

3ª REUNION — 1ª SESION ORDINARIA — MAYO 7 Y 8 DE 1986

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese
y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

MINISTRO Y FUNCIONARIOS
PRESENTES:

Ministro de Economía,
doctor JUAN VITAL SOURROUILLE
Secretario de Hacienda,
doctor MARIO S. BRODERSOHN
Subsecretario de Presupuesto
licenciado RICARDO RUBÉN CARCIOFI
Subsecretario de la Deuda Externa,
Interna y el Tesoro Público,
licenciado JUAN FERNANDO SOMMER
Subsecretario de Relaciones
Provinciales,
doctor JUAN JOSÉ SANTIÈRE
Subsecretario de Política y
Administración Tributaria,
contador JUAN CARLOS
GÓMEZ SABAINI
Director del Banco Central de la
República Argentina,
licenciado ERNESTO VÍCTOR
FELDMAN

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
AGUILAR, Ramón Rosa
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ARSÓN, Héctor Roberto
AUSTEELITZ, Federico
AUYERO, Carlos
AVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl

BERNASCONI, Tullio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIANCIOITTO, Luis Fidel
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CACERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTILLO, Miguel Ángel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
CLÉRICI, Federico
COLOMBO, Ricardo Miguel
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CURÁTOLO, Atilio Arnold
DAUD, Ricardo
DE LA SOTA, José Manuel
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILLO, Cayetano
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto

DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DI CÍO, Héctor
DIGÓN, Roberto Secundino
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Darío N.
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemeclio Carlos
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRE, Carlos Eduardo
FIGUERAS, Ernesto Juan
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMENEZ, Jacinto
GIMENEZ, Ramón Francisco
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás W.
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUUX, Arturo Aníbal
GROSSO, Carlos Alfredo
GUELLAR, Diego Ramiro
GUZMÁN, Horacio
GUZMÁN, María Cristina
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IGLESIAS, Herminio
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LAZCOZ, Hernaldo Efraín

LEMA MACHADO, Jorge
 LÉPORI, Pedro Antonio
 LESTELLE, Eugenio Alberto
 LIZURUME, José Luis
 LÓPEZ, Santiago Marcelino
 LOSADA, Mario Aníbal
 LUGONES, Horacio Emerico
 LLORENS, Roberto
 MACAYA, Luis María
 MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
 MAC KARTHY, César
 MAGLIETTI, Alberto Ramón
 MANZANO, José Luis
 MANZUR, Alejandro
 MARTÍNEZ, Luis Alberto
 MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
 MASINI, Héctor Raúl
 MASSACCESI, Horacio
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MATZKIN, Jorge Rubén
 MAYA, Héctor María
 MEDINA, Alberto Fernando
 MELÓN, Alberto Santos
 MILANO, Raúl Mario
 MIRANDA, Julio Antonio
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOREYRA, Omar Demetrio
 MOTHE, Félix Justiniano
 MULQUI, Hugo Gustavo
 NATALE, Alberto A.
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORTIZ, Pedro Carlos
 PAPAGNO, Rogelio
 PARENTE, Rodolfo Miguel
 PATIÑO, Artemio Agustín
 PEDRINI, Adam
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PELLIN, Osvaldo Francisco
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos
 PÉREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 PIUCILL, Hugo Diógenes

POSSE, Osvaldo Hugo
 PRONE, Alberto Josué
 PUEBLA, Ariel
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RÍQUEZ, Félix
 RIUTORT de FLORES, Olga E.
 RODRIGO, Juan
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, José
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROJAS, Ricardo
 ROMANO NORRI, Julio César A.
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SALTO, Roberto Juan
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio
 SELLA, Orlando Enrique
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Carlos Oscar
 SILVA, Roberto Pascual
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SORIA ARCH, José María
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Conrado Hugo
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBRIN, Adolfo Luis
 STUBRIN, Marcelo
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TOMA, Miguel Ángel
 TORRES, Carlos Martín
 TORRES, Manuel
 TRIACA, Alberto Jorge
 ULLOA, Roberto Augusto
 USIN, Domingo Segundo

VAIRETTI, Cristóbal Carlos
 VANOLI, Enrique Néstor
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 YUNES, Jorge Omar
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZAVALAY, Jorge Hernán
 ZOCCOLA, Eleo Pablo
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

BRIZUELA, Délfor Augusto
 GINZO, Julio José Oscar

AUSENTES, CON LICENCIA:

ARABOLAZA, Marcelo Miguel
 BARRENO, Rómulo Víctor
 BRIZ de SANCHEZ, Onofre¹
 CASTIELLA, Juan Carlos¹
 DOVENA, Miguel Dante¹
 FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.¹
 GUATTI, Emilio Roberto¹
 IBÁÑEZ, Diego Sebastián¹
 LENCINA, Luis Ascensión¹
 LESCANO, David¹
 MOSSO, Alfredo Miguel¹
 PEREYRA, Pedro Armando¹
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RATKOVIC, Milivoj¹
 RUIZ, Ángel Horacio¹
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 STAVALE, Juan Carlos¹
 TORRESAGASTI, Adolfo¹
 VACA, Eduardo Pedro
 ZINGALE, Felipe

AUSENTES, CON AVISO:

ALAGIA, Ricardo Alberto
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 CORTINA, Julio
 SABADINI, José Luis
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría. (Pág. 101.)
2. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 101.)
3. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 101.)
4. Autorizaciones a la Presidencia para girar los asuntos entrados a las respectivas comisiones y efectuar las comunicaciones de estilo, y para invitar al cuerpo a pasar a cuarto intermedio, señalando día y hora de iniciación de la próxima reunión. (Pág. 102.)
5. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 102.)
6. Homenajes:
 - I. A la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón. (Pág. 102.)
 - II. Al Día de los Trabajadores. (Pág. 104.)

7. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 107.)

8. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:

I. Moción del señor diputado Jaroslavsky de que se trate sobre tablas el proyecto de ley en revisión por el que se suprimen o modifican disposiciones de la ley de ministerios concernientes a la competencia de los ministerios de Economía y de Salud y Acción Social en materia de turismo (1-S.-86). Se aprueba. (Página 107.)

II. Moción de la señora diputada Díaz de Agüero de que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de los señores diputados Storani (F. T. M.) y Huarte por el que se dispone la participación de la Honorable Cámara en la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile, a realizarse en Santiago de Chile entre el 19 y el 21 de mayo de 1986 (4.468-D.-85). Se aprueba. (Pág. 107.)

- III. **Moción del señor diputado Terrile** de que se trate **sobre tablas** el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del que es coautor sobre concurrencia de señores diputados a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo (4.285-D.-85). Se aprueba. (Pág. 108.)
- IV. **Moción del señor diputado Conte** de que se trate **sobre tablas** su proyecto de resolución por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Defensa sobre las instrucciones que recientemente se proporcionaran al fiscal general de las fuerzas armadas (4.572-D.-85). Es rechazada. (Pág. 108.)
- V. **Moción del señor diputado Sammartino** de que se trate **sobre tablas** su proyecto de resolución por el que se dispone invitar al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social para que informe a las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social acerca de los proyectos legislativos enunciados en su mensaje del 19 de marzo de 1986 (4.374-D.-85). Se aprueba. (Pág. 109.)
- VI. **Moción del señor diputado Contreras Gómez** de que se trate **sobre tablas** su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al restablecimiento del servicio telefónico en la ciudad de Corrientes (41-D.-86). Es rechazada. (Pág. 109.)
- VII. **Pedido del señor diputado Pepe** de pronto despacho del proyecto de ley en revisión sobre sustitución del artículo 4º del decreto ley 10.811/57 y del artículo 1º del decreto 15.812/60 (Comisión Administrativa Transitoria en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y en la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria) (104-S.-85). Se aprueba. (Pág. 109.)
9. **Moción del señor diputado Jaroslavsky**, complementaria del plan de labor aprobado por la Honorable Cámara, con referencia al horario de sesión para la consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal de 1986. Se aprueba. (Pág. 109.)
10. **Consideración del proyecto de ley en revisión** por el que se suprimen o modifican disposiciones de la Ley de Ministerios concernientes a la competencia de los ministerios de Economía y de Salud y Acción Social en materia de turismo (1-S.-86). Se sanciona definitivamente. (*Ley 23.317.*) (Pág. 110.)
11. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto** en el proyecto de resolución de los señores diputados Storani (F. T. M.) y Huarte por el que se dispone la participación de la Honorable Cámara en la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile, a realizarse en Santiago de Chile entre el 19 y el 21 de mayo de 1986 (4.468-D.-86). Se sanciona. (Página 110.)
12. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo** en el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Borda sobre concurrencia de señores diputados a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo a celebrarse en Ginebra, Suiza, a partir del 4 de junio de 1986 (4.285-D.-85). Se sanciona —con modificaciones— un proyecto de resolución. (Página 112.)
13. **Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Sammartino** por el que se dispone invitar al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social para que informe a las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social acerca de los proyectos legislativos anunciados en su mensaje del 19 de marzo de 1986 (4.374-D.-85). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 118.)
14. **Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda** en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1986 (44-P.E.-85 y 52-P.E.-85). (Pág. 118.)
15. **Apéndice:**
 A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 379.)
 B. Asuntos entrados:
- I. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 380.)
- II. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Página 380.)
- III. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 380.)
- IV. **Dictámenes observados.** (Pág. 381.)
- V. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 381.)
- VI. **Comunicaciones de señores diputados.** (Página 381.)
- VII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 382.)
- VIII. **Peticiones particulares.** (Pág. 383.)
- IX. **Proyectos de ley:**
1. Del señor diputado Natale: subsidio a la provincia de Santa Fe con destino a la construcción de obras en los arroyos Ludueña y Saladillo (4.552-D.-85). (Pág. 384.)
2. Del señor diputado Fappiano y otros: plan de viviendas en tierras fiscales ubicadas en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (4.558-D.-85). (Pág. 384.)

3. Del señor diputado **Zaffore**: comunicación por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación, de los presupuestos anuales de las empresas públicas, con anterioridad a la remisión del presupuesto general de la administración nacional (4.560-D.-85). (Pág. 387.)
4. Del señor diputado **Purita**: subsidio a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento, de Lanús, provincia de Buenos Aires (4.565-D.-85). (Página 387.)
5. Del señor diputado **De la Sota y otros**: venta de bienes muebles en desuso de propiedad del Estado, y creación del fondo permanente para la reactivación industrial (4.757-D.-85). (Página 388.)
6. De los señores diputados **Auyero y Conte**: creación del Fondo Compensador de Vacaciones y modificaciones al régimen de la ley 18.017, sobre caja de subsidios y asignaciones familiares (4.578-D.-85). (Pág. 389.)
7. Del señor diputado **Bulacio y otros**: autorización de la importación, y liberación de gravámenes de los insumos destinados a la investigación científica y tecnológica, a la enseñanza de las ciencias, la técnica y las artes que tengan lugar en las universidades nacionales, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y sus dependencias (4.579-D.-85). (Página 390.)
8. Del señor diputado **Bello y otros**: exenciones tributarias y condonaciones de deudas impositivas por las operaciones sobre inmuebles realizadas por la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, en los planes de adquisición de vivienda propia, única y de ocupación permanente (4.584-D.-85). (Pág. 390.)
9. De la señora diputada **Briz de Sánchez**: subsidio a la Municipalidad de Taco Pozo, provincia del Chaco (1-D.-86). (Pág. 391.)
10. Del señor diputado **Ríquez**: establecimiento de un adicional del 80 por ciento por zona desfavorable a los salarios de los trabajadores de la actividad privada que se desempeñen dentro de la provincia de Santa Cruz (3-D.-86). (Página 392.)
11. Reproducido por el señor diputado **Sella**: plan de formación profesional permanente de los trabajadores argentinos (8-D.-86). (Pág. 392.)
12. Reproducido por el señor diputado **Vannossi**: creación del cargo de defensor del pueblo (9-D.-86). (Pág. 395.)
13. Reproducido por el señor diputado **Vannossi**: modificaciones a los artículos 4º, 6º, 237 y 240 del Código de Procedimientos en Materia Penal (10-D.-86). (Pág. 398.)
14. Reproducido por el señor diputado **Vannossi**: creación del registro de personas detenidas o restringidas en su libertad (11-D.-86). (Pág. 400.)
15. Del señor diputado **Parente y otros**: régimen legal para la emisión del voto destinado a los argentinos residentes en el exterior (14-D.-86). (Pág. 400.)
16. Reproducido por el señor diputado **Ingaramo**: subsidio al municipio de Tostado, provincia de Santa Fe (17-D.-86). (Pág. 404.)
17. Reproducido por el señor diputado **Ingaramo**: cesión de una fracción de terreno ubicado en la localidad de Tostado, provincia de Santa Fe, a la municipalidad de esa ciudad (19-D.-86). (Pág. 404.)
18. Reproducido por el señor diputado **Ingaramo**: subsidio a la Escuela Granja Hogar Francisco Peretti, provincia de Santa Fe (20-D.-86). (Pág. 405.)
19. Reproducido por el señor diputado **Ingaramo**: subsidio al Centro de Actividades para Niños Discapacitados (CANDI), de Sunchales, provincia de Santa Fe (21-D.-86). (Pág. 405.)
20. Del señor diputado **Srur**: ley federal de recursos energéticos (24-D.-86). (Pág. 406.)
21. Del señor diputado **Pérez Vidal**: subsidio al Aero Club Tartagal, de Tartagal, provincia de Salta (29-D.-86). (Página 411.)
22. Del señor diputado **Pérez Vidal**: subsidio a la Escuela Doctor Mariano Castex, de la ciudad de Salta (30-D.-86). (Pág. 412.)
23. Del señor diputado **Pérez Vidal**: subsidio a la Federación Salteña de Básquet-Ball de la ciudad de Salta (31-D.-86). (Pág. 412.)
24. Del señor diputado **Cortina y otros**: subsidio al Hospital Policlínico José M. Penna, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino

- a la compra de dos unidades móviles de terapia intensiva (35-D.-86). (Página 412.)
25. Del señor diputado Cortina y otros: subsidio al Hospital Policlínico José M. Penna, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a la compra de una unidad cardio-marcapasos-defibriladora (36-D.-86). (Página 414.)
 26. De los señores diputados Terrile y Cáceres: ratificación del "Convenio sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, 1983", adoptado por la Confederación General de la Organización Internacional del Trabajo (37-D.-86). (Pág. 415.)
 27. Del señor diputado Pérez Vidal y otros: régimen legal para la venta directa de mercaderías o servicios (46-D.-86). (Pág. 415.)
 28. De los señores diputados Brizuela (D. A.) y Brizuela (G. R.) modificación del artículo 77 de la ley 21.965, para el personal de la Policía Federal Argentina (48-D.-86). (Pág. 419.)
 29. Del señor diputado Bianciotto: régimen de beneficios impositivos para las inversiones en construcciones de cualquier naturaleza y destino (53-D.-86). (Pág. 419.)
 30. Del señor diputado Perl y otros: modificación de los artículos 163 y 289 del Código Penal (54-D.-86). (Página 422.)
 31. Reproducido por el señor diputado Fappiano: modificación del artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo (57-D.-86). (Pág. 422.)
 32. De la señora diputada Alberti: régimen electivo para los ciudadanos extranjeros residentes en Buenos Aires, para desempeñar cargos políticos en la Municipalidad de esta ciudad (60-D.-86). (Pág. 423.)
 33. Reproducido por el señor diputado Monserrat: prohibición del funcionamiento de empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales (61-D.-86). (Pág. 424.)
 34. Reproducido por los señores diputados Reynoso y Cornaglia: sustitución del artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo, sobre licencia anual ordinaria (66-D.-86). (Pág. 424.)
 35. Reproducido por los señores diputados Reynoso y Cornaglia: estableci-

miento del subsidio por desempleo y creación del fondo compensador del seguro de desempleo (67-D.-86). (Página 426.)

36. Del señor diputado Terrile: ratificación del convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares 1981, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (69-D.-86). (Página 431.)

X. Proyectos de resolución:

1. Del señor diputado Natale: creación de la Comisión Complejo Regional Rosario-Victoria (4.553-D.-85). (Página 432.)
2. Del señor diputado Zaffore: actualización y compaginación de la ley 11.672 (ley complementaria permanente del presupuesto) y edición de ejemplares por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación (4.561-D.-85). (Pág. 434.)
3. De los señores diputados Purita y Pepe: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones de seguridad imperantes en nuestras centrales nucleares (4.564-D.-85). (Página 434.)
4. Del señor diputado García (C. E.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de elementos subversivos en el ámbito político nacional (4.566-D.-85). (Pág. 434.)
5. Del señor diputado Conte: interpelación al señor ministro de Defensa sobre diversas cuestiones relacionadas con el juzgamiento a miembros de las fuerzas armadas por violaciones a los derechos humanos (4.572-D.-85). (Pág. 435.)
6. De la señora diputada Riutort de Flores y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una posible evasión de divisas hacia el exterior (4.576-D.-85). (Pág. 436.)
7. De los señores diputados Auyero y Conte: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación habitacional (4.577-D.-85). (Pág. 437.)
8. Del señor diputado Stolkner: reglamentación de misiones oficia es al exterior en representación de la Honorable Cámara (4.581-D.-85). (Página 438.)

9. Reproducido por el señor diputado **Pérez Vidal**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la realización de una auditoría general al grupo Hanlí (2-D.-86). (Pág. 439.)
 10. De los señores diputados **Guzmán (M. C.)** y **Guzmán (H.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios realizados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el dictado de la resolución 1.093/85, sobre reajuste de los haberes jubilatorios (16-D.-86). (Pág. 440.)
 11. Reproducido por el señor diputado **Ingaramo**: creación de la Comisión Permanente de Legislación y Fomento Cooperativo (18-D.-86). (Pág. 441.)
 12. De los señores diputados **Pérez Vidal** y **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que informe al gobierno de la provincia de Buenos Aires la preocupación existente en el país por los hechos ocurridos en la colonia Open Door y para que disponga la intervención de la colonia Montes de Oca (26-D.-86). (Pág. 442.)
 13. Del señor diputado **Pérez Vidal**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda al Colegio Nacional N° 2, de la ciudad de Salta, un terreno ubicado en dicha ciudad (28-D.-86). (Pág. 443.)
 14. De los señores diputados **Fappiano** y **Perl**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la organización del Certamen Nacional de Cuento, Ensayo y Poesía para la Mujer Argentina, en homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo (40-D.-86). (Pág. 443.)
 15. Del señor diputado **Serralta**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las diferentes cotizaciones internacionales del trigo existentes en idéntico valor FOB sobre el puerto de Buenos Aires, golfo de México y Chicago (45-D.-86). (Pág. 444.)
 16. De los señores diputados **Brizuela (D. A.)** y **Brizuela (C. R.)**: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que procure que Ferrocarriles Argentinos —línea General Belgrano— cuente con dos coches dormitorios y dos coches pullman en el itinerario Retiro-Jujuy-Retiro (47-D.-86). (Pág. 444.)
 17. Del señor diputado **Juez Pérez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que requiera a los magistrados judiciales que entiendan en las causas sobre convocatoria de acreedores de empresas propietarias de ingenios azucareros, la designación de administradores propuestos por el Poder Ejecutivo (50-D.-86). (Pág. 445.)
 18. Del señor diputado **Cardozo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las instrucciones impartidas por el Ministerio de Defensa al fiscal general de las fuerzas armadas (51-D.-86). (Pág. 445.)
 19. Del señor diputado **Manzano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la infección hospitalaria causante de la muerte de varios niños en el Hospital Lagommaggiore, de la provincia de Mendoza (55-D.-86). (Pág. 446.)
 20. Del señor diputado **Storani (F. T. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un departamento de seguridad en la Universidad de Morón (64-D.-86). (Pág. 447.)
 21. Del señor diputado **Bordón González**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de la ley 28.149, de fraccionamiento de vinos en origen (65-D.-86). (Pág. 447.)
- XI. **Proyectos de declaración:**
1. Del señor diputado **Rubeo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a la apertura del frigorífico Carcarañá, provincia de Santa Fe (4.554-D.-85). (Pág. 448.)
 2. De los señores diputados **De la Sota** y **Borda**: solicitud al Poder Ejecutivo de la derogación del decreto 267/79, por el que se establecieron excepciones al régimen de insalubridad para los lugares de trabajo en los que se fabrique cloro y similares (4.559-D.-85). (Pág. 448.)
 3. Del señor diputado **Alterach**: solicitud al Poder Ejecutivo para que otorgue prioridad a la pavimentación del tramo de la ruta provincial 14, entre las localidades de Cerro Azul y Leandro N. Alem, provincia de Misiones (4.563-D.-85). (Pág. 449.)
 4. De los señores diputados **Conte** y **Auyero**: solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda las jubilaciones de oficio en la Dirección General Impositiva (4.573-D.-85). (Pág. 449.)
 5. Del señor diputado **Curátolo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente medidas para acudir en auxilio de los afectados por las inundaciones en la provincia de Santa Fe (4.587-D.-85). (Pág. 450.)

6. De los señores diputados Brizuela (D. A.) y Massei: solicitud al Poder Ejecutivo para que intime al señor jefe del Estado Mayor del Ejército a precisar las imputaciones vertidas sobre infiltración subversiva (4.588-D.-85). (Página 450.)
7. Del señor diputado Parente: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare monumento histórico nacional a la iglesia San Miguel, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (13-D.-86). (Pág. 451.)
8. Del señor diputado Alterach: solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca una efectiva federalización de Argentina Televisora Color a través de la participación de profesionales de las provincias (15-D.-86). (Pág. 452.)
9. Reproducido por el señor diputado Ingaramo: constitución de un ente coordinador con representantes del gobierno nacional y de las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero, para el estudio de las cuencas de los ríos Salado y Dulce (22-D.-86). (Página 453.)
10. Del señor diputado Srur y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (CASFEC) aplique en las provincias de Río Negro y Neuquén el sistema de "pago directo" (23-D.-86). (Página 453.)
11. Del señor diputado Pérez Vidal: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una sucursal bancaria nacional en el pueblo de Aguaray, provincia de Salta (32-D.-86). (Pág. 454.)
12. Del señor diputado Pérez Vidal: solicitud al Poder Ejecutivo para que amplíe la red telefónica existente en la localidad de Aguaray, provincia de Salta (33-D.-86). (Pág. 454.)
13. Del señor diputado Contreras Gómez: solicitud al Poder Ejecutivo para que restablezca el servicio telefónico a todos los abonados incomunicados de la ciudad de Corrientes (41-D.-86). (Página 455.)
14. Del señor diputado Cavallari: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el VI Coloquio Latinoamericano de Álgebra, a realizarse en la ciudad de Córdoba (56-D.-86). (Pág. 455.)

15. De los señores diputados Huarte y Storani (F.T.M.): condena por los ataques perpetrados contra Radio Nanduti en Asunción, República del Paraguay (63-D.-86). (Pág. 456.)

XII. Licencias. (Pág. 456.)

—En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 1986, a la hora 16.

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Presidente (Pugliese). — Ha transcurrido media hora desde que comenzó a llamarse a sesión y hay sólo tres señores diputados en el recinto.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: hago indicación de que se continúe llamando durante veinte minutos más.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se continuará llamando.

—Se continúa llamando.

—A la hora 17 y 20.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 135 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Buenos Aires don Julio Leonardo Dimasi a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Julio Leonardo Dimasi procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados N° 42, correspondiente al período legislativo anterior, y N° 1 del presente período, que obran en poder de los señores diputados.

Sr. Stubrin (M.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — A efectos de que se reitero el procedimiento aplicado en oportunidades anteriores, hago indicación de que se prescinda

de la enunciación de los asuntos entrados, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dé por aprobado su pase a las comisiones respectivas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado por la Capital.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, así se hará ¹.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Briuzuela (D.A.) adhiere al proyecto declaración del que es autor el señor diputado Vanossi, caratulado: "Solicitar al Poder Ejecutivo la imposición del nombre del profesor Dr. César Enrique Romero a un establecimiento de enseñanza media situado en la provincia de La Rioja", y solicita ser considerado coautor de dicha iniciativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

4

AUTORIZACIONES A LA PRESIDENCIA

Sr. Presidente (Pugliese). — Atento a lo dispuesto en el artículo 152 del reglamento, la Presidencia solicita autorización a la Honorable Cámara para girar directamente los asuntos entrados a las respectivas comisiones y para efectuar las comunicaciones de estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

Si hay asentimiento, la Presidencia quedará autorizada para cumplir los trámites mencionados.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Asimismo, la Honorable Cámara debe resolver si autoriza a la Presidencia para invitar al cuerpo a pasar a cuarto intermedio, señalándose en ese momento el día y hora de iniciación de la próxima reunión.

Si hay asentimiento, la Presidencia quedará autorizada con ese fin.

—Asentimiento.

5

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia pre-

¹ Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 380.)

sentados por los señores diputados. Dado que la nómina respectiva figura en los boletines de Asuntos Entrados, si hubiere asentimiento se prescindirá en lo sucesivo de la lectura por Secretaría de las licencias solicitadas.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, se procederá en la forma indicada ¹.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dicta.

—Resulta afirmativa.

6

HOMENAJES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

I

A la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. De la Vega de Malvasio. — Señor presidente: me toca hablar sobre Eva Perón, tema profundamente difícil ya que implica describir a la mujer a la que tuve la suerte —las circunstancias lo permitieron— de acompañar en su lucha.

Describirla físicamente es muy difícil, porque quizás podría expresar la belleza de sus ojos y la limpieza y fuerza de su mirada, pero jamás podría transmitir la fuerza, el amor y la vivencia que había en esa mirada porque en su fondo estaba el gran amor que sentía por su pueblo.

Eva Perón no sólo fue la compañera extraordinaria de un gran hombre ni la política brillante que acompañó a ese destacado político. No fue únicamente la excelente compañera y amante esposa de Juan Domingo Perón; fue la esencia misma y la raíz de donde salió con fuerza ese gran árbol que hoy vemos como bandera de todos los partidos políticos: la justicia social.

Eva Perón no fue una dogmática ni una mujer que sólo enunció la justicia social, porque la vivió y practicó con toda la fuerza de su corazón, ya que había sufrido en su propia carne la injusticia social, y únicamente se es capaz de practicar aquello que se conoce por lo que se ha vivido.

¹ Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 456.)

Eva Perón no supo de colores políticos cuando tendió su mano hacia el niño que necesitaba un par de zapatos o un guardapolvo. En sus hogares-escuela jamás se pidió la identificación política de nadie porque ella se ocupaba del hombre, de su principio y su llegada, es decir, de la juventud y de aquellos ancianos que quizás fueron abandonados por sus propias familias.

Eva Perón protegió, amó, sintió y vibró. Por ello es que no se halla reivindicada sólo desde esta banca de una mujer peronista, sino que lo está más allá de los colores políticos porque su propia obra la ha reivindicado para la historia, y es así que ella ya está en la historia de los argentinos.

Pido a los hombres y mujeres que componen este cuerpo que más allá de las diferencias políticas luchemos todos juntos para reivindicarla definitivamente instituyendo como día nacional de la mujer argentina el 7 de mayo, fecha en que nació para la patria esa gran mujer que se llamó Eva Perón. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero expresar nuestra adhesión a este homenaje que rinde la Cámara a la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón. Su figura, como bien se dijo, trasciende los marcos y límites de un partido político. Desde el punto de vista de la historia argentina, sin lugar a dudas constituye la expresión de la fe y la fuerza puestas al servicio de los intereses de nuestro pueblo y de las transformaciones sociales.

Nuestra bancada adhiere a este homenaje en el entendimiento de que la figura de Eva Perón ya no sólo constituye un acervo histórico de los argentinos sino también un símbolo de unidad nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: creo que para poder compactar la unidad nacional que las difíciles circunstancias hoy reclaman los argentinos tienen que realizar una valoración de su historia, íntegra y ejemplar, reconociendo los prototipos que impulsados por la vocación popular han llenado páginas de esa historia común.

Por haber sido testigo, deseo señalar que en una sociedad caracterizada por pensamientos retrógrados y una difícil adaptación a las renovaciones que los tiempos reclaman, por inspiración de la señora Eva Perón las mujeres ingresaron

por primera vez a este Parlamento para ocupar representaciones populares. Sin embargo, indudablemente, esa inspiración de brindar a la mujer argentina, a nuestras compañeras de todos los días, una participación activa en la vida política, todavía no ha llegado a concretarse con ejemplaridad. Somos aún demasiados varones en estas bancas, aunque el voto de la mujer instituido en aquella época argentina señala con claridad que pueden compararse, o son todavía mayores, los porcentajes de votantes femeninos que los masculinos.

En reconocimiento de la historia argentina y por respeto a las decisiones populares, la bancada del Partido Intransigente adhiere al homenaje que está tributando la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Riutort de Flores. — Señor presidente: rendir hoy homenaje a Eva Perón no significa solamente pronunciar un discurso sobre su gran obra, sino también recuperar la vocación revolucionaria de Eva Perón para transformar esta sociedad injusta en una más justa.

Eva Perón fue para todas las mujeres argentinas el ejemplo de vocación transformadora de esta sociedad al servicio de los humildes y los trabajadores, vocación que se vio reflejada por ser la ejecutora de la justicia social y la ayuda social.

La ayuda social que ella brindó se diferenció de la beneficencia porque tuvo como eje la dignificación humana. Muchos cipayos y "vendepatrias" de esa época criticaron esa dignificación al decir, por ejemplo, que los hospitales y hogares-escuelas de entonces eran demasiado lujosos, e que los niños comían pollo todos los días, y tenían ropas buenas y dignas.

Eva Perón no habría permitido nunca que en un plan alimentario nacional se diera a la población un tercio de las necesidades calóricas, sino que habrían brindado el ciento por ciento de ellas para lograr una alimentación correcta.

Eva Perón significa hoy los derechos del trabajador, de la ancianidad y de la familia. Ella permitió a las mujeres la participación para que por medio del voto pudiéramos elegir y también ser elegidas, a diferencia de la actualidad, en la que sólo el 0,85 por ciento de los cargos del Estado son ocupados por mujeres. Esto es grave, no por un planteo del poder femenino, sino porque la ausencia de la mujer significa la ausencia de su aporte para solucionar los graves problemas que vive nuestro país por medio de

su pensamiento y capacidad. Por ejemplo, el problema de 1.700.000 niños abandonados en la Capital Federal y el conurbano.

Por ello necesitamos que la mujer se haga presente y participe, y en ese sentido el ejemplo de Eva Perón no sólo debe servir a las mujeres sino a los hombres de esta patria, que deben entender que la sociedad argentina se compone de hombres y mujeres y que juntos, en un marco de unidad nacional, debemos recuperar este país para dignificar a sus habitantes.

Eva Perón debe constituir un ejemplo de fe y esperanza para todos los argentinos, que frente a un planteo resignado como el que actualmente estamos viviendo deben entender que se puede y se debe llevar a cabo la justicia social para nuestro país y que aquellos que tienen la responsabilidad de conducir el gobierno y el Estado en el marco de un modelo de liberación nacional, deben y pueden ser capaces de devolver al pueblo argentino la justicia social que ha perdido. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: por medio de unas breves palabras mi bancada desea adherir al homenaje que hoy tributamos a la memoria de Eva Perón.

Quizás lo más notable de su figura es el modo en que las circunstancias de su labor y el perfil de su personalidad han ido ganando al país entero y han trascendido nuestras fronteras.

Esta característica sólo es común a las grandes figuras históricas y hoy nos asombra pensar que una mujer tan joven y frágil se haya mostrado tan decidida al encarar una política cuyos objetivos —de los que estaba convencida— eran los de la causa popular por la cual luchó y por la cual se inmoló.

El recuerdo de esa mujer y su proyección revolucionaria serán, para nuestras mujeres y para todos los argentinos, un punto de mira que sin duda se constituirá en una guía importante de buena parte de nuestro quehacer. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: deseo adherir brevemente pero con énfasis al homenaje a Eva Perón, que dejó un recuerdo imborrable de su paso por la vida y por la historia de nuestro país, hasta el punto de que, como bien se ha dicho, su nombre ha trascendido los marcos de un partido, y hoy pertenece a la Nación toda.

Perdurará como un exponente de sensibilidad en la lucha por la causa de los oprimidos y por la causa de la Nación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la señora María Eva Duarte de Perón.

II

Al Día de los Trabajadores

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Borda. — Señor presidente: el pasado 1º de Mayo se cumplieron cien años de la masacre de un grupo de dirigentes estadounidenses que encabezaban la lucha por un cambio fundamental en las condiciones de trabajo imperantes en aquella época y por la jornada de trabajo.

No es del caso hacer en este momento un pormenorizado análisis de aquellas condiciones laborales y políticas, pero aquella actitud se convirtió a través del tiempo en el jalón de una lucha histórica. Los trabajadores en conjunto rendimos este homenaje a aquellos mártires que encontraron el mayor acicate para descubrir su importancia como sector y su dignidad de hombres libres.

Esta nueva concepción del hombre de trabajo comenzó a transitar las distintas latitudes del mundo y por cierto que de esa idea de avanzada no quedó excluido el movimiento obrero argentino, que en el año 1945 —más precisamente el 17 de octubre de dicho año— se lanzó a la calle para pelear por la dignidad que le fue negada en nuestro país durante muchas décadas.

Afortunadamente, el trabajador argentino inició su lucha sin derramar sangre como ocurrió en aquel 1º de Mayo al que rendimos hoy homenaje, y ello se debió no sólo a la voluntad individual de los trabajadores argentinos sino fundamentalmente a la interpretación que de sus reclamos hizo el general Juan Domingo Perón, quien se convirtió en líder del pueblo y caminó junto a él propiciando la organización de los trabajadores y por sobre todas las cosas la justicia social.

El homenaje que hoy rendimos al 1º de Mayo y a sus mártires lo hacemos extensivo a todos los trabajadores del mundo y en especial a nuestros compatriotas que por haber abrazado la causa nacional entregaron sus vidas en holocausto por el movimiento obrero argentino y la Nación toda. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bernasconi. — Señor presidente: señores diputados: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical vengo a sumarme al homenaje que estamos rindiendo al Día de los Trabajadores.

Vienen a mi mente las palabras que prácticamente con la soga al cuello pronunciara Albert Pearson, quien dijo: "Se nos condena porque reclamamos ocho horas diarias de labor, pero sabed que nuestra sangre abogará por una reivindicación total de los trabajadores".

Estas expresiones de un hombre valiente, de uno de aquellos mártires de Chicago, pronunciadas al pie del patíbulo, son el permanente acicate que tenemos para recordar a aquellos que echaron la simiente de lo que fue el movimiento libertario sindical del mundo. No podremos olvidar a ninguno de ellos: Albert Pearson, Hessois Spies, Michel Schwats, Samuel Fielden, Georges Engel, Luis Lingg, Adolfo Fischer y Oscar Neebe.

Muchos de ellos fueron condenados a muerte en una parodia de juicio que poco tiempo después obligó al gobernador de Illinois John Peter Attgeld a revisar el caso e indultar a los sobrevivientes.

Mucha es la sangre que se derramó luego en el mundo y numerosos los hombres que vivieron luchando por las reivindicaciones y la aplicación de una estricta justicia social.

Quiero rescatar algunas precisiones hechas en la declaración de Filadelfia de la Organización Internacional del Trabajo, justamente hoy en que los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Cámara hemos tenido la oportunidad, junto con el señor presidente, de recibir al director general de la OIT, monsieur Blanchard. Se dijo en aquella declaración algo que siempre permanece en las mentes de los trabajadores y es que el trabajo no es una mercancía. También se sostuvo que la libertad de expresión y asociación es esencial para el progreso constante y que la pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad de todos. También se agrega: "Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, de dignidad, de seguridad económica e igualdad de oportunidades".

Todo esto resume un concepto libertario al cual debo adherirme con toda la fuerza del espíritu no sólo como trabajador, porque reitero lo que alguna vez pronuncié en este recinto: no venimos a exigir el respeto a nuestra condi-

ción de trabajadores, sino fundamentalmente a nuestra condición de hombres que quieren ser libres.

Por último, aprovecho esta oportunidad para saludar a todos los trabajadores del mundo y para honrar a todos los mártires que de alguna manera ofrecieron su esfuerzo y hasta su sangre, y en este día del trabajo sumo la adhesión de este bloque diciendo a los trabajadores del mundo: ¡compañeros, salud! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte a los señores diputados que el término destinado a los homenajes ya ha vencido.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carranza. — Señor presidente: solicito que se prorrogue por cinco minutos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires para referirse al mismo homenaje.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: seré muy breve porque nos aguardan responsabilidades importantes. Compartimos este homenaje histórico que se rinde a los trabajadores pero entendemos también que tenemos una responsabilidad que es la de agregar el homenaje militante a los trabajadores argentinos en este momento difícil.

Debemos recordar que en los últimos diez años nuestros trabajadores han perdido el veinte por ciento de su participación en el producto bruto interno, a su vez, día a día van perdiendo su salario real —que es el origen de su posibilidad de vivir— en relación con el aumento del costo de la canasta familiar.

Entonces, además de rendir un merecido homenaje histórico, creemos que es necesario asumir un compromiso de realizar el homenaje militante, transformándolo en una realidad nacional.

Basta ya de que los obreros pierdan su participación en el producto bruto; basta ya de que su salario real siga un signo declinante; basta ya de que en este país todos los días batamos el récord de desocupados.

Este es el sentido de la responsabilidad que el Partido Intransigente le da al 1º de Mayo: un homenaje militante para abandonar el sentido de la dependencia y encontrar el camino de la liberación que es por lo único por lo que se puede reivindicar el trabajo y el 1º de Mayo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, para referirse al mismo homenaje.

Sr. Carranza. — Señor presidente: voy a hacer algunas reflexiones sobre el sentido histórico, pero a su vez sobre el sentido actual de las reivindicaciones de los trabajadores en el mundo.

Hay un territorio lejano y cercano que comprende a legiones de hombres y mujeres que laboran por el destino común de la sociedad. Hay una serie de reclamos y de reivindicaciones irredentas que mezclan la moral y la ética perdida en el destino conjunto de la sociedad.

Nadie puede en ninguna geografía del mundo olvidar el patíbulo para los que generaron el decoro y la dignidad del pueblo argentino.

Aquellos mártires escribieron con la tinta de su sangre las páginas más gloriosas, más hermosas y más conmovedoras de la historia de los hombres libres; porque quienes escribieron con la sangre del trabajo constituyeron la esperanza, motor del impulso de los pueblos y destino de futuro de la humanidad.

Hablar de mártires es hablar de la historia cotidiana de los hombres de trabajo. Quisiera que el recuerdo que hoy hacemos de ellos en este recinto constituya el desafío cierto para los argentinos que angustiados, desesperados, impotentes y arrinconados esperan que la suprema justicia del trabajo abra las puertas de las fábricas y logre salarios dignos que los coloquen en una posición tal que les permita mantener con decoro a sus familias. ¿De qué valen los discursos, los recuerdos y las reflexiones si no encontramos el camino de una legítima y justa distribución de bienes para el que los produce? ¿Por qué no generamos el crecimiento de las fuentes de trabajo? ¿Por qué no cumplimos la palabra de nuestro presidente de la República y abrimos las puertas de las fábricas en busca de trabajo y ocupación? ¿Por qué no aprovechamos la visita del señor Blanchard —que vino a concretar una invitación a nuestro presidente para que presida uno de los capítulos de la Organización Internacional del Trabajo— para restituir la libertad sindical y las convenciones colectivas de trabajo en armonía con los convenios 87 y 98 suscritos por la Nación Argentina para el equilibrio y la convivencia de los sectores sociales de este país?

Alguna vez quienes prestigiaron este recinto —extraordinarios tribunos y patriotas de la Argentina— quisieron que este foro constituya una expectativa para el pueblo; quisieron que la sociedad toda vea en el Poder Legislativo la realidad verdaderamente trascendente de la función

de un legislador; que la anécdota no sea el *show* permanente de esta actividad, jerarquizándose en cambio el protagonismo de los hombres que participan de la honrosa y meritoria función otorgada por el pueblo.

Yo soy un modesto y humilde trabajador que no proviene de un claustro universitario, por lo que no tiene posibilidad de discutir alguna ley desde el punto de vista jurídico; soy un hombre que solamente cuenta con la experiencia cotidiana, que es la que nos permite comenzar a legislar para el país y, fundamentalmente, para los sectores sociales desprotegidos.

Estos son los pasos concretos que debemos dar, evitando una permanente disputa cotidiana de frivolidades, sin las profundas reflexiones de la lucha titánica y desafiante por construir una Argentina nueva con la unión de todos sus habitantes, en el marco plural de la democracia y el respeto de todos los que día a día entregan su esfuerzo y sacrificio sin contar siquiera con la tercera parte de lo que en realidad necesitan para cubrir su canasta familiar.

Este es el mejor recuerdo para aquellos mártires de Chicago; es símbolo de mayor respeto para las legiones de argentinos desocupados y también para los subocupados, esos que sólo trabajan unas pocas jornadas por mes mientras sus mujeres se desempeñan como sirvientas, no alcanzando así tampoco a reunir ingresos que posibiliten que sus hijos concurren a la escuela primaria.

Cuando los legisladores asumamos el destino popular del mandato conferido y la unión nacional sea la meta, habremos recién allí cumplido con la sagrada misión que nos encomendaran confiadamente nuestros mayores. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — El bloque demócrata progresista expresa su adhesión al día de los trabajadores.

El 1º de Mayo es una manifestación de reconocimiento hacia todos los trabajadores del mundo. Pero en la vida política argentina esa fecha tiene también connotaciones muy particulares.

Ese mismo día de 1853 los constituyentes reunidos en Santa Fe juraron la Constitución que habría de significar el inicio de un período de organización definitiva para la Nación. En 1921 en mi provincia se sancionó la primera Constitución provincial en todo el ámbito del país que en su texto incorporó el reconocimiento de los derechos sociales y los principios tutelares del trabajo; en ella también por primera vez se reconoció a la mujer el derecho de elegir y de ser

elegida. Hubo que aguardar varios años antes de que entrara en vigencia; los avatares políticos postergaron hasta 1932 tal circunstancia, y a partir de entonces el ciclo constitucional de los derechos sociales comenzó a tener efectiva vigencia en un estado de esta Nación.

Con esta sencilla evocación dejo rendido mi homenaje y expreso la adhesión demócrata progresista a la fecha universal del trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje al Día de los Trabajadores.

7

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará cuenta del plan propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Belnicoff). — La Comisión de Labor Parlamentaria propone la consideración del Orden del Día N° 38, que contiene el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (expedientes 44 y 52-P.E.-1985). Dictamen con disidencias y observaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la propuesta formulada por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

8

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO. CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado —originado en una iniciativa del Poder Ejecutivo— por el cual se suprimen el inciso 58 del artículo 20 y los incisos 48 y 49 del artículo 24 de la

Ley de Ministerios, asunto que fuera girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se trata del cambio de jurisdicción de la Secretaría de Turismo de la Nación, que en lugar de depender del Ministerio de Salud y Acción Social pasará a depender directamente de la Presidencia de la Nación. Este pedido fue formulado en la Comisión de Labor Parlamentaria y se acordó que la cuestión sería consultada a los respectivos bloques, por lo que me atengo a lo que ellos hayan decidido, ya que el tema se relaciona simplemente con la puesta en práctica de los planes del Poder Ejecutivo en materia de turismo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: por un error de información mi bloque no estaba enterado del acuerdo al que habíamos arribado en la Comisión de Labor Parlamentaria con respecto al tratamiento sobre tablas solicitado, pero apoyaba el pedido formulado por el señor diputado Jaroslavsky.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda incorporada al orden del día de esta sesión la consideración del asunto.

II

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Díaz de Agüero. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto contenido en el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto sobre la participación de la Honorable Cámara en la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile.

Motiva la urgencia del tratamiento la circunstancia de que el evento tendrá lugar los días 19, 20 y 21 del mes en curso y han sido convocados parlamentarios de cuarenta países democráticos a fin de fortalecer la lucha que está librando el valiente pueblo chileno para sacudirse la dictadura que lo oprime.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por la señora diputada por Córdoba.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda incorporada al orden del día de la sesión la consideración del asunto.

III

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el Orden del Día N° 63, por el cual se designa una comisión para que en representación de la Honorable Cámara y formando parte de la delegación oficial argentina asista a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 4 de junio próximo.

Simple razones de tiempo son las que nos llevan a pedir el tratamiento sobre tablas de este proyecto, pero aclaro que el tema fue conversado en su oportunidad con el vicepresidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, diputado Borda.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda incorporada al orden del día de esta sesión la consideración del proyecto.

IV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución del que soy autor (expediente 4.572-D.-85) por el que se piden informes verbales al señor ministro de Defensa sobre las instrucciones que recientemente se proporcionaran al fiscal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Estimo que es fácil explicar las razones por las que resulta urgente un pronunciamiento de esta Cámara. Las instrucciones que mencioné tienen plena vigencia y pueden suponer el dictado de sobreseimientos permanentes para hom-

bres gravemente afectados por las responsabilidades derivadas de la represión. Además, podrían implicar la imposibilidad de presentar pruebas, lo que tornaría inútil e infértil la perspectiva de cualquier apelación que pudiera presentarse ante los tribunales ordinarios.

Esta Cámara es consciente del dictado de la ley 23.049, por la que se legisló un elemento claramente restrictivo, como es la inversión de la prueba en aquellos casos en los que se hubiera actuado en el ejercicio de una orden válida o con motivo de un error insalvable; pero este cuerpo excluyó expresamente del requerimiento de inversión de la prueba a los llamados "hechos aberrantes", que estarían afectados por las instrucciones dadas por el ministro de Defensa, ya que se los incluiría dentro de la orden global que habrían dictado los ex comandantes de las fuerzas armadas que fueron sometidos al juicio que todos conocemos.

Además, un reciente fallo de la Cámara Federal, al interpretar la legislación que hemos dictado, se pronunció reclamando el procesamiento de todos los hombres que tuvieron capacidad decisoria o que estuvieron al mando de unidades en los centros de acción, en las zonas, en las subzonas, etcétera. Ahora estas personas estarían cubiertas bajo el manto de la orden global que habrían entregado los ex comandantes.

Sin duda que estas circunstancias impactaron al Poder Ejecutivo. No en vano el señor presidente de la Nación aludió a este tema en su reciente mensaje al Congreso. Ni esa mención ni las cifras que también ha dado el propio presidente de este cuerpo constituyen una explicación suficiente para esta Cámara, que con su silencio estaría tolerando una interpretación distinta a la que siguió para el dictado de una ley.

Estas son las razones que se vinculan con lo más profundo y hondo de la conciencia ética del país. Ellas me llevan a pedir el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el señor diputado por la Capital ha avanzado en la consideración del fondo de la cuestión que ha presentado. Por nuestra parte, debemos señalar que el tratamiento sobre tablas de una iniciativa de esta naturaleza difícilmente nos ayudaría a esclarecer los interrogantes que él ha planteado y que nosotros no alentamos. En consecuencia, votaremos negativamente la moción a efectos de que la comisión pueda llegar a una conclusión acerca de la conveniencia de invitar al señor ministro de

Defensa para que dé cuenta del ejercicio que ha hecho de una facultad constitucional que le asiste.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

V

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: solicito que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que soy autor —que cuenta con opinión favorable de la Comisión de Legislación del Trabajo— por el que se dispone invitar al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social para que informe a las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social acerca de los proyectos legislativos enunciados en su mensaje del día 19 de marzo de 1986 (expediente 4.374-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Si bien daremos nuestro voto afirmativo a la moción del señor diputado Sammartino, deseo aclarar que no es necesario el pronunciamiento de la Cámara para invitar a un ministro a participar de una reunión de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia tiene la misma opinión al respecto; de todas formas, si la Cámara no formula observaciones, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santa Fe. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda incorporada la consideración del proyecto al orden del día de esta sesión.

VI

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de

declaración del que soy autor, por el que se requiere al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al restablecimiento del servicio telefónico en la ciudad de Corrientes (41-D.-86). La urgencia que me lleva a solicitar el tratamiento sobre tablas de este asunto está dada por la circunstancia de que en la subárea de Corrientes las tratativas no han permitido obtener resultados positivos.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Corrientes.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

VII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: solicito pronto despacho del proyecto de ley enviado en revisión por el Honorable Senado sobre normalización de las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio y de la industria (expediente 104-S.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado a la comisión correspondiente.

9

MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: deseo señalar —porque no he advertido que al considerarse el plan de labor se hiciera referencia a este aspecto— que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó debatir en esta sesión y durante ocho horas el proyecto de ley de presupuesto, luego de lo cual quedaba entendido que el señor presidente podría hacer uso de la facultad de invitar al cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta la hora 10 del día de mañana.

Como la Honorable Cámara no se ha pronunciado sobre esta cuestión, me permito formular ahora la propuesta correspondiente, señalando

que el cuarto intermedio facilitaría la continuación del debate, para el cual seguramente habrá una extensa lista de oradores.

Sr. Presidente (Pugliese). — Efectivamente, lo que señala el señor diputado por Entre Ríos es lo que se resolvió en el día de ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria. Por omisión no se leyó por Secretaría esa parte de la proposición referente al plan de labor elaborado para la consideración del proyecto de presupuesto.

En la Comisión de Labor Parlamentaria se resolvió sesionar durante ocho horas a partir de la iniciación de la sesión —lo que implicaría hacerlo hasta la hora 1 y 15 del día de mañana— y pasar a cuarto intermedio, cualquiera sea el número de diputados presentes. Por lo tanto, corresponde votar en este momento si se sigue el procedimiento propuesto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá en consecuencia.

Se va a pasar al orden del día.

10

LEY DE MINISTERIOS. — MODIFICACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se suprimen el inciso 58 del artículo 20, y los incisos 48 y 49 del artículo 24 de la Ley de Ministerios.

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación recibida del Honorable Senado.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 30 de abril de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suprímense el inciso 58 del artículo 20 y los incisos 48 y 49 del artículo 24 de la Ley de Ministerios (texto ordenado en 1983).

Art. 2º — Sustitúyese la parte inicial del artículo 24 de la Ley de Ministerios (texto ordenado en 1983), por la siguiente:

Compete al Ministerio de Salud y Acción Social asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con la salud de la población y el medio ambiente y con la promoción y asistencia social, la protección de la familia, la vivienda, el deporte y en particular:

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Simplemente deseo reiterar aquí los fundamentos que formulé con motivo del pedido de tratamiento sobre tablas de este asunto. Creo que por la naturaleza práctica y procedimental de esta reforma, su aprobación no requiere mayores argumentaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

11

PARTICIPACION DE LA HONORABLE CAMARA EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA INTERNACIONAL POR LA DEMOCRACIA EN CHILE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de los señores diputados Storani (F. T. M.) y Huarte sobre participación de la Honorable Cámara en la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile (expediente 4.468-D.-85).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Federico T. M. Storani y Huarte, sobre participación de la Honorable Cámara en la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile (Apaide) que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 285.)

los días 19, 20 y 21 de mayo de 1986 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de mayo de 1986.

Federico T. M. Storani. — José O. Bordón González. — Oscar E. Alende. — María J. Alsogaray. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Héctor H. Dalmau. — Horacio H. Huarte. — Mario A. Losada. — Alberto R. Maglietti. — Luis Rubco. — Manuel Torres. — Enrique N. Vanoli.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Participar de la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile (Apainde), que se llevará a efecto los días 19, 20 y 21 de mayo de 1986, en la ciudad de Santiago de Chile.

2º — Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara a integrar la delegación que asistirá a la asamblea citada en el punto 1º de esta resolución.

Federico T. M. Storani. — Horacio H. Huarte.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto comparte los motivos que fundan la realización de tan importante evento parlamentario a realizarse en Santiago de Chile, y considera innecesario abundar en mayores detalles que los enunciados en los fundamentos que acompañan al proyecto de resolución, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación recibió la invitación a participar de la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile —Apainde— a llevarse a cabo entre los días 19 y 21 de mayo del corriente año en la capital chilena (expediente 860-P.-85).

Nuestro país es testigo del esfuerzo que la inmensa mayoría de la población chilena ha librado por la restitución de la democracia, la reconquista de la libertad y la institucionalización definitiva por la vía pública.

No es fácil olvidar que hace doce años en la hermana nación se originó una de las páginas más negras que ilustran la historia del país trasandino con la secuela del hambre, atraso y la liquidación de los sectores productivos con un régimen que avasalló los derechos humanos más elementales, las libertades públicas y la vigencia de las instituciones.

Hoy, consecuentes con la búsqueda de la paz, parlamentarios que con una legítima representación de la

soberanía popular, convocan a cuarenta parlamentos del mundo para el más amplio análisis a través de comisiones de trabajo, del rol de la Legislatura en una futura democracia, de la intensificación de las relaciones de los parlamentos democráticos con los ex parlamentarios chilenos y del estímulo de los mecanismos de solidaridad internacional para con todas las naciones que luchan por la democracia en el mundo.

Además se analizarán las implicancias del Parlamento como poder fiscalizador y como poder constituyente, el régimen presidencial, los derechos humanos y la participación ciudadana.

Creemos prudente y menester que el Congreso Nacional sea participe de este foro internacional para afianzar la paz y progreso democrático del pueblo chileno.

Federico T. M. Storani. — Horacio H. Huarte.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Díaz de Agüero. — Señor presidente: que al fundamentar el pedido de tratamiento sobre tablas puse de manifiesto la urgencia de este tema y la importancia del evento.

Los países democráticos debemos ser solidarios con los pueblos que se encuentran oprimidos y luchan denodadamente por su libertad. Este es un concepto de solidaridad que debemos sostener los pueblos que afortunadamente hemos alcanzado la libertad y la democracia en una lucha tan cruenta como la que están librando los chilenos.

Queremos que en nuestro continente desaparezcan las ínsulas dictatoriales que constituyen un verdadero agravio para América latina.

Considero de suma importancia este evento y, por lo tanto, solicito la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: creo que es la oportunidad de señalar que ninguno de los acontecimientos que se viven en Latinoamérica, sobre todo los de nuestros países limítrofes, pueden pasar inadvertidos para la comunidad argentina.

Ya en otras ocasiones habíamos anticipado lo que ocurriría en la Argentina tras la "bordaberriación" en el vecino Uruguay, las dictaduras de Brasil y Paraguay y el cambio de régimen hacia lo militar en Bolivia; pero faltaba un episodio, que era la caída de la democracia chilena, hasta ese momento imprevisible, y desde entonces quedamos rodeados y rebasados por una política dirigida por intereses extraños.

La relación entre los acontecimientos vividos en Uruguay, Brasil y Bolivia y la recuperación de

la democracia en la Argentina indica que lo que pueda suceder —y lo que está ocurriendo en Paraguay y Chile— merece una profunda atención para las fuerzas democráticas de nuestro país.

Me parecen altamente loables el pronunciamiento de esta Cámara y la visita a los hermanos chilenos, que en circunstancias tan desdorosas luchan por el restablecimiento de la democracia en su país, porque merced a la aprobación de este proyecto podremos hacer llegar la adhesión del Partido Intransigente.

En ocasión de la revolución militar de Chile y de la caída de ese gran patriota que se llamó Salvador Allende tuvimos una actitud definida, presidiendo la comisión de movimientos de ayuda a Chile en momentos en que la persecución se hacía cada vez más profunda y riesgosa en el vecino pueblo hermano.

Por lo expuesto, apoyamos la designación de esa delegación con anhelo de que los representantes que en Santiago de Chile concurren a la reunión programada expresen junto con el deseo de un pronto cambio en la política chilena lo que está ocurriendo en la Argentina, donde en virtud de la democracia podemos manifestar nuestras ideas en libertad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

12

ASISTENCIA DE SEÑORES DIPUTADOS A LA LXXII ASAMBLEA ANUAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, contenido en el Orden del Día Nº 63, en el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Borda sobre incorporación de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 380.)

representantes de la Honorable Cámara a la delegación oficial argentina a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo que tendrá lugar en Ginebra a partir del 4 de junio de 1986 (expediente 4.285-D.-85).

(Orden del Día Nº 63)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Borda sobre incorporar a representantes de la Honorable Cámara a la delegación oficial argentina a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra, Suiza, a partir del 4 de junio de 1986; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Designar una comisión de siete (7) diputados que, en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y formando parte de la delegación oficial argentina, asista a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 4 de junio de 1986.

2º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados a designar a los señores diputados que integrarán esta comisión, a autorizar la emisión de pasajes y los viáticos correspondientes, fijando los días de permanencia de la comisión en concordancia con la duración de la asamblea.

Sala de la comisión, 30 de abril de 1986.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda. — Tulio M. Bernasconi. — Antonio Albornoz. — Julio S. Bulacio. — Florencio Carranza. — Ricardo J. Cornaglia. — Nemesio C. Espinoza. — Roberto J. García. — Horacio Guzmán. — Pedro A. Lépori. — Rodolfo M. Parente. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. — Roberto E. Sammartino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Organización Internacional del Trabajo desde su fundación reúne representantes de los trabajadores, empleadores y los gobiernos para elaborar en común medidas susceptibles de mejorar las condiciones de vida y de trabajo en todos los países.

Siendo uno de sus postulados que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social, compartiendo los objetivos de este organismo, nuestro país no puede quedar al margen de esta importante

reunión internacional, en función de: examinar y buscar soluciones conjuntas a los problemas serios que enfrenta el mundo del trabajo; en el intento de promover el progreso social como condición necesaria para el desarrollo socioeconómico armonioso.

En este contexto, con los objetivos mencionados, y en relación al proyecto de declaración expediente 4.285-D.-85, en tratamiento ante su Honorable Cámara de Diputados, por la realización de la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo se puede medir la gran importancia para nuestro país que una comisión represente a la Honorable Cámara de Diputados como parte de la delegación oficial, interviniendo no sólo con su asistencia, sino con una activa participación en este foro internacional.

En la creencia de que compartimos los fundamentos expuestos, por su importancia y aporte a las relaciones del trabajo, y por la absoluta necesidad de que nuestro país no puede dejar de insertarse en esta confluencia internacional, es que pido la aprobación de esta iniciativa.

Tulio M. Bernasconi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra nación, como integrante de la comunidad internacional, no debe quedar al margen del tratamiento de los problemas más críticos a que deberá hacer frente el mundo del trabajo.

La importancia científica y política de las reuniones que darán comienzo en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 4 de junio de 1986, hacen imprescindible la intervención activa y asistencia de miembros del Parlamento en tan trascendente foro.

En virtud de ello, pido a mis pares acompañen con su voto el favorable tratamiento de la presente iniciativa.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporara a representantes de esta Honorable Cámara a la delegación oficial argentina a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 4 de junio de 1986.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: luego de establecido el orden constitucional, y en momentos en que todos debíamos obrar en función de superar la emergencia e ir consolidando las instituciones democráticas, hemos procurado parti-

cipar en las conferencias de la Organización Internacional del Trabajo celebradas en 1984 y 1985. Incluso recientemente una delegación de este Parlamento participó en la XII Conferencia de Países Americanos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, que se celebró en Montreal.

Es de gran importancia el hecho de que parlamentarios que representan al pueblo de la Nación formen parte de la delegación gubernamental a esos eventos, llevando adelante propuestas y trayendo también al seno de esta Cámara su voluntad y su propósito de ir consolidando este diálogo tripartito que torna tan cara la lucha que viene llevando a cabo la Organización Internacional del Trabajo.

A lo largo de estos dos años de democracia hemos podido solicitar la ratificación de convenios internacionales. Además, estuvimos presentes en todas y cada una de esas conferencias, conscientes del papel que debemos desempeñar y de las enseñanzas que hemos recibido de estas reuniones, lo que nos permitió llevar la voz de nuestro país al marco internacional para ir consolidando las instituciones democráticas democratizando las relaciones laborales y ratificando todos y cada uno de los convenios que durante años de dictadura estuvieron postergados en la Argentina.

Entiendo que esta participación de los parlamentarios argentinos en las conferencias de la Organización Internacional del Trabajo es muy importante. Por esa razón viene a la consideración de la Honorable Cámara el proyecto de resolución que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Legislación del Trabajo, con el íntimo convencimiento de que con ese trabajo podremos consolidar las instituciones democráticas de nuestro país.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se permite formular una observación de tipo reglamentario e incluso constitucional. El proyecto de resolución cuya sanción se aconseja en el dictamen dispone que una comisión de diputados integre la delegación oficial argentina; pero es dudoso hasta dónde es facultad de una de las Cámaras del Congreso resolver que el Poder Ejecutivo incluya en la delegación oficial a siete diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: no hemos hecho otra cosa que reiterar lo que esta misma Cámara votó durante 1985 con la presidencia del doctor Juan Carlos Pugliese. Sencillamente reiteramos el mismo proyecto de declaración que

se aprobó en este recinto el año pasado, y por el cual integrantes de esta Cámara participaron de la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo al integrar la delegación gubernamental.

Sr. Presidente (Pugliese). — Creo que en la anterior oportunidad no se dijo que formaban parte de la delegación oficial; sin embargo, si así fue, se trató de un error. Advertido ahora ese error, correspondería no volver a incurrir en él.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: he observado el proyecto que está a consideración de la Honorable Cámara por razones similares a las que acaba de exponer el señor presidente.

El proyecto de declaración original firmado por los señores diputados Terrile y Borda solicitaba al Poder Ejecutivo que incorporara a representantes de esta Honorable Cámara a la delegación oficial argentina a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, a celebrarse próximamente en la ciudad de Ginebra. Pero de la lectura del dictamen que estamos considerando y por el cual se dispone que dicha delegación estará integrada por siete señores diputados, se desprende una contradicción con lo que dispone el texto de la carta constitutiva de la OIT, ratificada por nuestro país mediante la ley 11.722.

En efecto, el artículo 3º de esa carta constitutiva establece que la Asamblea General de la Organización Internacional del Trabajo se reunirá cada vez que sea necesario y por lo menos una vez al año y se compondrá de cuatro representantes por cada uno de los países miembros de esa organización, de los cuales dos serán delegados del gobierno y los otros dos representarán, respectivamente, a los empleadores y a los trabajadores. Ello no obstante, las delegaciones podrán incorporar asesores, delegados técnicos y demás acompañantes.

Pero si la delegación formal que envía la Argentina está integrada por dos miembros del sector gubernamental que serán, naturalmente, designados por el Poder Ejecutivo, no entiendo cómo es posible que la Cámara de Diputados designe asimismo a siete de sus miembros para componer esa misma delegación. Por este motivo es que me opuse a la aprobación del proyecto y que también deseo advertir a los señores legisladores acerca de la necesidad de medir sus alcances, a fin de que no incurramos en un error que indiscutiblemente afectará la decisión que adopte el cuerpo.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: frente a las manifestaciones y observaciones de la Presidencia, que comparto, así como la exposición que acaba de hacer el señor diputado preopinante, hago moción de que el dictamen en consideración vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Córdoba en el sentido de que el dictamen que considera la Cámara en este momento vuelva a comisión.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la consideración en general del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: en respuesta a los argumentos expuestos por el presidente de esta Cámara y a lo puntualizado por el señor diputado Natale, deseo aclarar que la Comisión de Legislación del Trabajo encontró un precedente que precisamente se tuvo en cuenta para modificar el proyecto de declaración original suscripto por el diputado que habla.

Dicho precedente consiste en que los criterios a aplicar en cuanto a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo acerca de las representaciones que actuarán en sus asambleas generales son distintos cuando se trata de regímenes presidencialistas o parlamentarios.

En función del espíritu que anima a la Organización Internacional del Trabajo —expresado hace pocos minutos por su director general, señor Blanchard, presente en esta casa— y de la necesidad de que los legisladores participen de las delegaciones gubernamentales ante esa Organización, nos pareció lícito el pedido que efectuamos al conjunto de esta Honorable Cámara. Pero no tendremos ningún inconveniente en modificar el proyecto en consideración devolviéndole su carácter de proyecto de declaración, en el sentido de que la Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que diputados representantes de esta Honorable Cámara formen parte de la delegación oficial argentina que asista a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 4 de junio de 1986.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Qué pasaría si el Poder Ejecutivo no designa a los diputados que

esta Cámara propone? ¿Cuál es la facultad de esta Cámara para obligarlo a actuar de determinada manera?

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: creo que de acuerdo con los antecedentes obrantes en la materia la Honorable Cámara ha designado por medio de proyectos de resolución —de igual forma ha procedido el Senado— a los legisladores participantes de las reuniones anuales de la Organización Internacional del Trabajo.

Por lo tanto, entiendo que sólo correspondería modificar el punto 1º del proyecto de resolución a fin de que en vez de decir que la representación forma parte de la delegación oficial argentina, exprese que aquella se integra a tal delegación oficial. Considero que es evidente que los legisladores no participan de la delegación representando en forma orgánica al gobierno nacional, pero sí asisten y actúan en las asambleas anuales de la Organización Internacional del Trabajo. Insisto en que hay que mantener el proyecto de resolución con la modificación que propongo en su artículo 1º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: en primer lugar, deseo que la Presidencia me aclare si estamos considerando el proyecto de resolución contenido en el dictamen de comisión o un nuevo proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara al señor diputado que estamos considerando el proyecto de resolución contenido en el dictamen, respecto del cual han propuesto modificaciones los señores diputados Terrile y Sammartino.

Sr. Clérico. — Deseo también que la Presidencia me aclare si hasta el momento queda en pie el punto 2º del proyecto de resolución contenido en el dictamen.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara al señor diputado que hasta el momento no se han formulado propuestas de modificación a dicha cláusula.

Sr. Clérico. — Con respecto a este proyecto de resolución y a otros de similar tenor que podemos llegar a tratar, debemos tener en consideración que esta Cámara está trabajando con restricciones presupuestarias en virtud del llamado plan austral. Aclaro que apoyo tales restricciones en cuanto significan disminuciones de gastos, pero quiero señalar —y esto tenemos que decirlo en este recinto— que en razón de ellas muchos diputados del interior del país están sufriendo

severos inconvenientes económicos para cumplir con su labor parlamentaria y todos los diputados soportamos importantes faltas de elementos de trabajo.

Por lo tanto, me pregunto si en estas circunstancias esta Honorable Cámara debería votar favorablemente una propuesta para el envío de siete diputados a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo.

Deseo poner de relieve que limitaciones en este tipo de gastos podrán permitir solucionar muchos de los problemas diarios que padecemos en la Honorable Cámara. Por lo tanto, votaré negativamente este proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: evidentemente, las observaciones que hacíamos al proyecto eran fundadas y razón tenía el señor diputado Stolkiner al pedir su vuelta a comisión.

Advierto una contradicción en las propuestas de enmiendas que formulan los señores diputados Terrile y Sammartino, ya que uno de ellos sugiere volver al proyecto original y el otro introducir alguna pequeña modificación que en sustancia lo dejaría igual. Aclaro además que son atinadas las reflexiones económicas que acaba de formular el señor diputado Clérico.

Por ello, solicito que el proyecto vuelva a la Comisión de Legislación del Trabajo, para que ésta, teniendo a la vista la constitución de la Organización Internacional del Trabajo y meditando acabadamente sobre cuáles serán las funciones que desempeñarán los diputados que eventualmente integren una delegación, formule finalmente un despacho que se ajuste a la realidad legal de la situación y al aspecto económico que también aquí se ha planteado.

Si hay urgencia en viajar a Ginebra, más la hay para que la Cámara resuelva la cuestión adecuadamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se permite hacer notar al señor diputado que una moción de orden de vuelta a comisión ha sido votada negativamente hace un instante.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: deseo subrayar la importancia que tiene el viaje de esta delegación del Parlamento argentino a la conferencia más trascendente del foro internacional en un aspecto tan vital como son las relaciones del trabajo en el mundo.

En ese sentido la Cámara de Diputados tradicionalmente ha participado en este tipo de eventos, tan importantes. Pareciera ser que en estos

momentos se estuviera cuestionando la cantidad de legisladores que van a viajar, frente a un tema que ha sido debatido ampliamente en la Comisión de Legislación del Trabajo.

Ha quedado ya de manifiesto la importancia que adquiere la concurrencia de estas delegaciones, no sólo por aquello de la tradición sino por la complejidad que actualmente caracteriza las relaciones laborales. Frente a un mundo cambiante y al avance de la técnica y de la ciencia en aspectos trascendentes como son la cibernética, la computación y la robótica, que están provocando gran desocupación en el mundo del trabajo, la presencia de los representantes del pueblo y fundamentalmente de los hombres que integran la Comisión de Legislación del Trabajo se vuelve una necesidad imprescindible.

Por todo ello, pienso que este proyecto debe ser sometido a votación de la Honorable Cámara para que apruebe o no la designación de esta delegación. Pero no hay que cuestionar el número de diputados que la van a integrar porque, reitero, es uno de los aspectos que fue debatido ampliamente en la Comisión de Legislación del Trabajo y éste es un despacho suscrito por unanimidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Ruiz (O. C.). — Señor presidente: teniendo en cuenta las modificaciones propuestas por el señor diputado Sammartino, el proyecto se entraría a considerar con dichas modificaciones.

Nuestra bancada va a votar favorablemente la proposición del señor diputado Sammartino, entendiéndolo además que ha sido tradición de este país, salvo esporádicamente durante algunos gobiernos de facto, la presencia argentina en la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo.

Hace unos minutos se rindió homenaje al 1º de Mayo y muchos señores diputados se refirieron al tema. Teniendo en cuenta la situación en que se encuentra nuestro país y las diferentes opciones que tienen la clase trabajadora, el gobierno y el empresariado argentino, es necesaria la presencia de esta delegación en la OIT.

Adelantamos desde ya nuestro voto favorable a la posición sustentada por el señor diputado Sammartino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: resulta extraño el planteo del señor diputado Clérico, aunque en realidad no lo es tanto, ya que es consecuente con su actitud de adhesión a la derecha en la República.

Obsérvese que aquí no ha habido cuestionamientos a tantísimas otras delegaciones que el Parlamento ha designado para viajar al exterior, pero sí los hay, sugestivamente, cuando se trata de la delegación que concurre a la Conferencia de la OIT, reunión a la que asisten los trabajadores y las fuerzas de la producción y en la cual este Parlamento no puede estar ausente.

De manera que nosotros, respetuosamente, impugnamos esta idea que corresponde al siglo pasado y no a la etapa de modernización para la que todos nos hemos comprometido, inclusive quienes integran las fuerzas de derecha de nuestro país.

Por lo tanto, como ya expresaran los diputados Ruiz y Corzo, adelantamos nuestro voto favorable a la presencia del Parlamento argentino en la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo.

Sr. Belarrinaga. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Belarrinaga. — Señor presidente: posiblemente no se han explicitado bien las diferentes mociones o posturas ideológicas.

Acá no estamos discutiendo la concurrencia o no de una delegación parlamentaria; todo lo contrario, la estamos avalando. La discusión se inicia por una interpretación del diputado Natale en cuanto a la cantidad de miembros que deben concurrir. A esto tenemos que ceñirnos y no a la presencia de parlamentarios argentinos, ya que en esto estamos todos de acuerdo.

Sr. Clérico. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — No corresponde que haga uso de la palabra nuevamente, señor diputado.

Sr. Clérico. — Pero he sido aludido, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: no interpretaré las palabras del señor diputado Pepe de la misma manera que interpretó las mías.

Sólo quiero señalar que hace pocos minutos se votó favorablemente un proyecto de resolución por el que se decide enviar diputados argentinos a una reunión de parlamentarios a celebrarse en el exterior, en relación con la necesidad de restablecer la democracia en la República de Chile. No creo haberme opuesto a esa iniciativa. Me he opuesto en esta oportunidad pero no porque sea un retrógrado hombre de la derecha que quiere ver sumergidos a los obreros argentinos; todo lo contrario. Lo hice porque soy cons-

ciente de que en la medida en que hagamos un esfuerzo y reduzcamos los gastos del Estado más posibilidades tendremos para crear nuevos empleos y mejores oportunidades de remuneración para nuestros obreros y asalariados.

Este fue el sentido de mi oposición, que seguramente coincide con el pensamiento de otros señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: me permito observar que con frecuencia estamos adoptando la práctica de analizar cuestiones de intrincada interpretación a raíz de proyectos o de despachos de comisión, y en las que el tema de fondo es otro.

Pienso que el problema es más sencillo. Nuestro país forma parte de ese organismo internacional, para lo cual en su momento este Congreso sancionó una ley brindando la aprobación pertinente. Al proceder así quedó aceptado el mecanismo por el que se integran las delegaciones de la Argentina a las reuniones que se celebren.

El hecho de que merezca observación un término o una palabra del proyecto del señor diputado Terrile, se salva fácilmente con la propuesta del diputado Sammartino en el sentido de que esa representación de la Cámara se integre a la delegación argentina que participa o asiste a la conferencia. Pero ello no significa relación de dependencia, alterar la separación de los poderes ni cambiar el status de nuestros diputados sino simplemente que la Argentina participará como todos los países con delegaciones de una u otra composición, pues no siempre es homogéneo el criterio. El derecho, los deberes y el status se encuentran ya establecidos por una norma, que en nuestro caso se sancionó cuando la Nación se incorporó a la Organización Internacional del Trabajo.

De tal manera, soy partidario de aprobar el proyecto de resolución nada más que con el cambio literal propuesto por el señor diputado Sammartino.

Sr. Terrile. — Señor presidente: teniendo en consideración las palabras vertidas por el señor diputado Vanossi y las de diputados integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo, anuncio que retiré la propuesta de modificación, aceptando la formulación del señor diputado Sammartino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el proyecto de resolución, con la modificación propuesta por el señor diputado por Santa Fe.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — He de hacer una remisión a las palabras del señor diputado Vanossi. Es cierto que por ley estamos incorporados a la OIT; consecuentemente la reglamentación de la Organización es ley del país en virtud del artículo 31 de nuestra Constitución Nacional.

Como ha sido señalado ya en esta sesión, el número de delegados obligatorio, reglamentario, está fijado. Los señores legisladores que ya consuetudinariamente y para bien del país integran las delegaciones sucesivas que la Nación ha enviado a las asambleas anuales de la OIT no son en la práctica miembros de voto en tal organización, aunque participan de las deliberaciones. Los delegados oficiales son cuatro: uno por los trabajadores, otro por los empresarios y dos por el Poder Ejecutivo.

Desde tal punto de vista, no me opongo al contenido del proyecto. Pero sin desconocer los términos de la intervención del señor diputado Pepe en su encendido alegato a favor de la participación en todo lo que haga al progreso de la legislación obrera, no puedo dejar de hacerme eco de otras consideraciones vertidas con respecto a la vigencia del plan austral y a la funcionalidad de la delegación. Desde este último punto de vista, propongo respetuosamente a la comisión que reduzca a cinco el número de miembros, por entender que no son necesarios más.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Terrile. — La comisión no acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del punto 1º tal como quedaría redactado conforme a la modificación propuesta por el señor diputado Sammartino.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

1º — Designar una comisión de siete (7) diputados que, en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y para que integrándose a la delegación argentina, asista a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 4 de junio de 1986.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el punto 1º conforme al texto que acaba de leerse por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

13

INFORMES SOBRE PROYECTOS LEGISLATIVOS EN MATERIA LABORAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sammartino por el que se invita al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social a sesión especial a celebrarse en el seno de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social han estudiado la iniciativa que he presentado y, aunque no alcanzaron formalmente a producir despacho, han expresado su opinión favorable al proyecto, en cuyo texto se introduciría un pequeño agregado mediante el que la invitación se hace extensiva a los secretarios del área respectiva.

Solicito que por Secretaría se dé lectura de cómo quedaría redactado el proyecto con la modificación indicada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto, con la modificación a la que se refiere el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y secretarios del área respectiva, para que en sesión especial que al efecto celebren en conjunto las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara, informe verbalmente sobre los proyectos legislativos anunciados en su mensaje al país del día 19 de marzo de 1986.

Sr. Presidente (Pugliese). — Antes de poner el proyecto en consideración del cuerpo, hago notar que es facultad propia de las comisiones invitar a su seno a los funcionarios del Poder Ejecutivo cuando lo consideren conveniente. De todos modos, si se insiste en el proyecto presentado, será tratado por la Honorable Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: el asunto que consideramos se origina en una iniciativa del señor diputado Sammartino y fue aprobado por unanimidad en el seno de las comisiones. Si bien es cierto que el reglamento autoriza a las comi-

siones permanentes del cuerpo a convocar a quienes éstas estimen necesario, también lo es que no agravia al reglamento el hecho de que sea la Honorable Cámara la que decida esa invitación. En conversaciones mantenidas con los distintos bloques que integran la Comisión de Legislación del Trabajo se acordó que tal circunstancia sentaría un buen precedente desde el punto de vista del trabajo en comisión. Todo ello sin perjuicio de reconocer lo que la Presidencia ha manifestado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Esos precedentes podrían llegar a interpretarse en el sentido de que importan una restricción de las facultades de las comisiones en este aspecto, de modo que en el futuro se debería recurrir a la Cámara para que los funcionarios asistan a ellas.

En consideración el proyecto de resolución.

Se va a votar conforme al texto del que se ha dado lectura por Secretaría.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO 1986

(Orden del Día Nº 38)

Dictamen de comisión

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración los mensajes 157, mediante el cual se remite el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para 1986, y 469, por el que se propicia la modificación del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para 1986 en lo que hace al monto asignado a la jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro a provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fijase en la suma de catorce mil trescientos doce millones ochocientos sesenta y dos mil australes (A 14.312.862.000) las erogaciones corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1986, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla número 1 y analíticamente en las planillas números 2, 3, 4 y 5 anexas a presente artículo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 380.)

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 380.)

Función	Total	—En miles de \$—	
		Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
Administración general	3.343.809	3.271.839	71.970
Defensa	1.081.542	974.268	107.274
Seguridad	388.493	368.540	19.953
Salud	539.071	475.750	63.321
Cultura y educación	1.174.271	1.062.688	111.583
Desarrollo de la economía	4.222.493	3.176.729	1.045.764
Bienestar social	2.563.188	2.071.090	492.098
Ciencia y técnica	307.521	207.644	99.877
Denda pública	1.094.187	1.094.187	—
Subtotal	14.714.575	12.702.735	2.011.840
Economías a realizar	401.713	349.468	52.245
Total	14.312.862	12.353.267	1.959.595

Art. 2º — Estímase en la suma de once mil ochocientos cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil australes (₳ 11.844.799.000) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

	En miles de \$
Recursos de Administración Central .	8.324.963
Corrientes	7.891.097
Capital	433.866
Recursos de Cuentas Especiales	2.285.043
Corrientes	2.268.989
De Capital	16.054
Recursos de Organismos Descentralizados	1.234.793
Corrientes	1.233.104
De Capital	1.689
Total	11.844.799

Art. 3º — Fijase en la suma de mil novecientos sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil australes (₳ 1.964.543.000) los importes correspondientes a las Erogaciones Figurativas de la Administración Nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estimase en la suma de cuatrocientos cuarenta y tres millones cuarenta y cuatro mil australes (₳ 443.044.000) el financiamiento extraordinario por emergencia económica (ahorro obligatorio) y en cincuenta millones trescientos treinta y dos mil australes (₳ 50.332.000) el financiamiento por remanentes de ejercicio anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 12 anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estimase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1986 en la suma de mil novecientos setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil australes (₳ 1.974.687.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

Art. 5º — Fijase en la suma de tres mil cuatrocientos seis millones seiscientos noventa y seis mil australes (₳ 3.406.696.000) el importe correspondiente a las Erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 16 anexa al presente artículo.

Art. 6º — Estímase en la suma de cinco mil doscientos once millones quinientos sesenta y un mil australes (₳ 5.211.561.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estimase en la suma de ciento sesenta y nueve millones ochocientos veintidós mil australes (₳ 169.822.000) el resultado negativo del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1986, conforme al detalle que figura en las planillas 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir modificaciones en el presupuesto de la administración nacional, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos de recursos corrientes y/o de capital y no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación de las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito externo afectado específicamente a su atención.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º, las estableci-

das en el artículo 3º para las erogaciones figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º.

Esta facultad no podrá ser utilizada para disminuir las erogaciones referidas al inciso 11 - Personal, ni las transferencias previstas a las jurisdicciones provinciales.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º y para el uso del crédito previsto en el financiamiento de la administración nacional estimado por el artículo 6º, en la medida que las mismas no aumenten el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional estimado en el artículo 7º.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las modificaciones que resulte indispensable realizar entre intereses y amortización de deudas, pudiendo alterar la necesidad de financiamiento sin modificar el resultado del ejercicio estimado por el artículo 7º de la misma.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

Mediante resolución conjunta del ministerio respectivo y del ministro de Economía, podrán introducirse modificaciones a la distribución de los créditos, en la medida que las mismas no alteren las sumas fijadas para cada finalidad, función, jurisdicción e inciso. Autorízase al Ministerio de Economía a dictar las resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción ministerial y las correspondientes a las jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación, 90 - Servicio de la deuda pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 12. — Aféctanse los recursos de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados que se detallan en planilla 24 anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a "Rentas generales" durante el ejercicio 1986, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la administración central.

El Poder Ejecutivo nacional fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

Art. 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, con relación a lo determinado por el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, a realizar operaciones de crédito a mediano y largo plazo hasta alcanzar un monto equivalente al establecido en el artículo 6º, al que podrá adicionarse el que surja por aplicación de lo dispuesto en los artículos 8º y 10 de la presente ley, pudiendo a tales efectos emitir títulos de la deuda pública en la cantidad y condiciones que estime conveniente. Esta facultad incluye el financiamiento externo que obtenga el Banco Central de la República Argentina, y que se transfiera al Tesoro

nacional de acuerdo al mecanismo del artículo 51 de su carta orgánica, y cuyo límite podrá alcanzar el importe fijado por el presente artículo.

Art. 14. — Fijase en la suma estimada en el artículo 7º de esta ley en concepto de resultado del ejercicio, el monto máximo de autorización al Poder Ejecutivo nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 42 de la ley de contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

Art. 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para consolidar durante el ejercicio 1986 la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional en moneda nacional y extranjera a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

Art. 16. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda, como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la ley 18.881, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) a colocar, transitoriamente las disponibilidades en efectivo del Tesoro nacional, en títulos y valores emitidos por el Banco Central de la República Argentina, o mantener dichas disponibilidades en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 17. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 no podrá ser inferior al treinta y seis por ciento (36%) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 18. — Fijase en la suma de tres mil ochocientos cincuenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil australes (A\$ 3.855.936.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión para el ejercicio 1986, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 25, 26 y 27 anexas al presente artículo.

Art. 19. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1986, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la ley de contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1985 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sea necesario mantener en vigencia.

Art. 20. — Modifícanse los artículos 2º y 12 de la ley 21.134, modificada por el artículo 1º de la disposición de facto 22.113, los que quedarán redactados como se indica a continuación:

Artículo 2º. — Dicho fondo se integrará de la siguiente forma:

- a) Con los recursos que a tal fin le sean asignados por el presupuesto general de la administración nacional.

- b) Con las donaciones, legados y contribuciones que se hicieren.
- c) Con el producido proveniente del movimiento de los capitales que posea el fondo.

Artículo 12.—Las sumas retenidas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, serán ingresadas a las cuentas especiales de los estados mayores generales de las fuerzas armadas que se indican a continuación, a fin de atender los gastos de mantenimiento y reparación de las viviendas de acuerdo con la finalidad prevista en la presente ley.

Cuenta Especial 519 - Ejército - Obras, adquisiciones y servicios especiales.

Cuenta Especial 874 - Obras y servicios especiales - Armada Argentina.

Cuenta Especial 754 - Varios ingresos.

Cuenta Especial 762 - Dirección Nacional de Gendarmería - Producidos varios.

Cuenta Especial 819 - Prefectura Naval Argentina - Producidos varios.

Art. 21.—Modificase el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.—En cada proyecto la Secretaría de Industria y Comercio Exterior calculará el costo fiscal teórico que surja de la aplicación de los incisos a), b) y g) del artículo 4º de la presente ley y del artículo 11 de la ley 17.597, para cada uno de los años en que tenga efecto el régimen promocional y hasta el término del plazo de vigencia de los beneficios, comunicándolo a la Secretaría de Hacienda. La aprobación definitiva del proyecto sólo podrá hacerse una vez que esta secretaría haya imputado el costo fiscal teórico al cupo presupuestario.

El Ministerio de Economía fijará anualmente en base a las propuestas de las secretarías de Industria y Comercio Exterior y de Hacienda un importe o cupo total dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios. Este cupo total se refiere a la suma del costo fiscal teórico a devengarse en todos los años en que tengan vigencia los beneficios que se otorguen.

El Ministerio de Economía, a propuesta de la Secretaría de Hacienda, establecerá la metodología de cálculo del costo fiscal teórico.

En la ley de presupuesto de cada año se incluirá, además del cupo mencionado en los párrafos precedentes, el costo fiscal para ese año correspondiente a proyectos aprobados en años anteriores.

Art. 22.—Modificase el artículo 31 de la disposición de facto 22.095, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 31.—La autoridad de aplicación calculará el costo fiscal teórico que surja del otorgamiento

de los beneficios previstos en el capítulo IV de esta ley para cada uno de los años en que tenga efecto el régimen promocional y hasta el término de vigencia de los beneficios, comunicándolo a la Secretaría de Hacienda. La aprobación definitiva del proyecto sólo podrá hacerse una vez que esta secretaría haya imputado el costo fiscal teórico al cupo presupuestario.

El Ministerio de Economía fijará anualmente en base a las propuestas de las secretarías de Minería y de Hacienda, un importe o cupo total dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios. Este cupo total se refiere a la suma del costo fiscal teórico a devengarse en todos los años en que tengan vigencia los beneficios que se otorguen.

El Ministerio de Economía, a propuesta de la Secretaría de Hacienda, establecerá la metodología de cálculo del costo fiscal teórico.

En la ley de presupuesto de cada año se incluirá además del cupo mencionado en los párrafos precedentes, el costo fiscal para ese año correspondiente a proyectos aprobados en años anteriores.

Art. 23.—Modificase el artículo 22 de la disposición de facto 22.021, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 22.—El costo fiscal teórico de los beneficios del régimen de esta ley deberá ser considerado a los efectos de la fijación del cupo a que se refiere el artículo 10 de la ley 21.608. A tal fin en cada proyecto la autoridad de aplicación calculará el costo fiscal teórico que surja de la aplicación de los incisos a), b) y g) del artículo 4º de dicha ley y del artículo 11 de la ley 17.597, para cada uno de los años en que tenga efecto el régimen promocional y hasta el término del plazo de vigencia de los beneficios, comunicándolo a la Secretaría de Hacienda.

La aprobación definitiva del proyecto sólo podrá hacerse una vez que esta Secretaría haya imputado el costo fiscal teórico al cupo presupuestario.

El Ministerio de Economía fijará anualmente un importe o cupo total dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios. Este cupo total se refiere a la suma del costo fiscal teórico a devengarse en todos los años en que tengan vigencia los beneficios que se otorguen.

El Ministerio de Economía, a propuesta de la Secretaría de Hacienda, establecerá la metodología de cálculo del costo fiscal teórico.

En la ley de presupuesto de cada año se incluirá, además del cupo mencionado en los párrafos precedentes, el costo fiscal para ese año correspondiente a proyectos aprobados en años anteriores.

Art. 24.—El cupo total para la aprobación de nuevos beneficios durante el ejercicio 1986 a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608 se fija en trescientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y

un mil cuatrocientos australes (A 326.441.400), correspondiendo la suma de veinticinco millones trescientos veintinueve mil novecientos australes (A 25.329.900) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios durante el ejercicio 1986 en virtud de lo establecido en la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de veinticinco millones trescientos veintinueve mil novecientos australes (A 25.329.900) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios durante el ejercicio 1986, en la provincia de Catamarca, conforme a la disposición de facto 22.702; la suma de veinticinco millones trescientos veintinueve mil novecientos australes (A 25.329.900) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios durante el ejercicio 1986, en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de veinticinco millones trescientos veintinueve mil novecientos australes (A 25.329.900) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios durante el ejercicio 1986 en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El costo fiscal teórico para el año 1986 de proyectos aprobados en años anteriores alcanza a setecientos noventa y dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos australes (A 792.741.600).

Art. 25. — El cupo total para la aprobación de nuevos proyectos durante el ejercicio 1986 a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 se fija en ocho millones ciento trece mil cien australes (australes 8.113.100).

El costo fiscal teórico para el año 1986 de proyectos aprobados en años anteriores alcanza a un millón novecientos quince mil setecientos australes (australes 1.915.700).

Art. 26. — Fijase el cupo anual a que se refiere el artículo 39 de la disposición de facto 22.317 en seis millones setenta y ocho mil australes (A 6.078.000).

Art. 27. — Fijase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b), del artículo 49 de la disposición de facto 21.695 en diecinueve millones sesenta y tres mil australes (A 19.063.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1986 por un total máximo de once millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos australes (A 11.437.800).

Art. 28. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto autoriza la presente ley.

Art. 29. — Los organismos de la administración pública utilizarán la contribución del Tesoro nacional, que autoriza la presente ley, sólo en caso de no existir disponibilidades provenientes de recursos propios en cantidad suficiente.

Art. 30. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposi-

ción de facto 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770, por el artículo 30 de la ley 23.110, y por el artículo 25 de la ley 23.270, para las siguientes empresas: Siam Limitada S.A., Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S.A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 31. — Facúltase al Banco Central de la República Argentina adicionalmente a lo previsto en los decretos del Poder Ejecutivo nacional 1.336 del 26 de noviembre de 1982 y 1.603 del 21 de diciembre de 1982 —ambos ratificados por la disposición de facto 22.749 del 21 de febrero de 1983— y en la disposición de facto 22.910 del 14 de setiembre de 1983 modificada por la disposición de facto 23.033 del 15 de diciembre de 1983, a:

a) Emitir obligaciones en dólares del gobierno nacional sobre la base de la tasa de certificados de depósito a noventa (90) días ofrecida en el mercado estadounidense por bancos corresponsales del Banco Central de la República Argentina designados al efecto como bancos de referencia, ajustada por el costo de requerimiento de encaje y de seguro de depósito.

Asimismo el Banco Central de la República Argentina podrá fijar al momento de la emisión de cada título una sobretasa que se adicionará a la definida en el párrafo anterior.

b) Pactar el pago trimestral de los servicios.

Art. 32. — Extiéndese la autorización otorgada por el artículo 1º, inciso 3º de la disposición de facto 22.910, de fecha 14 de setiembre de 1983 a los casos en que se proceda a entregar en garantía obligaciones en dólares del Banco Central de la República Argentina.

Art. 33. — Las instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial, cuya nómina se detalle a continuación, someterán anualmente a aprobación del Poder Ejecutivo nacional su presupuesto y plan de acción, en el tiempo, forma y condiciones que a tal efecto el mismo establezca:

- Banco Central de la República Argentina.
- Banco de la Nación Argentina.
- Banco Nacional de Desarrollo.
- Banco Hipotecario Nacional.
- Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

El Poder Ejecutivo nacional deberá dar cuenta al Congreso de la Nación del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de sanción de cada uno de los decretos que aprueben los planes de acción y presupuesto de las instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial a las que se refiere este artículo.

Art. 34. — Destinase a "Rentas generales" hasta un diez por ciento (10 %) del producido de las ventas de bienes que realicen el Ministerio de Defensa, los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, la Dirección General de Fabricaciones Militares y sus empresas vinculadas y la empresa Tanque Argentino Mediano Sociedad del Estado (TAMSE), de acuerdo a la reglamentación que al respecto fije el Poder Ejecutivo nacional. Queda exceptuado de lo dispuesto en este artículo el producido de las ventas de bienes originado en la privatización total o parcial de estas empresas, siendo de estricta aplicación las normas legales especiales que se dictaren sobre la materia.

Art. 35. — Derógase el artículo 2º de la ley 19.171 incorporado a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

Art. 36. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1986, el plazo de un (1) año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1984 a favor de las empresas del Estado, sociedades del Estado y sociedades anónimas que se encuentren en la Tesorería General de la Nación aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 37. — Modificase el artículo 1º de la disposición de facto 18.302 "S", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º — Solamente podrán incluirse créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secreto, de acuerdo al régimen establecido por el decreto ley 5.315/56 "S", en el presupuesto de los siguientes organismos: Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Secretaría de Inteligencia del Estado, Ministerio de Defensa y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 38. — Exclúyese de la nómina de empresas señaladas en el artículo 31 de la ley 23.110, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 39. — Reconócese los gastos de la jurisdicción 90 - servicio de la deuda pública, cuyo detalle figura en planilla 28 anexa a este artículo, correspondiente a los años 1983 y 1984 por un millón trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco australes con sesenta y nueve centavos (A\$ 1.346.255,69) y cuarenta y un millones setenta y nueve mil ochocientos veinticinco australes con trece centavos (A\$ 41.079.825,13), respectivamente, que excedieran de las autorizaciones para gastar establecidas para la citada jurisdicción en los mencionados períodos.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las operaciones contables que correspondan para la regularización de los excesos de inversión referidos.

Art. 40. — La Secretaría de Hacienda depurará el balance del Tesoro en lo relacionado con los gastos de la jurisdicción 90 - servicio de la deuda pública, incurridos

sin exceder la autorización presupuestaria y que se encuentran registrados en la cuenta salidas pendientes por un monto de ciento veinte millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos australes con veintidós centavos (A\$ 120.450.500,22), conforme al detalle que figura en planillas 29 y 30 anexas al presente artículo.

Art. 41. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para condonar las deudas que los canales de televisión y empresas de radiodifusión intervenidos y/o administrados por el Estado nacional mantengan con el Tesoro nacional, pendientes de cancelación al 31 de diciembre de 1985. Queda autorizado el Poder Ejecutivo nacional para disponer la realización de las operaciones contables a que diera lugar la aplicación de la presente autorización.

Art. 42. — Condónanse los importes provenientes de las deudas exigibles e impagas que las emisoras comerciales del Estado nacional, cualquiera sea su estructura o naturaleza jurídica, mantengan hasta el 20 de septiembre de 1984, como consecuencia de la aplicación del artículo 73 de la disposición de facto 22.285 o de su anterior predecesora 19.798.

Condónanse asimismo a la fecha antedicha, los importes provenientes de recargos, intereses punitivos, multas, actualizaciones y cualquier otra sanción que surjan por aplicación de las leyes precedentemente mencionadas.

Art. 43. — Ratificase en todos sus términos la resolución 73/85 de la Secretaría de Hacienda de la Nación. En consecuencia, dense por reintegrados los anticipos acordados a la Dirección General de Fabricaciones Militares en función del artículo 33 de la ley 22.770.

Art. 44. — Autorizase a las cuentas especiales y organismos descentralizados que no hubieran cancelado en término el aporte que fija el artículo 12 de la ley 23.270, a efectivizarlo hasta el 30 de septiembre de 1985.

Art. 45. — Autorízase a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales a descontar del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional por las ventas correspondientes al año 1986, los pagos que efectúe durante el citado ejercicio como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

Las sumas descontadas en virtud de lo establecido en el párrafo anterior deberán ser consideradas como aporte de capital, dentro de los términos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Art. 46. — Las deudas de carácter impositivo pendientes de cancelación que mantenga la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1985, se considerarán compensadas por un aporte de capital de igual monto de la Nación a dicha empresa, dentro de los términos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Art. 47. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para atender, total o parcialmente, por intermedio del Tesoro nacional, la deuda interna comercial y/o financiera de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, cuando su situación financiera así lo justifique.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, autorizase al Poder Ejecutivo nacional a emitir

bonos de la deuda pública hasta un monto equivalente a la deuda que se atienda, los que serán colocados en el mercado interno en los plazos y condiciones que el mismo determine.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la aplicación del presente artículo.

Art. 48. — Modifícase el artículo 17 de la ley 16.662 sustituido por el artículo 12 de la ley 18.881, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), y modificado por los artículos 29 de la disposición de facto 21.757, 34 de la disposición de facto 22.202, 13 de la disposición de facto 22.355 y 33 de la disposición de facto 22.451, apartado 1º, párrafo segundo, el que queda redactado de la siguiente manera:

“La actualización monetaria no deberá ser aplicada en los casos de obligaciones a que se refiere el presente artículo, que correspondan a organismos integrantes de la administración central. Facúltase asimismo a la Secretaría de Hacienda a dejar sin efecto dicha actualización monetaria, en los casos de obligaciones que correspondan a organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado a las que el Tesoro nacional les efectúe aportes destinados a su atención.”

Art. 49. — Prorrógase por el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1987, la vigencia de la disposición de facto 19.408, aclarada por su similar 19.458 y modificadas por las disposiciones de facto 22.126 y 22.408.

Art. 50. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para, a propuesta de la empresa Obras Sanitarias de la Nación:

- a) Modificar el régimen de recargos e intereses que, conforme la ley 13.577 y sus modificatorias, gravan las cuentas que emite Obras Sanitarias de la Nación por servicios prestados o trabajos vinculados a los mismos cuyo pago no se efectúe en los plazos señalados;
- b) Otorgar, con carácter general, moratoria, quita, espera, condonación o facilidades para el pago de la deuda por servicios sanitarios o trabajos vinculados a ellos de los que resulte acreedora Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 51. — Incrementase en la suma de doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos trece mil australes (A\$ 267.413.000), las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, destinadas a aumentar los aportes de la administración central (jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro) a las provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, según el detalle obrante en planilla anexa I al presente artículo.

La atención del incremento previsto en las transferencias, resultantes de lo establecido en el presente artículo, se realizará mediante el aumento de las economías aprobadas por el artículo 1º de la presente

ley, quedando en consecuencia inalterada la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la misma.

En planilla anexa 2 al presente artículo se detallan los montos totales de aportes a las provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires previstos en la jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 52. — A partir del 1º del mes siguiente de la fecha de promulgación de la presente ley el inspector general de justicia percibirá su remuneración de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la disposición de facto 22.315.

Art. 53. — Dispónese hasta la suma de cuatro millones seiscientos mil australes (A\$ 4.600.000), que se tomarán de “Rentas generales”, para la atención de los subsidios a otorgarse a las personas de existencia ideal que figuran en la planilla anexa al presente artículo.

Su cumplimiento estará a cargo del Poder Legislativo nacional, quedando autorizados a tal efecto los presidentes de ambas Cámaras legislativas a reglamentar la rendición de los mismos.

Art. 54. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a “Rentas generales”, hasta la suma de cuatro millones doscientos mil australes (A\$ 4.200.000), para la atención de las pensiones graciables que se otorgan por el término de ley, por los montos y a las personas que se determinan en planilla anexa al presente artículo, las que se devengarán a partir del 1º de mayo de 1986.

Las pensiones graciables que se otorguen por el presente artículo serán compatibles con cualquier otro ingreso que pudieran percibir los beneficiarios y sus montos serán incrementados en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional para las pensiones no contributivas.

Art. 55. — Ratifícase en todas sus partes el decreto 1.096 del 14 de junio de 1985.

Art. 56. — Ratifícase el decreto 122 del 28 de enero de 1986.

Art. 57. — Incorpórase a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) los artículos 29, 31, 32, 33, 34, 50 y 55.

Art. 58. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 3 de abril de 1986.

Jesús Rodríguez. — Ariel Puebla. — Antonio Albornoz. — Raúl E. Baglini. — Pedro J. Capuano. — Néstor L. Golpe Montiel. — Santiago M. López. — Roberto Llorens. — Raúl M. Milano. — Marcelo Stubrin. — Lionel A. Suárez. — Carlos A. Vidal.

Disidencia parcial:

José A. Furque. — Hugo A. Socchi.

Disidencia total:

Alvaro C. Alsogaray. — Hugo G. Mulqui. — Carlos A. Zaffore.

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1
ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1- ADMINISTRACION GENERAL			
10- ADMINISTRACION FISCAL	217.844	211.749	6.095
20- CONTROL FISCAL	6.143	5.970	173
30- LEGISLACION	58.679	55.676	3.003
40- JUSTICIA	152.767	124.066	28.701
50- ASUNTOS EXTERIORES	172.156	165.687	6.469
60- CULTO	3.393	3.393	-
70- APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES	2.582.524	2.582.524	-
90- ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	150.303	122.774	27.529
TOTAL FINALIDAD 1	3.343.809	3.271.839	71.970
2- DEFENSA			
01- EJERCITO	376.405	339.831	36.574
10- ARMADA	281.116	245.354	35.762
20- AERONAUTICA	282.562	249.283	33.279
90- DEFENSA SIN DISCRIMINAR	141.459	139.800	1.659
TOTAL FINALIDAD 2	1.081.542	974.268	107.274
3- SEGURIDAD			
01- POLICIA INTERIOR	164.408	161.429	2.979
10- POLICIA DE FRONTERAS	76.960	73.235	3.725
20- POLICIA MARITIMA	97.639	92.029	5.610
30- RECLUSION Y CORRECCION	46.690	39.080	7.610
40- POLICIA AERONAUTICA	920	920	-
90- SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	1.876	1.847	29
TOTAL FINALIDAD 3	388.493	368.540	19.953
4- SALUD			
02- ATENCION MEDICA	457.837	410.905	46.932
05- SANEAMIENTO AMBIENTAL	46.712	31.741	14.971
90- SALUD SIN DISCRIMINAR	34.522	33.104	1.418
TOTAL FINALIDAD 4	539.071	475.750	63.321

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1

ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	MIL.	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
5- CULTURA Y EDUCACION			
01- CULTURA	40.389	23.080	6.949
10- EDUCACION ELEMENTAL	791.439	88.355	2.069
20- EDUCACION MEDIA Y TECNICA	540.701	496.431	44.330
30- EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	431.551	350.448	51.218
90- CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	104.181	104.374	5.009
TOTAL FINALIDAD 5	1.179.261	1.062.688	111.583
6- DESARROLLO DE LA ECONOMIA			
01- SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE	35.874	3.811	28.041
05- AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	172.909	164.178	8.731
10- ENERGIA Y COMBUSTIBLES	1.646.447	1.108.192	538.255
20- CANTERAS Y MINAS	11.219	6.787	4.432
30- INDUSTRIA	329.752	282.960	46.792
35- TURISMO	2.284	2.193	91
41- TRANSPORTE FERROVIARIO	732.640	732.461	179
45- TRANSPORTE VIAL	557.679	297.233	260.446
46- TRANSPORTE POR AGUA	176.146	113.444	62.702
47- TRANSPORTE AEREO	118.910	99.208	19.702
50- COMUNICACIONES	77.893	75.417	2.476
60- COMERCIO Y ALMACENAJE	197.793	139.796	57.997
70- SEGUROS Y FINANZAS	5.075	4.690	385
90- DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	157.872	142.337	15.535
TOTAL FINALIDAD 6	4.222.493	3.176.729	1.045.764
7- BIENESTAR SOCIAL			
01- SEGURIDAD SOCIAL	1.481.519	1.481.089	430
05- TRABAJO	21.944	21.593	351
10- VIVIENDA	610.253	127.793	482.460
20- ASISTENCIA SOCIAL	220.830	217.010	3.820
30- DEPORTES Y RECREACION	81.523	78.004	3.519
40- PROMOCION SOCIAL	85.211	84.962	249

TOTAL DE EROGACIONES
 ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1
 ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES EN COMPLETOS
90- BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	61.908	58.444	3.464
TOTAL FINALIDAD 7	2.563.168	2.371.503	191.665
8- CIENCIA Y TECNICA			
01- CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA	36.787	36.787	
10- INVESTIGACION Y DESARROLLO	235.538	138.942	96.596
90- CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR	55.199	48.915	6.284
TOTAL FINALIDAD 8	327.524	224.644	103.376
9- DEUDA PUBLICA			
01- DEUDA PUBLICA	896.147	1.094.187	
TOTAL FINALIDAD 9	1.096.167	1.094.187	-
SUBTOTAL	14.714.575	12.702.735	2.011.840
ECONOMIA A REALIZAR	401.713	349.468	52.245
TOTAL GENERAL	14.312.862	12.353.267	1.959.595

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

FINALIDAD FUNCION CAPACER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 INT. DE DEUDAS		SECCION 3 TRANSFERENCIAS		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 INV. EN B. INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 2 INT. DE DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL	SECCION 5 INV. EN B. INVERSION FINANCIERA	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL	SECCION 5 INV. EN B. INVERSION FINANCIERA
		INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCISO 32 EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
1 - ADMINISTRACION GENERAL										
10 - ADMINISTRACION FISCAL										
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	108.879	76.843	29.291	-	2.098	-	-	2.226	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	108.965	53.780	51.604	-	3.193	-	-	468	-	-
TOTAL FUNCION 10	217.844	130.563	75.895	-	5.291	-	-	6.895	-	-
20 - CONTROL FISCAL										
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	6.143	5.508	461	-	1	-	-	173	-	-
TOTAL FUNCION 20	6.143	5.508	461	-	1	-	-	173	-	-
30 - LEGISLACION										
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	58.679	41.550	14.126	-	-	-	-	1.795	-	-
TOTAL FUNCION 30	58.679	41.550	14.126	-	-	-	-	1.795	-	-
40 - JUSTICIA										
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	129.723	98.711	13.331	-	180	-	-	3.057	-	1.277
1 - CUENTAS ESPECIALES	23.044	11.844	9.597	-	465	-	-	11.200	-	6.420
TOTAL FUNCION 40	152.767	100.493	22.928	-	645	-	-	28.701	-	7.697
50 - ASUNTOS EXTERIORES										
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	170.595	46.991	47.294	-	314	-	-	9.900	-	3.407
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.561	-	-	-	-	-	-	1.561	-	-
TOTAL FUNCION 50	172.156	46.991	47.294	-	314	-	-	6.469	-	3.407
60 - CULTO										
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	3.393	-	42	-	-	25	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 60	3.393	-	42	-	-	25	-	-	-	-
70 - APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES										
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.442.959	-	-	-	2.442.959	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	139.565	-	-	-	-	139.565	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 70	2.582.524	-	-	-	2.442.959	139.565	-	-	-	-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR										
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	96.674	94.546	17.650	3	26.590	2.941	-	14.944	1.607	1.934
1 - CUENTAS ESPECIALES	30.659	18.985	10.206	-	91	-	-	9.377	9.377	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	14.970	11.768	3.063	105	-	-	-	3.208	561	18
TOTAL FUNCION 90	150.303	122.774	31.719	108	26.687	2.941	-	27.529	11.725	6.849
TOTAL FINALIDAD 1	3.343.809	3.271.839	192.465	422	2.549.997	142.531	-	71.970	22.883	32.435

TOTAL DE EROGACIONES													
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS													
EN MILES DE AUSTRALES													
PLANILLA NRO. 2													
ANEJA AL ARTICULO NRO. 1													
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5													
FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERACION PERSONAL	SECCION 1 INCISO 31 PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	TOTAL INT. DE DEUDAS	SECCION 2 INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECCION 2 INCISO 22 INT. DE DEUDAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 3 TRANSPARENCIAS PAPA FINL. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 3 INCISO 31 PAPA FINL. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 3 INCISO 32 PAPA FINL. EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECCION 4 INCISO 42 CONSTRUC- CIONES
2 - DEFENSA													
01 - EJECUTIVO													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL:	376.405	227.965	102.170	9.637	59	36.574	59	36.574	30.107	6.307	30.107	6.307	-
TOTAL FUNCION 01	376.405	227.965	102.170	9.637	59	36.574	59	36.574	30.107	6.307	30.107	6.307	-
10 - ARMADA													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	281.116	107.466	86.563	51.086	219	35.742	219	35.742	34.832	117	34.832	117	813
TOTAL FUNCION 10	281.116	107.466	86.563	51.086	219	35.742	219	35.742	34.832	117	34.832	117	813
20 - AERONAUTICA													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL:	226.367	126.267	79.845	6.015	362	15.378	362	15.378	2.879	9.597	2.879	9.597	2.902
1 - CUENTAS ESPECIALES:	56.169	527	37.137	599	5	17.900	5	17.900	16.464	1.416	16.464	1.416	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	27	24	2	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	282.562	125.318	116.984	6.614	367	33.279	367	33.279	19.364	11.013	19.364	11.013	2.902
30 - DEFENSA SIN DISCRIMINAR													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	104.070	6.870	22.491	71.870	1.184	1.655	1.184	1.655	1.438	94	1.438	94	123
1 - CUENTAS ESPECIALES	37.369	11.444	18.067	7.200	674	4	674	4	4	-	4	-	-
TOTAL FUNCION 30	141.439	18.314	40.558	79.070	1.858	1.659	1.858	1.659	1.442	94	1.442	94	123
TOTAL FINALIDAD 2	1.081.542	479.083	346.275	146.407	2.503	107.274	2.503	107.274	85.825	17.611	85.825	17.611	3.836
3 - SEGURIDAD													
01 - POLICIA INTERIOR													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	149.193	137.656	10.067	370	7	1.093	7	1.093	810	283	810	283	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	15.215	11.529	1.835	-	-	1.886	-	1.886	131	1.626	131	1.626	129
TOTAL FUNCION 01	164.408	149.185	11.902	370	7	2.979	7	2.979	941	1.909	941	1.909	129
10 - POLICIA DE FRONTERAS													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	75.915	66.653	7.537	232	-	3.493	-	3.493	2.855	406	2.855	406	232
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.645	-	813	-	-	232	-	232	232	-	232	-	-
TOTAL FUNCION 10	76.560	66.653	8.350	232	-	3.725	-	3.725	3.087	406	3.087	406	232
20 - POLICIA MARITIMA													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	60.405	47.897	6.096	4.065	-	2.357	-	2.357	962	465	962	465	930
1 - CUENTAS ESPECIALES	37.236	33.981	32.279	581	-	3.253	-	3.253	2.672	349	2.672	349	-
TOTAL FUNCION 20	97.641	81.878	38.375	4.646	-	5.610	-	5.610	3.634	814	3.634	814	930
30 - RECLUSION Y CORRECCION													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	46.177	29.402	8.870	-	326	7.579	-	7.579	1.133	6.446	1.133	6.446	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	513	-	482	-	-	31	-	31	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	46.690	29.402	9.352	-	326	7.610	-	7.610	1.164	6.446	1.164	6.446	-

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALIA

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 - EROGACIONES DE INVERSION		SECCION 3 - EROGACIONES DE TRANSFERENCIAS		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - EROGACIONES DE INVERSION EN BIENES FINANCIEROS		SECCION 6 - EROGACIONES DE INVERSION EN BIENES FINANCIEROS	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	TOTAL EROGACIONES DE INVERSION	TOTAL EROGACIONES DE TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE INVERSION EN BIENES FINANCIEROS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE INVERSION EN BIENES FINANCIEROS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE INVERSION EN BIENES FINANCIEROS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE INVERSION EN BIENES FINANCIEROS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE INVERSION EN BIENES FINANCIEROS
40 - POLICIA MERQUANTICA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	920	920	222	698	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 40	920	920	222	698	-	-	-	-	-	-	-	-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	1 703	1 700	511	560	-	478	151	3	3	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	173	167	-	167	-	-	-	26	26	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	1 876	1 867	511	707	-	478	151	29	29	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 3	388 493	388 540	292 946	69 384	5 248	811	151	19 953	8 855	9 458	1 640	-
4 - SALUD												
02 - ATENCION MEDICA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	251 310	226 911	62 310	73 913	-	66 982	23 698	10 122	10 122	14 285	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	56 184	56 146	66	37 922	-	14 610	3 548	42	42	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	150 131	127 848	16 816	3 649	117	104 119	3 167	807	807	856	-	20 850
TOTAL FUNCION 02	457 625	410 905	79 200	115 484	117	185 711	30 393	46 932	10 971	15 141	-	20 850
05 - SANEAMIENTO AMBIENTAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	23 146	23 075	3 316	2 433	6 209	12 686	15	271	271	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	23 859	8 866	438	951	2 914	611	3 752	60	60	603	-	14 009
TOTAL FUNCION 05	46 712	31 241	3 772	3 586	7 123	13 495	5 767	359	359	603	-	14 009
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	34 505	33 087	13 285	11 070	-	8 732	-	1 418	1 418	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	17	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	34 522	33 104	13 302	11 070	-	8 732	-	1 418	1 418	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 4	539 971	475 750	96 274	130 138	7 240	207 938	36 160	63 321	12 748	15 744	-	34 859
5 - CULTURA Y EDUCACION												
01 - CULTURA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	22 925	22 191	8 680	7 263	-	5 094	1 156	734	679	55	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	6 900	286	16	270	-	-	-	79	79	6 535	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2 204	603	223	251	-	69	40	1 601	15	15	-	1 586
TOTAL FUNCION 01	35 029	23 080	8 919	7 782	-	5 163	1 216	8 949	773	6 590	-	1 586
10 - EDUCACION ELEMENTAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	57 906	57 170	26 522	7 931	-	22 717	-	734	736	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	35 518	31 185	110	51	1 755	764	28 505	1 333	26	1 307	-	-
TOTAL FUNCION 10	93 424	88 355	26 632	7 982	1 755	23 481	28 505	2 069	762	1 307	-	-
20 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	342 673	339 254	194 004	6 950	-	138 202	-	3 419	-	-	-	-

PLANILLA PRO. 2
ANEXA AL ARTICULO PRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
PRESUPUESTO DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

SECCIONES 1 Y 4
CAPACIDADES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CAPACIDAD	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - INV. EN BIENES PREEXISTENTES		SECCION 6 - INVERSION FINANCIERA				
	TOTAL EROGACIONES		SECTOR 1 - OPERACION PERSONAL B. Y SERVICIOS		SECTOR 2 - INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 - TRANSFERENCIAS PARA FIN. DE EROGACIONES DE BIENES DE CAPITAL		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 4 - INVERSION REAL		SECTOR 5 - BIENES PREEXISTENTES		SECTOR 6 - APORT. DE CAPITAL Y PRESTADOS				
	COMPRIMIENTOS	INCISO 11	INCISO 12	INCISO 21	INCISO 31	INCISO 32	INCISO 41	INCISO 42	INCISO 51	INCISO 52	INCISO 61	INCISO 62	INCISO 63	INCISO 64	INCISO 65	INCISO 66			
1 - CUENTAS ESPECIALES	39.718	16.612	374	255	1.402	5.688	6.093	25.106	369	56.757	-	-	-	-	-	-			
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	158.378	162.565	133.507	7.621	857	780	15.813	10.969	4.864	-	-	-	-	-	-	-			
TOTAL FUNCION 20	560.769	696.431	327.975	14.834	2.059	144.670	6.093	44.338	14.717	29.621	-	-	-	-	-	-			
30 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA																			
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	78.021	77.089	34.603	2.653	-	40.633	-	132	132	-	-	-	-	-	-	-	-		
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.089	-	-	-	-	-	-	1.089	-	1.089	-	-	-	-	-	-	-		
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	333.355	272.559	233.239	29.308	4	10.008	-	49.997	18.330	31.434	-	233	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 30	601.666	350.448	267.842	31.961	4	50.641	-	51.218	18.462	32.523	-	233	-	-	-	-	-		
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCIPLINA																			
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	100.462	98.451	67.202	26.624	-	4.655	-	2.011	1.346	665	-	-	-	-	-	-	-	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	4.741	2.052	6	2.816	-	-	-	1.919	525	871	-	-	-	-	-	-	-	-	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4.180	3.101	1.291	436	-	1.374	-	1.079	231	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 90	109.383	104.374	68.499	29.876	-	5.999	-	5.009	2.102	1.536	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FINALIDAD 5	1.174.571	1.062.688	699.867	92.435	3.818	229.956	36.614	111.503	36.816	71.577	-	-	-	-	-	-	-	-	
6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA																			
01 - SUELO, PLIEGO, DESARQUE Y OPERACIONES																			
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	7.597	7.402	607	261	-	3.955	2.579	195	31	164	-	-	-	-	-	-	-	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	28.277	431	-	359	-	72	-	27.846	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 01	35.874	7.833	607	620	-	4.027	2.579	28.041	35	164	-	-	-	-	-	-	-	-	
05 - AGRICULTURA, GANADERIA Y PECUARIOS NATURALES RENOVABLES																			
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	57.978	56.924	7.181	5.124	-	44.619	-	1.074	578	496	-	-	-	-	-	-	-	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	96.604	93.164	11.438	11.664	-	70.062	-	3.240	840	2.400	-	-	-	-	-	-	-	-	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	18.507	14.090	5.541	7.039	640	870	-	4.617	2.792	1.614	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 05	172.999	164.178	24.160	23.827	640	115.551	-	8.731	4.210	4.510	-	-	-	-	-	-	-	-	
10 - ENERGIA Y COMBUSTIBLES																			
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	439.671	439.660	3.835	620	3.535	426.678	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	779.791	651.291	3.937	3.937	1.082	15.069	431.203	328.500	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	651.985	222.233	18.391	103.500	99.301	1.041	-	209.752	6.251	203.098	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 10	1.646.447	1.100.192	22.226	108.057	103.918	442.788	431.203	538.255	6.295	203.098	-	-	-	-	-	-	-	-	
20 - CARRETERAS Y MIJAS																			
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	8.030	5.970	3.604	2.268	-	127	-	2.051	883	1.168	-	-	-	-	-	-	-	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	3.189	808	-	19	-	789	-	2.381	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 20	11.219	6.787	3.604	2.267	-	916	-	4.432	883	1.168	-	-	-	-	-	-	-	-	
30 - INDUSTRIA																			

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION-CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILLES DE AUSTRALIALES

SECCIONES 1 Y 4 CAPITULOS 0, 1 Y 2	TOTAL DE EROGACIONES											
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 - DEUDAS		SECCION 3 - TRANSFERENCIAS PARA FIN. DE EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - INV. EN B. PREXIS-TEHES		SECCION 6 - INVERSION FINANCIERA	
FINALIDAD FUNCION CAPITULO	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL
	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. DE EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 PREXIS-TEHES	INCISO 52 PREXIS-TEHES	INCISO 61 CAPITAL Y PRESTANOS	INCISO 62 PRESTANOS	INCISO 63 PRESTANOS
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	69.583	35.976	3.244	6.138	22.919	9.129	12.177	-	-	235	-	11.942
1 - CUENTAS ESPECIALES	2.257	483	1.697	-	21	-	56	-	-	56	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	257.912	68.333	124.466	10.916	15.406	4.232	34.559	-	-	13.125	-	1.949
TOTAL FUNCION 30	329.752	86.792	129.407	17.054	38.346	13.361	46.792	-	-	13.416	-	13.891
35 - TURISMO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	555	519	36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.729	33	972	-	366	287	91	-	-	91	-	-
TOTAL FUNCION 35	2.284	552	1.008	-	366	287	91	-	-	91	-	-
41 - TRANSPORTE FERROVIARIO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	558.810	-	3.143	-	558.810	-	179	-	-	179	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	173.839	-	-	-	170.466	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 41	732.649	-	3.143	-	729.276	-	179	-	-	179	-	-
45 - TRANSPORTE VIAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	8.977	4.538	4.438	-	-	-	1	-	-	1	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	6.862	152	1.679	-	1	4.893	137	-	-	32	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	541.860	29.301	37.000	34.863	116	180.252	280.308	-	-	16.550	-	147
TOTAL FUNCION 45	557.679	33.991	43.117	34.883	117	185.145	280.446	-	-	16.656	-	147
46 - TRANSPORTE POR AGUA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	111.272	21.839	32.667	35.169	1	-	21.596	-	-	7.017	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	84.874	-	13.252	12	120	10.384	41.104	-	-	14	-	-
TOTAL FUNCION 46	176.146	21.839	45.919	35.181	121	10.384	62.702	-	-	7.031	-	-
47 - TRANSPORTE AEREO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	62.626	1.312	43	-	40.559	-	712	-	-	15	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	76.284	8.117	37.909	-	11.268	-	18.990	-	-	3.168	-	227
TOTAL FUNCION 47	138.910	9.429	37.952	-	51.827	-	19.702	-	-	3.183	-	227
50 - COMUNICACIONES												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	77.310	12.507	2.927	9	59.616	111	2.140	-	-	1.273	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	583	-	247	-	-	-	336	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 50	77.893	12.507	3.174	9	59.616	111	2.476	-	-	1.273	-	-
60 - COMERCIO Y ALMACENAJE												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	95.433	14.247	9.160	126	50.408	-	21.492	-	-	64	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	18.576	32	4.589	-	361	1.207	12.407	-	-	363	-	12.044
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	83.784	27.563	30.753	630	764	6	24.098	-	-	1.886	-	-
TOTAL FUNCION 60	197.793	41.822	44.492	756	51.513	1.213	57.997	-	-	2.293	-	12.044
70 - SEGUROS Y FINANZAS												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	507	464	63	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PLANTILLA NRO. 2
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALIALES

SECCIONES 1 Y 4
CAPACIDADES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES		SECTOR 2 IMP. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES	SECTOR 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 5 IMP. EN B. INVENTOS- FINANCIERA
	TOTAL EROGACIONES	SECTOR 1 OPERACION		INCISO 31 INCISO 32 INCISO 33 PAPA F.M. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 41 INCISO 42 BIENES DE CAPITAL		INCISO 51 BIENES- PRELIXIS- CAPITAL Y PRESTAMOS		
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4.568	3.516	562	105	305	130	232	15	
TOTAL FUNCION 20	5.075	3.960	625	105	305	130	232	15	
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR									
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	70.654	16.082	3.283	97.969	13	572	308	224	
1 - CUENTAS ESPECIALES	45.310	42.710	268	579	-	2.600	1.379	731	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	37.908	25.545	11.254	3.176	1.299	12.363	5.605	-	
TOTAL FUNCION 90	157.872	36.252	4.805	51.724	1.312	15.535	7.332	224	
TOTAL FINALIDAD 6	4.222.493	3.176.729	491.804	1.546.273	645.637	1.045.764	555.317	425.913	
7 - BIENESTAR SOCIAL									
01 - SEGURIDAD SOCIAL									
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.302.356	1.302.356	4.088	1.298.268	-	6	6	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	135.267	1.467	678	133.356	-	424	420	-	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	43.806	63.472	13.100	-	-	426	426	-	
TOTAL FUNCION 01	1.481.519	1.481.089	35.927	1.431.624	-	430	426	-	
05 - TRABAJO									
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	20.006	20.654	6.375	-	-	362	362	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	939	285	854	-	-	9	9	-	
* TOTAL FUNCION 05	21.944	21.593	9.829	-	-	351	351	-	
10 - VIVIENDA									
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	63.232	62.899	492	50.857	6.557	333	42	291	
1 - CUENTAS ESPECIALES	546.857	64.730	20.150	406	44.094	482.127	-	482.127	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	164	164	20	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 10	610.253	127.793	20.662	51.353	50.641	482.460	42	291	
20 - ASISTENCIA SOCIAL									
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	36.528	35.966	13.066	7.707	1.749	562	562	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	183.518	6.946	7.364	162.740	3.239	3.249	593	33	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	784	482	293	-	-	9	9	-	
TOTAL FUNCION 20	220.830	217.010	20.703	170.447	4.988	3.820	1.164	33	
30 - DEPORTES Y RECREACION									
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	14.580	3.210	32.460	11.370	1.767	3.519	2.049	134	
1 - CUENTAS ESPECIALES	65.943	23.826	32.460	5.591	1.767	3.519	1.336	-	
TOTAL FUNCION 30	81.523	26.836	32.460	16.961	1.767	3.519	2.049	134	
40 - PROMOCION SOCIAL									
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	78.077	1.218	133	74.264	2.458	4	4	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	6.030	-	6.030	6.030	-	-	-	226	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.104	352	495	5	7	245	19	-	
TOTAL FUNCION 40	85.211	84.962	628	80.299	2.465	249	23	226	

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILES DE AJUSTRALES

SECCIONES 1 Y 4
CAPITULOS 0, 1 Y 2

PLANILLA NRO. 2
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

FINALIDAD FUNCION CAPITULO	SECCION 1 - EROGACIONES			CORRIENTES			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECTOR 5 INV. EN B. PREFIJOS- TENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES COMPLEMENTOS	SECTOR 1 OPERACION D. A. SERV. NO REPS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS TUCISO 31 TUCISO 32 PARA FIN DE EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL BIENES DE CAPITAL CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 TUCISO 51 BIENES PREFIJOS- TENTES	SECTOR 6 TUCISO 61 APORT. CAPITAL Y PRESTAMOS					
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	13.855	4.053	2.862	6.554	356								
1 - CUENTAS ESPECIALES	40.083	3.396	23.666	6.519	913	356							
TOTAL FUNCION 90	61.908	7.449	26.508	13.073	1.269	554					116		
TOTAL FINALIDAD 9	2.563.188	110.355	123.508	1.783.757	492.098	4.609					134	485.502	
9 - CIENCIA Y TECNICA													
01 - CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	216		8	210									
1 - CUENTAS ESPECIALES	36.565			32.387									
TOTAL FUNCION 01	36.781		8	32.597									
10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	16.948	14.864	1.911	9	63								
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.604	107	1.019	519	415								
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	216.986	78.834	25.740	12.146	349								
TOTAL FUNCION 10	235.538	93.785	28.670	12.155	349								
90 - CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	12.750	2.489	4.048	5.218	96								
1 - CUENTAS ESPECIALES	545			519	6								
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	21.901	14.887	3.061	1.674	2.279								
TOTAL FUNCION 90	35.196	17.375	7.109	7.431	9								
TOTAL FINALIDAD 8	307.521	111.160	35.787	52.183	4.531							297	
9 - DEUDA PUBLICA													
01 - DEUDA PUBLICA													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.094.187		1.862										
TOTAL FUNCION 01	1.094.187		1.862										
TOTAL FINALIDAD 9	14.714.575	12.702.735	1.456.717	6.353.416	937.094	2.011.640						952.681	
SUBTOTAL	401.713	349.468				252.764						17.833	
ECONOMIA A REALIZAR						780.562							
TOTAL GENERAL	14.312.862	12.353.287				1.959.535							

TOTAL DE EMPAJAMENOS
ADMINISTRACION CENTRAL
EN MILES DE AUSTRALIALES

PLANCHILLA 1980. 3

SECCIONES 1 Y 4
CARACTER 0

FUNDACION FUNCION	SECCION 1 - ERGACIONES		CORRIENTES		SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 5 INV. EN O. PREVIS- IONES	
	TOTAL PROGRAMAS COMPLETOS	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 2 SHT. DE DEJAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION FAF	SECTOR 5 INV. EN O. PREVIS- IONES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
JURISDICCION	INCLUIDO EN MILES AUSTRALIALES	INCLUIDO EN MILES AUSTRALIALES	INCLUIDO EN MILES AUSTRALIALES	INCLUIDO EN MILES AUSTRALIALES	INCLUIDO EN MILES AUSTRALIALES	INCLUIDO EN MILES AUSTRALIALES	INCLUIDO EN MILES AUSTRALIALES	INCLUIDO EN MILES AUSTRALIALES
10 - ADMINISTRACION GENERAL								
10 - ADMINISTRACION FISCAL								
52 - SECRETARIA DE HACIENDA	92.131	26.506	-	-	5.227	2.726	1.901	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	16.748	16.748	-	2.079	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	108.879	76.862	26.231	2.079	5.227	2.726	1.901	-
20 CONTROL FISCAL								
10 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION	4.503	4.506	-	1	135	135	-	-
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	549	651	-	-	10	10	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	853	353	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	6.105	5.474	641	1	173	173	-	-
30 LEGISLACION								
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	58.679	55.176	-	-	1.803	1.799	1.296	-
TOTAL FUNCION	58.679	55.176	-	-	1.803	1.799	1.296	-
40 JUSTICIA								
05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION	124.508	105.824	-	67	2.179	2.935	13.062	1.277
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	6.703	2.974	-	121	327	322	105	-
TOTAL FUNCION	131.211	108.798	-	188	2.506	3.257	13.167	1.382
50 ASUNTOS EXTERIORES								
35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	98.115	91.115	315	117	6.790	1.551	3.407	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	76.329	76.329	-	70.581	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	174.444	167.444	315	71.098	6.790	1.551	3.407	-
60 CULTO								
35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	1.102	1.102	92	3.640	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	291	191	-	766	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	3,393	1,293	92	3,376	-	-	-	-
70 APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES								
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2.442.999	2.442.999	-	2.442.999	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	2.442.999	2.442.999	-	2.442.999	-	-	-	-

TOTAL DE EMPADRONADOS
ADMINISTRACION CENTRAL
EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 0

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
SECCION 1 - ERROGACIONES DE CAPITAL

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	TOTAL EMPADRONADOS	SECTOR 1 - ERROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 2 - INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 - TRANSFERENCIAS		SECTOR 4 - INVERSION REAL		SECTOR 5 - INV. EN B. FINANCIERA		SECTOR 6 - INVERSION FINANCIERA
		INCISO 11 - PERSONAL	INCISO 12 - O. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 - INT. DE DEUDAS	INCISO 31 - PARA FIN. DE ERROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 - BIENES DE CAPITAL	INCISO 51 - BIENES DE CAPITAL	INCISO 61 - BIENES DE CAPITAL				
90 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR												
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	39.520	15.499	14.195	2	1.027	2.310	3.300	1.072	342	1.934	-	-
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	16.253	12.001	2.365	-	1.154	-	733	617	116	-	-	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	12	-	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	7.099	2.398	690	1	2	-	3.910	110	3.692	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	33.786	4.649	-	-	21.807	587	7.003	-	-	-	-	7.003
TOTAL FUNCION 90	96.674	34.546	17.650	3	26.570	2.901	14.064	1.007	4.200	1.934	-	7.003
TOTAL FINALIDAD 1	3.017.005	304.149	117.195	11	2.566.212	2.966	46.156	10.559	25.303	3.211	-	7.003
2 DEFENSA												
01 EJERCITO												
49 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	376.405	227.965	102.170	9.537	59	-	36.574	10.197	6.387	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	376.405	227.965	102.170	9.537	59	-	36.574	10.197	6.387	-	-	-
10 ARMADA												
67 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	281.116	107.465	64.563	51.096	219	-	13.762	34.832	117	813	-	-
TOTAL FUNCION 10	281.116	107.465	64.563	51.096	219	-	13.762	34.832	117	813	-	-
20 AERONAUTICA												
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	226.367	124.767	79.845	6.015	362	-	15.378	2.079	9.597	2.902	-	-
TOTAL FUNCION 20	226.367	124.767	79.845	6.015	362	-	15.378	2.079	9.597	2.902	-	-
90 DEFENSA SIN DISCRIMINAR												
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	30.706	27.051	6.870	20.797	1.104	-	1.455	1.434	94	123	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	73.364	73.364	-	1.404	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	104.070	100.415	6.870	22.201	1.104	-	1.455	1.434	94	123	-	-
TOTAL FINALIDAD 2	987.959	467.086	231.069	138.604	1.824	-	87.367	69.336	16.195	3.830	-	-
3 SEGURIDAD												
01 POLICIA INTERIOR												
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	149.193	137.656	40.067	170	7	-	1.093	610	203	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	149.193	137.656	40.067	170	7	-	1.093	610	203	-	-	-
10 POLICIA DE FRONTERAS												
65 - MINISTERIO DE DEFENSA	75.915	72.422	1.537	832	-	-	3.491	2.855	606	232	-	-
TOTAL FUNCION 10	75.915	72.422	1.537	832	-	-	3.491	2.855	606	232	-	-

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 0

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			
	TOTAL	SECTOR 1 OPERACION	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL	SECTOR 4 INVERSION REAL	SECTOR 5 INVERSION PREXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
	EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 12 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CONSTRUC- IONES	INCISO 51 BIENES PREXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
20 POLICIA MARITIMA								
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	60.405	47.887	4.065	-	2.357	962	465	930
TOTAL FUNCION	60.405	47.887	4.065	-	2.357	962	465	930
30 RECLUSION Y CORRECCION								
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	46.177	29.402	5.870	326	7.579	1.133	6.446	-
TOTAL FUNCION	46.177	29.402	5.870	326	7.579	1.133	6.446	-
40 POLICIA AERONAUTICA								
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	920	222	698	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	920	222	698	-	-	-	-	-
90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR								
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	1.260	511	560	35	151	3	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	443	-	-	443	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	1.703	511	560	478	151	3	-	-
TOTAL FINALIDAD	334.313	280.331	33.826	811	151	5.763	7.600	1.162
4 SALUD								
02 ATENCION MEDICA								
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	3.630	-	3.620	-	-	210	-	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	1.785	1.295	309	-	-	101	-	-
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	6.957	-	6.154	-	-	813	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	8.843	7.730	1.111	2	-	-	-	-
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	6.569	4.520	1.860	-	-	188	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	9.928	2.127	6.982	209	610	810	-	-
81 - SECRETARIA DE SALUD	183.412	41.385	54.077	41.771	23.698	8.196	14.285	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	30.261	5.261	-	25.000	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	251.318	62.318	73.913	66.982	23.698	10.122	14.285	-
05 SANEAMIENTO AMBIENTAL								
81 - SECRETARIA DE SALUD	5.150	2.537	2.346	20	-	247	-	-
85 - SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	1.068	374	287	368	15	24	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	17.128	423	4.209	12.496	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	23.346	3.334	2.633	12.864	15	271	-	-
90 SALUD SIN DISCRIMINAR								

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 0

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR 2

SECTOR 3

SECTOR 4

SECTOR 5

SECTOR 6

SECTOR 7

SECTOR 8

SECTOR 9

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		TOTAL	SECTOR 3		SECTOR 4		SECTOR 5		SECTOR 6	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	OPERACION PERSONAL	INVT. DE DEUDAS	TRANSFERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INVERSION REAL BIENES DE CAPITAL	INCISO 11 INCISO 12 INCISO 21 INCISO 22 INCISO 31 INCISO 32 INCISO 41 INCISO 42	INCISO 51 INCISO 52 INCISO 53 INCISO 54	INCISO 61 INCISO 62 INCISO 63 INCISO 64				
01 - SECRETARIA DE SALUD	27.629	11.516	11.070	3.625	1.410	-	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	6.076	1.769	-	5.107	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	34.505	13.285	11.070	8.732	1.410	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 4	309.169	78.937	87.616	4.209	26.096	23.743	-	11.011	14.285	-	-	-	-
5 CULTURA Y EDUCACION													
01 CULTURA													
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	3.910	3.453	167	22	254	22	-	199	55	-	-	-	-
70 - SECRETARIA DE CULTURA	18.431	5.072	7.094	4.089	480	976	-	400	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	576	155	-	263	-	150	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	22.925	8.680	7.261	5.094	734	1.156	-	679	55	-	-	-	-
10 EDUCACION ELEMENTAL													
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	55.860	24.476	7.931	22.717	736	-	-	736	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2.046	2.046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	57.906	26.522	7.931	22.717	736	-	-	736	-	-	-	-	-
20 EDUCACION MEDIA Y TECNICA													
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	574	365	209	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	5.140	5.160	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	11.674	11.011	661	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	272.134	188.476	4.808	94.151	3.419	3.419	-	3.419	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	53.131	9.002	-	44.049	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	342.673	194.094	6.950	138.202	3.419	-	-	3.419	-	-	-	-	-
30 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA													
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	1.413	897	481	-	35	-	-	35	-	-	-	-	-
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	3.476	2.199	1.277	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	6.198	7.523	673	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	39.730	20.341	222	19.070	97	-	-	97	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	25.204	3.643	-	21.561	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	78.021	34.603	2.653	40.633	132	-	-	132	-	-	-	-	-
90 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR													
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	464	225	233	-	6	-	-	6	-	-	-	-	-

TOTAL DE ERGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- ER MIRES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

SECCIONES 1 / 4
CAPICIER 6

SECCION 1 - ERGACIONES COMPLEMENTARIAS
SECCION 2 - ERGACIONES DE ERGACIONES
SECCION 3 - ERGACIONES DE ERGACIONES
SECCION 4 - ERGACIONES DE ERGACIONES
SECCION 5 - ERGACIONES DE ERGACIONES
SECCION 6 - ERGACIONES DE ERGACIONES

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	SECTOR 1 ERGACIONES COMPLEMENTARIAS		SECTOR 2 ERGACIONES DE ERGACIONES		SECTOR 3 ERGACIONES DE ERGACIONES		SECTOR 4 ERGACIONES DE ERGACIONES		SECTOR 5 ERGACIONES DE ERGACIONES		SECTOR 6 ERGACIONES DE ERGACIONES	
	TOTAL ERGACIONES COMPLEMENTARIAS	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS MATERIALES	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS SERVICIOS	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS MATERIALES	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS SERVICIOS	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS MATERIALES	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS SERVICIOS	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS MATERIALES	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS SERVICIOS	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS MATERIALES	ERGACIONES COMPLEMENTARIAS SERVICIOS
47 - ESTADO MAJOR GENERAL DE LA PAMPA	5.062	1.973	3.082	7	-	-	-	-	-	-	-	-
48 - ESTADO MAJOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	14.417	5.150	8.712	104	-	-	413	-	-	-	-	-
55 - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA	73.945	25.521	9.284	6.284	-	-	1.250	673	685	-	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	5.860	5.177	6.315	-	-	-	2.14	-	-	-	-	-
68 - SECRETARIA DE JUSTICIA	101	181	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	767	537	-	230	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	100.062	98.451	67.202	4.525	-	-	2.011	1.306	645	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 5	601.907	594.955	331.101	211.271	1.156	-	7.032	6.312	720	-	-	-
6 DESARROLLO DE LA ECONOMIA												
01 SUELO, RIEGO, DESAGUE Y URBANISMO												
62 - SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	4.479	4.784	731	905	2.579	-	195	31	164	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.118	3.118	69	3.050	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	7.597	7.902	800	3.955	2.579	-	195	31	164	-	-	-
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES												
58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	11.601	10.527	5.124	090	-	-	1.074	570	496	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	46.397	46.397	2.674	43.721	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 05	57.998	56.924	7.798	44.511	-	-	1.074	570	496	-	-	-
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES												
64 - SECRETARIA DE ENERGIA	2.011	2.009	500	977	-	-	3	3	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	471.860	431.040	2.557	455.761	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	473.871	433.049	3.057	456.738	-	-	3	3	-	-	-	-
20 CANTERAS Y MINAS												
53 - SECRETARIA DE MINERIA	7.620	5.575	2.240	127	-	-	2.051	603	1.146	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	903	404	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	8.523	5.979	2.240	127	-	-	2.051	603	1.146	-	-	-
30 INDUSTRIA												
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	4.492	4.337	1.009	-	-	-	155	155	-	-	-	-
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	1.357	1.038	315	-	-	-	4	4	-	-	-	-
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR	4.600	4.600	1.840	194	-	-	74	76	-	-	-	-

TOTAL DE EGROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

SECCIONES 1 Y 4
CAPICER 0

FINALIDAD FUNCION	JURISDICCION	SECCION 1 - EGROGACIONES		SECCION 2 - EGROGACIONES		SECCION 3 - EGROGACIONES		SECCION 4 - EGROGACIONES		SECCION 5 - EGROGACIONES		SECCION 6 - EGROGACIONES	
		TOTAL EGROGACIONES	OPERACION PERSONAL NO PERS.	INCISO 31 P.A. SERV.	INCISO 32 P.A. SERV. DUODAS	INCISO 31 P.A. SERV. DUODAS	INCISO 32 P.A. SERV. DUODAS	INCISO 31 P.A. SERV. DUODAS	INCISO 32 P.A. SERV. DUODAS	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 BIENES DE CAPITAL	INCISO 51 BIENES DE CAPITAL	INCISO 52 BIENES DE CAPITAL
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		59.050	9.116	-	6.130	22.725	9.129	11.942	-	-	-	-	11.942
TOTAL FUNCION	30	69.581	15.976	3.266	6.138	22.919	9.129	12.177	2.25	-	-	-	11.942
35 TURISMO													
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR		492	456	36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		63	63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	35	555	519	36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61 TRANSPORTE FERROVIARIO													
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		559.810	-	-	-	559.810	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	41	559.810	-	-	-	559.810	-	-	-	-	-	-	-
65 TRANSPORTE VIAL													
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE		747	726	22	-	-	-	1	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		8.230	3.814	4.416	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	45	8.977	4.540	4.438	-	-	-	1	-	-	-	-	-
66 TRANSPORTE POR AER.													
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE		83.734	32.597	9.753	-	-	-	21.596	7.017	14.579	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		27.533	2.052	70	25.416	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	46	111.267	32.649	32.667	35.169	-	-	21.596	7.017	14.579	-	-	-
67 TRANSPORTE AEREO													
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA NACION		709	-	-	-	-	-	709	12	697	-	-	-
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE		299	253	46	-	-	-	3	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		61.610	1.059	-	-	40.559	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	47	62.625	1.312	46	-	40.559	-	712	15	697	-	-	-
50 COMUNICACIONES													
61 - SECRETARIA DE COMUNICACIONES		16.116	11.164	2.752	9	-	111	2.140	1.273	867	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		61.194	1.403	175	-	59.616	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	50	77.310	12.567	2.927	9	59.616	111	2.140	1.273	867	-	-	-
60 COMERCIO Y ALMACENAJE													
61 - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR		3.093	2.775	204	-	22	-	12	-	-	-	-	-

SECCIONES 1 Y 4		ANEXA AL ARTICULO NRO. 1										
CARACTER 0		SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
FINALIDAD FUNCION	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
		INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES- PREXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS		
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR	15.354	6.470	6.832	-	42	-	10	-	-	-	-	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	21.956	315	44	126	1	-	21.470	22	21.408	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	55.030	4.697	-	-	50.343	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	95.433	14.247	9.160	126	50.400	-	21.492	44	21.408	-	-	-
70 SEGUROS Y FINANZAS												
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	507	444	63	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	507	444	63	-	-	-	-	-	-	-	-	-
90 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR												
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	83	66	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47 - ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA	5.911	5.132	779	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50 - MINISTERIO DE ECONOMIA	7.950	3.986	-	-	-	-	89	89	-	-	-	-
54 - SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	624	139	314	-	-	-	171	171	-	-	-	-
59 - SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA	1.403	720	361	-	32	7	263	39	-	-	224	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.371	2.661	560	-	100	6	44	44	-	-	-	-
63 - MINISTERIO DE TRANSPORTE	971	408	195	-	342	-	6	6	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	54.341	3.503	-	2.921	47.837	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	74.654	16.585	6.232	3.283	47.969	13	572	348	-	-	224	-
TOTAL FINALIDAD	1.548.023	1.053.194	67.063	40.260	1.255.661	11.832	62.013	10.428	39.419	-	12.166	-
7 BIENESTAR SOCIAL												
01 SEGURIDAD SOCIAL												
77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	6.226	59	-	-	6.168	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1.294.130	4.030	-	-	1.290.100	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	1.302.356	4.089	-	-	1.296.268	-	-	-	-	-	-	-
05 TRABAJO												
75 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.248	344	812	-	-	-	72	72	-	-	-	-
76 - SECRETARIA DE TRABAJO	13.692	10.506	2.916	-	-	-	270	270	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	6.056	1.409	4.647	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	20.996	12.279	8.375	-	-	-	342	342	-	-	-	-
10 VIVIENDA												
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	291	-	-	-	-	-	291	-	291	-	-	-

PLANILLA NRO. 3

ANEJA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 0

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	SECCION I - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL								
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
		INCISO 11 PERSONAL NO PERS.	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES- PREXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS			
05 - SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDE- NAMIENTO AMBIENTAL	1.450	940	492	-	29	42	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESO- RO	61.403	4.145	-	-	50.610	6.528	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	63.232	4.993	492	-	50.657	6.557	333	42	291	-	-	-	-
20 ASISTENCIA SOCIAL													
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	3.200	2.092	1.103	-	-	63	-	-	-	-	-	-	-
05 - MINISTERIO DE DEFENSA	533	533	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MA	2.636	2.632	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	115	106	106	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-
04 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMA- NO Y FAMILIA	28.075	6.437	11.015	-	7.504	1.749	490	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESO- RO	1.071	1.750	-	-	121	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	36.520	13.444	13.066	-	7.707	1.749	562	-	-	-	-	-	-
30 DEPORTES Y RECREACION													
02 - SECRETARIA DE DEPORTE	796	404	-	-	392	-	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESO- RO	13.704	2.806	-	-	10.978	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	14.500	3.210	-	-	11.370	-	-	-	-	-	-	-	-
40 PROMOCION SOCIAL													
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO	1.320	572	-	-	756	-	-	-	-	-	-	-	-
03 - SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	74.513	320	133	-	71.590	2.450	4	-	4	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESO- RO	2.236	310	-	-	1.918	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 40	78.077	1.210	133	-	74.264	2.458	4	-	4	-	-	-	-
90 BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMI- NAR													
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	5.422	-	-	-	5.422	-	-	-	-	-	-	-	-
80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	2.670	1.500	1.139	-	-	151	-	-	151	-	-	-	-
02 - SECRETARIA DE DEPORTE	450	351	99	-	-	163	-	-	163	-	-	-	-
03 - SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	2.742	677	705	-	1.117	-	-	-	-	-	-	-	-
04 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMA- NO Y FAMILIA	1.650	762	839	-	15	-	-	-	42	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESO- RO	675	675	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	13.025	4.053	2.062	-	6.554	-	356	-	356	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 7	1.589.594	1.527.997	43.285	-	1.469.020	10.764	1.597	1.306	291	-	-	-	-
6 CIENCIA Y TECNICA													
01 CAPACITACION Y PROMOCION CIEN- TIFICO-TECNICA.													

PLANILLA NRO. 3

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
- EN MILES DE AUSTRALES -

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	ANEXA AL ARTICULO NRO. 1									
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 3 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL	
	TOTAL EROGACIONES COMPLETAS	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 SERV. NO PERM.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCIONES	INCISO 51 PRESTAMOS	INCISO 52 PRESTAMOS
95 - MINISTERIO DE DEFENSA	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	210	210	-	-	210	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	210	210	0	-	210	-	-	-	-	-
10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO	693	660	336	-	9	33	33	-	-	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	57	57	19	-	-	-	-	-	-	-
47 - COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA	3.125	1.410	1.555	121	-	30	25	5	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	13.073	13.073	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	16.948	16.895	14.864	121	9	63	50	5	-	-
90 - CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR	3.395	-	3.029	-	-	366	365	-	-	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	39	-	0	-	11	-	-	-	-	-
57 - COMERCIO EXTERIOR	2.312	1.682	671	-	-	630	630	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	7.624	7.024	1.617	-	5.207	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	12.750	11.754	2.480	4.048	5.218	996	996	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 0	79.916	20.857	17.332	121	5.437	1.059	1.054	5	-	-
DEUDA PUBLICA										
01 - DEUDA PUBLICA										
90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.094.187	-	1.862	1.092.325	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	1.094.187	-	1.862	1.092.325	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 9	1.094.187	-	1.862	1.092.325	-	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	9.554.172	9.204.345	1.625.437	680.955	1.289.507	5.550.264	50.582	247.847	116.599	103.098
									8.211	19.169

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANTILLA PRO. 4

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 1	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL																			
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL														
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 DEPRECIACION PERSONAL	SECTOR 2 INF. DE DIV. DE SERVICIOS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	SECTOR 4 INVERSION FINANCIERA	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INV. EN B. FIJOS	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	SECTOR 7 INVERSION EN B. FIJOS	SECTOR 8 INVERSION EN B. FIJOS										
1 - ADMINISTRACION GENERAL																				
10 ADMINISTRACION FISCAL																				
52 SECRETARIA DE HACIENDA																				
105 - ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS FISCALES SERVICIOS																				
106 - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALORES FISCALES	70	60	31	33																
110 - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	42.486	42.488		40.464																
506 - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS SERVICIOS ESPECIALES	30.161	30.161	30.161																	
510 - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	22.340	21.874	10.153	10.554																
524 - COMISION NACIONAL DE PENSIONABILIDAD PATRIOTICA - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/83	13.075	13.075	13.075																	
TOTAL JURISDICCION	831	831	280	551																
TOTAL FUNCION	109.965	108.497	53.700	51.604																
TOTAL JURISDICCION	100.865	108.497	53.700	51.604																
40 JUSTICIA																				
05 PODER JUDICIAL DE LA NACION																				
510 - INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	10.281	557		557																
TOTAL JURISDICCION	10.281	557		557																
69 SECRETARIA DE JUSTICIA																				
503 - DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	10.712	9.408	906	8.037																
505 - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	2.051	1.879	876	1.003																
TOTAL JURISDICCION	12.763	11.287	1.782	9.040																
TOTAL FUNCION	23.044	11.864	1.782	9.597																
50 ASUNTOS EXTERIORES																				
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO																				
460 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	1.561																			
TOTAL JURISDICCION	1.561																			
TOTAL FUNCION	1.561																			

PLANCHILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL N° 6
CUENTAS ESP. N° 6
- EN MILES DE AUSTRALES -

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		
	INCISO 11 PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 12 INT. DE DEUDAS	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES Y PRESTARIOS	INCISO 51 BIENES PREXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTARIOS
70 APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES									
30 MINISTERIO DEL INTERIOR									
530 - FONDO DESARROLLO REGIONAL	139.565	-	-	-	139.565	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	139.565	-	-	-	139.565	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	139.565	-	-	-	139.565	-	-	-	-
90 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR									
20 PRESIDENCIA DE LA NACION									
408 - PRESIDENCIA DE LA NACION - COMPLETAMENTO LEY 18302*	604	-	-	-	604	-	-	-	-
468 - SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*5*	20.364	20.213	2.041	-	20.213	2.041	-	151	-
797 - RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS	727	511	511	-	511	-	216	216	-
616 - VENTA DE BIENES PUEBLES, AEROPORTOS Y RENOVACION DE AUTOPORTOS	6	-	41	-	41	-	6	6	-
934 - SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	110	69	-	-	69	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	22.089	21.718	3.477	-	21.718	3.477	371	371	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR									
296 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - FERIA DEL HOGAR, OFICINA	644	-	644	-	644	-	-	-	-
297 - FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	5.760	-	5.685	-	5.685	-	75	75	-
606 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - MULTAS Y TASAS	782	780	7	757	757	-	16	16	2
TOTAL JURISDICCION	6.986	6.984	6.442	91	6.442	-	91	91	2
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS									
632 - SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	9.564	560	293	-	293	-	-	9.004	-
TOTAL JURISDICCION	9.564	560	293	-	293	-	-	9.004	-
TOTAL FUNCION	38.659	29.282	18.985	91	18.985	10.206	91	9.377	-
TOTAL FINALIDAD	311.794	289.188	74.467	71.407	71.407	139.565	11.783	4.403	6.420
2 - DEFENSA									
20 AERONAUTICA									
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA									

PLANILLA NRO. 4

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5			SECCION 6			
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL INCISO 11	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS PARA FIN EROGACIONES CORRIENTES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TIENTES INCISO 51 BIENES PREXIS- TIENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS											
502 - CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	7.781	6.619	-	-	1.162	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
754 - VARIOS INGRESOS	48.387	31.049	527	599	16.736	1.416	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 68	56.168	38.268	527	599	17.900	1.416	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 20	56.168	38.268	527	599	17.900	1.416	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
90 DEFENSA SIN DISCRIMINAR																			
45 MINISTERIO DE DEFENSA																			
751 - ESCUELA DE OFENSA NACIONAL PRODUCCIONES VARIOS	4	-	3	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
758 - DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCTOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	7.241	7.236	-	36	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
766 - MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLI- MIENTO LEY NRO. 13.302 -S-	29.443	29.443	11.444	17.999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
771 - ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	701	701	-	27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 45	37.389	37.385	11.444	18.067	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 90	37.389	37.385	11.444	18.067	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FINALIDAD 2	93.557	75.653	11.971	55.204	17.904	1.416	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
3 - SEGURIDAD																			
01 POLICIA INTERIOR																			
30 MINISTERIO DEL INTERIOR																			
805 - POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES- PECIALES,RENOVACION DE ELEHEN- TOS,EQUIPAMIENTO,INMUEBLES Y OBRAS	15.215	13.329	11.494	1.935	1.886	129	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 30	15.215	13.329	11.494	1.935	1.886	129	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 01	15.215	13.329	11.494	1.935	1.886	129	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
10 POLICIA DE FRONTERAS																			
45 MINISTERIO DE DEFENSA																			
762 - DIRECCION NACIONAL DE BENDAR- MERIA - PRODUCTOS VARIOS	1.045	813	-	813	232	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 45	1.045	813	-	813	232	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 10	1.045	813	-	813	232	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
20 POLICIA MARITIMA																			
45 MINISTERIO DE DEFENSA																			
619 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS	37.234	33.981	1.121	32.279	3.253	349	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 45	37.234	33.981	1.121	32.279	3.253	349	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 20	37.234	33.981	1.121	32.279	3.253	349	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

PLANILLA ORD. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
EN MILLES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4

CAPACITAD 1

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL

SECCION 2
INT. DE DEUDAS

SECCION 3
TRANSFERENCIAS

SECCION 4
INVERSION REAL

SECCION 5
INVERSION FINANCIERA

SECCION 6
INVERSION FINANCIERA

SECCION 7
INVERSION FINANCIERA

SECCION 8
INVERSION FINANCIERA

SECCION 9
INVERSION FINANCIERA

TOTAL EROGACIONES CORRIENTES

TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL

TOTAL EROGACIONES

TOTAL EROGACIONES

TOTAL EROGACIONES

TOTAL EROGACIONES

TOTAL EROGACIONES

TOTAL EROGACIONES

INCISO 11 - PERSONAL NO PERS.

INCISO 12 - INT. DE DEUDAS

INCISO 13 - TRANSFERENCIAS

INCISO 14 - INVERSION REAL

INCISO 15 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 16 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 17 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 18 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 19 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 20 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 21 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 22 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 23 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 24 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 25 - INVERSION FINANCIERA

INCISO 26 - INVERSION FINANCIERA

30 RECLUSION Y COMPRENSION

69 SECRETARIA DV. JUSTICIA

343 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS

350 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO

818 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES

TOTAL JURISDICCION 69

TOTAL FUNCION 30

90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAP

45 MINISTERIO DE DEFENSA

760 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VARIAS

TOTAL JURISDICCION 45

TOTAL FUNCION 90

TOTAL FINALIDAD 3

4 - SALUD

02 ATENCION MEDICA

48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

754 - VARIOS IMPRESOS

TOTAL JURISDICCION 40

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

325 - PRODUCCION EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR

TOTAL JURISDICCION 80

81 SECRETARIA DE SALUD

807 - FONDO NACIONAL DE LA SALUD

811 - FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS

TOTAL JURISDICCION 81

TOTAL FUNCION 02

FINALIDAD FUNCION	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERACION INCISO 11 - PERSONAL NO PERS.	SECCION 2 INT. DE DEUDAS INCISO 12 - INT. DE DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS INCISO 13 - PARA FIN EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL INCISO 14 - BIENES DE CONSTRUCCION- CAPITAL Y PRESTAPOS	SECCION 5 INVERSION FINANCIERA INCISO 15 - BIENES DE PREXIS- TENIENTES	SECCION 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 16 - BIENES DE CAPITAL Y PRESTAPOS
30 RECLUSION Y COMPRENSION	158	137	-	-	21	-	-	-
69 SECRETARIA DV. JUSTICIA	26	16	-	-	10	-	-	-
343 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	145	329	-	-	-	-	-	-
350 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	513	492	-	-	31	-	-	-
818 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES	513	492	-	-	31	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 69	173	147	-	-	26	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	173	147	-	-	26	-	-	-
90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAP	173	147	-	-	26	-	-	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA	54.180	48.752	5.556	501	5.428	3.092	1.058	478
760 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VARIAS	444	402	336	-	42	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	444	402	336	-	42	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	444	402	336	-	42	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 3	4.738	4.738	-	-	-	-	-	-
4 - SALUD	4.738	4.738	-	-	-	-	-	-
02 ATENCION MEDICA	4.738	4.738	-	-	-	-	-	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	4.738	4.738	-	-	-	-	-	-
754 - VARIOS IMPRESOS	13.420	-	-	2.133	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 40	13.420	-	-	2.133	-	-	-	-
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	37.586	37.586	-	-	-	-	-	-
325 - PRODUCCION EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	51.006	37.586	-	12.477	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	51.006	37.586	-	12.477	-	-	-	-
81 SECRETARIA DE SALUD	56.180	56.180	-	14.610	42	-	-	-
807 - FONDO NACIONAL DE LA SALUD	37.586	37.586	-	-	-	-	-	-
811 - FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	51.006	37.586	-	17.477	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 81	56.180	56.180	-	14.610	42	-	-	-
TOTAL FUNCION 02	56.180	56.180	-	14.610	42	-	-	-

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 1	TOTAL DE EROGACIONES CUENTAS ESPECIALES - EN FILES DE AUSTRALES -		SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 3 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 6 - EROGACIONES DE CAPITAL	
	FINALIDAD FUNCION	TOTAL	SECCION 1 EROGACION	SECCION 2 EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 3 EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 4 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 5 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 6 EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 3 - EROGACIONES CORRIENTES	
									INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 51 PREXIS- TENES
05 SANEAMIENTO AMBIENTAL														
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS														
945 - SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		23.366	438	951	2.914	611	3.752	14.703	603					14.009
TOTAL JURISDICCION	62	23.366	438	951	2.914	611	3.752	14.700	603					14.009
TOTAL FUNCION	05	23.366	438	951	2.914	611	3.752	14.700	603					14.009
90 SALUD SIN DISCRIMINAR														
81 SECRETARIA DE SALUD														
807 - FONDO NACIONAL DE LA SALUD		17	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	81	17	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	17	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	4	79.571	521	30.673	2.914	15.221	7.300	14.742	130	603				14.009
5 - CULTURA Y EDUCACION														
01 CULTURA														
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA														
801 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE		6.535	-	-	-	-	-	6.535	-	6.535	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	65	6.535	-	-	-	-	-	6.535	-	6.535	-	-	-	-
70 SECRETARIA DE CULTURA														
883 - PRODUCTO Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES		365	286	16	270	-	-	79	79	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	70	365	286	16	270	-	-	79	79	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	01	6.900	286	16	270	-	-	6.614	79	6.535	-	-	-	-
10 EDUCACION ELEMENTAL														
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA														
881 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE		1.307	-	-	-	-	-	1.307	-	1.307	-	-	-	-
884 - EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL		31.211	31.185	110	51	1.755	764	28.505	26	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	65	32.518	31.185	110	51	1.755	764	28.505	26	1.307	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	10	32.518	31.185	110	51	1.755	764	28.505	26	1.307	-	-	-	-
20 EDUCACION MEDIA Y TECNICA														
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA														

PLANILLA NRO. 6

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 1	ANEXA AL ARTICULO NRO. 1											
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 - INT. DE DEUDAS		SECCION 3 - TRANSFERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - INV. EN B. INMUEBLES		SECCION 6 - INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL NO PERS.	INCISO 12 B. Y SERV.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES INMUEBLES	INCISO 52 BIENES MOVIBLES	INCISO 61 APORT. DE PRESTAMOS	INCISO 62 BIENES FINANCIEROS
801 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE	24.757	-	-	-	-	-	24.757	-	-	-	-	-
809 - EXPANSION Y REAJUSTAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	14.743	176	233	1.402	5.688	6.893	349	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65	39.500	176	233	1.402	5.688	6.893	349	24.757	-	-	-	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION												
805 - PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS	218	196	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	218	196	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20 TOTAL FUNCION	39.718	374	255	1.402	5.688	6.893	349	24.757	-	-	-	-
30 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA												
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
801 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE	1.089	-	-	-	-	-	-	1.089	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65	1.089	-	-	-	-	-	-	1.089	-	-	-	-
30 TOTAL FUNCION	1.089	-	-	-	-	-	-	1.089	-	-	-	-
90 CULTURA Y EDUCACION SIN DISTINGUIR												
48 ESTADO MAJOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA												
754 - VARIOS INGRESOS	642	6	581	-	-	-	55	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	642	6	581	-	-	-	55	-	-	-	-	-
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
065 - PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS	57	-	52	-	-	-	5	-	-	-	-	-
801 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE	4.042	-	2.183	-	-	-	665	871	523	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65	4.099	-	2.235	-	-	-	1.864	470	523	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	4.741	6	2.816	-	-	-	1.919	871	523	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 5	89.966	506	3.392	3.157	6.452	35.398	36.061	34.559	523	-	-	-
6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA												
01 SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE												
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS												
801 - SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	28.277	431	359	-	72	-	27.846	4	-	-	-	27.842
TOTAL JURISDICCION 62	28.277	431	359	-	72	-	27.846	4	-	-	-	27.842
TOTAL FUNCION 01	28.277	431	359	-	72	-	27.846	4	-	-	-	27.842

PLANILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILLES DE AUSTRALES -

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREES- FINANCIERA		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL		SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL		SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5		SECTOR 6	
	EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. IND. PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCISO 32 EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES DE PREEXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCISO 62 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES DE PREEXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCISO 62 CONSTRUC- CIONES	INCISO 63 PRESTAMOS
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y PE- CURSOS NATURALES RENOVABLES																
50 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA																
167 - LEY DE SEMILLAS - LEY 20.247-	561	21	333	-	116	-	91	11	-	-	-	-	-	-	-	-
813 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD	59.690	11.401	11.077	-	4.190	-	3.022	690	2.323	-	-	-	-	-	-	-
887 - FONDO ESPECIAL DEL TABACO	66.153	16	256	-	65.756	-	127	61	66	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	96.404	11.438	11.664	-	70.062	-	3.240	840	2.400	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	96.404	11.438	11.664	-	70.062	-	3.240	840	2.400	-	-	-	-	-	-	-
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES																
64 SECRETARIA DE ENERGIA																
521 - FONDO NACIONAL DE HIDROCARBU- ROS	69	-	69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
522 - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	7.769	-	4	-	7.715	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
525 - FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	155.339	11	11	-	-	-	155.328	-	-	-	-	-	-	-	-	-
526 - FONDO EL CHOCON - CERROS COLO- NIALES	155.339	11	11	-	-	-	155.329	-	-	-	-	-	-	-	-	-
527 - FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	104.615	-	85	25	-	92.105	12.600	41	-	-	-	-	-	-	-	-
528 - FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	119.954	-	1.383	-	-	110.571	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
529 - FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	236.506	-	2.374	1.057	7.304	220.527	5.244	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	779.791	451.291	3.937	1.082	15.069	431.203	328.500	41	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	779.791	451.291	3.937	1.082	15.069	431.203	328.500	41	-	-	-	-	-	-	-	-
20 CANTERAS Y MINAS																
53 SECRETARIA DE MINERIA																
846 - FONDO DE FOMENTO MINERO	3.189	-	19	-	789	-	2.381	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.189	-	19	-	789	-	2.381	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	3.189	-	19	-	789	-	2.381	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30 INDUSTRIA																
20 PRESIDENCIA DE LA NACION																
536 - DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	41	10	30	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	41	10	30	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	41	10	30	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR																
773 DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REGISTRARIOS	925	166	732	-	8	-	19	19	-	-	-	-	-	-	-	-

PLANILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES		SECTOR 1 OPERACION PERSONAL		SECTOR 2 INGRESOS DE LOS INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSFERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL		SECTOR 4 INVERSION REAL BIENES DE CAPITAL		SECTOR 5 INVERSION EN BIENES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 BIENES DE CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS					
614 - REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION	648	30	598	5	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-
615 - EVALUACION DE PROYECTOS	175	8	155	4	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-
661 - CONTROL DE REGIMENES PRODUCCIONALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	448	269	182	4	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	2.216	473	1.667	21	-	-	55	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	2.257	463	1.697	21	-	-	56	-	-	-	-	-	-	-
35 TURISMO														
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR														
323 - FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.729	33	972	346	-	-	287	-	-	91	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.729	33	972	346	-	-	287	-	-	91	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	1.729	33	972	346	-	-	287	-	-	91	-	-	-	-
41 TRANSPORTE FERROVIARIO														
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS														
520 - FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	173.830	-	3.143	170.466	-	-	42	-	-	179	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	173.830	-	3.143	170.466	-	-	42	-	-	179	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	173.830	-	3.143	170.466	-	-	42	-	-	179	-	-	-	-
45 TRANSPORTE-VIAL														
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE														
879 - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	6.862	152	1.679	1	4.893	-	137	-	-	105	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	6.862	152	1.679	1	4.893	-	137	-	-	105	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	6.862	152	1.679	1	4.893	-	137	-	-	105	-	-	-	-
46 TRANSPORTE POR AGUA														
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE														
933 - FONDO NACIONAL DE LA MARINA	55.151	-	3.564	120	10.584	-	41.071	-	-	14	-	-	-	41.057
943 - CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	9.723	-	9.680	-	-	-	35	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	64.874	-	13.252	120	10.584	-	41.106	-	-	14	-	-	-	41.057
TOTAL FUNCION	64.874	-	13.252	120	10.584	-	41.106	-	-	14	-	-	-	41.057

PLANILLA NRO. 4
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
Cuentas Especiales
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 1	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL										
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2		SECCION 3		SECCION 4		SECCION 5		SECCION 6
FINALIDAD FUNCION	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERACION PERSONAL	SECCION 2 INT. DE DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL	SECCION 5 INV. EN B. TENIENTES	SECCION 6 INVERSION FINANCIERA			
JURISDICCION	TOTAL	INCISO 11 PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 PREESTI- MIOS	INCISO 61 PRESTANOS			
47 TRANSPORTE AEREO											
46 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	26.874	3.650	22.851	23	350	233	117	-			
289 - LINEAS AEREAS DEL ESTADO											
385 - FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL	16.128	913	3.445	11.120	642	182	291	169			
386 - LEY 13.061 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	33.282	3.554	11.613	117	17.908	2.753	15.187	58			
TOTAL JURISDICCION 46	76.284	8.117	37.909	11.268	18.900	3.166	15.595	227			
TOTAL FUNCION 47	76.284	8.117	37.909	11.268	18.900	3.166	15.595	227			
50 COMUNICACIONES											
61 SECRETARIA DE COMUNICACIONES											
541 - SERVICIO OFICIAL DE RADIOFUSION	583		247		336		336				
TOTAL JURISDICCION 61	583		247		336		336				
TOTAL FUNCION 50	583		247		336		336				
60 COMERCIO Y ALMACENAJE											
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR											
636 - PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR	18.576	32	4.589	341	1.207	363					12.044
TOTAL JURISDICCION 57	18.576	32	4.589	341	1.207	363					12.044
TOTAL FUNCION 60	18.576	32	4.589	341	1.207	363					12.044
90 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR											
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO											
519 - EJERCITO - OBRAS-ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	25.530	23.712	1.260	117	274		490	731			
TOTAL JURISDICCION 46	25.530	23.712	1.260	117	274		490	731			
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA											
874 - OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	10.387	9.626	2.489	168	761						
TOTAL JURISDICCION 47	10.387	9.626	2.489	168	761						
50 MINISTERIO DE ECONOMIA											
111 - CUMPLIMIENTO ARTICULO 180 INCISO 2) DE LA LEY 23013	7.025	7.025		1							

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 1	TOTAL DE EROGACIONES CUENTAS ESPECIALES - EN MILES DE AUSTRALES -									
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL	SECTOR 5 INV. EN B. TIENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	TOTAL
930 - SERVICIO DE COMPUTACION DE DATOS - TRABAJOS REQUERIDOS	15	12	3	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	7.040	7.036	4	-	-	-	-	-	-	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE	2.353	338	1.676	181	137	21	21	-	-	-
660 - ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	2.353	338	1.676	181	137	21	21	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	45.310	11.123	30.710	298	579	2.600	1.379	490	731	-
TOTAL FINALIZADO	1.297.966	31.378	110.177	1.392	289.134	448.016	6.280	18.888	956	411.783
7 - BIENESTAR SOCIAL										
01 SEGURIDAD SOCIAL										
45 MINISTERIO DE DEFENSA										
763 - DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	43.061	-	-	-	43.061	-	-	-	-	-
820 - SECRETARIA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	26.978	-	-	-	26.978	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	70.039	-	-	-	70.039	-	-	-	-	-
69 SECRETARIA DE JUSTICIA										
801 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	12.909	-	-	-	12.909	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	12.909	-	-	-	12.909	-	-	-	-	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL										
374 - SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	52.184	1.399	373	-	50.408	4	4	-	-	-
375 - FONDO DE GARANTIA	135	68	65	-	133	2	2	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	52.319	1.467	438	-	50.408	6	6	-	-	-
TOTAL FUNCION	135.267	1.467	438	-	133.356	6	6	-	-	-
05 TRABAJO										
76 SECRETARIA DE TRABAJO										
531 - VARIOS INGRESOS	580	15	565	-	-	-	-	-	-	-
922 - REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	368	270	89	-	-	9	9	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	948	285	654	-	-	9	9	-	-	-
TOTAL FUNCION	948	285	654	-	-	9	9	-	-	-

PLANILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

TOTAL DE EROGACIONES CUENTAS ESPECIALES - EN MILES DE AUSTRALES -		ANEXA AL ARTICULO NRO. 1 SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		
SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 1	FINALIDAD FUNCION	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		SECTOR 4 INVERSION REAL		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11. PERSONAL NO PERS.	INCISO 12. B. Y SERV. INT. DE DEUDAS	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS- TENTES		INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS		
10	VIVIENDA													
60	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL													
	325 - PRODUCCION EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	28.324	-	-	-	-	-	28.324	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 80	28.324	-	-	-	-	28.324	-	-	-	-	-	-	-
65	SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL													
	516 - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	518.533	-	20.150	-	-	496	15.760	-	-	482.127	-	-	482.127
	TOTAL JURISDICCION 85	518.533	-	20.150	-	-	496	15.760	-	-	482.127	-	-	482.127
	TOTAL FUNCION 10	546.857	-	20.150	-	-	496	44.080	-	-	482.127	-	-	482.127
20	ASISTENCIA SOCIAL													
45	MINISTERIO DE DEFENSA													
	619 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS	7	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 45	7	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA													
	687 - FONDO ESPECIAL DEL TABACO	2.257	-	-	-	-	2.257	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 50	2.257	-	-	-	-	2.257	-	-	-	-	-	-	-
80	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL													
	325 - PRODUCCION EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	173.746	6.939	6.265	-	-	157.084	3.069	369	-	369	-	-	-
	327 - FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2.781	158	158	-	-	-	-	-	2.623	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 80	176.527	173.515	6.423	-	-	157.084	3.069	369	2.623	-	-	-	-
84	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA													
	626 - FONDO NACIONAL DEL MENOR	4.727	4.490	-	-	-	3.399	170	204	-	237	-	-	33
	TOTAL JURISDICCION 84	4.727	4.490	-	-	-	3.399	170	204	-	237	-	-	33
	TOTAL FUNCION 20	183.510	180.269	6.946	-	-	162.740	3.239	593	2.623	-	-	-	33
30	DEPORTES Y RECREACION													
80	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL													
	324 - LOTERIA NACIONAL	30.968	29.648	15.604	-	-	-	-	1.320	-	1.320	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NO. 4

ANEXA AL ARTICULO NO. 1

SECCIONES 1 Y 4
CARACTER 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 - INT. DE DEUDAS		SECCION 3 - TRANSFERENCIAS		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - BIENES, PREST. Y SERVICIOS		SECCION 6 - INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA F.M. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREST. Y SERVICIOS	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES
752 - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	1.283	95	729	-	-	-	396	34	29	-	-	-
858 - DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	161	10	151	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	1.444	105	880	-	-	-	396	34	29	-	-	-
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	180	2	139	-	-	-	19	-	-	-	-	-
754 - VARIOS INGRESOS	180	2	139	-	-	-	19	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	1.604	107	1.019	-	-	-	415	34	29	-	-	-
90 - CIENCIA Y TECNICA SIN DESCRIMINAR	565	-	-	-	539	-	6	-	-	-	-	-
85 - SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	565	-	-	-	539	-	6	-	-	-	-	-
516 - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	565	-	-	-	539	-	6	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 85	565	-	-	-	539	-	6	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	2.189	107	1.019	-	539	-	421	34	29	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 8	2.911.829	167.285	400.300	15.843	610.506	692.970	41.988	66.319	8.542	908.068	1.024.917	8.542

SECCIONES 1 Y 4		TOTAL DE EROGACIONES										
CARACTER 2		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS										
		- EN MILES DE AUSTRALES -										
		SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2		SECCION 3		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5		
FINALIDAD	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 12 INT. DE DEUDAS	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INV. EN B. FINANCIERA
1	ADMINISTRACION GENERAL											
90	ADMINISTRACION GENERAL SIN DESCRITIVA											
20	PRESIDENCIA DE LA NACION											
	032 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	1.683	1.387	252	-	-	-	64	37	-	7	-
	TOTAL JURISDICCION 20	1.683	1.387	252	-	-	-	64	37	-	7	-
30	MINISTERIO DEL INTERIOR											
	094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	6.311	3.829	2.361	-	-	-	101	101	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 30	6.311	3.829	2.361	-	-	-	101	101	-	-	-
46	ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO											
	034 - INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	4.671	2.114	650	105	2	-	1.792	232	1.560	-	-
	TOTAL JURISDICCION 46	4.671	2.114	650	105	2	-	1.792	232	1.560	-	-
60	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS											
	093 - INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA	2.305	458	572	-	4	-	1.271	171	1.089	11	-
	TOTAL JURISDICCION 60	2.305	458	572	-	4	-	1.271	171	1.089	11	-
	TOTAL FUNCION 90	14.970	7.788	3.863	105	6	-	3.208	591	2.649	18	-
	TOTAL FINALIDAD 1	14.970	7.788	3.863	105	6	-	3.208	591	2.649	18	-
2	DEFENSA											
20	AERONAUTICA											
46	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA											
	030 - FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	27	24	2	-	-	-	1	1	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 46	27	24	2	-	-	-	1	1	-	-	-
	TOTAL FUNCION 20	27	24	2	-	-	-	1	1	-	-	-
	TOTAL FINALIDAD 2	27	24	2	-	-	-	1	1	-	-	-
4	SALUD											
02	ATENCION MEDICA											

PLANTILLA NRO. 5

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANTILLA NEG. 5

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 2	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 INV. EN B. PREEXISTENTES		SECCION 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES		SECTOR 1 OPERACION PERSONAL		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5		SECTOR 6	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. DE EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. DE EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
67 SECRETARIA DE EDUCACION																
043 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	15.474	11.087	2.286	117	19	-	1.165	729	436	-	-	-	-	-	-	-
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	4.827	3.660	693	-	-	-	474	54	420	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	20.301	15.547	2.979	117	19	-	1.639	783	856	-	-	-	-	-	-	-
61 SECRETARIA DE SALUD																
029 - INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	130.030	1.269	670	-	104.100	-	3.147	24	-	-	-	-	-	-	20.820	-
TOTAL JURISDICCION 61	130.030	1.269	670	-	104.100	-	3.147	24	-	-	-	-	-	-	20.820	-
TOTAL FUNCION 02	150.331	16.816	3.649	117	104.119	-	3.147	807	856	-	-	-	-	-	20.820	-
TOTAL FINALIDAD 4	150.331	16.816	3.649	117	104.119	-	3.147	807	856	-	-	-	-	-	20.820	-
5 CULTURA Y EDUCACION																
01 CULTURA																
70 SECRETARIA DE CULTURA																
078 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	2.204	603	223	-	69	-	60	15	-	-	-	-	-	-	1.506	-
TOTAL JURISDICCION 70	2.204	603	223	-	69	-	60	15	-	-	-	-	-	-	1.506	-
TOTAL FUNCION 01	2.204	603	223	-	69	-	60	15	-	-	-	-	-	-	1.506	-
20 EDUCACION MEDIA Y TECNICA																
67 SECRETARIA DE EDUCACION																
041 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	1.300	1.166	63	-	53	-	16	18	-	-	-	-	-	-	-	-
043 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	2.191	1.951	79	-	37	-	124	38	86	-	-	-	-	-	-	-
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	1.948	1.067	58	-	-	-	43	43	-	-	-	-	-	-	-	-
045 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	2.046	1.714	33	-	-	-	332	14	318	-	-	-	-	-	-	-
046 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	3.113	2.424	145	-	13	-	531	17	514	-	-	-	-	-	-	-
047 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	1.330	1.285	4	-	9	-	32	32	-	-	-	-	-	-	-	-
048 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	1.464	1.384	24	-	-	-	56	3	53	-	-	-	-	-	-	-
049 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	2.296	2.268	37	-	-	-	11	11	-	-	-	-	-	-	-	-
063 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORD-ESTE	437	392	35	-	-	-	10	10	-	-	-	-	-	-	-	-
083 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	79	59	59	-	-	-	20	20	-	-	-	-	-	-	-	-
089 - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	130.681	116.167	6.945	657	646	-	14.464	10.645	3.819	-	-	-	-	-	-	-
137 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	20	6	6	-	-	-	12	12	-	-	-	-	-	-	-	-

PLANTILLA NRO. 5

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES -

FUNCIONES 1 Y 4

FACTORES 2

ANEJA AL ARTICULO NRO. 1

FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - INV. EN B. FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES		SECTOR 1 - OPERACION		SECTOR 2 - INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 - TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES		SECTOR 4 - INVERSION REAL		SECTOR 5 - INV. EN B. FINANCIERA	
	EROGACIONES CORRIENTES	TOTAL	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	PREXIS- TIENTES	PREXIS- TIENTES
JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO														
139 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATA-MARCA	286	286	285	3	-	-	-	-	0	0	-	-	-	-
143 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN-TIAGO DEL ESTERO	322	322	265	48	-	9	-	111	37	74	-	-	-	-
193 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	177	177	163	12	-	2	-	21	21	-	-	-	-	-
196 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PA-RAQUINA	33	33	-	15	-	9	-	9	9	-	-	-	-	-
197 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN-LUIS	614	614	589	27	-	-	-	3	3	-	-	-	-	-
198 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN-JUAN	1.699	1.691	1.665	26	-	-	-	0	0	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	156.378	142.565	133.507	7.621	657	780	-	15.813	10.949	6.864	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	156.378	142.565	133.507	7.621	657	780	-	15.813	10.949	6.864	-	-	-	-
67 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSI-TARIA														
67 - SECRETARIA DE EDUCACION														
041 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	9.117	7.727	6.027	1.390	-	310	-	1.390	645	745	-	-	-	-
043 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	97.737	55.226	47.064	5.394	-	2.968	-	12.511	4.336	8.175	-	-	-	-
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDO-BA	24.875	22.191	19.260	2.180	-	802	-	2.864	862	1.862	-	-	-	-
045 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUIO	15.197	14.205	13.275	714	-	216	-	992	690	302	-	-	-	-
046 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA-PLATA	19.189	17.270	14.612	2.119	-	539	-	1.919	801	1.118	-	-	-	-
047 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCU-MAN	20.263	18.682	16.813	1.029	-	840	-	1.581	604	977	-	-	-	-
048 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITO-RAL	8.672	7.752	6.998	540	-	214	-	920	329	591	-	-	-	-
049 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSA-RIO	23.376	18.887	15.975	2.281	-	631	-	4.489	1.521	2.735	233	-	-	-
050 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMA-HUE	9.571	8.430	7.430	859	4	137	-	1.141	414	727	-	-	-	-
063 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL MORO-ESTE	12.448	10.930	9.815	759	-	357	-	1.518	558	960	-	-	-	-
083 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO-CUARTO	6.191	5.350	4.705	572	-	73	-	841	350	491	-	-	-	-
084 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CEN-TRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS-AIRES	5.227	4.079	3.142	700	-	237	-	1.148	346	802	-	-	-	-
085 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MBR-DE LA PLATA	8.803	6.938	5.900	824	-	214	-	1.865	744	1.121	-	-	-	-
088 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIO-NAL	25.107	22.017	19.521	1.582	-	914	-	3.090	1.154	1.936	-	-	-	-
089 - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION-TECNICA	1.164	1.124	1.092	32	-	222	-	40	60	-	-	-	-	-
137 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	7.206	5.891	4.970	699	-	73	-	1.315	436	881	-	-	-	-
138 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS-DE ZAMPORA	4.584	2.493	1.649	771	-	80	-	2.091	592	1.499	-	-	-	-
139 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATA-MARCA	3.349	2.880	2.430	370	-	39	-	469	145	324	-	-	-	-
141 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	3.439	2.170	1.623	508	-	108	-	1.269	573	696	-	-	-	-
143 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN-TIAGO DEL ESTERO	3.131	2.565	2.206	251	-	108	-	566	228	338	-	-	-	-

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 2		PLANILLA NRO. 5 ANEXA AL ARTICULO NRO. 1											
		SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL						
FINALIDAD FUNCION	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		SECTOR 4 INVERSION REAL DE CAPITAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
		INCISO 11 NO PERS.	INCISO 12 B. Y SERV.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 22 EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. DE CAPITAL	INCISO 41 BICHES DE CONSTRUC- IONES	INCISO 42 CONSTRUC- IONES	INCISO 51 BICHES PREXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS		
181 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	5.308	3.211	662	-	233	-	472	730	-	-	-	-	-
182 - INVERSIÓN NACIONAL DE ENTRE RÍOS	3.431	2.015	602	-	142	-	652	301	351	-	-	-	-
193 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	2.982	1.805	234	-	21	-	932	315	617	-	-	-	-
195 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	5.021	3.289	697	-	214	-	821	356	465	-	-	-	-
196 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	7.123	5.722	559	-	72	-	1.401	201	1.200	-	-	-	-
197 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	6.861	7.400	5.951	-	215	-	1.461	636	825	-	-	-	-
198 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	11.174	9.485	7.370	-	537	-	1.689	703	986	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	322.556	272.559	233.239	29.308	4	10.008	49.997	18.330	31.434	233	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	322.556	272.559	233.239	29.308	4	10.008	49.997	18.330	31.434	233	-	-	-
90 CULTURA Y EDUCACION SIN DIS- CRIMINAR													
20 PRESIDENCIA DE LA NACION													
194 - INSTITUTO NACIONAL DE ADMINIS- TRACION PUBLICA	1.723	1.525	1.145	300	-	-	198	198	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	1.723	1.525	1.145	300	-	-	198	198	-	-	-	-	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION													
027 - INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.457	1.576	146	56	-	1.374	681	33	-	-	-	848	-
TOTAL JURISDICCION 67	2.457	1.576	146	56	-	1.374	681	33	-	-	-	848	-
TOTAL FUNCION 90	4.180	3.101	1.291	436	-	1.374	1.079	231	-	-	-	848	-
TOTAL FINALIDAD 5	487.318	418.828	368.260	37.616	661	12.231	68.490	29.525	36.298	233	-	-	2.434
6 DESARROLLO DE LA ECONOMIA													
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RE- CURSOS NATURALES, RENOVABLES													
54 SECRETARIA DE DESARROLLO RE- GIONAL													
142 - COMISION REGULADORA DE LA PRO- DUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	547	431	205	226	-	-	116	72	64	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 54	547	431	205	226	-	-	116	72	64	-	-	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA													

TOTAL DE EROSIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRIALES -

PLANILLA NRO. 5

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1
DE LA LEY NRO. 17.312

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 2	SECCION 1 - EROSIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROSIONES DE CAPITAL		SECCION 5 INV. EN B. INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROSIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS PARA FINES CORRIENTES DE CAPITAL	SECTOR 4 INCISO 61 BIENES DE CONSTRUCCIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INCISO 42 BIENES DE CONSTRUCCIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INCISO 51 BIENES DE CONSTRUCCIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INCISO 61 BIENES DE CONSTRUCCIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INCISO 51 BIENES DE CONSTRUCCIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INCISO 61 BIENES DE CONSTRUCCIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INCISO 51 BIENES DE CONSTRUCCIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INCISO 61 BIENES DE CONSTRUCCIONES DE CAPITAL	
002 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	6.372	1.732	2.728	-	57	-	1.655	599	1.045	11	-	-		
073 - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO	4.429	1.906	1.723	640	14	-	146	41	105	-	-	-		
145 - INSTITUTO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	1.867	365	557	-	799	-	925	505	420	-	-	-		
200 - INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	5.512	1.333	1.805	-	-	-	1.575	-	-	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 50	17.940	5.336	6.813	640	870	-	4.301	2.720	1.570	11	-	-		
TOTAL FUNCION 05	18.507	5.541	7.039	640	870	-	4.417	2.792	1.614	11	-	-		
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES														
20 PRESIDENCIA DE LA NACION														
068 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	431.985	18.391	103.500	99.301	1.041	-	209.752	6.251	203.098	403	-	-		
TOTAL JURISDICCION 20	431.985	18.391	103.500	99.301	1.041	-	209.752	6.251	203.098	403	-	-		
TOTAL FUNCION 10	431.985	18.391	103.500	99.301	1.041	-	209.752	6.251	203.098	403	-	-		
30 INDUSTRIA														
45 MINISTERIO DE DEFENSA														
025 - DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	235.693	67.267	122.544	10.916	3.106	354	31.506	12.452	19.054	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 45	235.693	67.267	122.544	10.916	3.106	354	31.506	12.452	19.054	-	-	-		
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR														
074 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	13.497	353	501	-	12.198	-	445	14	431	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION 57	13.497	353	501	-	12.198	-	445	14	431	-	-	-		
70 SECRETARIA DE CULTURA														
071 - INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	6.722	713	1.421	-	102	3.678	2.608	659	-	-	1.949	-		
TOTAL JURISDICCION 70	6.722	713	1.421	-	102	3.678	2.608	659	-	-	1.949	-		
TOTAL FUNCION 30	257.912	68.333	124.466	10.916	15.406	4.232	34.559	13.125	19.485	-	-	-		
45 TRANSPORTE VIAL														
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE														
054 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	541.640	29.301	37.000	34.863	116	180.252	260.308	16.550	243.611	147	-	-		
TOTAL JURISDICCION 63	541.640	29.301	37.000	34.863	116	180.252	260.308	16.550	243.611	147	-	-		
TOTAL FUNCION 45	541.640	29.301	37.000	34.863	116	180.252	260.308	16.550	243.611	147	-	-		

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANTILLA NRO. 5

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

JICION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 INV. EN B. INVERSION FINANCIERA		
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL	SECTOR 5 PREXIS- TIENTES	SECTOR 6 INCISO 61 BIENES DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 PREXIS- TIENTES	INCISO 61 BIENES DE CAPITAL Y PRESTAMOS
TOTAL	2.403	2.222	611	732	181	181	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 54	2.403	2.222	611	732	181	181	-	-	-
RETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	6.078	5.912	2.468	30	366	134	32	-	-
AGENCIA NACIONAL DE AZUCAR	72.986	49.276	26.279	2	23.710	1.530	22.180	-	-
AGENCIA NACIONAL DE GANADERIA Y PESCA	2.317	2.276	1.389	-	41	41	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 58	81.381	57.468	30.132	32	23.917	1.705	22.212	-	-
TOTAL FUNCION 60	83.784	59.686	30.793	764	6	1.806	22.212	-	-
AGENCIA NACIONAL DE AZUCAR	877	866	47	-	11	11	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 52	3.691	3.317	515	105	374	127	232	-	15
TOTAL FUNCION 70	4.568	4.183	562	105	385	138	232	-	15
TOTAL JURISDICCION 40	4.568	4.183	562	105	385	138	232	-	15
AGENCIA NACIONAL DE AZUCAR	15.578	11.409	6.184	53	4.169	2.306	1.863	-	-
TOTAL JURISDICCION 59	15.578	11.409	6.184	53	4.169	2.306	1.863	-	-
AGENCIA NACIONAL DE AZUCAR	1.889	1.848	42	1.542	145	41	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 50	1.889	1.848	42	1.542	145	41	-	-	-
AGENCIA NACIONAL DE AZUCAR	419	414	34	-	5	5	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 40	419	414	34	-	5	5	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRIPALES -

PLANILLA NRO. 5

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

ALIDAD FUNCION JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 INT. DE DEUDAS		SECCION 3 TRANSFERENCIAS		SECCION 4 INVERSION REAL		SECCION 5 INV. EN B. TIENTES		SECCION 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 2 INCISO 21 DEUDAS	SECTOR 3 INCISO 31 CORRIENTES	SECTOR 4 INCISO 42 CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INCISO 51 TIENTES	SECTOR 6 INCISO 61 CAPITAL Y PRESTAMOS				
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS												
140 - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	20.022	2.873	4.994	1.272	1.581	1.154	3.253	4.895	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 62	20.022	2.873	4.994	1.272	1.581	1.154	3.253	4.895	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	37.908	8.544	11.254	1.272	3.176	1.299	5.605	6.758	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 6	1.376.594	161.169	314.564	147.622	21.478	185.789	46.347	497.010	561	-	-	1.984
BIENESTAR SOCIAL												
SEGURIDAD SOCIAL												
30 MINISTERIO DEL INTERIOR												
008 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	1.382	662	663	-	-	-	37	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	1.382	662	663	-	-	-	37	-	-	-	-	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA												
033 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	2.176	818	1.225	-	-	-	133	129	4	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	2.176	818	1.225	-	-	-	133	129	4	-	-	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL												
020 - CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	7.392	4.778	2.562	-	-	-	52	-	-	-	-	-
021 - CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	4.948	3.232	1.713	-	-	-	3	-	-	-	-	-
022 - CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	7.074	3.918	3.054	-	-	-	102	-	-	-	-	-
024 - DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	20.924	16.964	3.063	-	-	-	97	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	40.338	20.892	11.392	-	-	-	254	254	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	43.896	30.372	13.100	-	-	-	424	420	4	-	-	-
VIVIENDA												
45 MINISTERIO DE DEFENSA												
033 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	164	144	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	164	144	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	164	144	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILLES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 5
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4 CAPACITACION 2	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 2		SECCION 3		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5		SECCION 6	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INVESTID. REAL	INV. EN B. BIENES	INVERSION FINANCIERA	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	INCISO 62
20 ASISTENCIA SOCIAL														
81 SECRETARIA DE SALUD														
100 - CENTRO NACIONAL DE PREEDUCACION SOCIAL	784	682	293	-	-	-	-	-	9	9	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 81	784	682	293	-	-	-	-	-	9	9	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	784	682	293	-	-	-	-	-	9	9	-	-	-	-
40 PROMOCION SOCIAL														
83 SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL														
100 - INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	1.104	352	495	-	-	-	5	7	245	19	-	-	226	-
TOTAL JURISDICCION 83	1.104	352	495	-	-	-	5	7	245	19	-	-	226	-
TOTAL FUNCION 40	1.104	352	495	-	-	-	5	7	245	19	-	-	226	-
TOTAL FINALIDAD 7	45.946	31.350	13.908	-	-	-	5	7	678	648	4	-	224	-
8 CIENCIA Y TECNICA														
01 CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA														
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA														
077 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	36.569	-	-	-	32.387	4.182	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 68	36.569	-	-	-	32.387	4.182	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	36.569	-	-	-	32.387	4.182	-	-	-	-	-	-	-	-
10 INVESTIGACION Y DESARROLLO														
20 PRESIDENCIA DE LA NACION														
068 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	91.965	6.723	11.428	-	-	-	-	-	73.814	4.681	69.133	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	91.965	6.723	11.428	-	-	-	-	-	73.814	4.681	69.133	-	-	-
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR														
074 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	87	47	34	-	-	-	-	-	6	6	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 57	87	47	34	-	-	-	-	-	6	6	-	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS											
- EN MILES DE AUSTRALES -		PLANILLA NRO. 5											
SECCIONES 1 Y 4		ANEXA AL ARTICULO NRO. 1											
CARACTER 2		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL											
FINALIDAD	FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES		SECCION 2		SECCION 3		SECCION 4		SECCION 5		SECCION 6	
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 12 INT. DE DEUDAS	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 BIENES DE CONSTRUCCIONES	INVERSION REAL	INV. EN B. PREEXIS- TENTES	INVERSION FINANCIERA	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTADOS
50	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	65.895	41.519	11.474	0.72	3.487	-	0.943	7.201	1.742	-	-	-
	062 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	65.895	41.519	11.474	0.72	3.487	-	0.943	7.201	1.742	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 50	65.895	41.519	11.474	0.72	3.487	-	0.943	7.201	1.742	-	-	-
60	SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	59.039	30.545	2.804	3.390	0.659	369	13.292	2.380	10.644	268	-	-
	077 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	59.039	30.545	2.804	3.390	0.659	369	13.292	2.380	10.644	268	-	-
	TOTAL JURISDICCION 60	59.039	30.545	2.804	3.390	0.659	369	13.292	2.380	10.644	268	-	-
	TOTAL FUNCION *	216.986	120.931	25.740	3.862	12.146	349	96.055	14.268	81.519	268	-	-
90	CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR	96	25	24	-	1	-	71	71	-	-	-	-
	061 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	3.794	2.003	237	-	1.065	-	509	509	-	-	-	-
	063 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	2.722	2.571	45	-	-	-	106	106	-	-	-	-
	044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	4.94	217	164	-	56	-	57	57	-	-	-	-
	065 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	4.199	3.663	73	-	81	-	382	382	-	-	-	-
	046 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	684	153	152	-	-	-	179	179	-	-	-	-
	047 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	926	817	19	-	-	-	90	90	-	-	-	-
	048 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	610	501	24	-	-	-	85	85	-	-	-	-
	069 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	346	104	72	-	79	-	91	91	-	-	-	-
	050 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	441	194	22	-	210	-	15	15	-	-	-	-
	063 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORD-ESTE	139	104	35	-	69	-	35	35	-	-	-	-
	083 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	165	80	80	-	-	-	85	85	-	-	-	-
	084 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	194	149	151	-	-	-	25	25	-	-	-	-
	085 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	704	642	159	-	-	-	62	62	-	-	-	-
	086 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	248	205	157	-	16	-	43	43	-	-	-	-
	137 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	218	151	87	-	-	-	67	67	-	-	-	-
	138 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAHORA	46	24	17	-	-	-	22	22	-	-	-	-
	139 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	35	24	24	-	-	-	11	11	-	-	-	-
	143 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN-TIAGO DEL ESTERO				-		-			-	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRIALES -

PLANILLA NRO. 5

FINALIDAD FUNCION	ANEXA AL ARTICULO NRO. 1									
	SECCION 1 - EROGACIONES		CORRIENTES		SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 5		SECTOR 6	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES COMPLETES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 5 PREXIS- TENTES INCISO 51 BIENES- PREXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTADOS		
JURISDICCION										
ORGANISMO DESCENTRALIZADO										
181 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	133	94	-	41	-	53	-	39	-	-
182 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	82	63	-	19	-	-	-	-	-	-
183 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	32	-	-	32	-	-	-	-	-	-
185 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	58	54	-	2	-	-	-	2	-	-
186 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	15	12	-	12	-	-	-	3	-	-
187 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	251	241	-	101	-	-	-	10	-	-
188 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	2.568	2.308	-	186	-	64	-	160	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	18.950	13.345	-	1.812	-	1.874	-	2.149	-	-
SE SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA										
031 - FUNDACION MIGUEL LILLO	846	833	-	14	-	-	-	13	-	9
077 - CONEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	2.075	1.958	-	1.235	-	-	-	117	-	-
TOTAL JURISDICCION 68	2.921	2.791	-	1.249	-	-	-	130	-	9
TOTAL FUNCION 90	21.421	19.612	-	3.061	-	1.874	-	2.279	-	9
TOTAL FINALIDAD 8	275.656	177.122	-	28.001	-	46.207	-	98.334	-	268
TOTAL GENERAL	2.350.554	1.611.478	-	602.403	-	184.846	-	739.876	-	1.080
								94.207		25.444

CALCULO DE RECURSOS

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- en miles de A -

PLANILLA Nº 6
ANEXA AL ARTICULO Nº 2

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	CUENTAS ESPECIALES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
<u>I. RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>11.392.150</u>	<u>7.891.097</u>	<u>2.268.989</u>	<u>1.233.104</u>
1 - <u>Tributarios</u>	<u>9.991.360</u>	<u>7.375.976</u>	<u>1.831.535</u>	<u>783.789</u>
- Sobre los Ingresos	850.306	670.432	85.365	104.509
- Sobre el Patrimonio	573.159	573.159	-	-
- Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	5.858.297	4.715.127	1.085.122	558.048
- Sobre el Comercio Exterior	2.049.184	1.017.758	68.537	63.309
- Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social	645.443	-	589.263	56.190
- Otros Recursos Tributarios	4.901	-	3.748	1.653
2 - <u>No Tributarios</u>	<u>1.401.890</u>	<u>515.121</u>	<u>437.454</u>	<u>449.315</u>
- Tasas y Tarifas	251.176	-	197.215	63.961
- Otros Recursos no Tributarios	1.150.714	515.121	250.239	385.354
<u>II. RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>451.669</u>	<u>433.056</u>	<u>16.054</u>	<u>1.687</u>
- Venta de Activo Fijo	68.553	68.552	4.711	250
- Reembolso de Préstamos	363.056	350.274	11.343	1.439
<u>III. TOTAL GENERAL</u>	<u>11.844.799</u>	<u>8.324.363</u>	<u>2.285.043</u>	<u>1.234.793</u>

CALCULO DE RECURSOSADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 7
ANEXA AL ARTICULO Nº 2

- En miles de A -

EN MILES DE A

C O N C E P T O

<u>I. RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>7.891.097</u>
1. <u>Tributarios</u>	<u>7.375.976</u>
. Impuesto a las Ganancias	584.297
. Impuesto al Capital de las Empresas	468.021
. Impuesto al Valor Agregado	2.187.244
. Impuestos Internos Unificados	914.960
. Impuesto a los Combustibles	405.000
. Impuesto de Sellos	200.790
. Impuesto a las Operaciones con Divisas	93.989
. Derechos de Importación	803.977
. Derechos de Exportación	985.000
. Derechos de Estadística	128.281
. Otros Impuestos	604.417
2. <u>No Tributarios</u>	<u>515.121</u>
. Contribuciones de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados	197.878
. Otros	317.243
<u>II. RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>433.866</u>
. Venta de Activo Fijo	83.592
. Reembolso de Préstamos	350.274
<u>III. TOTAL GENERAL</u>	<u>8.324.963</u>

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

AHEXA AL ARTICULO NRO.2

JURISDICCION	C U E N T A S E S P E C I A L E S	T O T A L	C O R R I E N T E S			D E C A P I T A L		
			TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION								
510	INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	10.281	10.281	-	10.281	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	10.281	10.281	-	10.281	-	-	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION								
536	DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	41	41	-	41	-	-	-
797	RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS	510	510	-	510	-	-	-
816	VENTA DE BIENES MUEBLES, AERONAVES Y RENOVACION DE AUTOMOTORES	4	-	-	-	4	4	-
936	SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	110	110	-	110	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	665	661	-	661	4	4	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR								
296	DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - SERVICIO DE DESEMBARCO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	444	444	-	444	-	-	-
805	POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ESPECIALES,RENOVACION DE ELEMENTOS,EQUIPAMIENTO, INMUEBLES Y OBRAS	15.215	14.734	-	14.734	481	481	-
806	DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - MULTAS Y TASAS	782	782	-	782	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	16.441	15.960	-	15.960	481	481	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO								
460	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	1.561	1.561	-	1.561	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	1.561	1.561	-	1.561	-	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA								
751	ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCIDOS VARIOS	4	4	-	4	-	-	-
752	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	1.283	1.283	-	1.283	-	-	-
758	DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	43	43	-	43	-	-	-
760	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VARIAS	173	173	-	173	-	-	-
762	DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA - PRODUCIDOS VARIOS	1.045	811	-	811	234	234	-
763	DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	10.288	10.288	10.288	-	-	-	-
771	ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	701	701	-	701	-	-	-
819	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS	35.034	35.013	-	35.013	21	21	-
820	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	8.671	8.671	8.671	-	-	-	-
856	DIRECCION GENERAL DE INVESTI-							

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
GACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	161	161	-	161	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	57.603	57.348	19.159	38.189	255	255	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO							
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	25.183	22.879	302	22.577	2.304	2.304	-
TOTAL JURISDICCION	25.183	22.879	302	22.577	2.304	2.304	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA							
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	7.835	7.835	-	7.835	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	7.835	7.835	-	7.835	-	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA							
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	24.888	24.888	-	24.888	-	-	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL	16.128	16.128	16.011	117	-	-	-
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	27.925	27.925	-	27.925	-	-	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	5.889	5.889	-	5.889	-	-	-
754-VARIOS INGRESOS	15.324	15.243	-	15.243	81	81	-
TOTAL JURISDICCION	90.154	90.073	16.011	74.062	81	81	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA							
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE DATOS - TRABAJOS REQUERIDOS	15	15	-	15	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	15	15	-	15	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA							
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	70	70	-	70	-	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALORES FISCALES	42.488	42.488	42.488	-	-	-	-
110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	37.186	37.186	37.186	-	-	-	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	22.340	22.340	-	22.340	-	-	-
518-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	13.075	13.075	13.075	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	115.159	115.159	92.749	22.410	-	-	-
53-SECRETARIA DE MINERIA							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y							

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
COMERCIO EXTERIOR							
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.729	1.729	1.622	107	-	-	-
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTE- RIOR	18.576	17.428	14.700	2.728	1.148	-	1.148
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS PEQUENOS	925	925	-	925	-	-	-
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA- CION	648	648	-	648	-	-	-
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	175	175	-	175	-	-	-
861-CONTROL DE REGIMENES PROMOCIO- NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	468	468	-	468	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	22.521	21.373	16.322	5.051	1.148	-	1.148
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA-							
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	561	561	-	561	-	-	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	18.289	18.289	-	18.289	-	-	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	68.410	68.410	68.410	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	87.260	87.260	68.410	18.850	-	-	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS							
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC- TURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	9.584	9.584	-	9.584	-	-	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAestruc- TURA DEL TRANSPORTE	180.284	180.284	180.284	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	189.868	189.868	180.284	9.584	-	-	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS							
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	3.381	-	-	-	3.381	4	3.377
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HI- DRICOS - TRABAJOS VARIOS	118	118	-	118	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.499	118	-	118	3.381	4	3.377
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE							
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	2.864	2.864	-	2.864	-	-	-
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	53.365	46.676	40.762	5.914	6.689	1.581	5.108
943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	8.359	8.359	-	8.359	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	64.588	57.899	40.762	17.137	6.689	1.581	5.108
64-SECRETARIA DE ENERGIA							

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION	CUENTAS ESPECIALES	CORRIENTES				DE CAPITAL	
		TOTAL	TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE REEMBOLSOS DE PRESTAMOS ACTIVO FIJO
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBUROS		69	69	-	69	-	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938		7.769	7.769	7.769	-	-	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS		155.339	155.339	155.339	-	-	-
526-FONDO EL CHUCON - CERROS COLORADOS -ALICOPA		155.339	155.339	155.339	-	-	-
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR		347	8	-	8	339	339
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA		64.743	64.743	64.743	-	-	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA		399.349	399.349	399.339	10	-	-
TOTAL JURISDICCION		782.955	782.616	782.529	87	339	339
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA							
065-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS		57	57	-	57	-	-
TOTAL JURISDICCION		57	57	-	57	-	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION							
885-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS		218	218	-	218	-	-
TOTAL JURISDICCION		218	218	-	218	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA							
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS		26	26	-	26	-	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO		26	26	-	26	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA		10.712	10.712	-	10.712	-	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA		2.051	2.051	-	2.051	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043		5.332	5.332	5.332	-	-	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES		329	329	-	329	-	-
TOTAL JURISDICCION		18.476	18.476	5.332	13.144	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA							
883-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES		261	261	-	261	-	-
TOTAL JURISDICCION		261	261	-	261	-	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO							
531-VARIOS INGRESOS		580	580	-	580	-	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION		368	368	359	9	-	-
TOTAL JURISDICCION		948	948	359	589	-	-

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRÁLES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	3.922	3.922	-	3.922	-	-	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	52.416	52.416	52.416	-	-	-	-
375-FONDO DE GARANTIA	135	135	-	135	-	-	-
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	1.477	1.477	-	1.477	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	57.950	57.950	52.416	5.534	-	-	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL							
324-LOTERIA NACIONAL	35.260	35.260	-	35.260	-	-	-
325-PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	112.764	112.762	1.626	111.136	2	-	2
326-EXPLOTACION HIPODROMOS	17.311	17.311	-	17.311	-	-	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	13	13	-	13	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	165.348	165.346	1.626	163.720	2	-	2
81-SECRETARIA DE SALUD							
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	364	364	-	364	-	-	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	37.586	37.586	37.586	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	37.950	37.950	37.586	364	-	-	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE							
905-EXPLOTACION TURISTICA	1.394	1.394	-	1.394	-	-	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	7.088	7.088	-	7.088	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	8.482	8.482	-	8.482	-	-	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA							
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	687	686	-	686	1	1	-
TOTAL JURISDICCION	687	686	-	686	1	1	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL							
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	519.078	517.709	517.688	21	1.369	-	1.369
TOTAL JURISDICCION	519.078	517.709	517.688	21	1.369	-	1.369
TOTAL GENERAL	2.285.043	2.268.989	1.831.535	437.454	16.054	4.711	11.343

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 9

ANEXA AL ARTICULO NPO. 2

JURISDICCION ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
20-PRESIDENCIA DE LA NACION							
032-COMITE FEDERAL DE RADIOOIFU- SION	2.266	2.266	2.164	102	-	-	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	129.642	129.642	-	129.642	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	131.908	131.908	2.164	129.744	-	-	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR							
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FE- DERAL	1.382	1.382	1.382	-	-	-	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PER- SONAS	2.283	2.234	-	2.234	49	49	-
TOTAL JURISDICCION	3.665	3.616	1.382	2.234	49	49	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA							
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICA- CIONES MILITARES	211.840	211.840	117	211.723	-	-	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIO- NES MILITARES	2.340	2.340	2.180	160	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	214.180	214.180	2.297	211.883	-	-	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO							
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	136	136	-	136	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	136	136	-	136	-	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA							
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	10	10	-	10	-	-	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	3.691	3.691	-	3.691	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.701	3.701	-	3.701	-	-	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO RE- GIONAL							
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVI- NICULTURA	15.578	15.578	14.766	812	-	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRO- DUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	83	83	-	83	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	15.661	15.661	14.766	895	-	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR							
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLO- GIA INDUSTRIAL	283	283	-	283	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	283	283	-	283	-	-	-

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 9

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION	CORRIENTES				DE CAPITAL		
	TOTAL	TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
50-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA							
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	676	652	-	652	24	24	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	6.078	6.057	4.735	1.322	21	21	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	58.904	58.874	-	58.874	30	30	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	63.449	63.373	63.272	101	76	76	-
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	2.317	2.317	-	2.317	-	-	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	1.889	1.885	1.653	232	4	-	4
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	1.847	1.847	-	1.847	-	-	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	139	139	-	139	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	135.299	135.144	69.660	65.484	155	151	4
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS							
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	47	47	-	47	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	47	47	-	47	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS							
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	1.170	1.170	-	1.170	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.170	1.170	-	1.170	-	-	-
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE							
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	533.456	533.407	529.924	3.483	49	49	-
TOTAL JURISDICCION	533.456	533.407	529.924	3.483	49	49	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA							
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	3.600	3.600	-	3.600	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.600	3.600	-	3.600	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA							
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	8.364	7.279	6.459	820	1.085	-	1.085
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	247	247	-	247	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	8.611	7.526	6.459	1.067	1.085	-	1.085
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	12.376	12.376	12.376	-	-	-	-

C A L C U L O D E R E C U R S O S ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - EN MILES DE AUSTRALES -		CORRIENTES		D E C A P I T A L	
		TOTAL	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE REEMBOLSOS D E ACTIVO FIJO PRESTAOS
JURISDICCION	T O T A L	TOTAL	TRIBUTARIOS	TOTAL	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PA- RA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	7.216	7.216	7.216	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PA- RA TRABAJADORES AUTONOMOS	9.223	9.223	9.223	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDA- CION PREVISIONAL	23.813	23.813	23.813	-	-
TOTAL JURISDICCION	52.628	52.628	52.628	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD					
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	130.035	129.707	104.509	328	1
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	2	2	-	2	-
TOTAL JURISDICCION	130.037	129.709	104.509	328	1
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL					
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	411	388	-	388	23
TOTAL JURISDICCION	411	388	-	388	23
TOTAL GENERAL	1.234.793	1.233.104	783.789	449.315	250
				1.689	1.439

SECCION 7 CARACTERES 0, 1 Y 2 JURISDICCION	E P O G A C I O N E S F I G U R A T I V A S EN MILES DE AUSTRPALES										PLANILLA IRO. 10 ANEXA AL ARTICULO IRO. 3			
	S E C T O R 7 - E R O G A C I O N E S F I G U R A T I V A S													
	INCISO 71 PARA EROGACIONES CORRIENTES INCISO 72 PARA EROGACIONES DE CAPITAL INCISO 73 PARA OTRAS EROGACIONES													
CARACTER	TOTAL DE 2,5 Y 8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL DE 9 Y 10	TOTAL DE PART. PRINC. 7220 A OPG. DE 7210 A CTAS ESPECIALES DESCENTRAL.	TOTAL DE PART. PRINC. 7320 A CTAS ESPECIALES DESCENTRAL.
20 PRESIDENCIA DE LA NACION														
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS														
032-COMITE FEDERAL DE RADIOFUSION	583		247		247		336		336					
TOTAL CARACTER 2	583		247		247		336		336					
TOTAL JURISDICCION 20	583		247		247		336		336					
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA														
1 CUENTAS ESPECIALES														
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	1.161						1.161		1.161					
TOTAL CARACTER 1	1.161						1.161		1.161					
TOTAL JURISDICCION 48	1.161						1.161		1.161					
52 SECRETARIA DE HACIENDA														
1 CUENTAS ESPECIALES														
110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	7.025		7.025											
TOTAL CARACTER 1	7.025		7.025											
TOTAL JURISDICCION 52	7.025		7.025											
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS														
1 CUENTAS ESPECIALES														
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	6.454		5.793			21			21			660		
TOTAL CARACTER 1	6.454		5.793			21			21			660		
TOTAL JURISDICCION 60	6.454		5.793			21			21			660		
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE														
1 CUENTAS ESPECIALES														
875-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	137					137								
800-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	377		377											
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	91		28			63								
TOTAL CARACTER 1	605		405			200			63			137		
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS														
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	676		617			59								
TOTAL CARACTER 2	676		617			59								
TOTAL JURISDICCION 63	1.281		1.022			259			63			196		

EROGACIONES FIGURATIVAS
EN MILES DE MONEDAS

ANEXO AL ARTICULO NRO. 3

SECCION 7 CARACTERES 0, 1 Y 2 JURISDICCION	CARACTER	SECTOR 7 - EROGACIONES FIGURATIVAS																				
		TOTAL DE 2,5 Y 8	TOTAL DE 3 Y 4	TOTAL DE 5	TOTAL DE 6	TOTAL DE 7	TOTAL DE 8	TOTAL DE 9	TOTAL DE 10	TOTAL DE 11	TOTAL DE 12											
64 SECRETARIA DE ENERGIA	1 CUENTAS ESPECIALES																					
		528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	64.591	52.274	52.274	52.274	12.260	12.260	-	57	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	159.736	159.736	159.736	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		TOTAL CARACTER 1	224.327	212.010	212.010	12.260	12.260	-	57	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 64	224.327	212.010	212.010	12.260	12.260	-	57	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	1 CUENTAS ESPECIALES																					
		374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	232	232	232	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		374-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	2.266	2.266	2.266	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		TOTAL CARACTER 1	2.498	2.498	2.498	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 77	2.498	2.498	2.498	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	1 CUENTAS ESPECIALES																					
		020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	4.984	4.984	4.984	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PEPSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	2.268	2.268	2.268	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	2.149	2.149	2.149	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL CARACTER 2	9.401	9.401	9.401	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL JURISDICCION 80	9.401	9.401	9.401	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
81 SECRETARIA DE SALUD	2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																					
		374-LOTERIA NACIONAL	4.272	3.986	3.986	-	-	306	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		325-PRODUCTO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	19.981	19.382	19.382	-	-	599	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		TOTAL CARACTER 1	24.253	23.368	23.368	-	-	905	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL JURISDICCION 81	24.253	23.368	23.368	-	-	905	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
82 INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																					
		TOTAL CARACTER 2	5	5	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		TOTAL JURISDICCION 82	5	5	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		TOTAL JURISDICCION 01	5	5	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

SECCION 7
 CARACTERES 0, 1 Y 2
 JURISDICCION

EROGACIONES FIGURATIVAS
 EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 10
 ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

CARACTER	SECTOR 7 - EROGACIONES FIGURATIVAS									
	INCISO 71 PARA EROGACIONES CORRIENTES				INCISO 72 PARA EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 73 PARA OTRAS EROGACIONES			
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DES-CENTRALIZADO	TOTAL DE 2,5 Y 8	TOTAL DE 3 Y 4	PART.PRINC. 7110 A CTAS ESPECIALES	PART.PRINC. 7120 A ORG. DESCENTRAL.	TOTAL DE 6 Y 7	PART.PRINC. 7210 A CTAS ESPECIALES	PART.PRINC. 7220 A ORG. DESCENTRAL.	TOTAL DE 9 Y 10	PART.PRINC. 7310 A CTAS ESPECIALES	PART.PRINC. 7320 A ORG. DESCENTRAL.
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
82 SECRETARIA DE DEPORTE										
1 CUENTAS ESPECIALES										
905-EXPLOTACION TURISTICA	525	-	-	-	525	525	-	-	-	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	2.514	2.114	2.114	-	400	400	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	3.039	2.114	2.114	-	925	925	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 82	3.039	2.114	2.114	-	925	925	-	-	-	-
84 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA										
1 CUENTAS ESPECIALES										
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	159	-	-	-	159	159	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	159	-	-	-	159	159	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 84	159	-	-	-	159	159	-	-	-	-
91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	1.681.448	1.240.966	488.486	752.480	382.618	51.864	330.754	57.864	25.831	32.033
TOTAL CARACTER 0	1.681.448	1.240.966	488.486	752.480	382.618	51.864	330.754	57.864	25.831	32.033
TOTAL JURISDICCION 91	1.681.448	1.240.966	488.486	752.480	382.618	51.864	330.754	57.864	25.831	32.033
TOTAL GENERAL	1.964.543	1.507.338	753.836	753.502	398.644	67.694	330.950	58.561	26.528	32.033

GENERO 7		FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES				PLANILLA NRO. 11
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -		ANEXA AL ARTICULO NRO. 3		
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
CARACTER		TOTAL	9010-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINAN- CIAR OTRAS ERO- GACIONES	
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO						
20-PRESIDENCIA DE LA NACION						
1-CUENTAS ESPECIALES						
408-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*		884	884	-	-	
468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*S*		20.364	20.213	151	-	
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS		217	217	-	-	
TOTAL CARACTER	1	21.465	21.314	151	-	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA		408.838	161.361	225.641	21.836	
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINIS- TRACION PUBLICA		1.723	1.525	198	-	
TOTAL CARACTER	2	410.561	162.886	225.839	21.836	
TOTAL JURISDICCION	20	432.026	184.200	225.990	21.836	
30-MINISTERIO DEL INTERIOR						
1-CUENTAS ESPECIALES						
297-FONDO PARTIDARIO PERMANENTE		5.760	5.760	-	-	
530-FONDO DESARROLLO REGIONAL		134.496	134.496	-	-	
TOTAL CARACTER	1	140.256	140.256	-	-	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PER- SONAS		4.028	4.028	-	-	
TOTAL CARACTER	2	4.028	4.028	-	-	
TOTAL JURISDICCION	30	144.284	144.284	-	-	
45-MINISTERIO DE DEFENSA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.		25.020	7.198	-	17.822	
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043		32.773	32.773	-	-	
766-MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLI- MIENTO LEY NRO.18.302 -S-		32.926	29.443	-	3.483	
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS		3.600	3.600	-	-	
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043		18.107	18.107	-	-	
TOTAL CARACTER	1	112.426	91.121	-	21.305	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES		PLANILLA NRO. 11			
GENERO 7		ANEXA AL ARTICULO NRO. 3			
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -			
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL			
CARACTER	TOTAL	9010-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINAN- CIAR OTRAS ERO- GACIONES *	
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO					
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICA- CIONES MILITARES	23.853	10.222	13.631	-	
TOTAL CARACTER 2	23.853	10.222	13.631	-	
TOTAL JURISDICCION 45	136.279	101.343	13.631	21.305	
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	5.367	2.673	1.764	930	
TOTAL CARACTER 2	5.367	2.673	1.764	930	
TOTAL JURISDICCION 46	5.367	2.673	1.764	930	
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	2.552	2.489	63	-	
TOTAL CARACTER 1	2.552	2.489	63	-	
TOTAL JURISDICCION 47	2.552	2.489	63	-	
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	1.161	-	1.161	-	
754-VARIOS INGRESOS	35.083	16.823	15.454	2.806	
TOTAL CARACTER 1	36.244	16.823	16.615	2.806	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAE- REA TERRITORIAL	27	26	1	-	
TOTAL CARACTER 2	27	26	1	-	
TOTAL JURISDICCION 48	36.271	16.849	16.616	2.806	
50-MINISTERIO DE ECONOMIA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 1RO IN- CISO 2) DE LA LEY 23013	7.025	7.025	-	-	
TOTAL CARACTER 1	7.025	7.025	-	-	
TOTAL JURISDICCION 50	7.025	7.025	-	-	

GENERO 7		FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES				PLANILLA NRO. 11
CAPACTERES 0 , 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -		ANEXA AL ARTICULO NRO. 3		
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
CARACTER		TOTAL	9010-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINAN- CIAR OTRAS ERO- GACIONES	
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO						
52-SECRETARIA DE HACIENDA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSA- BILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NPO. 1539/83		831	831	-	-	.
TOTAL CARACTER	1	831	831	-	-	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
040-COMISION NACIONAL DE VALORES		867	856	11	-	
TOTAL CARACTER	2	867	856	11	-	
TOTAL JURISDICCION	52	1.698	1.687	11	-	
53-SECRETARIA DE MINERIA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
846-FONDO DE FOMENTO MINERO		3.189	808	2.381	-	
TOTAL CARACTER	1	3.189	808	2.381	-	
TOTAL JURISDICCION	53	3.189	808	2.381	-	
54-SECRETARIA DE DESARROLLO RE- GIONAL						
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR		2.403	2.222	181	-	
142-COMISION REGULADORA DE LA PRO- DUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE		464	369	95	-	
TOTAL CARACTER	2	2.867	2.591	276	-	
TOTAL JURISDICCION	54	2.867	2.591	276	-	
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR						
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLO- GIA INDUSTRIAL		13.301	12.991	310	-	
TOTAL CARACTER	2	13.301	12.991	310	-	
TOTAL JURISDICCION	57	13.301	12.991	310	-	
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL		11.401	11.401	-	-	
TOTAL CARACTER	1	11.401	11.401	-	-	

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7

PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0, 1 Y 2

- EN MILES DE AUSTRALES -

ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION

CARACTER	Cuenta Especial u Organismo Descentralizado	TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL			
			9010-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINAN- CIAR OTRAS ERO- GACIONES	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
	002-ADMINISTRACION DE PARQUES NA- CIONALES	5.201	4.073	1.128	-	
	036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	11.031	-	11.031	-	
	073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTITI- GACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	5.709	4.283	146	1.280	
	200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	5.373	3.921	1.452	-	
	TOTAL CARACTER	2	27.314	12.277	13.757	1.280
	TOTAL JURISDICCION	58	38.715	23.678	13.757	1.280
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS						
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
	093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVEN- CION SISMICA	2.305	1.034	1.271	-	
	144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	372	372	-	-	
	TOTAL CARACTER	2	2.677	1.406	1.271	-
	TOTAL JURISDICCION	60	2.677	1.406	1.271	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES						
1-CUENTAS ESPECIALES						
	541-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFU- SION	583	247	336	-	
	TOTAL CARACTER	1	583	247	336	-
	TOTAL JURISDICCION	61	583	247	336	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS						
1-CUENTAS ESPECIALES						
	845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	8.781	7.649	1.132	-	
	847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HI- DRICOS - TRABAJOS VARIOS	317	317	-	-	
	TOTAL CARACTER	1	9.098	7.966	1.132	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
	140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	15.451	9.302	6.096	53	
	TOTAL CARACTER	2	15.451	9.302	6.096	53
	TOTAL JURISDICCION	62	24.549	17.268	7.228	53
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE						

GENERO 7		FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES				PLANILLA NRO. 11
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -		ANEXA AL ARTICULO NRO. 3		
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
CARACTER		TOTAL				
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO			9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES	
1-CUENTAS ESPECIALES						
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE		4.135	4.135	-	-	
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE		2.319	1.658	21	640	
TOTAL CARACTER	1	6.454	5.793	21	640	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD		95	-	95	-	
TOTAL CARACTER	2	95	-	95	-	
TOTAL JURISDICCION	63	6.549	5.793	116	640	
64-SECRETARIA DE ENERGIA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR		104.525	92.208	12.260	57	
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA		119.802	119.802	-	-	
TOTAL CARACTER	1	224.327	212.010	12.260	57	
TOTAL JURISDICCION	64	224.327	212.010	12.260	57	
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE		31.080	2.183	28.897	-	
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL		27.939	26.219	-	1.720	
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA		7.424	7.075	349	-	
TOTAL CARACTER	1	66.443	35.477	29.246	1.720	
TOTAL JURISDICCION	65	66.443	35.477	29.246	1.720	
67-SECRETARIA DE EDUCACION						
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		2.457	1.576	881	-	
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR		10.225	8.814	1.411	-	
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES		87.844	74.887	12.382	575	
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA		34.372	31.065	3.307	-	
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO		17.445	16.356	1.089	-	
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA		25.936	23.669	2.267	-	
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN		21.701	20.285	1.416	-	
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL		10.860	9.996	864	-	

GENERO 7		FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES				PLANILLA NRO. 11
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -				ANEXA AL ARTICULO NRO. 3
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
CARACTER	CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES	
	049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	25.607	21.697	3.910	-	
	050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	9.699	8.685	1.010	4	
	063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	13.028	11.783	1.245	-	
	083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	6.251	5.513	738	-	
	084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	5.205	4.159	1.046	-	
	085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	8.573	7.107	1.466	-	
	088-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	25.242	22.659	2.583	-	
	089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	134.211	124.954	7.262	1.995	
	137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	7.269	6.104	1.165	-	
	138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAHORA	4.569	2.644	1.925	-	
	139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	3.599	3.192	407	-	
	141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	3.293	2.170	1.123	-	
	143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	3.515	2.911	604	-	
	181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIO- NES	5.250	4.200	1.050	-	
	182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	3.453	2.861	592	-	
	193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	3.116	2.269	847	-	
	195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	4.927	4.256	671	-	
	196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	7.171	5.758	1.413	-	
	197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	9.463	8.252	1.211	-	
	198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	15.051	13.564	1.487	-	
	TOTAL CARACTER 2	509.332	451.386	55.372	2.574	
	TOTAL JURISDICCION 67	509.332	451.386	55.372	2.574	
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA						
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
	031-FUNDACION MIGUEL LILLO	846	833	13	-	
	077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	96.520	80.077	11.083	5.360	
	TOTAL CARACTER 2	97.366	80.910	11.096	5.360	
	TOTAL JURISDICCION 68	97.366	80.910	11.096	5.360	
69-SECRETARIA DE JUSTICIA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
	349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	132	132	-	-	
	801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	7.577	7.577	-	-	
	TOTAL CARACTER 1	7.709	7.709	-	-	
	TOTAL JURISDICCION 69	7.709	7.709	-	-	

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES		PLANILLA NRO. 11			
GENERO 7		ANEXA AL ARTICULO NRO. 3			
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -			
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL			
CARACTER		TOTAL	9010-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINAN- CIAR OTRAS ERO- GACIONES
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO					
70-SECRETARIA DE CULTURA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
883-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VA- RIAS DE ENTES CULTURALES		104	52	52	-
TOTAL CARACTER	1	104	52	52	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES		1.957	596	1.361	-
TOTAL CARACTER	2	1.957	596	1.361	-
TOTAL JURISDICCION	70	2.061	648	1.413	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL					
1-CUENTAS ESPECIALES					
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-		13.586	13.586	-	-
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS		5.193	5.193	-	-
TOTAL CARACTER	1	18.779	18.779	-	-
TOTAL JURISDICCION	77	18.779	18.779	-	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL					
1-CUENTAS ESPECIALES					
325-PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR		145.614	145.225	389	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAES- TRUCTURA		4.611	158	4.453	-
TOTAL CARACTER	1	150.225	145.383	4.842	-
TOTAL JURISDICCION	80	150.225	145.383	4.842	-
81-SECRETARIA DE SALUD					
1-CUENTAS ESPECIALES					
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD		13.073	13.073	-	-
TOTAL CARACTER	1	13.073	13.073	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL		782	775	7	-
TOTAL CARACTER	2	782	775	7	-
TOTAL JURISDICCION	81	13.855	13.848	7	-

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES		PLANILLA NRO. 11			
GENERO 7					
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -			ANEXA AL ARTICULO NRO. 3
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL			
CARACTER		TOTAL	9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO					
82-SECRETARIA DE DEPORTE					
1-CUENTAS ESPECIALES					
905-EXPLOTACION TURISTICA		9.565	8.970	595	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE		2.425	2.425	-	-
TOTAL CARACTER	1	11.990	11.395	595	-
TOTAL JURISDICCION	82	11.990	11.395	595	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL		640	577	63	-
TOTAL CARACTER	2	640	577	63	-
TOTAL JURISDICCION	83	640	577	63	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
826-FONDO NACIONAL DEL MEJOR		3.884	3.884	-	-
TOTAL CARACTER	1	3.884	3.884	-	-
TOTAL JURISDICCION	84	3.884	3.884	-	-
TOTAL GENERAL		1.964.543	1.507.338	398.644	58.561

FINANCIAMIENTO POR REMANENTES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 12
ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

GENERO 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
30-MINISTERIO DEL INTERIOR	
530 FONDO DESARROLLO REGIONAL	5.069
TOTAL JURISDICCION	5.069
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	
519 EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	347
TOTAL JURISDICCION	347
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	
289 LINEAS AEREAS DEL ESTADO	3.147
386 LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	4.196
502 CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	1.892
754 VARIOS INGRESOS	2.049
TOTAL JURISDICCION	11.284
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE	
933 FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	14.107
943 CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	3.671
TOTAL JURISDICCION	17.778
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA	
881 FONDO ESCOLAR PERMANENTE	6.650
TOTAL JURISDICCION	6.650
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	
826 FONDO NACIONAL DEL MENOR	315
TOTAL JURISDICCION	315
TOTAL GENERAL	41.443

FINANCIAMIENTO POR REMANENTES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 12
ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

GENERO 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	
034 INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	98
TOTAL JURISDICCION	98
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
002 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	295
TOTAL JURISDICCION	295
67-SECRETARIA DE EDUCACION	
041 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	288
043 UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	1.927
045 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	292
046 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	565
047 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	376
048 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	202
049 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	675
050 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	222
063 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	298
083 UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	158
084 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	187
085 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	424
088 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	569
137 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	205
138 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	233
139 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	92
141 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	146
143 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	84
181 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	191

FINANCIAMIENTO POR REMANENTES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

GENERO 7		PLANILLA NRO. 12 ANEXA AL ARTICULO NRO. 3
JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO		REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
182 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS		60
193 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY		106
195 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA		152
197 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS		263
198 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN		370
TOTAL JURISDICCION		8.085
70-SECRETARIA DE CULTURA		
071 INSTITUTO NACIONAL DE CINEMA- TOGRAFIA		358
TOTAL JURISDICCION		358
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL		
100 INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL		53
TOTAL JURISDICCION		53
TOTAL GENERAL		8.889

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 13
ANEXA AL ARTICULO Nº 11

- En miles de A -

C O N C E P T O	T O T A L		ADMINISTRACION CENTRAL	CUENTAS ESPECIALES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
I. PROGAMOS					
- Corrientes	12.353.267	9.073.149	1.758.039	1.522.079	-
- Personal	2.471.850	1.625.437	167.285	167.285	679.128
- Bienes y servicios personales	1.483.658	680.955	400.300	400.300	402.403
- Intereses de Deudas	1.426.717	15.843	1.288.507	15.843	152.367
- Transferencias para financiar erogaciones corrientes	5.353.416	5.358.864	610.506	610.506	184.046
- Transferencias para financiar erogaciones de Capital	937.094	50.582	692.978	193.534	193.534
- Economías a realizar	- 349.468	- 131.196	- 128.873	- 89.399	- 89.399
- Capital	1.959.595	237.398	1.007.502	714.695	-
- Bienes de Capital	252.764	116.569	41.988	94.207	618.345
- Construcciones	788.562	103.898	66.319	66.319	1.080
- Bienes preexistentes	17.933	8.211	8.542	8.542	25.444
- Ahorros de Capital y Préstamos	952.681	19.159	908.068	19.159	-
- Economías a realizar	- 52.245	- 10.449	- 17.415	- 24.381	- 24.381
SUB - TOTAL:	14.312.862	9.310.547	2.765.541	2.236.774	
II. ERGACIONES FICUATIVAS					
- Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	1.507.336	1.240.966	253.213	13.159	395
- Contribuciones para financiar erogaciones de Capital	398.644	382.618	15.631	697	-
- Contribuciones para financiar otras erogaciones	58.561	57.864	697	-	-
SUB - TOTAL:	1.964.543	1.681.448	269.541	13.554	
III. PROVEEN					
- Corrientes	11.292.100	7.891.097	2.268.989	1.293.104	-
- Tributos	9.991.300	7.375.976	1.831.535	783.789	449.315
- Retribuciones	1.401.890	515.121	437.454	449.315	-
- Capital	451.609	439.866	16.054	1.689	-
- Venta de Activos	88.553	83.592	4.711	250	-
- Préstamos de Fideicomiso	363.056	350.274	11.343	1.439	-
SUB - TOTAL:	11.844.799	8.324.963	2.285.043	1.234.793	
IV. FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA ECONOMICA (ANEXO OBLIGATORIO)					
-	443.044	443.044	-	-	-
V. FINANCIAMIENTO POR REANUNCIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
-	50.332	-	41.443	8.889	-
SUB - TOTAL:	12.338.175	8.768.007	2.326.486	1.243.682	
VI. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL					
- Para financiar erogaciones corrientes	1.507.336	-	753.836	753.502	-
- Para financiar erogaciones de Capital	398.644	-	67.694	330.950	-
- Para financiar Otras Erogaciones	58.561	-	26.528	32.033	-
SUB - TOTAL:	1.964.543	-	848.058	1.116.485	
TOTAL: III + IV + V + VI:	14.302.718	8.768.007	3.174.544	2.360.167	
VII. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I + II - III - IV - V - VI)	1.774.187	2.223.988	- 199.462	- 109.839	

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION		EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES DE FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
CUENTA	ESPECIAL	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION									
510	INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	10.281	-	10.281	10.281	-	-	10.281	-
TOTAL JURISDICCION		10.281	-	10.281	10.281	-	-	10.281	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION									
408	PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *5*	884	-	884	-	-	884	884	-
468	SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*5*	20.364	-	20.364	-	-	20.364	20.364	-
536	DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	41	-	41	41	-	-	41	-
797	RED RADIOELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS	727	-	727	510	-	217	727	-
816	VENTA DE BIENES MUEBLES, AERO- NAVES Y RENOVACION DE AUTOMO- TORES	4	-	4	4	-	-	4	-
936	SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	110	-	110	110	-	-	110	-
TOTAL JURISDICCION		22.130	-	22.130	665	-	21.465	22.130	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR									
296	DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - SERVICIO DE DESEMBAR- CO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	444	-	444	444	-	-	444	-
297	FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	5.760	-	5.760	-	-	5.760	5.760	-
530	FONDO DESARROLLO REGIONAL	139.565	-	139.565	-	5.069	134.496	139.565	-
805	POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES- PECIALES,RENOVACION DE ELEMEN- TOS,EQUIPAMIENTO,INMUEBLES Y OBRAS	15.215	-	15.215	15.215	-	-	15.215	-
806	DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - MULTAS Y TASAS	782	-	782	782	-	-	782	-
TOTAL JURISDICCION		161.766	-	161.766	16.441	5.069	140.256	161.766	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO									
460	MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	1.561	-	1.561	1.561	-	-	1.561	-
TOTAL JURISDICCION		1.561	-	1.561	1.561	-	-	1.561	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA									
751	ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCIDOS VARIOS	4	-	4	4	-	-	4	-
752	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	1.283	-	1.283	1.283	-	-	1.283	-
758	DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	7.241	-	7.241	43	-	25.020	25.063	-17.822
760	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VA- RIAS	173	-	173	173	-	-	173	-
762	DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA - PRODUCIDOS VARIOS	1.045	-	1.045	1.045	-	-	1.045	-

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION		EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
CUENTA	ESPECIAL	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
763-DIRECCION NACIONAL DE GEMAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043		43.061	-	43.061	10.288	-	32.773	43.061	-
766-MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLI- MIENTO LEY NRO.18.302 -S-		29.443	-	29.443	-	-	32.926	32.926	-3.483
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES		701	-	701	701	-	-	701	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS		37.241	-	37.241	35.034	-	3.600	38.634	-1.393
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043		26.978	-	26.978	8.871	-	18.107	26.978	-
858-DIRECCION GENERAL DE INVESTI- GACION Y DESARROLLOS - TRABA- JOS POR CUENTA DE TERCEROS		161	-	161	161	-	-	161	-
TOTAL JURISDICCION		147.331	-	147.331	57.603	-	112.426	170.029	-22.698
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO									
519-EJERCITO - OBRAS,ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES		25.530	-	25.530	25.183	347	-	25.530	-
TOTAL JURISDICCION		25.530	-	25.530	25.183	347	-	25.530	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA									
874-OBRA Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA		10.387	-	10.387	7.835	-	2.552	10.387	-
TOTAL JURISDICCION		10.387	-	10.387	7.835	-	2.552	10.387	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA									
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO		26.874	1.161	28.035	24.888	3.147	-	28.035	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FO- MENTO DE LA AVIACION CIVIL		16.128	-	16.128	16.128	-	-	16.128	-
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS		33.282	-	33.282	27.925	4.196	1.161	33.282	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS		7.781	-	7.781	5.889	1.892	-	7.781	-
754-VARIOS INGRESOS		49.633	-	49.633	15.324	2.049	35.083	52.456	-2.823
TOTAL JURISDICCION		133.698	1.161	134.859	90.154	11.284	36.244	137.682	-2.823
50-MINISTERIO DE ECONOMIA									
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 1RO IN- CISO 2) DE LA LEY 23013		7.025	-	7.025	-	-	7.025	7.025	-
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE DA- TOS - TRABAJOS REQUERIDOS		15	-	15	15	-	-	15	-
TOTAL JURISDICCION		7.040	-	7.040	15	-	7.025	7.040	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA									
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS		70	-	70	70	-	-	70	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALO- RES FISCALES		42.488	-	42.488	42.488	-	-	42.488	-

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	30.161	7.025	37.186	37.186	-	-	37.186	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	22.340	-	22.340	22.340	-	-	22.340	-
518-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	13.075	-	13.075	13.075	-	-	13.075	-
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSA- BILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/83	831	-	831	-	-	831	831	-
TOTAL JURISDICCION	108.965	7.025	115.990	115.159	-	831	115.990	-
53-SECRETARIA DE MINERIA								
846-FONDO DE FOMENTO MINERO	3.189	-	3.189	-	-	3.189	3.189	-
TOTAL JURISDICCION	3.189	-	3.189	-	-	3.189	3.189	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR								
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.729	-	1.729	1.729	-	-	1.729	-
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTE- RIOR	18.576	-	18.576	18.576	-	-	18.576	-
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	925	-	925	925	-	-	925	-
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA- CION	648	-	648	648	-	-	648	-
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	175	-	175	175	-	-	175	-
861-CONTROL DE REGIMENES PROMOCIO- NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	468	-	468	468	-	-	468	-
TOTAL JURISDICCION	22.521	-	22.521	22.521	-	-	22.521	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA								
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	561	-	561	561	-	-	561	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	29.690	-	29.690	18.289	-	11.401	29.690	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	68.410	-	68.410	68.410	-	-	68.410	-
TOTAL JURISDICCION	98.661	-	98.661	87.260	-	11.401	98.661	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS								
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC- TURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	9.584	-	9.584	9.584	-	-	9.584	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAestruc- TURA DEL TRANSPORTE	173.830	6.454	180.284	180.284	-	-	180.284	-
TOTAL JURISDICCION	183.414	6.454	189.868	189.868	-	-	189.868	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES								
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFU- SION	583	-	583	-	-	583	583	-
TOTAL JURISDICCION	583	-	583	-	-	583	583	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS								

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION		EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
CUENTA	ESPECIAL	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		23.366	-	23.366	3.381	-	8.781	12.162	11.204
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS		28.277	-	28.277	118	-	317	435	27.842
TOTAL JURISDICCION		51.643	-	51.643	3.499	-	9.098	12.597	39.046
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE									
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE		6.862	137	6.999	2.864	-	4.135	6.999	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE		2.353	377	2.730	-	-	2.319	2.319	411
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE		55.151	91	55.242	53.365	14.107	-	67.472	-12.230
943-CAHAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS		9.723	-	9.723	8.359	3.671	-	12.030	-2.307
TOTAL JURISDICCION		74.089	605	74.694	64.588	17.778	6.454	88.820	-14.126
64-SECRETARIA DE ENERGIA									
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBUROS		69	-	69	69	-	-	69	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938		7.769	-	7.769	7.769	-	-	7.769	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS		155.339	-	155.339	155.339	-	-	155.339	-
526-FONDO EL CHOCON - CERROS COLORADOS -ALICOPA		155.339	-	155.339	155.339	-	-	155.339	-
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR		104.815	-	104.815	347	-	104.525	104.872	-57
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA		119.954	64.591	184.545	64.743	-	119.802	184.545	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA		236.506	159.736	396.242	399.349	-	-	399.349	-3.107
TOTAL JURISDICCION		779.791	224.327	1.004.118	782.955	-	224.327	1.007.282	-3.164
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA									
065-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS		57	-	57	57	-	-	57	-
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE		37.730	-	37.730	-	6.650	31.080	37.730	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL		31.211	-	31.211	-	-	27.939	27.939	3.272
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA		14.743	-	14.743	-	-	7.424	7.424	7.319
TOTAL JURISDICCION		83.741	-	83.741	57	6.650	66.443	73.150	10.591
67-SECRETARIA DE EDUCACION									
885-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS		218	-	218	218	-	-	218	-
TOTAL JURISDICCION		218	-	218	218	-	-	218	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA									
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS		158	-	158	26	-	132	158	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO		26	-	26	26	-	-	26	-

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION		EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
CUENTA	ESPECIAL	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA									
		10.712	-	10.712	10.712	-	-	10.712	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA									
		2.051	-	2.051	2.051	-	-	2.051	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043									
		12.909	-	12.909	5.332	-	7.577	12.909	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES									
		329	-	329	329	-	-	329	-
TOTAL JURISDICCION		26.185	-	26.185	18.476	-	7.709	26.185	-
70-SECRETARIA DE CULTURA									
883-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES									
		365	-	365	261	-	104	365	-
TOTAL JURISDICCION		365	-	365	261	-	104	365	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO									
531-VARIOS INGRESOS									
		580	-	580	580	-	-	580	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION									
		368	-	368	368	-	-	368	-
TOTAL JURISDICCION		948	-	948	948	-	-	948	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL									
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-									
		17.508	-	17.508	3.922	-	13.586	17.508	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL									
		52.184	232	52.416	52.416	-	-	52.416	-
375-FONDO DE GARANTIA									
		135	-	135	135	-	-	135	-
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS									
		4.404	2.266	6.670	1.477	-	5.193	6.670	-
TOTAL JURISDICCION		74.231	2.498	76.729	57.950	-	18.779	76.729	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL									
324-LOTERIA NACIONAL									
		30.968	4.292	35.260	35.260	-	-	35.260	-
325-PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR									
		238.397	19.981	258.378	112.764	-	145.614	258.378	-
326-EXPLOTACION HIPODROMOS									
		17.311	-	17.311	17.311	-	-	17.311	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA									
		4.624	-	4.624	13	-	4.611	4.624	-
TOTAL JURISDICCION		291.300	24.273	315.573	165.348	-	150.225	315.573	-
81-SECRETARIA DE SALUD									
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD									
		13.437	-	13.437	364	-	13.073	13.437	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS									
		37.586	-	37.586	37.586	-	-	37.586	-
TOTAL JURISDICCION		51.023	-	51.023	37.950	-	13.073	51.023	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE									

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
905-EXPLORACION TURISTICA	10.434	525	10.959	1.394	-	9.565	10.959	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	6.999	2.514	9.513	7.008	-	2.425	9.513	-
TOTAL JURISDICCION	17.433	3.039	20.472	8.482	-	11.990	20.472	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA								
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	4.727	159	4.886	687	315	3.884	4.886	-
TOTAL JURISDICCION	4.727	159	4.886	687	315	3.884	4.886	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL								
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	519.078	-	519.078	519.078	-	-	519.078	-
TOTAL JURISDICCION	519.078	-	519.078	519.078	-	-	519.078	-
SUBTOTAL	2.911.829	269.541	3.181.370	2.285.043	41.443	848.058	3.174.544	6.826
ECONOMIA A REALIZAR	146.288		146.288					146.288
TOTAL GENERAL	2.765.541	269.541	3.035.082	2.285.043	41.443	848.058	3.174.544	-139.462

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
20-PRESIDENCIA DE LA NACION								
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	1.683	583	2.266	2.266	-	-	2.266	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	523.950	-	523.950	129.642	-	408.838	538.480	-14.530
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	1.723	-	1.723	-	-	1.723	1.723	-
TOTAL JURISDICCION	527.356	583	527.939	131.908	-	410.561	542.469	-14.530
30-MINISTERIO DEL INTERIOR								
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	1.382	-	1.382	1.382	-	-	1.382	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	6.311	-	6.311	2.283	-	4.028	6.311	-
TOTAL JURISDICCION	7.693	-	7.693	3.665	-	4.028	7.693	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA								
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	235.693	-	235.693	211.840	-	23.853	235.693	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	2.340	-	2.340	2.340	-	-	2.340	-
TOTAL JURISDICCION	238.033	-	238.033	214.180	-	23.853	238.033	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO								
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	4.671	-	4.671	136	98	5.367	5.601	-930
TOTAL JURISDICCION	4.671	-	4.671	136	98	5.367	5.601	-930
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA								
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	27	-	27	-	-	27	27	-
TOTAL JURISDICCION	27	-	27	-	-	27	27	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA								
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	877	-	877	10	-	867	877	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	3.691	-	3.691	3.691	-	-	3.691	-
TOTAL JURISDICCION	4.568	-	4.568	3.701	-	867	4.568	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL								
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	2.403	-	2.403	-	-	2.403	2.403	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	15.578	-	15.578	15.578	-	-	15.578	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	547	-	547	83	-	464	547	-
TOTAL JURISDICCION	18.528	-	18.528	15.661	-	2.867	18.528	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR								

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	13.584	-	13.584	283	-	13.301	13.584	-
TOTAL JURISDICCION	13.584	-	13.584	283	-	13.301	13.584	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA								
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	6.172	-	6.172	676	295	5.201	6.172	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	6.078	-	6.078	6.078	-	-	6.078	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	72.986	-	72.986	58.904	-	11.031	69.935	3.051
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	65.895	-	65.895	63.449	-	-	63.449	2.446
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	4.429	-	4.429	-	-	5.709	5.709	-1.280
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	2.317	-	2.317	2.317	-	-	2.317	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	1.889	-	1.889	1.889	-	-	1.889	-
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	1.847	-	1.847	1.847	-	-	1.847	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	5.512	-	5.512	139	-	5.373	5.512	-
TOTAL JURISDICCION	167.125	-	167.125	135.299	295	27.314	162.908	4.217
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS								
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA	2.305	-	2.305	-	-	2.305	2.305	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	419	-	419	47	-	372	419	-
TOTAL JURISDICCION	2.724	-	2.724	47	-	2.677	2.724	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS								
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	20.022	-	20.022	1.170	-	15.451	16.621	3.401
TOTAL JURISDICCION	20.022	-	20.022	1.170	-	15.451	16.621	3.401
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE								
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	541.840	676	542.516	533.456	-	95	533.551	8.965
TOTAL JURISDICCION	541.840	676	542.516	533.456	-	95	533.551	8.965
67-SECRETARIA DE EDUCACION								
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.457	-	2.457	-	-	2.457	2.457	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	10.513	-	10.513	-	288	10.225	10.513	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	89.196	-	89.196	-	1.927	87.844	89.771	-575
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	34.372	-	34.372	-	-	34.372	34.372	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	17.737	-	17.737	-	292	17.445	17.737	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	26.501	-	26.501	-	565	25.936	26.501	-
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	22.077	-	22.077	-	376	21.701	22.077	-

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PA- RA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	4.948	2.268	7.216	7.216	-	-	7.216	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PA- RA TRABAJADORES AUTONOMOS	7.074	2.149	9.223	9.223	-	-	9.223	-
024-DIRECCION NACIONAL DE PECAU- CION PREVISIONAL	20.924	2.889	23.813	23.813	-	-	23.813	-
TOTAL JURISDICCION	40.338	12.290	52.628	52.628	-	-	52.628	-
81-SECRETARIA DE SALUD								
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	130.030	5	130.035	130.035	-	-	130.035	-
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	784	-	784	2	-	782	784	-
TOTAL JURISDICCION	130.814	5	130.819	130.037	-	782	130.819	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL								
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	1.104	-	1.104	411	53	640	1.104	-
TOTAL JURISDICCION	1.104	-	1.104	411	53	640	1.104	-
SUBTOTAL	2.350.554	13.554	2.364.108	1.234.793	8.889	1.116.485	2.360.167	3.941
ECONOMIA A REALIZAR	113.780		113.780					113.780
TOTAL GENERAL	2.236.774	13.554	2.250.328	1.234.793	8.889	1.116.485	2.360.167	-109.839

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	11.062	-	11.062	-	202	10.860	11.062	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	26.282	-	26.282	-	675	25.607	26.282	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	9.917	-	9.917	-	222	9.699	9.921	-
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	13.326	-	13.326	-	298	13.028	13.326	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	6.409	-	6.409	-	158	6.251	6.409	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	5.392	-	5.392	-	187	5.205	5.392	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	8.997	-	8.997	-	424	8.573	8.997	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	25.811	-	25.811	-	569	25.242	25.811	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TÉCNICA	140.045	-	140.045	-	-	134.211	134.211	5.834
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	7.474	-	7.474	-	205	7.269	7.474	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	4.802	-	4.802	-	233	4.569	4.802	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	3.691	-	3.691	-	92	3.599	3.691	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	3.439	-	3.439	-	146	3.293	3.439	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	3.599	-	3.599	-	84	3.515	3.599	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	5.441	-	5.441	-	191	5.250	5.441	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	3.513	-	3.513	-	60	3.453	3.513	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	3.222	-	3.222	-	106	3.116	3.222	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	5.079	-	5.079	-	152	4.927	5.079	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	7.171	-	7.171	-	-	7.171	7.171	-
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	9.726	-	9.726	-	263	9.463	9.726	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	15.421	-	15.421	-	370	15.051	15.421	-
TOTAL JURISDICCION	522.672	-	522.672	-	8.085	509.332	517.417	5.255
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA								
031-FUNDACION MIGUEL LILLO	846	-	846	-	-	846	846	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	97.683	-	97.683	3.600	-	96.520	100.120	-2.437
TOTAL JURISDICCION	98.529	-	98.529	3.600	-	97.366	100.966	-2.437
70-SECRETARIA DE CULTURA								
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	8.722	-	8.722	8.364	358	-	8.722	-
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	2.204	-	2.204	247	-	1.957	2.204	-
TOTAL JURISDICCION	10.926	-	10.926	8.611	358	1.957	10.926	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL								
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	7.392	4.984	12.376	12.376	-	-	12.376	-

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECCION 7

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 16

CARACTERES 0, 1 Y 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

JURISDICCION CARACTER ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T O T A L	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMOR- TIZACION DE DEUDAS ----- INCISO 81 - AMORTIZA- CION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS ----- INCISO 91 - ADELANTOS A PRO- VEEDORES Y CONTRATISTAS
20 PRESIDENCIA DE LA NACION			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	5	5	-
TOTAL CARACTER 0	5	5	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	70.754	66.041	4.713
TOTAL CARACTER 2	70.754	66.041	4.713
TOTAL JURISDICCION 20	70.759	66.046	4.713
30 MINISTERIO DEL INTERIOR			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	81	81	-
TOTAL CARACTER 0	81	81	-
TOTAL JURISDICCION 30	81	81	-
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	909	909	-
TOTAL CARACTER 0	909	909	-
TOTAL JURISDICCION 35	909	909	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	12.309	12.309	-
TOTAL CARACTER 0	12.309	12.309	-
1 CUENTAS ESPECIALES			
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	17.822	16.343	1.479
766-MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLI- MIENTO LEY NRO.18.302 -S-	3.483	3.483	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS	1.393	1.393	-
TOTAL CARACTER 1	22.698	21.219	1.479
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICA- CIONES MILITARES	30.037	29.386	651
TOTAL CARACTER 2	30.037	29.386	651
TOTAL JURISDICCION 45	65.044	62.914	2.130
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	22.408	22.408	-
TOTAL CARACTER 0	22.408	22.408	-

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCION 7

PLANILLA NRO. 16

CARACTERES 0, 1 Y 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

JURISDICCION CARACTER	T O T A L	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMOR- TIZACION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		INCISO 81 - AMORTIZA- CION DE DEUDAS	INCISO 91 - ADELANTOS A PRO- VEEDORES Y CONTRATISTAS
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	930	930	-
TOTAL CARACTER 2	930	930	-
TOTAL JURISDICCION 46	23.338	23.338	-
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	110.646	110.646	-
TOTAL CARACTER 0	110.646	110.646	-
TOTAL JURISDICCION 47	110.646	110.646	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	14.245	14.245	-
TOTAL CARACTER 0	14.245	14.245	-
1. CUENTAS ESPECIALES			
754-VARIOS INGRESOS	2.823	2.823	-
TOTAL CARACTER 1	2.823	2.823	-
TOTAL JURISDICCION 48	17.068	17.068	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA			
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	3.566	3.566	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLO- GIA AGROPECUARIA	701	701	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTI- GACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	1.280	1.280	-
TOTAL CARACTER 2	5.547	5.547	-
TOTAL JURISDICCION 58	5.547	5.547	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	600	600	-
TOTAL CARACTER 0	600	600	-
TOTAL JURISDICCION 60	600	600	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS			
1 CUENTAS ESPECIALES			
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	3.344	3.344	-
TOTAL CARACTER 1	3.344	3.344	-

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECCION 7

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 16

CARACTERES 0, 1 Y 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

JURISDICCION CARACTER ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T O T A L	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMOR- TIZACION DE DEUDAS INCISO 81 - AMORTIZA- CION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS INCISO 91 - ADELANTOS A PRO- VEEDORES Y CONTRATISTAS
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	53	53	-
TOTAL CARACTER 2	53	53	-
TOTAL JURISDICCION 62	3.397	3.397	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	34.672	34.672	-
TOTAL CARACTER 0	34.672	34.672	-
1 CUENTAS ESPECIALES			
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPOR- TE	263	263	-
TOTAL CARACTER 1	263	263	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	18.900	18.900	-
TOTAL CARACTER 2	18.900	18.900	-
TOTAL JURISDICCION 63	53.835	53.835	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA			
1 CUENTAS ESPECIALES			
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	57	57	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	3.107	3.107	-
TOTAL CARACTER 1	3.164	3.164	-
TOTAL JURISDICCION 64	3.164	3.164	-
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUS- TICIA			
1 CUENTAS ESPECIALES			
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	1.720	1.720	-
TOTAL CARACTER 1	1.720	1.720	-
TOTAL JURISDICCION 65	1.720	1.720	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION			
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	575	575	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMA- HUE	4	4	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	1.995	1.995	-
TOTAL CARACTER 2	2.574	2.574	-
TOTAL JURISDICCION 67	2.574	2.574	-

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS
A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECCION 7

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 16

CARACTERES 0, 1 Y 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

JURISDICCION	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
CARACTER	INCISO 81 - AMORTIZACION DE DEUDAS	INCISO 91 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
ADMINISTRACION CENTRAL		
CUENTAS ESPECIALES		
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
T O T A L		
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA		
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	5.360	-
TOTAL CARACTER 2	5.360	-
TOTAL JURISDICCION 68	5.360	-
90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		
0 ADMINISTRACION CENTRAL	2.976.125	-
TOTAL CARACTER 0	2.976.125	-
TOTAL JURISDICCION 90	2.976.125	-
91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		
0 ADMINISTRACION CENTRAL	66.529	-
TOTAL CARACTER 0	66.529	-
TOTAL JURISDICCION 91	66.529	-
TOTAL GENERAL	3.406.696	6.843

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 - EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 17

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION		
		CENTRAL	CUENTAS ESPECIALES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-USO DEL CREDITO	5.209.826	5.018.090	55.375	136.361
-ADELANTOS OTORGADOS A PRO-VEEDORES Y CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	1.735	-	-	1.735
TOTAL	5.211.561	5.018.090	55.375	138.096

F I N A N C I A M I E N T O

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 18

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

GENERO 7

JURISDICCION	T O T A L	USO DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CON- TRATISTAS EN EJERCI- CIOS ANTERIORES
90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	5.018.090	5.018.090	-
TOTAL GENERAL	5.018.090	5.018.090	-

FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 19

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

GENERO 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	T O T A L	USO DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CON- TRATISTAS EN EJERCI- CIOS ANTERIORES
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS			
845 SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	14.548	14.548	-
847 SUBSECRETARIA DE RECURSOS HI- DRICOS - TRABAJOS VARIOS	27.842	27.842	-
TOTAL JURISDICCION	42.390	42.390	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
880 ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPOR- TE	674	674	-
TOTAL JURISDICCION	674	674	-
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUS- TICIA			
884 EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	4.992	4.992	-
889 EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	7.319	7.319	-
TOTAL JURISDICCION	12.311	12.311	-
TOTAL GENERAL	55.375	55.375	-

F I N A N C I A M I E N T O

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 20

GENERO 7

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	T O T A L	USO DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CON- TRATISTAS EN EJERCI- CIOS ANTERIORES
20 PRESIDENCIA DE LA NACION			
068 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	56.224	54.489	1.735
TOTAL JURISDICCION	56.224	54.489	1.735
45 MINISTERIO DE DEFENSA			
025 DIRECCION GENERAL DE FABRICA- CIONES MILITARES	30.037	30.037	-
TOTAL JURISDICCION	30.037	30.037	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA			
036 JUNTA NACIONAL DE GRANOS	6.617	6.617	-
062 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLO- GIA AGROPECUARIA	3.147	3.147	-
TOTAL JURISDICCION	9.764	9.764	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS			
140 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	3.454	3.454	-
TOTAL JURISDICCION	3.454	3.454	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
054 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	27.865	27.865	-
TOTAL JURISDICCION	27.865	27.865	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION			
089 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	7.829	7.829	-
TOTAL JURISDICCION	7.829	7.829	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNI- CA			
077 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGA- CIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	2.923	2.923	-
TOTAL JURISDICCION	2.923	2.923	-
TOTAL GENERAL	138.096	136.361	1.735

RESULTADO DEL EJERCICIO
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 21

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

C O N C E P T O	T O T A L	ADMINISTRACION	CUENTAS	ORGANISMOS
		CENTRAL	ESPECIALES	DESCENTRALIZADOS
I - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	1.974.687	2.223.988	-139.462	-109.839
II - OTRAS EROGACIONES	3.406.696	3.238.529	34.012	134.155
-AMORTIZACION DE DEUDAS	3.399.853	3.238.529	32.533	128.791
-ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	6.843	-	1.479	5.364
III - FINANCIAMIENTO	5.211.561	5.018.090	55.375	138.096
-USO DEL CREDITO	5.209.826	5.018.090	55.375	136.361
-ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y -CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	1.735	-	-	1.735
IV - RESULTADO DEL EJERCICIO	-169.822	-444.427	160.825	113.780

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION				
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION				
408-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *SM	-	-	-	-
468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*SM	-	-	-	-
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS	-	-	-	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES, AERO- NAVES Y RENOVACION DE AUTOMO- TORES	-	-	-	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR				
296-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - SERVICIO DE DESEMBAR- CO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	-	-	-	-
297-FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	-	-	-	-
530-FONDO DESARROLLO REGIONAL	-	-	-	-
805-POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES- PECIALES,RENOVACION DE ELEMEN- TOS,EQUIPAMIENTO,INMUEBLES Y OBRAS	-	-	-	-
806-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - MULTAS Y TASAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO				
460-MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA				
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCIDOS VARIOS	-	-	-	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEPOS	-	-	-	-
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	-17.622	17.822	-	-
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VA- RIAS	-	-	-	-
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA - PRODUCIDOS VARIOS	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	-	-	-	-
766-MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLI- MIENTO LEY NRO.18.302 -S-	-3.483	3.483	-	-
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	-	-	-	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS	-1.393	1.393	-	-
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	-	-	-	-
858-DIRECCION GENERAL DE INVESTI- GACION Y DESARROLLOS - TRABA- JOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-22.698	22.698	-	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO				
519-EJERCITO - OBRAS,ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA				
874-OBRA Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA				
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	-	-	-	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FO- NDO DE LA AVIACION CIVIL	-	-	-	-
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	-	-	-	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	-	-	-	-
754-VARIOS INGRESOS	-2.823	2.823	-	-
TOTAL JURISDICCION	-2.823	2.823	-	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA				
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 1RO IN- CISO 2) DE LA LEY 23013	-	-	-	-
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE DA- TOS - TRABAJOS REQUERIDOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA				
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	-	-	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALO- RES FISCALES	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	-	-	-	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	-	-	-	-
518-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	-	-	-	-
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSA- BILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/83	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
53-SECRETARIA DE MINERIA				
846-FONDO DE FOMENTO MINERO	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR				
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	-	-	-	-
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTE- RIOR	-	-	-	-
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	-	-	-	-
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA- CION	-	-	-	-
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	-	-	-	-
861-CONTROL DE REGIMENES PROMOCIO- NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA				
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	-	-	-	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	-	-	-	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS				
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC- TURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAestruc- TURA DEL TRANSPORTE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES				
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIOFISIO- N	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS				
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	11.204	3.344	14.548	-
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	27.842	-	27.842	-
TOTAL JURISDICCION	39.046	3.344	42.390	-
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE				
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	-	-	-	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	411	263	674	-
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	-12.230	-	-	12.230
943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	-2.307	-	-	2.307
TOTAL JURISDICCION	-14.126	263	674	14.537
64-SECRETARIA DE ENERGIA				
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBUROS	-	-	-	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	-	-	-	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	-	-	-	-
526-FONDO EL CHOCON - CERROS COLORADOS -ALICOPA	-	-	-	-
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	-57	57	-	-
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	-	-	-	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	-3.107	3.107	-	-
TOTAL JURISDICCION	-3.164	3.164	-	-
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA				
065-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	-	-	-	-
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE	-	-	-	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	3.272	1.720	4.992	-
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	7.319	-	7.319	-
TOTAL JURISDICCION	10.591	1.720	12.311	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION				
885-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA				
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	FINANCIAMIENTO	RESULTADO DEL EJERCICIO
CUENTA ESPECIAL	1	2	3	4
				-1-2+3
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	-	-	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	-	-	-	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	-	-	-	-
601-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	-	-	-	-
810-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA				
883-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO				
531-VARIOS INGRESOS	-	-	-	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	-	-	-	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
375-FONDO DE GARANTIA	-	-	-	-
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL				
324-LOTERIA NACIONAL	-	-	-	-
325-PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	-	-	-	-
326-EXPLOTACION HIPODROMOS	-	-	-	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD				
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	-	-	-	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
82-SECRETARIA DE DEPORTE				
905-EXPLOTACION TURISTICA	-	-	-	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA				
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL				
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
SUBTOTAL	6.826	34.012	55.375	14.537
ECONOMIA A REALIZAR	-146.288	-	-	146.288
TOTAL GENERAL	-139.462	34.012	55.375	160.825

RESULTADO DEL EJERCICIO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
20-PRESIDENCIA DE LA NACION				
032-COMITE FEDERAL DE RADIOOIFUSION	-	-	-	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	-14.530	70.754	56.224	-
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-14.530	70.754	56.224	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR				
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	-	-	-	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA				
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	-	30.037	30.037	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	30.037	30.037	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO				
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	-930	930	-	-
TOTAL JURISDICCION	-930	930	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA				
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA				
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	-	-	-	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL				
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	-	-	-	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	-	-	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	FINANCIAMIENTO	RESULTADO DEL EJERCICIO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO	1	2	3	4 -1-2+3
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR				
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA				
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	-	-	-	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	-	-	-	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	3.051	3.566	6.617	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	2.446	701	3.147	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	-1.280	1.280	-	-
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	-	-	-	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	-	-	-	-
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	-	-	-	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	4.217	5.547	9.764	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA	-	-	-	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS				
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	3.401	53	3.454	-
TOTAL JURISDICCION	3.401	53	3.454	-
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE				
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	8.965	18.900	27.865	-
TOTAL JURISDICCION	8.965	18.900	27.865	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION				
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	-	-	-	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	-	-	-	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	-575	575	-	-
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	-	-	-	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	-	-	-	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	FINANCIAMIENTO	RESULTADO DEL EJERCICIO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO	1	2	3	4 -1-2+3
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	-	-	-	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	-	-	-	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	-	-	-	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	-4	4	-	-
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	-	-	-	-
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	-	-	-	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	-	-	-	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	-	-	-	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	-	-	-	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	5.834	1.995	7.829	-
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	-	-	-	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	-	-	-	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	-	-	-	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	-	-	-	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	-	-	-	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	-	-	-	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	-	-	-	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	-	-	-	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	-	-	-	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	-	-	-	-
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	-	-	-	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	5.255	2.574	7.829	-
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA				
031-FUNDACION MIGUEL LILLO	-	-	-	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	-2.437	5.360	2.923	-
TOTAL JURISDICCION	-2.437	5.360	2.923	-
70-SECRETARIA DE CULTURA				
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	-	-	-	-
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PA- RA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	-	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PA- RA TRABAJADORES AUTONOMOS	-	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDA- CION PREVISIONAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD				
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	-	-	-	-
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL				
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
SUBTOTAL	3.941	134.155	138.096	-
ECONOMIA A REALIZAR	-113.780	-	-	113.780
TOTAL GENERAL	-109.839	134.155	138.096	113.780

AFECTACION DE RECURSOS PROPIOS DE CUENTAS ESPECIALES Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 24
ANEXA AL ARTICULO N° 12

JURISDICCION	CARACTER ENTIDAD	EN MILES DE A
Ministerio del Interior		<u>1.105</u>
	Cuentas Especiales	<u>1.105</u>
	805 - Policía Federal - Servicios Especiales, Renovación de Elementos, Equipamiento, Inmuebles y Obras.	1.105
Estado Mayor General del Ejército		<u>619</u>
	Cuentas Especiales	619
	519 - Ejército - Obras, Adquisiciones y Servicios Especiales	619
Estado Mayor General de la Armada		<u>571</u>
	Cuentas Especiales	<u>571</u>
	874 - Obras y Servicios Especiales - Armada Argentina	571
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea		<u>3.966</u>
	Cuentas Especiales	<u>3.966</u>
	385 - Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil	642
	386 - Ley 13.041 - Explotación de Aeropuertos y Aeródromos	1.857
	754 - Varios Ingresos	1.467
Ministerio de Economía		<u>79.964</u>
	Organismos Descentralizados	<u>79.964</u>
	004 - Banco Central de la República Argentina	9.538
	005 - Banco de la Nación Argentina	49.917
	006 - Banco Hipotecario Nacional	2.002
	007 - Banco Nacional de Desarrollo	8.435
	009 - Caja Nacional de Ahorro y Seguro	9.592
Secretaría de Hacienda		<u>806</u>
	Organismos Descentralizados	<u>806</u>
	042 - Superintendencia de Seguros de la Nación	806
Secretaría de Industria y Comercio Exterior		<u>210</u>
	Cuentas Especiales	<u>210</u>
	323 - Fondo para el Desarrollo del Turismo	210

PLANILLA Nº 24
ANEXA AL ARTICULO Nº 12

JURISDICCION	EN MILES DE A
CARACTER ENTIDAD	
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	<u>3.251</u>
Organismos Descentralizados	<u>3.251</u>
035 - Junta Nacional de Carne	3.251
Secretaría de Transporte	<u>79.112</u>
Cuentas Especiales	<u>3.646</u>
933 - Fondo Nacional de la Marina Mercante	3.646
Organismos Descentralizados	<u>75.466</u>
054 - Dirección Nacional de Vialidad	75.466
Secretaría de Justicia	<u>4.670</u>
Cuentas Especiales	<u>4.670</u>
503 - Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Servicio Nacional de Informática Jurídica	3.367
505 - Inspección General de Justicia	1.303
Secretaría de Trabajo	<u>185</u>
Cuentas Especiales	<u>185</u>
922 - Registro Nacional de la Industria de la Construcción	185
Ministerio de Salud y Acción Social	<u>20.339</u>
Cuentas Especiales	<u>20.339</u>
324 - Lotería Nacional	17.244
326 - Explotación Hipódromos	3.095
Secretaría de Deporte	<u>3.080</u>
Cuentas Especiales	<u>3.080</u>
931 - Fondo Nacional del Deporte	3.080
TOTAL GENERAL:	<u>197.078</u>

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

EROGACIONES

- En miles de A -

PLANILLA Nº 25
ANEXA AL ARTICULO 18

C O N C E P T O	I M P O R T E
Finalidad 7 - Bienestar Social	3.855.936
Función 01 - Seguridad Social	3.855.936
Jurisdicción 77 - Secretaría de Seguridad Social	3.855.936
Sección 1 - Erogaciones Corrientes	3.855.936
Sector 3 - Transferencias	3.855.936
Inciso 31 - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	3.855.936

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

CALCULO DE RECURSOS

- En miles de \$ -

PLANILLA Nº 26
ANEXA AL ARTICULO 18

I M P O R T E

C O N C E P T O

JURISDICCION 77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

RECURSOS CORRIENTES

Tributarios

2.882.190

No Tributarios

2.641.810

240.380

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION
FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

- En miles de A -

PLANILLA N° 27
 ANEXA AL ARTICULO 18

I M P O R T E

C O N C E P T O

JURISDICCION 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	973.746
Contribuciones de la Administración Nacional	973.746
Para financiar Erogaciones Corrientes	973.746

DEUDA PUBLICA

- En Australes -

PLANILLA Nº 28
ANEXA AL ARTICULO 39

JURISDICCION	1 9 8 3	1 9 8 4
CARACTER		
PARTIDA PRINCIPAL		
90 - DEUDA PUBLICA		
0 - ADMINISTRACION CENTRAL		
2110 - Intereses de la Deuda Pública	-	15.625.215,15
2113 - Intereses de la Deuda Pública(M.E.)	366.091,34	24.148.133,89
8110 - Amortización de la Deuda Pública	-	1.477,28
8113 - Amortización de la Deuda Pública (M.E.)	-	1.304.998,81
8123 - Amortización del Ajuste de la Deuda Pública (M.E.)	980.164,35	-
T O T A L:	1.346.255,69	41.079.825,13

SALIDAS PENDIENTES

DEUDA PUBLICA

- En Australes -

PLMILLA N° 29
ANEXA AL ARTICULO 40

JURISDICCION	1 9 7 6	1 9 7 7	1 9 7 8	1 9 7 9
CARACTER				
PARTIDA PRINCIPAL				
90 - DEUDA PUBLICA				
0 - ADMINISTRACION CENTRAL				
1220 - Servicios no Personales				7.511,58
2110 - Intereses de la Deuda Pública	3,83	12.967,76	8.196,31	
2113 - Intereses de la Deuda Pública (M.E.)		162,10		31.699,18
7110 - Amortización de la Deuda Pública		9.991,16	1.753,19	367,91
7113 - Amortización de la Deuda Pública (M.E.)	6,89	2.440,15		
T O T A L:	10,72	25.561,17	9.949,50	32.578,67

SALIDAS PENDIENTESDEUDA PUBLICA

- En Australes -

PLANILLA Nº 30
ANEXA AL ARTICULO 40

JURISDICCION	1 9 8 0	1 9 8 2	1 9 8 3	1 9 8 4
CARACTER				
PARTIDA PRINCIPAL				
90 - DEUDA PUBLICA				
0 - ADMINISTRACION CENTRAL				
1220 - Servicios no Personales	17.104,56		13.793,50	65.011,83
2110 - Intereses de la Deuda Pública			10.652,67	6.704.480,00
2113 - Intereses de la Deuda Pública (M.E.)	30.521,92		70.260,58	65.790.396,00
8110 - Amortización de la Deuda Pública		211.895,21	1.085.702,74	3.655.623,98
8113 - Amortización de la Deuda Pública (M.E.)			1.462.091,09	25.078.237,00
8120 - Amortización del Ajuste de la Deuda Pública			1.054.614,77	
8123 - Amortización del Ajuste de la Deuda Pública (M.E.)			15.132.014,31	
T O T A L:	47.626,48	211.895,21	18.829.129,66	101.293.748,81

CREDITOS JURISDICCIONALES
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

EN MILES DE AUSTRALES

PLANTILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A L I D A D																		
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA										
01 PODER LEGISLATIVO NACIONAL																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	75.809	50.679	-	-	-	3.918	4.492	6.720	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 01.....	75.809	50.679	-	-	-	3.918	4.492	6.720	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05 PODER JUDICIAL DE LA NACION																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	124.568	124.568	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	10.281	10.281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 05.....	134.869	134.869	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	4.601	4.601	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 10.....	4.601	4.601	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20 PRESIDENCIA DE LA NACION																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	41.570	40.213	-	-	-	-	1.357	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	22.130	22.089	-	-	-	-	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	527.356	1.683	-	-	-	1.683	-	-	1.723	431.985	-	91.965	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20.....	591.056	63.985	-	-	-	1.723	433.383	-	1.723	433.383	-	91.965	-	-	-	-	-	-	-	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	169.544	16.253	-	-	149.193	3.634	-	-	664	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	161.766	146.551	-	-	15.215	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	7.693	6.311	-	-	-	-	-	-	-	-	1.382	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30.....	339.003	169.115	-	-	164.408	3.634	-	-	664	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	99.348	99.348	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	1.561	1.561	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 35.....	100.929	100.929	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	176.993	12	30.706	137.580	1.705	-	63	-	1.987	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	147.331	-	37.389	36.452	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	236.033	-	-	-	-	-	235.693	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 45.....	562.357	12	68.095	176.032	1.705	-	235.776	-	1.987	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO																				
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	393.336	-	376.405	-	6.967	-	-	-	6.536	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	25.530	-	-	-	-	-	25.530	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	4.671	4.671	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 44.....	423.537	4.671	376.405	-	6.967	-	25.530	-	6.536	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CREDITOS JURISDICCIONALES
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A N C I A D O										PLANTILLA COMPLEMENTARIA MRO. 1		
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	EDUCA PUBLICA	DESA PUBLICA	DESA PUBLICA	DESA PUBLICA	
EN MILES DE AUSTRALES														
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	323.497	-	281.116	-	0.043	24.934	5.911	-	2.636	-	57	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	10.307	-	-	-	-	-	10.307	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 47.....	333.804	-	281.116	-	0.043	24.934	16.296	-	2.636	-	57	-	-	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	252.221	-	226.367	920	6.568	14.017	709	-	115	-	3.125	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	333.698	-	56.169	-	444	64	76.284	-	-	-	160	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	27	-	27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48.....	385.946	-	282.562	920	7.012	15.059	76.993	-	115	-	3.285	-	-	-
50 MINISTERIO DE ECONOMIA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	7.950	-	-	-	-	-	7.950	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	7.040	-	-	-	-	-	7.040	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 50.....	14.990	-	-	-	-	-	14.990	-	-	-	-	-	-	-
51 SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	3.093	-	-	-	-	-	3.093	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 51.....	3.093	-	-	-	-	-	3.093	-	-	-	-	-	-	-
52 SECRETARIA DE HACIENDA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	92.131	92.131	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	108.965	108.965	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	4.568	-	-	-	-	-	4.568	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 52.....	205.664	201.096	-	-	-	-	4.568	-	-	-	-	-	-	-
53 SECRETARIA DE MINERIA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	7.626	-	-	-	-	-	7.626	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	3.189	-	-	-	-	-	3.189	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 53.....	10.815	-	-	-	-	-	10.815	-	-	-	-	-	-	-
54 SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	624	-	-	-	-	-	624	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	18.528	-	-	-	-	-	18.528	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 54.....	19.152	-	-	-	-	-	19.152	-	-	-	-	-	-	-
67 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	20.549	-	-	-	-	-	20.549	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	22.521	-	-	-	-	-	22.521	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	13.584	-	-	-	-	-	13.584	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 67.....	56.654	-	-	-	-	-	56.654	-	-	-	-	-	-	-

CREDITOS JURISDICCIONALES
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3

EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION CAPACITOR	TOTAL	F I N A N C I A D O												
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA				
56 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	11.601	-	-	-	-	-	-	-	-	11.601	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	98.661	-	-	-	-	-	-	-	-	98.661	2.257	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	167.425	-	-	-	-	-	-	-	-	101.230	-	65.895	-	-
TOTAL JURISDICCION 56.....	277.387	-	-	-	-	-	-	-	-	209.235	2.257	65.895	-	-
59 SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.403	-	-	-	-	-	-	-	-	1.403	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 59.....	1.403	-	-	-	-	-	-	-	-	1,403	-	-	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	32.426	7.099	-	-	-	-	-	-	-	25.327	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	163.418	9.564	-	-	-	-	-	-	-	173.030	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	2.724	2.305	-	-	-	-	-	-	-	619	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 60.....	210.564	18.968	-	-	-	-	-	-	-	199.576	-	-	-	-
61 SECRETARIA DE COMUNICACIONES														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	16.116	-	-	-	-	-	-	-	-	16.116	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	503	-	-	-	-	-	-	-	-	503	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 61.....	16.699	-	-	-	-	-	-	-	-	16.699	-	-	-	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	4.479	-	-	-	-	-	-	-	-	4.479	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	51.643	-	-	-	23.366	-	-	-	-	28.277	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	20.022	-	-	-	-	-	-	-	-	20.022	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 62.....	76.144	-	-	-	23.366	-	-	-	-	52.778	-	-	-	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	85.751	-	-	-	-	-	-	-	-	85.751	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	74.069	-	-	-	-	-	-	-	-	74.069	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	541.840	-	-	-	-	-	-	-	-	541.840	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 63.....	701.660	-	-	-	-	-	-	-	-	701.660	-	-	-	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	2.011	-	-	-	-	-	-	-	-	2.011	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	779.791	-	-	-	-	-	-	-	-	779.791	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 64.....	782.602	-	-	-	-	-	-	-	-	782.602	-	-	-	-
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA														
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	73.945	-	-	-	-	-	-	-	-	73.945	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	63.741	-	-	-	-	-	-	-	-	63.741	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65.....	157.686	-	-	-	-	-	-	-	-	157.686	-	-	-	-

CREDITOS JURISDICCIONALES
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

EN MILES DE AUSTRALES

PLANTILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A N C I A D A D													
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	EDUCACION Y CULTURA	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA					
67 SECRETARIA DE EDUCACION															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	363.276	-	-	-	9.926	373.150	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	218	-	-	-	-	218	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	522.672	-	-	-	20.301	483.391	-	-	-	-	-	-	-	18.980	-
TOTAL JURISDICCION 67.....	906.166	-	-	-	30.227	856.959	-	-	-	-	-	-	-	18.980	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	2.312	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.312	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	96.529	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	96.529	-
TOTAL JURISDICCION 68.....	100.841	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100.841	-
69 SECRETARIA DE JUSTICIA															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	51.101	6.743	-	46.177	-	181	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	26.185	12.763	-	513	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 69.....	77.286	17.506	-	46.690	-	181	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70 SECRETARIA DE CULTURA															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	16.431	-	-	-	-	16.431	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	365	-	-	-	-	365	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	10.926	-	-	-	-	2.204	8.722	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 70.....	27.722	-	-	-	-	21.000	8.722	-	-	-	-	-	-	-	-
75 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.248	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.248	-
TOTAL JURISDICCION 75.....	1.248	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,248	-
76 SECRETARIA DE TRABAJO															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	13.692	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13.692	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	948	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	948	-
TOTAL JURISDICCION 76.....	14.640	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14.640	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	6.226	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.226	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	74.231	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	74.231	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	40.338	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40.338	-
TOTAL JURISDICCION 77.....	122.795	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	122.795	-
96 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL															
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	2.678	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.678	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	291.300	-	-	-	6.736	-	-	-	-	-	-	-	-	286,562	-
TOTAL JURISDICCION 80.....	294.178	-	-	-	6,736	-	-	-	-	-	-	-	-	289,440	-

CREDITOS JURISDICCIONALES
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES
EN HILOS DE AUSTRALCS

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION	CARACTER	TOTAL	F I N A L I D A D																	
			ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA									
81	SECRETARIA DE SALUD																			
0	ADMINISTRACION CENTRAL.....	216.191	-	-	-	216.191	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	CUENTAS ESPECIALES.....	51.023	-	-	-	51.023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	130.814	-	-	-	130.030	-	-	-	-	784	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 81.....	398.028	-	-	-	397.244	-	-	-	-	784	-	-	-	-	-	-	-	-	-
82	SECRETARIA DE DEPORTE																			
0	ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.246	-	-	-	1.246	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	CUENTAS ESPECIALES.....	17.433	-	-	-	17.433	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 82.....	18.679	-	-	-	18.679	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
83	SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL																			
0	ADMINISTRACION CENTRAL.....	77.255	-	-	-	77.255	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	1.104	-	-	-	1.104	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 83.....	78.359	-	-	-	78.359	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
84	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA																			
0	ADMINISTRACION CENTRAL.....	29.733	-	-	-	29.733	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	CUENTAS ESPECIALES.....	9.727	-	-	-	9.727	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 84.....	39.460	-	-	-	39.460	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
85	SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL																			
0	ADMINISTRACION CENTRAL.....	2.526	-	-	-	2.526	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	CUENTAS ESPECIALES.....	519.078	-	-	-	519.078	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 85.....	521.604	-	-	-	521.604	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
90	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA																			
0	ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.094.187	-	-	-	1.094.187	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 90.....	1.094.187	-	-	-	1.094.187	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO																			
0	ADMINISTRACION CENTRAL.....	5.527.856	2.569.358	73.364	443	54.265	81.724	1.348.160	1.380.235	20.307	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 91.....	5.527.856	2.569.358	73.364	443	54.265	81.724	1.348.160	1.380.235	20.307	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL GENERAL	14.719.575	3.343.809	1.081.542	388.493	539.071	1.174.271	4.222.493	2.563.188	307.521	1.094.187	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL							
	TOTAL EROGACIONES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL INCISO 11	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS INCISO 21	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES COMPLETAS DE CAPITAL INCISO 31	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL INCISO 41	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 42	SECTOR 5 INV. EN BIENES PREEXISTENTES INCISO 51	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 61			
CARACTER 0											
CUENTAS ESPECIALES	75.809	72.334	50.343	16.525	-	22	5.464	2.212	1.263	-	-
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	75.809	72.334	50.343	16.525	-	22	5.464	2.212	1.263	-	-
01-PODER LEGISLATIVO NACIONAL											
0-ADMINISTRACION CENTRAL	124.566	107.414	95.345	12.012	-	57	-	17.174	2.835	13.062	1.277
TOTAL CARACTER 0	124.566	107.414	95.345	12.012	-	57	-	17.174	2.835	13.062	1.277
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION											
0-ADMINISTRACION CENTRAL	10.281	557	-	557	-	-	-	9.724	557	2.747	6.420
TOTAL CARACTER 1	10.281	557	-	557	-	-	-	9.724	557	2.747	6.420
TOTAL JURISDICCION 05	134.869	107.971	95.345	12.569	-	57	-	26.898	3.392	15.809	7.697
11-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION											
0-ADMINISTRACION CENTRAL	4.601	4.666	4.252	213	-	1	-	135	135	-	-
TOTAL CARACTER 0	4.601	4.666	4.252	213	-	1	-	135	135	-	-
TOTAL JURISDICCION 10	4.601	4.666	4.252	213	-	1	-	135	135	-	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION											
0-ADMINISTRACION CENTRAL	41.570	38.130	16.939	14.940	2	3.827	2.014	3.440	1.114	392	1.994
TOTAL CARACTER 0	41.570	38.130	16.939	14.940	2	3.827	2.014	3.440	1.114	392	1.994
3-CUENTAS ESPECIALES											
408-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 MSP	684	684	-	684	-	-	-	-	-	-	-
468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18102 MSP	20.364	20.213	16.172	2.041	-	-	-	151	151	-	-
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	41	40	10	30	-	-	-	1	1	-	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS	727	511	-	511	-	-	-	216	216	-	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES, AERONAVES Y RENOVACION DE AUTOMOVILES	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17422	110	110	69	61	-	-	-	4	4	-	-
TOTAL CARACTER 1	22.130	21.756	18.251	3.507	-	-	-	372	372	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS											
032-COMITE FEDERAL DE PATOCODIFICACION	1.663	1.639	1.367	252	-	-	-	46	37	-	7

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILLES DE AUSTRALIAES

JURISDICCION CARACTER 0	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2																			
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - INV. EN B. PREEXIS- TENTES FINANCIERA													
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERACION PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	SECCION 2 INT. DE DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECCION 4 INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECCION 5 INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECCION 5 INCISO 52 INVERSION FINANCIERA	SECCION 6 INCISO 61 APORT. DE PRESTADOS										
CUENTAS ESPECIALES	4	3	-	-	3	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.203	95	729	-	-	-	-	-	459	396	34	29	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	7.241	7.236	7.200	-	36	7.200	-	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL	43.061	43.061	-	-	-	-	-	43.061	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	29.443	29.443	17.999	-	11.444	17.999	-	17.999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCTOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	173	147	-	-	147	-	-	-	26	26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VALORADAS	1.045	813	-	-	813	-	-	-	232	232	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
762-DIRECCION NACIONAL DE GEOMARINIA - PRODUCTOS VARIOS	43.061	43.061	-	-	-	-	-	43.061	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
763-DIRECCION NACIONAL DE SENADARIA - CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22843	29.443	701	-	-	17.999	-	-	17.999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
766-MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLIMIENTO LEY NRO. 16.302 -5-	701	701	-	-	27	-	-	27	-	674	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	37.241	33.988	-	-	3.253	-	-	3.253	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
819-PRODUCTOS VARIOS	26.978	26.978	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22843	161	10	-	-	151	-	-	151	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
850-DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	147.331	143.357	12.677	-	52.186	7.781	-	70.713	3.974	3.330	286	378	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	235.693	209.187	67.267	-	122.544	10.916	-	3.106	31.506	12.452	19.054	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.340	2.207	962	-	1.245	-	-	-	133	129	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	238.033	206.394	68.229	-	123.789	10.916	-	3.106	354	31.639	12.561	-	-	-	-	-	-	-	-	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	562.357	518.610	204.298	-	215.566	22.994	-	75.047	505	43.947	21.704	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	393.336	355.949	235.896	-	109.601	9.637	-	815	37.367	31.000	6.307	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	25.530	23.712	1.260	-	22.061	117	-	274	1.818	597	490	731	-	-	-	-	-	-	-	-
16-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	25.530	23.712	1.260	-	22.061	117	-	274	1.818	597	490	731	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 46	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 46	4.671	2.879	2.114	-	658	105	-	2	1.792	232	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERACION PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	SECCION 2 INT. DE DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 BIENES DE CAPITAL	SECCION 5 INV. EN B. FIJOS	SECCION 5 INVERSION FINANCIERA	SECCION 5 INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	323.497	143.525	92.890	51.086	234	35.762	117	813	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	323.497	143.525	92.890	51.086	234	35.762	117	813	-
TOTAL CAPACIT 0	10.387	2.489	6.969	-	168	761	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	10.387	2.489	6.969	-	168	761	-	-	-
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	353.884	146.014	99.859	51.066	402	36.523	117	813	-
TOTAL JURISDICCION 47	252.221	136.115	92.777	6.136	466	16.727	10.299	2.902	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	252.221	136.115	92.777	6.136	466	16.727	10.299	2.902	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	26.874	3.650	22.851	-	23	350	117	-	-
TOTAL CAPACIT 0	15.128	413	3.445	-	11.128	642	291	169	-
1-CUENTAS ESPECIALES	33.932	3.554	11.613	-	117	17.998	2.753	58	-
209-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	7.701	6.619	6.619	-	-	1.162	1.162	-	-
395-FONDO PEPANIENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCION CIVIL	49.633	601	31.574	599	5	16.056	15.438	-	-
309-RECURSOS Y AFERIDOS DE RECURSOS Y AFERIDOS	133.698	8.718	76.102	599	11.273	37.006	17.011	227	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	27	24	2	-	-	1	1	-	-
754-VARIOS INGRESOS	27	24	2	-	-	1	1	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	365.946	144.857	168.881	6.735	11.739	53.736	23.295	3.129	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	7.950	3.876	3.986	-	-	88	-	-	-
TOTAL CAPACIT 0	7.950	3.876	3.986	-	-	88	-	-	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA	7.925	7.024	1	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	15	12	3	-	-	-	-	-	-
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO IPC IN-TERNO	7.040	7.036	4	-	-	-	-	-	-
930-SERVICIO DE CONSULTA DE DATOS - TRABAJOS RECUPERADOS	14.990	10.912	3.990	-	-	88	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 50	14.990	10.912	3.990	-	-	88	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER 0	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 INV. EN B. INVENSI- ON FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERA- CIVIL	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSI- ON REAL	SECTOR 5 INV. EN B. INVENSI- ON FINANCIERA	SECTOR 6 INVENSI- ON FINANCIERA	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 6 INVENSI- ON FINANCIERA
CUENTAS ESPECIALES	3.093	2.775	284	22	12	12	-	-	-	-
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3.073	2.775	284	22	12	12	-	-	-	-
TOTAL JUR.	61	2.775	284	22	12	12	-	-	-	-
51-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	86.504	62.213	24.291	-	5.627	2.226	3.401	-	-	-
TOTAL	92.131	62.213	24.291	-	5.627	2.226	3.401	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	70	31	33	4	2	2	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	42.488	-	40.464	2.024	-	-	-	-	-	-
105-ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS FISCALES SERVICIOS FISCAL	30.161	30.161	-	-	-	-	-	-	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - CONSEJOS POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALO- RES FISCALES	22.340	10.153	10.556	1.165	466	466	-	-	-	-
* 110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIPULO	13.075	13.075	-	-	-	-	-	-	-	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES	831	280	551	-	-	-	-	-	-	-
510-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	108.065	53.700	51.604	3.103	668	668	-	-	-	-
526-COMISION NACIONAL DE RESPONSA- BILIDAD PATRIOTICA - COMISION LITIGADORA OTO. NRO. 15397/83	877	819	67	-	11	11	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	3.691	2.697	515	105	374	127	232	15	15	15
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4.568	3.516	542	105	305	136	232	15	15	15
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	205.664	119.429	76.457	3.298	6.420	2.832	3.633	15	15	15
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	7.626	3.200	2.268	127	2.051	883	1.168	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	7.626	3.200	2.268	127	2.051	883	1.168	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 52	3.189	808	19	789	2.381	808	2.381	-	-	-
53-SECRETARIA DE MINERIA										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	3.189	808	19	789	2.381	808	2.381	-	-	-
TOTAL CARACTER 3	3.189	808	19	789	2.381	808	2.381	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	10.915	6.303	2.267	916	4.632	603	1.168	-	-	-
946-FONDO DE FOMENTO MINERO										
TOTAL JURISDICCION 53										

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRIALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER 0	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 INV. EN B. INMUEBLES - FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.		SECTOR 2 DEUDAS INT. DE DEUDAS		SECTOR 3 TRANSFERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL BIENES DE CONSTRUCCIONES CAPITAL Y PRESTAMOS	SECTOR 5 INV. EN B. INMUEBLES - FINANCIERA
		INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CONSTRUCCIONES			
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	624	139	314	-	-	-	-	171	171	-
TOTAL CARACTER 0	624	139	314	-	-	-	-	171	171	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS										
081-DIRECCION NACIONAL DE ASESORAMIENTO JURIDICO	2.403	879	611	-	732	-	-	181	181	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	15.578	5.172	6.184	-	53	-	-	4.169	2.306	1.863
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	547	431	205	-	-	-	-	116	72	44
TOTAL CARACTER 2	18.528	14.082	7.021	-	785	-	-	4.466	2.559	1.907
TOTAL JURISDICCION 54	19.152	14.515	7.335	-	785	-	-	4.637	2.730	1.907
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	20.549	20.463	9.500	10.716	-	247	-	86	86	-
TOTAL CARACTER 0	20.549	20.463	9.500	10.716	-	247	-	86	86	-
1-CUENTAS ESPECIALES										
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.729	1.638	33	972	-	346	287	91	91	-
636-PRODUCCION DEL COMERCIO EXTERIOR	18.576	6.169	32	4.589	-	341	1.207	12.407	363	12.044
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL - SERVICIOS REGULADOS	925	906	166	732	-	8	-	19	19	-
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION	848	633	30	598	-	5	-	15	15	-
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROVISIONALES	175	167	8	155	-	4	-	8	8	-
861-CONTROL DE REGIMENES PROMOCIONALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	468	455	269	182	-	4	-	13	13	-
TOTAL CARACTER 1	22.521	9.968	538	7.228	-	708	1.494	12.553	509	12.044
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS										
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	13.584	13.133	400	535	-	12.198	-	451	20	431
TOTAL CARACTER 2	13.584	13.133	400	535	-	12.198	-	451	20	431
TOTAL JURISDICCION 57	56.654	43.564	10.436	18.479	-	13.153	1.494	13.090	615	431
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	11.601	10.527	4.505	5.124	-	898	-	1.074	578	496
TOTAL CARACTER 0	11.601	10.527	4.505	5.124	-	898	-	1.074	578	496

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION	SECCION I - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
	TOTAL		SECTOR 1		SECTOR 2		SECTOR 3		SECTOR 4		SECTOR 5		SECTOR 6		
	EROGACIONES	COMPLETOS	INCISO 11	INCISO 12	INCISO 21	INCISO 31	INCISO 32	INCISO 41	INCISO 42	INCISO 51	INCISO 61	INVERSION REAL	INVERSION FINANCIERA	INVERSION FINANCIERA	
1-CUENTAS ESPECIALES															
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	561	470	21	333	-	116	-	-	60	11	-	-	-	-	-
613-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD															
29-FONDOS	26.646	11.401	11.077	6.190	-	6.190	-	-	679	2.323	-	-	-	-	-
687-FONDO L.	68.253	16	254	-	-	68.013	-	-	81	66	-	-	-	-	-
TOTAL L.	95.421	11.436	11.464	-	-	72.319	-	-	840	2.400	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCEN-															
002-ADMINISTRACION DE F.															
015-ADMINISTRACION DE F.	6.172	4.517	1.732	2.728	-	57	-	-	599	1.065	11	-	-	-	-
016-ADMINISTRACION DE F.	5.12	3.146	3.146	2.446	-	31	-	-	146	116	-	-	-	-	-
018-JURIA NACIONAL DE GRANOS	72.706	49.276	22.135	26.279	630	2	6	-	1.530	22.180	-	-	-	-	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECN.	65.895	56.952	41.519	11.474	472	3.487	-	-	7.201	1.742	-	-	-	-	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTI-															
GACION Y DESARROLLO PESQUERO	4.429	4.203	1.906	1.723	640	14	-	-	41	105	-	-	-	-	-
080-RECORD NACIONAL DE HACIENDA	2.317	2.276	897	1.389	-	-	-	-	41	-	-	-	-	-	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTI-															
VIDA Y DESARROLLO PESQUERO	1.889	1.848	119	42	-	1.562	145	-	41	-	-	-	-	-	-
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRA-															
CION PESQUERA DEL PUERTO DE	1.847	922	365	557	-	-	-	-	505	420	-	-	-	-	-
MAR DEL PLATA	5.512	3.937	1.333	1.805	-	799	-	-	1.575	-	-	-	-	-	-
208-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	167.125	129.923	73.636	46.461	1.742	5.931	151	-	11.667	25.524	11	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	277.387	235.871	89.581	65.249	1.742	79.146	151	-	41.516	20.420	11	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 50															
59-SECRETARIA DE ACCION COOPERA-															
TIVA	1.403	1.340	720	301	-	32	7	-	39	-	-	-	-	-	224
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.403	1.140	720	301	-	32	7	-	39	-	-	-	-	-	224
TOTAL CARACTER 0	1.403	1.140	720	301	-	32	7	-	39	-	-	-	-	-	224
TOTAL JURISDICCION 59															
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI-															
CIOS PUBLICOS	32.426	7.102	5.374	1.492	127	103	6	-	184	25.140	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	32.426	7.102	5.374	1.492	127	103	6	-	184	25.140	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	32.426	7.102	5.374	1.492	127	103	6	-	184	25.140	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES															
632-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC-															
TURA - TRABAJOS POR CUENTA DE	9.564	500	293	287	-	-	-	-	9.004	-	-	-	-	-	-
TERCEROS	173.830	173.651	-	3.143	-	170.466	42	-	179	-	-	-	-	-	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAestruc-															
TURA DEL TRANSPORTE	163.414	174.231	293	3.430	-	170.466	42	-	9.163	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1															
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVEN-	2.305	1.034	656	572	-	4	-	-	1.271	171	1.089	11	-	-	-
CION SISMICA															

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES										SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL										
	CORRIENTES					SECCION 2					SECCION 3					SECCION 5					
	TOTAL	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	TOTAL	INT. DE	OPERACION	TRANSACCIONES	EROGACIONES	INVERSION REAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL	INVERSION REAL	
EROGACIONES	INCISO 11	INCISO 12	INCISO 21	INCISO 31	DEUDAS	INCISO 21	INCISO 31	INCISO 32	INCISO 41	INCISO 42	INCISO 51	INCISO 52	INCISO 61	INCISO 62	INCISO 63	INCISO 64	INCISO 65	INCISO 66	INCISO 67	INCISO 68	
COMPANIAS PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	INT. DE DEUDAS	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL	OP. PARA FIN. PARA FIN. CORRIENTES DE CAPITAL
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	619	360	34	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	2.724	1.640	606	-	-	-	4	-	1.276	1.069	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 60	210.564	182.781	6.505	5.520	127	170.573	90	-	35.783	9.543	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES	16.116	13.976	11.104	2.752	9	-	-	111	2.140	1.273	867	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	16.116	13.976	11.104	2.752	9	-	-	111	2.140	1.273	867	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	16.116	13.976	11.104	2.752	9	-	-	111	2.140	1.273	867	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	583	247	-	247	-	-	-	-	336	-	336	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
541-SERVICIO OFICIAL DE PATROFUGACION	583	247	-	247	-	-	-	-	336	-	336	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	583	247	-	247	-	-	-	-	336	-	336	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 61	16.699	14.223	11.104	2.999	9	-	-	111	2.476	1.273	1.203	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	4.479	4.284	539	261	-	-	-	965	2.579	195	164	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	4.479	4.284	539	261	-	-	-	965	2.579	195	164	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	4.479	4.284	539	261	-	-	-	965	2.579	195	164	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	23.366	8.666	438	951	-	-	-	611	3.752	14.700	603	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
945-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	23.366	8.666	438	951	-	-	-	611	3.752	14.700	603	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
641-SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS - TRABAJOS VARIOS	28.277	431	-	359	-	-	-	72	-	27.846	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	51.643	9.097	438	1.310	2.914	-	-	683	3.752	42.546	603	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 62	76.144	25.255	3.850	6.565	4.186	-	-	3.169	7.405	50.489	3.376	5.662	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	20.022	11.874	2.873	4.994	1.272	-	-	1.581	1.154	6.148	4.895	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	20.022	11.874	2.873	4.994	1.272	-	-	1.581	1.154	6.148	4.895	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	20.022	11.874	2.873	4.994	1.272	-	-	1.581	1.154	6.148	4.895	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	85.751	64.145	21.172	32.857	10.115	-	-	1	-	21.606	7.027	14.579	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE	85.751	64.145	21.172	32.857	10.115	-	-	1	-	21.606	7.027	14.579	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	85.751	64.145	21.172	32.857	10.115	-	-	1	-	21.606	7.027	14.579	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	85.751	64.145	21.172	32.857	10.115	-	-	1	-	21.606	7.027	14.579	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	6.462	6.725	152	1.679	-	-	-	1	4.893	137	105	32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
877-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	6.462	6.725	152	1.679	-	-	-	1	4.893	137	105	32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	2.353	2.332	336	1.676	191	-	-	137	-	21	21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	55.151	14.080	-	3.564	12	-	-	170	10.384	41.071	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILLES DE AUSTRALES

JURISDICCION CARACTER 0	PLANTILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2									
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE SELVAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS INCLUIDO 31 PLUS VALOR EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCLUIDO 41 PLUS VALOR EROGACIONES DE CAPITAL Y PRESTAMOS	SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENIENTES FINANCIERA			
05-CARVAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARAHA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	9.723	9.688	-	-	35	-	-			
TOTAL CAPACIT 1	78.089	32.825	193	254	41.264	140	67			
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	541.840	291.532	34.863	116	180.252	248.308	147			
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	541.840	291.532	34.863	116	180.252	248.308	147			
TOTAL CARACTER 2	701.660	378.502	45.171	375	395.528	23.717	258.257			
TOTAL JURISDICCION 63	2.811	2.808	1.283	540	3	3	-			
4-SECRETARIA DE ENERGIA	2.811	2.800	1.283	540	3	3	-			
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.811	2.800	1.283	540	3	3	-			
TOTAL CARACTER 0	69	69	-	-	-	-	-			
1-CUENTAS ESPECIALES	7.269	7.269	-	-	-	-	-			
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBU- ROS	155.339	11	-	-	155.328	-	155.328			
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.248	175.314	11	-	-	155.328	-	155.328			
523-FONDO NACIONAL DE GRANDES CEPAS ELECTRICAS	104.615	85	25	-	92.105	-	12.557			
526-FONDO EL CHOCOM - CEPROS COLO- MBIA	119.954	1.383	-	-	118.571	-	12.557			
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	231.262	2.376	1.057	7.306	229.527	-	5.244			
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	779.791	3.937	1.002	15.069	431.203	-	328.459			
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	782.602	354.999	1.002	18.044	431.203	-	328.459			
TOTAL CARACTER 1	73.945	72.587	-	4.264	1.358	665	-			
TOTAL JURISDICCION 64	73.945	72.587	-	4.264	1.358	665	-			
5-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUS- TICIA	73.945	72.587	-	4.264	1.358	665	-			
0-ADMINISTRACION CENTRAL	73.945	72.587	-	4.264	1.358	665	-			
TOTAL CAPACIT 0	57	52	-	-	5	-	-			
1-CUENTAS ESPECIALES	37.730	2.183	-	-	35.547	523	-			
065-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VA- RIAS ESCOLAR PERMANENTE	31.211	110	1.755	749	28.505	24	-			
881-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	14.745	178	1.402	5.653	6.803	345	-			
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	83.741	47.816	3.157	6.452	35.398	865	523			
TOTAL CARACTER 1	157.696	120.401	3.157	10.736	35.398	1.539	523			
TOTAL JURISDICCION 65	157.696	120.401	3.157	10.736	35.398	1.539	523			

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANTILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5		
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INT. DE DEUDAS	TRANSFERENCIAS	INCISO 31 PARA FIN. EMPRES. CORRIENTES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. EMPRES. DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 BIENES DE CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES DE CAPITAL	INCISO 52 BIENES DE CONSTRUCCIONES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	INVERSION REAL	INV. EN B. FINANCIERA	PREXIS-TEMES
-SECRETARIA DE EDUCACION															
-ADMINISTRACION CENTRAL	383.278	215.997	26.038	-	136.167	-	-	5.0%	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPACITOR 0	383.278	215.997	26.038	-	136.167	-	-	5.0%	-	-	-	-	-	-	-
-CUENTAS ESPECIALES															
065A-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS	210	196	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPACITOR 1	210	196	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.457	1.576	56	-	1.376	-	-	881	-	-	-	31	-	-	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	10.513	5.016	1.477	117	3.669	-	-	1.479	734	765	-	765	-	-	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	80.196	76.807	0.196	-	-	-	-	16.309	5.612	0.697	-	0.697	-	-	-
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COPOLAB	34.372	31.065	27.318	-	882	-	-	3.307	1.045	-	-	1.045	-	-	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	17.737	16.356	15.173	-	272	-	-	1.301	761	820	-	761	-	-	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	26.591	23.669	2.337	-	633	-	-	2.632	1.200	1.632	-	1.200	-	-	-
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	22.077	20.285	1.105	-	969	-	-	1.792	815	977	-	815	-	-	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	11.062	9.996	583	-	216	-	-	1.066	622	644	-	622	-	-	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	26.282	21.697	2.362	-	631	-	-	4.585	1.617	2.735	-	1.617	-	-	233
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMARUE	9.917	6.685	931	4	216	-	-	1.232	505	727	-	505	-	-	-
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	13.326	11.783	815	-	567	-	-	1.543	583	960	-	583	-	-	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO AIPES	6.409	5.513	666	-	162	-	-	806	405	491	-	405	-	-	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	5.392	4.159	780	-	237	-	-	1.233	431	802	-	431	-	-	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	6.967	7.107	975	-	216	-	-	1.890	769	1.121	-	769	-	-	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	85.611	22.659	1.761	-	914	-	-	3.152	1.216	1.936	-	1.216	-	-	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	140.045	125.541	6.977	657	640	-	-	14.594	10.685	3.819	-	10.685	-	-	-
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	7.474	5.127	739	-	230	-	-	1.379	489	881	-	489	-	-	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	4.802	2.644	858	-	73	-	-	2.150	659	1.499	-	659	-	-	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	3.691	3.192	390	-	80	-	-	499	175	324	-	175	-	-	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	3.439	2.170	508	-	39	-	-	1.269	573	696	-	573	-	-	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN TIAGO DEL ESTERO	3.599	2.911	323	-	117	-	-	688	276	412	-	276	-	-	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	5.441	4.200	703	-	286	-	-	1.241	511	730	-	511	-	-	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	3.513	2.861	621	-	162	-	-	652	301	351	-	301	-	-	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	3.222	2.269	278	-	23	-	-	953	336	617	-	336	-	-	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	5.079	4.256	699	-	214	-	-	823	358	465	-	358	-	-	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAAGONIA EN JUAN BOSCO	7.171	5.758	506	-	81	-	-	1.413	213	1.200	-	213	-	-	-

JURISDICCION CARACTER 0	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO.-2 DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN MILES DE AUSTRALES																				
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - INVERSIONES EN BIENES FINANCIEROS		SECCION 6 - INVERSIONES EN BIENES PREESTANDOS		TOTAL										
	SECCION 1 OPERACIONES INCISO 11 PERSONAL CORRIENTES	SECCION 2 INCISO 12 B. Y SERV. INT. DE DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL CORRIENTES	SECCION 5 INVERSIONES FINANCIERAS INCISO 51 BIENES PREESTANDOS	SECCION 6 INVERSIONES FINANCIERAS INCISO 61 BIENES PREESTANDOS	SECCION 1 OPERACIONES CORRIENTES	SECCION 2 INCISO 12 B. Y SERV. INT. DE DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL INCISO 41 BIENES DE CAPITAL CORRIENTES		SECCION 5 INVERSIONES FINANCIERAS INCISO 51 BIENES PREESTANDOS									
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	9.726	6.252	1.362	215	1.474	649	825	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	15.421	13.564	11.171	1.792	601	1.857	906	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	522.672	452.193	395.784	41.776	778	13.855	37.154	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	906.166	810.593	611.977	67.836	778	150.002	37.154	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA																					
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.312	1.682	671	1.011	-	-	630	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	2.312	1.682	671	1.011	-	-	630	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	846	833	819	14	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
031-FIRACION MIGUEL LILLO	97.683	84.274	31.268	4.039	3.390	41.046	4.531	13.409	2.497	10.644	260	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	98.529	85.107	32.087	4.053	3.300	41.046	4.531	13.422	2.501	10.653	260	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	100.861	86.789	32.750	5.064	3.390	41.046	4.531	14.052	3.131	10.653	260	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 66	51.101	43.195	32.557	10.189	-	649	-	7.906	1.355	6.551	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19-SECRETARIA DE JUSTICIA	51.101	43.195	32.557	10.189	-	649	-	7.906	1.355	6.551	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL																					
TOTAL CARACTER 0	51.101	43.195	32.557	10.189	-	649	-	7.906	1.355	6.551	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES																					
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	150	137	-	137	-	-	-	21	21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	26	16	-	16	-	-	-	10	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE AUTOMOTORIA	10.712	9.408	906	6.037	-	665	-	1.304	1.209	95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
505-DIRECCION NACIONAL DE JUSTICIA	2.051	1.879	876	1.003	-	-	-	172	172	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
601-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	12.909	12.909	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
618-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES	329	329	-	329	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	26.185	24.676	1.782	9.522	-	13.374	-	1.507	1.412	95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 69	77.286	67.673	34.339	19.711	-	13.823	-	9.413	2.767	6.646	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA																					
0-ADMINISTRACION CENTRAL	18.431	17.951	5.072	7.094	-	4.809	976	480	480	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	18.431	17.951	5.072	7.094	-	4.809	976	480	480	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

REPÚBLICA ARGENTINA
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILLES DE AUSTRALES

JURISDICCION CAPACIT 0	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2									
	SECCION 1 - EPOGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 - INT. DE DEUDAS		SECCION 3 - TRANSFERENCIAS		SECCION 4 - EPOGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - INV. EN B. FINANCIERA	
TOTAL	SECCION 1 - EPOGACIONES CORRIENTES	SECCION 2 - INT. DE DEUDAS	SECCION 3 - TRANSFERENCIAS	SECCION 4 - EPOGACIONES DE CAPITAL	SECCION 5 - INV. EN B. FINANCIERA	TOTAL	SECCION 4 - EPOGACIONES DE CAPITAL	SECCION 5 - INV. EN B. FINANCIERA	TOTAL	SECCION 5 - INV. EN B. FINANCIERA
	INCISO 11 - PERSONAL	INCISO 12 - R. Y SERV. PERP.	INCISO 21 - INT. DE DEUDAS	INCISO 31 - PARA FIN. EPOGACIONES COMPLETES DE CAPITAL	INCISO 41 - BIENES DE CAPITAL	INCISO 51 - BIENES DE CAPITAL	INCISO 61 - BIENES DE CAPITAL	INCISO 71 - BIENES DE CAPITAL	INCISO 81 - BIENES DE CAPITAL	INCISO 91 - BIENES DE CAPITAL
003-FONDUADO Y REGULACIONES VA- PIAS DE BIENES CULTURALES	365	270	-	-	-	70	70	-	-	-
TOTAL CAPACIT 1	365	270	-	-	-	70	70	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS										
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMA- TOGRAFIA	0.222	1.421	-	102	3.873	2.608	659	-	-	3.049
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	2.204	251	-	69	60	1.601	15	-	-	1.986
TOTAL CAPACIT 2	10.976	1.672	-	171	3.930	4.209	674	-	-	3.535
TOTAL JURISDICCION 70	29.722	6.074	-	4.980	4.914	9.768	1.233	-	-	3.535
75-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGU- RIDAD SOCIAL										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.248	364	812	-	-	72	72	-	-	-
TOTAL CAPACIT 0	1.248	364	812	-	-	72	72	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 75	1.248	364	812	-	-	72	72	-	-	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	13.692	10.506	2.916	-	-	270	270	-	-	-
TOTAL CAPACIT 0	13.692	10.506	2.916	-	-	270	270	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES										
531-VARIOS INGRESOS	580	15	565	-	-	-	-	-	-	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUS- TRIA DE LA CONSTRUCCION	368	270	89	-	-	9	9	-	-	-
TOTAL CAPACIT 1	948	285	654	-	-	9	9	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 76	14.640	10.791	3.570	-	-	279	279	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL										
0-ADMINISTRACION CENTRAL	0.226	50	-	0.168	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPACIT 0	0.226	50	-	0.168	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES										
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS - TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	17.636	15.649	-	1	-	72	72	-	-	-
376-FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL	52.184	373	-	50.698	-	4	4	-	-	-
375-FONDO DE GARANTIA	135	65	-	-	-	2	2	-	-	-
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	4.404	1.430	2.850	-	-	124	124	-	-	-
TOTAL CAPACIT 1	74.231	4.863	10.757	-	50.749	202	202	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRIALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 3 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL		
	TOTAL			TOTAL			TOTAL			TOTAL			TOTAL		
	EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL B. Y SERV. INC PEPS.	INCISO 12 INT. DE DEUDAS	EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 22 TRANSFERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 BIENES DE CAPITAL	EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 51 BIENES DE CAPITAL	INCISO 52 BIENES DE CAPITAL
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	7.392	4.776	2.562	-	-	-	52	-	-	-	-	-	-	-	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	4.948	3.232	1.713	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	7.074	3.918	3.954	-	-	-	102	-	-	-	-	-	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	20.924	16.964	3.863	-	-	-	97	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	40.336	28.892	11.192	-	-	-	254	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	122.339	33.813	29.949	-	-	-	456	-	-	-	-	-	-	-	-
0-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL															
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.876	1.568	1.139	-	-	-	151	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	2.876	1.568	1.139	-	-	-	151	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	30.968	15.604	14.004	-	-	-	1.320	-	-	-	-	-	-	-	-
326-LOTERIA NACIONAL	238.397	6.939	11.579	-	-	-	507	-	-	-	-	-	-	-	-
325-PRODUCTO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	17.311	6.836	10.245	-	-	-	1.92	-	-	-	-	-	-	-	-
326-EXPLOTACION HIDROELECTRICA	4.624	-	171	-	-	-	4.453	-	-	-	-	-	-	-	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INGENIERIA	291.300	29.379	36.039	-	-	-	171.803	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	294.176	30.967	37.178	-	-	-	171.803	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	216.191	192.045	67.493	-	-	-	24.146	-	-	-	-	-	-	-	-
1-SECRETARIA DE SALUD	216.191	192.045	67.493	-	-	-	24.146	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	216.191	192.045	67.493	-	-	-	24.146	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	216.191	192.045	67.493	-	-	-	24.146	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	13.437	17	-	-	-	-	943	-	-	-	-	-	-	-	-
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	37.586	-	37.586	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	51.023	17	37.586	-	-	-	943	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	130.030	109.106	670	-	-	-	3.147	-	-	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	784	775	482	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	130.814	109.961	1.751	-	-	-	3.147	-	-	-	-	-	-	-	-
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	198.028	353.029	57.206	-	-	-	161.993	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	130.814	109.961	1.751	-	-	-	3.147	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 81	198.028	353.029	57.206	-	-	-	161.993	-	-	-	-	-	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER 0 CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 3 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 6 - EROGACIONES DE CAPITAL		
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERACION PERSONAL		SECCION 2 INT. DE DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL BIENES DE CAPITAL	SECCION 5 INVERSION FINANCIERA BIENES PRESTAMOS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 6 INVERSION FINANCIERA CAPITAL Y PRESTAMOS	SECCION 7 INVERSION FINANCIERA CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 8 INVERSION FINANCIERA CAPITAL Y PRESTAMOS	SECCION 9 INVERSION FINANCIERA CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 10 INVERSION FINANCIERA CAPITAL Y PRESTAMOS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL
		INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 O. Y SERV. NO PERS.		INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL												
82-SECRETARIA DE DEPORTE	1.246	755	99	-	392	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.246	755	99	-	392	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	1.246	755	99	-	392	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	10.436	1.106	7.505	-	707	361	595	595	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
905-EXPLOTACION TURISTICA	6.999	6.818	666	-	4.766	1.406	181	181	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	17.433	1.186	6.151	-	5.553	1.767	776	776	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	18.679	1.941	8.250	-	5.945	1.767	776	776	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 82	19.925	2.696	8.349	-	6.337	1.767	776	776	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	77.255	1.805	918	-	72.707	2.450	167	167	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	77.255	1.805	918	-	72.707	2.450	167	167	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	77.255	1.805	918	-	72.707	2.450	167	167	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.104	352	495	-	5	7	245	19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	1.104	352	495	-	5	7	245	19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	78.359	1.357	1.413	-	72.712	2.465	412	186	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 83	78.359	1.357	1.413	-	72.712	2.465	412	186	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	29.733	7.199	12.656	-	7.599	1.749	532	532	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	29.733	7.199	12.656	-	7.599	1.749	532	532	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	29.733	7.199	12.656	-	7.599	1.749	532	532	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	4.727	-	921	-	3.399	170	237	204	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
826-FONDO NACIONAL DEL HENOR	4.727	-	921	-	3.399	170	237	204	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	4.727	-	921	-	3.399	170	237	204	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 84	34.460	7.199	13.575	-	10.998	1.919	769	736	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	2.526	1.222	775	-	415	46	66	66	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.526	1.222	775	-	415	46	66	66	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	2.526	1.222	775	-	415	46	66	66	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	519.078	-	20.150	-	1.035	15.760	482.133	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	519.078	-	20.150	-	1.035	15.760	482.133	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	521.604	1.222	20.929	-	1.450	15.806	482.199	72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 85	521.604	1.222	20.929	-	1.450	15.806	482.199	72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION CARACTER 0 CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2											
	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 12 INCISO 12 B. SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 21 INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 31 INCISO 31 PARA FINES EROGACIONES CORRIENTES DE CAPITAL	SECTOR 32 INCISO 32 PARA FINES EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 41 INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 42 INCISO 42 BIENES DE CONSTRUCCIONES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INV. EN O. TIENES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
90-SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.094.187			1.062	1.092.325							
TOTAL CARACTER 0	1.094.187			1.062	1.092.325							
TOTAL JURISDICCION 90	1.094.187			1.062	1.092.325							
91-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	5.527.856	5.508.911	109.072	10.937	114.089	5.258.446	16.367		18.945			18.945
TOTAL CARACTER 0	5.527.856	5.508.911	109.072	10.937	114.089	5.258.446	16.367		18.945			18.945
TOTAL JURISDICCION 91	5.527.856	5.508.911	109.072	10.937	114.089	5.258.446	16.367		18.945			18.945
SUBTOTAL	14.714.575	12.702.735	2.471.850	1.483.650	1.456.717	6.353.416	937.094		252.764	780.562	17.833	952.601
ECUONOMA A REALIZAR	901.713	349.468							52.245			
TOTAL GENERAL	14.312.862	12.353.267							1.059.595			

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3

JURISDICCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	75.809	72.334	3.475	-
05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION	124.568	107.414	17.174	-
10 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION	4.601	4.466	135	-
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	41.570	38.130	3.440	-
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	169.544	167.498	2.046	-
35 - MRIO. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	99.368	94.460	4.908	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	176.993	168.659	8.334	-
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	393.336	355.949	37.387	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	323.497	287.735	35.762	-
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	252.221	235.494	16.727	-
50 - MINISTERIO DE ECONOMIA	7.950	7.862	88	-
51 - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR	3.093	3.081	12	-
52 - SECRETARIA DE HACIENDA	92.131	86.504	5.627	-
53 - SECRETARIA DE MINERIA	7.626	5.575	2.051	-
54 - SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	624	453	171	-
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTER	20.549	20.463	86	-
58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANAD.Y PESCA	11.601	10.527	1.074	-
59 - SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA	1.403	1.140	263	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	32.426	7.102	25.324	-
61 - SECRETARIA DE COMUNICACIONES	16.116	13.976	2.140	-
62 - SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	4.479	4.284	195	-
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	85.751	64.145	21.606	-
64 - SECRETARIA DE ENERGIA	2.811	2.808	3	-
65 - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA	73.945	72.587	1.358	-
	383.278	378.182	5.096	-

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
EN HILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3

JURISDICCION	TOTAL	EROGACIONES		
		CORRIENTES	DE CAPITAL	FIGURATIVAS
68 - SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	2.312	1.682	630	-
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	51.101	43.195	7.906	-
70 - SECRETARIA DE CULTURA	18.431	17.951	480	-
75 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.248	1.176	72	-
76 - SECRETARIA DE TRABAJO	13.692	13.422	270	-
77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	8.226	8.226	-	-
80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	2.878	2.727	151	-
81 - SECRETARIA DE SALUD	216.191	192.045	24.146	-
82 - SECRETARIA DE DEPORTE	1.246	1.246	-	-
83 - SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	77.255	77.088	167	-
84 - SEC. DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	29.733	29.201	532	-
85 - SEC DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	2.526	2.460	66	-
90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.094.187	1.094.187	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	7.209.304	5.508.911	18.945	1.681.448
TOTAL GENERAL	11.133.640	9.204.345	247.847	1.681.448

PLANILLA Nº 1 ANEXA AL ARTICULO 51

DISTRIBUCION DEL INCREMENTO DE LAS TRANSFERENCIAS
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

(Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro)

(en miles de australes)

CONCEPTO	IMPORTE
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	6.310
Buenos Aires	45.688
Catamarca	7.835
Córdoba	24.902
Corrientes	10.481
Chaco	14.126
Chubut	2.833
Entre Ríos	13.834
Formosa	10.313
Jujuy	7.981
La Pampa	5.302
La Rioja	5.858
Mendoza	10.776
Misiones	9.363
Neuquén	3.349
Río Negro	6.862
Salta	10.843
San Juan	9.573
San Luis	6.488
Santa Cruz	2.870
Santa Fe	28.011
Santiago del Estero	11.719
Tucumán	13.499
Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	597
TOTAL	267.413

PLANILLA Nº 2 ANEXA AL ARTICULO 51

DISTRIBUCION DE LAS TRANSFERENCIAS
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

(Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro)

(en miles de australes)

CONCEPTO	IMPORTE
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	64.181
Buenos Aires	463.056
Catamarca	79.185
Córdoba	252.307
Corrientes	106.322
Chaco	143.249
Chubut	28.891
Entre Ríos	140.304
Formosa	104.411
Jujuy	80.844
La Pampa	53.890
La Rioja	59.497
Mendoza	109.157
Misiones	94.813
Neuquén	34.044
Río Negro	69.553
Salta	109.949
San Juan	96.975
San Luis	65.684
Santa Cruz	29.034
Santa Fe	263.672
Santiago del Estero	118.705
Tucumán	136.618
Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	6.031
TOTAL	2.710.372

INFORME

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda al proceder a la redacción del informe del mensaje 157 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo del Presupuesto General de la Administración para el ejercicio fiscal 1986, considera necesario explicitar, en forma sucinta, los fundamentos de los artículos que lo componen, señalando —en los casos que corresponden— las modificaciones que se han introducido, así como también los nuevos artículos que se han incorporado:

1) Artículo 1º — Las erogaciones corrientes y de capital que se aprueban por este artículo —desagregadas por finalidad y función, jurisdicción, carácter y entidad e incisos de la clasificación económica— están basadas en la política fiscal a instrumentarse en el período.

El monto total de las erogaciones que se aprueba no incluye los rubros vinculados con amortizaciones de deudas y adelantos a proveedores y contratistas, los cuales son fijados por el artículo 5º.

El nivel de gasto se ha establecido teniendo en cuenta los objetivos fijados en el programa fiscal del gobierno para 1986, lo que implica un avance en la reducción del déficit fiscal mediante una financiación cada vez más genuina del gasto público. Se ha dado un paso positivo muy importante tendiendo al equilibrio presupuestario, y continuar en esa senda exige una férrea disciplina en todas las áreas de gobierno orientada a una reestructuración del gasto en procura de su racionalización.

En otro orden, ha sido preocupación la asignación de los créditos según los servicios que el Estado tiene a su cargo, con el fin de asegurar que esas prestaciones se realicen adecuadamente, y han sido también contempladas las prioridades asignadas desde el punto de vista funcional. Los montos y su distribución por funciones se establecen en las planillas anexas a este artículo.

Al igual que el año anterior, los niveles de gastos incluyen aportes a provincias y a seguridad social, que hasta 1984 se detraían de los recursos coparticipados. Ello es así por haber caducado los regímenes legales correspondientes, y en el caso de coparticipación federal no haberse sancionado un nuevo régimen.

Su texto no ha sido modificado.

2) Artículo 2º — Por este artículo se estiman los recursos de la administración nacional, desagregados en administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados. No se incluyen las provisiones para el uso del crédito, que se determinan en el artículo 6º.

El comportamiento de los correspondientes a la administración central está influenciado por las modificaciones tributarias ya aprobadas (débitos bancarios, ganancias, cambios en la base impositiva, disminución del rezago entre el momento del devengamiento y el de la percepción) y la brusca desaceleración de la tasa de inflación (que produjo incrementos en términos reales de aquellos impuestos que presentan mayores rezagos. Asimismo, el cálculo incluye una estimación por el producido del impuesto a la tierra, medida legal que será elevada a consideración del Congreso Nacional.

En los gravámenes sobre el comercio exterior se prevén disminuciones por bajas en el derecho de exportación, mientras que los derechos de importación crecen por la anualización del gravamen adicional del 10 % vigente durante la segunda parte de 1985.

También se advierte un crecimiento en los recursos de cuentas especiales y organismos descentralizados, como consecuencia del mantenimiento anual de los valores vigentes en el segundo semestre del año anterior. Otros recursos presentan un nivel creciente, tales como el caso del FONAVI, el Fondo de Redistribución del INOS, etcétera.

Estos aumentos de recursos hacen posible, junto con la disminución de los gastos, la reducción del déficit presupuestario.

Este artículo no ha sido modificado.

3) Artículo 3º — Por este artículo se determinan las erogaciones que la administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados realizan con destino a otras cuentas especiales y organismos descentralizados.

Dichas contribuciones tienen por objeto complementar recursos de diversas cuentas especiales y organismos descentralizados y como tal concurren a satisfacer parte sustancial de sus necesidades financieras. La determinación de los montos surge de la diferencia de las erogaciones y estimación de sus recursos.

Si bien su efecto se neutraliza a nivel consolidado, al ser iguales las erogaciones figurativas a las contribuciones, permite reafirmar la necesidad de financiamiento derivada de la probable diferencia que puede presentarse entre gastos y recursos, luego de adicionar a ambos rubros estas contribuciones.

Asimismo, se incluye en este artículo el monto estimado del financiamiento por remanentes o excedentes de recursos de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados y los originados en el financiamiento extraordinario por emergencia económica, correspondiendo este último a la ley de ahorro obligatorio aprobada por el Honorable Congreso de la Nación.

Su texto no ha sido modificado.

4) Artículo 4º — Este artículo estima la necesidad de financiamiento. La diferencia que surge de enfrentar las erogaciones corrientes y de capital y figurativas con los recursos corrientes, de capital y financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores, financiamiento extraordinario por emergencia económica (ahorro obligatorio) y contribuciones, determina la necesidad de financiamiento.

Este concepto pone de manifiesto cuál es la magnitud de los gastos destinados a la operación e inversión de la administración nacional que no se cubren con recursos genuinos (tributarios, no tributarios y de capital). Es el indicador que resume la ineidencia de la política fiscal en la economía, y es conocido habitualmente como déficit.

Este artículo no ha sido modificado.

5) Artículo 5º — La no inclusión de la amortización de deudas en las erogaciones de capital, y su incorporación dentro del esquema de financiamiento del período, determina que corresponda aprobar por separado los créditos necesarios para el pago de deudas que se cancelarán en el ejercicio presupuestario.

Por conceptos similares, las erogaciones que se destinarán a cubrir adelantos a proveedores y contratistas para atender el anticipo de contratos que realice la administración nacional, deben contar con la respectiva autorización legal. Este tipo de erogaciones tiene la característica de aplicarse en un ejercicio futuro a cubrir parte del costo de los bienes o de obras que el Estado incorpora.

El monto previsto para la amortización de la deuda surge de los compromisos cuyos vencimientos operan durante el ejercicio y corresponde a la contraída con instituciones financieras y proveedores y contratistas, tanto internos como externos. La estimación prevé créditos presupuestarios del orden de ₳ 3.241.643 miles, destacándose en esta suma la correspondiente al Tesoro nacional por ₳ 3.087.835 miles. No ha sido modificado.

6) Artículo 6º — Este artículo aprueba la forma en que se financiarán la administración central, las cuentas especiales y los organismos descentralizados en el período. Este financiamiento consigna el uso del crédito del ejercicio que se presupuesta, y el que surge de los adelantos a proveedores y contratistas de ejercicios anteriores.

Dentro del uso del crédito externo se incluye el monto acordado por los organismos crediticios internacionales, cuyos importes serán destinados a la financiación de proyectos, planes y programas específicos y aquellos originados en la refinanciación de deudas.

Asimismo se prevén nuevos créditos externos, los que se canalizarán a través del Banco Central y su transferencia al Tesoro nacional se instrumentará, al igual que en 1985, mediante la negociación de Letras de Tesorería en dólares estadounidenses.

7) Artículo 7º — A la necesidad de financiamiento establecida por el artículo 4º, se le suman las erogaciones en amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas establecidas por el artículo 5º y se le deduce el financiamiento calculado en el artículo 6º a través del uso del crédito y adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores, con lo cual se obtiene el resultado correspondiente al ejercicio.

Este monto, que tradicionalmente incluía como financiamiento significativo el originado en la expansión monetaria del Banco Central a la Tesorería de la Nación, se prevé en cifras reducidas que puedan ser atendidas con variación de pasivos de corto plazo.

Su texto no ha sido modificado.

8) Artículo 8º — Por este artículo se amplía la facultad que tradicionalmente se incluye en la ley de presupuesto para el caso de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados.

Se advertirá, en primer lugar, que se extiende a la administración central; es decir, que ahora la facultad de incrementar los créditos con recursos genuinos alcanza a todo el presupuesto.

Asimismo, se prevé la utilización del uso del crédito externo, pero con la excepción de que debe estar afectado específicamente a la atención del gasto que por la facultad de este artículo se incorpora al presupuesto ("crédito atado").

No ha sido modificado.

9) Artículo 9º — Con este artículo se posibilita que el Poder Ejecutivo nacional pueda realizar cambios en el nivel de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro del monto total fijados por la ley.

Lo expuesto tiene el propósito de lograr una mayor rapidez en la adaptación del presupuesto a las reales necesidades de las jurisdicciones.

En consecuencia, se trata de dar flexibilidad al instrumento presupuestario a través de un enfoque que permita adaptar a la coyuntura los créditos presupuestarios.

Este artículo tiene antecedentes similares en anteriores leyes de presupuesto nacional, que avalan esta delegación de facultades, como asimismo la aplicación que del mismo se ha hecho, pues ha permitido dar eficiente respuesta a necesidades planteadas en el funcionamiento de los distintos estamentos del cuadro orgánico del Estado.

Este artículo ha sido modificado, estableciéndose que esta facultad no puede ser utilizada para disminuir las erogaciones en personal y transferencias a las provincias.

10) Artículo 10. — El establecimiento de una facultad del tipo de la mencionada en este artículo tiene su justificación en la posible variación de los montos de la amortización de la deuda, originada en la atención de empréstitos o préstamos, cuyos vencimientos de capital operen dentro del ejercicio fiscal.

A fin de no variar el resultado previsto para el ejercicio, será necesario que el incremento sea financiado con recursos genuinos o provenientes del uso del crédito.

El último párrafo del artículo prevé resolver los clásicos desfasajes que existen en el pago del servicio de la deuda, cuando se descompone el monto total en intereses y amortizaciones.

Este artículo no ha sido modificado.

11) Artículo 11. — Por este artículo se faculta al Poder Ejecutivo nacional a distribuir los créditos de la presente ley a nivel de programas y partidas, cargos de personal y proyectos de trabajos públicos.

Ante eventuales ampliaciones de los créditos, facultad otorgada en el artículo 8º, se incluye la autorización pertinente al Poder Ejecutivo nacional para proceder a su distribución.

Este artículo tiene como criterio básico el que la ley de presupuesto es sintética y el Poder Ejecutivo la hace analítica. Está vinculado con la distribución de competencias entre poderes.

Asimismo y con ese criterio de lo que es atinente al Poder Ejecutivo nacional (artículo 86 de la Constitución Nacional), se incluye en el segundo párrafo una delegación (vinculada directamente con el inciso 13), destinada a dotar más eficiencia a la "inversión... de gastos nacionales" cuando ésta, por razones operativas, requiera previamente modificaciones en la distribución.

Para esos casos se propone que sea el ministro respectivo juntamente con el ministro de Economía, quien quede facultado para realizarla, con lo que se evita llevar al titular del Poder Ejecutivo nacional asuntos cuya trascendencia no ameritan su tratamiento.

No ha sido modificado.

12) Artículo 12. — Por este artículo se dispone afectar los recursos de algunas cuentas especiales; organismos descentralizados y empresas o sociedades del Estado trasladándolos a "Rentas generales". Dicha afectación se dispone como consecuencia de la contención de las erogaciones efectuadas en el contexto de la actual política fiscal, lo que implica un excedente de recursos en algunos de estos entes. Entiéndese conveniente, en esta emergencia, trasladarlos como recursos del Tesoro nacional de modo de disminuir el déficit de la administración central, que a su vez está determinado en gran medida por el apoyo financiero que el Tesoro brinda a provincias, empresas y organismos nacionales deficitarios.

Se han excluido de la planilla 24, anexa a este artículo, las cuentas especiales 636, Promoción del comercio exterior, y 062, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

13) Artículo 13. — Se trata de una autorización genérica que, con ligeras variantes en su texto, se viene repitiendo de años anteriores, sirviendo de respaldo legal para la negociación de empréstitos de la deuda pública interna o externa, estableciendo el monto límite al que deberá ajustarse el Poder Ejecutivo nacional.

La base legal se encuentra en el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), que se refiere no sólo a la emisión y características de títulos de la deuda pública, sino también a las operaciones de financiación transitoria.

El citado artículo 33 establece básicamente que para la atención de los gastos que, por disposición legal, deben cubrirse con el producido de la negociación de empréstitos, el Poder Ejecutivo nacional emitirá anualmente, con mención de las leyes que faculden su emisión, la cantidad necesaria de títulos de deuda pública interna o externa.

Se considera el caso de que el Banco Central sea quien asuma la titularidad de la contratación de empréstitos externos transfiriendo al Tesoro nacional su producido a través de la entrega de Letras de Tesorería en moneda extranjera.

En consecuencia, la última parte del artículo permitiría otorgar flexibilidad a esta operatoria, considerando los límites que fija a la misma el artículo 51 de la carta orgánica. Este artículo no ha sido modificado.

14) Artículo 14. — El artículo 42 de la Ley de Contabilidad establece que el Poder Ejecutivo nacional podrá hacer uso del crédito a corto plazo, para cubrir deficiencias estacionales de caja y hasta el monto que fija anualmente la respectiva ley de presupuesto.

El presente artículo es complementario de aquel relacionado con el uso del crédito según las disposiciones del artículo 33 de la ley 11.672, y se lo incluye por eventuales financiamientos con Letras de Tesorería u otros medios de financiamiento de corto plazo. No ha sido modificado.

15) Artículo 15. — Este artículo tiene por objeto facultar al Poder Ejecutivo nacional a consolidar, durante el ejercicio 1986, la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional, para lo que podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

Dentro del concepto de deuda flotante y a corto plazo, se encuentran, fundamentalmente, las obligaciones con el Banco Central de la República Argentina, emergentes de las Letras de Tesorería externas que dicha institución ha venido tomando por intermedio del artículo 51 de su carta orgánica.

Las operaciones con el Banco Central de la República Argentina tienen el respaldo legal en los artículos 29 y 51 de la carta orgánica de dicha institución. Mediante la aplicación del artículo 29, el Banco Central de la República Argentina puede adelantar fondos al Tesoro hasta una cantidad que no exceda el 30 % de los recursos en efectivo que éste haya obtenido en los últimos doce (12) meses. El artículo 51 establece que el Banco Central de la República Argentina podrá tener en su cartera valores públicos por un monto que no exceda el 35 % del total de los depósitos recibidos por las instituciones bancarias.

Cabe señalar que la autorización para consolidar deudas ha sido utilizada hasta el presente, mediante la entrega al Banco Central de la República Argentina de bonos a largo plazo (99 años) no ajustables y a una tasa de interés (fija) muy baja.

En todos los casos, la operación se concretó en oportunidad de hallarse prácticamente agotados los márgenes disponibles de anticipos (artículos 29 y 51 citados), ya que por efecto de la consolidación dichas disponibilidades vuelven a las cifras de origen.

Se estima necesaria la inclusión del presente artículo, pues durante el ejercicio 1985 se realizaron operaciones de financiamiento con emisión de Letras de Tesorería externas, cuya consolidación requiere el respaldo legal correspondiente.

Este artículo no se ha modificado.

16) Artículo 16. — El objetivo que persigue la inclusión de este artículo obedece a razones de índole financiera, basadas en facultar al Tesoro nacional a actuar invirtiendo transitoriamente excedentes de efectivo en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina o en títulos y valores emitidos por el Banco Central de la República Argentina.

Este artículo ya fue incluido en la ley de presupuesto del ejercicio anterior (artículo 35 de la ley 23.270).

No ha sido modificado.

17) Artículo 17. — Los artículos señalados de la ley 22.919 prevén que en el ejercicio en que se ponga en vigencia dicha ley (1984), la participación del instituto no podrá ser inferior al 30 % del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorio y de pensión de los beneficiarios. Dicha participación se modificará anualmente en base a los cálculos actuariales.

Teniendo en consideración los estudios realizados, se estima conveniente que la citada participación del instituto sea mantenida en el 36 %, idéntica a la realizada en 1985.

Este artículo no ha sido modificado.

18) Artículo 18. — El artículo 35 de la disposición de facto 22.451 establece que las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión deberán elaborar su presupuesto de erogaciones y recursos para

la atención de las prestaciones a su cargo, y que el mismo se incorporará anualmente a la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Cumplimentando a dicha norma, se indica en este artículo el monto consolidado de las prestaciones a ser llevadas a cabo por las distintas cajas.

Se consideran como ingresos y financiamiento los aportes personales, las contribuciones patronales, la contribución del Tesoro nacional equivalente al 7,5 % en concepto de contribución patronal no restituida, la transferencia de recursos de las Cajas de Asignaciones Familiares (ley 23.288; 3 % y 25 % de excedentes) y la dispuesta por el artículo 19 de la presente ley; y como egresos, el pago de jubilaciones y pensiones y contribuciones al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

No ha sido modificado.

19) Artículo 19. — El artículo 32 de la Ley de Contabilidad establece que los libramientos emitidos por los servicios administrativos contra la Tesorería General, caducarán al año de su entrada en dicha tesorería.

La limitación de fondos en la Tesorería General origina atrasos en la atención de los libramientos ingresados en la misma, razón por la cual en los últimos años ha sido necesario prorrogar, a través de la Ley de Presupuesto, el plazo de un año que fija el citado artículo 32.

La inclusión del presente artículo se fundamenta por el hecho de existir libramientos impagos de ejercicios anteriores afectados a esta medida por \$ 171,5 millones.

Este artículo no ha sido modificado.

20) Artículo 20. — La medida propuesta tiende a permitir que determinados fondos recaudados por medio de la ley 21.134 tengan posibilidad de registrarse, ya que en este caso no es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Contabilidad. (Ingreso a "Rentas generales".)

En efecto, por la mencionada ley 21.134 se dispuso que el remanente del producto de alquileres (el que es descontado directamente de los haberes del personal militar) una vez deducidos los gastos de mantenimiento y conservación, deben destinarse al Fondo Nacional para la Construcción de Viviendas de Servicios para el Personal Militar.

Este fondo fue reflejado presupuestariamente hasta el año 1984, debido a que en el ejercicio 1985 el principal aporte (3 % proveniente del producido de juegos de azar) fue eliminado.

En consecuencia, se plantea impropio el mantenimiento de la cuenta especial para tan reducido ingreso (\$ 200), por lo que el presente artículo incorpora esos montos dentro del régimen general de administración de esas viviendas, para ser utilizados en su mantenimiento y conservación.

Asimismo, por este artículo, se ajustan los conceptos de integración del Fondo, adecuándolos a la realidad.

En conclusión, se mantiene vigente el régimen de la ley 21.134, es decir retenciones a los haberes militares por alquileres y existencia del Fondo Nacional para la Construcción de Viviendas de Servicios para el Personal Militar, que no se incluye presupuestariamente hasta tanto exista financiamiento para su cometido.

No ha sido modificado.

21) Artículo 21. — La ley 21.608 y su modificatoria 22.876 establecen un régimen de promoción industrial en todo el territorio nacional.

Son objetivos principales de este régimen la expansión de la capacidad industrial, el aliento al desarrollo regional y una equilibrada instalación de industrias en el interior del país.

Los incentivos ofrecidos consisten fundamentalmente en la concesión de franquicias impositivas, tanto para las firmas beneficiadas como para aquellos que invierten en los respectivos proyectos industriales. Las mismas abarcan desgravaciones y diferimientos en el pago de los impuestos a las ganancias, al capital de las empresas, de sellos, al valor agregado y al patrimonio neto como así también reembolsos a las exportaciones adicionales a los vigentes, y exención de derechos por la importación de bienes de capital.

Por este artículo se cambia el régimen de fijación del cupo anual. Hasta el presente, el establecimiento de cada cupo ha sido efectuado de manera tal que la imputación del costo fiscal teórico de los proyectos abarcase solamente la incidencia fiscal correspondiente al año en el cual éstos fuesen promovidos.

De esta forma se ha permitido la aprobación de proyectos con costo fiscal nulo o muy pequeño para el primer año de otorgamiento de beneficios, en tanto que para los ejercicios siguientes el sacrificio tributario adquirirá niveles de significación.

Tal cual se desprende de lo expuesto, esta circunstancia torna prácticamente incontrolable el otorgamiento de beneficios promocionales, quedando en consecuencia gravemente indeterminado el esfuerzo fiscal global asignado a tal finalidad, a la vez que se limita la recaudación futura del gobierno y por ende su capacidad de maniobra.

A efectos de evitar los inconvenientes puestos de manifiesto precedentemente, se ha incluido en el presente presupuesto un cupo plurianual, contra el cual deberá imputarse la suma del costo fiscal teórico derivado de los beneficios que se otorguen a los proyectos industriales por la totalidad del período en que estén acogidos a la promoción.

Este artículo ha sido modificado. Esta modificación se fundamenta en adecuar su redacción a la actual denominación de la autoridad de aplicación.

22) Artículo 22. — La ley 22.095 establece un régimen de promoción minera en todo el territorio nacional.

Son objetivos principales de este régimen la promoción de la empresa minera mediante la captación de ahorro interno y la inversión de capitales externos, el aumento de la productividad de las explotaciones mineras y asegurar el racional aprovechamiento de los recursos minerales del territorio nacional.

Este artículo modifica el régimen por el cual se establece el cupo anual, efectuándose hasta el presente de manera similar al de promoción industrial, o sea, abarca solamente la incidencia fiscal correspondiente al año en que son promovidos.

De esta manera, presentando proyectos con costo fiscal nulo o muy pequeño para el primer año, se elu-

de la restricción impuesta por el cupo presupuestario, permitiendo la aprobación de un número mayor de proyectos, con el consiguiente otorgamiento de un mayor volumen de beneficios que el que se desea conceder mediante el establecimiento del aludido cupo.

En consecuencia, para el caso de promoción minera también se prevé un cupo fiscal teórico por la totalidad del período en que los proyectos estén acogidos.

Este artículo no ha sido modificado.

23) Artículo 23. — La ley 22.021 establece para la provincia de La Rioja un régimen de promoción industrial similar al referido para el orden nacional, abarcando también las actividades agropecuaria y turismo, con la particularidad adicional de que la autoridad de aplicación del mismo recae en el Poder Ejecutivo de la provincia con la excepción de aquellas inversiones industriales superiores a determinados montos.

Los beneficios de este régimen han sido extendidos a las provincias de Catamarca y San Luis, a través de la sanción de la ley 22.702 y a la provincia de San Juan por la ley 22.973.

Si se tiene en cuenta que el artículo 22 de la ley 22.021 remite, en cierto modo, al artículo 10 de la ley 21.608, la modificación de este último podría tornar innecesaria la reforma de aquél, bastando a los efectos deseados, la sustitución del artículo 19 del decreto 3.319/79 (B.O., 3/1/80) reglamentario de la ley 22.021.

Sin embargo, a los efectos de una adecuada técnica legislativa y a fin de evitar eventuales cuestionamientos futuros, resultaría conveniente que el texto proyectado para la Ley de Promoción Industrial se incluya en la ley 22.021 (artículo 22) y posteriormente en su decreto reglamentario (artículo 19).

No ha sido modificado.

24) Artículo 24. — Los guarismos determinados han sido calculados sobre la base de mantener en términos reales los montos previsto en el presupuesto de 1985 correspondientes al primer año de beneficios de los proyectos promovidos, a los que se les aplicó un coeficiente representativo de la relación entre el primer año de beneficios y la totalidad del período desgravado. El cálculo realizado es el siguiente:

REGIMEN	Cupo previsto en presupuesto 1985 (en \$)	Precios diciembre 1985	Relación beneficios totales	Cupo plurianual (*)
	(1)	Promedio 1985 (2)	Beneficios primer año (3)	(4) = 1 × 2 × 3
Ley 21.608 (Promoción Industrial Secretaría de Industria) ..	13.214.000	1,334	11	193.903.400
Ley 22.021 (La Rioja)	1.090.300	1,334	15	21.817.300
Ley 22.702 (Catamarca)	1.090.300	1,334	15	21.817.300
Ley 22.702 (San Luis)	1.090.300	1,334	15	21.817.300
Ley 22.973 (San Juan)	1.090.300	1,334	15	21.817.300
Total Promoción Industrial ..	17.575.200			281.172.600

(*) Precios de diciembre de 1985. Para transformarlos en valores corrientes de 1986 se multiplicó por el índice 1,161.

Para la obtención de los coeficientes señalados en la columna (3) del cuadro, se observó el comportamiento histórico de costo fiscal imputado en el período comprendido entre 1978 y 1981. Se tomó ese lapso, considerando el mismo como normal, ya que a partir de 1982 comienza a observarse la existencia de proyectos con un costo fiscal significativamente bajo en el primer año en relación a los siguientes, distorsión ésta que se desea evitar con el establecimiento del cupo plurianual.

Asimismo, es de hacer notar que al incluirse en el cálculo del costo fiscal teórico los beneficios de exen-

ción de derechos de importación, reembolsos especiales a la exportación y precios preferenciales de hidrocarburos, la proyección de los valores del presupuesto 1985 al presupuesto 1986 se traduce en un cupo fiscal más estricto, lo cual se justifica en la necesidad de reducir el déficit fiscal.

Este artículo no ha sido modificado.

25) Artículo 25. — Este artículo contiene el monto anual destinado a cubrir el cupo de promoción minera,

en concordancia con la modificación establecida en esta misma ley, referida al período plurianual de afectación.

Este monto ha sido determinado sobre la base de mantener en términos reales el monto previsto en el presu-

puesto de 1985 correspondiente al primer año de beneficios de los proyectos promovidos, al que se le aplicó un coeficiente representativo de la relación entre el primer año de beneficios y la totalidad del período desgravado.

REGIMEN	Cupo previsto en presupuesto 1985 (en ₳)	Precios diciembre 1985	Relación beneficios totales	Cupo plurianual (*)
		Promedio 1985	Beneficios primer año	
	(1)	(2)	(3)	(4) = 1 × 2 × 3
Ley 22.095 (Promoción Minera)	582.000	1,334	9	6.988.000

(*) Precios de diciembre de 1985. Para transformarlos en valores corrientes de 1986 se multiplicó por el índice 1,161.

No ha sido modificado.

26) Artículo 26. — El régimen de crédito fiscal, aprobado por la disposición de facto 22.317, se destina a la cancelación de obligaciones tributarias, originadas en gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General Impositiva, para quienes sostengan cursos de capacitación aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

El citado régimen tiene características similares al derogado impuesto para la educación técnica, que contenía un incentivo fiscal estructurado en base a una reducción de la alícuota general de dicho gravamen, a efectos de contemplar la contribución del sector privado en materia educacional.

Tienen derecho al cómputo del crédito fiscal las personas de existencia visible o ideal que posean establecimientos industriales y tengan organizados cursos de educación técnica propios o en colaboración con otras personas o contribuyan al sostenimiento de escuelas o cursos de dicha índole, organizados por asociaciones, instituciones o cámaras gremiales, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

El monto del crédito fiscal no puede exceder el ocho por mil de la suma total de los sueldos, salarios y remuneraciones en general por servicios prestados, abonados al personal ocupado en establecimientos industriales, y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realiza.

Se instrumenta mediante certificados que se emiten al efecto y el monto asignado para 1986 se ha determinado en función del nivel del proyecto de presupuesto del CONET para el ejercicio, aplicando el 5 % sobre sus gastos de funcionamiento y equipamiento, porcentaje que se ha verificado en los últimos años, habiendo resultado en 1985 ₳ 3.860.000.

La emisión de los certificados y su importe no son alcanzados por ningún impuesto nacional.

Este artículo no ha sido modificado.

27) Artículo 27. — La disposición de facto 21.695, de estímulos fiscales a la forestación, tiene por objetivos básicos el incremento de la superficie a forestar anualmente, obtener una mayor participación en la forestación de productores pequeños y medianos, lograr un control más efectivo de la forestación, conocer la magnitud del subsidio que se otorga y disponer de un instrumento efectivo de política económica.

El monto de subsidio es fijo por hectáreas, zona y especie. Los certificados se entregan, para los planes de forestación y reforestación anuales, de acuerdo al siguiente esquema:

- 20 % dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del plan.
- 40 % dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de los trabajos.
- 30 % dentro de los 15 días siguientes de cumplirse un año desde la fecha de aprobación del plan.
- 10 % restante dentro de los 15 días siguientes de cumplirse 2 años desde la aprobación del plan.

Los certificados que se otorgan son transferibles por endoso y pueden ser utilizados para cancelar obligaciones fiscales emergentes de cualquiera de los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección General Impositiva, o podrán ser descontados en el Banco de la Nación Argentina al 95 % de su valor nominal, el citado banco debitará el importe y la comisión al Tesoro nacional.

El artículo 4º, inciso b), punto 1º de la disposición de facto 21.695 dispone que deben efectuarse las previsiones presupuestarias a efectos de atender los certificados de crédito fiscal.

El presente artículo fija dicho cupo global y el monto de certificados que se emitirán durante 1986 y su cálculo está basado en una proyección de precios sobre el cupo del ejercicio anterior, que fue de \$ 13.227.000.

Este artículo no ha sido modificado.

28) Artículo 28. — Tiene por objeto permitir al Poder Ejecutivo respaldar legalmente los aportes financieros que, por vía presupuestaria, se otorgan a las empresas de radiodifusión y canales de televisión administrados y/o intervenidos por el Estado.

Este artículo no ha sido modificado.

29) Artículo 29. — El presente artículo persigue beneficiar la posición financiera del Tesoro nacional logrando un ordenado flujo de fondos, evitando así la indiscriminada utilización de las correspondientes contribuciones.

Se tiende a que las autoridades de la Secretaría de Hacienda racionalicen la distribución de las disponibilidades del Tesoro nacional, reservándose todos los aspectos decisivos sobre la materia, con el complemento del control a ejercer por los organismos competentes (Contaduría General de la Nación, Tribunal de Cuentas de la Nación y Sindicatura General de Empresas Públicas).

Este artículo no ha sido modificado.

30) Artículo 30. — Repite prórrogas de años anteriores. Su incorporación está motivada por las dificultades de orden práctico encontradas al hacer efectiva en su totalidad la medida dispuesta en la disposición de facto 21.550, relativa a la liquidación, venta o cese de la administración estatal.

En consecuencia, se estima conveniente prorrogar el plazo de un año a fin de realizar llamado a licitación para adjudicar esas empresas al sector privado, o proceder a su liquidación.

Este artículo no ha sido modificado.

31) Artículo 31. — El propósito de este artículo es ampliar las facultades del Banco Central de la República Argentina en relación con la implementación de la refinanciación de la deuda externa del sector privado, a los efectos de que pueda pactar como tasa básica para las obligaciones en dólares del gobierno nacional, la tasa de certificados de depósitos a noventa (90) días, del mercado estadounidense, ajustada, por el costo de requerimiento de encaje y de seguro de depósito y a fijar una sobretasa. Asimismo faculta el pago de los servicios trimestralmente.

Esta modificación permitirá reducir sustancialmente el costo por intereses de la refinanciación de la deuda externa tomada como seguro de cambio con vencimiento entre el 1º-1-84 y el 31-12-85. Ello en virtud de que los acree-

dores que hubieran optado por recibir títulos emitidos con base en la tasa prime más el uno por ciento (1 %) anual, deberán canjearla por títulos emitidos con base certificados de depósito ajustado del mercado estadounidense a 90 días, más una sobretasa del uno tres octavo por ciento (1 3/8 %) anual. Históricamente se ha observado que esta última alternativa genera costos inferiores a la de la tasa prime.

Este artículo no ha sido modificado.

32) Artículo 32. — Este artículo propone autorizar al Banco Central de la República Argentina a asumir el pago de obligaciones tributarias que hayan quedado a cargo de los deudores como consecuencia de aquellas operaciones de refinanciación de deudas sin seguro de cambio o de pases, en las que se mantiene la relación entre el deudor del sector privado y el acreedor en moneda extranjera recibiendo este último las obligaciones en dólares del Banco Central de la República Argentina en garantía de la refinanciación acordada.

El objetivo de esta medida es colocar a los deudores que renuevan sus contratos de mutuo en igualdad de condiciones con aquellos cuyas deudas se cancelan mediante la entrega de títulos, los que se hallan exentos de todo impuesto nacional según lo dispuesto por el artículo 5º de la disposición de facto 22.749.

Este artículo no ha sido modificado.

33) Artículo 33. — Por esta medida el Sistema Bancario Oficial se excluye de los niveles de crédito del Presupuesto de la Administración Nacional, aprobándose en consecuencia sus presupuestos a través del Poder Ejecutivo nacional.

Las razones que han llevado a esta propuesta se basan en la condición jurídica de dichas instituciones, cuyo funcionamiento sólo es alcanzado por las disposiciones de la Ley de Contabilidad de manera supletoria, pero fundamentalmente por la característica de sus servicios, muy semejantes a las prestaciones de las empresas del Estado, que por el artículo 31 de la ley 23.110 someten anualmente a aprobación del Poder Ejecutivo nacional su presupuesto y plan de acción.

Este artículo ha sido modificado incorporándose la obligación por parte del Poder Ejecutivo nacional de dar cuenta al Congreso de la Nación del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y estableciéndose un plazo para hacerlo, en forma semejante a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 23.110.

34) Artículo 34. — Esta medida se origina en la necesidad de dotar de mayores fuentes de recursos al Tesoro nacional. En este caso, se trata de un porcentaje, que puede llegar hasta a diez por ciento, del producido de las ventas de bienes que realicen organismos, reparticiones y empresas pertenecientes a las fuerzas armadas.

Este artículo ha sido modificado con el objeto de exceptuar de esta contribución a "Rentas generales" al producido de ventas que sean el resultado de la privatización de las empresas citadas, garantizándose así el ob-

jetivo de que el producido íntegro sea destinado a nuevas inversiones.

35) Artículo 35.— El artículo señalado prevé que “Los créditos no utilizados al cierre de cada ejercicio correspondientes a la Administración Central de las Jurisdicciones de los Estados Mayores generales de las fuerzas armadas, serán transferidos a las respectivas cuentas especiales cuya apertura y destino dispondrá el Poder Ejecutivo nacional con las siguientes finalidades:

—Comando en jefe del Ejército: adquisiciones y maniobras militares.

—Comando en jefe de la Armada: adquisiciones y construcciones navales.

—Comando en jefe de la Fuerza Aérea: construcciones y adquisiciones aeronáuticas.

De los créditos no utilizados a que se refiere el presente artículo se deducirán los provenientes de empleos civiles vacantes de las jurisdicciones mencionadas”.

En consecuencia y teniendo en consideración la política de contención del gasto público dictada por el gobierno nacional, se estima conveniente que los sobrantes de créditos señalados se transformen en “economías por no inversión”.

Este artículo no ha sido modificado.

36) Artículo 36.— Se propicia la inclusión de un artículo en el proyecto de Presupuesto que prorrogue la vigencia de los libramientos impagos a favor de las empresas correspondientes al ejercicio 1984, a fin de afectar los mismos al pago de deudas de éstas con el Tesoro nacional por avales caídos. De esta forma, dichos libramientos no caducarán y podrán destinarse a implementar la regularización comentada.

Este artículo no ha sido modificado.

37) Artículo 37.— Dadas las características que poseen determinado tipo de erogaciones, este artículo incorpora al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al régimen de gastos de carácter reservado y/o secreto.

Este artículo no ha sido modificado.

38) Artículo 38.— Se propone excluir a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires debido a que por su carácter interestadual (pertenece por partes iguales a la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires), la aprobación de su presupuesto por el Poder Ejecutivo nacional genera inconvenientes de índole legal.

Este artículo no ha sido modificado.

39) Artículo 39.— Por este artículo se reconocen gastos destinados a la atención de la deuda pública, que en los presupuestos de los ejercicios 1983 y 1984 no contaron con el respaldo crediticio correspondiente, debiendo la Contaduría General de la Nación, en virtud

de tal circunstancia, comprometer de oficio tales erogaciones a efectos de que los resultados de dichos ejercicios expongan correctamente la incidencia de las mismas.

Esta medida se implementa como consecuencia de no haberse utilizado, debido a las dificultades en lograr las cifras definitivas, la facultad ya delegada por este Honorable Congreso a través de la ley 15.021, de fecha 15 de noviembre de 1959, en cuyo artículo 8º se faculta al Poder Ejecutivo para introducir en el anexo “Servicio de deuda pública” (hoy jurisdicción 90 - Servicios de deuda pública), las modificaciones y ampliaciones que fuesen necesarias para la normal atención de los intereses, amortizaciones y demás gastos relativos a la deuda pública nacional.

Cabe agregar que el carácter de ley impuesto a esta medida obedece a que la delegación opera dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Este artículo no ha sido modificado.

40) Artículo 40.— La inclusión del artículo precedente permitirá depurar el balance del Tesoro, cuenta activos pendientes, subcuenta salidas pendientes, deuda pública, en la que se encuentran registrados pagos por conceptos de amortización e intereses de la deuda pública desde el año 1976 a 1984 pendientes de regularización por razones de dificultades e interpretación por parte de los organismos intervinientes (Banco Central de la República Argentina, Superintendencia del Tesoro, Dirección General de Contabilidad y Servicios, Contaduría General de la Nación y Tribunal de Cuentas de la Nación).

Se persigue con ello practicar un reordenamiento contable a los fines de proceder a la instrumentación de un sistema que tienda a perfeccionar la documentación, el registro y el control de las operaciones correspondientes a la jurisdicción 90 - Deuda pública, a partir del presente ejercicio 1986.

Este artículo no ha sido modificado.

41) Artículo 41.— Por el presente artículo se faculta al Poder Ejecutivo nacional a condonar las deudas que los canales de televisión y empresas de radiodifusión intervenidas y/o administradas por el Estado tengan con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1985.

El Tesoro nacional realizó dos clases de aportes a los entes mencionados:

- a) No reintegrables hasta octubre de 1984;
- b) Reintegrables desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1985. A partir del año 1986 tienen nuevamente el carácter de no reintegrables.

Este diferente carácter ha estado originado en la aplicación de partidas presupuestarias que determinaban su reintegrabilidad o no reintegrabilidad, pero en nada difería el concepto o naturaleza fundamental de ambos aportes: se trataba de subsidios que solventaban los déficit crónicos de las emisoras.

Los incrementos en el capital de las emisoras realizados por el Estado nacional han sido los necesarios para

mantener el giro normal de las mismas, la adquisición de activo fijo, y la concreción de los objetivos para las que han sido creadas.

Dentro de los distintos medios se encuentran incluidas las emisoras de frontera, las que han recibido en forma permanente aportes que cubrieron sus continuos pero justificados déficit.

Asimismo, el Tesoro ha abonado como avalista préstamos contraídos por los medios dependientes de la Secretaría de Información Pública. Estos préstamos representan, en consecuencia, un subsidio complementario del mencionado anteriormente.

Se considera, por lo tanto, imprescindible su condonación a fin de sanear los estados patrimoniales de las emisoras, evitando la incidencia negativa en sus balances por la carga que representa su actualización y la acumulación de intereses.

Este artículo no ha sido modificado.

42) Artículo 42. — Los artículos propuestos condonan los importes adeudados hasta el 20 de septiembre de 1984 por las emisoras comerciales del Estado en concepto de gravámenes correspondientes al artículo 73 de la ley 22.285, y las deudas provenientes de intereses, multas y actualizaciones. El sentido de la medida contribuye al saneamiento económico y financiero de tales medios, aquejados por la imposibilidad material de afrontar dichos compromisos.

Para la determinación de la fecha límite de la condonación se ha tenido en cuenta la de sanción del decreto 3.047/84, toda vez que a partir de la misma se entiende reanudada la exigibilidad del pago del gravamen para todas las emisoras estatales en un pie de igualdad con las privadas.

Este artículo no ha sido modificado.

43) Artículo 43. — En función de lo establecido por el artículo 33 de la ley 22.770, la Dirección General de Fabricaciones Militares recibió anticipos acordados por el Tesoro nacional por la suma de \$ 165.000. Dichos anticipos serían devueltos durante el ejercicio de 1983 con las condiciones de costo que fijase la Secretaría de Hacienda, según lo dispuesto por el mencionado texto legal.

La Secretaría de Hacienda, mediante resoluciones 169/83 y 18/84, estableció que los anticipos deberían ser reintegrados con corrección monetaria del capital, calculada sobre la base de la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, elaborado por el INDEC, producida entre el mes anterior a la fecha de entrega de fondos y el mes anterior al de su reintegro.

En diversas oportunidades, la Dirección General de Fabricaciones Militares, expuso las razones de orden financiero que impidieron la devolución en tiempo y forma de los anticipos acordados. Dicha situación motivó el dictado de la resolución 73 del 23-8-85, de esa Secretaría. Dicha medida establece que los anticipos otorgados serán devueltos al Tesoro Nacional a sus valores nominales, es decir, sin corrección monetaria ni intereses y

dentro de un plazo de 60 días a partir de la sanción de la misma. Con fecha 25 de octubre de 1985 el mencionado organismo hace efectivo el reintegro.

Sin embargo, en razón de que la modificación de las condiciones impuestas a la Dirección General de Fabricaciones Militares implica aceptar tácitamente la modificación del plazo fijado por el artículo 33 de la ley 22.770, esta situación exige el dictado de una medida de igual nivel jurídico —vale decir una ley— que convalide los reintegros que se efectuaren excediendo el plazo inicialmente estipulado.

Este artículo no ha sido modificado.

44) Artículo 44. — En el artículo 12 de la ley 23.270 del Presupuesto General de la Administración Nacional del ejercicio 1985 se establece que distintas cuentas especiales y organismos descentralizados deberán ingresar un aporte en la Tesorería General de la Nación.

A su vez, en el artículo 13 del decreto 2.130 del 31 de octubre de 1985, distributivo de los créditos establecidos por la ley 23.270, se establece que dicho aporte a la Tesorería General de la Nación debería efectuarse en dos (2) cuotas iguales y mensuales, con vencimiento a los días 15 de noviembre y 16 de diciembre de 1985.

Por razones de índole financiera, algunos de los mencionados entes se han visto impedidos de hacerlo efectivo, por lo que se entiende, debiera adoptarse una medida que permita el pago del aporte a la Tesorería General de la Nación establecido para el año 1985, a partir de 1986 y hasta el 30 de septiembre de dicho año.

Este artículo no ha sido modificado.

45) Artículo 45. — Con el artículo propuesto, se autoriza a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales a que los pagos que realice para afrontar los intereses externos y gastos anexos (impuesto a las ganancias) sean compensados con el excedente del impuesto a los combustibles que se destina al Tesoro nacional.

La presente medida se origina en las dificultades financieras por las que atraviesa la mencionada empresa.

Este artículo no ha sido modificado.

46) Artículo 46. — Por el presente artículo se propicia un aporte de capital a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, por un monto igual al de las deudas de carácter impositivo que la mencionada empresa tiene con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1985.

El motivo de esta medida es la de regularizar la situación de la empresa, a la vez que recomponer su estado patrimonial.

Este artículo no ha sido modificado.

47) Artículo 47. — Este artículo, al igual que otros incorporados en la presente ley, está destinado a provocar soluciones a la situación por la que atraviesa la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, cuyo pasivo no cuenta con posibilidades de ser atendido a través de sus recursos genuinos.

Este artículo ha sido modificado respecto a la redacción contenida en el mensaje del Poder Ejecutivo na-

cional, restringiendo su carácter general y circunscribiendo la facultad que se otorga a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

48) Artículo 48. — El artículo que se propone incluir tiene por objeto salvar las dificultades operativas que se presentan, en el caso de empresas estatales asistidas por el Tesoro Nacional, para el pago de los servicios de deudas avaladas por el mismo, en la coordinación entre la emisión de los libramientos de pago y los respectivos vencimientos.

En la práctica la emisión del libramiento es posterior a la caída del aval, generando las actualizaciones e intereses que corresponden según las normas legales vigentes hasta la fecha de su cancelación, lo que determina la insuficiencia de las provisiones que originalmente se realizaron.

Este artículo ha sido modificado a fin de que queden incluidos en el mismo los organismos descentralizados.

49) Artículo 49. — El artículo 49 del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional remitido por el Poder Ejecutivo nacional ha sido suprimido. Este artículo autorizaba al Poder Ejecutivo a disponer traslados de agentes públicos, con carácter definitivo, entre los distintos organismos que integran la Administración Pública nacional. Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda, si bien comparte la necesidad de una reestructuración de los cuadros de la Administración Pública, ha considerado que la misma merece un tratamiento particular que, al mismo tiempo, permite alcanzar el objetivo de una reforma integral.

El artículo 49 de este dictamen constituye un nuevo artículo, por el cual se proroga por un año, a partir del 1º de enero de 1987, la vigencia de la disposición de facto 19.408 y sus modificaciones, que grava con un 7 % el precio de la lista de venta al público de automotores nuevos de fabricación nacional e importados, con destino al financiamiento de la red troncal a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad.

50) Artículo 50. — Nuevo artículo por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo nacional para modificar el régimen de la ley 13.577 y sus modificatorias, en lo concerniente a recargos e intereses que se aplican a las facturas y demás cuentas que emite Obras Sanitarias de la Nación, que se abonen vencidos los plazos establecidos para tal fin y en lo atinente a la facultad de otorgar moratoria, quita, etcétera, en las deudas que se acrediten por servicios sanitarios de la citada empresa.

El artículo 38 de la ley 13.577, modificado por el artículo 1º de la ley 20.324, determina el régimen de recargos aplicables a las deudas vencidas (hasta un mes de atraso: 10 %; más de un mes, hasta dos meses de atraso: 20 %; más de dos meses: 40 %), y establece un interés del 2 % mensual sobre la deuda actualizada excluido el recargo, hasta un 100 % del capital actualizado, para las deudas vencidas con más de tres meses de atraso.

El sistema vigente, descrito precedentemente, ha generado permanentes inconvenientes en la relación usuario-

empresa, como consecuencia de que en determinados períodos, dicho sistema implicó un significativo demérito financiero para Obras Sanitarias de la Nación (verbi-gracia: primer semestre de 1985), mientras que en otros períodos se verificó la situación inversa, con el consiguiente perjuicio para los usuarios. Por lo expuesto, se estima que un sistema equilibrado, debe ser esencialmente dinámico, a efectos de adecuarlo a la realidad vigente, para lo cual se requiere que las normas de regulación puedan ser rápidamente modificables.

Se trata de posibilitar también la ejecución de acciones generalizadas que impliquen una mejora administrativa y una optimización de recursos genuinos.

Por múltiples motivos, la deuda permanente que mantienen los usuarios con la empresa es de suma importancia. La deuda al 31-7-85, por la prestación de servicios hasta el 30-6-84, ascendía a ₳ 86,8 millones, considerando la deuda original, actualización, recargos, intereses y desagio al 1-8-85.

Si considerada globalmente su significatividad es manifiesta, debe señalarse como característica de la estructura de dicha deuda, la existencia de una gran cantidad de facturas por montos de muy reducida importancia. Así, el 82,9 % de las facturas impagas (8,7 millones) representaban deudas inferiores a ₳ 10, totalizando ₳ 28,7 millones (33,1 % de la deuda total).

Las magnitudes expuestas ocasionan serios problemas operativos a la empresa, tales como la administración de una base de datos de gran complejidad técnica y la imposibilidad real de iniciar juicios en forma masiva.

La recuperación de las deudas vencidas representa una fuente genuina de financiamiento. Su percepción incidirá sobre el precio de los servicios, el cual tendería a disminuir con relación al nivel de tarifa necesario, si no se encarase acción alguna en tal sentido. Mejoraría sensiblemente la equidad en la distribución del esfuerzo para recomponer la acción de la empresa.

Para la concreción de los objetivos fijados, Obras Sanitarias de la Nación debe disponer de la posibilidad de encarar acciones generalizadas que impliquen una mejora administrativa y una optimización de sus recursos genuinos. Dichas acciones se enumeran en el apartado b) del proyecto de artículo elevado.

51) Artículo 51. — Este artículo incorpora la modificación propiciada por el Poder Ejecutivo a través del mensaje 469 en el monto a transferir por la jurisdicción 91 - obligaciones a cargo del Tesoro a provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Este monto, que estaba fijado en el proyecto de presupuesto para 1986 en dos mil cuatrocientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil australes (₳ 2.442.959.000), se eleva en la suma de doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos trece mil australes (₳ 267.413.000), de acuerdo con el convenio financiero transitorio firmado el 11 de marzo de 1986 entre el señor presidente de la Nación y los señores gobernadores provinciales, cuya copia se adjuntó al citado mensaje de acuerdo a lo establecido en el punto décimo del mismo.

El importe a transferir será de dos mil setecientos diez millones trescientos setenta y dos mil australes (A\$ 2.710.372.000) y se compone de dos mil seiscientos cuarenta millones ciento sesenta mil australes (A\$ 2.640.160.000) correspondientes a las veintidós (22) provincias firmantes del acuerdo, sesenta y cuatro millones ciento ochenta y un mil australes (A\$ 64.181.000) para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y seis millones treinta y un mil australes (A\$ 6.031.000) para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A los efectos de concretar el incremento de las transferencias crediticias previstas en el párrafo precedente, resulta necesario incorporar en el proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración nacional para 1986 un nuevo artículo. El proyecto del mismo remitido por el Poder Ejecutivo ha sido modificado por esta Comisión de Presupuesto y Hacienda, en dos aspectos.

En primer lugar, se ha limitado la forma de atención del incremento previsto en las transferencias resultantes de lo establecido en este artículo, la que se realizará mediante el aumento de las economías aprobadas en el artículo 1º del presente proyecto de ley, eliminándose la posibilidad de efectuarla a través de la reasignación de las erogaciones.

En segundo lugar, se ha incorporado una planilla anexa al artículo que detalla los montos totales de aportes previstos a cada provincia, al Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

52) Artículo 52. — Nuevo artículo por el cual se establece que el inspector general de justicia percibirá su remuneración de acuerdo al artículo 20 de la disposición de facto 22.315.

De acuerdo con el artículo 20 de la disposición de facto 22.315 —cuyo criterio fue aplicado pacíficamente desde el año 1981 hasta junio de 1985 en que se sanciona la ley 23.199— la inspección general de justicia está a cargo de un inspector general que "la representa y es responsable del cumplimiento de esta ley". De conformidad a dicho artículo "el inspector general debe reunir las mismas condiciones y tendrá idéntica remuneración e incompatibilidades que los jueces de las cámaras nacionales de apelaciones". Surge pues que al cargo se le imponen requisitos no usuales para funcionarios de la administración pública y ello por las especiales y específicas funciones atribuidas al organismo, algunas de naturaleza "Jurisdiccional".

La ley 23.199 dispuso la desvinculación de todos aquellos organismos que fijaban las remuneraciones de su personal en función de las correspondientes a cargos del Poder Judicial. De allí que, atendiendo a una situación análoga a ésta, en el artículo 34 de la ley 23.270 (Presupuesto general de gastos y Cálculo de recursos de la administración nacional para el ejercicio 1985) se retrotrajo la situación remunerativa de los vocales del Tribunal de Cuentas de la Nación y del Tribunal Fiscal de la Nación a la vigente con anterioridad a la sanción de la ley 23.199. Este artículo hace extensiva esta excepción al cargo de inspector general de justicia.

53) Artículo 53. — Nuevo artículo por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a atender los subsidios que otorgue el Poder Legislativo.

54) Artículo 54. — Nuevo artículo por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a atender las pensiones que otorgue el Poder Legislativo.

55) Artículo 55. — Nuevo artículo por el cual se ratifica el decreto 1096 del 14 de junio de 1985, que dispuso la creación del austral como nueva denominación de los billetes y monedas de curso legal y estableció los mecanismos y escalas de conversión de las obligaciones contraídas expresadas en pesos argentinos.

56) Artículo 56. — Se trata del artículo 51 del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Por la ley 23.056 se facultó al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar el programa destinado a aliviar la situación de deficiencia alimentaria aguda por la que atravesaba al sancionarse dicha norma un sector de la población de nuestro país caracterizado por su extrema pobreza. Esa ley fue reglamentada por decreto 908 del 23 de marzo de 1984.

A pesar de los esfuerzos llevados a cabo para superar la situación que motivó la creación y puesta en práctica del Programa Alimentario Nacional, subsisten los motivos que originaron su creación, por lo cual para garantizar la continuidad del citado programa, resultó imprescindible la prórroga del mismo.

Esta prórroga se dispuso conforme a lo determinado por el artículo 13 de la ley 23.056 que prevé expresamente la posibilidad de ampliar el término de dos (2) años inicialmente fijado para el programa, sujetando lo resuelto a la oportuna aprobación del Poder Legislativo.

Tal como lo prescribe la última parte del aludido artículo 13 de la ley 23.056, se ha incorporado en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1986 un artículo por el cual se propone la ratificación del decreto 122/86.

Este artículo no ha sido modificado.

57) Artículo 57. — Dispone la incorporación a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) de varios artículos de la presente ley. Este artículo, que figura como artículo 50 en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ha sido modificado eliminándose el artículo 49 del proyecto del Poder Ejecutivo e incorporándose los artículos 50 y 55 del presente dictamen.

En cuanto al expediente 46-P.E.-85, mensaje 325, mediante el cual y en función de lo establecido por el artículo 17 de la ley 16.432, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), se remite el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1986 del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la acordada 2 del año 1986, esta comisión ha decidido mantener los montos asignados en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para 1986 (expediente 44-P.E.-85), enviado por el Poder Ejecutivo, según surge de su respectivo dictamen.

En lo que se refiere a las características generales del proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, se considera necesario destacar lo siguiente:

1º — El proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1986, enviado por el Poder Ejecutivo para su consideración y aprobación por parte de este honorable Congreso de la Nación, se integra coherentemente con la política económica instrumentada por el gobierno nacional, que tuvo como punto de partida el lanzamiento del programa de reforma económica concretado en el mes de junio de 1985.

Hoy no existe duda alguna de lo acertado de aquella firme decisión gubernamental de iniciar un ataque frontal y definitivo contra la inflación que a mediados de 1985 tendía a crecer vertiginosamente y a colocarnos en los umbrales de la hiperinflación. Lo ocurrido desde ese momento demuestra la corrección del plan y de los pronósticos efectuados, al quebrarse la inercia inflacionaria y verificarse una brusca caída en la tasa de variación de los precios.

El quiebre de la inercia inflacionaria constituye el logro inicial pero a la vez necesario para el cumplimiento de la totalidad de los objetivos planteados por el gobierno nacional en su programa de reforma económica. Los objetivos a concretar en el presente ejercicio fiscal son la consolidación de la estabilidad y el inicio de un proceso de crecimiento económico sostenido y en el cumplimiento de los mismos se inserta el proyecto de ley de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo.

2º — Se prevé profundizar la significativa reducción del déficit fiscal o necesidad de financiamiento verificada en el curso del ejercicio fiscal 1985. De esta forma, el gobierno nacional efectúa un esfuerzo adicional para mantener la tendencia descendente del déficit fiscal comenzada desde la asunción del gobierno constitucional.

La necesidad de financiamiento para el sector público prevista para el año 1986 alcanza al 2,89 % del producto bruto interno; lo que implica una reducción del 47,7 % respecto a la proyección definitiva del año 1985.

Un elemento adicional, a los efectos comparativos, lo brinda el hecho de que el desequilibrio presupuestario en el ejercicio 1983 fue equivalente al 15,64 % del producto bruto interno; representó el 12,01 % del producto bruto interno en 1984 y el 5,52 % en el año 1985. La meta fijada para el corriente año ratifica que la política fiscal mantiene su objetivo de alcanzar un déficit reducido que contribuya a la política antiinflacionaria.

En lo que se refiere a la administración nacional debe señalarse que se prevé también una disminución de su necesidad de financiamiento, pasando del 4,83 % del producto bruto interno en 1985 al 3,04 % proyectado para el ejercicio fiscal 1986, lo cual representa una reducción del 37,1 %.

3º — En el mensaje y proyecto de ley de presupuesto del año 1985 el gobierno nacional ratificó el compro-

miso de no emitir a los efectos de financiar el desequilibrio del sector público. Este compromiso fue cumplido y no se utilizó el financiamiento monetario a la Tesorería.

En el proyecto de ley de presupuesto general para el ejercicio fiscal 1986 el gobierno nacional vuelve a ratificar aquel compromiso, por lo cual el déficit presupuestario será financiado fundamentalmente por medio del uso del crédito externo y otras fuentes menos significativas. La exclusión de flujos monetarios del Banco Central de la República Argentina a la Tesorería para financiar los desequilibrios del sector público posibilitará un mayor financiamiento para el sector privado de la economía.

4º — El programa fiscal prevé una reducción de las erogaciones del sector público. Esta reducción es la resultante de la necesidad de disminuir los gastos corrientes a la vez que se aumenta la inversión pública y se garantiza la prestación a la población de los servicios públicos en condiciones adecuadas.

El proyecto de ley de presupuesto prevé para el sector público en 1986 una caída de los gastos corrientes respecto a 1985 equivalente al 2,5 % del producto bruto interno, y un aumento en los gastos de capital del 0,5 % del producto bruto interno, de lo cual resulta que las erogaciones totales disminuyen un 1,6 % del producto bruto interno.

La política de contención del gasto no es obstáculo para que se mantenga en este proyecto de presupuesto la orientación de las erogaciones hacia las finalidades sociales. En este sentido se destaca el refuerzo de las partidas presupuestarias correspondientes a los gastos en salud, cultura y educación, ciencia y técnica y bienestar social, que aumentan su participación en el total del gasto y tienden a mejorar la situación de los sectores de menores recursos.

Los gastos en salud crecen un 21 %, en cultura y educación lo hacen en un 12 %, los correspondientes a ciencia y técnica en un 18 % y los destinados a bienestar social aumentan un 9 %, continuándose así los lineamientos de política iniciados con la asunción del gobierno constitucional.

En cuanto a la inversión real, cuyo crecimiento alcanza al 11 % en comparación con 1985, refleja la importancia relativa que se le asigna respecto a las erogaciones corrientes y el esfuerzo del gobierno nacional de mejorar la infraestructura básica y la calidad de prestación de los servicios públicos.

5º — El incremento previsto en los recursos de la administración nacional es el 10,25 % respecto al año 1985. El crecimiento de los recursos corrientes que se proyecta en un 6,15 % se compone de un aumento del 8,59 % en los recursos no tributarios y del 5,81 % en los recursos tributarios. La evolución prevista en estos últimos se refleja en una presión tributaria nacional para el ejercicio 1986 equivalente al 19,58 % del producto bruto interno.

En el comportamiento previsto de los recursos influye el que se operará en virtud de las modificaciones que tendrán vigencia en el año 1986. Algunas de ellas por variación de las tasas impositivas ya aprobadas por este

Honorable Congreso de la Nación, como es el caso de los impuestos a los débitos bancarios y ganancias; cambios ya aprobados también en la base impositiva, en los impuestos a las ganancias, capitales y patrimonio neto. Las modificaciones al impuesto al valor agregado, actualmente a consideración de este Honorable Congreso de la Nación, tendrán efectos positivos sobre la recaudación prevista. Asimismo, se incluye una estimación de los efectos de la reforma impositiva para el sector agropecuario que el Poder Ejecutivo elevará a este Honorable Congreso de la Nación. Otro elemento importante a considerar en la evolución prevista de los recursos es la brusca desaceleración de la inflación que produjo incrementos reales en la recaudación de aquellos impuestos que presentan mayores rezagos.

Por último, deben señalarse, entre los recursos no tributarios, los ingresos provenientes del régimen de ahorro obligatorio, que constituye un recurso extraordinario para la emergencia económica y que juega un rol clave en el logro del objetivo de introducir una mayor equidad en el esfuerzo a realizar por el conjunto de la comunidad para la superación de la crisis.

6º — Debe destacarse, asimismo, el tratamiento otorgado en este proyecto de ley de presupuesto a la relación financiera entre la Nación y las provincias. Al igual que en el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1985, dada la caducidad operada el 31 de diciembre de 1984 de la vigencia de la ley 20.221, se ha incorporado un sistema de emergencia con carácter transitorio. Este sistema de emergencia, destinado a asegurar un nivel de financiamiento que asegure el normal desenvolvimiento de las finanzas provinciales hasta tanto se sancione una nueva ley de coparticipación federal, posee algunas características que es importante señalar.

En primer lugar, es el resultado de una solución concertada entre la Nación y las provincias que se ha concretado en el Convenio Financiero Transitorio firmado el 11 de marzo de 1986 entre el señor presi-

dente de la Nación y los señores gobernadores provinciales. En segundo término, el monto que se ha acordado transferir como obligaciones a cargo del Tesoro nacional representa un incremento en términos reales respecto a las transferencias efectuadas en el año 1985 del 10,9 %. Por último, el Poder Ejecutivo nacional participa, tal como consta en el mensaje 157, de la necesidad de contar con un régimen legal que normalice las relaciones financieras entre el gobierno nacional y las jurisdicciones provinciales.

Como conclusión, merece reafirmarse el importante rol que este proyecto de ley de presupuesto ha de jugar en el programa económico del gobierno nacional. En ocasión del tratamiento del proyecto de ley de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 1985 se afirmaba en el informe que acompañaba el dictamen de la comisión que el programa de reforma económica encarado por el gobierno nacional se asienta en tres elementos básicos: la rápida eliminación del desequilibrio fiscal, el quiebre de las expectativas inflacionarias y la reforma monetaria, y que estos tres elementos constituían un todo coherente e interrelacionado dentro de un programa de ataque definitivo a la inflación. La sociedad argentina es testigo de los éxitos alcanzados en el cumplimiento de este objetivo para lo cual se contó con su activa participación.

El programa fiscal contenido en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1986 avanza hacia el cumplimiento de nuevos objetivos sin abandonar los logros alcanzados. Se trata ahora de consolidar la estabilidad y, al mismo tiempo, iniciar un sostenido proceso de crecimiento económico en un marco de mayor equidad en la distribución del ingreso y de avance en la satisfacción de las necesidades sociales básicas de nuestro pueblo.

Es, por las razones expuestas, que se solicita a la Honorable Cámara la sanción de este proyecto de ley.

Jesús Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL

Señor presidente:

A mi juicio corresponde el rechazo del proyecto de presupuesto general de la administración nacional, en razón de que disiento con su concepción general como instrumento de la política económica. Las líneas básicas de ese disenso son las siguientes:

a) El proyecto, de aprobarse, tendrá efecto recesivo en razón de que ha buscado el equilibrio —no alcanzado, desde luego— de las cuentas fiscales sobre la base de recortes en inversiones, semicongelamiento de sueldos y aumento de la presión impositiva sobre el sector privado.

b) Sigue los cánones anteriores en cuanto no hay una reducción sustancial del gasto ni una mejora consiguiente, también sustancial, en su composición. Basta decir que excluyendo las empresas públicas el gasto aumenta en un 3,7 %; y que es incierto el cumplimiento de las

metas para éstas en razón de la falta de datos y de la experiencia de ejercicio anterior en la cual las metas no se cumplieron. Habrá en consecuencia una continuación de la transferencia de ingresos del sector privado (en forma de caída de la inversión y del salario) en favor del sector público que ha sido negativa para el país y que nada indica que dejará de serlo. El Estado, a su vez, apremiado por la necesidad de mejorar su recaudación no podrá cumplir las funciones que le son propias en las sociedades modernas de orientar el proceso de inversión y de asignación del conjunto de los recursos en función de los objetivos nacionales.

c) Correspondería la confección de un presupuesto que resulte un instrumento apto para una política que a la vez que combata a la inflación promueva el desarrollo nacional con las implicaciones de mejoramiento social que este concepto supone.

Carlos A. Zaffore.

ANTECEDENTES

I

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 4 de febrero de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el año 1986.

El Poder Ejecutivo nacional entiende que a los efectos de una comprensión cabal de la política fiscal contenida en el proyecto arriba mencionado, resulta apropiado efectuar algunas consideraciones sobre las circunstancias que rodean el accionar del sector público en la presente coyuntura. En tal sentido, el presente mensaje se compone de dos secciones diferenciadas. En la primera, se exponen e interpretan las circunstancias a que se hizo referencia precedentemente. En la segunda, se describen los lineamientos de la política fiscal para el año en curso.

I. LA POLITICA FISCAL Y SUS CONDICIONANTES

La política fiscal debe ser elaborada e interpretada dentro del contexto de los objetivos fundamentales de política que el gobierno se fija. Los objetivos de una mayor equidad distributiva y de crecimiento sostenido, manteniendo el equilibrio económico interno y externo, son constantes en la formulación de la acción de gobierno. Para alcanzarlos, la voluntad política es imprescindible, pero no suficiente. Se requiere, además, el apoyo y consiguiente esfuerzo de toda la comunidad, tal como lo muestra la experiencia de diversos países. En el caso de la Argentina de hoy las dificultades son particularmente notables porque tanto el punto de partida como la situación interna e internacional determinan limitaciones extraordinarias que exigen el esfuerzo y la imaginación necesarias para superar las grandes crisis.

En los últimos tiempos se ha hecho costumbre concentrar la atención en el tema del tamaño del sector público y sus consecuencias en el funcionamiento eficaz de la economía como si se tratase de una cuestión que

dependiera exclusivamente de decisiones políticas, y en particular de aspectos fiscales y presupuestarios.

Si bien el tamaño del sector público condiciona a la política económica es al mismo tiempo el resultado de una serie compleja de factores que terminan reflejándose en la dimensión y composición de aquél.

Durante su historia reciente, el gasto público se vio presionado desde distintos sectores de la sociedad que pugnaban por aumentar su participación en la economía. Al mismo tiempo, al buscarse objetivos que en sí mismos podrían ser aceptables, pero que eran incompatibles con otros, se ponían en juego instrumentos que terminaban por hacer más graves los desequilibrios que se habían descuidado y que de una manera u otra repercutían en las cuentas fiscales.

La crisis del sector externo, manifiesta desde 1980, es un ejemplo aleccionador de lo anterior. La insistencia en moderar la inflación utilizando como único instrumento la política cambiaria, mientras aumentaba el gasto público a través de un auge sin precedentes de inversión pública de muy baja productividad (autopistas, sobre-equipamiento eléctrico, equipamiento militar redundante para tiempos de paz) trajo como consecuencia un desequilibrio del balance de pagos que estimuló el endeudamiento privado, e indujo a las empresas públicas a tomar créditos externos. El resultado final de este proceso incidió negativamente sobre las cuentas fiscales, por cuanto éstas comenzaron a reflejar no sólo la mayor carga de intereses sino también el peso de la deuda externa de particulares que fue absorbida por el Estado.

La participación del sector público en la economía argentina ha venido aumentando en el tiempo, en particular durante los últimos lustros. Medida esta participación a través de la fracción que representa el gasto del sector público consolidado —esto es, incluyendo el gasto de la administración nacional, el resultado operativo y la inversión de las empresas del Estado, las provincias y la seguridad social— en relación al PBI, se observa que a principios de los años setenta era de 24,8 %, mientras que para el promedio de los años 1981-83 resultaba de 38,2 % (ver cuadro 1).

CUADRO Nº 1
SECTOR PUBLICO
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
(En % del PBI)

Periodo	Gasto total	GASTOS CORRIENTES					Total	Gastos de capital
		Perso-nal	Bienes y servicios	Inte-reses	Transfe-rencias	Otros *		
1970/72 ..	24,82	8,40	2,26	0,48	6,00	- 0,75	16,39	8,43
1981/83 ..	38,19	8,76	3,44	4,45	9,84	2,72	29,21	8,98
1984	34,98	10,37	2,91	2,87	9,60	1,40	27,15	7,83
1985 °° ..	32,82	8,87	3,45	2,88	9,12	0,76	25,08	7,74
1986 °° ..	31,22	8,32	3,39	2,26	9,94	- 0,92	22,99	8,23

° Incluye desequilibrios corrientes en el sector empresas públicas y entes binacionales.

°° Datos presupuestarios.

Fuente: Secretaría de Hacienda.

Esta tendencia del sector público no es exclusiva de la economía argentina. En realidad se observa en la mayor parte de las economías no socialistas. En el caso argentino hay diversos factores que explican el incremento del gasto público en los últimos años. En primer lugar, ha habido un aumento considerable de las cargas representadas por los intereses de la deuda pública. Mientras que en los primeros tres años de la década de los setenta estos representaban el 0,5 % del PBI, en el promedio de los años 1981/1983 el sector público pagó más del 4,4 % del PBI por intereses de la deuda. Otro factor importante del aumento se explica por mayores transferencias al sector pasivo de la población y por los recursos que demandaron las empresas del Estado para cubrir su desequilibrio corriente, influido en parte por los intereses de sus deudas.

Los gastos en salarios de todo el sector público, así como los gastos de capital, no han sufrido variaciones de importancia si se compara otra vez los mismos períodos, aunque en los años intermedios se encuentran cambios significativos, propios de las alteraciones en los precios relativos.

Estas observaciones de carácter global permiten entender mejor la naturaleza de las dificultades que enfrenta el país para formular su política económica en general y su política fiscal en particular. En efecto, la rigidez introducida en el gasto público por la importancia que han adquirido algunos de sus componentes, sobre todo los derivados del servicio de la deuda externa, hacen muy difícil estructurar proyecciones fiscales que permitan alcanzar rápidamente los objetivos perseguidos. Esta situación, por otra parte, no es el resultado exclusivo de políticas del gobierno, sino un dato exógeno que ha debido asumir e incorporar a la formulación de sus acciones. Es

importante, sin embargo, presentar muy claramente la génesis del problema y el alcance de las limitaciones que impone para ponderar debidamente las medidas de política fiscal que se están proponiendo para el presente ejercicio. Para ello conviene retomar en un detalle algo mayor la consideración de la tendencia histórica del gasto y de los ingresos públicos y examinarla a la luz de su relación con la inflación que hasta no hace mucho castigó nuestra economía. Conviene analizar entonces los aspectos más salientes de los grandes rubros de gastos y recursos.

1. *Gastos en personal*

Los gastos en personal del sector público consolidado, expresados como porcentaje del PBI, eran en los primeros años de esta década aproximadamente iguales a los de diez años atrás. Esta regularidad encierra, sin embargo, fuertes disparidades en el período intermedio y también entre los diversos sectores que conforman el total del sector público, como asimismo importantes oscilaciones en el empleo y las remuneraciones reales de los servidores del Estado. El empleo total del sector público creció hasta 1976 y desde entonces tiene una tendencia levemente declinante. Las remuneraciones promedio, en cambio, tuvieron variaciones más irregulares. En particular, después de la caída abrupta de 1976-1978, se recuperaron para volver a caer en 1982. El resultado de estos movimientos disímiles fue que, en conjunto, el gasto en personal del sector público creció aproximadamente con el producto global. No sería entonces en los gastos en personal donde debe buscarse la causa del aumento del gasto público experimentado en los últimos quince años. Por cierto, ello no debe tomarse como indicador de que el volumen y la estructura del empleo en el sector público sean óptimos.

CUADRO Nº 2
GASTOS EN PERSONAL

(En % del Producto Bruto Interno)

	Administración nacional	Provincias y MCBA	Total gobierno	Empresas	Total
1970/72	4,76	3,63	8,39	3,09	11,48
1981/83	4,34	4,42	8,76	2,65	11,41
1984	4,71	5,66	10,37	3,15	13,52
1985	3,81	5,07	8,88	3,01	11,89
1986	3,80	4,52	8,32	2,80	11,12

Fuente: Secretaría de Hacienda.

Es importante tener en cuenta, sin embargo, que mientras para todo el sector público el empleo ha aumentado alrededor del 10,4 % entre 1970/72 y 1981/83, el número de empleados públicos de la Administración Nacional disminuyó levemente entre esos años, mientras que en las empresas públicas el descenso de empleo fue importante: alrededor del 22 %. Al mismo tiempo, el personal de provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires aumentó considera-

blemente: 53,3 % en el período. Este aumento está relacionado, aunque parcialmente, con la transferencia de servicios a las jurisdicciones locales. Esta observación refuerza la conclusión que en lo referente al empleo público de la administración nacional sólo una racionalización profunda; que necesariamente debe ser llevada a cabo durante un período de tiempo prolongado, podría originar algún descenso importante del gasto público.

CUADRO Nº 3
AGENTES DEL SECTOR PUBLICO

(En miles de personas)

	Administración nacional	Provincias y MCBA	Total gobierno	Bancos oficiales	Empresas y sociedades	Total
1970/72	585	501	1.086	32	375	1.493
1973/76	636	626	1.262	43	411	1.716
1981/83	551	768	1.319	37	292	1.648
1984	539	786	1.325	37	324	1.686
1985	548	791	1.339	37	316	1.692

Fuente: Presidencia de la Nación - Secretaría de la Función Pública.

2. Transferencias

Las transferencias corrientes y de capital del sector público es uno de los rubros de gasto del gobierno que han aumentado a lo largo del tiempo. El incremento ha sido de más de 3,8 puntos del PBI desde principios de la década anterior hasta los años inmediatos anteriores al restablecimiento del gobierno constitucional. De este

aumento, poco menos de 1,5 % del PBI corresponde a incremento de prestaciones del sistema nacional de previsión social, mientras que el resto corresponde a aumentos de transferencias de la administración nacional y de las provincias, una buena parte de ellas destinadas a pasividades y a subsidios a la enseñanza privada y apoyo a gobiernos municipales.

CUADRO Nº 4
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL
(En % del PBI)

	Administración nacional	Provincias y MCBA	Sistema de seguridad social	Total gobierno	Empresas	Total
1970/72	1,06	0,76	4,18	6,00	—	6,00
1981/83	1,77	2,55	5,52	9,84	—	9,84
1984	1,78	2,36	5,46	9,60	—	9,60
1985	1,86	1,66	5,60	9,12	—	9,12
1986	2,42	1,58	5,94	9,94	—	9,94

Fuente: Secretaría de Hacienda.

Dentro de las transferencias registradas habitualmente en la información que presenta el cuadro Nº 4, las prestaciones del sistema nacional de previsión social son las más importantes. El incremento moderado que refleja el gasto en prestaciones jubilatorias y pensiones oculta, sin embargo, una serie de hechos que han llevado al sistema a una situación de extrema gravedad. Por una parte, el número de jubilados y pensionados ha venido aumentando mucho más rápidamente que la población activa. El fenómeno es aún más notable en el sector de los trabajadores autónomos.

A este hecho, y relacionado con él, se suma el envejecimiento de la población, que si bien no es tan grave como en los países más industrializados, incide negativamente sobre el sistema de seguridad social. La población de mayores de 65 años era de 4,4 % del total en 1950 y se calcula en 9,3 % en 1985. Este segmento de la población crecerá 37 % en los próximos 15 años, frente a un aumento de 20 % del resto.

Otro de los factores que atentan contra la estabilidad del sistema de seguridad social reside en que el mismo se formó mediante la acumulación de legislación que superpuso criterios disímiles y dio lugar a un gran número de casos especiales en relación con la legislación básica. De esta manera, hay situaciones en las que difieren los aportes que recibe el sistema de los futuros beneficiarios; tal es el caso de los trabajadores autónomos frente a los que trabajan en relación de dependencia. A su vez, existen otros casos en los que a igualdad de aportes difiere la naturaleza y las condiciones de las prestaciones del sistema, ya sea por la edad de jubilación o pensión, ya sea por el monto de las prestaciones que se reciben.

Un tercer problema importante que afecta al sistema de previsión social es el de su financiamiento. En la actualidad se financia con los aportes complementarios del Tesoro y, sobre todo, con cargas que recaen sobre la nómina de salarios. Estas últimas, considerando no sólo las que financian el sistema previsional sino tam-

bién las correspondientes a otros conceptos tales como el Fondo Nacional de la Vivienda y las Cajas de Asignaciones Familiares, producen una brecha considerable entre el costo salarial y el llamado salario de bolsillo. Ello distorsiona el mercado de trabajo, atenta contra la competitividad de la producción nacional y estimula la evasión y el empleo por cuenta propia en sectores de la economía donde la productividad es baja. Una reforma integral del sistema requiere un replanteo de estas cargas para no afectar el nivel y la calidad de las prestaciones sociales requeridas por una sociedad moderna.

3. Intereses de la deuda

Los pagos por intereses de la deuda pública, a diferencia de los gastos en personal y de los gastos de capital, han significado una parte muy importante del aumento de los gastos del gobierno y las empresas públicas. A principios de la década de los años sesenta dichos gastos representaban una proporción muy pequeña de las erogaciones totales. En primer lugar, porque sólo una proporción insignificante del déficit fiscal se financiaba con deuda pública, mientras que la existente había sido erosionada por el largo período de inflación iniciado a principios de los años cuarenta. En segundo lugar, la deuda pública externa también era reducida, y en todo caso, la tasa de interés internacional se mantenía en niveles muy por debajo de los actuales. El proceso de endeudamiento público, primero interno y después externo, que se inicia a mediados de los años setenta, comienza a poco andar a cobrar un peso mayor sobre las finanzas del sector público. En primer lugar, porque el proceso de endeudamiento tiene lugar en forma simultánea con una ampliación de las necesidades de financiamiento del Estado. En segundo lugar, la deuda interna se indexa, ya sea a través de instrumentos públicos ajustados por índices de precios o mediante altas tasas de interés nominales que reflejan las expectativas inflacionarias. Al mismo tiempo, las empresas públicas compiten en el mercado de capitales captando fondos para cubrir déficit provocados por ambiciosos planes de inversión, en un contexto donde los niveles tarifarios quedaban rezagados como resultado de la política antiinflacionaria que se pretendía instrumentar.

Durante 1982 el sector público llegó a pagar 5,7 % del PBI por intereses de la deuda interna. A partir de allí, y después de la redención de la deuda pública de entonces, la carga por intereses de deuda interna volvió a sus niveles históricos en los que todavía se mantiene.

**CUADRO Nº 5
INTERESES DE LA DEUDA**

(en % del PBI)

	Administración nacional	Provincias y M.C.B.A.	Total gobierno	Empresas	Total
1970/72	0,45	0,03	0,48	0,40	0,88
1981/83	4,26	0,19	4,45	3,29	7,74
1984	2,86	0,01	2,27	1,99	4,86
1985	2,85	0,03	2,88	2,71	5,59
1986	2,24	0,02	2,26	1,83	4,09

Fuente: Secretaría de Hacienda.

Esta manera de soslayar la carga presupuestaria de los intereses de la deuda interna, sin embargo, no dejó de tener consecuencias negativas para la economía. En primer lugar porque para redimir la deuda se debió acudir a la emisión, exacerbando así el proceso inflacionario. En segundo lugar, porque si bien esto produjo una disminución del déficit fiscal, el aumento de la oferta monetaria aumentó el déficit cuasi-fiscal del Banco Central en la medida que fue destinado por el público a incrementar depósitos con altos encajes que la autoridad monetaria remuneraba.

Al mismo tiempo, el endeudamiento externo que se intensifica a partir de 1979 comienza también a tener importantes efectos fiscales, sobre todo después que el Estado asume de hecho la deuda externa privada. La concentración unilateral de la política económica de entonces en moderar la inflación mediante la sobrevaluación de la moneda y el rezago de las tarifas públicas, mientras el gasto público improductivo seguía creciendo, llevó a la conocida crisis del sector externo, desatada en 1980.

La fuerte sobrevaluación del peso durante 1979 y 1980, mantenida mientras el déficit fiscal aumentaba, tuvo efectos que se hicieron sentir sobre todo en el sector externo. En primer lugar, el balance de pagos arrojó un déficit comercial sin precedentes, debido sobre todo al aumento de las importaciones. Estas circunstancias estimulaban el endeudamiento privado, tanto para realizar inversiones genuinas como especulativas. Paralelamente, se inducía a las empresas públicas a endeudarse externamente para financiar su alto nivel de inversión y proveer las divisas que el sector privado demandaba. No es de extrañar que, en estas circunstancias, la deuda externa aumentara espectacularmente. La situación se agravaría posteriormente ante la desconianza suscitada por esta política y las que le sucedieron.

Importa destacar que la crisis externa se desata en la Argentina un año y medio antes que en el resto de los países de América latina. En México esta crisis se exterioriza en el segundo semestre de 1982. En la Argentina, se pone en clara evidencia con el déficit de balance de pagos de 1980, se agrava durante 1981, y se hace más explícita con el conflicto por las islas Malvinas, oportunidad en que el gobierno interrumpe el pago de los servicios de la deuda externa.

En nuestro caso particular, la política de devaluaciones destinada a corregir los desequilibrios externos adquirió una intensidad no igualada en ningún otro país deudor de América latina. Durante 1981 y 1982 las devaluaciones llegaron al 2.200 %. Devaluaciones de esta magnitud tuvieron, como no podía ser de otra manera, consecuencias económicas de importancia. Los aumentos del tipo de cambio real impactaron sobre el sector externo donde el ajuste fue significativo. En 1980 el déficit comercial fue de 2.519,2 millones de dólares, situación que se revierte durante 1983 cuando se alcanza un superávit de 3.331,1 millones de dólares y, más aún, en 1985 con 4.400 millones de dólares aproximadamente. En otros términos, en cinco años se produce un vuelco total en nuestras cuentas externas de alrededor de 7.000 millones de dólares, que se manifiesta casi exclusivamente en una caída de las importaciones.

CUADRO Nº 6
EVOLUCION DE LA BALANZA COMERCIAL: 1980-85

(En millones de dólares)

	1980	1983	1985	Variación absoluta 1985-1980
Exportaciones	8.021,4	7.836,1	8.398,0	376,6
Importaciones	10.540,6	4.505,0	4.050,0	— 6.490,6
Saldo balanza comercial	— 2.519,2	3.331,1	4.348,0	— 6.867,2

Fuente: 1980-83: Banco Central de la República Argentina, memoria anual; 1985 estimado.

El hecho de que el ajuste externo se haya concentrado casi exclusivamente en las importaciones pone de manifiesto que el esquema de política económica adoptado para lograr el equilibrio externo se realizó pagando altos precios en términos de desequilibrios internos. En particular, vuelcos tan abruptos en las cuentas externas produjeron una fuerte contracción en la actividad productiva y una elevada aceleración inflacionaria. Precisamente, el desafío que se plantea con toda certeza es corregir estos desequilibrios internos, combatiendo la inflación y haciendo los cambios estructurales necesarios para que la Argentina vuelva a tener un crecimiento sostenido, al mismo tiempo que preservamos el equilibrio de nuestras cuentas externas.

Otro efecto importante del ajuste externo fue su impacto sobre las finanzas públicas. Resulta claro que devaluaciones de la magnitud mencionada pusieron en peligro la subsistencia del sector privado, dado su fuerte endeudamiento con el exterior. La carga de la deuda privada, tanto interna como externa, fue socializada,

transfiriendo a la comunidad gran parte de su costo. La deuda interna se disolvió mediante un golpe inflacionario del que no se pudo recuperar el país hasta hace pocos meses. La deuda externa privada fue de hecho asumida por el Estado mediante el mecanismo de los seguros de cambio que tuvieron por objeto impedir que el sector privado endeudado absorbiera plenamente el costo de las devaluaciones. Mediante este procedimiento, gran parte de la comunidad cargó con un costo de por lo menos siete mil millones de dólares, en razón de que el Estado debe ahora hacerse cargo del total de los intereses por la deuda que absorbió del sector privado. En suma, para evitar la quiebra del sector privado se implementaron medidas compensatorias que llevaron a un excepcional deterioro de las finanzas públicas que se exteriorizó en una aguda aceleración inflacionaria.

Esto es precisamente lo que ocurrió en la Argentina, tal como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 7

PRINCIPALES INDICADORES DE LA ECONOMIA ARGENTINA: 1980-84

	1980	1981	1982	1983	1984
Déficit fiscal (% del PBI) ..	7,50	13,31	14,93	15,64	12,01
Tasa de inflación (diciembre contra diciembre). Precios mayoristas	57,5	180,2	311,3	411,3	625,7
Saldo balance comercial (millones de dólares)	— 2.519,2	— 287,0	2.286,8	3.331,1	3.500,0
Participación del sector público en la deuda externa (total %)	53	56	66	72	79

En el cuadro anterior se aprecia en toda esa magnitud el impacto fiscal de la política de ajuste externo. Pasar de un déficit comercial de 2.519,2 millones en 1980 a un superávit comercial de 3.500 millones en 1984 generó, a través de fuertes devaluaciones, una acentuada aceleración inflacionaria, alimentada por un creciente déficit fiscal.

4. Gastos de capital

La inversión pública, al igual que los gastos en personal del gobierno, no muestra una tendencia definida a lo largo del tiempo. Sin embargo, es importante destacar algunas de las características de su evolución que se refieren no sólo a aspectos cuantitativos, sino a la

calidad de la inversión llevada a cabo por organismos y empresas públicas en los últimos quince años.

El leve aumento de inversión pública que se observa hasta 1983 incluye un período intermedio en el que alcanzó volúmenes sin precedentes en la historia eco-

nómica argentina, especialmente entre 1976 y 1979. Sin embargo, ese aumento de la inversión pública no fue igual para todos los sectores. En realidad sólo dos de ellos concentraron el 95 % del incremento de la inversión entre 1970/74 y 1975/79. Ellos son energía, por un lado, y defensa y seguridad, por el otro.

CUADRO Nº 8

INVERSION PUBLICA NACIONAL

(Base promedio 1970/74 = 100)

	Promedio 1970/74	Promedio 1975/79	Promedio 1980/84
TOTAL	100,0	143,6	114,4
Sectores económicos	79,7	107,1	93,6
Energía	37,3	64,2	58,2
Transporte	22,0	26,5	18,7
Comunicaciones	6,8	5,7	12,5
Otros	13,6	11,3	4,7
Sectores sociales	10,2	11,3	6,2
Educación	3,4	3,8	4,2
Servicios sanitarios	3,4	6,7	2,0
Otros	3,4	1,9	—
Otros sectores	10,2	24,6	14,6
Administración general	1,7	1,9	2,1
Defensa y seguridad	8,5	22,7	12,5

Fuente: Secretaría de Planificación.

La fuerte inversión de esos años no se tradujo, sin embargo, en un aumento equivalente de la productividad del sector público. Las razones son obvias en el caso de inversiones en defensa y seguridad. En el caso de energía, en cambio, requieren una explicación adicional. Los criterios de evaluación utilizados entonces, sumados a hipótesis poco realistas sobre el crecimiento de la demanda de energía, en particular eléctrica, y la ausencia de una política conservacionista, llevó a una fuerte sobreexpansión de la capacidad instalada y, por lo tanto, a un uso ineficiente de los recursos de capital que podrían haberse utilizado en otras actividades más productivas o en mejorar la infraestructura de los sectores sociales. Una de las razones que explican la bajísima relación producto/capital de la economía argentina de los últimos años reside muy probablemente en la inversión pública redundante a que estamos aludiendo.

Junto con este énfasis en la inversión improductiva en actividades que demandan una muy fuerte intensidad de capital, quedó también en evidencia la situación de relegamiento de los sectores sociales en la inversión pública, sobre todo a partir de la crisis que se abre en 1980 y agrava en 1981. Como puede verse en la información

adjunta, la inversión en salud, educación y actividades similares cayó a un mínimo a partir de entonces. Incluso dentro de los sectores productivos y del mismo sector energético se notan deficiencias de inversión en sectores que van desde la exploración petrolera hasta transporte y comunicaciones.

Este desbalance en los gastos de capital del sector público es hoy una de las limitaciones principales que afectan las posibilidades de crecimiento de la economía argentina.

En este aspecto, y teniendo en cuenta las restricciones que enfrentan las finanzas públicas es donde más se requiere la fijación de criterios estrictos y claros, que tomen en cuenta el alto costo para el país de proyectos con alta densidad de capital o elaborados sobre la base de proyecciones poco realistas de las posibilidades de crecimiento. Al mismo tiempo, se abre la necesidad de incorporar al capital privado a algunas de las actividades que por razones históricas tuvo que abordar el Estado, bajo la condición de que se trate de inversiones originadas en aportes auténticos de capital y no simplemente en subsidios encubiertos en distintos mecanismos y que desvirtúan la contribución efectiva del sector privado al proceso de crecimiento.

CUADRO Nº 9
EROGACIONES DE CAPITAL
(En % del PBI)

	Administración nacional	Provincias y MCBA	Total gobierno	Empresas	Total
1970/72	2,43	2,07	4,50	3,93	8,43
1981/83	2,66	2,84	5,50	3,49	8,98
1984	1,53	2,79	4,32	3,51	7,83
1985	1,64	2,77	4,41	3,33	7,74
1986	1,76	2,97	4,73	3,50	8,23

Fuente: Secretaría de Hacienda.

5. Recursos del sector público

La inestabilidad ha sido la característica saliente de los ingresos del sector público en los últimos veinte años. Considerados tanto en relación con el ingreso nacional, como con respecto a los gastos totales, sus oscilaciones han sido considerables. Más allá de su inestabilidad, los recursos han tendido a subir, aunque mucho menos que los gastos. Por otra parte, la composición de los recursos públicos también ha sufrido importantes cambios que afectan y limitan el margen de maniobra de la política tributaria.

Los ingresos corrientes del sector público, en líneas generales, cubrían en exceso los gastos corrientes antes de la década de 1970 y en los últimos años de la misma. En el período intermedio y a partir de 1981, en cambio, disminuyeron tanto en relación con los gastos, como respecto de la actividad económica reflejada en el producto bruto interno. Recién en 1985 los recursos corrientes excedieron otra vez a los gastos corrientes. Estas oscilaciones de los recursos totales estuvieron determinadas esencialmente por las variaciones de la recaudación tributaria.

CUADRO Nº 10
RECURSOS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO
(En % del PBI)

	1970/72	1978/80	1981/83	1984	1985	1986
Recursos corrientes totales	20,8	26,5	23,6	22,0	26,4	26,7
Recursos corrientes como % del gasto corriente	126,9	118,6	80,8	81,0	105,1	116,3
Recursos corrientes como % del gasto total			61,8	62,9	80,3	85,6

Fuente: Secretaría de Hacienda.

* No incluye ingresos corrientes de las empresas públicas.

La tendencia al aumento de la presión impositiva fue también insuficiente para cubrir los gastos del gobierno —nacional y provincial— sobre todo desde 1981 en adelante. Mientras el aumento notable del gasto del gobierno entre 1978 y 1980 se financió parcialmente con un aumento importante de la presión impositiva, desde 1981 el financiamiento del sector público entró en una

crisis sin precedentes. La recaudación impositiva que hasta principios de los años setenta había permitido cubrir alrededor del 80 % del gasto de gobierno, pasó a financiar algo más de la mitad de este último.

Las causas de la caída de la recaudación observada a partir de 1981 son varias, pero hay tres de ellas que son las de mayor importancia relativa. En primer lugar,

la caída de la actividad económica redujo considerablemente la base impositiva. En segundo lugar, la aceleración de la inflación influyó negativamente en la recaudación porque aumentó el deterioro de los ingresos en el lapso que transcurre entre su liquidación y su percepción. En tercer lugar, por la mayor evasión facilitada por la insuficiencia de normas de procedimiento que otorgaran a los organismos recaudadores los medios necesarios para detectar con eficacia a los evasores.

A estas causas de caída de recaudación se agregó la incidencia negativa que sobre la recaudación fiscal tienen programas de promoción de dudosa eficacia, así como también los regímenes de emergencia agropecuaria, que privan al fisco de importantes ingresos. Esto lleva a una erosión de la base imponible en una magnitud incierta.

Los distintos regímenes de promoción constituyen mecanismos de uso de recursos fiscales, con el mismo impacto económico que una decisión de gasto público, pero a través de procedimientos que impiden a la sociedad proceder a una evaluación clara, tal como lo hace frente a otras opciones de gasto público. Opera en los hechos como un subsidio encubierto y anónimo.

Estos regímenes que implican exenciones y desgravaciones de diversos impuestos, franquicias arancelarias y diferimientos impositivos representan un costo fiscal difícil de cuantificar y evaluar. En realidad, el mecanismo supone que la comunidad hace aportes de capital del que se apropian grupos particulares. Estos regímenes distorsionan los precios relativos de los factores productivos, favoreciendo proyectos intensivos en capital en zonas de alto desempleo, hacen posible que empresas poco rentables desplacen del mercado a otras que lo son, especialmente cuando se las exime del impuesto al valor agregado. Asimismo, es muy probable que favorezcan a inversores ubicados en los tramos mayores de renta y no ofrecen mecanismos ágiles y adecuados de administración y control. Por otro lado, resulta imposible la evaluación de los efectos asociados a la inversión, en términos de su impacto sobre el empleo, el balance de pagos y la distribución del ingreso. En tales condiciones, se hace necesario reconsiderar estos regímenes de manera de minimizar los efectos fiscales y, al mismo tiempo, dotarlos de objetivos claros y mecanismos eficaces de control y evaluación.

Otra causa frecuente de pérdida de recaudación tributaria es el caso de regímenes de emergencia agropecuaria, por los cuales se prorrogan o eximen el pago de los impuestos al patrimonio, capitales y ganancias. Estimaciones actualizadas permiten inferir que alrededor del 25 % del total de la superficie del país en este momento está afectado a dichos regímenes.

La insuficiencia de los recursos fiscales para cubrir la expansión del gasto, especialmente a partir de 1981, dio lugar a un financiamiento del mismo que descansó cada vez más en la emisión monetaria. Esto generó una expansión de la oferta de dinero que excedió por mucho los aumentos en la demanda por activos financieros. Como resultado, el financiamiento del sector público apeló en forma consciente al impuesto inflacionario. De esta

manera, se creó un círculo vicioso por el cual, a medida que los recursos cubrían una proporción menor de los gastos, aumentaba la emisión y, al mismo tiempo, el público huía del dinero argentino y se refugiaba en activos de moneda extranjera. La caída resultante en el coeficiente de liquidez requería una inflación creciente a efectos de cubrir la brecha entre ingresos y gastos. En esta dinámica inflacionaria, la recaudación real se deterioraba en forma acelerada.

Además del deterioro de las cuentas fiscales ya mencionado, la estructura impositiva alcanzó una configuración poco deseable. Los tributos personales y directos cayeron en su participación dentro del total, generando un sistema impositivo de alta regresividad. (Ver Cuadro N° 11.)

El impacto más negativo se produjo en el impuesto a las ganancias. Al respecto basta recordar que en 1966 representaba el 2,3 % del PBI llegando al 0,5 % en 1984. Si bien en 1985 alcanza al 1 % del PBI, la razón del crecimiento del impuesto obedece al pago de tributos sobre los intereses externos de la deuda contraída por organismos y empresas del sector público (con lo cual la transacción dentro de las cuentas consolidadas es nula). Por lo tanto, la presión tributaria correspondiente a este impuesto se mantiene en un nivel bajo, observándose además que la participación de las empresas y sociedades ha sido declinante a lo largo del tiempo. De esta evolución resulta que los gravámenes a la renta expresados como porcentaje del producto bruto interno o del total de la recaudación son, en nuestro país, inferiores a los existentes en los demás países de América latina.

Entre los impuestos indirectos, se observa que hasta 1980/83 el mayor peso correspondía al impuesto al valor agregado. A partir de 1980 ascienden en importancia relativa los impuestos sobre combustibles, lo cual se acentúa desde 1983 por el aumento del correspondiente a las naftas y otros combustibles líquidos: el impuesto a los combustibles asciende del 1,3 % del PBI en 1980 al 3,1 % en 1984, año en que supera la recaudación del impuesto al valor agregado y pasa a constituir la primera fuente recaudatoria. En cambio, los impuestos internos mantuvieron una relación más o menos estable con el PBI de alrededor del 1,3 %.

Debe también destacarse el comportamiento de los impuestos provinciales, cuyo total pasó de representar por muchos años aproximadamente el 2 % del PBI a casi el 4 % en 1980, para luego descender al 2,6 % en 1983. El aumento de los gravámenes provinciales fue especialmente originado en el impuesto a los ingresos brutos o sus equivalentes anteriores del período, cuya participación en el PBI prácticamente se duplicó entre 1966 y 1984.

Los impuestos aduaneros por su parte tuvieron una participación oscilante entre el 1 % y el 2 % del PBI debido fundamentalmente a las variaciones de las retenciones a las exportaciones. En 1985 estos impuestos representan casi un 3 % del PBI constituyéndose en un elemento negativo por las distorsiones que provocan en la estructura de la producción.

CUADRO Nº 11
PRESION TRIBUTARIA NACIONAL Y PROVINCIAL 1970-86
 (En % del PBI)

	1970 a 1972	1977 a 1980	1981 a 1983	1984	1985	1986
I. TRIBUTOS NACIONALES	14,03	19,01	15,36	14,69	18,99	19,58
a) Administración nacional	9,81	13,61	13,23	12,17	15,26	15,52
Ganancias	1,67	1,47	1,28	0,50	0,96	0,90
Capitales	0,31	0,63	0,87	0,54	0,63	0,72
Impuesto al valor agregado	1,57	3,24	3,85	2,60	2,98	3,36
Internos unificados	1,07	1,32	1,50	1,06	1,34	1,41
Sellos y operaciones con divisas	0,41	0,47	0,43	0,25	0,33	0,45
Combustibles	0,93	1,42	2,10	3,13	2,93	2,51
Derechos de importación	1,00	0,96	1,05	0,61	0,78	1,24
Derechos de exportación	0,69	0,12	0,70	1,15	2,00	1,51
Otros impuestos coparticipables ..	0,82	0,89	0,31	0,63	0,65	0,85
Otros impuestos nacionales y de asignación específica	1,34	2,33	1,14	1,21	1,82	1,77
FONAVI	-	0,76	-	0,49	0,84	0,80
b) Sistema de seguridad social na- cional	4,22	4,40	2,13	2,52	3,73	4,06
II. TRIBUTOS PROVINCIALES	2,13	3,47	3,15	3,15	3,37	3,32
Sellos	0,44	0,56	0,40	0,27	0,29	0,27
Patente automotor	0,18	0,22	0,28	0,35	0,35	0,35
Inmobiliario	0,43	0,73	0,71	0,84	0,93	0,91
Ingresos brutos	0,92	1,89	1,64	1,63	1,75	1,74
Otros	0,16	0,07	0,12	0,06	0,05	0,05
III. TOTAL	16,16	21,48	18,51	17,84	22,36	22,90

Fuente: Secretaría de Hacienda.

Otra característica negativa del sistema impositivo es su concentración. De los 2.800.000 contribuyentes inscritos en la Dirección General Impositiva, sólo 1.200.000 presentan declaración jurada. Al mismo tiempo, del total de la recaudación actualizada de los impuestos al valor agregado, ganancias, capitales y patrimonio neto, el 36 % recayó sobre sólo 1.500 contribuyentes.

La corrección de las distorsiones mencionadas no resulta una tarea sencilla y con logros rápidos en las metas recaudatorias. La recomposición de la estructura impositiva exige una legislación distinta. Además es necesario mejorar los mecanismos de administración tributaria. Con el propósito de efectuar estas modificaciones, el gobierno nacional ha encarado una reforma impositiva integral orientada básicamente a lograr los siguientes objetivos:

a) Modificar la estructura impositiva a fin de mejorar la equidad en la distribución de la carga tributaria acentuando el peso de los impuestos a la renta y a los patrimonios sobre las personas físicas;

b) Mejorar el impacto del sistema impositivo sobre la asignación de recursos y de la producción y, asimismo, evitar a mediano plazo la excesiva dependencia de la recaudación de recursos proveniente del comercio exterior y de fuentes extraordinarias de tributación;

c) Reestructurar los distintos impuestos para ampliar sus bases imponibles, eliminando franquicias y cerrando brechas que facilitan la evasión;

d) Aumentar la eficiencia administrativa del organismo recaudador, eliminando trabas legales que dificultaban su accionar, tales como lo eran el régimen de anonimato de las acciones y el secreto de las informaciones en materia financiera y bursátil.

En síntesis, la reforma impositiva que fuera aprobada por el Honorable Congreso durante 1985 y las reformas adicionales cuya aprobación el Poder Ejecutivo solicita para 1986 hablan de lograr los objetivos de mayor equidad, transparencia y certeza que el país demanda.

No obstante que estos cambios más profundos en el sistema impositivo habrán de producir sus principales

resultados en el mediano plazo, la decisión de eliminar a partir de junio de 1985 el financiamiento monetario al sector público obligó a incrementar rápidamente los recursos genuinos. A tal efecto se aumentaron los derechos sobre el comercio exterior y las tarifas públicas. En forma simultánea, el gobierno promovió la aplicación de un régimen de ahorro obligatorio. El propósito del mismo estuvo dirigido no sólo a cubrir las necesidades de financiamiento, sino también a neutralizar la regresividad proveniente del aumento de los tributos indirectos.

II. EL PROGRAMA FISCAL PARA 1986

El presupuesto nacional que se eleva a la consideración de ese Congreso Nacional se integra en el programa fiscal de la totalidad del sector público. Si bien la ley de presupuesto se refiere exclusivamente a la administración nacional, es necesario prever y analizar el comportamiento del conjunto integrado con las empresas públicas, el sistema de seguridad social y las jurisdicciones provinciales, a los efectos de evaluar convenientemente los resultados que se espera alcanzar con la instrumentación de dicho programa.

A su vez las previsiones sobre el comportamiento del programa fiscal deben considerarse como parte integrante de la política económica que está llevando a cabo el gobierno nacional. Esta política económica, que tuvo como momento esencial el lanzamiento del programa de reforma económica efectuado en el mes de junio de 1985, ha sido denominada en los hechos como Plan Austral. Dicho plan partió de una situación caracterizada por el estancamiento económico y por una muy elevada tasa de inflación, que tendía a crecer vertiginosamente y a colocarnos en los umbrales de la hiperinflación.

Tal como se comentara en el mensaje correspondiente al proyecto de ley de presupuesto de 1985, no había ninguna duda sobre la necesidad de iniciar un ataque frontal y drástico a la inflación, que permitiera accionar simultáneamente sobre sus causas estructurales como sobre sus factores de propagación y retroalimentación. También decíamos que el nuevo programa de reforma económica debía ser visto como un esquema global y coherente donde la eliminación del financiamiento inflacionario del déficit fiscal, la congelación de precios y salarios y la reforma monetaria constituirían piezas interdependientes de la política antiinflacionaria.

Sintéticamente, lo que ha ocurrido en los últimos seis meses de 1985 confirma lo acertado del plan y sus pronósticos, particularmente lo referido a la obtención de una reducción sustancial de la tasa de variación de los precios. Si tomamos el promedio mensual de los aumentos en los precios al consumidor y mayoristas desde el inicio del plan, podemos observar que el mismo se ubica por debajo del 2%. Ese comportamiento es absolutamente inusual en la economía argentina de los últimos años y refleja con claridad el éxito del programa de reforma económica.

Sin embargo, todos sabemos que este éxito no es definitivo; debemos consolidar la estabilidad y lograr el crecimiento, éstos son los objetivos para el año 1986.

La política económica se instrumentará en tal sentido y dentro de ella la política fiscal tendrá nuevamente un rol destacado a cumplir.

Dijimos y cumplimos que no se utilizaría financiamiento monetario a la Tesorería. Para 1986 nos proponemos continuar con esta norma, de modo que el financiamiento del déficit presupuestario, nuevamente, se efectuará fundamentalmente a través del uso del crédito externo y de otros financiamientos de menor significación. El déficit del sector público que se prevé para 1986 es inferior al 3% del producto bruto interno. Estas necesidades de fondo son atendidas mediante créditos que resultan compatibles con los acuerdos de refinanciación de la deuda externa del país y con el financiamiento adicional para la atención del déficit del balance de pagos afectado, fundamentalmente, por los intereses de la deuda externa del país.

En consecuencia, el desarrollo de un programa fiscal que no contempla la inclusión de flujos monetarios del Banco Central de la República Argentina a la Tesorería crea la posibilidad cierta de un mayor financiamiento al sector privado de la economía. Esto contribuirá no sólo a su mejor desenvolvimiento, sino que seguramente facilitará las condiciones para su crecimiento en una economía estabilizada.

Si bien no se cuenta aún con datos definitivos de ejecución de los presupuestos de los distintos componentes del sector público para 1985, el déficit fiscal o necesidad de financiamiento, tal como se denomina en el adjunto proyecto de ley, disminuye en 1986 con respecto a 1985. De esta forma, continuamos la tendencia descendente del déficit fiscal iniciada al asumir el gobierno constitucional. Así pasamos de un déficit del 15,64% del PBI en 1983, al 12,01% en 1984, 5,52% en 1985 y 2,89% en 1986.

En consecuencia, la necesidad de financiamiento programada para 1986 implica una reducción de un 47,7% sobre la proyección definitiva resultante para el año 1985. De tal forma, la política fiscal mantiene como objetivo un déficit reducido, con el propósito de contribuir consistentemente con la política antiinflacionaria que persigue el gobierno nacional. Este comportamiento previsto permite estimar para 1986 una evolución general de los precios de la economía del 28% desde el inicio hasta la finalización del año. A su vez ello se conjuga con un comportamiento esperado de la actividad económica que implicaría, con relación a la de 1985, un crecimiento del 4% en promedio. Estas previsiones permiten inferir la posibilidad de un mejoramiento de los ingresos de los asalariados. La política en tal sentido procurará ser diferencial atendiendo a aquellos sectores de ingresos relativamente más rezagados y jerarquizando primordialmente la dedicación exclusiva a la función pública.

Juntamente con la reducción del déficit público, el programa fiscal prevé una reducción de las erogaciones del sector público. Es política del gobierno nacional, enunciada en distintas oportunidades, la reducción de los gastos del sector público. Ha sido comentada en la sección anterior la rigidez que presentan estas erogaciones como consecuencia de que sobre las mismas influyen fuertemente gran parte de los intereses de la deuda externa del país y a su vez las remuneraciones

del personal, las jubilaciones y las inversiones necesarias para la continuación de obras de los proyectos en ejecución.

No es posible olvidar que las erogaciones en personal y bienes y servicios son las que hacen posible la operación de los servicios que presta el gobierno y que atienden las demandas de la comunidad. Que a través de las inversiones se garantiza la formación del capital que permite la prestación de servicios en el futuro y que en el corto plazo impacta a través de su demanda en la economía privada. Que a través de las transferencias a la población pasiva se atiende fundamentalmente a los sectores que con su esfuerzo han contribuido a la producción en los tiempos pasados. En consecuencia, sin dejar de hacer los mayores esfuerzos para eliminar los gastos superfluos, es claro que la posibilidad de reducir los gastos indispensables y útiles se torna cada vez más difícil, sin comprometer seriamente la prestación de los servicios presentes y futuros. De acuerdo con ello, la política del gobierno nacional en materia de gasto público se centra en la necesidad de reducir los gastos corrientes al tiempo que se aumenta la inversión pública. Para 1986 la previsión presupuestaria indica que los gastos corrientes habrán de reducirse con respecto a 1985 en 2,1 % del PBI, mientras que las erogaciones de capital se incrementan en 0,5 % del PBI. Como resultado neto de ambos efectos, los gastos totales caen 1,6 % del PBI.

Los recursos que se prevén ingresar en 1986 en las cuentas consolidadas del sector público aumentan un 1 % del PBI con relación a los correspondientes a 1985. El total de recursos corrientes y de capital y los originados en el ahorro obligatorio, significan el 28,3 % del PBI. Comparados estos ingresos con erogaciones equivalentes al 31,2 % del PBI arrojan el citado déficit fiscal del 2,9 %.

En el comportamiento de los recursos del año 1986 con relación a 1985 influyen, especialmente, el crecimiento de los de origen tributario nacional en virtud de las modificaciones que tendrán vigencia en dicho año. Entre ellas cabe citar las variaciones en las tasas impositivas ya aprobadas por el Congreso Nacional como el caso de los impuestos a los débitos bancarios y ganancias; cambios en la base impositiva, también ya aprobadas, tales como las correspondientes al impuesto a las ganancias, capitales y patrimonio neto. Asimismo, la disminución del rezago que se opera entre el momento del devengamiento y el de la percepción producirá, en el caso del impuesto al valor agregado, efectos positivos sobre la recaudación prevista.

Otro hecho fundamental en el comportamiento de los tributos es la brusca desaceleración de la tasa de inflación, que produjo incrementos en el valor real de aquellos impuestos que presentan mayores rezagos (ganancias, capitales e IVA). Asimismo cabe mencionar la recuperación real experimentada a partir de la aplicación del Plan Austral por ciertos precios —tal el caso de cigarrillos y automotores— que se tradujeron en incrementos reales en la recaudación de impuestos internos.

Con relación al impuesto al valor agregado el cálculo para 1986 prevé el efecto de la puesta en práctica de un sistema simplificado para la percepción del gravamen, en el caso de los denominados pequeños contri-

buyentes, modificación que aún no cuenta con sanción legislativa. Asimismo el cálculo de recursos incluye una estimación por el producido de la reforma impositiva para el sector agropecuario, medida que este Poder Ejecutivo prevé elevará a ese Honorable Congreso.

En los gravámenes sobre el comercio exterior se prevé una disminución por baja de derechos de exportación que afectan a los productos agropecuarios, con el objeto de remunerar mejor la producción de dicho sector, máxime que, por otra parte, sería alcanzado por la nueva imposición sobre el sector agropecuario comentada precedentemente. Los derechos de importación crecen debido a un mayor nivel de importaciones esperado para 1986, como resultado de un aumento del 4 % en el PBI.

También se advierte un crecimiento en los recursos con afectación específica de las cuentas especiales y organismos descentralizados. En particular cabe hacer referencia a los ingresos originados en los gravámenes sobre el combustible y la electricidad que nutren los fondos energéticos y viales. Estos fondos se ven incrementados como consecuencia de la anualización de los valores vigentes en el segundo semestre de 1985 que fueron más altos que el promedio y que permiten aumentar los aportes destinados a las empresas y provincias. A su vez, este comportamiento influye en la variación observada en el nivel de gastos del presupuesto nacional y de los presupuestos provinciales. Otros recursos con afectación especial presentan un nivel creciente como es el caso del fondo de redistribución del INOS destinado a la asistencia de obras sociales.

Completando el panorama de recursos del sector público, es pertinente señalar que también se incrementarán los correspondientes al sistema de seguridad social como producto de las medidas dispuestas por la Ley 23.288. Esto contribuirá al autofinanciamiento del referido sistema. Por otra parte, los recursos correspondientes a las jurisdicciones provinciales también registrarán un aumento originado en un mayor esfuerzo en la tributación propia y por el crecimiento de los fondos viales y las regalías.

Todo ello contribuye, tal como se ha comentado en párrafos anteriores, al incremento de los recursos del sector público, que a su vez hace posible, junto con la disminución de los gastos, la reducción proyectada del déficit fiscal para 1986.

La disminución del gasto se verifica para el total del sector público, aunque no para la mayoría de sus subsectores. En efecto, el gasto del sistema de seguridad social crece como consecuencia del aumento otorgado en las jubilaciones y pensiones en el mes de octubre de 1985; los gastos de las provincias, en particular en las erogaciones de capital, están influidos por el crecimiento de los recursos con afectación especial originados en el Fondo de Desarrollo Regional, en el Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior, en la Coparticipación Vial, etcétera. El gasto del presupuesto de la Nación, excluidas las transferencias que se afectan a los otros subsectores, presenta un ligero crecimiento. Lo mismo ocurre, aunque en menor proporción, si consideramos el total general, o sea el que incorpora las transferencias a provincias, empresas y seguridad social.

El gasto de las empresas disminuye significativamente y es el que determina la reducción del gasto del sector público. Esta baja es consecuencia del mejoramiento que se registra en el resultado corriente de las proyecciones financieras de las empresas públicas. Ello se debe, fundamentalmente, a una baja en los gastos corrientes y a un crecimiento en los recursos corrientes que hacen posible la aparición de un superávit corriente en el sector de las empresas públicas.

Tal como se ha mencionado, los gastos corrientes del sector público se reducen con relación a los previstos en 1985, en gran medida influidos por el comentado comportamiento de las empresas públicas. Con relación a los gastos de capital, cabe destacar el crecimiento que se observa tanto en la administración nacional como en provincias y en empresas. La magnitud del crecimiento, estimado en un 0,5 % del PBI, refleja el énfasis que ha querido dársele a este tipo de erogaciones, privilegiándolas con relación a las erogaciones corrientes.

En el caso de las provincias el crecimiento, tal como ya ha sido comentado, está determinado por aquellas inversiones que cuentan con financiamiento asignado por el gobierno nacional. En las empresas cabe señalar el fuerte crecimiento en las inversiones del sector comunicaciones (ENTEL), en los combustibles gaseosos (Gas del Estado) y en Energía Eléctrica (Yacypretá). En la administración nacional se presentan pequeños crecimientos en Vialidad Nacional y en la Comisión Nacional de Energía Atómica.

El esfuerzo que se realiza en la inversión real refleja la orientación del gobierno de no desatender la infraestructura básica y el stock de capital de los servicios públicos. Esta inversión será complementada por la que realice el sector privado en algunas de estas áreas, tales como combustibles líquidos y gaseosos.

En cuanto a los gastos corrientes, los cuatro rubros significativos son los correspondientes a personal, bienes y servicios, intereses de la deuda y transferencias. Los dos primeros hacen al funcionamiento de la organización estatal e incorporan criterios que tiendan a mejorar la eficiencia en la operación. Por un lado se prevé una reducción paulatina de la dotación de personal como consecuencia de la estricta aplicación de medidas instrumentadas por el decreto de congelamiento de vacantes (decretos 1.930/85 y 2.326/85), que sin recurrir a despidos de personal haga posible la citada reducción. En cuanto a la política salarial se prevé, tal como ya ha sido comentado, el otorgamiento de aumentos diferenciales que permitan ir recuperando gradualmente mejores niveles de salario. De allí el aumento moderado de los gastos en personal que puede observarse en las cifras presupuestadas para 1986.

En los gastos en bienes y servicios se observa su mantenimiento en el orden nacional y en el provincial un leve crecimiento, justificado en la necesidad, ya señalada, de contribuir a una adecuada operación de la administración. Aquí también corresponde hacer referencia a que se han tomado medidas para evitar gastos superfluos, conforme con las normas instrumentadas por los decretos 983/85 y 2.256/85.

Los intereses de la deuda presentan una leve disminución con relación a los incluidos en 1985 como consecuencia del efecto favorable de una disminución en la tasa de interés ocurrida durante 1985 y en los inte-

reses por atrasos, dada la refinanciación de la deuda, y puesta al día con el pago de intereses. No obstante, cabe señalar que el nivel total de los intereses externos se vería incrementado por el peso de los intereses de la deuda que atiende directamente el Banco Central.

Las transferencias incluyen como rubro relevante las del sistema de seguridad social para el pago de jubilaciones y pensiones que crecen tal como ya fuera comentado. El comportamiento descrito de los recursos corrientes y de los gastos corrientes hacen posible un crecimiento del ahorro con relación al de 1985, alcanzando en el año 1986 una magnitud de cerca del 4 % del PBI que permitirá financiar con recursos genuinos, aproximadamente, un 50 % de las erogaciones de capital. Esta proporción se considera adecuada en las actuales circunstancias en la que gravitan fuertemente en la determinación del ahorro corriente los intereses de la deuda externa.

Efectuadas las anteriores consideraciones sobre el esquema ahorro-inversión y financiamiento del sector público, de sus gastos totales y recursos totales y de su necesidad de financiamiento pasamos a considerar, en particular, el presupuesto general de administración nacional que se eleva a aprobación del Honorable Congreso de la Nación.

El total de gastos del presupuesto de la nación prácticamente mantiene el nivel de 1985, efectuada la comparación en moneda de semejante poder adquisitivo. La composición funcional del gasto, o sea aquella que refleja el destino del mismo, pone de manifiesto el énfasis que el Poder Ejecutivo ha querido dar a ciertas erogaciones. En este sentido cabe señalar que se ha entendido conveniente reforzar las asignaciones presupuestarias correspondientes a los gastos en salud, cultura y educación, ciencia y técnica y bienestar social.

Los gastos en los sectores sociales (salud, cultura y educación, bienestar social y ciencia y técnica) reflejan en su comportamiento que continúa siendo preocupación de este gobierno la adecuada atención de esos servicios. En efecto, los gastos en salud crecen un 21 %, en cultura y educación un 12 %, en ciencia y técnica un 18 % y un 9 % en bienestar social. Los gastos en desarrollo de la economía reflejan particularmente el efecto de dos circunstancias que se entiende necesario puntualizar. Por un lado, los mayores gastos originados en fondos con afectación especial destinados al financiamiento de la infraestructura ferroviaria y energética, aun cuando dichos fondos permiten disminuir los aportes del Tesoro destinados a esos sectores a cargo de las empresas públicas. El otro hecho de relevancia es el impulso a las actividades económicas que se otorga a través de los cupos destinados a la promoción de actividades agropecuarias, como el caso del programa de fertilizantes, el cupo forestal, los subsidios a la lana y al té y, fundamentalmente, la previsión presupuestaria que se ha incluido para el fomento y promoción de las exportaciones industriales, lo cual permitiría aumentar estas últimas en un 40 % con respecto a 1985.

Si vinculamos lo comentado anteriormente con la disminución prevista de los gravámenes sobre las exportaciones y con el esfuerzo directo a través de subsidios a la producción y a las exportaciones se advierte con claridad el énfasis puesto en medidas que hagan al crecimiento de la economía. En el mismo sentido, no puede

dejar de mencionarse el apoyo efectivo que habrá de otorgarse a las actividades vinculadas a la construcción de viviendas, parte de las cuales se implementan mediante el presupuesto y otras, que se realizan al margen del mismo, a través del sistema financiero. Medidas que, a no dudarlo, contribuirán a la reactivación económica.

En el aspecto institucional del presupuesto nacional cabe hacer referencia al tratamiento otorgado a algunas jurisdicciones. Con respecto al Poder Judicial, su presupuesto presenta un crecimiento (16 %), si bien no se ha incluido la totalidad de los créditos solicitados por dicho Poder, sobre lo cual este Poder Ejecutivo informa por mensaje aparte. No obstante, cabe señalar que se han considerado las previsiones necesarias para atender los aumentos salariales dispuestos durante 1985 y principios de 1986. Con relación al Poder Legislativo, el mismo presenta un crecimiento (10 %) con relación a 1985, el que es explicado por el refuerzo otorgado para facilitar su desenvolvimiento y a pesar de la casi finalización de las obras del anexo a la Cámara de Diputados.

En la órbita del Poder Ejecutivo cabe señalar el tratamiento asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (+ 5 %), destinado en gran medida a posibilitar traslados de funcionarios al y desde el exterior. El presupuesto correspondiente al Ministerio de Defensa (+ 3 %) representa un nivel acorde para un funcionamiento razonable de las fuerzas armadas.

El comportamiento del presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos presenta un crecimiento determinado por el aumento de los fondos con afectación específica destinados a las empresas de energía eléctrica; combustibles gaseosos y transporte. Los ministerios de Educación y Justicia y de Acción Social crecen como consecuencia de la prioridad asignada a dichas áreas.

Dentro de las obligaciones a cargo del Tesoro cabe comentar lo referido a los aportes a empresas, provincias y sistema de seguridad social. Con relación al sistema de seguridad social se observa un crecimiento, el que se verifica en el aporte que se efectúa por el equivalente al aporte patronal no restituido. Dicha contribución aumenta al hacerlo los recursos del sistema por aporte personal que se toman como base para su determinación.

Los aportes a provincias se mantienen en el mismo nivel que en 1985, corregido este último valor por la tasa de inflación efectivamente observada en este último año. En consecuencia, ninguna provincia recibirá en 1986 menos aportes del Tesoro nacional que en 1985. Por otra parte, el crecimiento de los recursos provinciales con afectación específica —Fondo de Desarrollo Regional, FONAVI, Coparticipación Vial, etcétera— aseguran en 1986 un mayor financiamiento a las jurisdicciones provinciales.

Por lo tanto, si bien el presente proyecto también es acompañado por uno correspondiente a la propuesta del gobierno nacional para establecer un régimen de coparticipación de impuestos, se prevé prorrogar el sistema financiero transitorio que rigió en el segundo semestre de 1985 hasta tanto se apruebe el futuro régimen de coparticipación federal de impuestos.

De esta manera el Poder Ejecutivo nacional, con el envío del proyecto de ley de coparticipación federal,

participa de la necesidad de contar con un régimen legal que normalice las relaciones financieras entre el gobierno nacional y las jurisdicciones provinciales y a su vez asegura, hasta tanto aquél se sancione, un nivel de financiamiento tal que permita el normal desenvolvimiento de las finanzas provinciales.

Las proyecciones para 1986 de los aportes del Tesoro nacional a empresas públicas disminuyen respecto de 1985, siendo ello posible, por una parte, como consecuencia del mayor financiamiento que reciben las mismas a través de los fondos específicos y, por la otra, por el mejor comportamiento de las proyecciones financieras de aquéllas.

Sobre esto último, es de interés mencionar que el proceso de saneamiento económico y financiero iniciado a mediados de 1985 y que continúa con la programación fiscal para 1986 ha tenido como criterio fundamental el de adecuar las erogaciones de las empresas y sociedad del Estado, a las reales posibilidades de financiamiento dentro de un contexto de reducción de gastos como parte de la política de redimensionamiento del Estado.

El nivel tarifario adoptado en el mes de junio del año anterior, unido a una severa política de eliminación de gastos superfluos, ha permitido exhibir en casi la totalidad de las empresas estatales una mejor situación financiera. Si bien no se ha logrado superar totalmente los retrasos tarifarios que en algunas de ellas produjeron largos períodos de alta inflación, se ha dado un paso importante que se espera completar en el marco de la política de precios e ingresos que se tiene previsto desarrollar en 1986.

Respecto a las erogaciones, es dable señalar que se espera alcanzar una distribución más eficiente de las mismas, concientes de la importancia que esto representa para la economía en su conjunto. Así, se ha previsto una disminución en los gastos corrientes y una reducción real del 9,1 % en los aportes del Tesoro nacional a las empresas públicas. Coadyuvará a lograr este objetivo la no cobertura de vacantes que naturalmente se producen en 1986; asimismo se propone reducir las restantes erogaciones a niveles que aseguren la cantidad y calidad de los bienes y servicios que se brinden a la comunidad.

La inversión real del sector por su parte, se estima que aumentará en términos constantes en un 9,1% respecto de los niveles del año anterior. Esto significa que el sector en su conjunto invertirá un 3,30 % del PBI en el corriente año. Se entiende que esta medida ayuda a recomponer el nivel de la inversión pública que por cierto, en 1985, se hallaba deprimida respecto de años anteriores.

Merece un comentario especial, habida cuenta de su significación dentro del propio sector y en el sector público consolidado, la situación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y los lineamientos a ser considerados durante 1986 de modo de mejorar sustancialmente dicha situación. La difícil situación financiera por la que atraviesa esta empresa determina la necesidad de proceder a su saneamiento total, requiriéndose adecuar su actividad a las reales posibilidades de financiamiento genuino. Por ello, el Poder Ejecutivo nacional considera oportuno asumir con fondos del Tesoro público la deuda externa e interna de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

les. Esta decisión, si bien posee un costo significativo para el Tesoro nacional permitirá a la empresa recomponer su capacidad de autofinanciamiento.

Bajo este contexto la empresa deberá asegurar un nivel de producción suficiente para abastecer el mercado interno, asignando a la exportación el papel de canalizar excedentes del consumo local. Esta situación permitirá programar su accionar de mediano plazo acorde con el plan energético nacional, replanteando la política de inversiones de la empresa en virtud de la futura participación del sector privado en la exploración y producción petrolera.

Con relación a los recursos de la administración nacional para 1986, corresponde señalar que las estimaciones efectuadas arrojan un crecimiento del 10% sobre los previstos en 1985, siendo los recursos corrientes los más significativos, que crecen un 6% respecto del año 1985.

Sobre el comportamiento de los recursos ya se han efectuado comentarios referidos a la evolución de los impuestos más significativos. Aquí alcanza con señalar que los impuestos sobre los ingresos y sobre el patrimonio crecen un 13%. A su vez los gravámenes sobre la producción, consumo y transacciones aumentan un 7%, en tanto que sobre el comercio exterior un 5%. Un comentario particular merecen los recursos de capital que presentan un significativo crecimiento. En ellos se han incluido el reembolso de deudas con el Tesoro nacional por operaciones de las que oportunamente debió hacerse cargo de su atención.

Como consecuencia de la evolución de las erogaciones del presupuesto nacional y los recursos, comentada precedentemente, la necesidad de financiamiento se reduce en 1986 respecto de 1985 en un 35% en términos constantes.

En relación con el articulado de la ley se entiende necesario efectuar algunos comentarios. En los primeros artículos, el texto del proyecto de ley incluye todas aquellas disposiciones que hacen a la aprobación de los niveles de gastos, estimación de recursos, necesidad de financiamiento y resultado del ejercicio. Asimismo, en este primer bloque se incluyen medidas que permiten al Tesoro nacional hacer uso del crédito, como asimismo proveerse ingresos adicionales, tales como los que surgen de la afectación de recursos de cuentas especiales y organismos descentralizados.

Merece un análisis más detallado en este ejercicio el tema de los cupos fiscales de las leyes de promoción industrial y promoción minera. Hasta el presente, el establecimiento de cada cupo ha sido efectuado de manera tal que la imputación del costo fiscal teórico de los proyectos abarcase solamente la incidencia fiscal correspondiente al año en el cual éstos fuesen promovidos. De esta forma, se ha permitido la aprobación de proyectos con costo fiscal nulo o muy pequeño para el primer año de otorgamiento de beneficios, en tanto que para los ejercicios siguientes el sacrificio tributario adquirió niveles de significación. Para evitar esos inconvenientes, se ha incluido una modificación a las leyes de promoción industrial y promoción minera, estableciendo un régimen de cupo plurianual, contra el cual deberá imputarse la suma del costo fiscal teórico derivado de

los beneficios que se otorguen a los proyectos por la totalidad del período en que estén acogidos a la promoción.

Este proyecto de ley incluye, por otra parte, un conjunto de medidas de ordenamiento financiero destinadas a proveer adecuado funcionamiento a distintas acciones que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo. Entre ellas se destacan la que persigue beneficiar la posición del Tesoro nacional logrando un ordenado flujo de fondos y evitando la indiscriminada utilización de las contribuciones; aquella que faculta al Banco Central a pactar tasas más bajas en relación con la refinanciación de la deuda externa; la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de los presupuestos de funcionamiento de instituciones pertenecientes al sistema bancario oficial y la derogación del artículo que facultaba a trasladar economías por créditos no utilizados a ejercicios siguientes, en las jurisdicciones de los estados mayores generales de las fuerzas armadas.

En este ejercicio presupuestario, es intención del Poder Ejecutivo regularizar un conjunto de situaciones concretas que se arrastran de varios años atrás; pagos realizados no previstos oportunamente, deudas entre organismos del Estado sin posibilidad de afrontarlas, pasivos excesivos de empresas y sociedades sin adecuados ingresos genuinos, etcétera. En este grupo merecen identificarse los artículos que adecuan las registraciones presupuestarias y extrapresupuestarias, como consecuencia de los pagos efectuados para atender la deuda externa.

En el mismo sentido, pero con un carácter más general, se incluye un artículo destinado a encontrar soluciones a la situación por la que atraviesan la mayoría de las empresas y sociedades del Estado cuyos pasivos no cuentan con posibilidades de ser atendidos a través de sus recursos genuinos. Al respecto, mediante la emisión de un bono de la deuda pública, se atenderían las deudas internas comerciales y/o financieras de los mencionados entes, buscando dar solución al problema antes enunciado.

También se han tenido en cuenta necesidades en materia de personal, incluyendo un artículo que permita traslados interjurisdiccionales respetando el nivel escalafonario alcanzado por los agentes en el organismo de origen.

El programa fiscal que se ha descrito anteriormente, juntamente con sus antecedentes, refleja con claridad la política de ordenamiento del sector público que continúa realizando este gobierno nacional: disminuir el déficit fiscal, sin financiamiento monetario a la Tesorería; disminución de las erogaciones reorientándolas según prioridades, en particular a los sectores sociales; y fomento a ciertas actividades económicas, especialmente vinculadas con la exportación, que permitan consolidar la estabilidad, promover el crecimiento y dar mayor equidad al sistema económico.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 157

RAÚL R. ALFONSÍN

Juan Vital Sourrouille — Mario S. Brodersohn

ADMINISTRACION NACIONAL.
DESTINO DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1986)

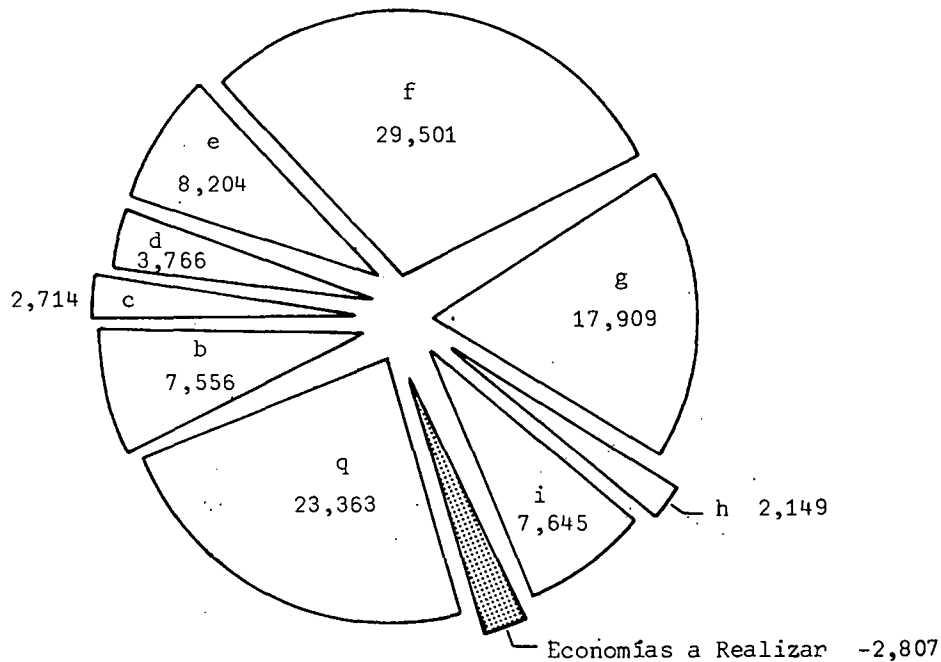
CUADRO NRO 1

FINALIDAD	1985		1986		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
ADMINISTRACION GENERAL	3.501.737	24,587	3.343.809	23,363	-157.928	-4,510
- Administracion Fiscal	218.732	1,536	217.844	1,522	-888	-0,406
- Control Fiscal	4.708	0,034	6.143	0,043	1.355	28,300
- Legislacion	51.978	0,365	58.679	0,410	6.701	12,892
- Justicia	131.094	0,920	152.767	1,067	21.673	16,532
- Asuntos Exteriores	168.034	1,180	172.156	1,203	4.122	2,453
- Culto	3.879	0,027	3.393	0,024	-486	-12,529
- Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	2.733.783	19,195	2.582.524	18,044	-151.259	-5,533
- Administracion Gral sin discriminar	189.449	1,330	150.303	1,050	-39.146	-20,663
DEFENSA	1.028.457	7,221	1.081.542	7,556	53.085	5,162
- Ejercito	335.431	2,355	376.405	2,630	40.974	12,215
- Armada	236.230	1,659	201.116	1,964	-44.886	-19,001
- Aeronautica	270.324	1,898	282.562	1,974	12.238	4,527
- Defensa sin discriminar	186.472	1,309	141.459	0,988	-45.013	-24,139
SEGURIDAD	379.523	2,665	388.493	2,714	8.970	2,363
- Policia Interior	170.573	1,198	164.408	1,149	-6.165	-3,611
- Policia de Fronteras	70.089	0,492	76.960	0,538	6.871	9,803
- Policia Maritima	89.046	0,625	97.639	0,682	8.593	9,650
- Reclusion y Correccion	46.218	0,325	46.690	0,326	472	1,021
- Policia Aeronautica	1.557	0,011	920	0,006	-637	-40,912
- Seguridad sin discriminar	2.040	0,014	1.876	0,013	-164	-8,039
SALUD	445.029	3,124	539.071	3,766	94.042	21,132
- Atencion Medica	377.322	2,649	457.837	3,199	80.515	21,339
- Saneamiento Ambiental	41.069	0,288	46.712	0,326	5.643	13,740
- Salud sin discriminar	16.638	0,187	34.522	0,241	17.884	29,597
CULTURA Y EDUCACION	1.052.924	7,393	1.174.271	8,204	121.347	11,525
- Cultura	26.784	0,188	32.029	0,224	5.245	19,583
- Educacion Elemental	69.349	0,487	90.424	0,632	21.075	30,390
- Educacion Media y Tecnica	509.737	3,579	540.769	3,778	31.032	6,088
- Educacion Superior y Universitaria	379.557	2,665	401.666	2,806	22.109	5,825
- Cultura y Educacion sin discriminar	67.497	0,474	109.383	0,764	41.886	62,056
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	4.234.536	29,731	4.222.493	29,501	-12.043	-0,285
- Suelo, Riego, Desasue y Drenaje	30.808	0,216	35.874	0,251	5.066	16,444
- Agricultura, Ganaderia y Recursos Naturales Renovables	157.452	1,105	177.909	1,208	15.487	9,838
- Energia y Combustibles	1.765.697	12,391	1.646.447	11,503	-119.250	-6,754
- Canteras y Minas	10.734	0,075	11.219	0,078	485	4,518
- Industria	346.495	2,433	329.952	2,304	-16.743	-4,832
- Turismo	2.325	0,016	2.284	0,016	-41	-1,763
- Transporte ferroviario	702.754	4,934	732.640	5,119	29.885	4,253
- Transporte Ugal	577.699	4,056	577.679	3,896	-20.020	-3,465
- Transporte por Agua	147.239	1,034	176.144	1,231	28.907	19,633
- Transporte Aereo	143.955	1,011	118.910	0,841	-25.045	-17,398
- Comunicaciones	79.498	0,558	77.893	0,544	-1.605	-2,019
- Comercio y Almacenaje	146.288	1,027	197.793	1,382	51.505	35,208
- Seguros y Finanzas	3.887	0,027	5.075	0,035	1.188	30,563
- Desarrollo de la Economia sin discriminar	119.754	0,841	157.872	1,103	38.118	31,830
BIENESTAR SOCIAL	2.359.171	16,566	2.563.188	17,909	204.017	8,648
- Seguridad Social	1.370.577	9,679	1.481.519	10,351	102.942	7,467
- Trabajo	23.183	0,163	21.944	0,153	-1.239	-5,344
- Vivienda y Urbanismo	564.638	3,955	610.243	4,264	45.615	8,079
- Asistencia Social	123.108	1,356	220.830	1,543	27.722	14,356
- Deportes y Recreacion	97.771	0,710	81.523	0,570	-16.248	-7,320
- Promocion Social	61.892	0,435	85.211	0,595	23.319	37,677
- Bienestar Social sin discriminar	49.802	0,350	61.908	0,433	12.106	24,308
CIENCIA Y TECNICA	261.060	1,933	307.521	2,149	46.461	17,797
- Capacitacion y Promocion Cientifica Tecnica	40.148	0,282	36.787	0,257	-3.361	-8,440
- Investigacion y Desarrollo	190.377	1,337	235.538	1,646	45.161	23,722
- Ciencia y Tecnica sin discriminar	30.505	0,214	35.196	0,246	4.691	15,378
DEUDA PUBLICA	1.287.513	9,040	1.094.187	7,645	-193.326	-15,016
SURTOTAL	14.549.970	102,160	14.714.575	102,807	164.605	1,131
ECONOMIAS A REALIZAR	-307.684	2,160	401.213	2,807	-94.029	30,560
TOTAL	14.242.286	100,000	14.312.862	100,000	70.576	0,496

GRAFICO A

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1986

DESTINO DE LAS EROGACIONES



En miles de A

a - Administración Central	3.343.809	23,363
b - Defensa	1.081.542	7,556
c - Seguridad	388.493	2,714
d - Salud	539.071	3,766
e - Cultura y Educación	1.174.271	8,204
f - Desarrollo de la Economía	4.222.493	29,501
g - Bienestar Social	2.563.188	17,909
h - Ciencia y Técnica	307.521	2,149
i - Deuda Pública	1.094.187	7,645
SUB-TOTAL	14.714.575	102,807
ECONOMIAS A REALIZAR	- 401.713	- 2,807
TOTAL	14.312.862	100,000

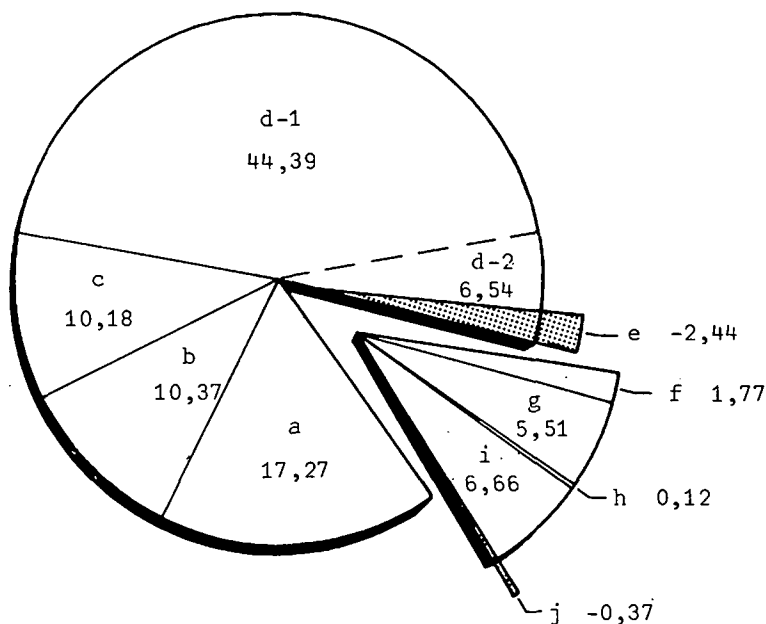
ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1986)

CUADRO NRO 2

CONCEPTO	1985		1986		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
EROGACIONES CORRIENTES	12.416.633	87,19	12.353.267	86,31	-63.366	-0,51
- Operacion	3.870.506	27,18	3.955.508	27,64	85.002	2,20
- Personal	2.379.182	16,71	2.471.850	17,27	92.668	3,89
- Bienes y Servicios no Personales	1.491.324	10,47	1.483.658	10,37	-7.666	-0,51
- Intereses de Deudas	1.781.581	12,51	1.456.717	10,18	-324.864	-18,23
- Intereses internos	76.683	0,54	38.528	0,27	-38.155	-49,76
- Intereses externos	1.704.898	11,97	1.418.189	9,91	-286.709	-16,82
- Transferencias	7.001.970	49,17	7.290.510	50,93	288.540	4,12
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	6.202.717	43,55	6.353.416	44,39	150.699	2,43
- Aportes a Empresas Publicas	1.386.207	9,73	1.264.024	8,83	-122.183	-8,81
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	2.838.667	19,93	2.652.422	18,53	-186.245	-6,56
- Aportes para Posividades	415.556	2,92	445.404	3,11	29.848	7,18
- Aportes a la Enseñanza Privada	147.576	1,04	134.860	0,94	-12.716	-8,62
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	904.883	6,35	973.746	6,80	68.863	7,61
- Otros Aportes	509.828	3,58	882.960	6,18	373.132	73,19
- Para Financiar Erogaciones de Capital	799.253	5,62	937.094	6,54	137.841	17,25
- Aportes a Empresas Publicas	317.122	2,23	334.836	2,34	17.714	5,59
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	442.754	3,11	538.977	3,74	93.223	21,06
- Otros Aportes	39.377	0,28	66.281	0,46	26.904	68,32
- Economias a realizar	-237.424	-1,67	-349.468	-2,44	-112.044	47,19
EROGACIONES DE CAPITAL	1.825.656	12,81	1.959.595	13,69	133.939	7,34
- Inversion Real	903.034	6,34	1.041.326	7,28	138.292	15,31
- Bienes de Capital	183.754	1,29	252.764	1,77	69.010	37,56
- Construcciones	719.280	5,05	788.562	5,51	69.282	9,63
- Inversion en Bienes preexistentes	17.630	0,12	17.833	0,12	203	1,15
- Inversion Financiera	975.252	6,84	952.681	6,66	-22.571	-2,31
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	150.120	1,05	161.621	1,13	11.501	7,66
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	521.226	3,66	503.106	3,52	-18.120	-3,48
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	303.906	2,13	287.954	2,01	-15.952	-5,25
- Economias a realizar	-70.260	-0,49	-52.245	-0,37	18.015	25,64
TOTAL	14.242.289	100,00	14.312.862	100,00	70.573	0,50

GRAFICO B

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1986
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES



	En miles de A	%
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>12.353.267</u>	<u>86,31</u>
a - Personal	2.471.850	17,27
b - Bienes y Servicios no Personales	1.483.658	10,37
c - Intereses de Deudas	1.456.717	10,18
d - Transferencias	7.290.510	50,93
d.1-Para Financiar Erogaciones Corrientes	6.353.416	44,39
d.2-Para Financiar Erogaciones de Capital	937.094	6,54
e - Economías a Realizar	- 349.468	- 2,44
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>1.959.595</u>	<u>13,69</u>
f - Bienes de Capital	252.764	1,77
g - Construcciones	788.562	5,51
h - Inversión en Bienes Preexistentes	17.833	0,12
i - Inversión Financiera	952.681	6,66
j - Economías a Realizar	- 52.245	- 0,37
<u>TOTAL DE EROGACIONES</u>	<u>14.312.862</u>	<u>100,00</u>

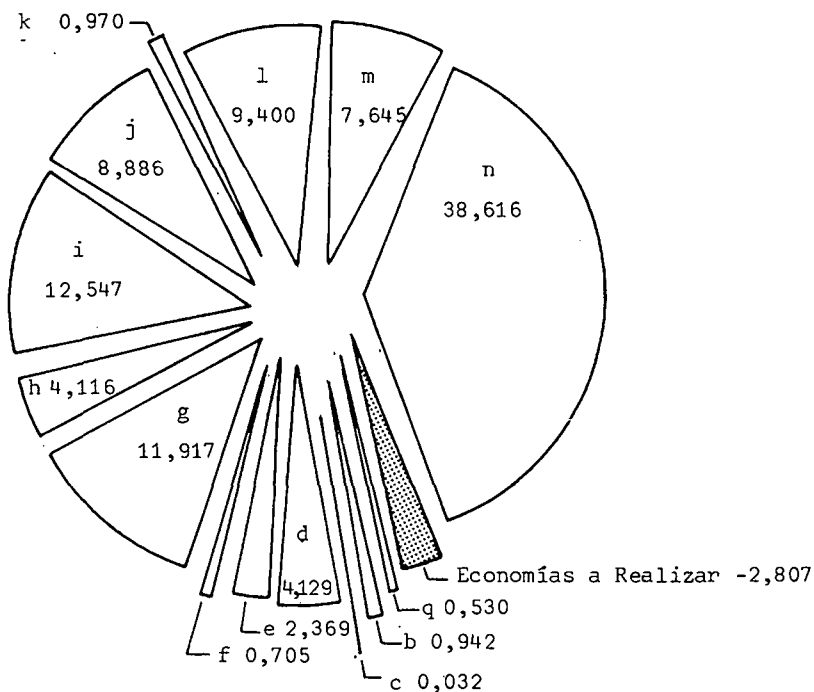
ADMINISTRACION NACIONAL
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1986)

CUADRO NRO 3

JURISDICCION	1985		1986		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
Poder Legislativo Nacional	68.863	0,484	75.809	0,530	6.946	10,09
Poder Judicial de la Nacion	116.008	0,815	134.869	0,942	18.861	16,26
Tribunal de Cuentas de la Nacion	4.788	0,034	4.601	0,032	-187	-3,91
Presidencia de la Nacion	683.427	4,798	591.056	4,129	-92.371	-13,52
Ministerio del Interior	317.243	2,228	339.003	2,369	21.760	6,86
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	96.007	0,674	100.929	0,705	4.922	5,13
Ministerio de Defensa	1.649.456	11,582	1.705.724	11,917	56.268	3,41
Ministerio de Economia	628.146	4,411	589.158	4,116	-38.988	-6,21
Ministerio Obras y Serv. Publicos	1.714.956	12,042	1.795.689	12,547	80.733	4,71
Ministerio de Educacion y Justicia	1.231.965	8,651	1.271.703	8,886	39.738	3,23
Ministerio Trabajo y Seg. Social	138.804	0,975	138.683	0,970	-121	-0,09
Ministerio de Salud y Accion Social	1.252.492	8,796	1.345.308	9,400	92.816	7,41
Servicio de la Deuda Publica	1.287.513	9,040	1.094.187	7,645	-193.326	-15,02
Obligaciones a Cargo del Tesoro	5.360.306	37,632	5.527.856	38,618	167.550	3,13
-SUBTOTAL	14.549.973	102,160	14.714.575	102,807	164.602	1,13
ECONOMIAS A REALIZAR	-307.684	-2,160	-401.713	-2,807	-94.029	30,56
TOTAL	14.242.289	100,000	14.312.862	100,000	70.573	0,50

GRAFICO C

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1986
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES



	En miles de A	%
a - Poder Legislativo Nacional	75.809	0,530
b - Poder Judicial de la Nación	134.869	0,942
c - Tribunal de Cuentas de la Nación	4.601	0,032
d - Presidencia de la Nación	591.056	4,129
e - Ministerio del Interior	339.003	2,369
f - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	100.929	0,705
g - Ministerio de Defensa	1.705.724	11,917
h - Ministerio de Economía	589.158	4,116
i - Ministerio de Obras y Servicios Públicos	1.795.689	12,547
j - Ministerio de Educación y Justicia	1.271.703	8,886
k - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	138.683	0,970
l - Ministerio de Salud y Acción Social	1.345.308	9,400
m - Servicio de la Deuda Pública	1.094.187	7,645
n - Obligaciones a Cargo del Tesoro	5.527.856	38,618
SUB-TOTAL:		
	14.714.575	102,807
ECONOMIAS A REALIZAR:		
	- 401.713	- 2,807
TOTAL:		
	<u>14.312.862</u>	<u>100,000</u>

ADMINISTRACION NACIONAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS
(En Miles de A de 1986)

CUADRO NRO 4

CONCEPTO	1985		1986		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
RECURSOS CORRIENTES	10.573.049	99,85	11.223.112	96,13	650.063	6,15
Tributarios	9.282.089	87,66	9.821.222	84,12	539.133	5,81
Sobre los Ingresos	841.783	7,93	860.306	7,35	18.523	2,20
. Impuesto a los Ganancias	600.769	5,65	584.297	4,98	-16.472	-2,74
. Otros con asignacion especifica	106.846	1,01	189.874	1,63	83.028	77,71
. Otros nacionales	134.168	1,27	86.135	0,74	-48.033	-35,80
Sobre el Patrimonio	428.014	4,04	573.159	4,91	145.145	33,91
. Impuesto al Capital de las Empresas	393.220	3,71	468.021	4,01	74.801	19,02
. Otros con asignacion especifica	---	---	---	---	---	---
. Otros nacionales	34.794	0,33	105.138	0,90	70.344	202,17
Sobre la Produccion, Consumo y Transacciones	5.296.752	50,03	5.688.219	48,73	391.467	7,39
. Impuesto al Valor Agregado	1.860.326	17,57	2.137.244	18,73	326.918	17,57
. Impuestos Internos Unificados	840.445	7,94	714.960	7,84	-74.515	-8,87
. Impuesto a los Combustibles	674.439	6,37	405.000	3,47	-269.439	-39,95
. Impuesto de Sellos	170.850	1,14	200.790	1,72	79.940	66,15
. Impuesto a las Operaciones con Divisas	86.905	0,82	93.989	0,81	7.084	8,15
. Otros con afectacion especifica	1.401.826(*)	13,24	1.473.092(**)	12,62	71.266	5,08
. Otros nacionales	311.941	2,95	413.144	3,54	101.203	32,44
Sobre el Comercio Exterior	1.951.145	18,43	2.049.184	17,56	98.039	5,02
. Derechos de Importacion	489.183	4,62	803.977	6,89	314.794	64,35
. Derechos de Exportacion	1.249.460	11,80	985.000	8,44	-264.460	-21,17
. Otros con afectacion especifica	115.115	1,09	131.926	1,13	16.811	14,60
. Derechos de Estadistico	97.387	0,92	128.281	1,10	30.894	31,72
Aportes y Contribuciones de Prevision y Asistencia Social	736.158	6,96	645.453	5,53	-90.705	-12,32
. F.O.N.A.V.I.	525.055	4,96	517.688	4,43	-7.367	-1,40
. I.N.D.S.	84.478	0,80	104.509	0,90	20.031	23,71
. Otros con afectacion especifica	126.625	1,20	23.256	0,20	-103.369	-81,63
Otros Recursos Tributarios	28.237	0,27	4.901	0,04	-23.336	-82,64
No tributarios	1.290.960	12,19	1.401.890	12,01	110.930	8,59
Tasas y Tarifas	241.118	2,28	251.176	2,15	10.058	4,17
Otros Recursos no Tributarios	1.049.842	9,91	1.150.714	9,86	100.872	9,61
RECURSOS DE CAPITAL	16.404	0,15	451.609	3,87	435.205	2653,04
Venta de Activo	3.503	0,03	88.553	0,76	85.050	2427,92
Reembolso de prestamos	12.901	0,12	363.056	3,11	350.155	2714,17
TOTAL	10.589.453	100,00	11.674.721	100,00	1.085.268	10,25

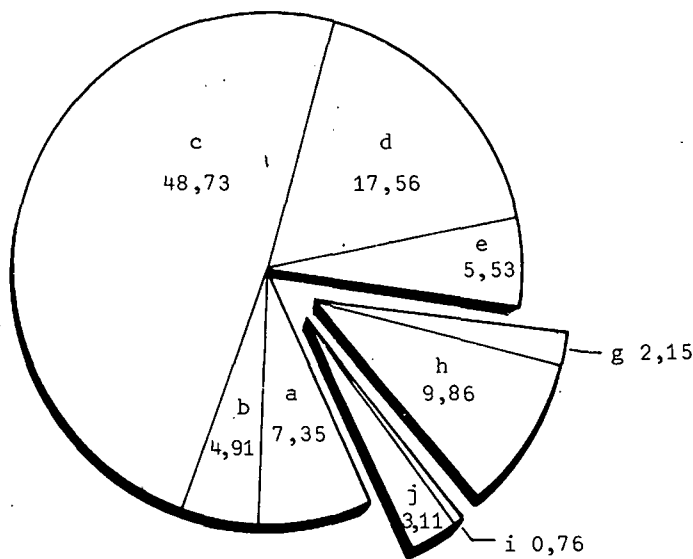
(*) Incluye 894.139 miles de Australes por Impuestos a los Combustibles con afectacion especifica(excluido 168.431 miles de Australes de Coparticipacion vial)

(**) Incluye 955.044 miles de Australes por Impuestos a los Combustibles con afectacion especifica(excluido 170.078 miles de Australes de Coparticipacion vial)

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1986

GRAFICO D

ORIGEN DE LOS RECURSOS



	En miles de A	%
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>11.223.112</u>	<u>96,13</u>
Tributarios	9.821.222	84,12
a - Sobre los Ingresos	860.306	7,35
b - Sobre el Patrimonio	573.159	4,91
c - Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	5.688.219	48,73
d - Sobre el Comercio Exterior	2.049.184	17,56
e - Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social	645.453	5,53
f - Otros Recursos Tributarios	4.901	0,04
No Tributarios	1.401.890	12,01
g - Tasas y Tarifas	251.176	2,15
h - Otros Recursos no Tributarios	1.150.714	9,86
<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>451.609</u>	<u>3,87</u>
i - Venta de Activo	88.553	0,76
j - Reembolso de Prestamos	363.056	3,11
<u>TOTAL DE RECURSOS</u>	<u>11.674.721</u>	<u>100,00</u>

ADMINISTRACION NACIONAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Miles de A de 1986)

CUADRO NRD 5

CONCEPTO	1 9 8 5				1 9 8 6				Diferencias 2-1	
	Adminis- tracion Central	Cuentas Especia- les	Ofs.Des centro lizados	Total 1	Adminis- tracion Central	Cuentas Especia- les	Ofs.Des centro lizados	Total 2	Importe	0/0
I RECURSOS CORRIENTES	7.354.529	2.174.117	1.212.833	10.741.479	7.891.097	2.268.989	1.233.104	11.393.190	651.711	6,07
- Tributarios	6.916.928	1.768.490	765.102	9.450.520	7.375.976	1.831.535	783.789	9.991.300	540.780	5,72
- No Tributarios	437.601	405.627	447.731	1.290.959	515.121	437.454	449.315	1.401.890	110.931	8,59
II EROGACIONES CORRIENTES	9.007.876	1.696.968	1.711.788	12.416.632	9.073.149	1.758.039	1.522.079	12.353.267	-63.365	-0,51
- Operacion	2.117.359	570.470	1.182.677	3.870.506	2.306.392	567.585	1.081.531	3.955.508	85.002	2,20
- Personal	1.479.860	178.615	720.707	2.379.182	1.625.437	167.205	679.120	2.471.850	92.668	3,89
- Bienes y Servicios no Personales	637.499	391.855	461.970	1.491.324	680.955	400.300	402.403	1.483.658	-7.666	-0,51
- Intereses de Deudas	1.504.633	16.261	260.686	1.781.580	1.288.507	15.843	152.367	1.456.717	-324.863	-18,23
- Internas	18.645	826	57.212	76.683	24.935	1.094	12.499	38.528	-38.155	-49,76
- Externas	1.485.988	15.435	203.474	1.704.897	1.263.572	14.749	139.868	1.418.189	-286.708	-16,82
- Transferencias	5.515.619	1.137.040	349.311	7.001.970	5.609.446	1.303.484	377.580	7.290.510	288.540	4,12
- Para financiar Erogaciones Corrientes y de Capital	5.515.619	1.137.040	349.311	7.001.970	5.609.446	1.303.484	377.580	7.290.510	288.540	4,12
- Aportes a Empresas Publicas	1.216.989	486.341	--	1.703.330	1.101.976	496.884	--	1.598.860	-104.470	-6,13
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	2.781.119	325.284	175.018	3.281.421	2.589.346	423.089	175.964	3.188.399	-93.022	-2,83
- Aportes para Pasividades	294.906	120.650	--	415.556	312.565	132.839	--	445.404	29.848	7,18
- Aportes a la Enseñanza Privada	147.576	--	--	147.576	134.860	--	--	134.860	-12.716	-8,62
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	904.883	--	--	904.883	973.746	--	--	973.746	68.863	7,61
- Otros Aportes	170.146	204.765	174.293	549.204	496.953	250.672	201.616	949.241	400.037	72,84
- Economias a realizar	-129.735	-26.803	-80.886	-237.424	-131.196	-128.873	-89.399	-349.468	-112.044	47,19
III AHORRO (I - II)	-1.653.347	477.149	-498.955	-1.675.153	-1.182.052	510.950	-388.975	-960.077	715.076	-42,69
IV RECURSOS DE CAPITAL	--	15.310	1.094	16.404	433.866	16.054	1.689	451.609	435.205	2653,04
V EROGACIONES DE CAPITAL	223.937	957.924	643.794	1.825.655	237.398	1.007.502	714.695	1.959.595	133.940	7,34
- Inversion Real	154.503	101.872	646.658	903.033	220.467	108.307	712.552	1.041.326	138.293	15,31
- Bienes de Capital	66.983	40.854	75.917	183.754	116.569	41.988	94.207	252.764	69.010	37,56
- Construcciones	87.520	61.018	570.741	719.279	103.898	66.319	618.345	788.562	69.283	9,63
- Inversion en Bienes Preexistentes	8.610	8.076	944	17.630	8.211	8.542	1.080	15.831	203	1,15
- Inversion Financiera	78.429	866.056	30.767	975.252	19.169	908.068	25.444	952.681	-22.571	-2,31
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	412	149.707	--	150.119	--	161.621	--	161.621	11.502	7,66
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	521.106	121	521.227	--	503.001	105	503.106	-18.121	-3,48
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	78.017	195.243	30.646	303.906	19.169	243.446	25.339	287.954	-15.952	-5,25
- Economias a realizar	-17.405	-18.080	-34.575	-70.260	-10.449	-17.415	-24.381	-52.245	18.015	-25,64
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA ECONOMICA	442.518	--	--	442.518	443.044	--	--	443.044	526	0,12
VII FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	--	14.644	5.684	20.328	--	41.443	8.889	50.332	30.004	147,60
VIII FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	--	754.501	1.168.782	1.923.283	--	848.058	1.116.485	1.964.543	41.260	2,15
IX EROGACIONES FIGURATIVAS	1.663.081	251.717	8.485	1.923.283	1.681.448	269.541	13.554	1.964.543	41.260	2,15
X NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V+IX-III-IV-VI-VII-VIII)	3.097.847	-51.963	-24.326	3.021.558	2.223.988	-139.462	-109.839	1.974.687	-1.046.871	-34,65
XI FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	538.073	-7.079	91.134	622.128	1.779.561	21.363	3.941	1.804.865	1.182.737	190,11
1 - Uso Neto del Credito	538.073	-3.376	99.726	632.423	1.779.561	22.842	7.570	1.809.973	1.177.550	186,20
a) Interno	-123.368	-26.548	6.734	-143.182	-95.895	-6.647	10.132	-92.410	50.772	-35,46
- Uso del Credito	1.956	--	10.872	12.828	609.353	--	12.290	621.643	608.815	4745,99
- Amortizacion de deudas	125.324	26.548	4.138	156.010	705.248	6.647	2.158	714.053	558.043	357,70
b) Externo	461.441	21.172	92.992	775.605	1.875.456	29.489	-2.562	1.902.383	1.126.778	145,28
- Uso del Credito	4.056.212	46.023	164.581	4.266.816	4.408.737	55.375	124.071	4.588.183	321.367	7,53
- Amortizacion de deudas	3.394.771	24.851	71.589	3.491.211	2.533.281	25.886	126.633	2.685.800	-805.411	-23,07
2 - Uso Neto de los Adelantos	--	-1.703	-8.592	-10.295	--	-1.479	-3.629	-5.108	5.187	-50,38
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	--	--	25	25	--	--	1.735	1.735	1.710	6840,00
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	--	1.703	8.617	10.320	--	1.479	5.364	6.943	-3.477	-33,69
XII RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.559.774	44.884	115.460	-2.399.430	-444.427	160.825	113.780	-169.822	2.229.608	-92,92

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1986)

CUADRO NRO 6

CONCEPTO	1985		1986		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
EROGACIONES CORRIENTES	9.007.875	82,69	9.073.149	82,56	65.274	0,72
- Operacion	2.117.359	19,43	2.306.392	20,99	189.033	8,93
- Personal	1.479.860	13,58	1.625.437	14,79	145.577	9,84
- Bienes y Servicios no Personales	637.499	5,85	680.955	6,20	43.456	6,82
- Intereses de Deudas	1.504.633	13,81	1.288.507	11,73	-216.126	-14,36
- Intereses internos	18.645	0,17	24.935	0,23	6.290	33,74
- Intereses externos	1.485.988	13,64	1.263.572	11,50	-222.416	-14,97
- Transferencias	5.515.618	50,64	5.609.446	51,03	93.828	1,70
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	5.473.280	50,25	5.558.864	50,57	85.584	1,56
- Aportes a Empresas Publicas	1.209.926	11,11	1.092.847	9,94	-117.079	-9,68
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	2.748.874	25,23	2.559.815	23,29	-189.059	-6,88
- Aportes para Pasividades	294.906	2,71	312.565	2,84	17.659	5,99
- Aportes a la Enseñanza Privada	147.576	1,35	134.860	1,23	-12.716	-8,62
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	904.883	8,31	973.746	8,86	68.863	7,61
- Otros Aportes	167.115	1,54	485.031	4,41	317.916	190,24
- Para Financiar Erogaciones de Capital	42.338	0,39	50.582	0,46	8.244	19,47
- Aportes a Empresas Publicas	7.062	0,06	9.129	0,08	2.067	29,27
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	32.245	0,30	29.531	0,27	-2.714	-8,42
- Otros Aportes	3.031	0,03	11.922	0,11	8.891	293,34
- Economias a realizar	-129.735	-1,19	-131.196	-1,19	-1.461	1,13
EROGACIONES DE CAPITAL	223.937	2,05	237.398	2,15	13.461	6,01
- Inversion Real	154.503	1,41	220.467	2,01	65.964	42,69
- Bienes de Capital	66.983	0,61	116.569	1,06	49.586	74,03
- Construcciones	87.520	0,80	103.898	0,95	16.378	18,71
- Inversion en Bienes Preexistentes	8.610	0,08	8.211	0,07	-399	-4,63
- Inversion Financiera	78.429	0,72	19.169	0,17	-59.260	-75,56
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	412	--	--	--	-412	-100,00
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	--	--	--	--	--
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	78.017	0,72	19.169	0,17	-58.848	-75,43
- Economias a realizar	-17.605	-0,16	-10.449	-0,10	7.156	-40,65
EROGACIONES FIGURATIVAS	1.663.081	15,26	1.681.448	15,29	18.367	1,10
- Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	1.227.911	11,27	1.240.966	11,29	13.055	1,06
- A Cuentas Especiales	400.048	3,67	488.484	4,44	88.438	22,11
- A Organismos Descentralizados	827.863	7,60	752.480	6,85	-75.383	-9,11
- Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	337.011	3,09	382.618	3,48	45.607	13,53
- A Cuentas Especiales	46.170	0,42	51.864	0,47	5.694	12,33
- A Organismos Descentralizados	290.841	2,67	330.754	3,01	39.913	13,72
- Contribuciones para Financiar Otros Erogaciones	98.159	0,90	57.864	0,52	-40.295	-41,05
- A Cuentas Especiales	49.864	0,46	25.831	0,23	-24.033	-48,20
- A Organismos Descentralizados	48.295	0,44	32.033	0,29	-16.262	-33,67
TOTAL	10.894.893	100,00	10.991.995	100,00	97.102	0,89

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
(En Miles de A de 1986)

CUADRO NRO 7

CONCEPTO	1985		1986		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
RECURSOS CORRIENTES	7.354.530	100,00	7.891.097	94,79	536.567	7,30
- Tributarios	6.916.929	94,05	7.375.976	88,60	459.047	6,64
. Impuesto a las Ganancias	600.769	8,17	584.297	7,02	-16.472	-2,74
. Impuesto al Capital de las Empresas	393.220	5,35	468.021	5,62	74.801	19,02
. Impuesto al Valor Agregado	1.860.326	25,29	2.187.244	26,27	326.918	17,57
. Impuestos Internos Unificados	840.445	11,43	914.960	10,99	74.515	8,87
. Impuesto a los Combustibles	674.459	9,17	405.000	4,86	-269.459	-39,95
. Impuesto de Sellos	120.850	1,64	200.790	2,41	79.940	66,15
. Impuesto a las Operaciones con divisos	86.905	1,18	93.989	1,13	7.084	8,15
. Derechos de Importacion	489.183	6,65	803.977	9,66	314.794	64,35
. Derechos de Exportacion	1.249.460	16,99	983.000	11,83	-266.460	-21,17
. Derechos de Estadistica	97.387	1,32	128.281	1,54	30.894	31,72
. Otros impuestos	503.925	6,85	604.417	7,26	100.492	19,94
- No tributarios	437.601	5,95	515.121	6,19	77.520	17,71
RECURSOS DE CAPITAL	--	--	433.866	5,71	433.866	--
- Venta de Activo	--	--	83.592	1,00	83.592	--
- Reembolsos de Prestamos	--	--	350.274	4,21	350.274	--
TOTAL	7.354.530	100,00	8.324.963	100,00	970.433	13,20

ADMINISTRACION CENTRAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Miles de A de 1986)

CUADRO NRO 8

CONCEPTO	1985		1986		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
I RECURSOS CORRIENTES	7.354.529	94,32	7.891.097	90,00	536.568	7,30
- Tributarios	6.916.928	88,71	7.375.976	84,12	459.048	6,64
- No Tributarios	437.601	5,61	515.121	5,88	77.520	17,71
II EROGACIONES CORRIENTES	9.007.876	82,68	9.073.149	82,57	65.273	0,72
- Operacion	2.117.359	19,43	2.304.392	20,99	189.033	8,93
- Personal	1.479.860	13,58	1.625.437	14,79	145.577	9,84
- Bienes y Servicios no personales	637.499	5,85	680.955	6,20	43.456	6,82
- Intereses de Deudas	1.504.633	13,81	1.288.507	11,73	-216.126	-14,36
- Internos	18.645	0,17	24.935	0,23	6.290	33,74
- Externos	1.485.988	13,64	1.263.572	11,50	-222.416	-14,97
- Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes y de Capital	5.515.619	50,63	5.609.446	51,04	93.827	1,70
- Aportes a Empresas Publicas	1.216.989	11,17	1.101.976	10,03	-115.013	-9,45
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	2.781.119	25,53	2.589.346	23,56	-191.773	-6,90
- Aportes para Pasividades	294.906	2,71	312.565	2,84	17.659	5,99
- Aportes a la Enseñanza Privada	147.576	1,35	134.860	1,23	-12.716	-8,62
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	904.883	8,31	973.746	8,86	68.863	7,61
- Otros Aportes	170.146	1,56	496.953	4,52	326.807	192,07
- Economias a realizar	-129.735	-1,19	-131.196	-1,19	-1.461	1,13
III AHORRO (I - II)	-1.653.347	11,64	-1.182.052	7,43	471.295	-28,51
IV RECURSOS DE CAPITAL	--	--	433.866	4,95	433.866	--
V EROGACIONES DE CAPITAL	223.937	2,05	237.398	2,15	13.461	6,01
- Inversion Real	154.503	1,41	220.467	2,01	65.964	42,69
- Bienes de Capital	66.983	0,61	114.569	1,06	49.586	74,03
- Construcciones	87.520	0,80	103.898	0,95	16.378	18,71
- Inversion en Bienes preexistentes	8.610	0,08	8.211	0,07	-399	-4,63
- Inversion Financiera	78.429	0,72	19.169	0,17	-59.260	-75,56
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	412	--	--	--	-412	-100,00
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	--	--	--	--	--
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	78.017	0,72	19.169	0,17	-58.848	-75,43
- Economias a realizar	-17.605	-0,16	-10.449	-0,10	7.156	-40,65
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA ECONOMICA	442.518	5,68	443.044	5,05	526	0,12
VII EROGACIONES FIGURATIVAS	1.663.081	15,26	1.681.448	15,30	18.367	1,10
- A Cuentas Especiales	496.082	4,55	566.181	5,15	70.099	14,13
- A Organismos Descentralizados	1.166.999	10,71	1.115.267	10,15	-51.732	-4,43
VIII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V + VII - III - IV - VI)	3.097.847		2.223.988		-873.859	-28,2
IX FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	538.073		1.779.561		1.241.488	230,7
1 - Uso Neto del Credito (atb)	538.073		1.779.561		1.241.488	230,7
a) Interno	-123.368		-95.895		27.473	-22,3
. Uso del Credito	1.956		609.353		607.397	31053,0
. Amortizacion de deudas	125.324		705.248		579.924	462,7
b) Externo	661.441		1.875.456		1.214.015	183,5
. Uso del Credito	4.056.212		4.408.737		352.525	8,7
. Amortizacion de deudas	3.394.771		2.533.281		-861.490	-25,4
2 - Uso Neto de los Adelantos	--		--		--	--
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	--		--		--	--
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	--		--		--	--
X RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.559.774		-444.427		2.115.347	-82,6

TRANSFERENCIAS E INVERSION FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
A EMPRESAS PUBLICAS (*)
(En Miles de A de 1986)

CUADRO NRO 9

CONCEPTO	Ejercicio		Ejercicio 1986	DIFERENCIA	
	1985	1986		Importe	o/o
- Aerolíneas Argentinas	54.078	10.559	-43.519	-80,47	
- Agua y Energía Electrica	151.866	56.088	-95.778	-63,07	
- Argentina Televisora Color-LS82 Canal 7 S.A.	17.446	10.978	-6.468	-37,07	
- Astilleros y Fabricas Navales del Estado	12.842	13.978	1.136	8,85	
- Empresa Nacional de Correos y Telegrafos	61.626	59.612	-2.014	-3,27	
- Ferrocarriles Argentinos	524.148	558.810	34.662	6,61	
- Forja Argentina S.A.	638	---	-638	-100,00	
- Gas del Estado	205.615	214.571	8.956	4,36	
- HIPASAM	6.837	9.129	2.292	33,52	
- Obras Sanitarias de la Nación	13.345	4.496	-8.849	-66,31	
- SEGRA S.A.	92.903	85.558	-7.345	-7,91	
- Siderurgia Integrada S.A.(SIDINSA)	469	388	-81	-17,27	
- Tanque Argentino Mediano S.E.(TAMSE)	6.177	8.359	2.182	35,32	
- Yacimientos Carboníferos Fiscales	64.009	69.230	5.221	8,16	
T O T A L	1.211.999	1.101.756	-110.243	-9,10	

(*) Incluye unicamente provisiones de la Jurisdiccion 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro

TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A PROVINCIAS (*)

(En Miles de A de 1986)

CONCEPTO	Ejercicio		Ejercicio 1986	DIFERENCIA Importe o/o
	1985 (**)	1986		
- M.C.B.A.	57.871	57.871		
- Buenos Aires	417.368	417.368		
- Catamarca	71.350	71.350		
- Cordoba	227.405	227.405		
- Corrientes	95.841	95.841		
- Chafo	129.123	129.123		
- Chubut	26.058	26.058		
- Entre Rios	126.470	126.470		
- Formosa	94.098	94.098		
- Jujuy	72.863	72.863		
- La Pampa	48.588	48.588		
- La Rioja	53.639	53.639		
- Mendoza	98.381	98.381		
- Misiones	85.450	85.450		
- Neuquen	30.695	30.695		
- Rio Negro	62.691	62.691		
- Salta	99.106	99.106		
- San Juan	87.402	87.402		
- San Luis	59.196	59.196		
- Santa Cruz	26.164	26.164		
- Santa Fe	237.661	237.661		
- Santiago del Estero	106.986	106.986		
- Tucuman	123.119	123.119		
- Tierra del Fuego	5.434	5.434		
T O T A L	2.442.959	2.442.959		

(*) Incluye unicamente provisiones de la Jurisdiccion 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro
 (**) Excluye Aportes otorgados por unica vez en concepto de Deficit Ejercicio 1984

SECTOR PUBLICO
ESQUEMA MORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
- En millones de \$ de 1986 -

	1985				1986				Diferencias 2-1	
	Adminis. Nacional	Provin. y NCBAs	Sistema Social	SECTOR GOBIERNO	Adminis. Nacional	Provin. y NCBAs	Sistema Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas S. E. Bincac.	Importe
I RECURSOS CORRIENTES										
- Impuestos	10.573,1	3.211,2	2.699,3	16.479,6	11.222,9	3.274,0	2.882,2	17.379,1	--	899,5
- No tributarios	9.262,2	2.387,1	2.330,2	13.779,4	9.821,1	2.426,5	2.441,8	14.889,4	--	910,0
	1.271,0	849,1	369,1	2.700,2	1.401,8	847,5	240,4	2.489,7	--	101,5
II ERROGACIONES CORRIENTES										
- Personal	6.379,2	4.856,8	3.498,7	14.932,1	6.436,0	4.661,8	3.855,9	13.153,7	-207,0	-135,2
- Bienes y Servicios no personales	1.491,5	3.166,0	--	5.545,2	2.471,8	2.938,0	--	5.409,8	--	-4,4
- Intereses de Deudas	1.791,6	663,8	--	2.157,3	1.483,8	723,0	--	2.206,8	--	49,5
- Externo	1.704,8	17,0	--	1.800,6	1.456,7	12,8	--	1.468,5	--	331,1
- Transfer. Ctes. y de Capital	1.161,7	19,0	--	1.723,8	1.418,2	12,8	--	1.431,5	--	-29,8
- Pasividades	415,5	3.039,0	3.498,7	5.699,4	1.973,3	1.039,8	3.855,9	6.459,0	--	789,6
- Enseñanza Privada	147,5	931,9	3.498,7	4.235,2	445,4	323,9	3.855,9	4.625,2	--	390,0
- Otros	598,7	624,1	--	2.41,4	134,9	83,9	--	217,8	--	-23,6
- Crédito de Fiancanc.	--	--	--	1.222,8	993,0	633,0	--	1.616,0	-207,0	-39,2
- Economías a realizar	-237,4	-39,2	--	-276,6	-349,6	-49,9	--	-399,5	--	-123,9
III AHORRO (I - II)	3.996,5	-1.645,6	-803,4	1.547,5	-4.566,9	-1.387,8	-973,7	2.225,4	207,0	1.628,7
IV RECURSOS DE CAPITAL	16,5	14,4	--	30,9	451,7	14,2	--	465,9	82,8	430,4
V ERROGACIONES DE CAPITAL	1.023,4	1.733,5	--	2.756,9	1.145,8	1.931,5	--	3.077,3	2.223,4	514,4
- Inversión Real	903,2	1.715,1	--	2.618,3	1.041,3	1.900,2	--	2.941,3	2.148,3	502,7
- Construcciones	719,4	1.673,5	--	2.392,9	789,5	1.854,9	--	2.643,4	1.160,2	145,4
- Inversión Bienes Preexistentes	17,6	13,0	--	30,6	17,8	15,1	--	32,9	10,4	32,7
- Crédito de Fiancanc.	172,9	11,9	--	184,8	138,9	29,2	--	159,8	114,5	10,5
- Economías a realizar	-70,3	-13,0	--	-83,3	-52,2	-11,7	--	-63,9	--	19,4
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA ECONOMICA	442,5	--	--	442,5	443,0	--	--	443,0	--	0,5
VII FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	20,3	--	--	20,3	50,3	--	--	50,3	--	30,0
VIII TOTAL RECURSOS (I + IV + VI + VII)	11.052,4	3.225,6	2.695,3	16.973,3	12.167,9	3.288,2	2.882,2	18.338,3	82,8	1.360,4
IX TOTAL ERROGACIONES (II + V)	7.600,0	4.570,3	3.498,7	17.489,0	7.781,8	6.593,3	3.855,9	18.231,0	2.066,4	20.297,4
X REC.FINANCIANTES CONTR.(IX-VIII)	-3.452,4	3.364,7	803,4	715,7	-4.386,1	3.305,1	973,7	-107,3	1.983,6	-1.575,2
XI FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	1.723,2	3.631,2	904,8	6.462,2	1.964,6	3.521,4	973,7	6.459,7	1.865,7	8.325,4
XII ERROGACIONES PARA CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	8.397,1	--	--	8.397,1	8.325,4	--	--	8.325,4	--	-71,7
XIII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (X - XI + XII)	3.021,5	-269,5	-101,4	2.650,6	1.974,7	-216,3	--	1.758,4	117,9	-1.575,2
XIV FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	622,0	-270,4	--	351,6	1.804,9	-216,3	--	1.588,6	243,6	1.216,1
a) Interno	632,3	-270,4	--	361,9	1.810,1	-216,3	--	1.593,8	258,2	1.222,2
- Uso Neto del Credito	-143,2	-159,3	--	-301,5	-92,3	-67,6	--	-159,9	-96,7	-24,3
- Usos del Credito	12,7	33,1	--	45,8	621,7	110,3	--	732,0	89,5	636,7
- Amortización de deudas	135,9	171,4	--	377,3	714,6	177,9	--	891,9	165,2	661,0
b) Externo	775,5	-112,1	--	663,4	1.902,4	-148,7	--	1.753,7	354,9	1.246,5
- Uso Neto del Credito	4.246,8	--	--	4.246,8	4.388,2	-79,7	--	4.268,5	2.163,8	1.442,5
- Amortización de deudas	3.491,3	112,1	--	3.603,4	2.685,8	148,7	--	2.834,5	1.808,9	4.643,4
2 - Uso Neto de los Adiantados a Proveedores y Contratistas en ejercicios anteriores	-10,3	--	--	-10,3	-5,2	--	--	-5,2	-12,6	-17,8
a) Adiantados a Proveedores y Contratistas en ejercicios anteriores	--	--	--	--	1,7	--	--	1,7	--	1,7
b) Adiantados a Proveedores y Contratistas	10,3	--	--	10,3	6,9	--	--	6,9	12,6	7,8
XV RESULTADO DEL EJERCICIO (XIV-XIII)	-2.399,5	-0,9	161,4	-2.239,0	-149,8	--	--	-159,6	127,7	2.791,3
				-2.833,4				-42,1		-98,31

INVERSION REAL DEL SECTOR PUBLICO
(En Miles de A de 1986)

CUADRO NRO 12

CONCEPTO	Ejercicio		DIFERENCIA
	1985	1986	
I - ADMINISTRACION NACIONAL	903.033	1.041.326	138.293
- Administracion Central	154.503	220.467	65.964
- Cuentas Especiales	101.872	108.307	6.435
- Organismos Descentralizados	646.658	712.552	65.894
• Comision Nacional de Energia Atomica	272.505	283.163	10.658
• Vialidad Nacional	266.659	276.711	10.052
• Resto	107.494	152.678	45.184
II EMPRESAS PUBLICAS Y ENTES BINACIONALES	1.969.109	2.148.522	179.413
- Administracion General de Puertos	13.016	25.295	12.279
- Aerolineas Argentinas	3.765	8.928	4.963
- Agua y Energia Electrica	111.496	116.102	4.606
- Empresa Nacional de Correos y Telegrafos	3.981	6.966	2.985
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones	193.492	512.451	318.959
- Ferrocarriles Argentinos	202.504	194.126	-6.378
- Gas del Estado	78.631	146.870	68.239
- HIDRONOR S.A.	174.241	137.388	-36.853
- Lineas Maritimas Argentinas	14.778	7.940	-6.838
- Obras Sanitarias de la Nacion	22.997	25.716	2.719
- SEGBA S.A.	100.324	77.884	-22.440
- Yacimientos Carboniferos Fiscales	18.299	27.538	9.239
- Yacimientos Petroliferos Fiscales	907.939	709.228	-198.711
- Entidad Binacional Yacireta	115.150	142.278	27.128
- Comision Tecnica Mixta de Salto Grande	4.775	4.648	-127
- Comision Mixta Argentino-Paraguaya del Rio Parana	3.521	3.164	-357
III PROVINCIAS Y M.C.B.A.	1.715.086	1.900.200	185.114
T O T A L	4.587.238	5.090.048	502.820

10,96

10,79

-2,66

-10,14

10,79

10,96

10,96

CUADRO Nº 13
PRESION TRIBUTARIA DEL SECTOR PUBLICO
(en porcentaje del PBI)

CONCEPTO	Ejercicio 1985	Ejercicio 1986	DIFERENCIAS	
			%	Importe
I. TRIBUTOS NACIONALES	18,99	19,58	0,59	3,11
a) Administración nacional	15,26	15,52	0,26	1,70
— Ganancias	0,96	0,90	-0,06	-6,25
— Capitales	0,63	0,72	0,09	14,29
— Impuesto al valor agregado	2,98	3,36	0,38	12,75
— Internos unificados	1,34	1,41	0,07	5,22
— Sellos y operaciones con divisas	0,33	0,45	0,12	36,36
— Combustibles *	2,93	2,51	-0,42	-14,33
— Derechos de importación	0,78	1,24	0,46	58,97
— Derechos de exportación	2,00	1,51	-0,49	-24,50
— Otros impuestos coparticipables	0,65	0,85	0,20	30,77
— Otros impuestos nacionales y de asignación específica	1,82	1,77	-0,05	-2,75
— FONAVI	0,84	0,80	-0,04	-4,76
b) Sistema de seguridad social	3,73	4,06	0,33	8,85
II. TRIBUTOS PROVINCIALES	3,37	3,32	-0,05	-1,48
— Sellos	0,29	0,27	-0,02	-6,90
— Patente automotor	0,35	0,35	—	—
— Inmobiliario	0,93	0,91	-0,02	-2,15
— Ingresos brutos	1,75	1,74	-0,01	-0,57
— Otros	0,05	0,05	—	—
III. TOTAL	22,36	22,90	0,54	2,42

* En el cuadro 11 la coparticipación vial se incluye en provincias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fijase en la suma de catorce mil trescientos doce millones ochocientos sesenta y dos mil australes (A\$ 14.312.862.000) las erogaciones corrientes y de

capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1986, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla Nº 1 y analíticamente en las planillas Nos. 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo.

FINALIDAD	— En miles de australes —		
	Total	Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
Administración general	3.343.809	3.271.839	71.970
Defensa	1.081.542	974.268	107.274
Seguridad	388.493	368.540	19.953
Salud	539.071	475.750	63.321
Cultura y educación	1.174.271	1.062.688	111.583
Desarrollo de la economía	4.222.493	3.176.729	1.045.764
Bienestar social	2.563.188	2.071.090	492.098
Ciencia y técnica	307.521	207.644	99.877
Deuda pública	1.094.187	1.094.187	—
Subtotal	14.714.575	12.702.735	2.011.840
Economías a realizar	401.713	349.468	52.245
Total	14.312.862	12.353.267	1.959.595

Art. 2º — Estímase en la suma de once mil ochocientos cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil australes (A\$ 11.844.799.000) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas números 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

	En miles de A\$
Recursos de administración central	8.324.963
Corrientes	7.891.097
Capital	433.866
Recursos de cuentas especiales	2.285.043
Corrientes	2.268.989
De capital	16.054
Recursos de organismos descentralizados	1.234.793
Corrientes	1.233.104
De capital	1.689
Total	11.844.799

Art. 3º — Fijase la suma de mil novecientos sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil australes (A\$ 1.964.543.000) los importes correspondientes a las "erogaciones figurativas" de la administración nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla N° 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones de cuentas especiales y organismos descentralizados en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla N° 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de cuatrocientos cuarenta y tres millones cuarenta y cuatro mil australes (A\$ 443.044.000) el financiamiento extraordinario por emergencia económica (ahorro obligatorio) y en cincuenta millones trescientos treinta y dos mil australes (A\$ 50.332.000) el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 12 anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1986, en la suma de mil novecientos setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil australes (A\$ 1.974.687.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

Art. 5º — Fijase en la suma de tres mil cuatrocientos seis millones seiscientos noventa y seis mil australes (A\$ 3.406.696.000) el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 16 anexa al presente artículo.

Art. 6º — Estímase en la suma de cinco mil doscientos once millones quinientos sesenta y un mil australes

(A\$ 5.211.561.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas números 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de ciento sesenta y nueve millones ochocientos veintidós mil australes (A\$ 169.822.000) el resultado negativo del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1986, conforme al detalle que figura en las planillas números 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir modificaciones en el presupuesto de la administración nacional, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos de recursos corrientes y/o de capital y no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación de las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito externo afectado específicamente a su atención.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º, las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º y para el uso del crédito previsto en el financiamiento de la administración nacional estimado por el artículo 6º, en la medida que las mismas no aumenten el resultado del ejercicio del Presupuesto General de la Administración Nacional estimado en el artículo 7º.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las modificaciones que resulte indispensable realizar entre intereses y amortización de deudas, pudiendo alterar la necesidad de financiamiento sin modificar el resultado del ejercicio estimado por el artículo 7º de la misma.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

Mediante resolución conjunta del ministerio respectivo y del ministro de Economía, podrán introducirse modificaciones a la distribución de los créditos, en la medida que las mismas no alteren las sumas fijadas para cada finalidad, función, jurisdicción e inciso. Au-

torízase al Ministerio de Economía a dictar las resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción ministerial y las correspondientes a las jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación, 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 12. — Aféctanse los recursos de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados que se detallan en planilla 24 anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a "Rentas generales" durante el ejercicio 1986, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la administración central.

El Poder Ejecutivo nacional fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

Art. 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, con relación a lo determinado por el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, a realizar operaciones de crédito a mediano y largo plazo hasta alcanzar un monto equivalente al establecido en el artículo 6º, al que podrá adicionarse el que surja por aplicación de lo dispuesto en los artículos 8º y 10 de la presente ley, pudiendo a tales efectos emitir títulos de la deuda pública en la cantidad y condiciones que estime conveniente. Esta facultad incluye el financiamiento externo que obtenga el Banco Central de la República Argentina, y que se transfiera al Tesoro nacional de acuerdo al mecanismo del artículo 51 de su Carta Orgánica, y cuyo límite podrá alcanzar el importe fijado por el presente artículo.

Art. 14. — Fijase en la suma estimada en el artículo 7º de esta ley en concepto de resultado del ejercicio, el monto máximo de autorización al Poder Ejecutivo nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

Art. 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para consolidar durante el ejercicio 1986 la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional en moneda nacional y extranjera a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

Art. 16. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda, como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la ley 18.881, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) a colocar, transitoriamente las disponibilidades en efectivo del Tesoro nacional, en títulos y valores emitidos por el Banco Central de la República Argentina, o mantener dichas disponibilidades en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 17. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 no podrá ser inferior al treinta y

seis por ciento (36 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 18. — Fijase en la suma de tres mil ochocientos cincuenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil australes (A 3.855.936.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del Sistema Nacional de Previsión para el ejercicio 1986, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 25, 26 y 27 anexas al presente artículo.

Art. 19. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1986, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1985 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sea necesario mantener en vigencia.

Art. 20. — Modifícanse los artículos 2º y 12 de la ley 21.134, modificada por el artículo 1º de la disposición de facto 22.113, los que quedarán redactados como se indica a continuación:

Artículo 2º — Dicho fondo se integrará de la siguiente forma:

- a) Con los recursos que a tal fin le sean asignados por el presupuesto general de la administración nacional;
- b) Con las donaciones, legados y contribuciones que se hicieren;
- c) Con el producido proveniente del movimiento de los capitales que posea el fondo.

Artículo 12. — Las sumas retenidas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, serán ingresadas a las cuentas especiales de los estados mayores generales de las fuerzas armadas que se indican a continuación, a fin de atender los gastos de mantenimiento y reparación de las viviendas de acuerdo con la finalidad prevista en la presente ley.

Cuenta especial 519 - Ejército - Obras, adquisiciones y servicios especiales.

Cuenta especial 874 - Obras y servicios especiales Armada Argentina.

Cuenta especial 754 - Varios ingresos.

Cuenta especial 762 - Dirección Nacional de Gendarmería - Producidos varios.

Cuenta especial 819 - Prefectura Naval Argentina - Producidos varios.

Art. 21. — Modifícase el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. — En cada proyecto la Secretaría de Industria calculará el costo fiscal teórico que surja de la aplicación de los incisos a), b) y g) del ar-

título 4º de la presente ley y del artículo 11 de la ley 17.597, para cada uno de los años en que tenga efecto el régimen promocional y hasta el término del plazo de vigencia de los beneficios, comunicándolo a la Secretaría de Hacienda. La aprobación definitiva del proyecto sólo podrá hacerse una vez que esta secretaría haya imputado el costo fiscal teórico al cupo presupuestario.

El Ministerio de Economía fijará anualmente en base a las propuestas de las secretarías de Industria y de Hacienda un importe o cupo total dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios. Este cupo total se refiere a la suma del costo fiscal teórico a devengarse en todos los años en que tengan vigencia los beneficios que se otorguen.

El Ministerio de Economía a propuesta de la Secretaría de Hacienda establecerá la metodología de cálculo del costo fiscal teórico.

En la ley de presupuesto de cada año se incluirá, además del cupo mencionado en los párrafos precedentes, el costo fiscal para ese año correspondiente a proyectos aprobados en años anteriores.

Art. 22. — Modificase el artículo 31 de la disposición de facto 22.095, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 31. — La autoridad de aplicación calculará el costo fiscal teórico que surja del otorgamiento de los beneficios previstos en el capítulo IV de esta ley para cada uno de los años en que tenga efecto el régimen promocional y hasta el término de vigencia de los beneficios, comunicándolo a la Secretaría de Hacienda. La aprobación definitiva del proyecto sólo podrá hacerse una vez que esta secretaría haya imputado el costo fiscal teórico al cupo presupuestario.

El Ministerio de Economía fijará anualmente en base a las propuestas de las secretarías de Minería y de Hacienda un importe o cupo total dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios. Este cupo total se refiere a la suma del costo fiscal teórico a devengarse en todos los años en que tengan vigencia los beneficios que se otorguen.

El Ministerio de Economía a propuesta de la Secretaría de Hacienda establecerá la metodología de cálculo del costo fiscal teórico.

En la Ley de Presupuesto de cada año se incluirá además del cupo mencionado en los párrafos precedentes, el costo fiscal para ese año correspondiente a proyectos aprobados en años anteriores.

Art. 23. — Modificase el artículo 22 de la disposición de facto 22.021, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 22. — El costo fiscal teórico de los beneficios del régimen de esta ley deberá ser considerado a los efectos de la fijación del cupo a que se refiere el artículo 10 de la ley 21.608. A tal fin en cada proyecto la autoridad de aplicación calculará el costo fiscal teórico que surja de la aplica-

ción de los incisos a), b) y g) del artículo 4º de dicha ley y del artículo 11 de la ley 17.597, para cada uno de los años en que tenga efecto el régimen promocional y hasta el término del plazo de vigencia de los beneficios, comunicándolo a la Secretaría de Hacienda.

La aprobación definitiva del proyecto sólo podrá hacerse una vez que esta secretaría haya imputado el costo fiscal teórico al cupo presupuestario.

El Ministerio de Economía fijará anualmente un importe o cupo total dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios. Este cupo total se refiere a la suma del costo fiscal teórico a devengarse en todos los años en que tengan vigencia los beneficios que se otorguen.

El Ministerio de Economía a propuesta de la Secretaría de Hacienda establecerá la metodología de cálculo del costo fiscal teórico.

En la Ley de Presupuesto de cada año se incluirá, además del cupo mencionado en los párrafos precedentes, el costo fiscal para ese año correspondiente a proyectos aprobados en años anteriores.

Art. 24. — El cupo total para la aprobación de nuevos beneficios durante el ejercicio 1986 a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608 se fija en trescientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos australes (₳ 326.441.400), correspondiendo la suma de veinticinco millones trescientos veintinueve mil novecientos australes (₳ 25.329.900) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios durante el ejercicio 1986 en virtud de lo establecido en la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de veinticinco millones trescientos veintinueve mil novecientos australes (₳ 25.329.900) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios durante el ejercicio 1986, en la provincia de Catamarca, conforme a la disposición de facto 22.702; la suma de veinticinco millones trescientos veintinueve mil novecientos australes (₳ 25.329.900) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios durante el ejercicio 1986 en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de veinticinco millones trescientos veintinueve mil novecientos australes (₳ 25.329.900) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios durante el ejercicio 1986 en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El costo fiscal teórico para el año 1986 de proyectos aprobados en años anteriores alcanza a setecientos noventa y dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos australes (₳ 792.741.600).

Art. 25. — El cupo total para la aprobación de nuevos proyectos durante el ejercicio 1986, a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095, se fija en ocho millones ciento trece mil cien australes (₳ 8.113.100).

El costo fiscal teórico para el año 1986, de proyectos aprobados en años anteriores, alcanza a un millón novecientos quince mil setecientos australes (₳ 1.915.700).

Art. 26. — Fijase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317, en seis millones setenta y ocho mil australes (≠ 6.078.000).

Art. 27. — Fijase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b), del artículo 4º de la disposición de facto 21.695, en diecinueve millones sesenta y tres mil australes (≠ 19.063.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1986 por un total máximo de once millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos australes (≠ 11.437.800).

Art. 28. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera, de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto autoriza la presente ley.

Art. 29. — Los organismos de la administración pública utilizarán la contribución del Tesoro nacional, que autoriza la presente ley, sólo en caso de no existir disponibilidades provenientes de recursos propios en cantidad suficiente.

Art. 30. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770, por el artículo 30 de la ley 23.110, y por el artículo 25 de la ley 23.270, para las siguientes empresas: Siam Ltda. S.A., Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S.A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 31. — Facúltase al Banco Central de la República Argentina, adicionalmente a lo previsto en los decretos del Poder Ejecutivo nacional 1.336 del 26 de noviembre de 1982 y 1.603 del 21 de diciembre de 1982 —ambos ratificados por la disposición de facto 22.749 del 21 de febrero de 1983— y en la disposición de facto 22.910 del 14 de septiembre de 1983, modificada por la disposición de facto 23.033 del 15 de diciembre de 1983, a:

- a) Emitir obligaciones en dólares del gobierno nacional sobre la base de la tasa de certificados de depósito a noventa (90) días ofrecida en el mercado estadounidense por bancos correspondientes del Banco Central de la República Argentina designados al efecto como bancos de referencia, ajustada por el costo de requerimiento de encaje y de seguro de depósito.

Asimismo, el Banco Central de la República Argentina podrá fijar al momento de la emisión de cada título una sobretasa que se adicionará a la definida en el párrafo anterior;

- b) Pactar el pago trimestral de los servicios.

Art. 32. — Extiéndese la autorización otorgada por el artículo 1º, inciso 3º de la disposición de facto 22.910 de fecha 14 de septiembre de 1983, a los casos en que se proceda a entregar en garantía obligaciones en dólares del Banco Central de la República Argentina.

Art. 33. — Las instituciones pertenecientes al sistema bancario oficial, cuya nómina se detalla a continuación, someterán anualmente a aprobación del Poder Ejecutivo nacional su presupuesto y plan de acción, en el tiempo, forma y condiciones que a tal efecto el mismo establezca.

—Banco Central de la República Argentina

—Banco de la Nación Argentina

—Banco Nacional de Desarrollo

—Banco Hipotecario Nacional

—Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 34. — Destínase a "Rentas generales" hasta un diez por ciento (10 %) del producido de las ventas de bienes muebles e inmuebles, que realicen el Ministerio de Defensa, los estados mayores generales de las fuerzas armadas, la Dirección General de Fabricaciones Militares y sus empresas vinculadas y la empresa Tanque Argentino Mediano Sociedad del Estado (TAMSE), de acuerdo a la reglamentación que al respecto fije el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 35. — Derógase el artículo 2º de la ley 19.171 incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 36. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1986, el plazo de un (1) año a que se refiere el artículo 32 de la ley de contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1984 a favor de las empresas del Estado, sociedades del Estado y sociedades anónimas que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 37. — Modifícase el artículo 1º de la disposición de facto 18.302 "S", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º — Solamente podrán incluirse créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secreto, de acuerdo al régimen establecido por el decreto ley 5.315/56 "S", en el presupuesto de los siguientes organismos: Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Secretaría de Inteligencia del Estado, Ministerio de Defensa y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 38. — Exclúyese de la nómina de empresas señaladas en el artículo 31 de la ley 23.110, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 39. — Reconócese los gastos de la jurisdicción 90 - servicio de la deuda pública, cuyo detalle figura en planilla 28 anexa a este artículo, correspondiente a los años 1983 y 1984 por un millón trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco australes con sesenta y nueve centavos (A 1.346.255,69) y cuarenta y un millones setenta y nueve mil ochocientos veinticinco australes con trece centavos (A 41.079.825,13) respectivamente, que excedieran de las autorizaciones para gastar establecidas para la citada jurisdicción en los mencionados períodos.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las operaciones contables que correspondan para la regularización de los excesos de inversión referidos.

Art. 40. — La Secretaría de Hacienda depurará el balance del Tesoro en lo relacionado con los gastos de la jurisdicción 90 - servicio de la deuda pública, incurridos sin exceder la autorización presupuestaria y que se encuentran registrados en la cuenta salidas pendientes por un monto de ciento veinte millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos australes con veintidós centavos (A 120.450.500,22), conforme al detalle que figura en planillas 29 y 30 anexas al presente artículo.

Art. 41. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para condonar las deudas que los canales de televisión y empresas de radiodifusión intervenidos y/o administrados por el Estado nacional, mantengan con el Tesoro nacional pendientes de cancelación al 31 de diciembre de 1985. Queda autorizado el Poder Ejecutivo nacional para disponer la realización de las operaciones contables a que diera lugar la aplicación de la presente autorización.

Art. 42. — Condónanse los importes provenientes de las deudas exigibles e impagas que las emisoras comerciales del Estado nacional, cualquiera sea su estructura o naturaleza jurídica, mantengan hasta el 20 de septiembre de 1984, como consecuencia de la aplicación del artículo 73 de la disposición de facto 22.285 o de su anterior predecesora 19.798.

Condónanse asimismo a la fecha antedicha, los importes provenientes de recargos, intereses punitivos, multas, actualizaciones y cualquier otra sanción que surjan por aplicación de las leyes precedentemente mencionadas.

Art. 43. — Ratifícase en todos sus términos la resolución 73/85 de la Secretaría de Hacienda de la Nación. En consecuencia, dense por reintegrados los anticipos acordados a la Dirección General de Fabricaciones Militares en función del artículo 33 de la ley 22.770.

Art. 44. — Autorízase a las cuentas especiales y organismos descentralizados que no hubieran cancelado en término el aporte que fija el artículo 12 de la ley 23.270, a efectivizarlo hasta el 30 de septiembre de 1986.

Art. 45. — Autorízase a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a descontar del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional por las ventas correspondientes al año 1986, los pagos que efectúe durante el citado ejercicio como consecuencia

de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

Las sumas descontadas en virtud de lo establecido en el párrafo anterior deberán ser consideradas como aporte de capital, dentro de los términos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Art. 46. — Las deudas de carácter impositivo pendientes de cancelación, que mantenga la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1985, se considerarán compensadas por un aporte de capital de igual monto de la Nación a dicha empresa, dentro de los términos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Art. 47. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para atender, total o parcialmente, por intermedio del Tesoro nacional, la deuda interna comercial y/o financiera de las empresas y sociedades del Estado, cuando su situación financiera así lo justifique.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo nacional a emitir bonos de la deuda pública hasta un monto equivalente a la deuda que se atienda, los que serán colocados en el mercado interno en los plazos y condiciones que el mismo determine.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la aplicación del presente artículo.

Art. 48. — Modifícase el artículo 17 de la ley 16.662 sustituido por el artículo 12 de la ley 18.881, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), y modificado por los artículos 29 de la disposición de facto 21.757, 34 de la disposición de facto 22.202, 13 de la disposición de facto 22.355 y 33 de la disposición de facto 22.451, apartado 1º, párrafo segundo, el que queda redactado de la siguiente manera:

“La actualización monetaria no deberá ser aplicada en los casos de obligaciones a que se refiere el presente artículo, que correspondan a organismos integrantes de la administración central. Facúltase asimismo a la Secretaría de Hacienda a dejar sin efecto dicha actualización monetaria, en los casos de obligaciones que correspondan a empresas y sociedades del Estado a las que el Tesoro nacional les efectúe aportes destinados a su atención.”

Art. 49. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a disponer traslados de agentes públicos, con carácter definitivo, entre los distintos organismos que integran la administración pública nacional, los que deberán respetar el nivel escalafonario alcanzado por los agentes en el organismo de origen.

Art. 50. — Incorpórase a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) los artículos 29, 31, 32, 33, 34 y 49 de la presente ley.

Art. 51. — Ratifícase el decreto 122 del 28 de enero de 1986.

Art. 52. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

2

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 2 de abril de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para poner en su conocimiento que el monto a transferir por la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro a provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, fijado en el proyecto de presupuesto para 1986 en dos mil cuatrocientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil australes (₡ 2.442.959.000), deberá elevarse en la suma de doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos trece mil australes (₡ 267.413.000), de acuerdo con el convenio financiero transitorio firmado el 11 de marzo de 1986 entre el señor presidente de la Nación y los señores gobernadores provinciales, cuya copia se adjunta al presente mensaje de acuerdo a lo establecido en el punto décimo del mismo.

El importe a transferir será de dos mil setecientos diez millones trescientos setenta y dos mil australes (₡ 2.710.372.000) y se compone de dos mil seiscientos cuarenta millones ciento sesenta mil australes (₡ 2.640.160.000) correspondiente a las veintidós (22) provincias firmantes del acuerdo, sesenta y cuatro millones ciento ochenta y un mil australes (₡ 64.181.000) para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y seis millones treinta y un mil australes (₡ 6.031.000) para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A los efectos de concretar el incremento de las transferencias crediticias previstas en el párrafo precedente, resulta necesario incorporar en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para 1986 un nuevo artículo, de acuerdo con el texto indicado en la planilla anexa.

El referido incremento de gastos será financiado con el aumento de las economías de inversión y/o la reasignación de créditos, hasta alcanzar el nivel requerido para mantener el equilibrio presupuestario.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 469

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Broder-
sohn.

PLANILLA ANEXA

Art. ... — Incrementanse en la suma de doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos trece mil australes (₡ 267.413.000) las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, destinadas a aumentar los aportes de la administración central (Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro) a las provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, según el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

La atención del incremento previsto en las transferencias, resultantes de lo establecido en el presente artículo, se realizará mediante la reasignación de las erogaciones o el aumento de las economías aprobadas por el artículo 1º de la presente ley, quedando en consecuencia inalterada la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la misma.

DISTRIBUCION DEL INCREMENTO DE LAS
TRANSFERENCIAS DE LA

ADMINISTRACION CENTRAL

(Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro)

— En miles de australes —

CONCEPTO	Importe
M.C.B.A.	6.310
Buenos Aires	45.688
Catamarca	7.835
Córdoba	24.902
Corrientes	10.481
Chaco	14.126
Chubut	2.833
Entre Ríos	13.834
Formosa	10.313
Jujuy	7.981
La Pampa	5.302
La Rioja	5.858
Mendoza	10.776
Misiones	9.363
Neuquén	3.349
Río Negro	6.862
Salta	10.843
San Juan	9.573
San Luis	6.488
Santa Cruz	2.870
Santa Fe	26.011
Santiago del Estero	11.719
Tucumán	13.499
Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlán- tico Sur	597
Total	267.413

PROTOCOLIZACION CONVENIO FINANCIERO
TRANSITORIO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS
FEDERALES A LAS PROVINCIAS

Marzo 13 de 1986

Protocolización: Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias. Es crítica Número: Sesenta y Siete. En la Ciudad de Bue-

nos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Escribano Titular del Registro Notarial del Estado Nacional, Comparece el señor Ministro del Interior, Doctor Antonio Américo Tróccoli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Balzarce 50, de esta Capital, de cuyo conocimiento y carácter legal, doy fe, quien se presenta solicitando del Autorizante se proceda a la Protocolización del Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias y sus Anexos I Cronograma de Transferencias y II Reservas, los que se transcriben íntegramente a continuación y se agregan a la presente escritura:

Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de 1986, se reúnen, el señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Raúl Ricardo Alfonsín y los señores Gobernadores de las Provincias de: Buenos Aires, Dr. Alejandro Armendáriz; Catamarca, Dr. Ramón Eduardo Saadi; Córdoba, Dr. Eduardo César Angeloz; Corrientes, Dr. José Antonio Romero Feris; Chaco, Dr. Florencio Tenev; Chubut, Dr. Atilio Viglione; Entre Ríos, Dr. Sergio Alberto Montiel; Formosa, Dr. Floro Eleuterio Bogado; Jujuy, Ing. Carlos Snopek; La Pampa, Dr. Rubén Hugo Marín; La Rioja, Dr. Carlos Saúl Menem; Mendoza, Dr. Santiago Felipe Llaver; Misiones, Dr. Ricardo Alfredo Barrios Arrechea; Neuquén, D. Felipe Sapag; Río Negro, Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero; Salta, D. Roberto Romero; San Juan, Dr. Jorge Raúl Ruiz Aguilar; San Luis, Dr. Adolfo Rodríguez Saá; Santa Cruz, Dr. Arturo Antonio Puricelli; Santa Fe, C.P.N. José María Vernet; Santiago del Estero, Dr. Carlos Arturo Juárez; Tucumán, Dr. Fernando Pedro Riera, para acordar el siguiente sistema financiero transitorio de distribución de recursos federales a las Provincias, hasta tanto el Congreso de la Nación sancione una ley de coparticipación federal de impuestos:

Primero. — Durante el Ejercicio Fiscal 1986, La Nación destinará a las Provincias, un nivel de financiamiento igual, en términos reales, a la anualización del segundo semestre de 1985, mediante la transferencia de \$ 2.640.160.000 (Australes Dos Mil Seiscientos Cuarenta Millones Ciento Sesenta Mil) a valores corrientes del cálculo de gastos del proyecto de Presupuesto Nacional para 1986. El acuerdo por esta cifra no afectará a las restantes partidas que implican aportes específicos adicionales a las Provincias y que ya están previstas en el proyecto de Presupuesto Nacional 1986 oportunamente elevados al Honorable Congreso de la Nación.

Segundo. — La suma aludida en el punto anterior se distribuirá entre las Provincias según el detalle y cronograma financiero del Anexo I, el cual forma parte de este documento. Las diferencias que surjan entre lo que se establece para cada Provincia en el cronograma en los meses de Enero y Febrero de 1986 y lo realmente transferido se adicionará, en valores nominales, a las cuotas de los meses de Abril y Junio del mismo año en partes iguales.

Tercero. — En caso de producirse incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Nacional, ya sean directos o a través de mecanismos de convenios, que incidan sobre las reales erogaciones salariales de las Provincias, los montos resultantes deberán ser adicionados a las remesas mensuales previstas en el cronograma, en la medida que los mismos excedan las hipótesis que se tomaron como base para la elaboración del cálculo de gastos del proyecto de Presupuesto Nacional de 1986. Las Provincias enviarán a la Secretaría de Hacienda de la Nación sus proyectos de presupuestos para 1986 y la información básica que le sea requerida.

Cuarto. — La Secretaría de Hacienda de la Nación considerará con cada uno de los Gobiernos Provinciales, el tratamiento a dar a los déficit presupuestarios del ejercicio de 1985, correspondientes a estas jurisdicciones, con vistas a un eventual reconocimiento a partir de elementos de juicio objetivos que resulten de medidas o criterios adoptados por el Gobierno Nacional.

Quinto. — De no encontrarse sancionada al 31 de diciembre de 1986 una ley de coparticipación federal de impuestos, este acuerdo financiero continuará teniendo vigencia debidamente actualizado.

Sexto. — El seguimiento y evaluación del desarrollo del presente convenio así como la aplicación de eventuales medidas necesarias para asegurar su ejecución, será efectuado en reuniones periódicas y como mínimo trimestrales a celebrarse entre los Ministros de Economía y/o Hacienda Provinciales y el Secretario de Hacienda de la Nación.

Séptimo. — Los que suscriben aspiran a un pronto tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación del proyecto de Presupuesto Nacional 1986 y las leyes impositivas que se vinculan al mismo.

Octavo. — Los firmantes de este convenio aspiran a una pronta sanción de una ley de coparticipación federal de impuestos por parte del Congreso Nacional y su consecuente adhesión por las Legislaturas Provinciales.

Noveno. — Las partes convienen que el presente Acuerdo Financiero Transitorio no sienta precedente para el análisis posterior de un régimen de distribución secundaria de fondos coparticipables. La Secretaría de Hacienda de la Nación considerará en acuerdos separados con los Gobiernos Provinciales que vean sensiblemente disminuida su participación histórica, un eventual reconocimiento que atempere esta situación a partir de elementos de juicio objetivos y contemplando la situación financiera del Gobierno Nacional.

Décimo. — El Presente Convenio será comunicado al Honorable Congreso de la Nación y, por intermedio de los señores Gobernadores, a las Legislaturas Provinciales. Se deja constancia que, ante la imposibilidad de concurrir, los Gobernadores de las Provincias de Córdoba, Misiones y Mendoza fueron representados en este acto y en la firma del convenio por los Vicegobernadores Dr. Edgardo Roger Miguel Grosso y Luis María Cassoni y el Ministro de Hacienda Lic. Rolando Peppi, respectivamente. En el lugar y fecha antes mencionado

se suscribe un ejemplar que quedará depositado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación y se expiden veintitrés copias autenticadas por el Escribano General de Gobierno.

Entre líneas: Misiones; Luis María Cassoni. Vale. -- (firmado) Raúl R. Alfonsín; Presidente de la Nación Argentina; Alejandro Armendáriz, Pcia. de Buenos Aires; Ramón Eduardo Saadi, Catamarca; Edgardo Roger Miguel Grosso, Córdoba; José Antonio Romero Ferris, Corrientes; Florencio Tenev, Chaco; Atilio Viglione, Chubut; Sergio Alberto Montiel, Entre Ríos; Floro Eleuterio Bogado, Formosa; Carlos Snopek, Jujuy; Rubén Hugo Marín, La Pampa; Carlos Saúl Menem, La Rioja; Rolando Peppi, Mendoza; Luis María Cassoni, Misiones; Felipe Sapag, Neuquén; Osvaldo Alvarez Guerrero, Río Negro; Roberto Romero, Salta; Jorge Raúl Ruiz Aguilar, San Juan; Adolfo Rodríguez Saá, San Luis; Arturo Antonio Puricelli, Santa Cruz; José María Vernet, Santa Fe; Carlos Arturo Juárez, Santiago del Estero; Fernando Pedro Riera, Tucumán; Antonio Américo Tróccoli; Juan Vital Sourrouille; Mario Simón Brodersohn.

Convenio Financiero Transitorio. Cronograma de Transferencias Anexo I. Artículo Segundo (en miles de Australes). Provincias. Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre: 3,08 %, 2,5 %, 2,5 %, 2,2 %, 2,2 %, 2,0 %, 2,0 %, 1,8 %, 1,8 %, 1,8 %, 1,6 %, 1,6 %, Total.

Buenos Aires: 34238,0, 35093,9, 35971,2, 36762,6, 37571,4, 38322,8, 39089,3, 39792,9, 40509,2, 41238,3, 11898,1, 42568,5, 463056,2.

Catamarca: 5854,9, 6001,2, 6151,3, 6286,6, 6424,9, 6553,4, 6684,5, 6804,8, 6927,3, 7051,9, 7164,8, 7279,4, 79184,8.

Córdoba: 18655,3, 19121,7, 19599,7, 20030,9, 20471,6, 20881,0, 21298,7, 21682,0, 22072,3, 22469,6, 22829,1, 23194,4, 252306,5.

Corrientes: 7861,3, 8057,9, 8259,3, 8441,0, 8626,7, 8799,3, 8975,2, 9136,8, 9301,3, 9468,7, 9620,2, 9774,1, 106321,7.

Chaco: 10591,7, 10856,5, 11127,9, 11372,7, 11622,9, 11855,4, 12092,5, 12310,2, 12531,7, 12757,3, 12961,4, 13168,8, 143249,2.

Chubut: 2136,2, 2189,6, 2244,3, 2293,7, 2344,2, 2391,1, 2438,9, 2482,8, 2527,5, 2573,0, 2614,1, 2656,0, 28891,2.

Entre Ríos: 10373,9, 10633,3, 10899,1, 11138,9, 11383,9, 11611,6, 11843,8, 12057,0, 12274,1, 12495,0, 12694,9, 12898,0, 140303,6.

Formosa: 7720,0, 7913,0, 8110,9, 8289,3, 8471,7, 8641,1, 8813,9, 8972,6, 9134,1, 9298,5, 9447,3, 9598,4, 104410,8.

Jujuy: 5977,6, 6127,0, 6280,2, 6418,3, 6559,5, 6690,7, 6824,5, 6947,4, 7072,4, 7199,7, 7314,9, 7432,0, 80844,4.

La Pampa: 3984,6, 4084,2, 4186,3, 4278,4, 4372,5, 4460,0, 4549,2, 4631,1, 4714,4, 4799,3, 4876,1, 4954,1, 53890,0.

La Rioja: 4399,2, 4509,1, 4621,9, 4723,5, 4827,5, 4924,0, 5022,5, 5112,9, 5204,9, 5298,6, 5383,4, 5469,5, 59497,1.

Mendoza: 8071,0, 8272,8, 8479,6, 8666,1, 8856,8, 9033,9, 9214,6, 9380,5, 9549,3, 9721,2, 9876,7, 10034,8, 109157,1.

Misiones: 7010,4, 7185,7, 7365,3, 7527,3, 7692,9, 7846,8, 8003,7, 8147,8, 8294,5, 8443,8, 8578,9, 8716,1, 94813,1.

Neuquén: 2517,2, 2580,1, 2644,6, 2702,8, 2762,2, 2817,5, 2873,8, 2925,6, 2978,2, 3031,8, 3080,3, 3129,6, 34043,8.

Río Negro: 5142,7, 5271,2, 5403,0, 5521,9, 5643,4, 5756,2, 5871,3, 5977,0, 6084,6, 6194,1, 6293,2, 6393,9, 69552,7.

Salta: 8129,5, 8332,8, 8541,1, 8729,0, 8921,0, 9099,5, 9281,4, 9448,5, 9618,6, 9791,7, 9948,4, 10107,6, 109949,1.

San Juan: 7170,3, 7349,5, 7533,3, 7699,0, 7868,4, 8025,7, 8186,3, 8333,6, 8483,6, 8636,3, 8774,5, 8914,9, 96975,4.

San Luis: 4856,6, 4978,1, 5102,5, 5214,8, 5329,5, 5436,1, 5544,8, 5644,6, 5746,2, 5849,6, 5943,2, 6038,3, 65684,3.

Santa Cruz: 2146,8, 2200,4, 2255,4, 2305,1, 2355,8, 2402,9, 2450,9, 2495,1, 2540,0, 2585,7, 2627,1, 2669,1, 29034,1.

Santa Fe: 19495,7, 19983,1, 20482,6, 20933,3, 21393,8, 21821,7, 22258,1, 22658,8, 23066,6, 23481,8, 23857,5, 24239,2, 263672,2.

Sgo. del Estero: 8776,9, 8996,4, 9221,3, 9424,1, 9631,5, 9824,1, 10020,6, 10200,9, 10384,6, 10571,5, 10740,6, 10912,5, 118704,9.

Tucumán: 10101,4, 10353,9, 10612,8, 10846,3, 11084,9, 11306,6, 11532,7, 11740,3, 11951,6, 12166,7, 12361,4, 12559,2, 136617,7.

Total: 195211,0, 200091,3, 205093,6, 209605,6, 214217,0, 218501,3, 222871,3, 226883,0, 230966,9, 235124,3, 238886,3, 242708,5, 2640160,0.

Anexo II - Reservas. Este texto contiene las reservas planteadas por algunas de las Provincias y forma parte integrante del Convenio Financiero Transitorio firmado en la fecha. Buenos Aires, marzo 11 de 1986. Provincia de Buenos Aires a) La Provincia de Buenos Aires formula expresa reserva con respecto al prorrateador fijado por el artículo segundo Anexo I en virtud de resultar significativamente inferior al que le correspondía por la Ley 20 221 (28,2532 por ciento) y al que surge del proyecto de Ley de Coparticipación elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional (23,9 por ciento). No obstante, con la reserva señalada, se suscribe el presente

Convenio en virtud de la transitoriedad del mismo y por lo prescripto en el artículo noveno del presente.

b) La suscripción del presente Convenio con la reserva señalada no alcanza al artículo quinto el que se rechaza en todos sus términos ya que vulneraría el carácter transitorio conferido al mismo. Provincias del Chubut, Neuquén y Santa Cruz. Las Provincias Patagónicas del Chubut, Neuquén y Santa Cruz, al adherir a la presente acta expresan que por ser productoras de hidrocarburos sus recursos financieros han experimentado, en términos reales, un sensible desfinanciamiento a partir de 1984 y por lo tanto gestionarán ante la Secretaría de Hacienda de la Nación el reconocimiento de esa situación. Alejandro Armendáriz. Arturo Antonio Puricelli. Atilio Viglione. Felipe Sapag.

Es copia fiel, doy fe, como de que el citado Convenio y Anexos I y II quedan Protocolizados al folio 247

del presente Protocolo. Y el compareciente solicita del Escribano Autorizante expida testimonios de la presente escritura, para los signatarios del Convenio Protocolizado. Leo al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. (Firmado) Antonio Américo Tróccoli. Hay un sello. Ante mí: Natalio Pedro Etchegaray.

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y siete, del Registro Notarial del Estado Nacional, a mi cargo. Para el Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, expido este Primer Testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

NATALIO P. ETCHEGARAY.
Escribano General del Gobierno
de la Nación

OBSERVACIONES

I

Buenos Aires, 11 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

Con la mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de formular por este acto observaciones, en general, al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda figurante en la orden del día de la referencia relativo al proyecto de ley de presupuesto general de gastos de la administración nacional oportunamente remitido por el Poder Ejecutivo (Trámite Parlamentario Nº 120, mensaje 157), y en particular a todos y cada uno de sus artículos.

Dado el alcance antes dicho de las observaciones, su tenor, contenido y envergadura, ellas implican el rechazo total del dictamen mencionado, por lo que acompañamos, formando parte de las mismas, la normativa que en su réemplazo proponemos y un informe que contiene los fundamentos que avalan nuestro criterio. Ello sin perjuicio de ampliarlos en oportunidad de celebrarse la sesión de la Honorable Cámara que lo tenga en su orden del día, de lo que hacemos expresa reserva.

Por lo mismo afirmamos que, en verdad, se trata — así lo hemos considerado y redactado— de un auténtico dictamen de comisión.

Por ello, le solicitamos tenga por formuladas las observaciones, en tiempo y forma, al dictamen de referencia, y presente lo demás expuesto.

Saludamos a usted muy atentamente.

Oscar L. Fappiano. — Alberto C. Bonino. —
Antonio F. Cafiero. — Diego R. Guelar.
— Antonio Juez Pérez. — Oscar S. Lambert.
— Jorge R. Matzkin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fijase en diecisiete mil ochenta millones quinientos mil australes (₳ 17.080.500.000) las erogaciones corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1986, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y que se detallan en las planillas 1, 2, 3 y 4 anexas al presente artículo.

(En millones de ₳)

FINALIDAD	Total	Erogac. corrientes	Erogac. de capital
Administración general	4.261,5	4.189,5	72,0
Defensa	1.182,2	1.074,9	107,3
Seguridad	450,0	430,0	20,0
Salud	659,3	596,0	63,3
Cultura y educación	1.321,3	1.209,7	111,6
Desarrollo de la economía	4.384,6	3.238,8	1.145,8
Bienestar social	4.440,7	3.298,6	1.142,1
Ciencia y técnica	380,9	231,0	149,9
Deuda pública	—	—	—
Subtotal	17.080,5	14.268,5	2.812,0
Economías a realizar	—	—	—
Total	17.080,5	14.268,5	2.812,0

Art. 2º — Estímase en la suma de doce mil seiscientos veintiséis millones seiscientos mil australes (A: 12.626.600.000) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas 5 y 6 anexas al presente artículo.

(En millones de A:)	
Recursos de administración central	9.106,7
Corrientes	8.672,8
Capital	433,9
Recursos de cuentas especiales	2.285,1
Corrientes	2.269,0
De capital	16,1
Recursos de organismos descentralizados	1.234,8
Corrientes	1.233,1
De capital	1,7
Total	12.626,6

Art. 3º — Fíjase en la suma de tres mil quinientos treinta y un millones setecientos noventa y tres mil australes (A: 3.531.793.000) los importes correspondientes a las erogaciones figurativas de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones de cuentas especiales y organismos descentralizados en la misma suma.

Asimismo, estímase en la suma de cuatrocientos cuarenta y tres millones cuarenta y cuatro mil australes (A: 443.044.000) el financiamiento extraordinario por emergencia económica (ahorro obligatorio) y en cincuenta millones trescientos treinta y dos mil australes (A: 50.332.000) el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1986, en la suma de tres mil novecientos sesenta millones seiscientos mil australes (A: 3.960.600.000) de acuerdo con el detalle que figura en la planilla Nº 7 anexa al presente artículo.

Art. 5º — Suspéndase la transferencia de fondos y pagos de los servicios de la deuda externa pública, capital e intereses.

Una ley especial determinará la legitimidad del monto, modo y tiempo de su pago. No podrá superar el 10 % del total de las exportaciones, los pagos por cualquier concepto provenientes de deuda originadas en el sector externo.

Exceptuase de lo dispuesto en este artículo los compromisos con las agencias gubernamentales y los organismos financieros internacionales a los cuales la República Argentina sea socio.

Fíjase en la suma de setecientos catorce millones cien mil australes (A: 714.100.000) el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortización de deuda pública interna.

Art. 6º — Estímase en la suma de mil setecientos quince millones ochocientos mil australes (A: 1.715.800.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de

acuerdo al detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de dos mil novecientos cincuenta y ocho millones novecientos mil australes (A: 2.958.900.000) el resultado negativo del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1986, conforme al detalle que figura en la planilla 9 anexa al presente artículo.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para incrementar el presupuesto de la administración nacional, en la medida que las mismas sean financiadas con aumentos de recursos corrientes y/o de capital y no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley.

Dentro de los 30 días corridos del acto en que el Poder Ejecutivo nacional disponga la ampliación presupuestaria deberá dar cuenta al Congreso Nacional de la utilización de la facultad conferida en el presente artículo.

Art. 9º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a introducir incrementos en las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente ley, cuando la misma se origine exclusivamente en mayores erogaciones en el inciso 11, Personal, y en todos aquellos incisos del presupuesto que estén vinculados a la atención de gastos de personal como resultado de la política salarial que se establezca en el presente ejercicio, incluidas las transferencias a provincias vinculadas a este concepto.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para alterar, en caso que corresponda, la necesidad de financiamiento y el resultado del ejercicio establecido por los artículos 4º y 7º de la presente ley.

Dentro de los 30 días corridos del acto en que el Poder Ejecutivo nacional disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta al Congreso Nacional de la utilización de las facultades conferidas en el presente artículo.

Art. 10. — Autorízase a la Suprema Corte de Justicia y al Poder Ejecutivo nacional a disponer las reestructuraciones que consideren necesarias en sus respectivas jurisdicciones dentro de la suma total fijada en el artículo 1º y en las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones figurativas, con las siguientes limitaciones:

- a) No podrán disponerse transferencias entre distintas jurisdicciones. Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos por la jurisdicción Obligaciones al Cargo de Tesoro Nº 91, los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese su clasificación presupuestaria;
- b) No podrán disponerse transferencias que puedan disminuir las erogaciones previstas en las finalidades Salud, Cultura y Educación, Bienestar Social, Ciencia y Técnica tomadas en conjunto, ni las referidas al inciso 11, Personal, y el inciso 31 y 32, Transferencia para Erogaciones Corrientes y de Capital de la Administración Central, correspondientes a Aportes para Pasividades y Aportes a Provincias y Territorio Nacional.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cá-

teda de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

Art. 12. — Modifícase la Ley de Contabilidad aprobada por decreto ley 23.354/56, ratificado por la ley 14.467 a partir del ejercicio fiscal 1987 de la siguiente forma:

a) Sustitúyase el artículo 9º por el siguiente:

Artículo 9º — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 el proyecto de presupuesto de la administración pública nacional incluirá el detalle analítico del Plan de Obras y Trabajos Públicos ordenándolo según la finalidad y jurisdicción territorial en que se prevé su ejecución;

b) Derógase el último párrafo del artículo 11;

c) Agréguese al artículo 3º, punto 1, el siguiente inciso c):

La ley de presupuesto deberá fijar el número total de cargos públicos correspondientes a la planta permanente y temporaria, como asimismo la distribución de las categorías para cada una de las jurisdicciones.

Art. 13. — Aféctanse los recursos de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados que se detallan en planilla N° 10 anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a Rentas Generales durante el ejercicio 1986, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la Administración Central.

El Poder Ejecutivo nacional fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

Art. 14. — Sustitúyase el artículo 33 de la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, por el siguiente:

Para la atención de los gastos que, por disposición legal, deben cubrirse con la negociación de empréstitos, a propuesta del Poder Ejecutivo nacional, una ley especial determinará la oportunidad, monto y condiciones generales y específicas de los mismos.

Art. 15. — Fijase en la suma estimada en el artículo 7º de esta ley en concepto de resultado del ejercicio, el monto máximo de autorización al Poder Ejecutivo nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

Art. 16. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para consolidar durante el ejercicio 1986 la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional en moneda nacional y extranjera al 31 de diciembre de 1985, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

Art. 17. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 no podrá ser inferior al treinta y seis por ciento (36 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 18. — Fijase en la suma de cuatro mil quinientos diez millones doscientos treinta y seis mil australes

($\$$ 4.510.236.000) las erogaciones por prestaciones de las Cajas Nacionales de Previsión del Sistema Nacional de Previsión para el ejercicio 1986, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones.

Art. 19. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1986, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1985 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sea necesario mantener en vigencia.

Art. 20. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la ley 21.608 será hasta el equivalente del monto total de los proyectos solicitados por las provincias a la fecha de sanción de la presente ley incluyéndose en esta autorización para fijar el cupo los proyectos a aprobar según lo establecido por la ley 22.021 en la provincia de La Rioja, ley 22.702 en las provincias de Catamarca y San Luis y ley 22.973 en la provincia de San Juan.

La resultante de estos cupos no serán afectados por todos los proyectos de promoción industrial aprobados hasta diciembre de 1985.

Art. 21. — El cupo a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 se fija por el monto total de los nuevos proyectos a presentar durante el ejercicio 1986.

El costo fiscal teórico para el año 1986 no será afectado de proyectos aprobados en años anteriores.

Art. 22. — Fijase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317 en seis millones setenta y ocho mil australes ($\$$ 6.078.000).

Art. 23. — Fijase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b), del artículo 4º de la disposición de facto 21.695 en diecinueve millones sesenta y tres mil australes ($\$$ 19.063.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1986 por un total máximo de once millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos australes ($\$$ 11.437.800).

Art. 24. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770, por el artículo 30 de la ley 23.110, y por el artículo 25 de la ley 23.270, para las siguientes empresas: Siam Ltda. S.A., Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S.A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 25. — Las instituciones pertenecientes al sistema bancario oficial cuya nómina se detalla a continuación, someterán al Honorable Congreso de la Nación su presupuesto y plan de acción por intermedio del Poder Ejecutivo nacional dentro de los treinta días corridos

de aprobada la presente ley: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 26. — Derógase el artículo 2º de la ley 19.171 incorporado a la ley 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto).

Art. 27. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1986, el plazo de un (1) año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1984 a favor de las empresas del Estado, sociedades del Estado y sociedades anónimas que se encuentren en la Tesorería General de la Nación aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 28. — Exclúyese de la nómina de empresas señaladas en el artículo 31 de la ley 23.110, incorporado a la ley 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto) a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 29. — Las deudas de carácter impositivo pendientes de cancelación, que mantenga la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sociedad del Estado con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1985, se considerarán compensadas por un aporte de capital de igual monto de la Nación a dicha empresa dentro de los términos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Art. 30. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para atender, total o parcialmente, por intermedio del Tesoro nacional, la deuda interna comercial o financiera de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sociedad del Estado, cuando su situación financiera así lo justifique.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, autorizase al Poder Ejecutivo nacional a emitir bonos de la deuda pública hasta un monto equivalente a la deuda que se atienda, los que serán colocados en el mercado interno en los plazos y condiciones que una ley especial determine.

Art. 31. — Ratifícase el Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias firmado el 11 de marzo de 1986, entre el presidente de la Nación Argentina y los señores gobernadores de provincias cuya copia se adjunta, que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 32. — Dispónese hasta la suma de cuatro millones seiscientos mil australes (A\$ 4.600.000), que se tomarán de "Rentas generales" para la atención de los subsidios a otorgarse a las personas de existencia ideal que figuran en la planilla anexa al presente artículo.

Su cumplimiento estará a cargo del Poder Legislativo nacional, quedando autorizados a tal efecto los presidentes de ambas Cámaras Legislativas a reglamentar la rendición de los mismos.

Art. 33. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a "Rentas generales", hasta la suma de cuatro millones doscientos mil australes (A\$ 4.200.000), para la atención de las pensiones graciales que se otorgan por el término de ley por los montos y a las personas que se determinan en planilla anexa al pre-

sente artículo, las que se devengarán a partir del 1º de mayo de 1986.

Las pensiones graciales que se otorguen por el presente artículo serán compatibles con cualquier otro ingreso que pudieran percibir los beneficiarios y sus montos serán incrementados en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional para las pensiones no contributivas.

Art. 34. — Las empresas del Estado, sociedades del Estado y sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal, elevarán sus presupuestos y planes de acción al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que el mismo los envíe para su aprobación al Congreso Nacional, conjuntamente con el presupuesto de la administración nacional.

Este último también contendrá el plan monetario elaborado por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 35. — A partir de la promulgación de la presente ley la Sindicatura General de Empresas Públicas y el Tribunal de Cuentas de la Nación funcionarán en jurisdicción del Poder Legislativo nacional.

Art. 36. — Incorpórase como inciso f), del artículo 11, de la ley 23.056, el siguiente: "Los departamentos ejecutivos municipales dentro del ejido de sus comunas; los gobernadores dentro del ámbito provincial y quien determine el Poder Ejecutivo nacional en el resto del país serán los encargados y responsables de la distribución, contralor de calidad y determinación de beneficiarios del Programa Alimentario Nacional".

Art. 37. — Ratifícanse los convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo.

El Poder Ejecutivo nacional convocará dentro de los 30 días de sancionada la presente ley a la conformación de las comisiones paritarias que correspondan al ámbito de la administración nacional.

Art. 38. — A partir del ejercicio 1987, se incluirá en el presupuesto general de la administración nacional la clasificación geográfica de las erogaciones corrientes y de capital, por inciso y por jurisdicción.

Art. 39. — Los créditos presupuestarios no comprometidos durante el presente ejercicio autorizados por la presente ley, se transferirán al Fondo de Desarrollo Regional, a los efectos de ser invertidos en:

- a) Obras de desarrollo comunitario, e infraestructura social, con participación de las autoridades locales;
- b) Obras de infraestructura económica para la rehabilitación y radicación de empresas industriales;
- c) Programas regionales de ayuda y fomento de pequeñas y medianas unidades económicas tendientes a reorganizar sus estructuras productivas y fomento de exportaciones.

Art. 40. — Con los recursos provenientes de las previsiones presupuestarias no utilizadas por las empresas y sociedades del Estado en función de lo dispuesto por el artículo 5º, el Banco Central de la República Argentina dispondrá una línea de redescuentos para el otorgamiento de créditos a corto plazo destinados a la reactivación de la pequeña y mediana empresa y economías regionales.

Art. 41. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a disponer de una línea de redescuento que el Banco Central de la República Argentina destinará a los bancos oficiales de provincias destinados a financiar zonas de emergencia por inundaciones por un monto de hasta seiscientos cincuenta millones de australes (A 650.000.000), destinados a: rehabilitación de explotaciones agropecuarias, construcción de viviendas para los damnificados e infraestructura de servicios públicos.

Art. 42. — Incorpórase a la ley 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto) los siguientes artículos de la presente ley: 14, 34, 38.

Art. 43. — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y el Banco Central de la Repu-

blica Argentina, elevará mensualmente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la información necesaria para mantener un efectivo seguimiento de la evolución equilibrada entre recursos monetarios y demanda global, a fin de que no se produzcan eventuales desbordes inflacionarios que conspiran contra los objetivos de crecimiento con estabilidad, que inspiran este presupuesto.

Art. 44. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Alberto C. Bonino.
— Antonio F. Caffero. — Diego R. Gue-
lar. — Antonio Juárez Pérez. — Oscar S.
Lamberto. — Jorge R. Matzkin.

CUÁDRO ADMINISTRACION NACIONAL
DESTINO DE LAS EROGACIONES POR FINALIDAD Y FUNCION
(En millones de A)

Planilla N° 1
Anexa al artículo 1º

	Total	Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
1. ADMINISTRACION GENERAL	4.261,5	4.189,5	72,0
10 Administración fiscal	245,3	239,2	6,1
20 Control fiscal	7,4	7,2	0,2
30 Legislación	67,4	64,4	3,0
40 Justicia	173,8	145,1	28,7
50 Asuntos exteriores	182,1	175,6	6,5
60 Culto	3,4	3,4	—
70 Apoyo gobiernos provinciales y municipales	3.419,0	3.419,0	—
90 Administración sin discriminación	163,1	135,6	27,5
2. DEFENSA	1.182,2	1.074,9	107,3
01 Ejército	424,2	387,6	36,6
10 Armada	303,8	268,0	35,8
20 Aeronáutica	308,9	275,6	33,3
90 Defensa sin discriminación	145,3	143,7	1,6
3. SEGURIDAD	450,0	430,0	20,0
01 Policía interior	195,8	192,8	3,0
10 Policía de frontera	90,4	86,7	3,7
20 Policía marítima	108,0	102,3	5,7
30 Reclusión y correccional	52,9	45,3	7,6
40 Policía aeronáutica	1,0	1,0	—
90 Seguridad sin discriminación	1,9	1,9	—
4. SALUD	659,3	596,0	63,3
02 Atención médica	574,4	527,5	46,9
05 Saneamiento ambiental	47,6	32,6	15,0
90 Salud sin discriminación	37,3	35,9	1,4
5. CULTURA Y EDUCACION	1.321,3	1.209,7	111,6
01 Cultura	34,0	25,0	9,0
10 Educación elemental	96,0	93,9	2,1
20 Educación media y técnica	609,6	565,3	44,3
30 Educación superior y universitaria	457,9	406,7	51,2
90 Cultura y educación sin discriminación ...	123,8	118,8	5,0

	Total	Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
6. DESARROLLO DE LA ECONOMIA	4.384,6	3.238,8	1.145,8
01 Suelo, riego, desagüe y drenaje	35,8	7,8	28,0
08 Agricultura, ganadería, recursos naturales renovables	177,8	169,1	8,7
10 Energía y combustible	1.751,2	1.112,9	638,3
20 Canteras y minas	12,0	7,5	4,5
30 Industria	347,5	300,7	46,8
35 Turismo	2,3	2,2	0,1
41 Transporte ferroviario	732,6	732,4	0,2
45 Transporte vial	565,4	305,0	260,4
46 Transporte por agua	180,6	117,9	62,7
47 Transporte aéreo	120,9	101,2	19,7
50 Comunicaciones	80,6	78,1	2,5
60 Comercio y almacenamiento	206,5	148,5	58,0
70 Seguro y finanzas	5,9	5,5	0,4
90 Desarrollo de la economía sin discriminación	165,5	150,0	15,5
7. BIENESTAR SOCIAL	4.440,7	3.298,6	1.142,1
01 Seguridad social	2.143,3	2.142,9	0,4
05 Trabajo	24,6	24,2	0,4
10 Vivienda	1.261,4	128,9	1.132,5
20 Asistencia social	775,2	771,4	3,8
30 Deporte y recreación	87,2	83,7	3,5
40 Promoción social	85,5	85,3	0,2
90 Bienestar social sin discriminación	63,5	62,2	1,3
8. CIENCIA Y TECNICA	380,9	231,0	149,9
01 Capacitación y promoción científica-técnica	36,8	36,8	—
10 Investigación y desarrollo	305,3	158,4	146,6
90 Ciencia y técnica sin discriminación	38,8	35,5	3,3

DESTINO - FINALIDAD DE LAS EROGACIONES - INCISOS
(En millones de ₳)

Planilla Nº 2
Anexa al artículo 1º

	Total	Total erogaciones corrientes	Transferencias													
			Inciso 11 Personal	Inciso 12 B. y S. No pers.	Inciso 21 Intereses de deudas	Inciso 31 P/fin erogac. corrientes	Inciso 32 P/fin erogac. capital	Total Erogac. capital	Inciso 41 Bienes de capital	Inciso 42 Construcciones	Inciso 51 Bienes preexist.	Inciso 61 Aportes capital y prestac.				
Administración general ..	4.261,5	4.189,5	467,5	192,5	0,4	3.386,6	142,5	72,0	22,9	32,4	9,6	7,1				
Defensa	1.182,2	1.074,9	579,7	346,3	146,4	2,5	—	107,3	85,8	17,6	3,9	—				
Seguridad	450,0	430,0	354,4	69,4	5,3	0,7	0,2	20,0	8,9	9,5	1,6	—				
Salud	659,3	596,0	116,5	130,1	7,2	308,0	34,2	63,3	12,8	15,7	—	34,8				
Cultura y Educación ..	1.321,3	1.209,7	846,9	92,4	3,8	230,0	36,6	111,6	36,8	71,6	0,8	2,4				
Desarrollo de la Economía	4.384,6	3.238,8	357,8	491,8	197,3	1.546,3	645,6	1.145,8	63,0	655,3	1,5	426,0				
Bienestar Social	4.440,7	3.298,6	133,6	123,5	—	2.968,0	73,5	1.142,1	4,6	4,9	0,1	1.132,5				
Ciencia y Técnica	380,9	231,0	134,6	35,8	4,0	52,1	4,5	149,9	18,0	131,6	0,3	—				
Deuda pública	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—				
Total	17.080,5	14.268,5	2.991,0	1.481,8	364,4	8.494,2	937,1	2.812,0	252,8	938,6	17,8	1.602,8				

DISTRIBUCION DE LAS EROGACIONES POR CARACTER (En millones de ₳)		TOTAL EROGACIONES	
	Planilla Nº 3 Anexa al artículo 1º		
0. Administración central	12.810,4	c) Intereses de deudas	364,4
1. Cuentas especiales	2.562,0	d) Transferencias	9.431,3
2. Organismos descentralizados	1.708,1	d-1) Para financiar erogaciones corrientes	8.494,2
Total	17.080,5	d-2) Para financiar erogaciones de capital	937,1
		e) Economías a realizar	—
		<i>Erogaciones de capital</i>	2.812,0
		f) Bienes de capital	252,8
		g) Construcciones	938,6
		h) Inversión en bienes preexistentes ..	17,8
		i) Inversión financiera	1.602,8
		j) Economías a realizar	—
		<i>Total de erogaciones</i>	17.080,5

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES (En millones de ₳)		TOTAL EROGACIONES	
	Planilla Nº 4 Anexa al artículo 1º		
<i>Erogaciones corrientes</i>	14.268,5		
a) Personal	2.991,0		
b) Bienes y servicios no personales ..	1.481,8		

CALCULO DE RECURSOS

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS

(En millones de ₳)

Planilla Nº 5
Anexa al artículo 2º

Concepto	Total	Administración central	Cuentas especiales	Organismos descentralizados
I. Recursos corrientes	12.174,9	8.672,9	2.269,0	1.233,1
1. Tributarios	10.773,1	8.157,8	1.831,5	783,8
—Sobre los ingresos	945,0	755,2	85,3	104,5
—Sobre el patrimonio	629,0	629,0	—	—
—Sobre la producción, el consumo y las transacciones	6.439,0	4.795,9	1.085,1	558,0
—Sobre el comercio exterior	2.108,8	1.976,9	68,5	63,4
—Aportes y contribuciones de previsión y asistencia social	645,4	—	589,2	56,2
—Otros recursos tributarios	4,9	—	3,2	1,6
2. No tributarios	1.401,8	515,1	437,4	449,3
—Tasas y tarifas	251,1	—	187,2	63,9
—Otros recursos no tributarios	1.150,7	515,1	250,2	385,4
II. Recursos de capital	451,6	433,9	16,1	1,7
—Venta de activo fijo	88,5	83,6	4,7	0,3
—Reembolso de préstamos	363,1	350,3	11,3	1,4
III. Total general	12.626,6	9.106,8	2.285,0	1.234,8

Nota: En algunos casos la suma de los parciales no coincide con el total por haberse redondeado las cifras.

**CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL**

En millones de ₳

Planilla Nº 6
Anexa al artículo Nº 2

CONCEPTO	En millones de ₳
I. Recursos corrientes	8.672,9
1. Tributarios	8.157,8
Impuesto a las ganancias	1.042,3
Impuesto al capital de las em- presas	514,0
Impuesto al valor agregado	2.405,2
Impuestos internos unificados	915,0
Impuesto a los combustibles	405,0
Impuesto a los sellos	200,8
Impuesto a las operaciones con divisas	94,0
Derechos de importación	884,0
Derechos de exportación	964,8
Derechos de estadística	128,3
Otros impuestos	604,4
2. No tributarios	515,1
Contribuciones de cuentas espe- ciales y organismos descentra- lizados	197,9
Otros	317,2
II. Recursos de capital	433,9
Venta de activo fijo	83,6
Reembolso de préstamos	350,3
III. Total general	9.106,8

**NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS
ESPECIALES Y ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**

(En millones de ₳)

Planilla Nº 7
Anexa al artículo 4º

CONCEPTO	TOTAL
I. Erogaciones	
Corrientes	14.268,5
Personal	2.991,0
Bienes y servicios no personales	1.481,8
Intereses de deudas	364,4
Transferencias	9.431,3
Economías a realizar	—
De capital	2.812,0
Bienes de capital	252,8
Construcciones	938,6
Bienes preexistentes	17,8

CONCEPTO	TOTAL
Aportes de capital y préstamos	1.602,8
Economías a realizar	—
Subtotal	17.080,5
II. Erogaciones figurativas	3.531,8
Subtotal	3.531,8
Total I + II	20.612,3
III. Recursos	
Corrientes	12.175,0
Tributarios	10.773,0
No tributarios	1.402,0
De capital	451,5
Venta de activo fijo	88,5
Reembolso de préstamos	363,0
Subtotal	12.626,4
IV. Financiamiento extraordinario por emergencia económica (Ahorro obli- gatorio)	443,0
V. Financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores	50,3
Subtotal	13.119,7
VI. Financiamiento por contribuciones de la administración nacional	3.531,8
Subtotal	3.531,8
Total III + IV + V + VI	16.651,5
VII. Necesidad de financiamiento (I + II — III — IV — V — VI)	3.960,6

FINANCIAMIENTO

**ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS
ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

(En millones de ₳)

Planilla Nº 8
Anexa al artículo 6º

CONCEPTO	TOTAL
Uso del crédito	1.714,0
Adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	1,7
Total	1.715,7

RESULTADO DEL EJERCICIO
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS
ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

(En millones de ₳)

Planilla Nº 9
 Anexa al artículo 7º

CONCEPTO	TOTAL
I. Necesidad de financiamiento	3.960,6
II. Otras erogaciones	—
III. Financiamiento	1.001,7
Usó del crédito	1.000,0
Adelantos otorgados a proveedores con-	
tratistas en ejercicios anteriores	1,7
IV. Resultado del ejercicio	-2.958,9

AFECTACION DE RECURSOS PROPIOS
DE CUENTAS ESPECIALES Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Planilla Nº 10
 Anexa al artículo 13.

JURISDICCION CARACTER ENTIDAD	En miles de ₳
Ministerio del Interior	1.105
Cuentas especiales	1.105
805 - Policía Federal - Servicios especia-	
les, renovación de elementos, equi-	
pamiento, inmuebles y obras	1.105
Estado Mayor General del Ejército	619
Cuentas especiales	619
519 - Ejército - Obras, adquisiciones y	
servicios especiales	619
Estado Mayor General de la Armada	571
Cuentas especiales	571
874 - Obras y servicios especiales - Ar-	
mada Argentina	571
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea ..	3.966
Cuentas especiales	3.966
385 - Fondo Permanente para el Fomento	
de la Aviación Civil	642
386 - Ley 13.041 - Explotación de aero-	
puertos y aeródromos	1.857
754 - Varios ingresos	1.467
Ministerio de Economía	79.964
Organismos descentralizados	79.964
004 - Banco Central de la República Ar-	
gentina	9.538
005 - Banco de la Nación Argentina ..	
49.917	
007 - Banco Nacional de Desarrollo ...	8.435
009 - Caja Nacional de Ahorro y Seguro	9.992
006 - Banco Hipotecario	2.082
Secretaría de Hacienda	806
Organismos descentralizados	806
042 - Superintendencia de Seguros de la	
Nación	806
Secretaría de Industria y Comercio Exterior ..	210
Cuentas especiales	210

JURISDICCION CARACTER ENTIDAD	En miles de ₳
323 - Fondo para el Desarrollo del Tu-	
rismo	210
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	3.251
Organismos descentralizados	3.251
035 - Junta Nacional de Carnes	3.251
Secretaría de Transporte	79.112
Cuentas especiales	3.646
933 - Fondo Nacional de la Marina Mer-	
cante	3.646
Organismos descentralizados	75.466
054 - Dirección Nacional de Vialidad ..	75.466
Secretaría de Justicia	4.670
Cuentas especiales	4.670
503 - Dirección Nacional de Registro de	
la Propiedad del Automotor y Ser-	
vicio Nacional de Información Ju-	
rídica	3.367
505 - Inspección General de Justicia ...	1.303
Secretaría de Trabajo	185
Cuentas especiales	185
922 - Registro Nacional de la Industria	
de la Construcción	185
Ministerio de Salud y Acción Social	20.339
Cuentas especiales	20.339
324 - Lotería Nacional	17.244
326 - Explotación hipódromos	3.095
Secretaría de Deporte	3.080
Cuentas especiales	3.080
931 - Fondo Nacional del Deporte ...	3.080
Total general	197.878

Anexo al artículo 31

CONVENIO FINANCIERO TRANSITORIO
DE DISTRIBUCION DE RECURSOS FEDERALES
A LAS PROVINCIAS *

ADMINISTRACION NACIONAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION -
FINANCIAMIENTO

(En millones de australes de 1986)

I. Recursos corrientes	12.175,0
Tributarios	10.773,0
No tributarios	1.401,9
II. Erogaciones corrientes	14.268,5
Operación	4.474,7
Personal	2.991,0
Bienes y servicios no person.	1.481,8
Intereses de deuda	364,4
Internos	38,5
Externos	325,9
Transferencias	9.431,3
Para financiar erogaciones corrientes y	
de capital:	
Aportes a empresas públicas	1.598,9
Aportes a provincias, territorio na-	
cional y municipalidades	4.674,7
Aportes a enseñanza privada	134,9
Aportes al S. seguridad social	1.628,2

* El texto de este convenio aparece publicado precedentemente, a partir de la página 303.

Otros aportes	949,2
Aporte para pasividades	445,4
Economías a realizar	—
III. Ahorro (I - II)	-2.093,5
IV. Recursos de capital	451,6
V. Erogaciones de capital	2.812,0
Inversión real	1.191,4
Bienes de capital	252,8
Construcciones	938,6
Inversiones en bienes preexistentes	17,8
Inversión financiera	1.602,8
Aportes de capital y préstamos a empresas públicas	161,6
Préstamos a provincias, territorio nacional y municipalidades	1.153,1
Otros aportes de capital y préstamos	288,0
Economías a realizar	—
VI. Financiamiento externo por emergencia económica	443,0
VII. Financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores	50,3
VIII. Financiamiento por contrib. administración nacional	3.531,8
IX. Erogaciones figurativas	3.531,8
X. Necesidad de financiamiento (V + IX — III — IV — VI — VII — VIII)	3.980,6
XI. Financiamiento neto (1 + 2)	1.001,7
1. Uso neto del crédito	1.000,0
a) Interno	1.000,0
Uso del crédito	1.714,1
Amortización de deudas	714,1
b) Externo	—
2. Uso neto de los adelantos	1,7
a) Adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejerc. anteriores	1,7
b) Adelantos a proveedores y contratistas	—
XII. Resultado del ejercicio	-2.958,9

Fundamentos de la observación

Señor presidente:

El presupuesto como instrumento de la soberanía nacional y popular

La bancada justicialista aprobó en general y discrepó en particular con el proyecto de presupuesto nacional que nos fuera elevado por el Poder Ejecutivo nacional para el año 1984. Así lo hicimos —tal como lo fundamentáramos en el recinto— “porque votamos decididamente por un sistema democrático del que somos parte; en segundo término, porque como oposición constructiva que demostramos ser en estos nueve meses, queremos que lo que duramente tenemos que calificar como fracaso por los errores cometidos en este primer

año se corrija por autocritica del gobierno, por acción de la oposición, por participación activa de las organizaciones intermedias y de las grandes mayorías populares, ya que serán ellas las que en las urnas emitirán el veredicto que respaldará o sancionará el accionar del gobierno. Y la última consideración, porque durante las tratativas de este presupuesto hemos logrado algunas ventajas vinculadas con la desesperante situación de las provincias argentinas para que puedan conservar su estado de unidades políticas constitutivas de nuestra Nación y hemos empezado a rescatar las facultades propias del Poder Legislativo”.

Propusimos importantes modificaciones que no fueron tenidas en cuenta y que fueron volcadas a nuestro despacho de disidencia parcial.

En 1985 se diluyeron muchas de nuestras expectativas de alcanzar una concertación política, económica y social —tal como lo veníamos proponiendo desde el inicio del restablecimiento de las instituciones democráticas— mientras se consolidaba un proceso crecientemente determinado por las negociaciones con los acreedores externos y los programas de ajuste patrocinados por el FMI. Fue así como dictaminamos el rechazo por disidencia total con el proyecto de presupuesto para ese año conforme a un memorial que consignaba las siguientes razones:

1. Demora en el tratamiento presupuestario.
2. Presupuesto acorde con el memorándum de entendimiento suscrito con el FMI.
3. Abandono de la política del “Consenso de Cartagena”.
4. Falta de tratamiento del presupuesto en comisión.
5. Abandono de la metodología de la concertación.
6. Desconocimiento de la independencia del Poder Judicial.
7. Desconocimiento de las atribuciones del Congreso relativas al arreglo de la deuda externa.
8. Inconstitucionalidad de la confección del presupuesto en australes.
9. Abrupta caída del salario real.
10. Ruptura del pacto federal en materia tributaria.
11. Programas sociales como sucedáneos de una política de crecimiento y pleno empleo manejadas con propósitos electoralistas.
12. Carencia de un plan de inversión pública y de promoción industrial y minera.
13. Desnaturalización de los servicios sociales.
14. Falta de consideración de medidas postuladas por el justicialismo para incrementar el control parlamentario del Estado.
15. Delegación ilimitada de facultades al Poder Ejecutivo.

Si bien en el proyecto de 1986 se pretende subsanar la inconstitucionalidad del decreto 1.096/85 (creación del austral), suplir el Pacto Federal con un acuerdo transitorio de financiamiento y haber disminuido el atraso en la presentación al Congreso, las fundamentaciones de fondo para mantener nuestro desacuerdo con la política presupuestaria en curso se mantienen plenamente vigentes.

El equilibrio de las cuentas fiscales, el nivel salarial, la asignación de recursos para la inversión no pueden analizarse al margen del mandato popular y la necesidad de hacer frente prioritariamente a la deuda pendiente con la sociedad en su conjunto y con los sectores más débiles y carenciados en particular.

La ortodoxia monetarista, el salario y la inversión como variables de ajuste, la presión tributaria aplicada a una economía sometida a la recesión y la desinversión no son más que la trama argumental de la siniestra trampa entre cuyos hilos nos siguen pretendiendo enredar los ideólogos de la resignación como nueva forma instrumental de la dependencia.

El proyecto alternativo que la bancada justicialista propone —elaborado con limitaciones informáticas, de personal y de tiempo manifiestas— desencorsetar las mentes y las conductas para asumir con plenitud la necesidad de "activar" el Estado rechazando el concepto de "achicamiento" que recurrentemente nos propusiera cada administración de facto con resultados exactamente inversos.

Asumimos el problema del financiamiento del crecimiento como insoluble en el corto plazo, tanto en lo que respecta al crédito externo como a la generación de recursos genuinos internos, si no decidimos autónomamente poner en marcha nuestro aparato productivo (ocioso en más del 50 %) y maximizamos el mercado interno como generador de empleo y movilizador de recursos minusutilizados, así como fuente para satisfacer necesidades sociales elementales que hoy permanecen postergadas. Esta propuesta no podría implementarse al margen de una férrea decisión nacional de concertación entre las fuerzas políticas con la activa participación de las organizaciones intermedias y sectoriales, llenando de contenido la propuesta de "economía de guerra" que fuera formulada por el presidente Alfonsín y quedara sin contenido ni implementación.

Suspensión del pago de los servicios de la deuda externa

Conforme a nuestra propuesta en el debate parlamentario sobre la deuda externa, proponemos reasignar los recursos afectados al pago de la deuda externa remitiendo a una ley especial la decisión sobre su legitimidad, así como forma y plazos de pago.

Incremento del salario real

Proponemos una sustancial mejora del salario real de los trabajadores activos y pasivos, en particular a los de aquellos que perciben haberes mínimos. Las partidas están calculadas para recuperar la caída de los salarios durante 1985.

Aumento de partidas con destino social

Concentramos las mejoras en la atención de los comedores escolares presupuestando raciones diarias que permitan alimentar a 3.500.000 niños y garantizar integralmente su salud.

Incremento de inversiones

Proponemos asignar el 1 % del PBI para la construcción de 65.000 viviendas más que las presupuestadas

por el proyecto de la mayoría, así como el incremento para el rubro investigación y desarrollo de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA).

Aumento de la recaudación tributaria. Blanqueo

Si bien reducimos las retenciones para los productos agropecuarios, proponemos obtener mayores recursos por aplicación de un blanqueo que permita repatriar capitales y mejorar la recaudación disminuyendo los actuales porcentajes de evasión fiscal.

Recuperación de facultades legislativas

A los efectos de estabilizar definitivamente nuestro sistema institucional consideramos imprescindible fortalecer la división de Poderes restituyéndole al Congreso Nacional las facultades propias que fueran delegadas por prácticas legislativas erróneas o autoconferidas por gobiernos de facto. Estas atribuciones permiten realizar un completo control de la gestión del Ejecutivo sin alterar el carácter presidencialista de nuestra organización política. A tales efectos proponemos:

- 1) Realizar los presupuestos por programa, con distribución geográfica de los gastos e incluyendo la nómina de personal con sus respectivas categorías.
- 2) Incluir en el presupuesto el Plan Analítico de Trabajos Públicos.
- 3) Aprobar anualmente el Programa Monetario así como el endeudamiento interno y externo.
- 4) Aprobar los presupuestos de las empresas del Estado así como someter a jurisdicción parlamentaria la Sindicatura General de Empresas Públicas y el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Ratificación del convenio de financiamiento con las provincias

Incorporamos al texto de nuestro proyecto los términos del convenio suscrito entre el Poder Ejecutivo nacional y los gobiernos provinciales respecto al financiamiento de las economías provinciales para el año 1986 a los efectos de garantizar plenamente su cumplimiento.

El cumplimiento de los plazos para la elevación del Presupuesto (15 de setiembre), el debido equipamiento de las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras en lo que hace a personal e informática, así como la decisión de fortalecer al Poder Legislativo, permitirán mejorar sustancialmente la calidad de nuestras propuestas y la capacidad de todas las bancadas para participar del proceso legislativo.

Asumamos los riesgos del crecimiento y el desafío de revertir la decadencia construyendo una democracia verdaderamente participativa con justicia social.

Oscar L. Fappiano. — Alberto C. Bonino.
— Antonio F. Caffero. — Diego R. Gue-
lar. — Antonio Juez Pérez. — Oscar S.
Lamberto. — Jorge R. Matzkin.

2

Buenos Aires, 14 de abril de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, con el fin de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, producido en consideración del mensaje 157 del Poder Ejecutivo, Trámite Parlamentario N° 120, del 10 de febrero de 1986, presupuesto general de la administración nacional para el año 1986, y contenido en el Orden del Día N° 38 de esta Cámara.

Dicha observación consiste en la modificación de los artículos 9° y 45, y en la supresión de los artículos 21 y 23 del proyecto del presupuesto general de la administración nacional para el año 1986. Para el primero de los artículos mencionados propongo la siguiente redacción:

Artículo 9° — El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluidas cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1°, las establecidas en el artículo 3° para las erogaciones figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8°. Quedan excluidas de esta disposición todas aquellas partidas que componen los fondos especiales, con destino específico (FONAVI, Fondo Nacional de la Salud, Fondo Nacional del Transporte, Fondo Nacional del Deporte, Fondo Especial del Tabaco, etc.), cuya finalidad sea su transferencia a las provincias como aportes condicionados.

Respecto de los artículos 21 y 23, propongo su exclusión del proyecto en consideración, en razón de que las previsiones contenidas en los mismos implican la anulación de normas contenidas en las leyes especiales de promoción industrial, las que no pueden ser objeto de modificación a través de la Ley de Presupuesto, ya que no afecta de manera alguna al cálculo de recursos ni a los cuadros de erogaciones.

En relación al artículo 45, propongo la siguiente redacción:

Artículo 45. — La atención de los servicios y gastos de la deuda financiera externa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, estará a cargo del Tesoro nacional, durante el ejercicio 1986. Las sumas que, en tal concepto, se paguen por el Tesoro nacional, deberán ser consideradas como aporte de capital dentro de los términos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Como consecuencia de la modificación propuesta al artículo 45 deberá corregirse el importe asignado a los recursos corrientes, tributarios que se consignan en la planilla 7 anexa al artículo 2°, en lo referente a los impuestos a los combustibles, para que refleje el total

estimado a recaudar por este concepto según la proyección contenida en el cuadro 11; Presión Tributaria Nacional y Provincial 1970/86.

Además se deberá excluir del cálculo de recursos, cuentas especiales, planilla 8, anexo al artículo 2°, ítem 52, Secretaría de Hacienda 106 Dirección General Impositiva, el correspondiente a "Comisiones por la percepción de Impuestos Nacionales", en cuanto estén referidas a tributos coparticipados por las provincias.

Señor presidente, por las razones expuestas y las que oportunamente daré en ocasión del debate de este proyecto de ley, conforme al reglamento de esta Honorable Cámara, solicito su consideración.

Ignacio J. Avalos.

3

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara, producido en relación a los mensajes 157, mediante el cual el Poder Ejecutivo remite el presupuesto general de la administración pública nacional para 1986, y 469, por el que se propicia la modificación de dicho presupuesto, y que se halla contenido en el Orden del Día N° 38 de fecha 8 de abril de 1986.

Dejo constancia que oportunamente elevaré los fundamentos a la observación mencionada.

Alberto J. Triaca.

4

Buenos Aires, 16 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de formular observaciones al dictamen de la comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara, contenida en el Orden del Día N° 38.

Dejo constancia que oportunamente señalaré los fundamentos de las observaciones mencionadas.

Sin otro particular saludo al señor presidente muy atentamente.

Nicolás A. Garay.

5

Buenos Aires, 16 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

En la oportunidad prevista en el artículo 95 del Reglamento de la Honorable Cámara, vengo a formular

las observaciones a los artículos 21 a 25 inclusive del proyecto de ley del presupuesto nacional por el ejercicio 1986, contenido en el Orden del Día N° 38, en base a las cuales, en su momento firmé en disidencia parcial el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tal cual lo hiciera también el señor diputado Hugo A. Socchi.

En efecto, la aprobación de los mentados artículos de la proyectada ley de presupuesto, dejará sin posibilidad de aplicación práctica a las leyes de promoción industrial, y particularmente a aquellas en que las autoridades de aplicación son los Poderes Ejecutivos provinciales.

Como es sabido, todos estos regímenes se otorgan sobre la base de un costo fiscal que no es más que una estimación teórico-contable sobre los impuestos que dejaría de percibir el fisco. Cada año, dicho costo es imputado al presupuesto, y se establecen cupos para cada régimen en vigencia, no pudiéndose otorgar nuevas franquicias si se excediere dicha suma, teórica y ficta.

Estos artículos modifican las bases que hasta ahora permitían calcular tales cupos, de un modo tal que prácticamente se hará imposible conceder estos regímenes a nuevas industrias, cuya radicación resulta imprescindible para desarrollar importantes regiones y provincias argentinas, como la que represento en esta Cámara: Catamarca.

Del mensaje, resulta claro el propósito fiscalista de las reformas. Se basan en la necesidad de obtener una mayor recaudación impositiva. Pero ella depende, en definitiva, de la inversión de nuevos capitales, dedicados a la producción de bienes y servicios. Si la producción no existiera y los bienes faltasen por ausencia de consumo, ¿qué podrá recaudarse?

Y si se demostrase que por su estructura un régimen de promoción industrial constituyera una forma encubierta de legalizar evasiones impositivas, a través de una suerte de "industrias con ruedas" que se trasladan de un lugar a otro en esta búsqueda; y no una inversión nueva, genuina, generadora de más producción y trabajo, siempre queda el recurso de modificar las leyes y ejercer mejor contralor.

Los regímenes promocionales tienen en mi provincia —Catamarca— una razón vital, pues son uno de los pocos medios que pueden permitir salir del subdesarrollo que padecemos. No es posible que los organismos recaudadores fiscales solo utilicen su imaginación para ver cómo inventan nuevos "hechos imposables", y no adviertan que primero hay que permitir se cree riqueza que posibilite real y efectivamente tal cosa.

Mientras Catamarca siga siendo símbolo de atraso y subdesarrollo ningún hecho imponible permitirá extraer una moneda con destino a las arcas fiscales. Interpretamos hoy, que un medio o palanca de ese desarrollo lo constituye el actual régimen de promoción industrial —sin perjuicio de los naturales y legítimos controles del Estado— que se verá seriamente cercenado con las normas proyectadas que dejo observadas por este medio.

El capital huye del riesgo, y si bien en un mundo desarrollado los impuestos son elevadísimos, pues ya los Estados son prácticamente socios de los particulares, la inversión reproductiva es la única que bien puede per-

mitir una mayor recaudación. Ergo, el desarrollo de las zonas marginales del país, ya sea a través de la radicación industrial o de las inversiones que la misma conlleva, permitirán obtener tal objetivo, en un plazo más o menos breve.

Si radicar una industria en Catamarca y otras provincias carenciadas presupone desde luego un riesgo, o un mayor gasto inicial, el incentivo fiscal es un aliciente para invertir allí. Y las exenciones impositivas no son eternas: en un momento, afincada ya la actividad, creando ya riqueza, existirá la fuente para cobrar el impuesto.

La experiencia histórica demuestra que hacia las provincias marginales es imposible lograr inversiones en el sector industrial porque los factores de localización que presentan no son atractivos, y seguramente en el resto del país tampoco se concretarían inversiones hacia la producción, porque lamentablemente las condiciones que alienen genuinamente a las mismas creen no están dadas, y es necesario crearlas.

Por estas razones de naturaleza política y económica, basadas en hechos reales y no en ficciones teóricas de los tecnócratas, es que solicitamos que estos artículos no sean aprobados.

José A. Furque.

6

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con la Orden del Día N° 38, del actual período de sesiones extraordinarias "Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre el presupuesto general para el ejercicio fiscal 1986", a fin de exponer ante la Honorable Cámara las observaciones que me merecen los artículos 21 al 25 del mismo, las que a continuación paso a consignar y fundamentar:

I. A través de los artículos 21, 22 y 23 del dictamen aludido se propicia la modificación de los artículos que en las disposiciones de facto relativas a promoción, números 21.608, 22.095 y 22.021, establecen la fijación de un cupo o límite presupuestario para la concesión de los beneficios promocionales así como la metodología para el establecimiento del costo fiscal teórico imputable al mismo.

Dichas modificaciones originadas en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo nacional se fundamentan, primordialmente, en el hecho de haberse detectado que los límites emergentes de dichos cupos anuales en materia de nuevos proyectos son virtualmente eludidos mediante la práctica de determinar un bajo o casi nulo costo fiscal para el ejercicio en el que se aprueba el proyecto, adquiriendo el costo fiscal de los ejercicios subsiguientes, magnitudes francamente explosivas que comprometen en forma incontrolable el sacrificio fiscal de los mismos.

Las modificaciones propiciadas por los artículos que se observan consisten en esencia en:

- 1º La fijación de un costo fiscal para cada proyecto en el año de su aprobación igual a la suma total de los beneficios a otorgársele durante todo el lapso de vigencia del mismo.
- 2º La inclusión en dicho costo fiscal de tratamientos preferenciales que hasta el presente no integraban su cálculo, a saber: resolución de derechos de importación, incentivos a las exportaciones y exención del impuesto a los combustibles.
- 3º Los nuevos textos ponen exclusivamente en manos de la Secretaría de Hacienda la propuesta al Ministerio de Economía de la metodología para el cálculo del costo fiscal, obviando la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Estas modificaciones se complementan a través de los artículos 24 y 25 del precitado dictamen con la fijación de un cupo anual para la aprobación de nuevos beneficios durante el ejercicio 1986, calculado sobre la base de actualizar el cupo del año anterior por el índice 1,549 y multiplicar el resultado por un coeficiente estimativamente representativo de la relación entre el primer año de beneficios y la totalidad del período desgravado. En especial en lo que hace a la disposición de facto 21.608, y dado que la misma abarca regímenes con desigual lapso de duración (sectoriales, que alcanzan 10 años de vigencia, y regionales, de 14 a 15 años), se supone que aquel coeficiente ha debido contemplar también una estimación en cuanto al lapso de vigencia de los proyectos que habrían de aprobarse durante el año 1986.

- II. Cabe reconocer que las objeciones planteadas a la utilización del costo fiscal teórico del primer año como base para el agotamiento del cupo anual presupuestario para nuevos proyectos son claramente atendibles.

Sin embargo, dichas objeciones y consecuentemente las soluciones propuestas no profundizan en las más graves desviaciones derivadas del hecho de que el sacrificio fiscal de los proyectos se calcula en función de compromisos mínimos de producción, de lo que resultan costos fiscales teóricos subvaluados frente a los costos reales, los que atento al régimen desgravatorio vigente no tienen otro límite más que el impuesto por el propio incremento de las ventas, inversiones o ganancias del beneficiario del régimen. Hecho que se ve agravado por la fusión de empresas no beneficiadas con otras que sí lo están o por las habituales prácticas de precios de transferencias interempresarias de manera de concentrar los flujos de fondos en algunas firmas alcanzadas por el régimen de promoción, transferencias que resultan de muy difícil control por lo arduo de la tarea y por la calificación del personal requerido para la misma.

Esta brecha entre el costo fiscal real emergente de los proyectos aprobados y el costo teórico atri-

buido a los mismos no ha podido llegar a cuantificarse con certeza, pese a que por el artículo 103 de la ley 11.683 de procedimiento tributario se autoriza a la Dirección General Impositiva a requerir, so pena de caducidad de los beneficios, información respecto de la materia y tributos exentos, pero en función a los datos parciales recabados no cabe duda alguna de su relevancia e incidencia presupuestaria.

Por lo tanto, cualquier intento de introducir racionalidad en el sistema promocional vigente en forma alguna puede basarse en correcciones parciales, que en definitiva no contemplan los problemas de fondo que el mismo padece, sino que es imprescindible su replanteo en profundidad, lo que sólo puede lograrse a través del tratamiento de una ley de promoción industrial.

Es por ello que en su oportunidad el suscrito propició la suspensión de los acogimientos a regímenes de promoción industrial hasta tanto se sancionara una nueva legislación en la materia, teniendo en consideración que:

- 1º La actual experiencia argentina muestra una legislación promocional que se caracteriza por la coexistencia de regímenes carentes de un criterio que los organice y unifique bajo la perspectiva de un perfil industrial inserto en un programa nacional de desarrollo, provocando una dispersión de la inversión sin plan ni rumbo, carente de línea rectora tanto en los aspectos espaciales como sectoriales y agravada por la existencia de multiplicidad de autoridades de aplicación con facultades para acordar los beneficios promocionales.
- 2º El otorgamiento de estímulos a través de franquicias impositivas como la liberación del impuesto al valor agregado, que opera como subsidio de imposible control en cuanto su magnitud y de dudosa eficiencia en relación a los objetivos perseguidos, ha derivado en serias distorsiones de precios relativos y de condiciones de competencia, en una consecuente generalización de tales beneficios a casi todos los sectores y/o regiones e, inclusive, ha abierto la posibilidad, a través de su extensión a proveedores extrazonales, de manejos lesivos a las metas propuestas.
- 3º El sistema imperante ha perdido la selectividad que debe caracterizar a todo régimen de promoción creando un ambiente anárquico y de pugna interregional, nociva y autofrustrante, sin adecuados controles que permitan asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos por inversores y empresas promovidas y más proclive a la movilización espacial de las industrias existentes que a la generación de nuevas inversiones en el sector industrial.
- 4º La ausencia de un objetivo primordial en materia de promoción como es la conformación de espacios económicos que propendan a adquirir una dinámica propia, hace que la

necesidad de los estímulos promocionales tiendan a perpetuarse a lo largo del tiempo y que por lo tanto una vez finalizado el lapso de su vigencia las empresas soliciten su extensión o se desplacen territorialmente en busca de nuevas franquicias. Es decir, no se prevé el logro de economías de aglomeración que progresivamente disminuyan la necesidad de asistencia a través de la difusión de la promoción sobre el conjunto de la economía regional.

Estas argumentaciones mueven al suscrito a reiterar que en materia de legislación promocional debe procederse con la mayor celeridad posible al tratamiento del nuevo instituto que, recogiendo la experiencia pasada, permita el despliegue eficiente y armónico de la actividad industrial y en especial el desarrollo de las distintas regiones del país, en procura del máximo rédito socioeconómico de los recursos asignados a tal fin, objetivo que supone la permanente búsqueda de la armonización de la iniciativa privada con el interés económico social del país.

- III. Dentro de este esquema de ideas estimo que la inquietud planteada por el Poder Ejecutivo debe resolverse a través de un mero ajuste que permita evitar la tergiversación de la finalidad perseguida con el cupo presupuestario anual, hasta tanto se verifique la puesta en vigencia del nuevo régimen, sin pretender modificaciones profundas de las metodologías de cálculo, dado que ello debe ser materia de la nueva legislación.

Por consiguiente, mi propuesta consiste en mantener los cupos anuales para nuevos proyectos fijados en el presupuesto del año anterior en términos reales, pero obligar a través de un ajuste de la redacción de los artículos que en los respectivos institutos promocionales tratan el tema, a que el costo fiscal atribuible al ejercicio en el que se aprueba cada proyecto no pueda ser inferior al que resulte de promediar el costo fiscal total de cada uno de ellos por su lapso de vigencia. Este ajuste se apoya en la circunstancia de que dicho promedio refleja adecuadamente la envergadura de los proyectos y por lo tanto permite proyectar su impacto fiscal en los ejercicios siguientes.

Por lo tanto y a los efectos indicados se estima apropiado reemplazar los artículos 21 a 25 del referido dictamen por los siguientes:

Artículo 21. — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 10 de la disposición de facto 21.608 por el siguiente:

El Ministerio de Economía fijará anualmente en base a las propuestas de las secretarías de Industria y Comercio Exterior y de Hacienda un importe o cupo total para dicho costo fiscal teórico, el que será incluido en la ley de presupuesto y que constituirá el límite dentro del cual se podrán aprobar proyectos con afectación a dicho cupo. A estos fines, en ningún caso el costo fiscal teórico de cada proyecto

atribuible al ejercicio presupuestario de su aprobación podrá ser inferior al que resulte de promediar el costo fiscal global del mismo por el número de años de su vigencia.

Artículo 22. — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 31 de la disposición de facto 22.095, por el siguiente:

El Ministerio de Economía fijará anualmente en base a las propuestas de las secretarías de Minería y de Hacienda, un importe o cupo total para dicho costo fiscal teórico, el que será incluido en la ley de presupuesto y que constituirá el límite dentro del cual se podrán aprobar proyectos con afectación a dicho cupo. A estos fines, en ningún caso el costo fiscal teórico de cada proyecto atribuible al ejercicio presupuestario de su aprobación podrá ser inferior al que resulte de promediar el costo fiscal global del mismo por el número de años de su vigencia.

Artículo 23. — Sustitúyese el artículo 22 de la disposición de facto 22.021 por el siguiente:

El costo fiscal teórico de los beneficios del régimen de esta ley deberá ser considerado a los efectos de la fijación del cupo a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608. A tal fin la autoridad de aplicación deberá suministrar a la Secretaría de Hacienda la información pertinente. El cupo que en definitiva se fije por el Ministerio de Economía constituirá el límite dentro del cual la autoridad de aplicación podrá aprobar beneficios en virtud de la presente ley. A estos fines, en ningún caso el costo fiscal teórico de cada proyecto atribuible al ejercicio presupuestario de su aprobación podrá ser inferior al que resulte de promediar el costo fiscal global del mismo por el número de años de su vigencia.

Por su parte los artículos 24 y 25 deberían quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 24. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1986 en ochocientos veinte millones seiscientos dieciséis mil ciento veintitrés australes (A\$ 820.616.123), correspondiendo la suma de un millón setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho australes (A\$ 1.729.248) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1986, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de un millón setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho australes (A\$ 1.729.248) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1986, en la provincia de Catamarca conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de un millón setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho australes (A\$ 1.729.248) al cupo límite den-

tro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1986, en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de un millón setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho australes (₳ 1.729.248) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1986, en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1985 por un monto total de setecientos noventa y dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos australes (₳ 792.741.600).

Artículo 25.— El cupo total para la aprobación de nuevos proyectos durante el ejercicio 1986 a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 se fija en novecientos veintitrés mil cincuenta y dos australes (₳ 923.052).

El costo fiscal teórico para el año 1986 de proyectos aprobados en años anteriores alcanza a un millón novecientos quince mil setecientos australes (₳ 1.915.700).

IV. La alternativa que a través de la presente propicio permite concretar los objetivos perseguidos por el Poder Ejecutivo con mayor precisión, ya que:

- 1º Dado que el presupuesto está formulado bajo una pauta anual mantiene la homogeneidad de criterio y unidad de presentación, permitiendo visualizar con claridad cualquier tipo de comparación.
- 2º El promedio simple propuesto como índice de la envergadura de los proyectos es más representativo que el cupo plurianual, ya que se ajusta a la realidad y evita el uso de hipótesis acerca de la relación entre el costo del primer año y los subsiguientes en cada régimen y sobre los lapsos de vigencia de los proyectos a aprobarse, superando así las desviaciones que tales hipótesis tienden a generar.
- 3º Se mantiene en términos reales la magnitud de los cupos para proyectos nuevos fijados al año anterior, ya que:
 - a) Los propuestos en la alternativa se fijan mediante la actualización de aquellos a través de la aplicación del índice 1.586 utilizado en la confección del presupuesto, en lugar de 1.549 implicado en la fijación de los cupos plurianuales.
 - b) Se obvia el cómputo de beneficios fiscales no contemplados hasta el presente en la metodología del cálculo del costo fiscal teórico.
- 4º Expone con seriedad la solución a un problema sin perder de vista su carácter provisorio, al no pretender la introducción de cambios de metodología que debería ser materia

de análisis en oportunidad de realizarse el tratamiento de la nueva legislación.

No deseo finalizar estas observaciones sin dejar expresa constancia que como presidente de la Comisión de Industria mi aspiración habría sido la de propiciar un incremento en términos reales de los cupos de promoción, aspiración que he debido resignar ante la necesidad no sólo de mantener su magnitud relativa en línea con las restricciones que soporta en la actualidad la administración central, sino teniendo, además, en consideración, que el incremento de su magnitud carece de legitimidad en el contexto de un régimen legal que como el vigente adolece de nacionalidad y eficacia desde el punto de vista de los objetivos regionales y globales perseguidos y que ostensiblemente tiende a exacerbar las pugnas interregionales que amenazan con la autoaniquilación del propio sistema.

Hugo A. Socchi.

7

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente con la finalidad de formular, en tiempo y forma, observaciones en general, al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que figura en el Orden del Día Nº 38, referida al proyecto de ley de presupuesto general de gastos de la administración nacional (mensajes 157 y 469).

A tal fin acompañamos fundamentos que lo sustentan, independientemente de que puedan ser ampliados, cuando la Honorable Cámara trata dicho orden del día.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

Torcuato E. Fíno. — Raúl Realt.

FUNDAMENTOS A LA OBSERVACION TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1986

Demoras en el tratamiento presupuestario

Como viene sucediendo en los sucesivos presupuestos, el envío del presupuesto para 1986, que debía ser en el mes de septiembre del año anterior, se remite comenzado el año 1986, reeditándose incumplimientos puntuales desde el punto de vista legal y reglamentario por parte del Poder Ejecutivo nacional.

La falta de acreditación de las cuentas de inversión de los presupuestos anteriores —años 84 y 85— impide claramente cumplir la misión constitucional que cabe a la Honorable Cámara de aprobar o desechar la cuenta de inversión en los términos del artículo 67, inciso 7º de la misma, no conociendo con exactitud si los parámetros previstos en los presupuestos anteriores han tenido o no adecuada realización.

Estas falencias imputables al Poder Ejecutivo nacional no sólo implican el incumplimiento de deberes y

obligaciones constitucionales inexcusables, sino también una desconsideración para los sectores políticos representados en el Parlamento nacional que no tienen adecuado acceso a documentación y elementos contables, para ponderar con exactitud un dictamen certero sobre la materia.

Pero aparte de ello, está la responsabilidad del Parlamento frente al pueblo de la República —que es en definitiva el dueño de los dineros públicos—, que se siente imposibilitado de controlar los manejos del Poder Ejecutivo nacional, en los fondos que le son encomendados, justamente por su falta de puntualidad y respeto de las normas regladas, dejando en consecuencia a juicio de la opinión pública la conducta señalada.

Negociaciones con acreedores externos

Así como el año pasado se sostuvo que el presupuesto respectivo implicaba un retroceso en la hidalguía del país al aceptar las concepciones recesivas y de neto corte monetarista de la banca extranjera, en el presente presupuesto se enmarcan compromisos, limitaciones, que implican a la postre un perjuicio para el pueblo todo, porque aumenta la desocupación como consecuencia de la distracción de fondos hacia el exterior, como el incesante aumento de la miseria y el hambre para el propio Estado.

Las negociaciones y renegociaciones y las permanentes reuniones e invocaciones del consenso de Cartagena y del denominado grupo de los "25", no logran modificar el marco y las estrategias del presente presupuesto, que apuntan en su globalidad al achicamiento del país, a "congelar" el desarrollo económico, y lo que es peor a crear un futuro incierto sobre el despegue y la reactivación que reclama la República.

La Argentina ha sido ponderada por la banca internacional, por el cumplimiento de sus compromisos y por la aplicación del Plan Austral, como un ejemplo de país, serio y responsable frente a sus negociaciones internacionales; lo que lamentablemente no se patentiza, es de qué modo, aparte de abonar los intereses de la deuda —aunque fuera el cincuenta por ciento— como lo expresara el señor ministro de Economía y el propio secretario de Hacienda y el no abono de la cuota de capital —10.000 millones de dólares en el corriente año—, se va a alcanzar estabilidad y crecimiento, con fábricas inactivas, un cercano 20 % de desocupados —total o parcial, familias carenciadas de viviendas, 3.000.000 son necesarias para satisfacer la demanda—, desfasaje del salario real, irrecuperable en la franja perdida en 1985, según propias expresiones de los responsables económicos, paralización de puertos, pérdidas de mercados cerealeros mundiales, imposibilidad de penetrar las barreras proteccionistas del Mercado Común Europeo, desaliento en las inversiones por los sectores privados extranjeros, continua fuga de capitales hacia otros países. Evidentemente, con estas solas facetas, sin mencionar otras, se cae en la respuesta certera, de que en el país no va a haber ni crecimiento ni estabilidad, porque la moneda corriente es justamente el retroceso y el estancamiento económico.

Documentaciones requeridas de acuerdos con el Fondo Monetario Internacional y la banca privada no fueron aportadas, pese a los insistentes reclamos, y todo lo rela-

cionado con las empresas del Estado y sus deudas con el extranjero tampoco han merecido positiva respuesta, lo que está demostrando que el discrecionalismo del Ejecutivo con sus acreedores: es la regla común, no permitiéndole a los representantes del pueblo asumir las funciones que la propia Constitución Nacional les impone.

Desconsideración hacia sectores parlamentarios

Determinados funcionarios responsables de áreas importantes, caso ministro de Trabajo, ministro del Interior, ministro de Defensa Nacional, ministro de Educación y Justicia, ministro de Salud y Acción Social, pese al pedido en tal sentido formulado en tiempo oportuno por este bloque para su concurrencia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, no tuvieron acogida, no pudiéndose en consecuencia tratar con los nombrados y con sus carteras respectivas y secretarías que la componen, situaciones, problemas y análisis, que hubiesen echado luz sobre distintos aspectos de la vida nacional, y consecuentemente de las inversiones y planes para el futuro.

Más allá de las razones que pudo haber tenido el partido gobernante para hacer concurrir solamente al señor secretario de Hacienda como máximo exponente del área económica y otros funcionarios que merecen nuestro respeto por su molestia, lo cierto es que se estimaba que eran los responsables directos de cada área, los que debían haber llegado para exponer ante los parlamentarios las necesidades e inquietudes de su propio estamento ministerial.

Si bien este año se realizaron exposiciones en la comisión, a cargo de algunos secretarios de Estado y otros funcionarios, lo que no ocurrió en el presupuesto anterior, donde en tiempo récord se gestó el despacho pertinente, bueno es señalar que una política de reciprocidad política y parlamentaria hacía aconsejable la presencia en el seno de la comisión de los funcionarios aludidos, toda vez que ello aparte de ser imprescindible colocaba al pluripartidismo en posición de resguardo constitucional, con la debida correspondencia por parte del oficialismo, que si bien tiene el derecho por ser mayoría de gobernar, no es menos cierto que tiene que admitir el disenso y la crítica de las minorías como una de las expresiones más cabales del libre juego democrático.

Señalar ello como una desconsideración hacia los sectores parlamentarios de la minoría es puntualizar que no se ganan batallas esquivando debates y preguntas, sino justamente en el planteo y confrontación franca, que demuestra la madurez y plenitud de la dirigencia gobernante, tesitura que señalamos como elemento altamente negativo.

Acuerdos sectoriales incumplidos

Se trató vanamente de concertar, entre sectores empresariales y obreros y al propio Estado, porque mal podía acordarse pendiente un Plan Austral que congelaba no sólo la posibilidad de los acuerdos, sino fundamentalmente no posibilitaba márgenes de maniobra alguna a los sectores obrero-empresario, porque el Estado no se movía de la línea trazada, que era justamente recesiva y mezquina. Nada se puede lograr ni concertar si no hay nada para ofrecer, salvo meras utopías o vaguedades

sin cristalización posible alguna. Para determinar las políticas económicas, debía primero el Estado haber llegado a un acuerdo sobre los grandes lineamientos globales justamente por esos dos sectores importantes: el capital y el trabajo.

La permanente inquietud de un Consejo Económico y Social con el espectro integrador de la sociedad y fuerzas vivas argentinas era pivote incuestionable para opinar sobre un presupuesto y sus consecuencias, antes de su remisión al Congreso de la Nación, cosa que no se contempló por el Poder del Príncipe.

El presupuesto es pues una plasmación de opiniones de funcionar estaduales, volcadas en un documento, que lejos de reflejar la realidad nacional —la única verdad es la realidad— sintetizan un enfoque parcializado y contable de una “verdadera cuenta de gastos”, pero no un presupuesto en su cabal acepción de la lengua española.

Prerrogativas provinciales desconocidas

La ley 20.221, de Coparticipación Federal, que urgentemente necesitaba otra sanción legislativa, toda vez que cesó el 31 de diciembre de 1984, significó prácticamente que los gobiernos provinciales, y especialmente los dirigidos por representantes peronistas, como es obvio, soportaran durante largos periodos el no cumplimiento puntual de los montos que debía remesarle la Nación, por la coparticipación, y un eventual acuerdo ahora —sin ley— tampoco es síntesis del logro acabado de las obligaciones y márgenes que le cabe al gobierno, que nuevamente ejercerá su recaudación para moverse en forma política y caprichosa con relación a tal o cual provincia.

La educación, la política, la justicia, que son basamentos incuestionables de cada provincia, sin decir su propio desarrollo y la atención de la población, tuvieron demoras inexcusables en la percepción de fondos, y muchas huelgas locales, y situaciones no queridas por los gobiernos provinciales fueron motivadas justamente por esa falta de cumplimiento por parte del gobierno nacional.

Nada se logrará con remedios circunstanciales ni con paliativos, ni acuerdos precarios, sino con una ley definitiva que establezca los derechos que a cada uno —provincias y Estado nacional— corresponde, con el marco normal de atribuciones que sintetice la real vigencia del federalismo argentino, para propender en todas sus instancias al adelanto de las provincias y de sus poblaciones y por ende a la propia evolución institucional del Estado nacional.

El país no se compone solamente de la Capital Federal y de su gobierno central; es necesario dotar a las provincias del apoyo y evolución que marquen los hitos o mojones de un progreso sostenido, porque provincia que no se realiza es pueblo que no se realiza. Y un país realmente no se realiza si su pueblo no se realiza.

Ataque al Poder Judicial

El Poder Ejecutivo en la propia fijación de su presupuesto —ateniéndose al claro artículo de la Constitución Nacional, artículo 99— se ha visto cercenado en su capacidad de decisión por observaciones del Tribunal de Cuentas de la Nación y en parámetros financieros especificados por el Poder Ejecutivo nacional.

La Constitución Nacional requiere el juego armónico de sus instituciones dentro del andamio republicano, y ello se distorsiona si el Ejecutivo, más allá de sus poderes y atribuciones constitucionales, invade facultades propias de otro poder del Estado. El aumento del 16 % que especifica el presupuesto no está acorde con las propias previsiones del Poder Judicial, y las continuas huelgas y paralizaciones del Poder Judicial están indicando a todas luces que algo anda mal dentro de ese importante poder del Estado.

Cabe entonces señalar que el Poder Ejecutivo se dedique a sus funciones específicas y no entre en colisión con otros poderes del Estado, porque ello no le hace bien ni al país ni tampoco a la democracia, que necesita el libre y pacífico juego de las instituciones, sin supresiones ni invasión de facultades que a unos y otros les pertenece, como símbolo del reinado del orden de la ley, y no de la “ley de la orden o del poder”.

Atropello al Congreso Nacional

El Poder Ejecutivo nacional ha violentado las atribuciones inexcusables del Congreso Nacional en los incisos 6º y 10 del artículo 67 de la Constitución Nacional. Por el primero de ellos se establece que sólo el Congreso arregla la deuda interior y exterior de la Nación. Por el segundo, le corresponde al mismo hacer sellar moneda y fijar su valor.

Ni uno ni otros han sido cumplidos. El Poder Ejecutivo nacional, con total desconocimiento del Congreso, negocia, firma compromisos con el Fondo Monetario Internacional y la banca privada; ni siquiera remite antecedentes ni documentos requeridos por el Congreso. En una palabra, hallándose en juego el patrimonio de la Nación, no hace participar a los representantes de la Nación —Congreso Nacional—, que se encuentran como convidados de piedra frente a temas fundamentales que hacen al destino e identidad del país mismo.

Si bien es cierto que no puede colegirse que frente a negociadores extranjeros actúe en pleno el Congreso Nacional, no es menos cierto que el conocimiento previo de facetas y parámetros de negociación, con el visto bueno del Congreso Nacional, obviaría inconvenientes y daría al Ejecutivo una capacidad de negociación más intensa, porque así representaría cabalmente los intereses de los representantes del pueblo.

Una y otra vez ha sido desconocido el Congreso Nacional y, no obstante los reclamos unánimes que parten de distintos sectores parlamentarios, el Poder Ejecutivo nacional prosigue en su soledad negociando con la banca extranjera y el Fondo Monetario Internacional.

Esta bancada no cesará y reivindica una vez más que es el Parlamento argentino el único responsable de arreglar la deuda interior y exterior de la Nación.

Asimismo el cambio de moneda dispuesto por el decreto 1.096 —que estableció el austral— sigue siendo un atropello a la facultad parlamentaria y a la esencia republicana. Nadie hasta ahora se animó a tamaña medida. Lejos de beneficiar al Ejecutivo, ello conlleva un sinnúmero de problemas, falencias legales e inconvenientes que a lo largo del tiempo se irán sumando, para mal del gobierno que debía haber consultado y elevado al Congreso la ley respectiva.

Las consecuencias deberán ser asumidas por los responsables, pero el Parlamento reivindica, una vez más, su facultad exclusiva de hacer sellar y fijar el valor de la moneda, acorde con la clara disposición constitucional.

Caída del salario real

El presente presupuesto y las expresiones de conspicuos miembros del gobierno radical demuestran que no habrá recuperación en el desfase ya producido del salario real de los trabajadores, que involucra no sólo a más de dos millones del sector público, así como también comprende a una mayor cantidad que revista en la actividad privada.

El cartabón permanente de mantener el salario digno, expuesto por el propio presidente de la Nación en sucesivas asambleas legislativas —año 1984 y 1985—, patentiza el incumplimiento de postulados esenciales para alcanzar una justa distribución de la riqueza. Seguir golpeando a los que menores ingresos tienen no es justamente justicia social sino acrecentar la desigualdad y la injusticia social.

Falta de inversión pública

El presente presupuesto, insiste como el anterior, en la falta de un plan para la inversión pública, y en la cristalización de diversas obras de desarrollo. Las cuentas se reducen, y en ese marco el país no podrá crecer. La paralización del puerto de Buenos Aires, de Bahía Blanca, Santa Fe, entre otros, son síntomas cabales de que el país no avanza. La Marina Mercante y el Fondo Nacional, lo relativo a Vialidad Nacional, en su achicamiento, son aspectos negativos para ensamblar el presupuesto dentro de una dinámica realmente expansiva.

El país así no adelanta, retrocede, y los montos fijados en algunas áreas, teléfonos-correos, son insuficientes para alcanzar las metas de un país reactivado.

Falta de control parlamentario

El justicialismo sostuvo unitariamente en 1984, y lo reitera ahora, al igual que en 1985, medidas de auténtico control parlamentario, sobre distintos aspectos de la actividad del Ejecutivo.

Tales son:

- A) Control del presupuesto y gestión de las empresas del Estado, cualquiera fuese la forma jurídica que adopten;
- B) Sometimiento a la jurisdicción del Congreso de la Sindicatura General de Empresas Públicas que ejerce el contralor de las aludidas empresas;
- C) Modificaciones a las leyes de contabilidad y complementaria permanente de presupuesto, a fin de que:
 - a) El Poder Ejecutivo remita para su aprobación por el Congreso el plan analítico de las obras públicas;
 - b) Que el presupuesto fije el número total de cargos públicos, así como su distribución por categorías;
 - c) Que las erogaciones presupuestarias sean clasificadas por programas para conocer el efectivo destino de los fondos;

d) Que el plan monetario fuese también aprobado legislativamente;

- D) La reserva legislativa respecto del desconocimiento de la deuda externa de la Nación ilegítimamente contraída.

Facultades discrecionales del Ejecutivo

Los artículos 8º, 9º, 10, 11, 47 y concordantes, otorgan facultades discrecionales al Poder Ejecutivo sobre rubros, materias, partidas y personal, que lejos de encuadrar en el equilibrio republicano de la Constitución, dejan en manos de ese poder un amplio margen de definiciones y decisiones que no hacen bien a la normativa constitucional y al marco reglado de la ley.

La prórroga del Programa Alimentario Nacional (PAN)

La ley 23.056 que determinaba la vigencia del Programa Alimentario Nacional (PAN) para hacer frente a falencias económicas y alimentarias agudas, dada la coyuntura que vivía el país, en su artículo 13 preveía que toda ampliación del plazo de dos años que fijaba el citado cuerpo legal, tenía que ser ampliado por otra ley. No fue así; el Congreso no se ha expedido y el Poder Ejecutivo ha determinado las provisiones pertinentes en el presupuesto para la extensión de ese beneficio. Nuevamente el Poder Ejecutivo desconoce las atribuciones del Congreso y de la ley y se arroga facultades que sólo competen al ámbito parlamentario. Esta situación desnaturaliza la función del Ejecutivo y trastueca el equilibrio de los poderes republicanos.

Manejo ilimitado de los medios de comunicaciones

Los artículos 28, 41 y 42 facultan al Ejecutivo, sin límite ni establecimiento de montos, a ayudar financieramente a empresas de radiodifusión, canales de televisión, intervenidos o administrados por el Estado, y a condonar incluso deudas al 20 de septiembre de 1984. Ello en buen romance, ausente una ley de radiodifusión, implica el manejo arbitrario de los medios y de sus afluencias económicas, creando una desigualdad con el sistema democrático, que ha sostenido permanentemente el pluripartidismo en acceso libre a los medios de comunicación. Tener la posibilidad de arbitrar los parámetros económicos es también regular masivamente los medios de comunicaciones que están administrados justamente o intervenidos por el Estado. Ello no le hace bien ni a la democracia ni al propio gobierno.

En definitiva, rechazo total del presupuesto

Lo expuesto *ut supra* lleva a la conclusión espontánea del rechazo total del presupuesto, con fundamentaciones extendidas a otros múltiples aspectos y que serán vertidas por el miembro informante.

El país necesita del esfuerzo de todos para reformular su destino de grandeza, pero en un marco de comprensión y de mutua confianza, respetando los poderes de cada uno para la construcción definitiva de una sociedad más justa.

Aspiramos a un Congreso Nacional defensor de sus facultades y de las facultades de los otros poderes del

Estado, pero por sobre todas las cosas al servicio indeclinable de los intereses del pueblo y la dignidad nacional.

Vamos a defender al Estado, pero dentro de una concepción global que esté al servicio del bienestar e interés colectivo, haciendo participar a los trabajadores públicos en sus esquemas evolutivos y en el marco de una genuina federalización, integrar en un haz monolítico a toda la sociedad y territorio argentino, única manera de construir una nación mejor.

Torcuato E. Fíno. — Raúl Realí.

8

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara, contenido en el Orden del Día Nº 38.

Dejo constancia de que oportunamente señalaré los fundamentos de las observaciones mencionadas.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Alberto I. González.

9

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación, en general y en particular, al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, relacionado con el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986, contenido en el Orden del Día Nº 38. Adelanto a continuación las principales observaciones formuladas, cuyo detalle y fundamentos expondré en ocasión de su tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados.

Solicito se tengan por efectuadas estas observaciones en tiempo y forma reglamentarias.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Alvaro C. Alsogaray.

Fundamentos de la disidencia total al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 38

El proyecto no refleja sino de una manera muy parcial e incompleta los verdaderos compromisos financieros del Estado

El proyecto establece la necesidad de financiamiento en 1.876,3 millones de australes, o sea el 2,89 % del

producto bruto interno. Las cifras verdaderas son entre tres y cuatro veces superiores, lo cual altera fundamentalmente el cuadro presentado. En la discusión plenaria del presupuesto daremos los elementos concretos sobre los cuales apoyamos esa afirmación. La presentación parcial de las cuentas nacionales en la forma que se la efectuara, constituye un verdadero ocultamiento a la opinión pública de la realidad que vive el país.

El proyecto no tiene la jerarquía de "ley de leyes" que debería tener, ni es, como debería ser, el instrumento fundamental de la política económica del gobierno

Tal como está presentado, el proyecto es un simple documento que recoge las situaciones existentes, sin intentar corregirlas ni rectificarlas. Convalida los desórdenes que desde hace años se vienen arrastrando, e inadmisiblemente se limita, a través de condonaciones, capitalizaciones y otros artificios, a legitimar los excesos, extralimitaciones, ineficiencias y fracasos de las empresas del Estado y de determinados sectores de la burocracia estatal.

Incremento del gasto público

Expresamos nuestra total y completa disidencia con el incremento del gasto público que presenta el proyecto del presupuesto de 1986, en su relación al presupuesto de 1985. De acuerdo a su presentación el proyecto del presupuesto de 1986, en el sector Gobierno, que incluye la administración nacional (compuesta por la administración central, las cuentas especiales y los organismos descentralizados), las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el sistema de seguridad social, presenta erogaciones en moneda constante de 1986 superiores a las de 1985. El crecimiento presupuestado de erogaciones alcanza a ₳ 542 millones, representativo del 3,06 %, discriminadas en incrementos de gastos de la administración nacional de ₳ 181,8 millones; en el sistema de seguridad social de ₳ 357,2 millones y en las provincias de ₳ 3 millones. A través de la reversión de los desequilibrios corrientes de las empresas públicas, que en 1985 tuvieron pérdidas operativas por ₳ 743,8 millones, pasando en 1986 a tener un superávit de ₳ 207 millones, se logra la reducción de las erogaciones en el sector público consolidado. Objetamos simultáneamente la carencia de información absoluta referida al superávit operativo expuesto, en virtud del cual se logra la reducción de las erogaciones corrientes del sector público consolidado.

Omisión de la remisión de presupuestos operativos correspondientes a 1986 de empresas públicas, sociedades del Estado y entes binacionales

En la apreciación de que tal importante reversión de resultados operativos de las empresas públicas, es factor determinante de la reducción de las erogaciones del sector público consolidado, consideramos observable y sería la omisión de presupuestos con resultados e información precisa, individualizada de cada una de las empresas involucradas, destacando la responsabilidad del Congreso de la Nación en el tratamiento de un proyecto presupuestario, que incluya cifras de transfe-

rencia de la administración nacional por resultados operativos de empresas públicas no expuestos formalmente.

Incremento de los recursos corrientes en su relación con el presupuesto de 1985

En el proyecto de presupuesto 1986, los recursos tributarios representan el 22,90 % del producto bruto interno, con una presión tributaria superior a la del ejercicio anterior que alcanzó al 22,36 % del producto bruto interno. Sin embargo en virtud de la autorización concedida por el artículo 45 del proyecto se autoriza a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales a descontar del impuesto de los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional por las ventas correspondientes al año 1986, los pagos que efectúe en el citado ejercicio, como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa. En virtud de tal artículo, el impuesto a los combustibles como recurso de la administración central decrece de ₳ 674.459 miles, en el año 1985, a ₳ 405.000 miles en el proyecto de presupuesto 1986, definiéndose que en este último importe no están incluidos ₳ 425.800 miles, que se descontarán a los efectos aludidos. Consecuencia de lo anterior objetamos la presión tributaria del 22,90 %, siendo rigurosamente del 23,55 % y simultáneamente objetamos el incumplimiento impositivo formal realizado por YPF empresa del Estado.

Objeción en el empleo de la compensación de cuentas en la técnica presupuestaria

La autorización del artículo 45 del proyecto de presupuesto 1986 que admite explícitamente una compensación de cuentas al autorizar el descuento del impuesto a los combustibles a ingresar al Tesoro nacional, destinando los montos citados a los pagos de la atención de los servicios y gastos de la deuda financiera externa de YPF, es contrario a toda norma administrativa de claridad y corrección presupuestaria.

Explicito rechazo de la condonación de deuda de canales de televisión y empresas de radiodifusión intervenidos y/o administrados por el Estado nacional

Fundamos nuestro rechazo a los artículos 41 y 42 del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para 1986, en el concepto que las malas administraciones de los canales de televisión y empresas de radiodifusión y emisoras comerciales del Estado nacional, no deben recaer como carga económica sobre el contribuyente argentino.

Específico rechazo a la compensación por aporte de capital a la deuda de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1985.

Fundamos nuestro rechazo en el aporte de capital aludido de ₳ 97.800 miles en similares consideraciones a las citadas en el párrafo anterior, destacando que el impuesto a los combustibles constituye una retención que realiza la mencionada empresa del Estado con afectación específica.

No inclusión de partidas de erogaciones en el proyecto de presupuesto 1986 intereses externos BCRA

No se han incluido en el mencionado proyecto los intereses externos de la deuda que atiende directamente el Banco Central, hecho específicamente reconocido en el mensaje presupuestario. Sin embargo, los mencionados intereses determinan un aumento en las erogaciones de la administración nacional, ya que el Banco Central de la República Argentina constituye un organismo descentralizado que efectúa tales pagos por cuenta del gobierno nacional. Obviamente la incorporación de los intereses externos afectados ampliaría el déficit fiscal.

No inclusión en el proyecto de presupuesto de la administración nacional de las pérdidas del Banco Central de la República Argentina reconocidas en la carta enviada al Fondo Monetario Internacional el 20 de febrero de 1986

Su efecto financiero estimado en la mencionada carta en alrededor del 1 % del PBI, representativo de ₳ 650.000 miles, se ha omitido del presupuesto siendo reconocida por propia documentación emanada de autoridad pública, su real existencia y su efecto monetario expansivo.

Objetamos indefinición sobre el recurso de capital "Reembolso de préstamos"

Su cifra más significativa de ₳ 350.300 miles, que corresponde a la administración central se desagrega en el orden de ₳ 50.000 miles, por devolución de empresas del Estado y ₳ 300.300 miles de devolución de avales caídos por parte del sector privado. Objetamos su omisión de cobranza y/o ejecución en el momento oportuno anterior al proyecto de presupuesto 1986 e inferimos su dudosa recuperación en el presente ejercicio.

Modificación del Acuerdo de Coparticipación de las provincias acorde con el Convenio Financiero Transitorio firmado el 11 de marzo de 1986

Con posterioridad a la presentación del proyecto de presupuesto el 11 de marzo de 1986, se suscribió el mencionado Convenio Financiero Transitorio en virtud del cual se incrementaba el monto de impuestos coparticipados a transferir a las provincias en ₳ 267.400 miles. No dudamos de la justicia del incremento aludido pero objetamos que tal monto que representa una reducción de los recursos de la administración central equivalente al 0,41 % del PBI, no incrementen la necesidad de financiamiento de la administración nacional. No compartimos en absoluto el concepto y criterio que el monto citado de ₳ 267.400 miles sea compensado por reducción de erogaciones o incrementos de recursos.

Objeciones al rubro economías a realizar

Si bien estamos contestes que algunas partidas presupuestarias no tienen utilización total, acorde con el artículo 9º del proyecto de presupuesto 1986, que dispone la autorización al Poder Ejecutivo nacional para la reestructuración de partidas que considere necesarias,

incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, apreciamos la imposibilidad práctica de dejar partida sin uso, avalando nuestro aserto la historia de los presupuestos de la administración nacional en su comparación con sus respectivas rendiciones de cuentas, fieles comprobantes que los déficit fiscales fueron superiores en sus ejecuciones que en sus presupuestos.

Exponemos nuestra duda en la venta de activos por parte de la administración central.

Si bien admitimos la posibilidad de venta de automotores en desuso, rezagos, sobrantes, residuos, dudamos que durante el año 1986 ingresen como concepto de recurso de capital ₳ 83,6 millones dada la escasa significación de las partidas aludidas y la existencia de erogaciones administrativas para su liquidación, no contempladas en el presupuesto.

No inclusión en el presupuesto de un adelanto transitorio de fondos vencimiento 30-XII-86

Un adelanto transitorio de fondos por hasta ₳ 1.200 millones con vencimiento el 30-XII-86 a una tasa de 0,25 % anual, imputados en el balance del Banco Central de la República Argentina a una cuenta del gobierno nacional denominada "Fondos aplicados con anterioridad al 15-II-85 al pago de obligaciones externas por cuenta del gobierno nacional" no figura incluido en el proyecto de presupuesto de administración nacional 1986, asumiendo que tal obligación deberá ser cumplida por la Tesorería General de la Nación a su respectiva fecha de vencimiento con la incidencia correspondiente. Dejamos establecido que el adelanto aludido en la actualidad está apropiado en la mencionada cuenta del balance del Banco Central de la República Argentina por un importe de ₳ 1.132 millones.

Tratamiento por el Congreso de la Nación del incremento del endeudamiento público externo.

Según el proyecto de presupuesto, la necesidad de financiamiento alcanzará a ₳ 1.876,3 millones, importe que de ninguna manera compartimos y que ampliamos, atento la reconsideración de partidas de erogaciones a un importe de ₳ 6.535,5 millones. En la consideración del proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados de la Nación el 10 de febrero de 1986, observamos un incremento en el uso del crédito externo por el equivalente de ₳ 2.108,6 millones, cuyo destino principal es atender las necesidades de financiamiento del sector público. Objetamos tal vía elegida de financiamiento del déficit fiscal que tiene incidencia correlativa ineludible en la expansión monetaria interna.

Objeciones al principio federalista en la confección del presupuesto

En la continuidad de anteriores técnicas administrativas de confección de presupuestos, las cifras en materia de gastos y de transferencias a recibir de la Nación por parte de las provincias, han sido preparadas unilateralmente por la Secretaría de Hacienda. No se ha contado con la información de la ejecución presupuestaria de las provincias por el ejercicio 1985, y la

proyección presupuestaria de 1986 ha sido formulada en base a una estructura presupuestaria básica de años anteriores para cada una de las provincias, realmente ajenas a la veracidad de un análisis presupuestario confeccionado en forma seria y analítica. Reforzando la afirmación anterior, exponemos que las erogaciones corrientes en personal de las provincias en el proyecto de presupuesto 1986 se eleva a ₳ 2.938,0 millones, en tanto que en el presupuesto 1985 su respectivo monto alcanzaba ₳ 3.166,0 millones, con una disminución de ₳ 228 millones, equivalente al 7,2 %, no existiendo planes de reestructuración y encuadramiento para la reducción de personal aprobado por los gobernadores de provincias, prueba irrefutable de la autonomía unitaria centralizada que ha existido en la confección del proyecto de presupuesto que en esta instancia rechazamos.

Objeciones al artículo 47 del proyecto de presupuesto 1986

La facultad que se pretende otorgar al Poder Ejecutivo nacional para atender total o parcialmente por intermedio del Tesoro nacional la deuda interna comercial y/o financiera de las empresas y sociedades del Estado, cuando su situación financiera así lo justifique, emitiendo bonos de la deuda pública hasta un monto equivalente a la deuda que se atienda, determina implícitamente el crecimiento y consolidación de la deuda pública que deberá ser atendida con recursos genuinos en próximos presupuestos. Yacimientos Petrolíferos Fiscales, empresa del Estado, ya ha comenzado con la consolidación de sus deudas y la emisión negociada de bonos de la deuda pública por hasta ₳ 1.000 millones. Si bien el mecanismo implica una postergación lisa y llana de pagos que afecta a los acreedores de la empresa mencionada, con posibilidades de ser extendida a otras empresas públicas, apreciamos que la erogación o gasto, o crédito ya ha sido obtenido, debiendo implicar su diferimiento en el respectivo pago un incremento en el rubro 13, necesidad de financiamiento, del cuadro 11, esquema, ahorro, inversión y financiamiento, como asimismo también la modificación del rubro 14, financiamiento neto, uso neto del crédito, respectivamente.

Objeciones al cálculo de recursos presupuestarios

El Proyecto de Presupuesto 1986 incluye en su cálculo de recursos una estimación por el producido de la reforma impositiva, para el sector agropecuario constituido por el impuesto a la tierra libre de mejoras, proyecto que el Poder Ejecutivo elevó recientemente la Honorable Congreso. Sin embargo, aun siendo objetable la presentación en el cálculo de recursos del producido de un proyecto impositivo, se puntualiza que la vigencia del mencionado tributo se ha previsto a partir del 1º de enero de 1988, por lo que es sorprendente y rechazable su inclusión en el Proyecto de Presupuesto 1986.

Ratificación regularizadora de indebidamente atributos legislativos sancionados por el Poder Ejecutivo

En virtud del artículo 55, recientemente incorporado al proyecto original del presupuesto, se pretende ratificar la vigencia del austral como moneda de la Nación

Argentina. Evidentemente se pretende con ello normalizar una serísima incursión del Poder Ejecutivo sobre hechos que hacen a la esencia del Poder Legislativo, vulnerando el espíritu y la letra de la Constitución Nacional.

En grado menor, pero igualmente objetable, es la incorporación del artículo 56 del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para 1986, que propone la ratificación del decreto 122 del 18 de enero de 1986 por el Honorable Congreso de la Nación.

Alvaro C. Alsogaray.

10

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S./D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en la Orden del Día N° 38.

El proyecto de presupuesto nacional a consideración de la Honorable Cámara de Diputados ha sido remitido con prolongado retraso, lo que desvirtúa al mismo como instrumento adecuado de política económica para el sector público y como orientador de las actividades privadas, al mismo tiempo que desjerarquiza la labor del Parlamento nacional. Es de esperar que en lo sucesivo el Poder Ejecutivo se ajuste a los plazos y normas vigentes, para que el Congreso de la Nación pueda con tiempo suficiente examinar las previsiones contenidas en el presupuesto nacional, y para que éste sirva efectivamente como un instrumento clave de la política económica nacional.

En el proyecto de presupuesto nacional para el ejercicio fiscal 1986, el Poder Ejecutivo vuelve a incurrir en el avasallamiento de las potestades parlamentarias. Son tantas las facultades que se transfieren al Poder Ejecutivo y tantas las autorizaciones que se otorgan, que su tratamiento por parte del Congreso Nacional resulta meramente formal, ya que ni siquiera en esta ocasión aprueba el total de ingresos y gastos, puesto que en virtud del artículo 8° pueden introducirse modificaciones con el solo expediente de financiarlas con el producido del uso del crédito externo, es decir, incrementando la deuda externa de la Nación.

Al mismo tiempo, por el artículo 9° se autorizan reestructuraciones del gasto en finalidad, función, jurisdicción e inciso, de lo que resulta un manejo discrecional por parte del Poder Ejecutivo en la distribución y asignación del gasto público. En este aspecto, es más preocupante aún que se atente contra la independencia de los poderes Legislativo y Judicial al no quedar exceptuados los mismos de la disposición mencionada, lesionando así la facultad de asignarse su propio presupuesto.

El dictamen mencionado incorpora una serie de disposiciones ajenas al tratamiento específico del tema presupuestario, que por su importancia intrínseca y por lo que implican respecto al papel del Parlamento

en dichos asuntos, exigen su consideración por separado, como son los casos —entre otros— del artículo 55 que ratifica las disposiciones contenidas en el decreto 1.096 del 14 de junio de 1985 (creación de un nuevo signo monetario), del artículo 56 referido a la ratificación del decreto 122 del 28 de enero de 1986 (prórroga del Programa Alimentario Nacional), y las modificaciones que se introducen a la ley de facto 21.608 (promoción industrial).

En materia de erogaciones se han considerado a los intereses de la deuda externa como un "dato exógeno", es decir, como una restricción sin posibilidad de manejo interno, renunciando así a la aplicación de una política económica nacional soberana y aceptando imposiciones externas. Este tema exige un replanteo amplio. La propuesta de suspensión de pago por 180 días para analizar la composición y legitimidad de los compromisos externos, junto a la limitación de los pagos vinculando éstos al volumen de las exportaciones, permitiría asignar esas erogaciones a un mayor gasto social y a una recomposición de las remuneraciones de los agentes estatales.

En lo que hace a los gastos en personal, se proyecta una disminución de 2,4 %, la que se pretende ligar con una pequeña reducción del plantel de personal, pero hay que apuntar que en materia salarial no se han precisado metas cuantitativas y se habla sólo en términos generales de la posibilidad de una recuperación y del otorgamiento de aumentos diferenciales que habrán de afectar negativamente a los salarios más rezagados.

Asimismo cabe señalar que es necesario que la ley de presupuesto determine con precisión la planta de personal.

Una vez más margina al Congreso en la consideración de los presupuestos de las empresas del Estado, con lo que no sólo se impide su participación en la determinación de sus planes de inversiones y sus políticas tarifarias, sino que además se imposibilita ejercer el más mínimo control de gestión.

Este negativo procedimiento que se instituyó el año pasado a través de su indebida incorporación a la ley de presupuesto, se extiende este año a los bancos oficiales mediante el artículo 33 del dictamen en consideración, lo que trae como consecuencia la no participación del Congreso en la fijación de los presupuestos operativos de estas importantes instituciones financieras.

Con respecto a la inversión, si bien en el proyecto en cuestión se ha previsto un incremento en relación al año anterior, el nivel considerado es inferior al promedio histórico de los últimos años, cuando en la circunstancias actuales la inversión pública debería ser un elemento fundamental en la recuperación económica del país.

La composición de los ingresos tributarios no ha variado sustancialmente en sus características regresivas y prueba de ello es que los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones representan, junto a los impuestos sobre el comercio exterior, un 78,8 % del total de ingresos tributarios, mientras que los impuestos directos que gravan ingresos y patrimonios apenas alcanzan a un 14,6 %.

La presente observación, que implica formular una disidencia total con el despacho de la mayoría, se funda en las razones antes expuestas y en las que formularemos en la oportunidad de su tratamiento en el recinto de sesiones.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Miguel P. Monserrat.

11

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, las que se explicitarán en oportunidad de su tratamiento en general y en particular.

Lo saludo muy atentamente.

Federico Austerlitz.

12

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara, a expresarse en oportunidad de su tratamiento en general y en particular.

Saludo a usted muy atentamente.

Oscar E. Massei.

13

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones sobre el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara, las que serán expresadas en oportunidad del tratamiento en general y en particular del tema en cuestión.

Saludo a usted muy atentamente.

Antonio F. Cafiero.

14

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara, las que se expresarán en oportunidad de debatirse en general y en particular el citado despacho.

Saludo a usted muy atentamente.

Diego R. Guelar.

15

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara, a ser expresados en el recinto en oportunidad de su tratamiento en general y en particular.

Lo saludo a usted muy atentamente.

Miguel D. Dovená.

16

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara. Las mismas se expresarán en oportunidad del tratamiento en general y en particular del Orden del Día Nº 38 que contiene el despacho en cuestión.

Saludo a usted muy atentamente.

Alberto R. Pierrí.

17

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara, a formularse en oportunidad de su discusión en general y en particular.

Saludo a usted muy atentamente.

José Luis Manzano.

18

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara. Las mismas serán expresadas en el recinto, en oportunidad del tratamiento de dicho orden del día, en general y en particular.

Saludo a usted muy atentamente.

Jesús Rodríguez.

19

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara, las que serán planteadas en oportunidad del tratamiento en general y en particular de dicho tema.

Saludo a usted muy atentamente.

Alberto S. Melón.

20

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Pre-

supuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del reglamento de esta Honorable Cámara. Las mismas se explicarán en oportunidad de debatirse en general y en particular el citado dictamen.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan C. Barbeito.

21

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a fin de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 38 en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara. Las mismas serán formuladas en oportunidad del tratamiento en general y en particular del citado dictamen.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Oswaldo Borda.

22

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a fin de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara. Las mismas serán expresadas en oportunidad del tratamiento en general y en particular del mismo.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Eduardo Vaca.

23

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, del actual período de sesiones extraordinarias, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara.

Dichas observaciones serán expresadas en el recinto, en oportunidad de su tratamiento en general y en particular.

Saludo a usted muy atentamente.

Olga Riutort de Flores.

24

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara. Las mismas serán expresadas en el recinto en ocasión de su tratamiento en general y en particular.

Saludo a usted muy atentamente.

Julio César Corzo.

25

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, del actual período de sesiones extraordinarias, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara.

Dichas observaciones se expresarán en el recinto, en ocasión del tratamiento en general y en particular del citado dictamen.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Luis A. Martínez.

26

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 del actual período de sesiones extraordinarias, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara.

Las mismas se explicitarán en oportunidad de producirse el debate en general y en particular del citado tema.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

José O. Bordón González.

27

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al dictamen de Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Las mismas serán expresadas en oportunidad de debatirse en general y en particular el mencionado dictamen.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Jorge R. Matzkin.

28

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a fin de informarle que formulo observaciones al Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara. Las mismas serán expresadas en oportunidad de efectuarse el debate en particular y en general del dictamen contenido en la citada publicación.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Héctor R. Masini.

29

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, en los términos del artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara. Dichas observaciones serán explicitadas en oportunidad del tratamiento en general y en particular del citado dictamen.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Luis M. Macaya.

Sr. Presidente (Pugliese). — Debiendo iniciarse la consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto de la administración nacional para 1986, la Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para invitar a hacerse presentes en el recinto al señor ministro de Economía y a los funcionarios del Poder Ejecutivo que lo acompañan, quienes se encuentran en antecámaras.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio a la espera del ingreso del señor ministro de Economía y de los funcionarios que lo acompañan.

—Se pasa a cuarto intermedio.

—Luego de unos instantes, después de ocupar sus asientos en el recinto el señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille, el señor secretario de Hacienda, doctor Mario S. Brodersohn, el señor subsecretario de Presupuesto, licenciado Ricardo Rubén Carciofi, el señor subsecretario de la Deuda Externa, Interna y del Tesoro Público, licenciado Juan Fernando Sommer, el señor subsecretario de Relaciones Provinciales, doctor Juan José Santiere, el señor subsecretario de Política y Administración Tributaria, contador Juan Carlos Gómez Sabaini, y el director del Banco Central de la República Argentina, licenciado Ernesto Víctor Feldman:

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

En consideración en general el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 38.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la mayoría.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Señor presidente: la primera reflexión que debo formular se refiere al clima en el que se lleva a cabo esta discusión. Ha habido una gran diferencia en el tratamiento de esta cuestión, con respecto al pasado, cuando lamentablemente un bloque representativo del campo popular tomó la decisión política de no asistir al recinto.

Por otro lado, existe un clima distinto, porque por primera vez —con muchas dificultades pero merced a un aprendizaje de beneficio recíproco— los argentinos asistimos a la posibilidad de discutir en forma seria y responsable la política de ingresos, mediante conversaciones entre trabajadores, empresarios y el propio Estado, en la Conferencia Económica y Social. Esta no es una

cuestión menor; no lo es debido a la larga historia de desencuentros políticos y de dificultades de diálogo de los actores sociales.

También es importante destacar que por primera vez en muchos años la discusión del presupuesto adquiere validez. Ocurre que con tasas de inflación como las que tuvo la Argentina en el pasado reciente, el tema constituía una suerte de ejercicio teórico sin visos de seriedad acerca de la validez de las predicciones y estimaciones realizadas e incorporadas al presupuesto.

Hoy estamos analizando el asunto con un dato central, con algo que ha cambiado estructuralmente el funcionamiento de la economía argentina: la estabilidad de precios. De ella siempre dijimos —hoy lo reiteramos— que no la concebíamos como un objetivo en sí mismo sino como prerequisite para el crecimiento, es decir, un paso previo e insoslayable para recuperar la capacidad de formular políticas económicas apuntando a objetivos de mejor distribución del ingreso y mayor grado de autonomía en la toma de decisiones.

Esos objetivos se constituyeron en viables gracias a la existencia de un programa de reforma económica iniciado el 14 de junio del año anterior —popularizado con la denominación de plan austral—, que está sostenido por la voluntad general y representa el fruto de una muy firme decisión política de terminar con un estado de cosas que tenía como principales damnificadores a los sectores más desposeídos y rezagados de la distribución del ingreso en la Argentina.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Rodríguez (Jesús). — En general, dejando de lado las apresuradas críticas en el sentido de que la reforma era el fruto de descerebrados —todavía no he tenido la oportunidad de escuchar a nadie desdecirse de tamaña afirmación—, los comentarios sobre el programa subrayaron y remarcaron su costo, olvidando, omitiendo o ignorando el inmenso beneficio que en términos de un análisis comparativo significó la reforma para la economía en su conjunto, y en particular para los sectores sociales más desposeídos. Por otro lado, las críticas fueron formuladas de una manera absoluta, es decir, sin tener en cuenta los antecedentes de otros países con relación a la necesidad de cambiar una economía de alta inflación o de hiperinflación por otra con niveles de evolución de precios más manejables.

Por eso, señor presidente, creo conveniente establecer una somera analogía sobre estos pro-

cesos, tomando como base algunas experiencias. Será útil a efectos de contar con mayores elementos de juicio en la discusión.

Algunos países que sufrieron este mismo flagelo de la hiperinflación debieron adoptar medidas de política económica muy extremas, acompañadas de decisiones políticas igualmente severas.

Dijimos que el programa de reforma económica fue concebido como un ataque a la inflación argentina en todos los frentes. Tal vez adelantándonos a algunos comentarios que pueden llegar a realizarse, debemos repetir que para nosotros la inflación no tiene una única causa. Según nuestra visión acerca del tema, en el problema económico de la inflación en general —y en particular en nuestro país— interviene una serie de fenómenos.

En consecuencia, el programa de reforma económica abordó desde una perspectiva totalizadora, a partir de un trípede planteado en términos de control del gasto público y su déficit, de reforma monetaria y de congelamiento de precios y salarios, el conjunto de las razones y causas que a nuestro juicio determinan la evolución de los precios en la Argentina. Tomemos algunos indicadores a efectos de llevar a cabo la comparación señalada.

En cada uno de los casos en los que la inflación alcanzó la dimensión que tuvo en la Argentina, fue necesario un control del déficit fiscal. La importancia de la comparación surge del hecho de que no en todos los países en que tuvo lugar ese proceso se adoptó la decisión política de minimización del costo social, que sí tomó el gobierno democrático en la Argentina.

Pruebas al canto: en 1922 en Austria fue necesario el despido de más de cien mil empleados públicos; en Alemania, en 1924, los empleos de la administración pública se redujeron en un 25 por ciento y se decidió despedir a todo el personal temporario. En este último país las consecuencias no se advirtieron sólo en la administración central sino también en las empresas, ya que en 1923 en los ferrocarriles se dejó cesantes a ciento veinte mil agentes, a los que se agregaron sesenta mil trabajadores públicos más en 1924. En la empresa de correos quedaron sin trabajo sesenta y cinco mil empleados. En 1946 en Hungría —con una situación política de posguerra, una base productiva y un modelo político distintos— también tuvieron lugar reducciones de los empleos públicos y hubo recortes salariales en términos nominales.

Si tomamos otro indicador, como el nivel de actividad de Alemania en aquella misma época,

el desempleo abierto alcanzó al 28,8 por ciento.

Podemos tomar también indicadores de consumo para ver cómo repercuten estas medidas de control en los sectores más desposeídos. Por ejemplo, en la ciudad de Berlín el consumo de leche, que llegaba a 1.800.000 litros diarios, en pocos meses pasó a 130.000 litros por día. Por otra parte, las quiebras, que en 1924 fueron 5.700, se duplicaron en 1925 llegando a 10.800, y en 1927 ascendieron a 15.000. Esto no afectó sólo al sector público, sino también al privado, sin importar la rama de actividad o el tamaño de la empresa. En el campo de la acería, la empresa Krupp debió despedir a doce mil trabajadores; y si vamos a la rama metalúrgica, Opel tuvo que despedir a siete mil de sus once mil obreros.

Se produjeron modificaciones en la organización socioeconómica. Daré un solo dato: los sindicatos de Alemania debieron resignar una de las conquistas tal vez más importantes de los trabajadores de este siglo, cual es la jornada laboral de 8 horas, y se avinieron y aceptaron —por cierto, a regañadientes— que esa jornada se extendiera a 10 horas.

El objetivo de esta somera descripción es señalar que el programa de reforma económica iniciado por el gobierno argentino no requirió, como todos sabemos, cesantías masivas y tuvo como punto central, como decisión política explícita —y precisamente por ello logró el consenso y el apoyo del conjunto del pueblo—, la necesidad de minimizar los costos sociales y de balancear los perjuicios del ajuste —entendiendo como ajuste el reacomodamiento de las variables—, y en consecuencia la búsqueda de la equidad fue un objetivo central en el proceso de transformación de una economía que pasa de tasas de inflación mensuales del 30 por ciento a tasas de inflación anuales del 30 por ciento.

Lo expuesto como ejemplo refleja acabadamente cómo una decisión política de un gobierno democrático en materia económica se compadece con los principios básicos de este gobierno y cómo una conducción surgida y representativa de la voluntad popular toma decisiones de política económica atendiendo a la ética, a sus principios y a los objetivos estratégicos que le fueron fijados por esa voluntad popular.

Dijimos que la estabilidad era el prerrequisito para el crecimiento. Hablamos de la estabilidad y de la política antiinflacionaria no como objetivos en sí mismos. A partir de esta convicción, desde nuestra perspectiva de asegurar la estabilidad tomando en cuenta un horizonte de más

largo plazo —es decir, que no se restrinja exclusivamente a una política de corto plazo— es absolutamente imprescindible afirmar el crecimiento económico. En otros términos, esto es algo así como la inversión de la causalidad: antes concibiendo la estabilidad como prerequisite para el crecimiento y ahora diciendo que para afirmar la estabilidad es absolutamente imprescindible el crecimiento.

Desde esta perspectiva creemos que nos deberíamos preguntar cuál es el modelo de crecimiento más conveniente y viable para la economía y la sociedad argentina en 1986.

Pienso que es útil revisar, también muy someramente, algunas características del comportamiento de la economía argentina en el último siglo. A nuestro juicio ello nos permitirá dejar de concebir el futuro como la repetición de hechos del pasado y al mismo tiempo nos dará la posibilidad de precisar que las respuestas deben ser distintas porque las circunstancias también son diferentes.

Con la experiencia económica de este siglo en la Argentina uno podría identificar muy bien un primer modelo de crecimiento económico, que de alguna manera sería el resultado económico del llamado período de organización nacional. Digo esto porque hacia fines del siglo pasado y principios de éste la Argentina sufrió una modificación sustantiva de los factores de la producción. Ello fue así porque se incrementó la dotación de recursos naturales a partir de la conquista del desierto, porque se produjo un gran cambio del stock de capital con inversiones extranjeras muy intensas —básicamente localizadas en el transporte, tanto en ferrocarriles como en los puertos, y en infraestructura en general—, y porque hubo modificaciones de trascendencia en los recursos humanos debido a las masivas corrientes inmigratorias.

El modelo económico que estaba detrás de todo esto se centraba básicamente en la exportación de productos agropecuarios, y el consumo de productos finales e industriales se restringía a aquellos provenientes de la importación. Esto posibilitó en rigor la ampliación de la capacidad productiva; sin embargo, hacia mediados de la década del 20 quedó claro que ese modelo estaba agotado y que no podía seguir sosteniendo esa ampliación de la capacidad productiva. El desencadenamiento de la crisis internacional de 1930 dio el golpe definitivo a ese modelo vigente no sólo en nuestra economía sino también a escala internacional.

La recesión se generalizó a partir de la reducción de los precios de los productos de exportación, la clausura de los flujos internacionales de capitales y el proteccionismo. Pero aquí hay

un dato político importante; esta crisis afectó a todos y cada uno de los países del sistema; fue una crisis simétrica, y vale tener presente esto porque más adelante va a ser retomado.

La clase dirigente no comprendió el carácter no transitorio de estos cambios y, por el contrario, tomó decisiones de política económica que sirvieron para consolidar el orden económico vigente antes de la crisis. En consecuencia, la Argentina careció de un modelo económico y de un modelo social en tiempos de la década infame, época en la que los conflictos políticos adquirieron una envergadura que no puede ser subalternada en manera alguna. Hay un período de indefinición, pero en ese ínterin en la economía argentina se van produciendo modificaciones, transformaciones, mutaciones, y va surgiendo subterráneamente una industrialización muy intensa y particular.

Hacia mediados de la década del 40 aparece en el país una nueva clase dirigente que percibe y materializa en términos económicos lo que estaba sucediendo subterráneamente, definiendo de manera deliberada un modelo de crecimiento económico que se caracterizaba por mirar hacia adentro. Ese modelo de crecimiento económico era urbano, industrial, sustitutivo de importaciones, y aprovechaba el impulso forzado y exógeno de la Segunda Guerra Mundial y la posguerra.

¿Qué características tenía ese modelo? Se trataba de un modelo de crecimiento con un sector agropecuario que generaba las divisas necesarias y con un sector industrial que comenzaba a sustituir importaciones, empezando por los bienes de consumo final y tratando luego de buscar algún tipo de integración vertical.

En este modelo, a diferencia del otro, el Estado tuvo una participación muy intensa: subsidios, créditos promocionales, regulaciones y una política de inversión pública que sustentaba el modelo. Pero resulta que, así como dicen los marxistas que el capitalismo lleva en sus entrañas el germen de su destrucción, también este modelo semicerrado llevaba en sus entrañas el germen de su agotamiento.

Digo esto porque la historia económica de los últimos cuarenta años nos muestra lo que se ha dado en llamar las crisis recurrentes de los balances de pagos. Esto es, que había etapas de crecimiento y expansión, luego una crisis del balance de pagos e inmediatamente después la recesión y el estancamiento. O sea, un momento de arranque y otro de parálisis.

Además, este sistema adicionaba un grave problema: estas crisis eran cada vez más frecuentes y su dimensión y gravedad eran cada vez de mayor profundidad. Con este modelo,

en su fase expansiva las exportaciones se incrementaban, pero en cuanto comenzaba la fase ascendente del ciclo, por las propias características socioeconómicas, aumentaban las demandas del sector urbano y por lo tanto las exportaciones comenzaban a reducirse porque la oferta agropecuaria no se expandía. Simultáneamente la industria demandaba bienes e insumos industriales en forma creciente y así comenzaba a cerrarse la tijera: menos exportación por mayor consumo interno y más importación por igual motivo. En un momento dado esta situación explota y se hace necesaria la devaluación que, a diferencia de lo que cualquier modelo teórico podría afirmar, genera e implica recesión y redistribución regresiva de los ingresos, no sólo en términos funcionales —a costa de los trabajadores— sino también en términos regionales, beneficiando a los productores agropecuarios.

Este modelo, que empieza a demostrar su agotamiento en términos económicos, luego nos demostraría también con toda crudeza su inviabilidad política. El mejor ejemplo de lo que afirmo está dado por la experiencia del anterior gobierno constitucional de la Argentina: la propia dinámica de la actividad económica hizo que en 1975 hubiera un "rodrigazo", que generó una respuesta inmediata, valiente, profunda, sincera y popular de las organizaciones sindicales y políticas en repudio de esa política económica. En realidad, aunque no lo sabían, lo que estaban haciendo era manifestar su repudio a un modelo económico que tras treinta años de aplicación comenzaba a agotarse y no daba respuestas en términos económicos a las demandas sociales y políticas.

¿Qué pasó con las empresas transnacionales en esta caracterización? En general, podemos afirmar que no hubo negociaciones con ellas; nadie se sentó alrededor de una mesa a fijar posiciones, a discutir inversiones tecnológicas, exportaciones, compromisos de precios y de producción. Tampoco se controlaron sus efectos sobre el balance de pagos. Entonces, como decíamos, esta industrialización sustitutiva en términos irrestrictos de las importaciones, que comienza siendo subterránea pero luego se hace explícita a mediados de la década del 40, a pesar del influjo que a través de las multinacionales hubo en la inversión hacia fines de la década del 50, llega a su límite, que está dado por la propia conformación de la definición del modelo y que como dije es la restricción del mercado interno en el cual se comercializan

los productos derivados de la actividad económica de las empresas.

En consecuencia, cuando empieza a producirse la saturación del mercado terminado el primer impulso muy fuerte de crecimiento de esas industrias que satisfacen demandas, cuando empieza a cerrarse la brecha entre la demanda potencial y la real, sucede que no sólo aparece el conflicto entre distribución y acumulación sino que también surge el problema de la disputa por la distribución del ingreso entre los sectores urbano y agropecuario.

Este modelo garantizó la acumulación y el crecimiento, mejoró fuertemente la distribución del ingreso y aseguró por un tiempo los equilibrios externos, pero vale la pena tener presente que estoy utilizando los verbos en tiempo pasado: "garantizó", "mejoró" y "aseguró", vale decir que no podemos reeditarlos porque significaría volver a caer en la misma trampa y pensar que en la Argentina y en el mundo nada ha cambiado.

Por una razón de honestidad corresponde decir que a principios de la década del 70 comienzan a hacerse esfuerzos para tratar de romper esa barrera del mercado interno; pero poco después se produce el episodio político del golpe militar de 1976.

Muchas veces nos hemos preguntado a qué obedeció el fracaso de la política económica de la dictadura. Habitualmente se han ensayado dos explicaciones: algunos hablan de errores de implementación en una política económica acertada, fundamentada en principios filosóficos correctos y —según los más aventureros— compartida por el conjunto de la sociedad. Otros, en general más propensos a la utilización de la teoría conspirativa como explicación de los fenómenos políticos, lo adjudican a fuerzas ajenas a nuestras fronteras, a fuerzas de fronteras afuera que como un designio perverso dijeron "Martínez de Hoz".

Sería muy simplista y muy ingenuo afirmar que alguna de las dos explicaciones que he dado acertó con las causas del fracaso. La verdadera causa de dicho fracaso fue que el 24 de marzo de 1976 un grupo muy minúsculo de nuestra sociedad pretendió imponer un modelo político y económico inviable, un modelo político y económico que requirió el uso de la fuerza y del terrorismo de estado para acallar todo atisbo de protesta social, desconociendo e ignorando la historia política y económica de nuestro país. Se trató de un grupo que pretendió imponernos un modelo ahistórico.

Me voy a referir a lo expresado por el señor diputado Cafiero en una de las sesiones en las

que discutimos la deuda externa, cuando afirmó la ligereza o en todo caso la falta de profundidad con que los partidos políticos populares abordaron el problema de la deuda en sus respectivas plataformas en el año 1983. A mi juicio necesitamos ser honestos y reconocer que la dictadura cayó, que el gobierno militar se fue; desalojamos a ese proyecto antinacional, impopular y regresivo, pero lo hicimos no sólo con la fuerza desarrollada por las organizaciones sindicales y políticas —unas veces más y otras menos, unas con más fuerza y otras con menos entusiasmo—, sino también por el hecho de que el modelo económico que pretendían implementar era absolutamente inviable.

La honestidad política lo requiere: debemos saber que se fueron por nosotros pero también porque era imposible que ese modelo fructificara en la Argentina. Y si fue imposible con una dictadura militar, ¡cuánto más lo será para aquellos que pretenden imponerlo por medio del consenso popular buscando votos que jamás van a encontrar!

Creo que no vale la pena que recordemos los instrumentos de política económica ni tampoco que repasemos el desarme arancelario, la "tablita", etcétera; pero sí es importante que tomemos nota de cuáles fueron las implicancias de ese modelo para el sector industrial en la Argentina. Fundamentalmente, las industrias se vieron doblemente afectadas: en primer lugar porque perdían el mercado nacional debido a la invasión de productos importados, y en segundo término porque también perdían los pocos mercados externos existentes por la nefasta política de subvaluación del tipo de cambio.

¿Cuáles fueron los efectos de este proyecto ahistórico sobre el sector industrial? Voy a dar unas pocas cifras porque me parece que son importantes. Entre 1975 y 1982 el producto bruto industrial se contrajo en un 20 por ciento; la ocupación industrial se redujo en más de 400 mil personas; la participación de la industria en el producto bruto interno descendió del 28 al 22 por ciento; se cerraron alrededor del 20 por ciento de los establecimientos industriales; el nivel de inversión en equipos durables de producción cayó entre 1978 y 1982 a una tasa del 5 por ciento anual acumulativo; la participación de los asalariados en la distribución de los ingresos descendió del 48 al 32,5 por ciento.

Este análisis debe ser completado con un agregado sobre cuál fue el efecto según el grado de participación o de control del mercado de cada una de las empresas. Sin duda, las ramas más

expuestas a la competencia internacional fueron las más afectadas, como por ejemplo la industria textil y la metalmecánica. También el diferente grado de control del mercado hizo que cambiara y se modificara la producción, que sufrió una evidente caída. Algunas estimaciones señalan que para aquellas industrias más concentradas la producción cayó un 5 por ciento; las relativamente concentradas sufrieron una caída del 15 por ciento y las menos concentradas, es decir, aquellas con la producción más atomizada y más diversificada en pequeños establecimientos, tuvieron una caída del 30 por ciento.

Las actividades productoras de bienes de capital se redujeron en un 33 por ciento; las industrias dedicadas a la elaboración de bienes de consumo no durable, en un 15 por ciento; las elaboradoras de bienes de consumo durable cayeron en un 9 por ciento y las procesadoras de insumos, un 1 por ciento.

Me parece que aquí conviene también desagregar un poco el análisis tratando de responder la pregunta de si las empresas multinacionales fueron las beneficiadas por el proceso de desindustrialización verificado en la Argentina a partir de 1976. Algunas estimaciones son muy interesantes y por eso las traigo a este recinto, porque contribuyen a echar luz sobre un tema acerca del que es posible, en general, escuchar opiniones cuando menos muy ligeras.

A pesar de las reglamentaciones no restrictivas, de la prolongación en el tiempo de una política económica y de los vínculos políticos ideológicos entre la conducción económica y los sectores del capitalismo internacional más desarrollado, las empresas multinacionales redujeron su producción entre 1973 y 1981 a una tasa anual del 2,9 por ciento. Pero lo interesante es que esta tasa es mayor que la del promedio del conjunto de las industrias en nuestro país en el mismo período. En consecuencia, el porcentaje del mercado —en términos de producción— que las industrias transnacionales tenían se redujo del 31,2 por ciento en 1973 al 28,3 por ciento en 1981. Se produjo el cese de actividades de muchas firmas; por lo menos, cuatro automotrices y dos siderúrgicas. También, según algunas estimaciones, se afectó la producción de casi 100 establecimientos que ocupaban más de 50 mil personas, con una caída del 24 por ciento en materia de empleo y del 17 por ciento en el total de producción de estas empresas multinacionales.

Luego de estos datos, me pregunto si puede identificarse a los beneficiarios del proceso de

desindustrialización argentina por su nacionalidad. Creo que no.

Sr. Alende. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Rodríguez (Jesús). — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Simplemente quiero expresarle al señor diputado que constituye un vicio nacional —que no puede caber en una mentalidad racional— el hecho de sostener que las culpas vienen de afuera, porque las culpas de la Argentina vienen de adentro.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Es una ratificación de mis dichos.

Decía que no podemos encontrar a los beneficiarios a partir de su nacionalidad, pero si podemos afirmar que se trata de un esquema ideológico inspirado en una visión tradicional y preindustrial de la Argentina; un esquema que pretendía revertir la estructura productiva y que funcionaba suponiendo que en el país no había 30 millones de habitantes, ni tampoco más de 2 millones de kilómetros cuadrados de superficie.

Entonces, ¿cuál es la situación que se le presenta a la democracia el 10 de diciembre de 1983? Tratamos de hacer algún tipo de explicaciones en términos cuantitativos. Tratamos de fijar con guarismos cuál era la realidad vigente. Pero si nosotros pretendemos demostrar que la democracia no sólo es capaz de dar respuesta a las demandas políticas, sino que también es capaz de brindársela a las demandas sociales de nuestro pueblo, se nos presenta la necesidad de definir un modelo de crecimiento que sea una instancia superadora de aquella de la industrialización sustitutiva en forma irrestricta de importaciones, que dijimos se agotó a mediados de la década del 70; y también un modelo económico que esté en las antípodas del implementado por la contrarrevolución industrial iniciada en la Argentina el 2 de abril de 1976.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Esta causalidad de la estabilidad para el crecimiento, pero que inexorablemente se convierte en la causalidad del crecimiento para la estabilidad, debe tener en cuenta los cambios operados en nuestro país y en el mundo. Ya no se puede escuchar como hace diez o quince años atrás a líderes mundiales propiciando la ayuda a las naciones del Sur; incluso hubo una meta nunca cumplida pero por lo me-

nos alguna vez enunciada para tal finalidad. Ya no hay dudas acerca de la inevitabilidad de la caída de los precios internacionales de nuestros productos de exportación, no sólo los agropecuarios sino también los demás productos básicos. Cuando nuestra hermana República de Chile expulse a ese chacal que tiene como presidente, seguramente tendrá tantos o más problemas que nosotros, pues el cobre no habrá de solucionar la situación de esa nación. Ya no importan más las reservas estratégicas para el desarrollo y la industrialización, pues ahora existen las fibras ópticas, del mismo modo en que también se da en otros ámbitos la sustitución de productos de origen agropecuario.

Pero además en el plano estrictamente interno y en términos exclusivamente cualitativos —es decir, sin la correspondiente cuantificación— se produjeron fenómenos que tampoco pueden ser obviados: la ruptura de los eslabonamientos productivos y los efectos sobre el mercado de trabajo que la premencionada contrarrevolución industrial provocó, generando escaseces crecientes de mano de obra calificada, descapitalización de las firmas, reducción en los niveles de especialización, caída en los gastos empresarios para investigación y desarrollo. El mundo no es el de 1973 y tampoco lo es nuestro país. Seamos conscientes de estos cambios pues si no volveremos a transitar por el camino de las equivocaciones.

Es necesario, en consecuencia, establecer los criterios básicos que debe contener una propuesta de crecimiento teniendo por dato —aun cuando resulte obvio voy a ratificarlo— la necesidad de la reindustrialización de la Argentina, no sólo por cuestiones económicas sino también políticas en términos de las posibilidades de movilización social que genera la industria en una sociedad, y también en términos de la satisfacción de demandas sociales que la industria permite en un país. Me refiero a un proceso de reindustrialización que combine la recuperación con la modernización del patrimonio industrial argentino, incorporando sectores de alta tecnología que posibiliten el aumento de la productividad, generando capacidad de difusión de los nuevos fenómenos tecnológicos tanto hacia adelante como hacia atrás; una industria que tiene que ser más abierta para abarcar la atención del mercado interno y del internacional a fin de relanzar el proceso de apertura exportadora iniciado en la década del 70 y que como dijimos quedara trunco por la contrarrevolución industrial de Martínez de Hoz; un proceso de apertura que no debe ser indiscriminado y que particularmente contemple asociaciones con otros países de América latina; un modelo de asociación que también to-

me en cuenta el acuerdo al que se arribó en el Acta de Colonia con la República hermana de Uruguay y que tenga presentes los acuerdos de intercambio compensado con México. Esto no es un dato político marginal.

Si creyéramos en un proceso de industrialización autárquico, entendido como de fronteras para adentro, con autosuficiencia en todas las ramas de la industria; en otros términos, si no pensáramos en la necesidad de la apertura de nuestras exportaciones, estaríamos negando en los hechos —más allá de que no lo hagamos en las palabras— la posibilidad de la integración con los países de América latina.

Por otra parte, el esfuerzo de industrialización tiene que estar dirigido al agro. Las razones de este criterio se apoyan en lo que hablábamos sobre la caída de los precios. No podemos pensar ya más que las mejoras o las equiparaciones de los ingresos del sector agropecuario se harán de alguna otra manera que no sea a partir de incrementos ciertos y efectivos en la productividad.

Lo que acabo de formular en estos cuatro puntos podría ser considerado como una enunciación teórica, una expresión de deseos, un reflejo de voluntarismo. Pero quiero decir que existe la decisión política. Es más, existen hechos concretos que prueban que se están generando impulsos efectivos para el crecimiento económico sobre aquellas bases a las cuales me referí.

Con respecto a la promoción de exportaciones, ya están elaborados los programas que incluyen reembolsos adicionales entre el 15 y el 20 por ciento para todos los productos industriales, para las plantas de exportación llave en mano y también para los servicios vendidos en el mercado internacional.

Ha habido reducciones sustantivas de las retenciones a los productos de economías regionales. Hubo también convenios con las provincias para equipamiento y formación de personal con aptitud y conocimiento de los mercados internacionales y existe la decisión política de garantizar la estabilidad cambiaria para grandes proyectos de inversión.

¿Qué significan estos programas especiales de exportación en términos concretos? No los concebimos como un gasto fiscal. Al contrario, pensamos que constituyen una suerte de inversión. Por cada austral, por cada dólar que sea promocionado, se estima una recuperación que oscila entre el 1,02 y el 1,2 en términos de ingresos fiscales.

Esto implicará un incremento en las exportaciones por 500 millones de dólares —que es

algo así como el 30 por ciento de las exportaciones industriales—, una modificación positiva del 0,5 al 0,7 del producto bruto interno y un aumento entre el 1,8 y el 3 por ciento del producto bruto industrial.

Hay una pregunta que uno se formula inmediatamente: ¿se presentó alguien? Digo que sí. Se presentaron 171 programas con 266 empresas. Más empresas que programas, quiere decir que se ha producido el nucleamiento o la unión de distintas empresas, en general pequeñas y medianas, de todas las ramas, que buscaron un mecanismo en virtud del cual se minimizaran los costos y se aprovecharan y potenciaran las posibilidades de exportación para llegar a los mercados internacionales.

La promoción industrial se ha hecho deliberada y explícita. El presidente de la Nación se encuentra a punto de firmar 63 proyectos de inversión en 14 provincias por un monto de 215 millones de australes, con un balance neto de divisas de 1.127 millones de dólares en cinco años y con una absorción de mano de obra que llega a la cifra de 4.050 trabajadores entre administrativos y obreros.

Para equipamiento de la pequeña industria se destinan hasta 150 mil australes; para el capital de trabajo de aquellas industrias que hayan incorporado maquinarias, hasta 50 mil australes; para las empresas que hayan adquirido equipos de alta modernidad, hasta 500 mil australes. Como mecanismo de prefinanciación de exportaciones regionales se prevén redescuentos del Banco Central por 50 millones de australes. El total alcanza a 400 millones de australes, que están orientados a la promoción de aquellas áreas dirigidas a la modernización y a la exportación. Hasta el 15 de abril se presentaron 296 solicitudes y se efectuaron cerca de cinco mil consultas en todas y cada una de las sucursales del Banco Nacional de Desarrollo.

Se contempla la asistencia financiera externa del Banco Mundial y del BID, pero también existe la del gobierno de Italia, que ha otorgado un crédito de 60 millones de dólares. Ha habido 403 interesados, que reflejan la voluntad de modernizar el equipamiento industrial para ponerlo a tono con las demandas de la época según la visión de los empresarios argentinos. Además, se están realizando gestiones con Alemania Federal para tratar de ampliar los fondos mediante un mecanismo similar al utilizado con el gobierno de Italia.

Cabe preguntarse qué relación guarda el presupuesto con esta exposición. Nosotros decimos que existe esa vinculación, porque el presu-

puesto es un instrumento esencial de política económica. Allí se subsumen las propuestas políticas en términos amplios y también las proposiciones del gobierno nacional en materia de política económica.

Cuando se discute la necesidad del crecimiento económico y del establecimiento de pautas para un proceso de reindustrialización que tenga presente la redistribución progresiva de los ingresos, que minimice los desequilibrios regionales y que tenga en cuenta grados crecientes de autonomía en la toma de decisiones, corresponde preguntarse cómo contribuye este presupuesto al logro de estos objetivos. Lo hace desde la perspectiva de combinar la estabilidad con el crecimiento.

La estabilidad se alcanza porque el proyecto presenta un déficit del sector público de 2,89 por ciento con respecto al producto bruto interno, lo que representa, aproximadamente, 1.876 millones de australes. Aquí nuevamente es necesario realizar un breve análisis histórico. En el año 1983 el déficit fue del 15,64 por ciento; en 1984, del 12 por ciento, y en 1985 registró una sensible caída, alcanzando al 5,5 por ciento. Este menor guarismo de 1985 fue impulsado básicamente por las cifras del segundo semestre. En consecuencia, el déficit del sector público es compatible con el objetivo de la estabilidad, que consideramos un prerrequisito esencial del crecimiento.

El proyecto prevé un incremento de precios del 28 por ciento anual. Mucho se ha hablado con respecto a los índices publicados últimamente y a su supuesta incompatibilidad con las metas presupuestarias. Esta hipótesis de crecimiento de los precios está construida sobre la base de un promedio del índice de precios al por mayor y del de precios al consumidor, y supone un aumento promedio mensual del 2,8 por ciento. Las cifras del primer cuatrimestre arrojan como incremento de precios promedio mensual el 2,4 por ciento. Por esta razón no es dable formular suposiciones respecto de la inviabilidad extrema de este presupuesto en términos de la evolución de la pauta inflacionaria.

El gasto, que ha sufrido reducciones importantes, alcanza al 31,2 por ciento del producto bruto interno. En el año 1983 era del 37,5 por ciento. El gasto corriente alcanza al 23 por ciento y el de capital al 8,2 por ciento del producto bruto. En ambos casos la evolución es inversa; el gasto corriente —que en 1983 fue del 28,7 por ciento— se reduce hoy al 23 por ciento, mientras que el gasto de capital —que en 1985 fue del 7,7 por ciento— aumenta al 8,2 por ciento del producto, es decir que registra un

10 por ciento de incremento. A partir de la definición de la política económica estamos contribuyendo a la consolidación y formulación de las bases para el crecimiento. Los ingresos son del 28,3 por ciento del producto, lo que implica que con el ahorro corriente financiaremos el 50 por ciento de la inversión del sector público.

Una mayor aproximación a estos datos estaría dada por el análisis de la evolución de las asignaciones presupuestarias con destino a necesidades sociales. Esto tiene que ver con nuestra concepción del Estado, del que nadie puede pensar —a esta altura de las circunstancias— que deba ser prescindente de lo que sucede en el ámbito económico. Ello es así porque, a nuestro juicio, no existe la mágica fuerza del mercado que hace que la eficiencia social sea la deseada por el conjunto de los habitantes de un país, y porque el Estado debe intervenir, en algunos casos para orientar y en otros por ser a la vez el propietario de algunas ramas de la actividad, a fin de hacer posible el cumplimiento de los objetivos de la sociedad. Debe tenerse en cuenta que los objetivos económicos contribuyen a cumplir los fines políticos que son el crecimiento, la justicia social y la igualdad. Es por esta razón que el Estado debe participar en la actividad económica.

Con relación a la asignación del gasto, en 1986 las erogaciones destinadas a "Salud" sufrirán respecto de 1985 un incremento del 21,1 por ciento; las partidas destinadas a "Cultura y educación" aumentarán un 11,5 por ciento; las las de "Bienestar social", un 8,6 por ciento, y las de "Ciencia y técnica", un 17,8 por ciento.

En este clima distinto que hoy vivimos hay un tema central que es la relación financiera entre las provincias y la Nación, respecto de la cual debemos subrayar con mucho cuidado algunos conceptos.

En el año 1986 las transferencias del Tesoro más los fondos con afectación específica permitirán que las provincias aumenten sus recursos en un 11 por ciento con relación a lo que percibieron en 1985, comparación ésta que, lógicamente, se hace en base a una moneda homogénea y comparable.

A nuestro juicio, este presupuesto contiene los elementos que permiten consolidar la estabilidad y simultáneamente lleva implícitas decisiones de política económica que abonan la tesis del crecimiento. No se trata de un crecimiento aséptico, sino pleno, con justicia en la distribución de la riqueza.

Quiero terminar con lo que a mi juicio constituye la esencia y el nudo de la discusión. ¿Qué

debemos hacer aquellos que tenemos una responsabilidad política en este país? Haré este comentario a la luz de algunas reflexiones y datos ya aportados en torno a este tema.

Los argentinos necesitamos definir un modelo de crecimiento económico y asegurar la reindustrialización de nuestro país. Necesitamos terminar con ese pasado de estancamiento y comenzar a recorrer la senda del crecimiento. Necesitamos sepultar el pasado de las desigualdades sociales y sembrar las semillas, que germinen pronto, de la justicia plena en términos de igualdad de oportunidades. Necesitamos terminar con la obsolescencia y con el envejecimiento intelectual y pensar en la modernización política, económica y también intelectual. Necesitamos terminar con todo lo no deseado del pasado.

Debemos hacer todo eso, señor presidente, porque de lo contrario irremediablemente va a suceder lo que ya ocurrió en otra época. Después de 1930 tuvo lugar un proceso de transición en el que la clase dirigente no supo ver lo que pasaba y lo que se había producido; en consecuencia, luego de un período surgió una nueva clase dirigente.

Nuestra responsabilidad, la de todos, es formular un proyecto económico que sea compatible con el proyecto político de las grandes mayorías nacionales, de aquellas que quieren una sociedad más justa, más libre y más igualitaria, de aquellas que piensan —como pensamos nosotros— distinto que monseñor Lefèvre. Para nosotros el futuro no es el pasado. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires para hablar en nombre de su bloque.

Sr. Guelar. — Señor presidente: voy a invocar el artículo 135 de nuestro reglamento para solicitar que en las observaciones publicadas como anexo a la Orden del Día N° 38 se contemple un proyecto sustitutivo. Solicito asimismo que no se dé lectura de su texto ya que todos los señores diputados lo tienen en sus bancas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Está usted en lo cierto, señor diputado, pero debe tener en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.

Ese proyecto sustitutivo no es el que se encuentra a consideración de la Honorable Cámara; simplemente ha sido presentado para complementar la exposición que usted hará.

Lo que está en consideración de la Honorable Cámara es el dictamen de mayoría sobre el proyecto de ley de presupuesto.

Sr. Guelar. — Con la fundamentación que haremos del proyecto sustitutivo presentado.

Sr. Presidente (Pugliese). — La exposición es suya, señor diputado.

Sr. Guelar. — Tengo aquí en esta carpeta un pormenorizado registro de importantes participaciones parlamentarias de los ex diputados nacionales Raúl Alfonsín y Antonio Tróccoli y del ex senador Juan Carlos Pugliese, hoy presidente de esta Honorable Cámara. Están ordenadas tan pulcra y cuidadosamente como los cartapacios a que nos tiene acostumbrados el señor diputado Baglini. Pero hoy no venimos a hablar de hechos pasados ni a remover la historia. Tampoco vamos a utilizar lo que se dijo en circunstancias y tiempos diferentes, como bien podría hacerse hoy para fundar muchas de las posiciones que traemos a esta Cámara. Reitero que éste es el momento de hablar del presente y del futuro. Pensamos que es el mejor homenaje que podemos hacer a los resultados del debate sobre la deuda externa y así enterrar definitivamente un procedimiento que no ha servido para aprender de nuestros errores y superarlos sino solamente para fundar hoy nuestras actitudes en los errores del pasado.

Pasaré a señalar los fundamentos de la propuesta que hoy nuestra bancada trae a este recinto. Pese al intenso trabajo que realizamos en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, desgraciadamente no pudimos llegar a acuerdos en temas fundamentales sobre los cuales versa la materia presupuestaria.

No hemos logrado un avenimiento en cuanto al significado del instrumento presupuestario. Para nosotros el presupuesto es un instrumento del ejercicio de la soberanía nacional y popular y tiene que estar puesto al servicio del crecimiento.

No llegamos a un acuerdo con respecto al tratamiento de la deuda externa. Evidentemente, aquí hay temas que son incontrastables, sobre los cuales volveremos más adelante. Reiteradamente tendremos que volver sobre ello en cada uno de los ítems que hoy debemos comenzar a discutir en la Cámara. Pero si sobre 65 mil millones de australes que representa el producto bruto interno, 52 mil millones corresponden al consumo y 13 mil millones al ahorro y la inversión, la sangría de aproximadamente 5 mil millones de dólares de transferencias al exterior en concepto de servicios de la deuda externa decididamente impide que podamos obtener esos niveles de consumo y nos condena a mantenernos en la recesión, en el achicamiento, en el permanente retroceso que hemos heredado de ocho años de dictadura militar y que desgraciadamente no hemos podido revertir.

Otro tema en el que no hemos logrado coincidencia se refiere al rol que ocupa la inversión, y en particular la inversión pública. Así, hemos visto caer en un 19 por ciento la inversión bruta interna en 1981; un 16 por ciento respecto del año anterior en 1982; un 8,5 por ciento en 1983; un 18,2 por ciento en 1984, y un 16,8 por ciento en 1985, llegando al límite de que hoy represente nada más que el 11 por ciento del producto bruto interno.

Tampoco hemos llegado a un acuerdo sobre el rol que tiene un déficit en cuanto a sus efectos como productor o no de la inflación, ni sobre el rol de la emisión, es decir, si puede hacerse, en qué cantidad, bajo qué condiciones y con qué objetivos.

No hemos llegado a un acuerdo con respecto al rol del gasto público. Según una fuente que la bancada mayoritaria no podrá considerar poco valiosa, cual es el Fondo Monetario Internacional, podemos analizar el peso del gasto público en el conjunto de la economía en los años 1981 a 1983. En el caso de la Argentina ese gasto implica el 31 por ciento del producto bruto interno; en los Estados Unidos, el 38,3 por ciento; en Australia, el 37,9 por ciento; en Alemania, el 51 por ciento; en Grecia, el 41 por ciento, y en Egipto, el 60,6 por ciento.

Tampoco hemos llegado a un acuerdo en lo referido a las facultades del Poder Ejecutivo. Propusimos limitarlas, pero no tuvimos éxito.

En cuanto a la definición de las facultades del Poder Legislativo, tampoco hubo consenso, y respecto de esto venimos bregando desde 1984.

Como el señor presidente recordará, en 1984 nuestra bancada dio su voto para la aprobación en general del proyecto de ley de presupuesto e hizo importantes propuestas de modificación. Ninguna de ellas fue aceptada por el bloque mayoritario.

Teníamos esperanzas de que la idea de concertación, que había sido lanzada por nuestra bancada a principios de año y había sido recibida por el propio presidente de la República pocos meses después, empezaría a funcionar. En ese momento comenzaron a actuar diez comisiones de trabajo. Los diferentes sectores de la vida nacional se habían sentado juntos y existía una gran expectativa. Transcurría el primer año de la democracia naciente; por eso aprobamos en general el proyecto de ley de presupuesto.

En 1985 las expectativas se frustraron, la concertación no funcionó y las tensiones sociales aumentaron; no hubo acuerdo entre los partidos populares, lo que nos condujo al rechazo liso y llano del proyecto de ley de presupuesto presentado en ese año, tal como lo expresó el señor

diputado Rodríguez. Pese a todo, en el tratamiento en particular insistimos con nuestras propuestas, pero tampoco tuvimos éxito.

En 1986 la situación es diferente; el peronismo va en camino de su definitiva reorganización. Hemos recobrado nuestra gente y hemos recuperado la calle. Entonces, frente a los hombres, mujeres, jóvenes, trabajadores, comerciantes, profesionales, industriales, hombres del campo, tenemos el compromiso de ir definiendo positivamente lo que aspiramos sea nuestra propuesta para el conjunto de la sociedad y represente nuestra plataforma para ganar las elecciones de 1987, transformándose en realidades concretas cuando asumamos la administración del país en 1989.

En estas condiciones llegamos a esta situación, con dos proyectos de ley de presupuesto. Sintéticamente paso a fundar y explicar los puntos más salientes de nuestra propuesta.

En principio debo volver a reivindicar esto, fundamentalmente, como una decisión política. Es sabido que la oposición cuenta con una muy pequeña infraestructura en personal e informática y con poca información sobre el conjunto del sector público, información que está dispersa muchas veces en razón de la legislación vigente, lo que incide en la elaboración de un presupuesto, pues importa una gran limitación en los aspectos técnicos.

Reitero que somos conscientes de la magnitud de esta decisión política inédita. En más de cien períodos legislativos del Congreso es ésta la primera vez que una oposición presenta un proyecto de ley de presupuesto sustitutivo. Para nosotros esta decisión implica un primer paso, pero la continuaremos, la profundizaremos y trataremos de que se convierta en la base de la concertación política genuina y real que estamos convencidos debe realizarse en el país, y que desgraciadamente en el día de hoy se está frustrando nuevamente. Pero mantenemos en alto la bandera y sabemos que nos asiste la razón.

¿Qué hemos hecho con los recursos? Hemos aumentado los impuestos directos por valor de 400 millones de australes, fundamentalmente en impuestos a las ganancias, por efecto de un blanqueo. Hemos previsto recaudar 300 millones de australes por efecto de la lucha contra la evasión. Hemos rebajado las retenciones a las exportaciones agropecuarias en 120 millones de australes, porque entendemos el difícil momento que atraviesa el agro. Hemos aumentado algunos derechos de importación en 80 millones de australes.

¿Qué hemos hecho en el campo de los ingresos? Hemos planteado la recuperación sala-

rial, porque no hay duda de que el tema salarial es un punto crítico del proyecto de la mayoría. Ya compararemos este aspecto con el de nuestro proyecto y analizaremos los peligrosos límites en los que podemos caer bajo las actuales condiciones.

Hagamos un simple cálculo...

Sr. Nieva. — ¿Me permite una interrupción? Deseo decir...

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Nieva no está en el uso de la palabra.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que permitan que el orador continúe con su exposición.

Sr. Guelar. — Déjelos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es lo que corresponde.

La Presidencia también advierte que hará desalojar el sector de las galerías desde el cual acaban de arrojar volantes al recinto.

Sr. Guelar. — Ruego al señor presidente que permita permanecer a los trabajadores que en este momento están presenciando la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no puede permitir la permanencia en el recinto de quienes violan la hospitalidad de la Cámara de Diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: no hay duda de que la conducta de los trabajadores presentes en la sala no es gratuita ni producto de un capricho, vista a la luz del planteo que analizamos en nuestro propio proyecto de presupuesto, en el cual proponemos un aumento del 25 por ciento por encima de la tasa inflacionaria del corriente año.

Algunos dirán que esto es una exageración, que es ridículo y absolutamente imposible. Sin embargo, debemos analizar qué es lo que ha ocurrido durante 1984 y 1985, así como durante la vigencia del plan austral y particularmente en el primer cuatrimestre de este año. Veremos que solamente en el año 1985 la caída del salario real ha sido equivalente al 30 por ciento; o sea que esta irrealidad o esta locura del 25 por ciento sobre la inflación de 1986 ni siquiera alcanza a cubrir la caída salarial del año anterior, ni estaría contemplando tampoco la caída salarial del año en curso.

Si analizamos la gravedad de la situación por la que atraviesa el sector laboral y especialmen-

te el sector público, concluiremos en que no es gratuita esta conducta. Veamos qué están planteando los trabajadores estatales.

Sr. Irigoyen. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Guelar. — No, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Guelar no desea ser interrumpido.

Sr. Irigoyen. — Pero que informe...

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Guelar no desea ser interrumpido.

Sr. Irigoyen. — Lamento que...

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado no desea ser interrumpido, y no me obligue el señor diputado Irigoyen a llamarlo al orden.

Sr. Irigoyen. — Lamento...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia llama al orden al señor diputado Irigoyen.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Ya me van a entender los señores diputados. Tengo acá el recibo de salarios de un empleado de la Secretaría de Hacienda, quien con siete años de antigüedad, cinco salarios familiares y una asignación por ayuda escolar percibe 146 australes.

Otro, de una portera de escuela secundaria que percibe 80 australes. Otro, de un empleado administrativo de una caja nacional de previsión que cobra 97,58 australes, y otro de un maestro de enseñanza práctica quien con salario familiar, asignación por escolaridad y diez años de antigüedad percibe 135 australes.

Yo diría que la actitud de los empleados y de los obreros estatales demuestra su prudencia y mesura y la confianza que tienen en esta Cámara de Diputados a la que vienen a traer nada más que sus reclamos, reclamos absolutamente justos, reclamos de un pueblo maduro, reclamos de un pueblo que entiende con claridad la diferencia entre lo que pide, necesita y merece.

Veamos entonces los datos: de diciembre de 1983 a diciembre de 1985 la caída del salario real ha sido del 38,5 por ciento; de diciembre de 1984 a diciembre de 1985, del 29,7 por ciento y de junio de 1985 a diciembre de 1985, del 18,8 por ciento.

¿Qué ha ocurrido con el costo de la vida? El aumento acumulado de junio de 1985 a marzo de 1986 llega al 72 por ciento, y el de enero de 1986 a marzo de 1986 al 9,6 por ciento.

Vamos a ver lo sucedido con la minicanasta de alimentos integrada por treinta y cinco alimentos básicos. De junio de 1985 a marzo de 1986 ha registrado un aumento acumulado del

109,4 por ciento y su aumento acumulado de enero de 1986 a marzo de 1986 ha sido del 12,5 por ciento. Huelga que comparemos estos aumentos con los incrementos salariales vigentes.

Con relación a la minicanasta familiar debo decir que se encuentra restringida a treinta y cinco productos y que se la considera en base a un grupo familiar formado por matrimonio y dos hijos menores de edad. Según los datos del INDEC —basados en los precios oficiales, cuya distorsión todos conocemos— y no los de la realidad, para atender estrictamente las necesidades alimenticias mínimas de la familia tipo que he citado se requieren 183,5 australes. Según la metodología de las Naciones Unidas que el INDEC utiliza para elaborar los índices del costo de la vida, los gastos en alimentación representan el 46 por ciento de los gastos totales de una unidad familiar, y por lo tanto un salario básico debería alcanzar aproximadamente, según la metodología oficial, a 400 australes.

Veamos qué piden estos trabajadores que han venido a perturbar la tranquilidad de nuestra tarea legislativa. Reclaman un salario mínimo de 126 australes; reclaman rechazar por discriminatorio el aumento del 25 por ciento a algunos sectores de la administración; solicitan la incorporación de los contratados y transitorios a la planta permanente, muchos de ellos con más de quince años de antigüedad; reclaman la reincorporación de cesanteados y prescindidos por la dictadura, así como un estatuto y escalafón único para la administración pública. También reclaman la derogación de la legislación laboral de la época de la dictadura y la instauración de un nuevo régimen jurídico básico. Por supuesto, y esto también lo contemplamos en nuestro proyecto de presupuesto, solicitan la ratificación de los convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo a fin de que el sector público pueda contar con convenciones colectivas para los trabajadores estatales.

Reitero que estos trabajadores argentinos han hecho un profundo análisis del proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Cámara y sobre esa consideración pormenorizada hacen propuestas, poniendo todo su esfuerzo para permitir la racionalización del Estado y la mejor asignación de recursos, procurando fortalecer a aquellos sectores que muestran debilidad y ubicándose al servicio del Estado y del pueblo. Esta es la conducta de los trabajadores estatales.

Por ello voy a solicitar que este trabajo que nos hizo llegar la Asociación de Trabajadores del Estado —estoy convencido de que muchos

señores diputados lo tienen en sus bancas como elemento para poder analizar el presupuesto— sea incorporado al Diario de Sesiones. En ese sentido solicito que se vote la inserción en el momento oportuno.

Volviendo a plantear las características de nuestro proyecto de presupuesto, señalo que incluimos un aumento del 25 por ciento por encima de la inflación y la ratificación de las convenciones 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo. (*Aplausos.*) También aumentamos el presupuesto de inversión pública a fin de asignar el 1 por ciento al producto bruto interno para construir 65 mil viviendas más que el proyecto de la mayoría. Creemos que es insuficiente, pero necesario.

Aumentamos asimismo los aportes a las provincias en un 40 por ciento y absorbemos los déficit por servicios públicos transferidos de 1980 en adelante.

En el campo de la asistencia social garantizamos una partida para alimentar a 3.500.000 niños; aseguramos no sólo su alimentación sino su salud y esto representa un 251 por ciento adicional en gastos de asistencia social.

En educación media y técnica prevemos un incremento del 14 por ciento; en salud, un 22 por ciento; en investigación y desarrollo, un 30 por ciento.

Asignamos un fondo especial de 650 millones de australes con destino a la rehabilitación de las explotaciones agropecuarias, construcción de viviendas para los damnificados y recuperación de la infraestructura de los servicios públicos dañados por las inundaciones.

Coincidimos con una objeción hecha por un sector de la bancada mayoritaria respecto a la liberación de cupos fiscales para que puedan utilizarse en su plenitud los proyectos actualmente en trámite en las distintas provincias que están amparadas por este régimen.

Con los fondos que no sean utilizados por las empresas y sociedades del Estado con motivo de la suspensión de los pagos de la deuda externa —a eso me referiré en particular— se crea un fondo especial cuyo destino son créditos a corto plazo para la reactivación de las economías regionales y de las pequeñas y medianas empresas.

En cuanto a los créditos no comprometidos, es decir aquellos que, autorizados, no resulten gastados, se transfieren al Fondo de Desarrollo Regional con tres objetivos: obras de desarrollo comunitario e infraestructura social con participación de las municipalidades; obras de infraestructura económica para rehabilitación y radiación de empresas industriales, y programas

regionales de ayuda y fomento de pequeñas y medianas unidades económicas, y también, por supuesto, fomento de las exportaciones.

Ratificamos el convenio firmado entre el gobierno nacional y las provincias en materia de distribución de recursos federales.

Modificamos el artículo ratificatorio del decreto que prorrogó la vigencia de la ley del Programa Alimentario Nacional, dando a las municipalidades y gobiernos provinciales la facultad de distribuir, controlar la calidad y determinar los beneficiarios de dicho programa.

Redefinimos profundamente los poderes del Congreso de la Nación. Restituimos al Congreso la facultad de aprobar los presupuestos de las empresas del Estado y la de contraer empréstitos. Pasamos a jurisdicción del Congreso Nacional el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Sindicatura General de Empresas Públicas. Exigimos que venga el presupuesto elaborado por programas, con distribución geográfica de los gastos e incluyendo la nómina de personal con sus respectivas categorías; y que el plan analítico de obras públicas también sea aprobado por el Congreso, lo mismo que el programa monetario.

Con respecto a las facultades del Poder Ejecutivo, tratamos de limitarlas. La única facultad que otorgamos al Ejecutivo para modificar partidas se refiere a aquellas que sean necesarias para aumentos al personal. En este sentido admitimos que no se limite al déficit establecido en el artículo 7º de nuestro proyecto.

Establecemos un mecanismo para el control de la inflación; es decir, pensamos que tiene que haber un control parlamentario de ella. Decimos en el artículo 43 del proyecto que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina suministrarán mensualmente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara la información necesaria para el efectivo seguimiento de la evolución equilibrada entre recursos monetarios y demanda global.

Por último, en el artículo 5º de nuestro proyecto planteamos claramente dos temas. Por un lado, establecemos un límite máximo por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a pagar hasta el 10 por ciento de las exportaciones durante el año 1986 por cualquier concepto referente a la deuda externa. Decimos también que una ley especial determinará la legitimidad del monto, modo y tiempo de su pago.

Esta ha sido una síntesis de nuestra propuesta presupuestaria. A continuación haré algunos comentarios sobre la propuesta de presupuesto de la bancada mayoritaria.

En lo que respecta al producto bruto interno, según el propio Banco Central 1985 ha sido el peor de los últimos quince años. Todas las variables han sido negativas, salvo una: exportaciones, en donde hubo un crecimiento del 12 por ciento. Ya nos referimos a todo esto.

En materia de precios, digamos que el 28 por ciento de inflación prevista ha sido superado por la realidad, especialmente en lo que a nosotros nos preocupa en particular: su incidencia salarial. Más allá de medir la inflación combinando el índice de precios mayoristas con el de minoristas, la proyección del primer cuatrimestre del año nos coloca ya en un 52 por ciento de inflación. Esto también está presente en nuestro proyecto, pero luego nos ocuparemos de autocrítico.

En materia de inversión se supone que habrá un aumento del 0,5 por ciento. Para que esto sea cierto, el déficit operativo de las empresas del Estado, correspondiente al 1,2 por ciento del producto bruto interno, tendría que transformarse en un superávit operativo equivalente al 0,3 por ciento de ese producto. Veremos que es difícil que esto ocurra y mostraremos lo difícil que será cumplir con este presupuesto. En 1985, lo que se presupuestó en materia de inversiones se cumplió en no más de un 75 por ciento. Otras críticas que podríamos hacer se las dejaremos al diputado Alsogaray. Por ejemplo ¿qué es lo que ocurre con las cuentas de Tesorería? ¿Alcanzan o no los recursos genuinos? ¿Hay o no emisión? Pero no es éste el punto que nos preocupa.

Nosotros creemos que si se fijan los objetivos nacionales, entre ellos corresponde determinar un déficit y si hay que financiarlo —en el caso de nuestro proyecto asciende al 4,5 por ciento del producto bruto interno, a diferencia del 2,8 por ciento del proyecto mayoritario— se puede emitir. No hay una relación directa entre el déficit y la emisión. En cuanto al efecto inflacionario, como bien lo dijera el señor diputado Rodríguez los motivos de la inflación son múltiples; tienen que ver con una mala asignación de los recursos públicos, pero a la vez se relacionan directamente con la puja por los ingresos cuando la torta se achica, como ocurre en la Argentina de hoy en día.

No estamos de acuerdo con la autorización ilimitada al Poder Ejecutivo para modificar todas las partidas, ni tampoco con que 230 millones de australes se los lleve el PAN, que junto al FAM y al plan de alfabetización deben dejar de ser nacionales para pasar a ser provincializados, mientras que a la vez debemos nacionalizar

aquellos otros programas como las grandes campañas de lucha contra el paludismo y el mal de Chagas, que actualmente se encaran por las provincias. Parece ser que combatir estos males no rinde electoralmente.

No estamos de acuerdo con la restricción de las facultades del Congreso ni tampoco en que queden fuera del alcance de ellas las empresas del Estado y el Banco Central; así no podemos analizar en su totalidad el sector público en un momento de profunda crisis como el que padecemos. Tampoco estamos de acuerdo con que los fondos asignados al plan de trabajos públicos sea distribuido a posteriori de su aprobación parlamentaria.

Consideramos absolutamente insuficientes los programas de exportación; ya vemos los niveles de concentración en estos programas y en qué medida efectivamente se incrementarán las exportaciones. Va a ser sólo materia de tiempo comprobar esta insuficiencia, que además se traducirá en el negocio de unos pocos.

No creemos que se puedan dar las mejoras anunciadas en los programas de salud —21 por ciento—, educación —12 por ciento— y ciencia y tecnología —8 por ciento.

Se anuncian economías a realizar por 401 millones de australes e incrementos a las provincias por 1.100 millones de igual moneda. ¿De dónde saldrán tales recursos? Además, no sólo no va a aumentar la inversión sino que ésta disminuirá; por ende, habrá mayor caída del salario.

Debemos tener en claro también otros temas. Se habla de una llamada modernización del Estado. Si esto fuese cierto algo se habría hecho con el Tribunal de Cuentas, la Dirección General Impositiva o la Dirección Nacional de Aduanas; sin embargo nada ha acontecido. No podemos hablar de privatizaciones ni de la nueva capital; según el presupuesto, ningún recurso provendrá de las primeras —a lo mejor se piensa regalar las empresas—, y en cuanto a la nueva capital es absolutamente imposible conforme a la estructura de este presupuesto que se imagine recurrir a alguna partida para tal fin.

Sr. Fappiano. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado no concede interrupciones.

Sr. Guelar. — Al señor diputado Fappiano sí, por supuesto. *(Risas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se ajusta a lo que manifiestan los señores diputados.

Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Muchas gracias, señor presidente y señor diputado Guelar.

Acabo de ser informado de que en la comisaría de esta Cámara se encuentran demorados —según la expresión del señor comisario— tres ciudadanos argentinos, a disposición del señor presidente del cuerpo. Presumo que ello se debe al episodio que recientemente tuviera lugar en este recinto. Con toda humildad solicito respetuosamente al señor presidente que libere de tal demora a esas personas.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado ha dicho que presume y esta Presidencia ni siquiera puede presumir porque no tiene información de lo que él afirma. Con relación a la forma en que procederé, le aseguro que no tengo interés en demorar a nadie. Mi único interés es preservar que el recinto no se confunda con una cancha de fútbol. *(Aplausos.)*

Sr. Matzkin. — ¿Y sobre los demorados...?

Sr. Presidente (Pugliese). — No tengo noticias, señor diputado. Cuando las tenga, procederé en consecuencia.

Sr. Guelar. — Le rogamos que frente a esta noticia que altera la sensibilidad...

Sr. Presidente (Pugliese). — Le aclaro que soy tan sensible como los demás señores diputados. De manera que continúe en el uso de la palabra.

Sr. Guelar. — Solicito a la Presidencia que verifique la información.

Sr. Presidente (Pugliese). — Hemos ordenado el desalojo de las barras, de manera que quienes se encontraban en ellas van a salir de la Casa; no van a quedar detenidos.

Sr. Matzkin. — Están demorados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Voy a esperar a que el jefe de seguridad me informe que están demorados para proceder en consecuencia.

Sr. Guelar. — De confirmarse esta situación...

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúe en el uso de la palabra, señor diputado.

Sr. Guelar. — Es que nos preocupa sobremedida esta situación, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Estoy tan preocupado como usted; sólo que estoy sujeto a un procedimiento.

Sr. Guelar. — ¿Debemos entender de sus palabras que de confirmarse esta versión esos ciudadanos serán liberados inmediatamente?

Sr. Presidente (Pugliese). — Debo confirmar previamente si están demorados.

Sr. Fappiano. — Sería conveniente que la confirmación se realice con urgencia, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúe en el uso de la palabra, señor diputado Guelar.

Sr. Guelar. — Señor presidente: muchas veces nos quejamos porque nos cuesta hacer análisis presupuestarios a raíz de que no contamos con datos sobre la ejecución de los presupuestos de los años anteriores. En esta oportunidad hemos recibido, aunque en forma limitada, algunas planillas sobre la ejecución del presupuesto de 1985 y hallamos ciertos aspectos curiosos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Me informan que esas personas han sido liberadas, señor diputado.

Sr. Guelar. — Muchas gracias, señor presidente.

En el presupuesto ejecutado de 1985, advertimos que sobre 8.994 millones de australes autorizados se gastaron 8.000, es decir, prácticamente un 10 por ciento no se utilizó.

Veamos cómo se distribuye ese ahorro. Así, por ejemplo, en materia de promoción de exportaciones —tema clave que forma parte del nuevo perfil, del nuevo modelo a que ha hecho referencia el señor diputado Rodríguez— se había autorizado un monto de 36 millones de australes para la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, pero sobraron 15 millones. Se ve que ha sido tanta la promoción del comercio exterior que sobró este dinero.

En el caso de la Secretaría de Recursos Hídricos pareciera que hubo mucha sequía durante el año 1985, pues de 38 millones de australes sobraron 11. En cuanto a la Secretaría de Transporte, respecto a la que se autorizaron 395 millones, quedaron sin utilizar 111 millones. Evidentemente, nuestros caminos y puentes se encuentran en óptimas condiciones y tampoco hay prácticamente necesidad de mejorar la red ferroviaria.

Con relación a la Secretaría de Energía, perfil fundamental del desarrollo argentino, sobró poco, pues sobre 428 millones de australes autorizados quedaron 97 sin utilizar.

Respecto al Ministerio de Educación y Justicia, se nota que los maestros son muy ricos. Había autorizada una partida de 63 millones de australes, de los cuales sobraron 10. En cuanto a Ciencia y Técnica, no sé de qué se queja la gente del Conicet, del INTI y los profesores universitarios, ya que sobre una partida de 63 millones de australes, sobraron 10. Con relación a la Secretaría de Cultura, se advierte que sobra cultura, puesto que de 12 millones de australes autorizados sobraron 4 millones.

En Salud y Acción Social, de 153 millones sobraron 42 millones. En la Secretaría de Deportes —es importante para la promoción social de la recreación y para la educación de la juventud—, de 12 millones, sobraron 7. En Promoción Social —sin duda hay carencias en este campo— de 37 millones sobraron 15. En el caso de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental —en la Argentina, indudablemente, cada argentino posee tres o cuatro casas—, de 311 millones sobraron 176.

Ahora fíjense en la siguiente curiosidad: en el servicio de la deuda pública se habían autorizado 811 millones para la administración nacional, y sobraron 121 australes. En base a esto hablamos de los presupuestos para el pago de la deuda y de los programas de ajuste. A veces se dice que lo que nosotros expresamos es pura retórica.

Nos preocupa la situación de las empresas del Estado, que no están incluidas directamente en el presupuesto. Cada vez que cargamos nafta o cada vez que un transportista le coloca gasoil a su vehículo para trasladar ganado, granos o cualquier otra producción, se contribuye a pagar 400 millones de dólares anuales en concepto de intereses. Cada vez que encendemos la cocina a gas, se abona una parte de los 330 millones de dólares anuales. Cada vez que prendemos la luz, nos corresponde una porción de los 73 millones. Cada vez que abrimos una canilla, pagamos parte de los 191 millones. Cada vez que viajamos en tren, nos corresponde una porción de 583 millones. Cada vez que utilizamos el avión, se abona una parte de 74 millones. Cada vez que hablamos por teléfono abonamos una parte de 81 millones de dólares. Evidentemente, la deuda externa está claramente relacionada con la vida cotidiana de los argentinos. El pago de los intereses de la deuda externa de las empresas públicas representa dos veces y media los gastos totales que el gobierno nacional hará en salud y dos veces los gastos en vivienda previstos por el FONAVI.

La suspensión de los pagos de la deuda externa equivaldría a duplicar los gastos previstos en bienestar social, a cuadruplicar las erogaciones en salud, a duplicar el total de gastos de capital de la administración pública y a triplicar las construcciones previstas.

El tema de la deuda externa y de las empresas está muy vinculado con este proyecto. Ellas no figuran en el presupuesto con la claridad que querriamos y con el control de su gestión mediante la aprobación de sus presupuestos. También es bueno cuantificar los 1.800 millones de australes que se transfieren a las empresas. Este

importe representa el 71 por ciento de las transferencias a las provincias, según el acuerdo financiero que se ha firmado recientemente. Implica más del ciento por ciento de las transferencias a 19 provincias, excluyendo a Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. Representa el 139 por ciento del presupuesto del Ministerio de Salud y Acción Social y el 146 del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia. Luego el diputado Matzkin desarrollará con más amplitud el tema en cuanto al sistema de aprobación de sus presupuestos y al control de su gestión. Pero vayamos a otro punto, señor presidente.

El señor ministro de Economía ha tenido un sueño que publicó con la denominación de *Li-neamientos de una estrategia de crecimiento 1985/1989*. En esa publicación dice: "La única política que puede conciliar las aspiraciones de crecimiento y la atención de la deuda es la del ajuste positivo. El ajuste neutro y el ajuste negativo son dos escalones sucesivos en el descenso hacia la imposibilidad de compatibilizar la disminución de la restricción externa y la recuperación del crecimiento". Luego enfatiza lo siguiente: "Si la inversión no se expande, el simple aumento de las exportaciones sólo contribuye a engrosar las transferencias a los bancos acreedores". Estos conceptos fueron anunciados por el señor ministro en la primera semana del año 1985.

Pero ocurre que cuando analizamos lo sucedido durante ese año observamos que el producto bruto interno sufrió una caída del 4,4 por ciento, que las importaciones disminuyeron un 11,5 por ciento; la demanda total, un 5 por ciento; el consumo, un 6 por ciento, y la inversión bruta interna un 16,8 por ciento, mientras que en las exportaciones se registra un crecimiento. Reitero la frase: "Si la inversión no se expande, el simple aumento de las exportaciones sólo contribuye a engrosar las transferencias a los bancos acreedores".

Ahora bien, ¿qué preveía en su sueño el señor ministro de Economía con relación al famoso ajuste positivo? Que para lograr un 4 por ciento de aumento del producto bruto interno en 1986 —casualmente el incremento del producto que plantea el gobierno alcanzar— íbamos a requerir un monto de exportaciones equivalente a 12.750 millones de dólares, y un volumen de importaciones nada más que de 7.470 millones de dólares; pero la perspectiva optimista para 1986 es de 7.500 y 3.800 millones de dólares, respectivamente. Pareciera ser, señor presidente, que el sueño no se va a cumplir.

El señor presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, doctor Aldo Ferrer, en el libro

del que es autor titulado *El país nuestro de cada día* —que acaba de publicarse—, dice en su último capítulo —denominado "Exportaciones y crecimiento económico: la evidencia empírica"— lo siguiente: "Conforme al enfoque ortodoxo, el ahorro neto del país lo necesitamos ahora para pagar los intereses de la deuda externa. Esto, en efecto, ha venido siendo así desde 1982. La conclusión que se extrae es que la única vía de recursos para invertir proviene del capital extranjero. Como no es previsible el aumento de los créditos financieros internacionales en virtud de los niveles de endeudamiento actual, se supone que debe ser la inversión privada directa de empresas extranjeras la que realice el aporte que compense los 4 ó 5 mil millones de dólares que el país destina a pagar intereses de la deuda externa. Para la sabiduría convencional el proceso de ajuste impuesto por la deuda impide expandir el mercado interno, o sea, los componentes de la demanda asociados al consumo y la inversión privada y pública. El gasto público debe reducirse para eliminar el déficit y el consumo privado no puede aumentar porque los salarios no podrán crecer mientras dure el ajuste.

"A su vez, la inversión privada seguirá deprimida como consecuencia de la capacidad ociosa existente y los bajos niveles de rentabilidad también provocados por el ajuste. Las exportaciones asumen desde esa perspectiva el papel central en el crecimiento y el ajuste de los pagos internacionales."

Veamos entonces cuál es la conclusión que saca el doctor Aldo Ferrer: "La última década fue mucho más exitosa que la anterior en términos de crecimiento del volumen físico de las exportaciones. En efecto, en el período 1965/74 las exportaciones sólo crecieron en un 37 por ciento frente al 94 por ciento registrado en el siguiente. El comportamiento de las otras variables de la economía es, sin embargo, muy distinto.

"En el período de menos crecimiento de las exportaciones, en 1965/74, el producto global aumentó un 42 por ciento, el manufacturero en un 56 por ciento, la inversión en un 51 por ciento y el consumo en un 40 por ciento. En ese período las exportaciones sólo representaban el 8 por ciento del PBI y las inversiones el 20 por ciento del PBI.

"En el último decenio, 1975/84, las exportaciones crecieron en un 94 por ciento, casi tres veces más que en la década anterior. Sin embargo, el producto global permaneció estancado, el manufacturero cayó en casi un 10 por ciento, la inversión bajó en un 40 por ciento y el consumo apenas aumentó.

“A juzgar por la evidencia empírica —agrega— el crecimiento de las exportaciones resultó una verdadera calamidad. La experiencia de las dos últimas décadas revela que no conviene simplificar la realidad.

”El país —concluye— tampoco puede esperar que se reinicie la acumulación de capital con el apoyo principal de la inversión privada directa extranjera, pues ésta es siempre un aporte marginal del ahorro interno. En consecuencia, la base principal de la capitalización sigue siendo el ahorro interno y para que esto sea posible resulta indispensable movilizar los recursos ociosos y aumentar el ingreso real. Es esencial reducir la transferencia de recursos al exterior. No existen muchas posibilidades de recuperar la inversión mientras el país destina su ahorro neto a pagar intereses de la deuda.”

¡Fíjese qué coincidencia curiosa, señor presidente! De tanto hablar de lo que se puede y de lo que no se puede, veamos quién coincide en gran parte con el doctor Aldo Ferrer: nada más y nada menos que Ronald Reagan, presidente de los Estados Unidos. En el mensaje que acompaña al proyecto de presupuesto para 1985 elevado al Congreso de los Estados Unidos, dice lo siguiente: “Desde el último año y medio la economía de los Estados Unidos tiene un desempeño muy favorable. Después de 1982 el producto bruto nacional ha aumentado un 10,5 por ciento. El déficit presupuestario alcanza al orden del 6 por ciento del producto bruto nacional; ha de estimular —el déficit— gran parte de la expansión y se lo estima en 200 mil millones de dólares anuales.” Una cifra muy chica, señor presidente.

Después se preocupa por el comercio y dice: “El dólar ha alcanzado un nivel en el cual los productos estadounidenses resultan mucho menos competitivos en el extranjero, mientras que los productos del exterior pueden competir en términos favorables en nuestros mercados internos. Para impedir esta situación presentaremos al Congreso aumentos en las protecciones de artículos del exterior.”

De esa forma vemos cómo nos van a ayudar para que aumenten nuestras exportaciones. Por suerte, lo dicen con toda claridad.

Y continúa: “El déficit de Estados Unidos en cuenta corriente resulta muy grande; esta situación suele describirse como que los Estados Unidos están mirando el escaso capital del mundo. Sin embargo, el déficit de cuenta corriente de un país es el superávit de exportaciones de otro; no hemos oído quejas por los ‘inoportunos superávit’ en las exportaciones de otros países,

por el contrario parecen acoger con beneplácito el estímulo derivado del aumento de las exportaciones.”

Veamos también cómo se distribuye el presupuesto que acompaña el mensaje de Ronald Reagan. El 43 por ciento del presupuesto es destinado a beneficios sociales. Este porcentaje es mucho mayor que el que figura en los presupuestos de la Argentina. El 24 por ciento lo destinan a mantener la hegemonía, correspondiendo a los estados federales y a los municipios el 15 por ciento.

Reagan dice que el programa de la administración para ayudar a la industria automovilística demuestra que sirvió para reactivar una actividad que tiene un enorme impacto potencial sobre la economía estadounidense.

En cuanto al programa de previsión, ha expresado que seguirá prestando ayuda a los fondos federales hipotecarios y contribuyendo en los programas de desempleo, seguridad social, medicamentos, ayuda a familias con hijos dependientes, jubilación federal civil, estampillas de alimentos a los pobres, etcétera.

Luego agrega —ésta es una frase interesante— que la experiencia de más de un siglo hace pensar que el equilibrio del presupuesto es un anhelo lejano, que el Estado tiene que cubrir con mesura los gastos necesarios pero no dejar-se frenar por el temor paralizante de un moderado desequilibrio y que no cabe acudir a maniobras para ocultar los déficit.

También dice que ninguna nación puede renunciar a la grandeza de su porvenir y que aparentemente existe una crítica en el sentido de que las inversiones en obras públicas son peligrosas. Señala que la productividad también es grande en obras eléctricas, caminos, etcétera, que no brindan resultados inmediatos pero sí aseguran la base económica para el futuro. Añade que hay que tener presente que tales obras no pueden hacerse enteramente a través del endeudamiento externo, al que hay que recurrir únicamente cuando se necesitan medios que no se producen en el país. Asimismo sostiene que un constante “economizar” para mantener el equilibrio lleva a la miseria y a la pobreza.

Ronald Reagan será nacionalista, se ocupará de sus pobres, invertirá en la guerra de las galaxias, pero no es estúpido. El dice que esto no se puede aplicar a algunas otras naciones. Es claro, no hay duda de que no se puede aplicar a la República Argentina. Nosotros no tenemos derecho a hacer esto. ¿Y ello qué tiene que ver con los planes de ajuste del Fondo Monetario Internacional? ¿Por qué no le decimos al señor

Ferrán, un ausente muy presente en este recinto en el día de hoy, que le controle a Reagan su déficit, su armamentismo, su intromisión en los asuntos extranjeros, su decisión de hambrear al mundo tomando los recursos que necesita para paliar ese déficit y hacer las obras que van a fundar la grandeza presente y futura de la nación norteamericana?

Volviendo al caso de la Argentina, debemos abordar un capítulo autocrítico: ¿es bueno el presupuesto presentado por el justicialismo? Yo no sé si es tan malo o peor que el presentado por la bancada mayoritaria.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa al señor diputado que ha concluido el término del que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. Guelar. — Solicito una prórroga de veinte minutos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, su término se prorrogará veinte minutos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, el señor diputado continúa en el uso de la palabra por veinte minutos.

Sr. Guelar. — Diría que nuestra bancada no está plenamente satisfecha con su propio proyecto. El cálculo de inflación que contiene nuestro proyecto es igual al que figura en el de la mayoría. En esto nuestra insatisfacción queda demostrada por la crítica que hice al proyecto de la mayoría, pues esa cifra ha sido superada por la realidad.

No estamos conformes con la reasignación de recursos. Creemos que hemos aumentado poco, no lo suficiente, la inversión reproductiva. En este espíritu de volcar mayores esfuerzos a las provincias, de descentralizar, hemos transferido demasiados recursos. No estaban dadas las condiciones para formular esa reasignación con destino a las provincias, que figura en el proyecto de ley de presupuesto.

Este proyecto, al que reivindicamos como decisión política, tiene todas las fallas técnicas imaginables; no nos satisface. Pero yo pregunto, señor presidente: ¿pueden existir dos proyectos de presupuesto y una sola Nación? Entiendo que no, y que esta decisión política de elaborar un presupuesto sustitutivo es la expresión de una voluntad de que no existan dos presupuestos; que existan un presupuesto, una Nación y prioridades nacionales compartidas por todos los partidos populares de la Argentina.

Luego de este fracaso de la Conferencia Económica y Social —no sabemos si es circunstancial o no, pero desgraciadamente esto es lo que ha ocurrido en las últimas horas—, nos preguntamos: ¿será que para comenzar la concertación va a ser necesaria la derrota del radicalismo en el año 1987? ¿Se requerirá que el monólogo, la soberbia y la posibilidad de gobernar por sí solo se agoten para que efectivamente el partido gobernante y el Poder Ejecutivo tengan que sentarse a la mesa de la gran negociación nacional con el objeto de acordar con la oposición, que controlará al Parlamento, las grandes líneas de acción?

¿Va a ser esto necesario para replantear la negociación externa, constituir la comisión nacional de la deuda con funcionarios que cuenten con acuerdo del Senado para negociar, que previo a la suscripción de cualquier documento éstos sean presentados al Congreso de la Nación y que el Parlamento pueda constituir efectivamente la comisión que no pudo concretar la semana pasada para investigar las responsabilidades, el origen y la legitimidad de la deuda externa?

¿Va a ser necesaria la derrota del radicalismo en 1987 para que podamos hacer una reforma financiera, para que nacionalicemos y controlemos el comercio exterior y para que hagamos realidad todos esos proyectos que fueron publicados hace 48 horas por la bancada justicialista en forma de solicitada, incluyendo el reconocimiento de la jubilación al ama de casa, una nueva ley de alquileres, la creación de la comisión de lucha contra el narcotráfico y el consumo de drogas y el control parlamentario sobre los servicios de inteligencia? Todavía tenemos fresco el recuerdo del caso Guglielminetti, y hoy ya estamos en presencia del caso Sivak.

¿Se requerirá la derrota de la Unión Cívica Radical para que el tratamiento parlamentario de la deuda externa sea una realidad, para que se pueda cumplir el pleno desarrollo de la energía nuclear, la promulgación de una ley de precios sostén para los productos agropecuarios, la creación del banco del comercio exterior y de los trabajadores, una nueva ley de hidrocarburos, una reforma constitucional que prevea la profundización de las transformaciones argentinas y no solamente las necesidades electorales del partido gobernante, una nueva ley de radiodifusión, etcétera?

¿Vamos a tener que exigir al país que espere dos años para que todos estos acuerdos que tendríamos que estar concretando hoy, porque no se puede esperar, puedan concebirse en 1987?

Nosotros creemos que hay que comenzar ya y que el país no puede darse el lujo de esperar. Por su parte, la oposición no puede adoptar la posición facilista de aguardar que las resignaciones y los “no se puede” del partido gobernante se concreten, porque sabe que es poco lo que va a cosechar. Nosotros no queremos cosechar el hambre, el dolor y la frustración de los argentinos.

No vamos a construir un sistema democrático estable, firme, con fe y esperanza en nuestro pueblo movilizado para defenderlo, si no sabemos cumplir con esta tarea durante estos dos años. Ni oficialismo ni oposición podemos poner por delante el caballo electoral frente a semejantes necesidades y al drama que viven grandes sectores de nuestro pueblo.

Por eso tenemos una propuesta concreta, para llevar a la práctica ya. Podemos retirar ambos proyectos de presupuesto y comprometernos a elaborar uno nuevo en treinta días, pero un proyecto que garantice la recuperación del salario caído, privilegie la inversión decidiendo el nivel de déficit conforme a nuestra necesidad de crecimiento y limite el pago de los servicios de la deuda al porcentaje que acordemos de las exportaciones.

En este momento nos acompañan muy calificados técnicos; también tenemos los nuestros y estoy seguro de que juntos, en no más de treinta días y con la cobertura política de un acuerdo de las grandes fuerzas nacionales, podríamos obtener ese instrumento

Constituyamos ya mismo el Consejo Económico Social y convoquemos a los empresarios, los industriales, los agropecuarios, los trabajadores y al sector cooperativo para concertar un programa de emergencia y crecimiento

Otorguemos por ley un aumento salarial de emergencia que garantice un mínimo vital de 120 australes y convoquemos dentro de los próximos treinta días una convención colectiva de trabajo, ratificando además las convenciones 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo para que el sector público tenga el mismo derecho.

Decidamos dar por terminadas las misiones del Fondo Monetario Internacional en el país, notificando a esa institución que no aceptaremos su auditoría en el futuro. De hoy en más, que el control de las cuentas fiscales —tema que podríamos decidir en el día de hoy— pase a este Congreso de la Nación. Para hacer ello posible, deberemos pasar a jurisdicción del Congreso el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura General de Empresas Públicas y designar

una comisión especial que dentro de los próximos sesenta días redacte una nueva ley de reforma del Estado.

El señor Canitrot, secretario de Coordinación Económica, ha dicho que había que hacer como Hernán Cortés y que teníamos que quemar las naves. No hagamos como el secretario Canitrot, pero sí hagamos como Cortés y quememos las naves. Recuperemos nuestra independencia y nuestra dignidad. Recorramos el camino del crecimiento con justicia social. Hagamos la unidad nacional y paguemos nuestra deuda con el pueblo que nos eligió.

Se puede, señor presidente; se puede. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: es ésta la tercera vez que nos reunimos en esta Cámara para votar un proyecto de ley del Poder Ejecutivo referente al presupuesto de la administración nacional. Como en las dos oportunidades anteriores, lo hacemos con un injustificable e inexcusable atraso, debido en primer lugar a la demora del Poder Ejecutivo en remitir este proyecto, que debió ingresar en la Cámara antes del 15 de septiembre de 1985 y recién lo hizo el 4 de febrero de 1986. El resto de la demora corresponde al trámite que se le dio en el Congreso.

Reitero que no hay motivo alguno que justifique semejante retraso. Durante el primer año de su gestión el gobierno pudo alegar que no había dispuesto del tiempo necesario para elaborar el presupuesto y que carecía de la suficiente información. Menos excusable fue la repetición de ese atraso el segundo año: pero el de este tercer año no tiene atenuante alguno. Es difícil saber a qué obedeció.

A falta de información oficial cabe formular hipótesis. Una de ellas, tal vez la principal, es que el gobierno vacila en la adopción de ciertas decisiones políticas que son necesarias para poder elaborar un verdadero presupuesto.

La segunda reside en que siendo su política económica errática y condicionada y estando sujeta a los reclamos que plantean los diversos sectores de la comunidad, es difícil establecer previsiones para doce meses cuando no se sabe lo que ocurrirá a las pocas semanas de elaborado el proyecto.

La tercera hipótesis tiene en cuenta las dimensiones y luchas internas dentro del gobierno, los conflictos de intereses que conspicuos miembros de él plantean y la ya clásica desprolijidad

—entre comillas— habitual en muy importantes documentos oficiales.

De cualquier manera, y sean cuales fueren las verdaderas causas de esta violación de la ley por parte del Poder Ejecutivo, lo cierto es que el Congreso está aprobando este presupuesto nacional de 1986 cuando ya prácticamente ha transcurrido casi la mitad del año.

Entrando en materia, debo señalar que estamos en disidencia total con el despacho de la mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; lo hemos observado reglamentariamente y daremos las razones de nuestra oposición.

No hemos presentado un proyecto sustitutivo porque no disponemos del aparato burocrático necesario para elaborarlo. Pero no queremos realizar una oposición obstruccionista. Estamos dispuestos a aprobar el proyecto oficial para no crear obstáculos a la administración, entendiendo que las fallas que contiene son subsanales y no justifican un rechazo liso y llano; pero esa aprobación sólo podremos darla si el Poder Ejecutivo o el Congreso toman en consideración, a través de un documento complementario, los errores, omisiones y disimulaciones que puntualizaremos y que alteran de una manera fundamental el proyecto presentado.

Lo lógico, en realidad, sería que el proyecto volviera a comisión y allí, con intervención de los funcionarios del Poder Ejecutivo, se lo rehiera en función de las observaciones y correcciones apuntadas. Pero éste sería un procedimiento largo, engorroso, y repito que no queremos hacer obstrucción. Lo que sí queremos es que el presupuesto sea un documento serio y veraz en el cual pueda confiar la opinión pública y que sirva de adecuada orientación a todos los agentes económicos del país.

El proyecto que estamos discutiendo no reúne en absoluto tales condiciones; de ahí nuestra posición final de apoyarlo si en un plazo razonable se examinan las observaciones de fondo que formulamos y en un documento ad hoc se rectifica o complementa el proyecto original; de lo contrario, rechazaríamos el proyecto.

La primera observación fundamental que deseamos formular es que el proyecto no refleja sino de una manera muy parcial e incompleta los verdaderos compromisos financieros del Estado. Es cierto que se refiere específicamente a la administración nacional, pero este hecho no debe servir para ocultar la realidad de la economía argentina. Esta se configura además con otros compromisos financieros del Estado que no pueden ser dejados de lado mediante el sim-

ple artificio de decir: "Ese es otro problema; acá nos estamos ocupando solamente de la administración nacional".

Lo que interesa es la totalidad de los compromisos, ya que son éstos los que influyen sobre la mayor parte de nuestras actividades diarias y sobre el nivel de vida de todos los habitantes del país.

Si por razones técnicas —ciertamente muy discutibles— o por rutina se resuelve tratar aisladamente el presupuesto de la administración nacional, no se lo debe hacer ignorando los demás compromisos no incluidos explícitamente en ese presupuesto. En algún momento hay que consolidar las cifras de los distintos presupuestos parciales partiendo del déficit ya citado del presupuesto de la administración nacional y agregando los déficit del Banco Central en su carácter de agente financiero del Estado, de las empresas públicas y algunas privadas que directa o indirectamente inciden sobre las cuentas estatales, de la mayoría de los bancos oficiales —que al recaer sobre el Banco Central afectan en última instancia las finanzas de éste— y otras cuentas que no pueden ser alegremente ignoradas.

Con la información a nuestro alcance, hemos efectuado esa consolidación, llegando a cifras totalmente diferentes y por supuesto notablemente más elevadas que las oficiales. A esas diferencias quisiera referirme. Según el proyecto oficial, el déficit —y uso la palabra "déficit" y no el eufemismo de "necesidad de financiamiento", porque no me gusta el disimulo— asciende a 1.876,3 millones de australes, equivalentes al 2,89 por ciento del producto bruto interno. Estas son las cifras que conoce la opinión pública y que se están haciendo circular profusamente.

Pues bien, señores diputados: el verdadero déficit de las cuentas del Estado, aquel que tendrá efectos sobre nuestra vida diaria, se eleva por lo menos a 6.535,5 millones de australes, es decir al 10,05 por ciento del producto bruto interno. Repito: en lugar de 1.876,3 millones de australes, el déficit será de 6.535,5 millones y el porcentaje sobre el producto bruto pasará del 2,89 al 10,05 por ciento.

Como se ve, hay una gran diferencia que se le está ocultando al pueblo argentino. Quisiera efectuar aquí una acotación: no hay discurso del presidente de la Nación, de sus ministros o de los principales dirigentes políticos del partido oficial en los que no se advierta al país sobre "la gravedad de la situación" y no se haga referencia también a "la peor crisis de

nuestra historia económica”, a “la pesada herencia recibida” o a “la carga que soportamos”.

Pero, cuando se trata de hablar y de informar sobre la marcha de la administración, se elude aquella realidad y se presentan cifras parciales o deformadas, tendientes a mostrar supuestos progresos, con lo que se confunde a la opinión pública, ya que o bien aquellas dramáticas advertencias no tendrían real justificación, puesto que las cifras las desmienten, o éstas son falsas y proporcionan una imagen ficticia. No entendemos por qué el gobierno da lugar a esta confusión.

Resulta contradictorio que por una parte se dramatice sobre la gravedad de la situación y por la otra se presenten cifras y se asuman en forma intencionada actitudes injustificadamente tranquilizadoras. En ese sentido se explica a la población que el déficit será “sólo” del 2,89 por ciento del producto bruto interno; que esta cifra es tolerable y hasta se la compara con la de otros países. Se menciona que algunos de estos, con déficit mayores, no tienen inconvenientes para financiarlos. Asimismo, se dice que ese déficit se cubrirá con empréstitos del exterior, como si alguna vez no tuviésemos que pagarlos.

Esto significa esconder la mayor parte de la verdad y minimizar la importancia del esfuerzo que inexorablemente tendremos que realizar, y lleva a debilitar la voluntad de los argentinos para acometer la empresa.

Però volvamos al nudo de la cuestión. Voy a dar las cifras que demuestran que el déficit global de las cuentas de la Nación es casi cuatro veces superior al que aquí estamos analizando. Tomemos como punto de partida las cifras del déficit admitido de este presupuesto, es decir, los 1.876,3 millones de australes equivalentes al 2,89 por ciento del producto bruto interno. A ellas hay que agregar intereses a cargo de la Tesorería (devengados o a refinanciar, no incluidos en el presupuesto) por 718,3 millones de australes, equivalentes al 1,10 por ciento del producto bruto; intereses a cargo del Banco Central de la República Argentina (no incluidos en el presupuesto) por 993,9 millones de australes, o sea el 1,53 por ciento del producto bruto interno. También el no cumplimiento del recurso denominado “reembolso de préstamos”. Aquí calcula el presupuesto que va a obtener 350 millones de australes de reembolso de entidades públicas y privadas, pero es muy difícil que ello se realice en el transcurso de este año. Estamos completamente seguros de que nada de eso ocurrirá.

En cuanto a la modificación por acuerdo de la coparticipación de las provincias, se asignan 267,4 millones más, equivalentes al 0,41 por ciento del producto bruto interno. Se dice en el presupuesto que esto debe salir de otras cuentas, pero como el presupuesto es deficitario, no sé de dónde van a salir estos 267,4 millones adicionales.

En venta de activos la cifra es de 83,6 millones de australes. No hemos podido saber, a pesar de preguntarlo en diversas oportunidades, cuáles son los activos a vender y si efectivamente se van a cobrar antes de fin de año. En todo caso, aquí se los da como un ingreso firme. Lo mismo ocurre con las economías a realizar, por 463,4 millones, que es prácticamente imposible que puedan ser llevadas a cabo.

Hay además un adelanto transitorio de fondos del Banco Central a la Tesorería con vencimiento al 30 de diciembre de 1986 a una tasa de interés del 0,25 por ciento anual, no considerado en el presupuesto. Su importe asciende nada menos que a 1.132,3 millones, es decir, el 1,74 por ciento del producto bruto interno.

Por último, hay “pérdidas del Banco Central durante 1986” (punto 7 de la carta enviada al Fondo Monetario Internacional el 20 de febrero de este año) por 650 millones de australes, o sea, el 1 por ciento del producto bruto interno.

Sumando estos ítem a los del déficit oficial, llegamos a que el déficit total de las cuentas del Estado asciende a por lo menos 6.535,5 millones de australes, que representan el ya citado 10,05 por ciento del producto bruto. Podrá argüirse que se han considerado indebidamente en este cálculo como déficit las economías a realizar, las ventas de activos, el aumento de aportes a provincias y los reembolsos de préstamos, por cuanto esos ingresos o disminuciones de erogaciones habrán de cumplirse y, por lo tanto, no deben ser sumados al déficit. Sin embargo, la experiencia demuestra que en la práctica nada de eso ocurrirá.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor secretario de Estado de Hacienda le solicita una interrupción, señor diputado.

Sr. Alsogaray. — Prefiero terminar mi exposición, señor presidente. Luego escucharé con atención al señor secretario.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúe en el uso de la palabra, señor diputado.

Sr. Alsogaray. — No se harán las economías anunciadas, ni se venderán los activos, ni se

cumplirán los reembolsos esperados, ni se encontrarán dentro del presupuesto recursos para atender los mayores aportes a provincias; por lo tanto, el déficit aumentará en la forma especificada. Además, hay razones para pensar así.

Por ejemplo, en 1984 se aseguraba, con el mismo énfasis que ahora, que se iban a vender activos por 500 millones de australes. Se trataba entonces de dos fragatas misilísticas que hasta hoy no han sido vendidas. Y no sabemos cómo se cubrió el bache que dejó ese incumplimiento porque no tenemos la rendición de cuentas de los años anteriores. Pero aunque las estimaciones oficiales acerca del presupuesto para 1986 se cumplieran, ello no modificará el análisis efectuado.

Hay otras cuentas no incluidas en ese cálculo que compensarían holgadamente la diferencia de 964,7 millones de australes que aparecerían en éste. Entre ellas debe citarse especialmente el déficit de YPF, del cual se ha hecho cargo el Estado y que supera los 1.000 millones de australes. Esta cuenta merece una consideración especial que haremos más adelante cuando tratemos el proyecto en particular. Pero desde ya señalamos como una verdadera aberración que sea el pueblo argentino el que deba pagar los déficit del monopolio estatal del petróleo, en lugar de ser éste el que genere riquezas en provecho de los habitantes del país.

Hay diversas obligaciones del Estado que tarde o temprano se traducirán en déficit de real importancia y que no hemos incluido en nuestro cálculo. Entre ellas deben citarse los intereses devengados o pagados a raíz de la inmovilización compulsiva de ahorros del público en el Banco Central, asistencia a bancos provinciales y redescuentos especiales con fines específicos que encubren subsidios o pérdidas y otros compromisos. Pero como he señalado, no hemos incluido esos compromisos en el déficit global que consideramos. Las cifras que damos son rigurosamente correctas y ciertamente conservativas. Una de ellas requiere especial atención. Se trata del adelanto efectuado por el Banco Central de la República Argentina a la Tesorería —presumiblemente a mediados de 1985— para pagar cuentas del Estado anteriores al 15 de febrero de ese año.

Ese adelanto está registrado en el Banco Central y tiene como fecha de vencimiento, según ya dije, el 30 de diciembre de 1986, devengando un interés del 0,25 por ciento anual.

Pero la Tesorería ignora esa deuda y lo mismo ocurre con el proyecto de presupuesto del

Poder Ejecutivo, que no contiene previsión alguna para el pago de ese compromiso.

¿Por qué se ha omitido ese registro? He tratado de averiguarlo pero no me ha sido posible obtener la información. Hablé directamente con el presidente del Banco Central, doctor Concepción, quien encargó al vicepresidente de dicha institución, doctor Portnoy, que me proporcionara esos datos, pero a pesar de mi insistencia no logré obtenerlos. Pedí oficialmente los informes de Tesorería de enero a marzo del corriente año y sólo obtuve adelantos por los dos primeros meses; no así los correspondientes a marzo. Hasta donde puedo saber en razón de esta falta de información, pero basándome en el examen de documentos oficiales, ese adelanto del Banco Central a la Tesorería —que implicó una importante emisión monetaria— no ha sido registrado por ésta ni figura en el presupuesto.

Insisto en la pregunta: ¿por qué? Obviamente no puede tratarse de una omisión; sería una “desprolijidad” demasiado grande. Tampoco puede deberse a una caprichosa manera de considerar esta operación alterando sin justificativo alguno las habituales normas de contabilización de los adelantos. Entonces, ¿qué? No cabe otra explicación que la de que se ha querido ocultar este compromiso, que aparecería claramente como un adelanto al Tesoro en abierta violación de la promesa de no emitir. En todo caso, lo que aquí nos interesa es que esa deuda no está contemplada en el presupuesto, y no se trata de una suma pequeña sino de 1.132,3 millones de australes —equivalentes al 1,8 por ciento del producto, o sea más de la mitad de todo el déficit confesado— que tendremos que pagar el 30 de diciembre del corriente año; y repito que esto no se halla incluido en el presupuesto.

A propósito de la promesa de no emitir, permitanme los señores diputados una pequeña digresión para ver si podemos concluir con la polémica. El gobierno se comprometió solemnemente a no emitir para solventar gastos del Estado y desde entonces viene insistiendo en que ha cumplido en tal sentido, ya que no ha emitido para el Tesoro. De más está decir que nosotros siempre hemos aplaudido esta idea de no emitir. Pero esta manera de presentar el problema pretende soslayar la realidad recurriendo al conocido artificio de decir sólo una parte de la verdad. En los estrados de la justicia norteamericana, en cambio, se pide el juramento de decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, requisito éste que por cierto no se cumple en el caso que nos ocupa.

El compromiso no se limitaba a no emitir para el Tesoro sino que se extendía a no hacerlo por ningún otro motivo que no fuera el ingreso de divisas. Esto está documentado en la carta de intención dirigida el 22 de julio de 1985 al Fondo Monetario Internacional y en el discurso del 14 de junio del mismo año pronunciado por el presidente Alfonsín.

En la carta al Fondo se establecía: "En las primeras etapas del programa el Banco Central no extenderá ningún crédito al resto del sistema bancario o al sector privado en términos netos. El Banco Central extenderá redescuentos para un número limitado de propósitos (por ejemplo: financiamiento de exportaciones y créditos estacionales para cosechas), pero estos redescuentos básicamente deberán ajustarse al margen establecido por la recuperación de los redescuentos existentes." Es decir que no se podía otorgar cualquier redescuento sino solamente aquellos que estuvieran dentro de los límites de los existentes: a medida que se cancelaban estos se podía retornar al límite preexistente. Continuaba la carta: "Además, el Banco Central tal vez deba proporcionar asistencia de emergencia a las instituciones financieras que enfrentan dificultades de iliquidez o incurrir en los costos resultantes de la liquidación de instituciones insolventes. Sin embargo los efectos expansivos de tales acciones, serán compensados por medidas de absorción apropiadas, de manera tal de evitar cualquier aumento en el crédito sobre bases netas. En resumen, para asegurar confianza en la estabilidad externa e interna del austral, por el momento...» —destaco lo que sigue— «...las operaciones del Banco Central estarán limitadas esencialmente a emitir dinero contra la compra de divisas."

Al mismo tiempo el presidente de la República señaló: "El Banco Central no emitirá más moneda para satisfacer los requerimientos de la Tesorería. Dicho en otras palabras: el gasto público tendrá un financiamiento genuino que no descansará en absoluto en la posibilidad de la emisión. A su vez la capacidad crediticia de la economía será el producto de una monetización genuina, es decir, tampoco el crédito será consecuencia de la emisión". O sea que no se podía emitir ni para el Tesoro ni para la expansión neta del crédito, y sí únicamente contra el ingreso de divisas.

En todo caso, mi pregunta es inofensiva, por cuanto hay documentos oficiales que prueban de manera intergiversable que el gobierno no ha cumplido con su promesa solemne de no emitir, sino que por el contrario lo ha estado haciendo

incontroladamente y, desde el punto de vista económico, injustificadamente.

El propio ministro de Economía, en su carta explicativa al Fondo Monetario Internacional, del 20 de febrero último, así lo reconoce, señalando que "en el segundo semestre de 1985 la política monetaria fue consistente en líneas generales con el propósito que expresamos en nuestra carta del 22 de julio de 1985, en el sentido de que el Banco Central no ampliaría esencialmente el crédito en términos netos. No obstante, la tasa de expansión monetaria fue significativa, dado que se verificó un sustancial sobrecumplimiento en la meta fijada para las reservas internacionales netas del Banco Central.

"En la segunda mitad de 1985 otras cuestiones en materia crediticia fueron también motivo de inquietud, a saber: un aumento significativo en los redescuentos, principalmente en líneas de créditos ya existentes para atender retiro de depósitos indexados y para prefinanciar exportaciones y significativas deficiencias de encaje incurridas por bancos oficiales."

Citaré las cifras que confirman la aserción anterior. Entre el 15 de junio de 1985, es decir, la fecha en que se tomó la decisión de no emitir —obviamente, después de la emisión preventiva que a los efectos de constituir un colchón monetario se llevó a cabo horas antes— y el 31 de marzo último, la circulación monetaria creció el 188 por ciento. La base monetaria, en su concepto amplio, creció el 164,4 por ciento, y la base monetaria en su sentido restringido creció coincidentemente en el 164,4 por ciento.

El crecimiento monetario medido a través de la base monetaria en su concepto amplio, alcanzó a 4.953 millones de australes, de los cuales —y esto es lo importante— sólo 1.981 millones, o sea el 40 por ciento, guardan relación con el ingreso de divisas. El 60 por ciento restante es emisión lisa y llana de moneda, que por las condiciones en que fue efectuada debe ser calificada como espuria y violatoria de la promesa del gobierno de no emitir.

Por otra parte, esa emisión relacionada con el ingreso de divisas tampoco es la emisión genuina a que se refiere la citada promesa. Se ha emitido contra préstamos en divisas acordados al gobierno para financiar el déficit, lo cual está muy lejos de la emisión genuina contra divisas contemplada en los compromisos oficiales. Pero este es un problema de otra índole que no tengo interés en discutir aquí.

Aun dejando de lado esa consideración, que en manera alguna debería ser ignorada, queda en pie el hecho de que la emisión espuria violatoria de la promesa oficial alcanzó al 60 por

ciento de la expansión monetaria. Y éste no es un desvío menor ni un error de cálculo admisible en cualquier estimación de esta clase, sino un apartamiento mayor que distorsiona todas las proyecciones efectuadas.

Se ha pretendido justificar esa emisión señalando que al mismo tiempo ha habido un crecimiento del encaje deseado, es decir, de la propensión del público a conservar dinero como tal, por lo que no se producirían efectos inflacionarios.

Al margen de que esta consideración no está contemplada en la promesa inicial del gobierno, sino que surge de intentos posteriores para justificar la emisión, cabe señalar que tampoco es válida, por cuanto el crecimiento de ésta es mucho mayor que el del encaje deseado, constituyendo la causa de la inflación presente que, debido a los controles de todo tipo que ahogan la economía argentina, configura un caso manifiesto de inflación reprimida.

Inflación reprimida no quiere decir inflación controlada o moderada, sino inflación cuyas consecuencias sobre los precios se reprimen artificialmente por métodos compulsivos y hasta policiales.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

St. Alsogaray. — No es una represión de las causas, sino únicamente de los efectos.

En el país hemos vivido muchas experiencias de esa clase. La más característica correspondió al período de Gelbard con su inflación cero, que fue seguida por la explosión de precios conocida como "rodrigazo". La mayor parte de los trastornos actuales, entre los que sobresalen los reclamos de la CGT, de los hombres de campo, de los comerciantes, de los jubilados y de los propios empleados del Estado, reconocen como causa la existencia de esa inflación reprimida, cuyos efectos son todavía peores que los de la inflación franca y abierta.

Efectuada esta digresión, que ha resultado un poco extensa, pero que era necesaria porque las autoridades se empeñan en mantener una frívola discusión acerca de si se está emitiendo o no, retomaré el hilo de la exposición. Estamos ante el hecho inexplicado hasta el presente de que la Tesorería en sus informes y el Poder Ejecutivo en su proyecto presupuestario han ocultado un compromiso firme, con fecha cierta de vencimiento, que suma 1.132,3 millones de australes y que podría ser elevado a 1.200 millones de australes. Hay otros ocultamientos, que pon-

dremos en evidencia en la discusión en particular, pero éste que acabo de mencionar es el más importante, el más flagrante y el que menos justificación tiene. Ojalá pueda ser explicado. Ya he señalado que no hemos podido recoger la información en sus fuentes. Nos hemos tenido que valer de documentos oficiales que a veces resultan difíciles de interpretar. Por lo tanto, por ahora no vamos a plantear una denuncia formal en el ámbito administrativo o judicial con respecto a esta grave irregularidad. Además, por la naturaleza del tema, sabemos que existen pocas probabilidades de que la denuncia prospere, pero sí la dejaremos claramente formulada en esta Cámara de Diputados. Esperamos que se la tome en consideración a los efectos del actual debate y, en todo caso, que se adopte alguna resolución sobre ella.

Analizaré el efecto monetario del déficit. Se ha dicho que el de la administración nacional, según el proyecto bajo análisis, alcanza 1.876,3 millones de australes, o sea el 2,89 por ciento del producto bruto interno, y que será financiado mediante préstamos externos, evitándose así la emisión de moneda para el Tesoro y los efectos inflacionarios. Este razonamiento implica un verdadero dislate técnico, pero no lo voy a discutir aquí porque estamos tratando el presupuesto y no el valor de determinadas técnicas económicas.

Ese financiamiento del exterior cubre solamente el déficit oficial de 1.876,3 millones. ¿Qué ocurre entonces con el resto del déficit, que asciende a 4.759,2 millones de australes? ¿Cómo se lo va a financiar? Obviamente hay solo cuatro caminos. En primer lugar, se puede elevar el monto de las transferencias del sector privado al Estado, que en estos momentos alcanza la cifra récord de 28,3 por ciento. En segundo término, se puede pedir prestado más dinero en el exterior, que difícilmente podrá obtenerse para cubrir el déficit. En tercer lugar, se puede recurrir al mercado financiero interno, que de ninguna manera puede proveer esa suma, dado el nivel actual de ahorro de la población. Finalmente, se puede expandir directa o indirectamente el crédito del Banco Central a la Tesorería, lo que en buen romance significa emitir moneda para financiar gastos del Estado.

Seguramente el gobierno apelará a estos cuatro expedientes, sin que sea posible predecir la contribución de cada uno de ellos. Tratará de elevar los impuestos lo más que pueda. En la última reunión del período de sesiones extraordinarias de esta Cámara hemos aprobado aumentos de impuestos por más de cien millones

de australes. Subirá las tarifas hasta el máximo que le resulte políticamente tolerable. Pedirá en el extranjero lo máximo que esté a su alcance. Colocará letras u otros documentos en el mercado interno tanto como le sea posible y postergará pagos a proveedores y contratistas. El resto lo cubrirá con emisión de moneda; es decir por vía de la inflación. Lo único que no hará el gobierno es reducir el gasto ni tampoco el monto de las exacciones que practica sobre la actividad privada, con lo cual ésta tenderá a debilitarse y a ser cada vez menos capaz de sostener al propio Estado.

Visto el problema desde otro ángulo, puede desde ya establecerse —aun sin considerar buena parte de esa diferencia entre el déficit previsto por las autoridades y el real de nuestro cálculo— que el país deberá lograr este año un ingreso de capitales no compensatorios del orden de los 3.222 millones de australes y refincanciar alrededor de 10 mil millones de dólares, lo cual —por cierto— no será fácil. En ese caso estaríamos destinando al pago de la deuda exterior —en realidad al pago de sus intereses y atrasos— algo menos de 1.500 millones de dólares, que representan sólo el 19,5 por ciento de las exportaciones cobradas. Estas cifras demuestran la inconsistencia e indocumentación de toda la algarabía que domina la discusión política sobre la deuda externa. Insisto en que estamos dedicando apenas el 19,5 por ciento de las exportaciones para el pago de esa deuda durante este año.

Nuestro problema no reside en lo que estamos pagando —que en relación con la deuda es ínfimo— sino en el déficit interno y en el bajo nivel de exportaciones, que por otro lado refleja el estancamiento del país y su aislamiento frente al mundo exterior. Aparte del déficit —que consume la mayor cantidad de recursos que normalmente se destinan al crecimiento— el país está estancado; y lo que es peor, se halla en retroceso. Pero esto no se debe a la deuda externa sino a que no ha movilizad su potencial productivo para poder exportar más. Si hubiera tomado tal actitud, podría atender razonablemente la deuda sin recurrir a un mayor endeudamiento, dejando de constituir éste un factor limitante del crecimiento. La fórmula no es repudiar la deuda externa para crecer —suponiendo que esto fuera posible— sino crecer para poder, entre otras cosas, atender la deuda.

Para no poner escollos a la administración, damos por aceptado el proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional para 1986, a pesar de los numerosos reparos que iremos

formulando y de las irregularidades que pondremos de manifiesto. Pero no podemos admitir que el asunto sea tratado aisladamente sin tener en cuenta los otros compromisos del Estado que elevan el déficit en la forma que he explicado.

Esa diferencia no constituye un desvío menor susceptible de ser corregido, sino una alteración mayor que requiere un enfoque totalmente distinto del problema y la adopción inmediata de drásticas medidas de fondo. Si esto no es así, si no se consolidan todas las cuentas, si sólo se consideran las involucradas en el proyecto presentado dejando de lado las demás, el país seguirá ignorando la realidad y quedará expuesto a graves trastornos que incidirán sin duda sobre la paz social y el nivel de vida de sus habitantes.

La segunda observación de fondo que formulamos se refiere a que el proyecto no tiene la jerarquía de "ley de leyes" que debería tener, ni es, como debiera ser, el instrumento fundamental de la política económica del gobierno.

En primer lugar, cabe reiterar lo ya señalado: quedan fuera del presupuesto grandes erogaciones y déficit que son manejados en forma completamente ajena a esta ley. En nada se relacionan con ella y, por lo tanto, el Congreso no tiene control alguno —por lo menos mediante el presupuesto— sobre esas grandes cuentas; por cierto, tampoco lo tiene de otra manera.

Por otra parte, tal como está presentado el proyecto constituye un simple documento que recoge las situaciones existentes, sin intentar corregirlas ni rectificarlas. Convalida los desórdenes que desde hace años se vienen arrastrando, y por medio de condonaciones, capitalizaciones y otros artificios se limita inadmisiblemente a legitimar los excesos, extralimitaciones, ineficiencias y fracasos de las empresas del Estado y de determinados sectores de la burocracia estatal.

El caso más grave es el de YPF. A esta empresa se le capitalizan alrededor de 100 millones de australes que cobró como agente de retención y de los cuales dispuso indebidamente, lo cual constituye un delito que a cualquier particular le hubiera significado fuertes multas y sanciones penales. Además, se la libera de deudas vencidas por aproximadamente mil millones de australes, que toma a su cargo el Tesoro —aunque se omite consignar esa cifra en el presupuesto—, y se le permite graciosamente que durante 1986 reduzca sus pagos al fisco por impuestos a los combustibles, a fin de atender los intereses de su deuda externa por un monto de 425,6 millones de australes. Esa suma que YPF deja de ingresar al Tesoro sí está considerada en el presupuesto, ya que el citado impuesto

debería rendir en 1986 alrededor de 830,6 millones de australes, y aparecen previstos ingresos por sólo 405 millones. Es ésta una inadmisibles transgresión a las buenas normas y prácticas presupuestarias.

¿Por qué se hace esa compensación de cuentas? ¿Por qué no se hace ingresar al fisco la totalidad del impuesto, y si YPF requiere ayuda para el pago de los intereses de su deuda externa se le entregan los fondos correspondientes? ¿Será porque YPF no confía en la Tesorería y quiere asegurarse la disponibilidad de los fondos a tiempo, o porque se desea presentar una exacción menor de recursos al sector privado, ya que con ese artificio ésta baja aparentemente del 28,95 por ciento al 28,30 por ciento? No hay explicación para este extraño proceder, como no sea la de dejar las manos libres a YPF para que haga lo que quiera.

¿Acaso se ajustó YPF al presupuesto de 1985? De ninguna manera; procedió a su antojo, excediéndose en la medida que lo consideró oportuno, y ahora es el presupuesto de 1986 el que le justifica y convalida tales excesos. Además, sin tomar los recaudos necesarios para evitar su repetición en el futuro. Quiero aclarar que esta crítica no está dirigida al personal de YPF y ni siquiera a la empresa misma. YPF ha hecho descubrimientos útiles al país, ha desarrollado actividades productivas y ha formado buenos técnicos y cuadros de personal competente. Pero debido al sistema estatista e intervencionista dentro del cual opera y a la injerencia de la política en los niveles superiores de la conducción de la empresa, que es lo que criticamos, su gestión empresaria ha sido por regla general un verdadero desastre, que no es extraño al estado de quiebra virtual a que había llegado antes de que el Estado —o más bien el contribuyente— acudiera a su salvataje.

Por supuesto que hay otros factores ajenos a la empresa que contribuyeron decisivamente a conformar ese estado de quiebra, pero el gobierno los ignoró durante los dos primeros años de su gestión, a pesar de que eran suficientemente conocidos.

Si alguno de los señores diputados se toma la molestia de leer dos artículos míos publicados en "La Nación" a fines de 1982, podrán comprobar que ya entonces era posible anticipar las causas del endeudamiento de YPF y de prácticamente todas las empresas del Estado y la crisis que, tarde o temprano, esa política habría de producir.

Hoy ya estamos ante esa consecuencia. Pero lo importante es que YPF hizo lo que se le an-

tojó y que hoy esta Cámara le está convalidando gentilmente, sin protesta alguna, sin examen crítico de ninguna naturaleza, los desórdenes en que ha incurrido.

Otro caso importante es el de los canales de televisión y empresas de radiodifusión intervenidos o administrados por el Estado nacional. Por el artículo 41 del proyecto en cuestión se les condona a esas empresas las deudas con el Tesoro nacional pendientes de cancelación al 31 de diciembre de 1985.

Esas deudas provienen de la administración incompetente y licenciosa de esas empresas a cargo de funcionarios públicos elegidos por razones políticas y en algunos casos de la política interna del partido oficial. Esas administraciones han gastado más de la cuenta, sin control alguno; han incurrido en desaciertos y errores comerciales de toda clase que han dilapidado recursos en costosas y asfixiantes campañas publicitarias oficiales. Incluso han organizado o tolerado otras campañas de fuerte contenido ideológico, entre ellas películas de propaganda de Fidel Castro y otras manifestaciones marxista-comunistas. Que el marxismo-leninismo foráneo y demás tendencias semejantes, junto a "compañeros de ruta" del país proclives a ellas hagan propaganda, debe ser admitido de acuerdo con nuestra Constitución liberal; pero que el pueblo argentino tenga que estar pagando esa propaganda orientada precisamente a destruir la Constitución y nuestra forma de vida es un contrasentido inaceptable. También son inaceptables otras propagandas, sobre todo en televisión, que van desde la presentación tendenciosa —de fuerte contenido ideológico— de acontecimientos de nuestra historia reciente, hasta la pornografía y la obscenidad como medios de ataque directo a la familia y a la Iglesia.

Repito: que esto ocurra dentro de un régimen político liberal democrático es admisible, por más que repugne a nuestra manera de pensar y a nuestra conciencia; es el precio que hay que pagar por el mantenimiento de nuestras libertades. Pero que sean todos los habitantes del país los que tengan que pagar por esos ataques y esas miserias humanas, resulta por cierto intolerable.

Sin embargo, el proyecto de presupuesto que estamos examinando nos pide que condonemos las deudas originadas por tan peligrosa como dispendiosa actuación. El mismo propósito tiene el artículo 42 del proyecto, que cancela deudas exigibles impagas de emisoras comerciales del Estado nacional. En ambos casos se dispone la condonación de esas obligaciones sin fijar el

monto. Estamos así convalidando hechos consumados inadmisibles sobre los cuales no hemos tenido ni tendremos el menor control.

El año próximo seguramente habrá que volver a aceptar los excesos en que incurrirán esas emisoras durante el presente año. Cabe aquí formular algunas preguntas. ¿Por qué esos medios están todavía en manos del Estado? ¿Por qué no han sido transferidos sin más trámite a la actividad privada? ¿Por qué seguir cargando con las pérdidas que producen?

Por otra parte, y esto es lo más importante, ¿por qué mantener este cuasi monopolio de la información en manos del Estado? ¿No es ésta la característica sobresaliente de los regímenes totalitarios y autoritarios?

La afirmación oficial de que aunque el Estado maneja esos medios todo el mundo tiene acceso a ellos y de que la más completa imparcialidad y neutralidad preside la asignación de los espacios no es válida. Sabemos bien que nada de eso es cierto. Aunque se mantengan ciertas apariencias, la coerción existe y se traduce a veces en procedimientos infantiles. Por ejemplo, durante el debate sobre la deuda externa la televisión transmitió mi discurso en esta Cámara, pero por un "lamentable error" —según se me explicó más tarde— no se oía mi voz sino la del locutor diciendo lo que a él se le ocurría mientras aparecía en pantalla mi imagen. No me estoy quejando ni molestando a la Cámara con anécdotas; simplemente señalo al pasar un ejemplo entre los muchos y más graves que podría presentar.

En la última sesión extraordinaria de la Cámara, celebrada hace pocos días, se aprobó un aumento de impuestos por más de 100 millones de australes. ¿Por qué no se dispuso, por ejemplo, la venta de todas las emisoras comerciales que están en manos del Estado en lugar de cobrar más impuestos? De esta manera nos habríamos liberado de las pérdidas y podríamos haber evitado dichos aumentos.

Una tercera cuestión de fondo a la que quería referirme se vincula con el mecanismo ya casi clásico de utilizar la ley de presupuesto para convalidar situaciones que nada tienen que ver con él.

Según este proyecto de ley de presupuesto el plan austral es aprobado en dos renglones. Se ha cambiado el signo monetario y se han conculcado libertades individuales consagradas en el artículo 14 de la Constitución, y nosotros vamos a convalidar eso con un simple artículo que ocupa un renglón y medio en el proyecto de ley de presupuesto.

Asimismo, por otro artículo estaríamos convalidando la prórroga del Programa Alimentario

Nacional sin saber qué resultados se obtuvieron y sin que medie estudio alguno para decidir si debe continuar o no. Por otra parte, tampoco se ha averiguado cuánto se gastó y, sobre todo, con qué justificativo se dispuso del dinero durante estos cuatro meses del año, ya que el Congreso no había autorizado el gasto.

Señalé también que el presupuesto era más bien un documento de rutina que viene arrasando situaciones del pasado. No hay en él una sola línea referida a las privatizaciones. Mucho se ha hablado de ellas en los últimos tiempos e inclusive se creó una secretaría de privatizaciones; se hicieron muchos anuncios sobre el tema, pero en el presupuesto no hay una sola línea que refleje la verdadera intención de privatizar. Tampoco se habla de descentralizar, modernizar ni hacer reformas estructurales que corrijan situaciones insostenibles. Como ejemplos puede mencionarse a Sidinsa, Hierro Patagónico y Carbón de Río Turbio. Se trata de situaciones que se vienen arrastrando durante años y en las que estamos enterrando millones de australes; pero en este presupuesto no tenemos una sola línea referida a modificación estructural alguna que resuelva estos problemas.

Por las razones expuestas, que son de fondo e involucran al conjunto del presupuesto, y tal como lo señalé al principio de la exposición, estamos dispuestos a aprobar este presupuesto porque entendemos que la administración no puede ser privada de dicho instrumento; pero sólo lo haremos si se consideran todos los puntos que hemos señalado, sea en un documento *ad hoc* o por algún otro medio que se sugiera. De lo contrario, rechazaremos la aprobación del proyecto.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: por medio de la observación que presentamos oportunamente señalamos algunas de las discrepancias fundamentales que tenemos con este proyecto de presupuesto para la administración general de la Nación. Va de suyo que lo votaremos negativamente puesto que esas discrepancias no son solo de procedimiento, en cuanto al tratamiento que ha tenido el proyecto en esta Honorable Cámara, sino también de fondo, o sea, de contenido.

Es oportuno recordar en este momento que en 1984 votamos afirmativamente el proyecto de presupuesto porque, a pesar de que mantenía todos los vicios y deformaciones de los presupuestos de años anteriores, consideramos que se trataba del primer proyecto que elaboraba sobre la materia el gobierno democrático y que

debíamos contribuir a dotar a la administración de ese instrumento fundamental.

Sin embargo, en 1985 nos vimos precisados a votar negativamente el proyecto de presupuesto porque aquellas razones ya no eran válidas y porque se mantenían las mismas estructuras y características del anterior presupuesto.

Por otra parte, los presupuestos correspondientes a 1984 y 1985 fueron presentados con un considerable retraso, que prácticamente los desvirtuó como instrumentos para la programación y orientación de la actividad económica de esos dos ejercicios.

Lamentablemente, en el presente caso se reitera, y en alguna medida se agrava, todo ese conjunto de errores que motivan estas profundas discrepancias que estamos manifestando. Este presupuesto, correspondiente a 1986, no tiene originalidad alguna y en consecuencia lo calificamos como de continuidad de las tendencias regresivas y negativas que desgraciadamente se vienen dando en el país desde hace muchos años. Por otra parte, también ha sido presentado con un considerable retraso, que entendemos es absolutamente injustificado.

Esta actitud de nuestra parte no implica una reticencia con respecto a la necesidad de dotar de presupuesto a la administración nacional, sino que responde a nuestro propósito de plantear reclamos de rectificación en orden a atender las necesidades reales y acuciantes de esta hora, que consisten en sacar al país de esta situación de parálisis económica y de deterioro social que soporta la mayoría del pueblo argentino, con el fin de consolidar y profundizar la democracia.

Ni el Poder Ejecutivo ni el oficialismo ayudan con este proyecto que se nos remite, al que calificaría como animado por un espíritu de impotencia y resignación frente a la situación creada y a las restricciones que se nos imponen desde afuera. El propio mensaje habla de las dificultades que el país enfrenta para formular su política económica en general; pero luego dice que esto no es el resultado exclusivo de la política del gobierno, sino un dato exógeno que ha debido asumir e incorporar a la formulación de sus acciones. Es decir que en el mensaje está reconocida explícitamente la vinculación directa que existe entre la concepción que anima a este presupuesto y las restricciones y condicionamientos externos que lamentablemente ha asumido el Poder Ejecutivo extralimitándose, a nuestro juicio, en sus funciones.

Nuestra bancada no ha considerado oportuno presentar un dictamen en minoría con un presupuesto alternativo. En primer lugar, porque entendemos que desde el llano no podemos dis-

poner del acceso a las fuentes de información y de la apoyatura de los organismos técnicos necesaria para poder formularlo. En segundo lugar, porque consideramos que ello es función del Poder Ejecutivo, ya que el presupuesto es en realidad la explicitación de su política económica global y es función del Congreso considerarlo para modificarlo o rechazarlo, así como es naturalmente función de la oposición marcar las diferencias conceptuales e ideológicas en que se fundan esas discrepancias.

Sin embargo, hemos visto que la bancada justicialista ha presentado un dictamen propio, que a nuestro juicio representa un encomiable esfuerzo y con el que tenemos algunas coincidencias, fundamentalmente en lo que se refiere a la suspensión del pago de los intereses de una deuda externa ilegítima e injustificada, que no ha sido investigada ni depurada. Coincidimos además con la intención de mejorar el nivel salarial de los empleados estatales.

También en algunos otros aspectos mantenemos nuestra coincidencia, mientras entendemos que otros merecen una mayor profundización; pero desde un punto de vista práctico y dado que no nos cabe duda de que en razón de la composición de esta Cámara sería finalmente aprobado el proyecto oficialista, juzgamos oportuno referir a él nuestras críticas y observaciones.

Como dijimos al principio, nuestro propósito es contribuir con el aporte de nuestras ideas y reflexiones a la posibilidad de reactivar la economía del país y de este modo consolidar y profundizar la vida democrática. Pero para ello debemos definir en primer lugar cuál es el objetivo de un presupuesto para la administración general de la Nación.

¿Será un presupuesto orientado a mantener el *statu quo*, o un presupuesto concebido como un instrumento para promover una transformación social? Esa es la definición previa y de acuerdo con ella será el resultado: o bien una frustración económica y social, o bien un avance en esa profunda transformación que permita establecer una nueva sociedad más justa y solidaria.

Para quienes planteamos la necesidad de dicha transformación, el proyecto de presupuesto en análisis no coadyuva en absoluto a aquel objetivo. Por eso debemos indicar en este debate la responsabilidad que le cabe al Poder Ejecutivo por haber proyectado un presupuesto que no satisface las mínimas necesidades de cambio que plantea el país, y señalar también la responsabilidad de la bancada oficialista, que permanentemente se manifiesta impermeable a todo

tipo de crítica o sugerencia, aplicando una suerte de verticalismo o de culto a la personalidad que cierra toda posibilidad de avanzar en este camino de búsqueda de coincidencias que nos permita unificar el campo popular para llevar adelante una política que tienda objetivamente hacia la liberación nacional.

También debemos señalar la vinculación de este proyecto de presupuesto con la política económica global que se sigue y con esos llamados factores o datos exógenos, que para nosotros son concretamente los compromisos asumidos ante el Fondo Monetario Internacional y la banca acreedora con relación a la estrategia adoptada en el tema de la deuda externa. Va de suyo que no reclamamos ningún tipo de solución mágica, aunque tendríamos derecho a hacerlo si recordáramos las alegres promesas preelectorales del actual oficialismo.

Lo que sí reclamamos es que la planificación de la actividad económica del país y el presupuesto, que es su consecuencia, deben partir de un diagnóstico preciso de los problemas argentinos sin caer, desde luego, en el mero voluntarismo pero tampoco en la superficialidad política o en la frivolidad tecnocrática.

Debemos calar hondo en la realidad argentina e ir al meollo de nuestros problemas, lo que nos va a llevar a la comprobación cierta y clara de que todos ellos surgen de la condición dependiente del país, que se ha acentuado durante la última dictadura y que lamentablemente no hemos logrado revertir desde la vigencia del gobierno constitucional.

También debemos reclamar que se abandonen ciertas ilusiones que inspira la acción del gobierno y que a esta altura de los acontecimientos resultan francamente pueriles: la ilusión de que todo se puede resolver por medio de la vigencia de las instituciones democráticas y que lo demás vendrá por añadidura, o la ilusión que cada día vemos más patente en cuanto a que todo se habrá de resolver por medio de la recomposición de las relaciones externas del país, fundamentalmente con los Estados Unidos y con Occidente, para que desde esos ámbitos nos ayuden.

Esto ha sido reiterado hace pocos días, en este mismo recinto, por el señor presidente de la República cuando afirmó nuestra pertenencia a Occidente; a ese mismo Occidente que nos agrede en Malvinas; a ese Occidente que nos presiona para pagar una deuda injusta e ilegítima y que nos amenaza con represalias y bloqueos; a ese Occidente que deteriora los términos del intercambio, deprime los precios de nuestras materias primas, establece subsidios y políticas dis-

criminatorias contra nuestra producción y en síntesis hace funcionar en el mundo un orden económico internacional injusto; a ese Occidente que también acaba de dar su apoyo a los planes belicistas del imperialismo norteamericano.

Tampoco cabe esperar solución de la concertación económica y social de la que se habla estos días, que no está mal en sí misma pero que de ninguna manera puede suplir la ausencia de un plan económico coherente que nos permita movilizar los inmensos recursos con que cuenta nuestro país, su enorme dotación de recursos materiales y humanos.

También está la ilusión de la inversión extranjera, que se explicitó fundamentalmente a través del llamado plan petrolero de Houston, respecto del cual dijimos en su momento que era absolutamente utópico puesto que no podía producir ningún resultado en el corto plazo. Luego, otros factores externos le han hecho perder viabilidad, tal como la baja del precio del petróleo a nivel internacional; pero aparte de eso, que es lo secundario, lo fundamental es que esto es inviable, no sólo hacia afuera sino hacia adentro, porque el país no está dispuesto a admitir que se pueda someter a una depredación un recurso no renovable, de carácter crítico y estratégico, al solo efecto de generar recursos para pagar en mayor medida los intereses de esa deuda externa que se ha convertido en un verdadero tributo feudal para los países del tercer mundo en general y el mecanismo para por la transferencia que han hecho de su crisis económica y financiera las potencias hegemónicas del hemisferio Norte.

Tampoco podemos confiar —como se cree alegremente en el ámbito oficial— en una última ilusión que habrá de resolver la actual situación sobre la base de un colapso financiero internacional a partir de una generalizada cesación de pagos de los países endeudados porque el imperialismo ya tiene prevista su respuesta para esto: capitalizar la deuda apropiándose de nuestras empresas públicas.

También reclamamos que se abandonen las triquiñuelas y golpes de efecto psicológico para desviar la atención de los problemas fundamentales del país: ayer, una denuncia de conspiración y el estado de sitio frente a las últimas elecciones; hoy, una batería de proyectos fantásticos que quizá fueran correctos analizados intemporalmente, pero en esta realidad conflictiva de la Argentina de hoy son absolutamente inoportunos e inviables y en todo caso sólo podrán tener una concreción simbólica, aunque sirven ciertamente para crear polémicas artificiosas que cambian el eje de las discusiones fundamentales, que en nuestro país en estos mo-

mentos se plantean en torno a la aguda tensión social y en la legítima lucha de los trabajadores por sus salarios. Por eso reclamamos también que no se sigan planteando metas utópicas como las que se han señalado en estos tres presupuestos que enmarcan el transcurso del gobierno constitucional.

En 1984 se hablaba de un crecimiento del 5 por ciento del producto bruto interno; de una mejora del salario real del 6 al 8 por ciento y de una inflación que debía ser un 50 por ciento inferior a la del año anterior. Sin embargo el resultado fue el crecimiento del producto bruto en menos de la mitad de lo previsto, el salario real se estancó —tendiendo a descender en la parte final de ese año— y la inflación no sólo no fue un 50 por ciento menor que la del año anterior sino un 50 por ciento mayor que aquélla.

En el año 1985 se estableció un conjunto de metas cuya total inconsistencia quedó demostrada por los hechos. Se habló de un crecimiento del 2,5 por ciento del producto bruto interno, del mantenimiento del salario real y de una inflación del 256 por ciento. La realidad indicó que el producto bruto interno cayó en un 4,4 por ciento; el salario según distintas estimaciones disminuyó entre el 25 y el 30 por ciento y la inflación ascendió al 384 por ciento.

Para el año en curso se nos señala una hipótesis inflacionaria del 28 por ciento y un incremento del producto bruto interno del 4 por ciento. Si analizamos el comportamiento de la economía durante el primer cuatrimestre veremos que los precios al consumidor han subido un 14,8 por ciento, lo que significa un promedio mensual del 3,7 por ciento. Para alcanzar este 28 por ciento que se estima hasta diciembre, los precios tendrían que crecer de aquí en más sólo el 1,6 por ciento mensual. Los precios mayoristas subieron el 5,2 por ciento, lo que significa un promedio por mes del 1,3 por ciento. La mezcla o "mix" —como se denomina— establecida sobre la base de un 66 por ciento de los precios minoristas y del 33 por ciento de los precios mayoristas, para el primer cuatrimestre arrojó como resultado un incremento del 11,5 por ciento, con un registro mensual del 2,8 por ciento. Para alcanzar ese 28 por ciento en diciembre el indicador "mix" tendría que crecer en lo que resta del año al 1,2 por ciento mensual y el 28 por ciento para todo el año 1986 equivale a una tasa mensual del 2,1 por ciento.

Estas cifras demuestran claramente que las previsiones están absolutamente fuera de la realidad, no correspondiéndose con ella. Incluso sabemos que la propia Secretaría de Hacienda

ya estaría reconsiderando estas hipótesis de precios y estas previsiones en materia de inflación.

Pero lo más grave no es eso, sino que el país carece de un plan coherente de transformación de una sociedad que día a día se torna más injusta. Este presupuesto es una demostración cabal. No ha habido transformación estructural alguna, en primer lugar para atacar las principales contradicciones de la sociedad argentina y en segundo lugar para modificar la correlación de fuerzas entre el pueblo y las minorías del privilegio. Eso surge claramente de este presupuesto como mecanismo para explicitar esa política. También se desprende de lo actuado en dos años y medio y asimismo de la medición de la evolución del salario real, que se mantuvo desde el 10 de diciembre de 1983 al 31 de marzo de 1984 en sus niveles —o quizás pudo ascender un poco, como lo señalaron las cifras oficiales—, pero que a partir del 1º de abril de 1984, en una etapa que califico de transición y donde se empieza a acordar con el Fondo Monetario Internacional, empezó a caer. Esta etapa culminó el 26 de septiembre de 1984 con la firma del primer memorándum de entendimiento con el Fondo, pues desde entonces el salario comienza a caer en forma persistente.

A partir de ese memorándum de entendimiento se inicia una tercera etapa que realmente deberíamos calificar como de cogobierno con el Fondo Monetario Internacional, cuyos funcionarios nos visitan permanentemente, a la vez que los nuestros deben peregrinar constantemente a Washington para rendir cuenta de sus actos y determinar nuestra política interna en materia económica. Esta etapa se corresponde también con Buenos Aires convertida en cita obligada de políticos, diplomáticos, militares, empresarios y financistas norteamericanos y funcionarios del Fondo Monetario Internacional, y se caracteriza por una violenta transferencia de recursos al exterior, que significa una auténtica sangría para nuestro país, con una estrepitosa caída del salario real de los trabajadores.

Frente a esto se nos dice que para mejorar la situación de los trabajadores hay que agrandar la torta; pero se omite la necesidad de distribuir la torta con más equidad y con más justicia. Y esto se ve claramente en la situación actual, con un país empobrecido y endeudado, donde sin embargo hay una minoría que vive en la opulencia, mientras se incrementa la marginación de la mayoría.

Hoy hay una minoría que, para usar su propio lenguaje, se pregunta —como tema fundamental de cada día, como problema cotidiano—

si debe tirarse hacia el dólar, hacia el plazo fijo o hacia el mercado interempresario; y todo esto se lo plantea entre viaje y viaje al exterior para atender sus transacciones financieras y hacer turismo.

Frente a esa minoría hay una mayoría —el pueblo trabajador— que para recurrir a su propio lenguaje y a sus propias preocupaciones lo único que se plantea es si está en condiciones de pelear por un salario mejor o si debe limitarse a cuidar su empleo, aunque le paguen un sueldo de hambre, porque ve a su alrededor la amenaza constante y creciente del despido y la cesantía, mientras como signo distintivo de este tiempo proliferan en las calles de nuestra ciudad y en todo el país las ollas populares.

Entonces, hay que distribuir con mayor justicia; y no debemos permitir que con esta política económica y con este presupuesto que estamos tratando se siga utilizando el salario real como variable de ajuste, empleando la miseria de los trabajadores como mecanismo útil para fomentar la acumulación de capitales en nuestro país; que de todos modos no tiene fruto positivo, puesto que se deriva en una fuga de divisas hacia el exterior.

De todas maneras, coincidimos: hay que agrandar la torta. Pero para eso hay que reactivar la economía, para lo cual hay que invertir. Pero a fin de que esto pueda ocurrir hay que detener la sangría de divisas al exterior, por lo que hay que romper con el Fondo Monetario Internacional, defender lo nuestro, movilizar todos nuestros recursos, etcétera.

Las estadísticas de inversión señalan dramáticamente lo ocurrido. En este sentido, en 1984 tuvimos inversiones por un total del 12 por ciento del producto bruto interno, y en 1985 por el 10 por ciento —la más baja de las últimas décadas—, lo que no alcanza ni siquiera para reponer los bienes y equipos que se consumen a raíz de la actividad productiva.

¿Qué se ha hecho para que lleguemos a este estado de cosas? En el Congreso, nada; porque este Parlamento ha estado marginado de los temas fundamentales: tratamiento de la deuda externa, reformulación del sistema financiero, control efectivo del manejo y tenencia de divisas, reforma integral del sistema tributario —que es absolutamente regresivo—, reforma agraria, etcétera. Ni siquiera se ha cumplido con la promesa preelectoral de establecer el impuesto a la renta normal potencial de la tierra. Hay una concepción ordenancista y no transformadora de la realidad argentina.

Pero hay otro pecado capital: no se ha hecho la denuncia de los responsables de la de-

cadencia argentina. Se ha escamoteado la denuncia a la oligarquía y el imperialismo. Se ha encontrado una nueva síntesis para la problemática argentina. Para el oficialismo, ya no es liberación o dependencia. Ahora es modernidad o atraso. Se trata de achicar el rol del Estado y de privatizar. Para eso se ha desfigurado la realidad planteando como objetivo una concepción ordenancista del caduco régimen económico y social que hoy rige en nuestro país. En este marco, se privilegia la estabilidad del salario, pero no de precios y tarifas; la modernización de las estructuras de la dependencia; la privatización de lo rentable y estratégico y no lo que da pérdida o lo que debe cumplir una función social.

Ya nos referimos a estos temas recientemente en otro debate que marcó un lamentable viraje ideológico del oficialismo; hoy sólo agregamos estabilidad y modernización para preservar el sistema vigente: el decadente e inmoral sistema capitalista dependiente que todavía soporta el país y que se traduce en una cada vez mayor desigualdad e injusticia social.

¿Cómo vamos a afrontar una transformación que permita obtener en el país una estructura que permita asegurar el pleno empleo y mejorar el salario de los trabajadores?

Rechazamos la filosofía que inspira este presupuesto y que se patentiza en la aguda tensión social que soportan los trabajadores en lucha, el gobierno sin respuestas y el país en un verdadero callejón sin salida. Frente a ello este proyecto, que tampoco brinda respuestas, implica la ratificación de la política en vigencia, que es la del avestruz, que no ve los problemas fundamentales. Hace falta un cambio de 180 grados que este proyecto no brinda. Se requiere otro marco político, económico y social para una concepción distinta del presupuesto. El que nos ocupa se inspira en una concepción de país resignado a la dependencia y a la falta de destino.

Nosotros lo rechazamos por estas consideraciones de carácter general y además porque está expresado en una moneda que no tiene existencia legal y porque plantea como meta un déficit —del 2,9 por ciento del producto— al que no se procura arribar a través de una mayor captación de recursos originados en la reactivación económica y en el cobro de impuestos a quienes más ganan y más tienen, sino sobre la base de recortes en la inversión y en los sueldos de los empleados estatales.

Mediante la planificación democrática de la economía nacional el Parlamento debería san-

cionar un programa económico de reactivación al que deberían subordinarse el programa anti-inflacionario, el plan de inversiones y este mismo presupuesto.

Tenemos múltiples objeciones que formular sobre el particular. El retraso en el envío del proyecto al Parlamento lo aceptamos con relación al ejercicio 1984, pero está completamente injustificado en cuanto al período 1985 y al presente. Este proyecto no sirve como un instrumento planificador y orientador de la actividad económica pública y privada ni tiene la mira de un verdadero programa económico. Sólo puede explicarse como el resultado de las interferencias originadas en las negociaciones por la deuda externa, que por lesivas para el país importan una real desjerarquización de este Parlamento.

También cuestionamos el tratamiento de la iniciativa en comisión. Allí no tuvimos información suficiente, la lograda fue sólo superficial, faltaron datos con respecto a la ejecución de los presupuestos anteriores, no concurrieron los ministros y los elementos parciales con que se pudo contar no fueron debidamente completados.

Es evidente que este presupuesto está condicionado por la deuda externa y por toda la negociación de acuerdos con el Fondo Monetario Internacional. Basta ver las cifras de inversión: para ello hay apenas poco más de 1.000 millones de australes; en cambio, entre amortización de capital y pago de intereses de la deuda externa se ha previsto una suma que supera los 4.100 millones de dólares. Es decir que hay cuatro veces más fondos asignados o previstos para el servicio de la deuda externa que para la inversión real en nuestro país. Esto da una idea cabal de la magnitud e incidencia que el problema del endeudamiento externo tiene.

Reitero, entonces, que este presupuesto no sirve como instrumento rector de la política económica ni para planificar la actividad del sector público ni orientar la del sector privado. Cada vez es mayor la cantidad de actividades que quedan excluidas del presupuesto. No se han cumplido las metas de años anteriores y resulta cada vez menor la información general lograda. Para el corriente ejercicio las metas son realmente ilusorias. El proyecto no induce al crecimiento económico ni permite ser usado como un instrumento para la redistribución de ingresos. La concepción que lo inspira no es de cambio sino de continuidad y lo limita al logro de la estabilidad monetaria; por ello el proyecto no está dirigido a lograr un crecimiento de la economía ni a posibilitar la recuperación de ni-

veles de actividad fabril adecuados frente a la capacidad ociosa que actualmente exhibe el aparato productivo.

En cuanto a la coparticipación impositiva, está planteada en términos que realmente no pueden satisfacer el sentimiento federal en nuestro país. Negligentemente el Poder Ejecutivo dejó que venciera el régimen de la ley 20.221, por lo que enfrentamos un verdadero vacío en la materia y asistimos a una verdadera ruptura del pacto federal. El Poder Ejecutivo no está autorizado para recaudar tributos que corresponden a las provincias: ello es absolutamente inconstitucional. Se pretendió suplir el régimen por medio de un acuerdo transitorio que no está legalizado y que ahora se pretende hacerlo mediante el proyecto en consideración. Nosotros respondemos que de ninguna manera se puede reemplazar por esta vía la necesidad de dictar un sistema de coparticipación federal impositiva que tenga plena validez legal y sea aceptado por todos los estados provinciales.

Cuestionamos asimismo el cálculo de recursos porque está basado en un sistema impositivo regresivo y de perfiles nítidamente antisociales. Cada vez es menor la incidencia de los impuestos directos y cada vez es mayor la de los impuestos indirectos que, como el IVA, los internos y a los combustibles, gravan los consumos populares.

La regresividad del sistema queda clara en pocas cifras. Del total de la recaudación prevista, la que afecta a la producción, el consumo, las transacciones y el comercio exterior representa el 78,8 por ciento, mientras que los impuestos directos apenas equivalen al 14,6 por ciento. Si esto último lo medimos en términos del producto bruto —cifras que ya conocemos porque se ha hablado reiteradamente sobre el tema en este recinto— el resultado es insignificante comparado no sólo con los países desarrollados, sino con los que tienen un grado de desarrollo similar al nuestro.

También cuestionamos las delegaciones de facultades otorgadas a través de los artículos 5º, 6º, 8º, 9º, 10, 11 y 13. Son más los artículos destinados a delegar facultades en el Poder Ejecutivo que los que fijan las cifras y las pautas fundamentales de este presupuesto.

Alguna vez dijimos —y lo reiteramos ahora— que en la medida en que se permita al Poder Ejecutivo transferir partidas, cambiar estructuras, incrementar el presupuesto, hacer uso del crédito y endeudar al país, bastaría con redactar un solo artículo que facultara al Poder Ejecutivo para recaudar todo lo que pueda y gastarlo como crea más conveniente.

Tal es la elasticidad, la ambigüedad, la falta de fronteras que tiene este presupuesto, que haría imposible incurrir a alguien en una malversación de fondos, puesto que la acción del Poder Ejecutivo no tiene límites. Más que atribuciones, se trata de una discrecionalidad absoluta.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia hace saber al señor diputado que ha concluido el término de que disponía para hacer uso de la palabra. Ruego al señor diputado que redondee su pensamiento.

Sr. Monserrat. — Así lo haré, señor presidente.

Voy a resumir mi exposición señalando simplemente los temas que cuestionamos: la no inclusión de las empresas del Estado y entes binacionales; la exclusión, a partir de este presupuesto, de los bancos oficiales en cuanto a sus presupuestos operativos; la falta de inversión real, que no permite definir con racionalidad las prioridades atendiendo a los distintos factores en juego dentro de la vida económica; la falta de un programa de obras públicas; la escasa asignación para salud; una política salarial para los estatales que los condena al deterioro permanente; la ausencia de una determinación de la planta de empleados públicos.

Hay temas ajenos al presupuesto pero que sin embargo se incluyen en él, como la convalidación del nuevo signo monetario, a lo que en su hora se negó la necesidad de darle trámite parlamentario, y la ratificación del decreto que prorrogó la vigencia del Programa Alimentario Nacional, prórroga que debió disponerse por ley.

En definitiva, este presupuesto no es el que exige el país. No se ajusta a una planificación económica. No apunta a reactivar ni a asegurar el pleno empleo, a mejorar el salario ni a satisfacer las necesidades populares. No es un instrumento para el cambio, sino para administrar la crisis y la miseria. Está subordinado al Fondo Monetario Internacional y no a una política independiente que permita un desarrollo autosostenido.

El presupuesto debería ser encarado de otra manera. La Argentina tiene capacidad para ello y lo hemos señalado en el debate sobre la deuda externa. Nuestro país tiene una salida en la medida en que seamos capaces de recuperar el poder de decisión sobre las palancas fundamentales de nuestra economía. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente, señores diputados: he formulado una disidencia total con respecto al dictamen y anticipo desde ahora mi oposición al proyecto en tratamiento por considerarlo inconveniente para los intereses del país.

La fundamentación de esta postura resulta más fácil en este recinto que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, ya que se conocen los índices de precios del mes de abril. Así es posible afirmar que no se cumplirá la hipótesis de inflación con que fue elaborado este presupuesto. Por el contrario, en la realidad seguramente se registrará una cifra igual al doble que la que se tuvo en cuenta en la iniciativa que estamos considerando.

Además de este hecho, que quita toda consistencia a las partidas en consideración, plantearé objeciones a la concepción del presupuesto como instrumento de la política económica y formularé algunas reflexiones sobre temas que me parecen centrales. La primera de ellas se refiere al déficit. Este debería surgir del establecimiento de las distintas cuentas de gastos y de los recursos para hacerles frente, que tendrían que fijarse conforme con objetivos nacionales. En nuestro caso se ha publicitado que el déficit del presupuesto alcanza al 2,9 por ciento del producto bruto interno. En este sentido, me voy a permitir recordar a Procusto, que según la mitología griega era un bandido que acostaba a sus víctimas en una cama de hierro y les cortaba sus miembros inferiores si no cabían en ella. En el caso del déficit del presupuesto que estamos analizando, los funcionarios argentinos acordaron una cifra con los del Fondo Monetario Internacional, según la cual el desfasaje para 1986 debía ser del 2,9 por ciento del producto bruto interno. A partir de este dato inmodificable —como ocurre con el lecho de Procusto— se recortaron partidas y —para decirlo de una manera más concreta— se mutilaron las posibilidades de desarrollo y de crecimiento del salario en la Argentina. Se cortaron las posibilidades de expansión del país a fin de que la Argentina se ajustase a ese déficit prefijado e inmodificable.

Aun así, la cifra del 2,9 por ciento no refleja la real situación deficitaria del sector público. Para mostrar esta circunstancia a la opinión pública de una manera más clara, tendríamos que sumar a ese porcentaje el 1,10 por ciento de déficit operativo del Banco Central y el 1,5 por ciento para atender deudas de las empresas públicas, que quedarán a cargo del Tesoro, que en el caso de YPF deberá absorber 800 millones de dólares de deuda. Esto ya refleja un déficit total del 5,5 por ciento del producto bruto interno. Si tenemos en cuenta el tema de los avales caídos —cuya recuperación no resulta fácil— y los ingresos de capital que corresponden a una incierta venta del activo fijo —que suman el 0,7 por ciento—, observaremos que el déficit

es muy superior al 6 por ciento del producto bruto y que será aún mayor habida cuenta de las perspectivas inflacionarias. Es decir que con un déficit de esta magnitud los objetivos de control de la inflación también aparecen seriamente comprometidos.

Una de las anomalías que se desprenden del tratamiento de este proyecto reside en la oscuridad existente en torno de la situación de las empresas públicas. Se insiste en la metodología del año anterior de dar una cifra global y no informar detalladamente sobre el comportamiento de esas empresas, y se deja de lado el estudio de un presupuesto consolidado del sector público en su conjunto, todo lo cual es necesario conocer para que podamos ilustrarnos sobre los objetivos de la política económica y así dar fundadamente nuestra opinión.

Con relación a este tema de las empresas públicas se anuncia un superávit —al igual que en 1985—, pero en el ejercicio anterior las pérdidas del sector fueron de 800 millones de dólares. Habiendo en la Argentina 297 empresas públicas que representan una tercera parte del gasto público presupuestado, observamos que una cantidad muy importante de ellas está absolutamente en el aire. Pero el incumplimiento de las obligaciones del Poder Ejecutivo va más allá.

El artículo 38 del proyecto de ley cita el artículo 31 de la ley 23.110, de presupuesto del año 1984. Este último artículo obliga a una determinada cantidad de empresas públicas a presentar sus presupuestos al Poder Ejecutivo, y a éste a comunicar su aprobación al Congreso dentro de un plazo de 30 días.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Zaffore. — El Poder Ejecutivo no ha cumplido con su obligación legal. El 31 de marzo de este año envió el mensaje 465 con los decretos por los cuales se aprueban los presupuestos de algunas empresas públicas para 1985.

Pero ocurre que todos esos decretos del Poder Ejecutivo —que tienen fecha 31 de diciembre del año pasado— se dictaron en función de la mencionada ley, que obliga a aprobar los presupuestos e informar dentro de los treinta días al Parlamento. En consecuencia, el primer incumplimiento consiste en que no se informó dentro de los treinta días, sino después de transcurridos noventa días. Además, lo que se aprobó no fueron presupuestos, ya que el presupuesto de una empresa pública no puede ser aprobado el último día del año al que corres-

ponde. Simplemente fueron decretos con los que se trató de blanquear una situación, de la misma forma que ahora se quiere blanquear el decreto por el que se proclamó al austral como signo monetario y aquel decreto inconstitucional que prorrogó la vigencia del Programa Alimentario Nacional.

De esa forma se impide un control parlamentario serio sobre el comportamiento de las cuentas públicas y la marcha del conjunto del sector público argentino, con la consiguiente mengua en el conocimiento del Parlamento y de la opinión pública acerca del rumbo que toma la economía del país.

La otra reflexión que quería hacer sobre este proyecto es que se trata de un presupuesto que es consecuencia de la recesión y que, a la vez, engendra más recesión. Esto es así porque se trata de un instrumento del plan austral —que incuestionablemente constituye un programa recesivo— y porque subsiste una profunda recesión y nada prenuncia un cambio en la tendencia.

Los picos de producción de los últimos meses son sólo eso: picos, pero no cambios de tendencias. Se trata de una mejora sin significación, porque no aumenta la inversión y porque partimos de un piso muy bajo.

La caída del producto bruto por habitante en 1985 nos llevó a equipararlo con el de 1968; y la caída de la inversión nos retrotrajo al nivel del año 1951. Es decir que hemos retrocedido en cuanto a inversión tres décadas y media.

No hemos superado la recesión, no hemos salido del pozo; simplemente nos hemos subido a una pequeña piedra dentro de ese pozo y no hay perspectivas de salir de él mientras continúe la política del plan austral, que castiga la inversión productiva y de esa forma impide que se abran perspectivas de reactivación, tanto en los sectores fundamentales como en el conjunto de la economía.

Cabe subrayar también que no hay perspectivas porque se nos ha dicho por boca del diputado Rodríguez que la estabilidad es considerada como un prerequisite para el crecimiento. En rigor de verdad estamos ante una política que no ha resuelto en su causa la inflación y no ha producido una estabilización genuina, sino que ha tapado esa inflación y la ha mantenido reprimida. Eso hace inviable la posibilidad de que el problema de la crisis argentina pueda resolverse en dos tiempos: uno de estabilización y otro de crecimiento. La primera etapa impide la posibilidad de que se abra la segunda.

No puede ser de otra manera con un plan que se basa en el congelamiento de salarios, altas tasas de interés, gran presión tributaria —como la que surge del proyecto de presupuesto que estamos considerando— y atraso de la paridad cambiaria que también retarda el proceso de mejoría del sector externo y la industrialización del país.

Las consecuencias de todo esto serán que habrá —en realidad, ya lo estamos experimentando— un rebrote de la tendencia inflacionaria, con el saldo o la secuela de la caída del salario y del empleo, el achicamiento del país, el aumento del atraso y de la ineficiencia de la estructura productiva y el incremento sustancial del endeudamiento externo.

Al ser este presupuesto consecuencia de la recesión, no resulta posible una reducción del gasto público, como lo ha prometido el Poder Ejecutivo, y en rigor de verdad éste confiesa en el mensaje su impotencia frente a la rigidez del gasto.

La rigidez del gasto se origina fundamentalmente en la misma política económica. Por eso es que este presupuesto encuentra su causa sobre todo en esta política en la cual el sector público actúa en un contexto de profunda recesión del sector privado, impedido de absorber actividades y personal de aquél.

Este proyecto tiende a lograr el objetivo de disminuir el déficit —por cierto, sin conseguirlo— no por la vía de la reducción del gasto sino por la de aumentar la exacción impositiva sobre el sector privado. Si se excluye el sector de las empresas públicas, en rigor de verdad el gasto no sólo no se reduce sino que aumenta en 542 millones de australes, es decir, un 3,7 por ciento respecto del presupuesto de 1985.

Para exponer las razones de la rigidez del gasto pueden tomarse algunos puntos que nos van a llevar a esta conclusión que he anticipado en el sentido de que se origina en la propia política económica, en su carácter recesivo y en la renegociación cortoplacista de la deuda externa que ha hecho el gobierno con el Fondo Monetario Internacional, aclarando que no se trata de no renegociar pero sí de hacerlo en condiciones totalmente distintas.

Los elementos que determinan la rigidez del gasto público están dados, por ejemplo, en los intereses de la deuda, que representan el 10 por ciento de los gastos corrientes, lo que a su vez equivale al 50 por ciento de la inversión pública presupuestada. Cabe señalar que este porcentaje no considera la parte de la deuda no incluida en el presupuesto, como la de las em-

presas públicas, que tienen un monto semejante al que figura en el presupuesto.

Tomando otro ejemplo, el déficit cuasi fiscal no puede bajar en las condiciones de esta política económica. Se trata de un déficit que integra la parte no visible del témpano que es este presupuesto y se origina en la política monetaria pactada con el Fondo Monetario Internacional, que obliga al Banco Central a imponer altos encajes.

Cabe puntualizar que los gastos en personal representan el 35,7 por ciento de los gastos corrientes de la administración central. Esto es así a pesar de que el retraso en las remuneraciones de los agentes públicos ha sido uno de los aspectos de la política presupuestaria del gobierno.

La afirmación contenida en el mensaje respecto de que sólo una racionalización por tiempo prolongado puede disminuir el nivel de empleo tiene un mentís en el hecho de que en el ejercicio anterior se prometió bajar el 3 por ciento del plantel de personal y no se cumplió, pues por el contrario hubo un aumento de 6 mil agentes, según lo ilustra el propio mensaje. De modo que es evidente la imposibilidad de avanzar, habida cuenta del receso que se registra en el sector privado y de la disminución consecuente de la demanda de empleo.

Las transferencias, excluyendo a las empresas públicas, y pese al ahogo financiero que sufren las provincias y a la lamentable situación de los jubilados y pensionados, insumen el 42,6 por ciento de la totalidad de los gastos corrientes, y no pueden disminuir en el marco de una política de achicamiento del país y de deterioro del salario.

Dije que este presupuesto es una consecuencia de la recesión, pero es a la vez causa de ella pues engendra más recesión. Esta afirmación se prueba por el hecho de que al no haber una sustancial reducción del gasto, la forma de financiamiento significa una transferencia de recursos de sectores más productivos hacia los menos productivos.

En cuanto a la presión tributaria, podemos observar que alcanza ya un nivel verdaderamente alarmante. En el mensaje del Poder Ejecutivo se menciona como presión tributaria la cifra del 22,9 por ciento; sin embargo, a ello correspondería sumar la parte del impuesto a los combustibles que ingresa directamente a YPF y que oscilará alrededor de los 800 millones de dólares. Eso se debería contabilizar de otra manera, porque aunque esos fondos no ingresen al Tesoro van a ser pagados por los contribuyentes de este país en el que, en momentos en que los

precios del petróleo bajan en todo el mundo, sube el precio de la nafta.

En razón de esto tendremos una presión tributaria de aproximadamente un 24 por ciento del producto, que es algo alarmante si se la compara con el 18,52 por ciento correspondiente al primer año de la gestión radical. Además, si se tiene en cuenta que este año la presión tributaria será de alrededor de 16.800 millones de dólares, que serán extraídos del modo más irracional al sector privado, observaremos que se trata de una cifra equivalente al 35 por ciento del total de la deuda externa de la Argentina.

Otro factor recesivo que deviene de este presupuesto es que las altas tasas de interés que rigen en el mercado financiero están relacionadas con el alto nivel del gasto público y con el procedimiento empleado para financiarlo. Esas tasas de interés son destructivas para el aparato productivo nacional y traen como consecuencia una profundísima recesión.

El capítulo de las tarifas públicas también se relaciona con esto porque para enfrentar la situación de las empresas se requerirán fuertes incrementos tarifarios conforme a la tablita elaborada por el gobierno y esos aumentos son recesivos porque no estarán destinados en lo sustancial a inversiones productivas. Al no haber una reestructuración global del sector público, se convertirán en otra forma de exacción al sector privado.

Finalmente, en este capítulo acerca de los efectos recesivos del proyecto de presupuesto en consideración cabe mencionar el tema de la inversión pública, donde si bien se proyecta un incremento respecto del año pasado —que ya veremos si se cumplirá en la realidad, ya que ello no ocurrió en el ejercicio anterior—, hay que puntualizar que estamos en una situación de paralización casi total de la inversión pública y que el monto presupuestario es inferior al promedio de los últimos quince años.

Luego de estas reflexiones, que me permiten afirmar que este presupuesto se origina en la recesión y a la vez engendrará más recesión, creo necesario referirme a sus implicaciones políticas, teniendo en cuenta las explicaciones vertidas acerca de la orientación de la política económica. Debo decir que, a mi juicio, del presupuesto en análisis surgen los defectos tanto del estatismo como del liberalismo.

En cuanto a los defectos del estatismo, a pesar de los anuncios oficiales se advierte con claridad que no hay perspectivas de un ataque sustancial a los excesos de gasto público generados por funciones que están indebidamente en ma-

nos del Estado, ya que en las actuales condiciones de recesión dicho ataque no podría encararse sin provocar un desempleo social y políticamente intolerable.

Este aspecto, sin duda, suscita interrogantes acerca de los anuncios hechos en materia de privatizaciones y cuestiona, por cierto, un tema ya mencionado por parte del señor miembro informante por la mayoría, en cuanto a la posibilidad —para citarlo con precisión— de encarar un modelo de crecimiento. Por mi parte, mantengo mi discrepancia, pues insisto en diferenciar entre crecimiento y desarrollo.

Al margen de esto, cabe abrigar serias dudas de que ese modelo pueda abrir perspectivas para el futuro argentino, cuando el presupuesto y el conjunto de la política en aplicación son de achicamiento del país. El referido modelo es, indudablemente, una reiteración de anteriores experiencias de tratamiento de la inflación de neto sesgo antiindustrialista. Y la idea de que se va a cambiar la orientación del proceso de industrialización de la Argentina me plantea interrogantes, por un lado, acerca de la posibilidad de concretarla, y por otro respecto de la índole del proyecto que se exhibe desde el Poder Ejecutivo y se ha sostenido también en este Parlamento.

Mi objeción a este modelo deseo hacerla leyendo algunas declaraciones del vicepresidente segundo de la Unión Cívica Radical y gobernador de la provincia de Misiones que en mi opinión resumen este esquema que se nos ofrece como modelo de modernización. Dijo en el diario "El Territorio" el doctor Barrios Arrechea: "Actualmente, el acero nada tiene que ver con la soberanía. La cosa pasa por otro lado mucho más avanzado, temas en los que lamentablemente la Argentina está en pañales". Continuó afirmando que: "En este momento no hay demasiada diferencia entre hacer caramelos y acero pero no da lo mismo hacer caramelos que informática. En eso sí hay una enorme diferencia."

Creo que esta concepción que no contempla la necesidad de la integración de la economía del país, esta forma de ver los problemas, es coherente con la política de achicamiento que está en curso de aplicación y es coherente también con una reivindicación de la apertura de la economía que se ha hecho hoy en este recinto, apertura de la economía a mi juicio de triste memoria, porque con un país como la Argentina de hoy, que cierra fábricas y paraliza la actividad agropecuaria, no imaginamos quiénes van a ser dentro de nuestro mercado interno los que van

a adquirir los robots o los productos de la informática o de la biogenética.

En consecuencia, el modelo actual no integra a la Nación sino que profundiza su adhesión a un proyecto transnacional.

Sr. Stubrin (A. L.). — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Zaffore. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Desearía que en este punto de su desarrollo el señor diputado insertara algún pensamiento sobre la posibilidad de la integración latinoamericana y la concreción de un mercado entre los países hermanos del área.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: en cuanto al pedido que me ha formulado el señor diputado Stubrin sostengo como punto de vista que de ninguna manera la Argentina debe resignar la prioridad de su integración nacional, que es la única vía idónea para llegar a la genuina unidad de América latina sin caer en esos proyectos de complementación económica de pequeños enclaves que se integran a los circuitos transnacionales y que no le convienen a la Argentina ni a ninguno de los países latinoamericanos, ya que sólo favorecen a las multinacionales, que de esta forma pueden implementar economías de escala para las cuales quedan chicos los mercados internos.

El punto de vista que sostengo es que la Argentina debe instrumentar una política para completar su proceso de desarrollo nacional, con el objetivo de afirmarse como Nación. Por ello la cuestión no es de carácter económico sino que tiene que ver con mi convicción de que el concepto de Nación no es obsoleto y que la Argentina tiene que integrar todos los sectores productivos sin por ello aislarse ni pretender un modelo autárquico. Pero sí debe desarrollar un proceso de acumulación integral que permita por un lado elevar las condiciones de vida de su pueblo, afirmando su cultura y personalidad nacional, y por el otro solidificar su independencia en el plano internacional.

Decía —volviendo a mi exposición— que este tipo de política tiene junto a los defectos del estatismo los del liberalismo. Es evidente que con un mantenimiento estático del nivel de gas-

tos públicos, la política impositiva no puede tener otro carácter y propósito que el fiscalista.

Nosotros opinamos que hay que redimensionar el sector público teniendo en cuenta las condiciones históricas concretas que presenta la Argentina, pero de ninguna manera suponemos que el citado redimensionamiento sea un fin en sí mismo ni tampoco que el Estado deba abstenerse de orientar el proceso económico conforme a los objetivos de la política nacional y a las prioridades que se trace la Nación, teniendo en cuenta su necesidad de superar la estructura de subdesarrollo que lo hace dependiente.

Consecuentemente, el Estado debe fijar prioridades y utilizar los instrumentos de la política económica, entre ellos el impuesto, para alentar determinadas actividades y para desalentar otras, conforme —repito— a objetivos nacionales.

Para el logro de estos objetivos nacionales no es el mercado el que debe decidir entre caramelos o acero. Reitero que este presupuesto determina una impotencia para este tipo de orientación de la política económica, porque como en experiencias anteriores del liberalismo el impuesto no puede cumplir esa función al estar absorbido por la necesidad de solventar un gasto público que no disminuye en un país que se achica.

El tema del achicamiento del país es sin duda central y queda claramente reflejado en el proyecto de presupuesto que estamos considerando. Esta cruda realidad no puede taparse con proyectos ambiciosos, algunos de ellos loables, pero inoportunos para este momento de la Argentina. Precisamente esos proyectos, cuya cantidad es enorme, nos distraen respecto del centro de gravedad del problema de la Argentina, que es el achicamiento y el empobrecimiento del país y por ende la imposibilidad de desarrollarse como Nación independiente.

A quienes nos dicen que carecemos de imaginación para admitir esta cantidad de proyectos, muchos de ellos fantasiosos y contrarios al momento histórico que vive el país, les respondemos que debe aportarse soluciones para afrontar la crisis, la cual no se supera repitiendo fórmulas ya perimidas sino con una política de verdadera imaginación, que esté a la altura de las circunstancias y que ataque la inflación en el marco de un proyecto de desarrollo nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unidad Justicialista anticipamos nuestro rechazo total al presupuesto, teniendo

en cuenta expresas directivas de los cuerpos orgánicos del justicialismo, en este caso del consejo nacional. Una serie de variables y de fundamentaciones dan sustento a esta posición de rechazo que, según nuestras interpretaciones, tiene extremos concretos que puntualizaremos en el desarrollo de esta exposición.

Este presupuesto, al igual que los anteriores, demoró en entrar a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara. Tenía que hacerse antes del 15 de septiembre, pero recién llegó el 4 de febrero de este año.

El artículo 67 inciso 7: de la Constitución Nacional dice que es facultad de este Congreso aprobar o desechar la cuenta de inversión; pero no existe una adecuada posibilidad de controlar las cuentas de inversión de los ejercicios anteriores; inclusive, por razones obvias, de conformación orgánica, tampoco contamos con la posibilidad de ser visitados por los funcionarios que necesitábamos para requerirles las informaciones que nos permitiesen obtener un ajustado dictamen sobre la viabilidad de este presupuesto.

Pero hay situaciones que deben señalarse y en las que nosotros fundamentamos nuestra oposición. Una de ellas se relaciona con las negociaciones mantenidas con los acreedores externos.

Ya el año pasado se sostuvo que el presupuesto respectivo implicaba un retroceso en la hidalguía del país al aceptar las condiciones recesivas y de neto corte monetarista de la banca extranjera. En el presente presupuesto se enmarcan compromisos y limitaciones que a la postre implican un perjuicio para el pueblo todo porque aumenta la desocupación como consecuencia de la fuga de fondos hacia el exterior, como también aumenta en forma incesante la miseria y el hambre de nuestros habitantes.

Las negociaciones, renegociaciones y permanentes reuniones e invocaciones del Consenso de Cartagena y del denominado Grupo de los 25 no logran modificar el marco y las estrategias del presente presupuesto, que apuntan en su globalidad al achicamiento del país, a congelar el desarrollo económico y —lo que es peor— a crear un futuro incierto sobre la reactivación que reclama la República.

La Argentina ha sido ponderada por la banca internacional por el cumplimiento puntual de sus compromisos y por la aplicación del plan austral como ejemplo de país serio y responsable frente a las negociaciones internacionales. Lo que lamentablemente no se patentiza es el modo en que se alcanzará estabilidad y crecimiento cuando tenemos fábricas parcialmente inactivas, un 20 por ciento de desocupados, familias ca-

renciadas de vivienda —hacen falta más de 3 millones de techos—, desfasaje del salario real —ya que según el propio ministro es irrecuperable la franja perdida en 1985—, paralización de puertos, pérdida de mercados cerealeros mundiales, imposibilidad de penetrar las barreras proteccionistas del Mercado Común Europeo, desaliento en las inversiones de los sectores privados extranjeros y continua fuga de capitales hacia otros países. Pero a todo esto debemos sumar que deben abonarse los intereses de la deuda, aunque sea el 50 por ciento, como expresaran el ministro de Economía y el propio secretario de Hacienda. Esto sin contar que no pagaremos la cuota de capital de 10 mil millones de dólares correspondiente a este año.

Evidentemente, ello nos demuestra que en el país no habrá ni crecimiento ni estabilidad, porque justamente son moneda corriente el retroceso y el estancamiento económico.

En la propia Comisión de Presupuesto y Hacienda planteamos desde un primer momento la necesidad de concurrencia de los responsables máximos de cada área ministerial, quienes lamentablemente no se hicieron presentes, lo cual hubiera sido importante para el intercambio de opiniones entre el Parlamento y los titulares de cada cartera. Solamente concurrieron el señor secretario de Hacienda y varios subsecretarios —lo cual nos permitimos poner de relieve— para procurar satisfacer los requerimientos informativos de los legisladores, cosa que no ocurrió en ejercicios anteriores, donde en tiempo récord se gestó la conformación del presupuesto.

El presidente de la Nación ha sostenido que es necesaria la participación de todas las expresiones políticas. A la vez creemos que un sentido auténticamente democrático obligaba a que se nos brindase acceso informativo de primera mano a los partidos políticos con representación en el Congreso, pues ello hubiera permitido aclarar distintos pormenores y situaciones con relación al presente presupuesto.

También sostenemos que previo a este presupuesto se imponía la formación de un consejo económico y social. Nada podrá obtenerse en definitiva sin la participación real de los sectores del capital y del trabajo, incluso con los representantes del propio Estado. Es evidente que la Conferencia Económica y Social no lo ha logrado porque el Poder Ejecutivo acaba de disponer por decreto un aumento salarial del 8,5 por ciento para la actividad privada y del 5 por ciento para los empleados públicos. Nuestra opinión es que hubiese resultado fundamental auscultar debidamente la opinión de los sectores interesados

a fin de ponderar de modo adecuado la situación del país para así poder arribar a acuerdos globales con antelación al planteo del proyecto de presupuesto ante el Parlamento.

El tema fundamental que tanto preocupara a las provincias, la coparticipación federal impositiva, encontró remedio circunstanciado y precario en el convenio financiero del 13 de marzo, de cuya protocolización surge que hay un aporte federal a las provincias, aunque esto de ninguna manera puede paliar las dificultades que padecen para afrontar lo prescripto por el artículo 5º de la Constitución Nacional en cuanto esa disposición confía a los estados provinciales el mantenimiento de la administración de justicia, la educación primaria y la organización municipal. Es sabido que los recursos no han fluído a las provincias de manera coherente y ordenada, lo que imposibilitó que éstas pudieran cumplir puntualmente con sus obligaciones y propendieran a su propio desarrollo, a la evolución de su comercio e industria y a la satisfacción en general de las necesidades colectivas de la población.

Si el pueblo no se realiza es evidente que tampoco lo hacen las provincias, ni la Nación, porque es sabido que un país no se realiza si no logra hacerlo su pueblo. Por eso creemos fundamental que a la mayor brevedad —a fin de evitar que las provincias se vean sometidas al discrecionalismo caprichoso del poder administrador— se remita al Parlamento un proyecto que cubra el vacío dejado por la ley 20.211, que feneciera el 31 de diciembre de 1984.

A su vez estimamos que la conformación del actual proyecto de presupuesto importa un ataque al Poder Judicial, lo que viene a romper el equilibrio de los poderes republicanos. El artículo 99 de nuestra Constitución determina el criterio para la respectiva presupuestación. Así la Corte, con sus propias partidas, incrementó las retribuciones de los magistrados y funcionarios judiciales. Las acordadas en el actual proyecto no satisfacen las necesidades del Poder Judicial. Conforme a la mecánica y los parámetros económicos tenidos en cuenta por ese importante poder del Estado, quien más sufre es la clase más desposeída de ese sector, que comprende a los trabajadores con categoría de oficial primero hacia abajo, quienes están enganchados y estancados en cuanto a sus retribuciones.

Lamentablemente, unidos a esta situación económica del Poder Judicial, hechos recientes hacen que se trastoque el andamio y el espíritu de independencia de aquel poder, vulnerán-

dose el artículo 95 de la Constitución Nacional en cuanto prohíbe al Ejecutivo intervenir en un asunto eminentemente específico del órgano judicial del Estado. Me estoy refiriendo al asunto que dio lugar al proyecto de resolución presentado por miembros de esta bancada hace pocas horas, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las instrucciones del señor ministro de Defensa al fiscal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. Este hecho se relaciona con las precisiones establecidas en el artículo 11 de la ley 23.049, que modificó el Código de Justicia Militar, puesto que en el punto E, acápites 1, 2, 3 y 4, se determina una serie de interpretaciones distintas a las del artículo 514 del Código de Justicia Militar, que precisamente constituyeron el vértice en el que se apoyó la Cámara Federal para resolver los procesos por excesos en la represión, en su recordado fallo del 9 de diciembre del año pasado.

Estas situaciones no hacen bien al equilibrio republicano y crean intranquilidad y desasosiego en ese importante poder del Estado.

Nosotros sostenemos que así como por el inciso 7º del artículo 67 de la Constitución Nacional tenemos la facultad exclusiva e irrenunciable de aprobar o desechar la cuenta de inversión, por el inciso 6º tenemos la potestad de arreglar la deuda interna y exterior de la Nación y por el inciso 10 constituimos el mecanismo para fijar el valor de la moneda.

No fue ese el procedimiento seguido con el austral, creado por el decreto 1.096 y que ahora se institucionaliza legislativamente por medio de una disposición que abarca un renglón y medio del proyecto que consideramos. En este sentido, ya ha comenzado en el seno de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el deambular de los expedientes y hay una causa que lleva el número 467, de Luis Porcelli, ingresada hace 35 días y con pase al procurador con fecha 4 de abril del corriente año, que está esperando una resolución para insertar allí cantidades abismales de expedientes a raíz de la aplicación del desagio a que dio lugar el cambio de moneda.

Si el artículo 1.197 del Código Civil determina que las convenciones hechas en los contratos constituyen una regla a la cual deben someterse las partes como si fuera de ley misma, y el 1.198 prescribe que los contratos deben aplicarse e interpretarse de buena fe, de acuerdo a lo que verosíblemente las partes tuvieron en mira al momento de celebrarlos, es indudable que los acontecimientos extraordinarios e imprevisibles que significan una obligación onerosa de cumplimiento imposible no encuentran salida por

analogía de aplicación en un decreto, que precisamente no es la regla común que establece la Constitución Nacional.

Por eso opino que determinadas situaciones que debían haber sido justificadas mediante el dispositivo legal van a provocar una cantidad de pleitos, como en este caso en que el demandado es el Banco de la Nación.

Sr. Camisar. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Fino. — Cuando haya concluido mi exposición, señor diputado.

Los acuerdos que se celebraron entre las mayorías de esta Cámara determinaron la vigencia de la ley 23.126, que implicaba la postergación por 365 días de las convenciones colectivas de trabajo. Esa norma legal venció el 4 de noviembre del año pasado, pero debido a una serie de circunstancias las convenciones colectivas de trabajo no se pusieron en funcionamiento.

Usted sabe, señor presidente, al igual que conspícuos representantes del pueblo que estuvieron en la Multipartidaria Nacional, que en ella nunca se planteó una situación que implicase la negación de la vigencia de las convenciones colectivas de trabajo. Así, en los principios básicos que se establecieron el 28 de agosto de 1981 se especifica como punto 5º: "Recuperación del salario real mediante el libre funcionamiento de las convenciones colectivas de trabajo, que restituya la seguridad y el resguardo de la familia trabajadora y preserve los derechos del sector pasivo, asegurando el acceso a la vivienda y la atención de la salud de los sectores de menores ingresos".

El texto que acabo de leer está firmado por los actuales diputados intransigentes Raúl Rabanaque, Marcelo Arabolaza y Miguel Monserrat, por los actuales diputados democristianos Carlos Auyero y Augusto Conte y por el actual diputado del Movimiento de Integración y Desarrollo Carlos Zaffore.

Por el Partido Justicialista figura la firma de Néstor Carrasco, del actual senador Edgardo Murguía y de quien habla, mientras que por la Unión Cívica Radical ha sido suscrito por el actual senador Juan Trilla, por el actual gobernador Eduardo Angeloz, por el actual senador Luis León y por los doctores Raúl Alfonsín y Antonio Tróccoli. (*Aplausos.*)

Entendemos que la situación de no lograr un entendimiento en materia de salario real no encuentra correlato con lo que está sucediendo con la clase trabajadora, que enfrenta una circunstancia de recesión, de desocupación y de desesperanza. Percibe 70 u 80 australes, y el valor de la canasta familiar ya ha superado los

450. Entonces, señor presidente, me pregunto si frente al planteo de la deuda externa, a todos los parámetros del presupuesto y al cumplimiento con los acreedores externos no vale la pena inclinarse y apoyar —aunque sea medianamente en una cuota de esa participación— el reclamo de los trabajadores argentinos, quienes al igual que Ricardo Balbín al impulsar la Multipartidaria fueron también motores de la restauración democrática. Esos trabajadores demostraron con su empuje y su fuerza en las famosas huelgas del 27 de abril de 1979, del 22 de julio de 1980 y del 30 de marzo de 1982 que Perón los había concientizado bien; eran trabajadores, dirigentes gremiales y conductores de asociaciones profesionales que estaban al servicio de los grandes intereses de la República, y en consecuencia representaban en su justo reclamo profesional a todas las mayorías nacionales.

También me pregunto si esa torta que debe ser ampliada no es necesario repartirla equitativamente de acuerdo con la situación de la clase trabajadora, sin que exista sectarismo alguno. Es indispensable que los sectores de menores ingresos cuenten con un salario digno a fin de tener una vida también digna; pero esto no lo dice solo el peronismo o nuestra bancada. Lo han manifestado los papas León XIII, en su encíclica *Rerum novarum*; Pío XI, en la *Quadragesimo anno*; Juan XXIII, en la *Mater et magistra*; Paulo VI, en la *Populorum progressio*, y Juan Pablo II, en su encíclica *Laborem exercens*. Es decir que el salario justo para una vida digna y honesta debe ser el cartabón que permita a la sociedad y a la clase trabajadora la plena participación en todos los órdenes de la vida nacional.

Otra de las postulaciones que hemos sustentado, señor presidente, se refiere a la necesidad de control parlamentario. El justicialismo sostuvo unitariamente en 1984 —y lo reitera ahora al igual que en 1985— la necesidad de un auténtico control parlamentario sobre distintos aspectos de la actividad del Poder Ejecutivo. Nuestra propuesta es la siguiente: a) control del presupuesto y de la gestión de las empresas del Estado, cualquiera sea la forma jurídica que adopten; b) sometimiento de la Sindicatura General de Empresas Públicas a la jurisdicción del Congreso; c) modificación de las leyes de contabilidad y complementaria permanente del presupuesto a fin de lograr los siguientes resultados: en primer lugar, que el Poder Ejecutivo remita para su aprobación por el Congreso el plan analítico de obras públicas; en segundo lugar, que el presupuesto fije el número total

de cargos públicos así como su distribución por categorías; en tercer término, que las erogaciones presupuestarias sean clasificadas por programas para conocer el efectivo destino de los fondos; cuarto, que el plan monetario sea también aprobado legislativamente, y, por último, la reserva legislativa respecto del desconocimiento de la deuda externa de la Nación ilegítimamente contraída.

El rechazo total del proyecto de ley de presupuesto por parte de nuestra bancada se basa en cuatro puntos esenciales.

En primer término, entendemos que así como lo ha previsto la propia ley 23.056, la ampliación del término de su vigencia tiene que ser sometida al Congreso y aprobada conforme lo establece el artículo 13 de esa norma. Prever en el presupuesto la aplicación del PAN sin que la prórroga de su vigencia haya sido sometida previamente al Congreso significa nuevamente suprimir y desconocer facultades legislativas, creando a la vez en la opinión pública la sensación de que se quiere sostener una política hasta las elecciones de 1987, que Dios mediante serán elecciones peronistas.

Otro aspecto que nos preocupa a los peronistas es el acto de reparación histórica con determinadas provincias, como las de San Juan, San Luis, Catamarca y La Rioja, que tenían una liberación especial y que fueron y son polos de desarrollo con radicación de numerosas industrias. Ahora se las nivela hacia abajo, sometiéndolas a decisiones tanto de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior como de la propia Secretaría de Hacienda. Para lograr un sostenido desarrollo nacional debemos mantener en este contexto las prerrogativas de todas esas provincias a fin de que se produzca en ellas un despegue económico que no sólo traerá beneficios desde el punto de vista de la zonificación, sino para el país todo.

Por otra parte, tenemos serios reparos —y los hemos planteado en esta Cámara— en cuanto al manejo discrecional de los medios de comunicación. No le hace bien al Poder Ejecutivo mantener el monopolio de las empresas de radiodifusión y de los canales de televisión, sobre todo teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 28, 41 y 42 de este proyecto.

Además, en la comisión de política institucional de la Multipartidaria dijimos que se debía posibilitar el libre acceso a los medios de comunicación en poder del Estado a todos los sectores representativos de corrientes de opinión. Recordemos que Carlos Perette, Eduardo Angeloz y Raúl Alfonsín formaban parte de la comisión de política institucional, asentada en el punto VII de los objetivos básicos.

Entonces, señor presidente, si no hay posibilidad alguna de que se destinen fondos para que participen y coparticipen las distintas expresiones políticas, me pregunto —con el debido respeto— si la aspiración que enunció el señor presidente el 1º de mayo en el sentido de lograr un trabajo más fecundo y unido de los sectores políticos de este Parlamento, se va a conseguir con el mantenimiento totalizador de los medios de información y de ese gran emporio que es ATC, que por su funcionarismo y burocracia constituye un verdadero elefante blanco en el sistema de comunicaciones del país.

Debemos decidirnos —la Comisión de Comunicaciones está trabajando en tal sentido— a producir hechos fecundos en materia de comunicaciones y civilizar al país mediante una ley de radiodifusión, satélites multipropósito y de uso doméstico, una ley nacional de telecomunicaciones y una red digital de servicios integrados. Eso permitirá que logremos un despegue en materia de comunicaciones y que los habitantes de las zonas fronterizas —tan abandonados— tengan acceso a la información nacional.

Evitaremos que en zonas cercanas y aun lejanas de nuestra frontera, tanto en el sur como en la costa o en el norte, nuestros habitantes reciban de países limítrofes informaciones que muchas veces no coinciden con el pensamiento argentino y que con su penetración evidentemente destruyen el sentimiento nacional e incluso la propia soberanía.

Planteadas así las cosas, ya hemos dicho en esta Cámara que era necesaria una comisión investigadora, no para los radicales pero sí para el "proceso", ya que en los meses de septiembre y octubre de 1983, poco tiempo antes de que se realizaran las elecciones nacionales, se otorgaron en forma ilegal canales de televisión y emisoras de radio. Una comisión investigadora hubiese permitido demostrar la ilegalidad de esas adjudicaciones y dar participación en los medios de comunicación, en forma equitativa, a los representantes privados e incluso a los partidos políticos.

Nosotros queremos el orden de la ley pero no la ley de la orden ni la ley del poder, porque eso es discrecionalismo o autoritarismo.

En presencia del señor ministro Sourrouille planteamos en otra oportunidad —cuando fue interpelado— la necesidad de conocer cuáles eran las empresas que habían originado la deuda externa. Como en esa ocasión no pudimos obtener esa información —la que nos permitiría comprender el cuadro global del desarrollo e

incluso de la evolución económica y de la pujanza de cada una de las empresas—, solicito que nos sea proporcionada cuanto antes.

Nosotros estamos sosteniendo el sistema democrático. Hoy no paran solamente los trabajadores argentinos; lo hacen además el agro, los judiciales, los médicos, los educadores y otros sectores civiles. Los reclamos provienen de todos los ámbitos, y éste es un problema global de injusticia social al que en la medida de nuestros esfuerzos todos juntos debemos encontrar una solución definitiva.

Con el debido respeto, aquí tenemos que cambiar la parábola que hiciera mi distinguido colega el diputado Baglini cuando afirmó que la aparición de Alfonsín era primero un murmullo, luego un susurro y por último un grito. Yo cambio la parábola y digo con todo respeto que a nosotros, los justicialistas, nos interesa oír el murmullo del pueblo feliz en las calles de la República, el susurro de una clase dirigente al servicio de los grandes intereses de la nacionalidad, y finalmente, que el griterío provenga de los mercados repletos de gente contenta. El plan austral, como su nombre lo indica, lo único que ha logrado fue congelar los corazones, los bolsillos y la felicidad de los argentinos y entristecer su espíritu. (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Fino. — Señor presidente: tenemos algunos interrogantes. No es un secreto para nadie que cada uno de los señores diputados que están en este recinto ejerce una actividad política o desempeña una función gremial y por tal razón conoce las inquietudes de los ciudadanos que padecen cotidianamente una situación afligente, que supera los parámetros normales, originada en problemas laborales y salariales. Frente a este estado de desigualdad, frente a esta continuidad de desesperanza y recesión que implica este presupuesto, cuya moneda corriente es a nuestro entender el achicamiento del Estado —por eso lo rechazamos— y ante la permanencia de la injusticia social, yo pregunto si no vamos a hacer nada para remediar esta situación social y económica que atraviesa la República.

Formulo este interrogante porque esto se va a ir perfilando cada vez más a medida que transcurre el tiempo, pues los aumentos a acordarse no satisfacen las situaciones que presenta todos los días la canasta familiar. Las amas de casa deben hacer piruetas para proveerse de artículos en una forma no habitual, pagando sobrepagos. Tenemos precios administrados, precios dirigidos, precios concertados y el mer-

cado negro, no vislumbrándose la solución definitiva ni la política global que impidan este cesarismo administrativo que está afectando a los sectores de menores ingresos.

Entiendo que debemos enfocar una solución de fondo que posibilite la felicidad de todos los argentinos; pero con este presupuesto angostado, mezquino y recesivo no la alcanzaremos ni podremos poner en pleno funcionamiento el aparato productivo del país.

Es oportuno recordar en este momento las palabras de Aristóteles respecto de que los pueblos y los gobiernos que olvidan las lecciones de la historia están destinados a repetir sus fracasos. Como nosotros somos esencia de un pueblo que participa de lo que decía Cicerón en cuanto a que *res publicae res populi populus*, o sea que la cosa pública es la cosa del pueblo, decimos que sólo con un enfoque distinto, encuadrado en la justicia social —como decía el general Perón, “mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar”—, vamos a forjar y consolidar la paz del porvenir, la felicidad de los argentinos, perfilando al fin del camino con legítimo derecho un destino de grandeza que cale hondo de una vez por todas en la entraña y en la vida misma de los argentinos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: naturalmente el presupuesto es la consecuencia de un plan, y en este debate hemos incursionado en el tema del presupuesto y en el del plan del gobierno, plan que en las actuales circunstancias involucra fundamentalmente la distribución del ingreso, la estructura del Estado y del comercio exterior y la programación de la infraestructura de la Nación.

El presupuesto lleva implícito un modelo del país deseado; entonces, la primera pregunta que surge al analizar esta cuestión es si el presupuesto que estamos considerando prefigura el país deseado por los argentinos. La segunda, que es su consecuencia inmediata, en qué contexto tenemos que leer este presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo.

La discusión principal se centra en deslindar los contenidos del modelo y del proyecto y sobre ellos vamos a abundar, ya que a ellos les dedicó naturalmente el mayor tiempo de su exposición el diputado Jesús Rodríguez cuando informó sobre el despacho de la mayoría.

Anticipo mi criterio de que éste es un proyecto de continuidad, porque no presenta modificaciones de las estructuras básicas de los

años anteriores. ¿Cuál es la filosofía presupuestaria? En primer lugar, se advierte una clara concepción autista —aspecto sobre el que ya se habló alguna vez en esta Cámara—, ya que evidentemente este presupuesto no es consecuencia de un trabajo con los diversos sectores sociales y regionales.

Es cierto que ha habido largas sesiones en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero me pregunto y pregunto a los miembros de la comisión y de esta Cámara si a raíz de esas sesiones se introdujeron muchas modificaciones al proyecto y si hubo realmente una participación activa que tendiera a ese propósito. Pregunto también si el tema se discutió ampliamente o si la comisión se limitó a recibir la información —ciertamente abundante, pero siempre insuficiente— acerca de la temática central y puntual del presupuesto.

Cuanto más escasos son los recursos y mayores las necesidades, más urgente es acordar en el ámbito del gobierno y del recinto parlamentario un presupuesto concertado; pero la filosofía metodológica de este proyecto presupuestario aleja la gestión inicial de la gestión final del mismo. No hay mecanismos de permeabilización; sólo hay decisiones entre ministros que arbitraron la gestión final de la determinación de las partidas. Sabemos dónde se han cortado estas partidas, pero ciertamente ignoramos dónde se han iniciado.

Otro aspecto destacable de esta filosofía presupuestaria es la ausencia notoria del largo plazo en la planificación. Discrepo con lo que señalara el miembro informante de la mayoría cuando enjuició tan severamente al presupuesto o al tratamiento económico de los años 1973 y 1974. Esos fueron años difíciles para la vida democrática del país, pero durante ellos discutimos un presupuesto con un crecimiento del producto bruto interno del 7,5 por ciento y una inversión del 12,5 por ciento. Si en aquel entonces se frustró la posibilidad de desarrollar un proyecto de liberación que estaba en marcha fue por la violencia suicida de extremismos de izquierda y derecha.

Sin embargo, recuerdo que en esos años se concertó y que fueron miles las reuniones que generaron el presupuesto para 1974. Ciertamente, no estoy refiriéndome a un pasado óptimo, deseable o apetecible; estoy dando un punto de referencia, tomando un período que creo fue positivo para el país.

Ante la falta de previsibilidad que hoy se advierte, deseo remarcar que el presupuesto de aquellos años se inscribió en el marco de un

plan trienal concertado con la inmensa mayoría del campo popular argentino. Pero no advertimos hoy una conceptualización del largo plazo, lo que deriva en una falta de previsibilidad en las políticas del gobierno que afecta, fundamentalmente, a los sectores económicos.

Observo al gobierno manejándose en los ámbitos económico y social con áreas de reserva y áreas de sorpresa. De pronto se nos anuncia una guerra económica sin saber todavía claramente aun hoy quién es el enemigo contra el cual estamos combatiendo. De golpe, las áreas de reserva, los herméticos vericuetos a través de los cuales se clabora un presupuesto. No es buen mecanismo el de las áreas de reserva y de sorpresa porque no ayudan a la previsibilidad de la gestión pública.

Mientras tanto, nos abruma la cotidianeidad angustiada, que es la permanencia de las falencias heredadas del "proceso" y que lamentablemente todavía ni el oficialismo ni la oposición hemos podido revertir en este presente esperanzado de la vida nacional, aunque angustiados por las condiciones económicas y sociales que vivimos.

En cuanto a la filosofía presupuestaria, declaramos que en algún punto de este proyecto deberían figurar la participación como lectura inicial y el largo plazo como lectura final. No figuran ninguna de las dos lecturas: ni la participación como lectura inicial ni el largo plazo como lectura final.

Una tercera observación tiene que ver con el componente inercial de este presupuesto. A nuestro juicio, los recursos y los gastos no son la consecuencia de un resultado explícito de la política económica sino el producto de la inercialidad; con algunos perfeccionamientos técnicos —debemos admitirlo—, pero básicamente producto de la inercialidad.

Diría que el proyecto de presupuesto contiene mínimamente la voluntad del proponente porque es limitativo y limitado por dos condicionamientos que ya hemos señalado: en primer lugar, y no voy a abundar en esto porque nos ha llevado largas jornadas, por el condicionamiento de la deuda externa; en segundo término, por el impacto de la lucha antiinflacionaria que el señor diputado Rodríguez, miembro informante de la mayoría, ha puesto como objetivo inicial, pero que a nuestro juicio ha pasado a ser el objetivo único del gobierno.

Recuerdo que cuando se estableció el plan austral a mediados de junio de 1985 dijimos que el problema de ese plan era lo que le faltaba: el plan de desarrollo, el plan de crecimiento.

Creo que todos abrimos alguna cuota de crédito a aquella iniciativa porque apoyábamos un aspecto de ella —por lo menos así actuaron nuestro sector, las fuerzas populares que integran esta Cámara y también la inmensa mayoría de la ciudadanía— que fue esa convocatoria valiente al congelamiento de precios para demostrar que en la Argentina el mercado no existe, es una ficción y quienes creen en él son obviamente quienes suponen que los monopolios manejan nuestra economía.

Creímos en el congelamiento de precios y en la convocatoria que se hacía a las bases sociales para contener esa carrera despiadada de la inflación; pero el gobierno atribuyó a todo el plan austral ese apoyo que la ciudadanía brindó sólo a un aspecto puntual de la mencionada iniciativa. Cuando a los quince días se anunció que hablaría el ministro de Economía, esperamos que se lanzara la segunda etapa, o sea el plan de crecimiento y desarrollo. Sin embargo, se limitó a hacer una evaluación de lo hecho y señaló que el plan antiinflacionario marchaba bien y tenía el consenso de la ciudadanía. En ese momento marcamos nuestra frontal disidencia porque se estaba encarando la lucha antiinflacionaria únicamente con el instrumento de la política monetaria.

Este proyecto de presupuesto contiene los caracteres inerciales de la política planteada a mediados del año pasado, que no se diferencia mucho de las políticas señaladas en años anteriores.

Aunque parezca una digresión quiero señalar que hace pocos días he escuchado al señor secretario de Cultura de la Nación, doctor Aguinis, formular precisas manifestaciones acerca del desarrollo de un plan de promoción democrático-cultural en la Argentina. Apoyamos con entusiasmo, con reservas pero con entusiasmo, el Congreso Pedagógico Nacional, pero nos surgen interrogantes en cuanto a las vinculaciones existentes entre las áreas de la cultura y la educación y la de la economía. Me pregunto y también le preguntaría al doctor Aguinis, al ministro de Educación y Justicia y a los pedagogos que trabajan en el Congreso Pedagógico Nacional con qué recursos presupuestarios van a llevar adelante estas valiosas iniciativas. ¿Solamente con imaginación? Supongo que será muy difícil.

En razón de la inercialidad que señalo estamos en presencia de un presupuesto gris y opaco, que no nos mueve o entusiasma para creer que nos hallamos frente a algo tan importante como se dijo en este recinto hace me-

nos de quince días cuando se mencionó una etapa fundacional.

El presupuesto, según el mensaje del Poder Ejecutivo, persigue tres objetivos centrales: la mayor equidad distributiva, el crecimiento sostenido y el equilibrio económico interno y externo. A nuestro juicio, con las partidas que tenemos en el análisis de gastos y recursos a lo sumo se podrá conseguir un equilibrio externo e inestable y al altísimo costo de ajustarnos a los términos del pago de la deuda externa.

Condiciona todo ello la política de crecimiento y lo estamos confirmando en este debate parlamentario. Hay algo más: así como produce un equilibrio inestable hacia el exterior, que nos podrá merecer alguna felicitación de algún organismo internacional, condiciona el crecimiento y además quiebra el equilibrio social interno.

Cuando se debatió el tema de la deuda externa señalé que no quería efectuar una enumeración de los conflictos sociales, pues lo había hecho con elocuencia el señor diputado Pepe. Esos conflictos existen y me pregunto, así como traslado la inquietud al equipo económico para que en su momento la satisfaga, hasta cuándo podremos mantener esta caldera tensionante de la Argentina con estos graves conflictos económicos y sociales, que nosotros desde una oposición que pretende ser constructiva y proposicional no deseamos y queremos ahorrarle al país. No es buena política concertar hacia afuera y confrontar hacia adentro.

También se señala en los fundamentos del proyecto que se han tenido que tomar datos exógenos que debían incorporarse. Esto significa de alguna manera entrar en la legitimación de los condicionantes que tiñen todo nuestro presupuesto.

El tercer condicionante que yo señalo es el carácter inercial: se aceptan los datos exógenos, se los incorpora y de alguna manera los estamos legitimando en este proyecto que ahora consideramos.

¿Qué falta decir que ya no se haya dicho acerca de la ausencia de un análisis a fondo del presupuesto y de esas ansias que tenemos desde hace varias décadas de contar finalmente con un presupuesto por programas?

Yo diría que en este presupuesto, con las amplísimas facultades concedidas al Poder Ejecutivo, el Congreso virtualmente va a votar determinando solamente el déficit. De ahí en más, son amplias las facultades asignadas al Poder Ejecutivo.

Como dije, aún el Poder Ejecutivo no ha dado a conocer un plan para el mediano plazo destinado al sector público, ni tampoco un plan para la coyuntura y para el largo plazo.

Introduzco aquí un tema central respecto del cual voy a disentir de algunas exposiciones anteriores, no sólo de la bancada mayoritaria sino también de los representantes de la Unión del Centro Democrático y del Movimiento de Integración y Desarrollo. Me refiero al rol del Estado en nuestra economía.

Lamento que no esté presente el señor diputado Rodríguez, quien cuando analizó las responsabilidades de las viejas herencias las atribuyó a nosotros mismos. Eso es cierto, pero me parece que estaba clausurando un término, un factor que, por muy usado, para algunos parece haber pasado de moda, pero que para nosotros tiene plena vigencia: es el factor de la dependencia, que realmente existe. No es un fantasma solamente agitado por ciertos delirios de alguna ultraizquierda en el país. Es una realidad vigente. A partir de esa vigencia, la reafirmación que hacemos del rol del Estado y que no vemos de ninguna manera reflejada en este presupuesto es que el Estado de un país periférico y dependiente tiene que ser un protagonista activo de la vida económica de ese país precisamente para enfrentar el condicionamiento mayor que tiene nuestra economía, que son los factores de la dependencia, naturalmente con los condicionamientos internos que le prestan apoyatura.

No estoy aquí defendiendo al actual estado burocrático que tenemos. Se están buscando en él todas las culpas, lo que forma parte de un pensamiento liberal; pero no se transforma su estructura en lo que nosotros y gran parte de la opinión pública nacional conocemos como estado gestor: un estado que sea capaz de intervenir directamente en las áreas estratégicas de la economía y de ser propulsor de esa modernidad de la que se habla en la bancada mayoritaria. Es preciso que esa modernidad sirva a una efectiva participación del Estado y que no termine siendo, aun contra la voluntad del radicalismo, la modernización de la dependencia. Tiene que ser el agente propulsor para la liberación autosostenida y autogenerada por un estado gestor que cumpla un rol insoslayable e insustituible en los países periféricos y dependientes.

Voy a avalar el pedido que hizo el diputado Guelar de insertar en el Diario de Sesiones un importante trabajo de gran calidad científica elaborado por la Asociación de Trabajadores del Estado. La incorporación de este instrumento, como elemento de análisis, nos servirá para reflexionar. Fue confeccionado por un grupo de trabajadores argentinos que no sólo están preocupados por el salario y la desocupación, sino también por el rol que debe cumplir el Estado. Ellos no quieren ser protagonistas de un estado

burocrático sino gestores y protagonistas de un estado gestor que cumpla los roles que he señalado en contra de la dependencia.

Entonces, teniendo en cuenta esta política de ajuste que nos impone el pago de la deuda externa —gran parte recae sobre los trabajadores, pero una parte también significativa recae en especial sobre los “chicos malos” de este proceso, que son los trabajadores del Estado—, me cabe preguntar, y espero que se me responda, cuál es la política oficial respecto del sector de los trabajadores públicos; qué es lo que se propone para hacer frente al escalonamiento distorsionado del sector público.

Advierto dos políticas encontradas; por un lado, la que se implementa desde la secretaría a cargo del licenciado Roulet y, por otro, la que se lleva a cabo desde la Secretaría de Hacienda. Una busca cierta jerarquización —aunque no es la que nos satisface—, y la otra da toda la impresión de buscar fundamentalmente un desmantelamiento y achicamiento de este Estado que es visto como el personaje malo de la película. Son dos políticas oficiales que están en pugna. Por eso quiero que los funcionarios me respondan cuál será la línea que seguiremos en el sector público y, principalmente, con el personal de la administración pública.

Tenemos datos de la realidad que no podemos soslayar. Dije antes y repito ahora que como no soy economista —ni pretendo serlo— no me gusta manejar números porque ellos son usados muchas veces para justificar ciertas políticas y otras para sustentar otro tipo de argumentaciones. Pero es cierto que en 1985 se produjo una caída del producto bruto interno del 4,4 por ciento, en contraste con un leve crecimiento del año anterior, que fue del 2,5 por ciento.

Hoy en día nuestro producto bruto interno es similar al de 1968. Esta es la realidad de nuestro país. El consumo se encuentra en un nivel aproximado al de 1965. Un cuarto de siglo en pendiente determina que no nos merezcamos este presupuesto gris. No merecemos esta ausencia de programas ni de planes en la materia.

Pero ¿qué es lo que nos propone el oficialismo? No retroceder más. Ojalá puedan cumplir con esa modesta aspiración, porque no veo un crecimiento. Hay un escaso ritmo de acumulación y una caída de la demanda de bienes intermedios y semielaborados. Las importaciones de nuestro país son las menores de los últimos quince años. Solamente se reconoce aquí un leve crecimiento en las exportaciones, un pequeño dinamismo, lamentablemente erosionado por la baja de los precios internacionales, oportuna-

mente denunciada por el presidente de la República. Sobre tal particular espero que la cuestión merezca una agresiva política de comercio exterior, todavía pendiente.

Brevemente, habré de referirme a las cuentas fiscales. El proyecto postula que el déficit del sector público queda reducido al 2,9 por ciento del producto bruto interno y la no utilización del financiamiento monetario a la Tesorería. Se propone que tal déficit sea cubierto casi en su totalidad por el crédito externo, lo que según tales previsiones implica un incremento de la deuda externa del orden de los 2.270 millones de dólares. Esto representa el 3,24 por ciento del producto bruto interno, y la diferencia con el premencionado 2,9 por ciento corresponde a amortizaciones de la deuda interna del sector público. Cabe destacar que la casi totalidad del aumento en el uso del crédito externo correspondería aproximadamente a los intereses a devengarse en el corriente año y que se refinanciarían. En consecuencia, una vez más tenemos un presupuesto concebido en gran parte a la medida de la deuda externa.

En cuanto a los recursos del sector público, siguen respaldándose en un sistema impositivo sumamente regresivo, más aún si ello se combina con la actual regresividad general registrada en la distribución de los ingresos. La reforma impositiva del gobierno en realidad significa una tenue progresividad si se la compara con el año 1984. Considerados como los más progresivos, si observamos los impuestos a las ganancias y sobre los capitales vemos que en todo el período 1970-1982 representaron más del 2 por ciento del producto bruto interno, en 1984 el 1 por ciento, en 1985 el 1,6 por ciento y para el corriente ejercicio se prevé mantener ese porcentaje. Los funcionarios gubernamentales pretenden incluir el ahorro obligatorio —0,7 por ciento del producto bruto interno— como un elemento de mayor progresividad, argumento absolutamente rebatible ya que si bien tal financiamiento es coercitivo, de ninguna manera implica una imposición económica ya que tales fondos deberán ser devueltos.

El análisis de los recursos del Estado nos lleva a negar el mito oficial de que la mayor carga proveniente de la estatización de la deuda externa privada operada mediante los seguros de cambio fue equilibrada por medio de una mayor equidad en el sistema impositivo. Tal estatización de la deuda sigue siendo una pesada carga para el conjunto de la ciudadanía.

Si observamos la evolución de los impuestos a las ganancias y sobre los capitales vemos que con relación a 1984 se incrementaron en poco

más de 500 millones de dólares. Comparando este incremento con los 20 mil millones de dólares aproximadamente de fuga de capitales financiados por el endeudamiento público, concluiremos en que aquel tenue paliativo no llega a compensar ni siquiera mínimamente.

Deseo ahora dejar formulada una contribución de nuestro bloque. La proponemos a fin de que sea tenida en cuenta en oportunidad del tratamiento en particular de este proyecto. Se trata de una iniciativa que presentara juntamente con el señor diputado Conte y a ella habré de referirme sucintamente. Se procura conminar a las personas físicas con residencia en el país y a las jurídicas constituidas en él que posean bienes en el exterior bajo su nombre o en el de terceros, a que en el plazo de noventa días de sancionada la norma declaren bajo juramento tales existencias indicando su valor, naturaleza y características así como la institución y el lugar en el que se encuentran, comprometiéndose simultáneamente a su reingreso en divisas al país cuando las autoridades nacionales así lo requieran.

La cuestión de la existencia de bienes y divisas depositadas en el exterior —20 o 30 mil millones de dólares, una cifra fantástica que desconocemos— debe ser encarada alguna vez y en forma enérgica. En nuestra iniciativa se prevé que el incumplimiento de la obligación que se persigue imponer será sancionado con una multa del 20 al 40 por ciento del valor del patrimonio local del infractor. Se podrá argumentar que existen posibilidades de evadir el cumplimiento de lo perseguido por nuestro proyecto, pero lo que no se podrá argüir es que hay pocos recursos para la investigación. No admitir nuestra propuesta sería una vez más una claudicación ante la posibilidad cierta de una investigación que claramente exhiba a quienes aprovechando facilidades cambiarias e impositivas llevaron al exterior divisas que hoy mismo mantienen sustraídas del patrimonio nacional.

Deseo hacer una breve referencia con respecto a los gastos. La reducción del déficit se opera, a su vez, mediante una programada caída equivalente al 1,6 por ciento del producto bruto interno en las erogaciones globales. Esta caída descansa en la reducción de los gastos corrientes a menos del 2,1 por ciento del producto bruto interno, y dentro de estos últimos los gastos totales en personal del sector público caen un 0,55 por ciento del PBI. Nuevamente el malo de la película es el sector de los empleados públicos.

También quisiera hablar brevemente con respecto a un tema que me es particularmente sensible: el de cultura y educación. Tengo que

recordar una vez más, por haber sido miembro coinformante del presupuesto del año 1974 —ciertamente no era un modelo, pero intentaba un cambio de estructuras importante— que en el total de gastos de la administración las partidas de educación y cultura representaron el 7,4 por ciento en 1985, y en 1986 el 8,2 por ciento.

Cabe entonces hacer la comparación con lo presupuestado para 1974. Claro está, sé que al radicalismo le resultaría mucho más feliz que lo comparara con el presupuesto del año 1964; y lo podemos hacer. En este último año citado recordamos altísimas partidas próximas al 22 por ciento para educación. Pero en una fecha más próxima, en 1974, el incremento de estas partidas con respecto al año 1973 fue del 26,5 por ciento y la participación con respecto al total de gastos de la administración nacional fue del 16,5 por ciento, o sea, más del doble de lo proyectado para 1986. Es cierto que ha habido reducciones legítimas por transferencias de escuelas a las provincias, pero esto afecta solamente a uno de los cuatro rubros de las partidas educación elemental, educación media y técnica, educación superior y universitaria y resto.

Estamos muy rezagados en un área estratégica de la modernidad como es la educación primaria, media, universitaria, científica y tecnológica. El área de cultura y educación, que con tanto esfuerzo llevan adelante algunos funcionarios, ha recibido un crecimiento de apenas un 8 o 9 por ciento con respecto al deflacionado presupuesto del año anterior.

Con relación a los planes, cabe señalar que los hay de dos tipos: de continuidad o de cambio. Este es típicamente un plan de continuidad. Se acepta el sistema vigente, o sea, la actual estructura económica y social. Ciertamente, el actual equipo económico —al cual le hemos reconocido idoneidad— ha intentado eliminar obstáculos y atenuar defectos. Se corrigen aspectos técnicos, pero la mencionada estructura básica continúa vigente.

Si queremos fundar una nueva República cuando todavía no hemos consolidado la recuperada en 1983, ¿por qué no elaborar planes de verdadero cambio? ¿Por qué está arrumbado todavía en el cajón de las ideas, de los sueños, el impuesto a la renta normal potencial de la tierra? ¿Por qué aún hoy tenemos en trámite el impuesto a la tierra, que constituye un modesto avance en la transferencia de riquezas en el sector agropecuario? ¿Por qué no se avanza sobre la estructura dependiente de la

cual he hablado, determinando quién es el causante real de la estructura económica y social heredada?

No pretendo un plan que nos acerque a las actuales formas de vida de los países industrializados. Eso sería una modernidad imitativa. Pero otra cosa es la emulación de los aciertos. No queremos aislarnos del mundo, sino emular los aciertos.

Pero me parece que estamos frente a un plan implícito. Yo he reclamado insistentemente en la Comisión de Legislación General que el señor secretario Kiguel se hiciera presente para que nos explicara en qué consiste lo que vierte abundantemente en los diarios respecto del modelo de privatización y modernización elaborado por el Poder Ejecutivo. Felizmente en este recinto vamos a poder debatir si nos encontramos frente a un modelo imitativo de desmantelamiento de sectores estratégicos del Estado en aras de la búsqueda de una hipotética tecnología de punta —que reivindicamos, pero no en desmedro de la anterior— o si nos hallamos frente a una verdadera modernidad, como la que nosotros concebimos.

Pensamos en un proyecto autónomo y autosostenido. Para ello hemos señalado cordialmente al equipo económico —pero con toda energía— los condicionamientos derivados del ajuste impuesto por el pago de la deuda externa.

Yo advierto que el gobierno —ésta es una evaluación política que no es ajena al tratamiento del presupuesto— transita entre la fundación y la transición. A veces toma los hechos cotidianos y los traslada al equipo económico para que los maneje técnicamente. De pronto el presidente lanza espectaculares anuncios hacia supuestas gestas fundadoras: la economía de guerra, la modernidad; ahora, la segunda República.

La transición nos lleva a la rutina tecnocrática de la estabilidad, que parece estar manejada por el equipo económico. La idea fundacional del presidente de la República nos guía a propuestas retóricamente compatibles, pero inevitablemente desubicadas desde el punto de vista histórico. Se trata de golpes espectaculares y efímeros que lamentablemente pueden llegar a frustrar buenas ideas, como algunas de las que se han expuesto en este recinto.

Dije el 1º de mayo, luego de la inauguración del período ordinario de sesiones, que compartía las ideas expresadas por el presidente, pero que lamentaba que fuesen para otro momento histórico del país. Se nos dijo que nunca iba a llegar ese momento; pero hay tiempos en la vida de los pueblos que requieren enfrentar lo co-

tidiano y lo coyuntural en un marco que nos lleve hacia objetivos finales que sean compatibles.

Aquí no disintimos con respecto al objetivo final, sino en relación con el manejo de la coyuntura. En ese sentido el gobierno maneja otros factores políticos que a nuestro juicio son confusos. A veces intenta hegemonizar en sus discursos determinadas políticas de descalificación a quien disiente o plantea su oposición. Creo que estamos intentando actitudes proposicionales de legítimo disenso con el gobierno. En este recinto no hay un conflicto central entre las mayorías populares, aunque podrá haberlo con otros sectores. Los disensos que planteamos son legítimos y los exponemos civilizadamente.

El proyecto de la primera minoría, defendido en este recinto por el señor diputado Guelar, adolece de todas las deficiencias que he señalado y de algunas otras, pero se trata de un esfuerzo constructivo. No se votará sólo en contra de un proyecto del oficialismo, sino a favor de una iniciativa que ha sido elaborada con muchas dificultades y con los medios precarios de que dispone una bancada. No está previsto que el presupuesto sea proyectado desde el Parlamento, sino que su elaboración es patrimonio natural del Poder Ejecutivo. Con el objetivo y las reservas que hemos señalado —además del agregado que hemos propuesto— anticipamos el voto favorable al proyecto sostenido por el señor diputado Guelar.

La sociedad argentina presenta antagonismos. No son sólo los que expone la bancada del oficialismo. Los "democráticos", por un lado, y los brumosos autoritarios, por otro, son también nuestros enemigos. Esto parece un mensaje ol-

vidado en muchos de los discursos del radicalismo. Los tangibles intereses que contradicen a las mayorías nacionales no son fantasmas ni brujas, sino intereses nativos vinculados con el extranjero y que representan la dependencia en el país.

Tengamos cuidado porque por ser modernos, por rechazar la retórica ultrista de las izquierdas, podemos llegar a olvidar que la dependencia es en la Argentina una triste y dolorosa realidad, que no imputamos al gobierno. A lo sumo diremos que todavía no la ha sabido remover y que no advierte que el enemigo principal, condicionante de nuestro desarrollo, se halla agazapado en la deuda externa, en los capitales fugados, en las oligarquías internacional y nativa, es decir, en todos esos tangibles intereses a los que nos hemos referido.

Por lo tanto, para que el radicalismo no cometa un error —en el que seguramente no quiere incurrir—, seamos capaces de hacer de la dependencia algo que se dijo en este recinto y que vengo repitiendo hace tiempo: soñemos la utopía. No vaya a ser cosa que por no soñar la utopía en estos años de resignación de la década del 80, los jóvenes tomen un camino equivocado que no es el de la democracia, la paz y la vida en libertad. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con lo resuelto en el curso de esta sesión, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta luego a las 10 horas.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 0 y 40 del día ocho.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

15

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suprímense los incisos 58 del artículo 20 y 48 y 49 del artículo 24 de la Ley de Ministerios (texto ordenado en 1983).

Art. 2º — Sustitúyese la parte inicial del artículo 24 de la Ley de Ministerios (texto ordenado en 1983), por la siguiente:

Compete al Ministerio de Salud y Acción Social asistir al presidente de la Nación en todo lo inherente con la salud de la población y el medio am-

biente y con la promoción y asistencia social, la protección de la familia, la vivienda, el deporte y en particular:

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Ley 23.317.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de D.D.

2. RESOLUCIONES ¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Participar de la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile (Apainde), que se llevará a efecto los días 19, 20 y 21 de mayo de 1986, en la ciudad de Santiago de Chile.

2º — Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara a integrar la delegación que asistirá a la asamblea citada en el punto 1º de esta resolución.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Béjar
Secretario de la C. de D.D.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Designar una comisión de siete (7) diputados que, en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y para que integrándose a la delegación argentina, asista a la LXXII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 4 de junio de 1986.

2º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados a designar a los señores diputados que integrarán esta comisión, a autorizar la emisión de pasajes y los viáticos correspondientes, fijando los días de permanencia de la comisión en concordancia con la duración de la asamblea.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Béjar
Secretario de la C. de D.D.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y secretarios del área respectiva, para que en sesión especial que al efecto celebren en conjunto las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara, informe verbalmente sobre los proyectos legislativos anunciados en su mensaje al país del día 19 de marzo de 1986.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Béjar
Secretario de la C. de D.D.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISION:

Supresión de los incisos 58 del artículo 20, 48 y 49 del artículo 24 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983). (1-S.-86.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Ha considerado las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara en el proyecto de ley que le fuera enviado en revisión sobre la expropiación de un inmueble sito en la calle Lavalle 1220/26/30/36 de la Capital Federal, para la instalación de tribunales, aceptando las modificaciones a los artículos 1º y 2º y desechando las correspondientes al artículo 3º, insistiendo en el texto original (96-S.-84). (A las comisiones de Justicia y de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Aprobar el Tratado sobre Proscripción de Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Exterior y en Aguas Submarinas, concluido en la ciu-

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento, puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

dad de Moscú el 5 de agosto de 1963 (3-S.-86). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.)

OTRAS COMUNICACIONES:

Comunica la resolución aprobada por ese cuerpo, fijando los días miércoles y jueves, a las 17 horas, como días y horas de sesión para el período ordinario de sesiones 1986 (2-S.-86). (Al archivo.)

II

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICACIONES VARIAS:

Comunica la aceptación de las invitaciones cursadas por los presidentes de la Cámara del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética, de la Asamblea Nacional de la República de Bulgaria y de la Dieta de la República Popular Polaca; y designa al señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese, a los señores diputados Milano y Pepe y al señor secretario general de la Presidencia de la misma, como integrantes de la delegación de esta Honorable Cámara (25-D.-86). (Al archivo.)

—Comunica la designación de los señores diputados Ginzo y Brizuela, Délfór A., para participar, en representación de esta Honorable Cámara, en el Simposium

Interparlamentario sobre Narcotráfico y Farmacodependencia que se llevará a cabo en Quito, Ecuador, entre los días 6 y 8 de mayo de 1986 (34-D.-86). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Castiella, como miembro integrante de la Comisión de Economías y Desarrollo Regional (58-D.-86). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Melón como miembro integrante de la Comisión de Vivienda, en reemplazo del señor diputado Massei (59-D.-86). (Al archivo.)

III

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA:

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Ruiz, Osvaldo C., sobre la solicitud de informes al Poder Ejecutivo acerca de diversas cuestiones relacionadas con las medidas de higiene y seguridad que deben adoptar las industrias dedicadas a la explotación y extracción del cemento portland (3.942-D.-85). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Terrile sobre la solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que el Ministerio de Trabajo proceda a dejar sin efecto la resolución por la que se designa una comisión transitoria a cargo de la administración de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA) (4.009-D.-85). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Terrile y Borda sobre la incorporación de representantes de la Honorable Cámara a la delegación oficial argentina a la 72ª Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra, Suiza, a partir del 4 de junio de 1986 (4.285-D.-85). (Al orden del día.)

LEGISLACION DEL TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En los proyectos de resolución del señor diputado Conte, del señor diputado Dovená y del señor diputado Clérici, por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo con referencia a la situación de los obreros de la empresa constructora ERIDAY-UTE, contratada por el Ente Binacional Yacyretá y cuestiones conexas (4.083-D.-85, 4.157-D.-85 y 4.162-D.-85). (Al orden del día.)

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En el proyecto de declaración del señor diputado Carranza por el que se solicita al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional las VIII Jornadas Nacionales de Minoridad, Juventud y Familia organizadas por la Conferencia Episcopal Argentina (4.147-D.-85). (Al orden del día.)

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 183 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA:

VIVIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Dovená, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (453-D.-85). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Fappiano y González Cabañas por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las motivaciones por las cuales se declara intervenida la Dirección Nacional de Planeamiento Urbano (2.912-D.-85). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Rubeo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de 1.200 unidades habitacionales para la Cooperativa Isla Maciel Ltda. (2.933-D.-85). (A la Presidencia.)

IV

Dictámenes observados

Clérici: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Comunicaciones, publicado en el Orden del Día Nº 56, sobre la asistencia a la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones —CCIR— y a la reunión del Consejo Consultivo de Estudios Postales —CCEP— (142-D.O.-85). (A la Comisión de Comunicaciones y al orden del día.)

—Alsogaray, María J.: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, publicado en el Orden del Día Nº 53, sobre la promoción de una política tendiente a preservar a la población de residuos tóxicos o peligrosos arrojados indiscriminadamente (1-D.O.-86). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y al orden del día.)

V

Comunicaciones de comisiones

DEFENSA NACIONAL:

Remite la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (5-D.-86). (Al archivo.)

TURISMO Y DEPORTES:

Remite la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (6-D.-86). (Al archivo.)

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

Remite la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (7-D.-86). (Al archivo.)

TRANSPORTES:

Remite la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (12-D.-86). (Al archivo.)

JUSTICIA:

Remite la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (42-D.-86). (Al archivo.)

COMERCIO:

Remite la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (43-D.-86). (Al archivo.)

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

Remite la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (44-D.-86). (*Al archivo.*)

VI

Comunicaciones de señores diputados

Brizuela (D. A.): adhiere al proyecto de declaración del que es autor el señor diputado Vanossi, caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo la imposición del nombre del profesor Dr. César Enrique Romero a un establecimiento de enseñanza media situado en la provincia de La Rioja", solicitando ser considerado coautor del mismo (4-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Bloque de la Unidad Justicialista: eleva la nómina de sus integrantes (38-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Bloque de la UCR: propone designaciones en la integración de varias comisiones de la Honorable Cámara (49-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Bloque de la Unidad Justicialista: comunica que el señor diputado Ferré ha sido nominado vicepresidente tercero de dicho bloque (62-D.-86). (*Al archivo.*)

—Bloque de la Unidad Justicialista: solicita se efectúe el homenaje de recordación del 34º aniversario del fallecimiento de la señora María Eva Duarte de Perón en la sesión del día 7 de mayo de 1986 (68-D.-86). (*A la Presidencia.*)

VII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

José Antonio Lovello, intendente municipal de Jardín América: expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Losada sobre transferencia a la provincia de Misiones de los terrenos que ocupan las cataratas del Iguazú y la reserva fiscal del mismo nombre (1.152-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (4.206-D.-85.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba: hace conocer la constitución de su nueva mesa directiva (1.153-O.V.-85). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe: comunica la constitución de la nueva mesa directiva de ese honorable cuerpo (1-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy: hace conocer su opinión contraria al proyecto de reforma de la ley 23.292, que libera de la prohibición de aumento de la capacidad instalada a todo el sector de la producción de edulcorantes calóricos, ya sean ingenios azucareros o fábricas de fructosa (2-O.V.-86). (*A la Comisión de Industria.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Berazategui: reitera la resolución 143 aprobada por ese honorable cuerpo, mediante la cual expresa su repudio por la detención del ciudadano argentino Juan Carlos Espinoza por las fuerzas de seguridad de Chile (3-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (945-O.V.-85). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Honorable Legislatura de la Tierra del Fuego: hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, solicitando se amplíe el artículo 1º del proyecto

de ley de creación de una nueva provincia incorporando al mismo la totalidad de la actual jurisdicción del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, y cuestiones conexas (4-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (58-P.E.-85.) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Bloque de Diputados de la UCR de la provincia de Córdoba: hace conocer la integración de su nueva mesa directiva (5-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: hace conocer la integración de su nueva mesa directiva (6-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut: comunica la designación de la nueva mesa directiva (24-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta: comunica la designación de su nueva mesa directiva (25-O.V.-86). (*Al archivo.*)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CAMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central de la República Argentina con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la liquidación del Banco de Italia y Río de la Plata (7-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*) (319-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la empresa Hidronor S.A. (8-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.*) (4.179-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la creación de un plan médico-asistencial, destinado a contemplar la atención a todo niño desde su nacimiento hasta los dieciocho (18) meses (9-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (2.253-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la implementación actual de la enseñanza de idiomas extranjeros en escuelas secundarias (10-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (2.123-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre estudios realizados en pozos ubicados en la provincia de Santiago del Estero (11-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.*) (557-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre si existen políticas destinadas a prever la generalización de las afecciones de tipo gastrointestinales (12-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (3.490-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la donación de dos ambulancias para la localidad de Abra-Pampa, provincia de Jujuy (13-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (5.185-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre un proyecto de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para establecer una base militar en las islas Malvinas, que operaría como avanzada de la NATO en el Atlántico Sur (14-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (1.167-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la automatización del sistema de telediscado en la localidad de Curupaytí, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe (15-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (2.267-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el emprendimiento hidroeléctrico de Piedra del Aguila (16-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.*) (1.079-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la radicación de capitales en el campo de la minería (17-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.*) (1.199-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre la construcción y pavimentación de la ruta que unirá el Pasaje Cerro de la Cruz con el puente del dique El Chocón, provincia de Río Negro (18-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (277-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre inconvenientes surgidos por el mal funcionamiento de los teléfonos públicos ubicados en el Aeropuerto Internacional El Cadillal, provincia de Jujuy (19-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (243-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución de la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre los montos de créditos destinados a los diversos sectores productivos por provincias y según la clasificación de actividades contenidas en el formulario 3.212 del Banco Central de la República Argentina (20-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados de la Comisión de Finanzas.*) (3.456-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite nota de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la inclusión, en el presupuesto de 1983, de la construcción de la prolongación de la ruta provincial 150 La Jaula-límite fronterizo, Mendoza-Chile (21-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (595-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite nota de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre las obras sociales que mantienen deudas con el INOS. (22-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (4.112-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el control de las operaciones financieras y cambiarias que se realizan con el uso de las llamadas "tarjetas de crédito" (23-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*) (4.536-D.-84.)

VIII

Peticiones particulares

Sociedad de Fomento Zona Norte, ciudad de Ituzain gó: expresa su adhesión al proyecto de ley presentado por el señor diputado Bielicki relacionado con la cesión a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de una fracción de terreno ubicada en las proximidades del andén de la estación Ituzain gó del Ferrocarril Sarmiento con destino a la construcción de una estación terminal de colectivos (880-P.-85). (*A sus antecedentes.*) (1.121-D.-85.) (*A la Comisión de Transportes.*)

—Taboada Roldán, Juan José: expresa la adhesión del Partido Unión Patriótica al proyecto de ley de los señores diputados Alterach y otros, caratulado "Modificaciones al régimen de la ley 15.801 Plan Siderúrgico Ar-

gentino y modificatoria de la ley 12.987 (Ley Savio)". (1-P.-86). (A sus antecedentes.) (4.416-D.-85.) (A la Comisión de Finanzas.)

—Taboada Roldán, Juan José: expresa la adhesión del Partido Unión Patriótica al proyecto de declaración del señor diputado Lamberto, caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para evitar el cierre de la bodega San Gerónimo S. A. de la ciudad de Santa Fe" (2-P.-86). (A sus antecedentes.) (4.390-D.-85.) (A la Comisión de Industria.)

—Taboada Roldán, Juan José: promueve el Partido Unión Patriótica un proyecto de ley estableciendo el día 2 de abril de cada año Día de la Dignidad Nacional (3-P.-86). (A la Comisión de Legislación General.)

—Spaggiari, Rubén A.: formula diversas consideraciones en relación a la aplicación de la ley 23.302 de comunidades aborígenes (4-P.-86). (A la Comisión de Legislación General.)

—CAME Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias: hace conocer la nómina del consejo directivo de esa institución luego de su asamblea general ordinaria del 25 de abril de 1986, que preside el licenciado Juan Carlos Lightowler Stahlberg (5-P.-86). (Al archivo.)

—Zamora de Rafael, María Elvira: peticiona el tratamiento y aprobación del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre expropiación del inmueble sito en calle Lavalle 1220, Capital Federal, para ser destinado principalmente como sede de los Tribunales de Familia, y cuestiones conexas (6-P.-86). (A sus antecedentes.) (96-S.-84.) (A la Comisión de Justicia.)

—Partido Socialista Democrático, Centro General Roca, provincia de Río Negro: peticiona información sobre palabras atribuidas al señor diputado Daniel Ramos por la agencia DYN, publicadas por el diario "Río Negro" el día 24 de abril de 1986, y cuestiones conexas (7-P.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Vera, Antonio E.: peticiona la presentación de un proyecto de ley sobre la construcción de un hotel para jubilados y formula diversas consideraciones sobre los aportes previsionales (8-P.-86). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Ayllon, Rodolfo D., y García, Carlos: formulan consideraciones sobre los proyectos de ley de divorcio vincular (9-P.-86). (A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.)

IX

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio no reintegrable a la provincia de Santa Fe por la suma de veinticinco millones de australes (A\$ 25.000.000) afectados específicamente a la realización de las siguientes obras:

- a) Construcción de una presa de retención en el arroyo Ludueña conforme a los proyectos técnicos obrantes en los organismos provinciales y municipales;
- b) Profundización del cauce del arroyo Saladillo y obras civiles complementarias.

Art. 2º — La provincia de Santa Fe rendirá cuentas del uso de los fondos asignados en el artículo anterior.

Art. 3º — La provincia de Santa Fe deberá concretar las obras mencionadas en el artículo 1º en un lapso no mayor de 24 meses, a partir de la recepción de los fondos estipulados en la presente ley.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Rosario soporta, una vez más, el flagelo de las inundaciones. La falta de previsión en la ejecución de importantes obras hidráulicas ha concurrido para el desenlace de esta dramática situación, que tiene su causa inmediata en grandes precipitaciones pluviales.

La provincia de Santa Fe y la municipalidad de Rosario efectuaron, en otras épocas, obras de saneamiento que a pesar de su magnitud resultan insuficientes. Así se construyeron, sucesivamente, la canalización y entubamiento del arroyo Ludueña, complementada más tarde con un tercer tubo —el conducto aliviador— del agua de su cauce.

El arroyo Ludueña tiene una cuenca de aproximadamente 70.000 hectáreas, de las cuales 9.000 corresponden al municipio de Rosario.

El arroyo Saladillo fue canalizado por la provincia años atrás. Su canalización admite un flujo de 400 m³ por segundo, pero el puente sobre la ex ruta 9 (Molino Blanco) sólo admite 300 m³ por segundo. En la crecida de la semana anterior se estimó el caudal del arroyo Saladillo entre 1.000 y 1.200 m³ por segundo.

En el arroyo Ludueña se debe construir una presa de retención de aguas, cuyo valor ha sido estimado en 16 millones de australes. En el arroyo Saladillo se debe profundizar el cauce, rehacer el puente y efectuar obras civiles complementarias.

La Nación debe concurrir con su esfuerzo económico a atender esta situación. Ello guarda relación con el prolongado lapso en que estuvieron estos servicios a cargo de la Nación, cuando percibía las tarifas de Obras Sanitarias pero que los únicos servicios que se construían eran hechos con fondos de la provincia de Santa Fe o la Municipalidad de Rosario.

Por las consideraciones que anteceden solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Alberto A. Natale.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ANTEPROYECTO DE LEY PARA PLAN DE VIVIENDAS EN TIERRAS FISCALES

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir el dominio en venta, en las condiciones y con el

destino que por esta ley se establecen, de las parcelas que resulten de la subdivisión de los terrenos ubicados en La Matanza, provincia de Buenos Aires, con la siguiente nomenclatura catastral: IV parcela 173 designado según título fracción 2, cuyas medidas son: 152,35 metros al NO y SE y 135,54 m al NE y SO; o sea una superficie total de 10 ha 12 a y 44 ca y lindando al NO con lote 1, al SE con lote 3, al SO con Martín Iparroquival y al NE con Juan Madariaga.

Art. 2º — Las ventas comprenden a las superficies del dominio público nacional, a cuyo objeto quedan exclusivamente afectadas al cumplimiento de la presente ley.

Plan regulador

Art. 3º — Las ventas se realizarán sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral, que será elaborado por el organismo de aplicación y que deberá incluir la instalación de la infraestructura de servicios básicos y el equipamiento colectivo y que tendrá por finalidad la construcción de sus propias viviendas por parte de quienes resulten adquirentes.

Para la elaboración del plan se procurará respetar, dentro de lo racional, el estado parcelario de hecho resultante de la ocupación vigente y de las construcciones permanentes ya levantadas en los terrenos a transferirse. Sobre la base de tal plan se realizarán los planos de mensuras y subdivisiones necesarias para la efectivización de las ventas previstas.

Art. 4º — A los fines expresados en el artículo anterior el Poder Ejecutivo deberá encargar la realización de los siguientes trabajos:

- a) Obras de saneamiento indispensables para poner en condiciones mínimas de habitabilidad a toda el área comprendida por esta ley y las que sugiera el consejo asesor, al que se refiere el artículo 16;
- b) El Poder Ejecutivo destinará a financiar los gastos de las obras anunciadas todo el importe recaudado en concepto de precio que abonen los adjudicatarios de los lotes, creándose un fondo especial a tal fin, que será administrado por el organismo de aplicación. Sin perjuicio de ello y mediante acuerdo especial con el Banco de la Nación Argentina o con el Banco Hipotecario Nacional se establecerá un plan de financiación para poder atender a los trabajos previstos en el inciso a).

De los beneficiarios

Art. 5º — Las ventas que por la presente ley se autorizan sólo podrán realizarse a quienes cumplan los requisitos que a continuación se establecen:

1. Serán beneficiarios:

- a) Las familias actualmente ocupantes de hecho de los terrenos a transferirse;
- b) Las familias que hayan realizado mejoras con ánimo de ocupación, constatadas y reconocidas por el órgano de aplicación de esta ley;

c) En el caso de resultar parcelas sobrantes, las mismas podrán beneficiar a familias radicadas en zonas aledañas; no se considerará que existen tales sobrantes si previamente no han quedado satisfechas las necesidades públicas indispensables de espacios verdes y lotes para cubrir los requerimientos de educación, sanidad y culto que resulten del plan orgánico de urbanización al que se refiere el artículo 3º;

2. En ningún caso podrá adjudicarse más de una parcela por núcleo o familia.
3. La reglamentación establecerá asimismo:
 - a) Las condiciones mínimas necesarias para que un grupo de personas pueda considerarse como integrante de una familia, esté o no legalmente constituida; pero, teniendo en cuenta al efecto que debe darse prioritariamente estabilidad y protección a los grupos de convivencia que incluyan menores o desvalidos;
 - b) Las condiciones para la transferencia de derechos en el caso de fallecimiento, incapacidad o abandono del núcleo, de quien pueda haberse considerado como jefe de familia sea éste varón o mujer.

Obligaciones de los beneficiarios

Art. 6º — Los impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles serán a cargo de cada adjudicatario a partir de la posesión que en virtud de esta ley se le conceda.

Art. 7º — Los beneficiarios de la presente ley deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Obligarse a construir y habitar la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, los que podrán ser aumentados en otro lapso igual;
- b) Obligarse a no enajenar, gravar a favor de particulares, ceder a título oneroso o gratuito, no locar los inmuebles adjudicados por un lapso de diez (10) años a partir de la adjudicación;
- c) No poseer, con anterioridad a la adjudicación, ninguna otra vivienda bajo cualquier régimen;
- d) Permitir una permanente y efectiva inspección y control para verificar el cumplimiento de todas las disposiciones de esta ley.
- e) Contratar seguro contra incendios en una entidad oficial o cooperativa.
- f) Tener como mínimo dos años de residencia continuada o inmediata anterior a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente en el lote descrito en el artículo 1º.

Precio

Art. 8º — El Poder Ejecutivo venderá a cada adjudicatario del lote que se le asigne al precio de la valuación fiscal. El precio a abonar al Estado será financiado en el plazo y condiciones que fije la reglamen-

tación, no pudiendo exceder la cuota mensual del cinco por ciento (5 %) del total de ingresos del núcleo familiar en el mismo lapso.

Art. 9º — Por cada hijo de la familia beneficiaria, nacido con posterioridad a la adjudicación, se reducirá el importe de las cuotas subsiguientes en un diez por ciento (10 %), sin límite alguno de plazo.

Beneficios

Art. 10. — El organismo de aplicación podrá tomar a su cargo las deudas de los adjudicatarios en las cuales los acreedores sean:

- a) El Estado, por el pago del terreno, créditos para edificar o impuestos atrasados.
- b) Entidades privadas de créditos para la vivienda o vendedor de materiales, cuando la deuda surja de la utilización de dinero o bienes en o para la construcción de viviendas por el sistema creado por esta ley, hasta el valor de las mejoras.

En los casos precedentemente enumerados el organismo de aplicación concederá al adjudicatario nuevos plazos para el cumplimiento de sus obligaciones, aplicando intereses que no excederán del 1,5 por ciento mensual. Si el adjudicatario, no obstante los plazos concedidos, no satisficere las obligaciones mencionadas, podrá rescindirse la adjudicación, imputándose los pagos de terreno realizados y las construcciones al pago de las mismas y procediéndose por el saldo en la forma prescrita en el último párrafo del artículo 13.

Art. 11. — El Banco Hipotecario Nacional deberá formular un plan crediticio para acordar préstamos de fomento a los adjudicatarios, con destino a edificar su vivienda en los lotes adjudicados.

Art. 12. — Todos los actos jurídicos necesarios para la adjudicación estarán exentos del pago de impuestos nacionales.

Rescisión

Art. 13. — Las adjudicaciones serán rescindidas por la autoridad de aplicación por las causales que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las demás previstas en otros artículos de la presente ley:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley;
- c) Por falta de ocupación del terreno de la vivienda. Antes de declararla deberá siempre practicarse la intimación fehaciente por parte de la autoridad de aplicación, para que el adjudicatario regularice la situación en un plazo no menor de 90 días.

En todos los casos el organismo de aplicación podrá acordar excepciones a la rescisión por una vez.

La rescisión ocasionará la pérdida de todos los derechos sobre el inmueble con la reversión en favor del Estado, incluyendo construcción, salvo el derecho a ser indemnizado en la forma que determine la reglamenta-

ción y que no podrá comprender más que las sumas abonadas por el terreno y los costos de los materiales invertidos y, previa deducción de impuestos, tasas y contribuciones que no hubiere abonado por haber estado exento, y no se podrá ser adjudicatario de ningún otro inmueble del régimen de esta ley o similar.

Art. 14. — Para el caso de rescisión de la adjudicación y cuando corresponda indemnización, ésta se fijará con audiencia del interesado, teniendo en cuenta el valor de reposición, período de vida útil, tiempo de uso, aprovechamiento y estado de conservación.

Organismo de aplicación

Art. 15. — El organismo de aplicación de la presente ley será designado por el Poder Ejecutivo debiendo elevarle a éste la reglamentación de la misma dentro de los 120 días de su nombramiento como tal.

Consejo asesor

Art. 16. — Sin perjuicio del organismo de aplicación, funcionará un consejo asesor integrado por un representante de las siguientes instituciones: Municipalidad de La Matanza, Banco Hipotecario nacional y un representante de cada una de las sociedades de fomento, establecimientos educacionales, religiosos y demás entidades de bien público, reconocidas como tales por la municipalidad prenombrada y la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la zona afectada.

Art. 17. — La presente ley es de orden público.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl. — Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que fundamos por la presente lleva como propósito la solución a la situación creada a un grupo numeroso de familias argentinas que por diversos motivos — todos ellos atendibles y que deben mover a la solidaridad de esta Honorable Cámara — han debido asentarse en un predio propiedad del Estado nacional ubicado en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Son seres humanos, compatriotas nuestros a quienes la justicia social no les ha llegado, no obstante lo cual, y frente a las adversidades de la vida, en vez de elegir el fácil camino de la delincuencia o, cuando no, de la subversión, prefirieron el duro de ganarse el pan con el sudor de su frente, constituir una familia y vivir en paz.

Entendemos que el Congreso de la Nación debe acompañarlos en ésta, su plausible decisión, proporcionándoles el incentivo mínimo que representa poner en orden la situación jurídica existente, brindarles la seguridad de su establecimiento y cooperar en su elevación moral y material haciendo realidad el concepto ético del Estado.

Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl. — Antonio F. Cafiero.

— A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Finanzas.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las empresas del Estado y empresas reglamentadas por leyes especiales, elevarán cada año al Poder Ejecutivo sus presupuestos y planes de acción para el período. Una vez aprobados por el Poder Ejecutivo los pertinentes decretos serán comunicados al Congreso para su ratificación, con anterioridad a la remisión del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional correspondiente al ejercicio.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para que las sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y corporaciones interestatales formulen cada año sus presupuestos y planes de acción para el período y los comuniquen al Congreso con anterioridad a la remisión del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional correspondiente al ejercicio.

Art. 3º — Derógase el artículo 31 de la ley 23.110, incorporado a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 4º — Incorpórase la presente ley a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sector de las empresas públicas está actualmente fuera de control legislativo, lo cual es grave desde el punto de vista político y a la vez afecta las facultades del Congreso en cuanto éste tiene a su cargo la aprobación del presupuesto general de la Nación y en cuanto los quebrantos de las empresas del sector público repercuten en las cuentas del presupuesto.

El artículo 31 de la ley 23.110 dispone que las empresas del Estado, sociedades del Estado y sociedades anónimas cuya nómina se detalla en una planilla complementaria, deben someter sus presupuestos y planes de acción anuales al Poder Ejecutivo para su aprobación y posterior comunicación al Congreso, la que deberá ser hecha por el Poder Ejecutivo dentro de los treinta días corridos del dictado de los decretos pertinentes. Esta norma significa un paso insuficiente en dirección del control legislativo del funcionamiento de las empresas públicas. Aprobados los presupuestos y planes de acción por el Poder Ejecutivo, su conocimiento oportuno por el Congreso, proporcionaría a este cuerpo una importante información para ser tenida en cuenta cuando se tratara el presupuesto general de la administración, considerando la gravitación que en las cuentas nacionales tienen los gastos de tales empresas. Se trata de las empresas reglamentadas por leyes especiales, tales como Ferrocarriles Argentinos (ley 18.360) y Obras Sanitarias de la Nación (ley 20.324); de las sociedades del Estado, figura jurídica creada por la ley 20.703; de las corporaciones interestatales, de las sociedades de economía mixta y de las sociedades con participación estatal mayoritaria.

Si tal fue la intención del legislador al sancionar el artículo 31 de la ley 23.110, la práctica ha demostrado su futilidad. El 31 de marzo de 1986 el Poder Ejecutivo envió un mensaje al Congreso informando el dictado de los decretos 2.555/85, 2.556/85, 2.567/85, 2.568/85, 2.570/85 y 2.575/85, todos de fecha 31 de diciembre de 1985, aprobatorios de los presupuestos y planes de acción formulados para 1985, de Gas del Estado, Agua y Energía Eléctrica, ELMA, Aerolíneas Argentinas, Hidronor y Encotel, respectivamente.

Aprobar un presupuesto y plan de acción, el último día del año, significa no autorizar gastos sino conformar los ya hechos; informar esta circunstancia al Congreso tres meses después de concluido el ejercicio, es el cumplimiento ritual, tardío e inútil de lo que la ley ordena, es desvirtuar los fines que persigue, es convertirla en letra muerta.

El presente proyecto tiende a avanzar en el control legislativo de las empresas del Estado, sustituyendo la inocua obligación contenida en la ley 23.110 por otra más precisa. El presupuesto de 1986, preparado por el Poder Ejecutivo y a estudio del Congreso, demuestra una vez más la incidencia de las empresas públicas en las cuentas generales. En efecto: sin dar mayores detalles, el Poder Ejecutivo considera que las empresas públicas que en 1985 acusaron pérdidas operativas, darán en 1986 un superávit de ₳ 207 millones (0,32 % del PBI). Ese cálculo no tiene ninguna base en la realidad económica, lo previsible es que volvamos a tener una situación deficitaria de mayor magnitud.

En el presupuesto aprobado para 1985 se determinó que tales empresas tendrían un superávit de 900 millones de dólares —1,42% del PBI— y que no obstante que las tarifas fueron aumentadas, en términos reales, en un 15 %, el resultado al final del ejercicio fue un quebranto operativo de ₳ 743,8 millones —1,19 % del PBI—. No se alcanza a percibir en qué se apoyan los alegres números que ha consignado el Poder Ejecutivo y aprobado el dictamen de la mayoría para el año en curso. En 1986 todo indica que la situación se agravará en un cuadro combinado de recesión con rebrote inflacionario.

Se impone llenar un vacío legislativo para que el Congreso entienda, con anterioridad al tratamiento del presupuesto general, sobre los de las empresas públicas. Solo así tendrán cabal sentido las cuentas consolidadas del sector público y los gastos que en definitiva se autoricen. No se trata de que el solo control parlamentario corrigiera los déficit, pero ese control ayudará a que se profundice el debate en base a la realidad y pueda rectificarse el rumbo equivocado que se verifica en la economía y en particular en el sector público.

Carlos A. Zaffore.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento (fusionadas), con domicilio

en la calle Presidente Juan Domingo Perón 3061/65, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, un subsidio de cinco mil australes (A 5.000). El monto indicado deberá ser reajustado de acuerdo al índice de costos de la construcción durante el lapso que medie entre la presentación de este proyecto y su liquidación a la entidad.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará ese monto en la terminación de la obra comenzada hace aproximadamente dos años.

Art. 3º — La Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de todo lo actuado con el subsidio otorgado una vez finalizada la obra.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento, de Valentín Alsina, está registrada en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con el número 2.000, en el Registro Provincial de Entidades de Bien Público con el número 3.922/72, en la Dirección General de Bibliotecas Populares de la Provincia de Buenos Aires con resolución número 10 de fecha 9 de octubre de 1945 y en la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares con el número 294. Esta institución de orden popular y cultural es considerada como la más importante en la zona sur, ya que cuenta en sus anaqueles con más de 18.500 libros, que son consultados por los estudiantes de todos los niveles no solamente de nuestra zona de influencia, sino también de localidades vecinas, incluyendo la Capital Federal.

Esta institución hace aproximadamente dos años comenzó la construcción de tres aulas y un microcine sobre el salón biblioteca, pero la situación económica por la que atraviesa el país ha obligado a detener dicha construcción, lo que va en detrimento de un elevado número de estudiantes.

Estimo que la justicia social, que ya no sólo reivindicamos los justicialistas sino que es un anhelo de todo el pueblo de la Nación y que se halla asimismo levantada por las autoridades que actualmente gobiernan la Nación, no es una necesidad sino un derecho que los argentinos nos hemos ganado y que hoy deseamos sea una realidad.

Por lo tanto, al elevar este proyecto a la Honorable Cámara lo hago con la seguridad de que mis estimados colegas diputados sabrán comprender la importancia que reviste esta obra, y apelando a su conocida solidaridad solicito la correspondiente aprobación.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la venta, en las condiciones impuestas por la presente ley, de todos los bienes muebles en desuso, cuya obsolescencia técnica o económica haya sido declarada expresamente y que sean de propiedad del Estado nacional, sus reparticiones públicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, entes descentralizados u organismos autárquicos.

Art. 2º — Establécese un plazo no mayor de 180 días, contados desde la promulgación de la presente ley, para que los organismos citados confeccionen un inventario de los bienes declarados en obsolescencia que deberá actualizarse anualmente a la fecha 30 de enero de cada año.

Art. 3º — Clasifícase como bienes muebles registrables para el caso a los ramales ferroviarios, instalaciones portuarias, aeronaves, buques, maquinarias y vehículos de todo tipo y todo otro bien mueble que haya cesado de estar afectado directamente a la actividad específica de la entidad respectiva o haya estado fuera de uso por un plazo superior a los 12 meses calendario.

Art. 4º — Amplíase el registro en cuestión a los inmuebles por accesión, cuando sea factible su desprendimiento y posterior comercialización, a los edificios, estructuras y construcciones de todo género.

Art. 5º — Fíjase para la venta de bienes muebles e inmuebles, cuyo desuso u obsolescencia haya sido declarada, un término de 60 días posteriores a tal circunstancia y el sistema de licitación pública con base. Aquellos bienes que, por esta primera forma de oferta no encontrasen interesados, serán puestos a consideración por licitación pública sin base, en un plazo similar. Los bienes remanentes a estas dos licitaciones, podrán ser adjudicados a interesados en forma directa.

Art. 6º — Designase a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación para que por vía reglamentaria, coordine la ejecución de la presente ley.

Art. 7º — Créase el fondo permanente para la reactivación industrial, en la órbita de la Secretaría de Industria de la Nación, donde a su nombre deberán ser depositados los fondos obtenidos de las licitaciones y ventas efectuadas cuya aplicación, en los términos del título del fondo, se concretará en ciudades y pueblos del interior del país, inferiores a los diez mil habitantes, y según la reglamentación que se dicte.

Art. 8º — Los funcionarios responsables de las entidades, organismos y demás sujetos mencionados en la presente, que no den cumplimiento a los plazos establecidos en el articulado precedente, serán susceptibles de ser sancionados en la forma y modo dispuesto por la ley 22.140.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José M. De La Sota. — Orlando E. Sella.
— Oscar S. Lamberto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los extremadamente tiempos difíciles que vivimos obligan a legislar para la circunstancia y con imaginación. No otra cosa representa el presente proyecto que, en síntesis, trata de convertir en energía dinamizante de la economía el cúmulo de chatarra que año a año se acumula en puertos, estaciones ferroviarias, depósitos y cuanto lugar encuentran las reparticiones u organismos estatales para crear increíbles cementerios de bienes muebles inservibles y obsoletos.

Creemos sinceramente que antes que privatizar sociedades rentables debe pensarse en medidas como éstas, de efectiva higiene de activos, que cierre el síndrome de acumulación de bienes sin uso que caracteriza el funcionamiento de toda burocracia.

Cabe citar como fundamento también, la disminución abrupta de los gastos de mantenimiento o guarda que significa retener bajo custodia semejante patrimonio irredituable. O la propia pérdida del patrimonio cuando la custodia no se presta por negligencia o imposibilidad.

Por otra parte, nada más exaltable del proyecto que la creación del fondo permanente de reactivación industrial, como también su destino la reactivación ejecutada en pueblos y ciudades del interior de la República de no más de diez mil habitantes, donde tan cruelmente ha castigado esta larga recesión económica que soporta la Argentina.

En esos lugares, un generador de energía que se apague se traduce en mayor pobreza, en creciente atraso.

En esos lugares, una persiana de fábrica que se baja inaugura un panorama de angustia, de miseria, de desocupación disolvente, de quiebra del destino histórico de la República.

En toda su humildad, pienso que este proyecto puede servir para paliar en alguna medida esta tremenda realidad.

José M. De la Sota. — Orlando E. Sella. — Oscar S. Lamberto.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Industria.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Equipárase el régimen de vacaciones de los empleados de comercio, industria, actividades civiles y del personal de la estiba, en cuanto a la forma de computar la antigüedad acumulada, al de los empleados de la administración nacional y/u organismos descentralizados, cualquiera haya sido el trabajo prestado y los empleadores a cuyo servicio se cumplieron.

Art. 2º — Se crea el fondo compensador de las vacaciones a cuyo efecto se amplía la competencia de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria y Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, que serán los entes recaudadores y administradores de este fondo que se integrará con el aporte porcentual que el Poder Ejecutivo nacional determine del monto correspondiente

al período de vacaciones, según antigüedad de cada trabajador.

Art. 3º — Se agrega como inciso 11 del artículo de la ley 18.017 el siguiente:

“Asignación anual de vacaciones”.

Art. 4º — Se agrega como artículo 15 bis de la ley 18.017 el siguiente:

La asignación por vacaciones se abonará del fondo compensador de las vacaciones, según la antigüedad acumulada por el trabajador, cualquiera haya sido el trabajo prestado y los empleadores a cuyo servicio se cumplieron.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La igualdad es el único modo de hacer que las personas puedan vivir en democracia, pero este valor no puede ser sólo invocado por las normas jurídicas, sino que debe también, y sobre todo, estar vigente en las relaciones laborales y en las condiciones que las mismas prestan.

Es una contradicción con el citado valor el hecho de que determinados empleados gocen de vacaciones acumulativas, a medida que prestan servicios en diversas reparticiones y/u organismos estatales o paraestatales, mientras que quienes trabajan en relación de dependencia en el área privada no pueden acumular vacaciones proporcionales a su antigüedad si cambian de empresa, debiendo comenzar de nuevo el cómputo de antigüedad a los fines de las vacaciones.

Se hace necesario, entonces, equiparar a los empleados privados con los públicos, en cuanto a la forma de computar la antigüedad acumulada a efectos de determinar el período de vacaciones que les corresponde, y transferir este beneficio al ámbito de la seguridad social.

Además, siendo la función del legislador prever que la ley sea obedecida y no caiga en desuso, deben asegurarse las condiciones para que se cumplan y alcancen los fines para los cuales ha sido sancionada. En consecuencia, no basta que se dicte la equiparación para que la ley sea eficaz; se hace necesario establecer un régimen financiero que permita a las empresas privadas cumplir con la equiparación.

A tal efecto, sin necesidad de crear un nuevo organismo de seguridad social, se amplía la competencia y la capacidad de las cajas de subsidio familiares respectivas, creándose un fondo compensador de vacaciones, evitando así que aquellos trabajadores que tengan antigüedad mayor de 5 (cinco) años sean discriminados y se vea afectada su estabilidad laboral o sus posibilidades de obtener nuevos empleos.

Con estas consideraciones dejo fundado el presente proyecto.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase la importación y libérase de todo gravámen y/o aranceles de bienes físicos o inmateriales con destino a la investigación científica y tecnológica, a la enseñanza de las ciencias, las técnicas y las artes, que tengan lugar en las universidades nacionales, en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas o sus dependencias y otras instituciones educacionales o de investigación de carácter oficial.

Art. 2º — La autoridad de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — A los efectos de la concesión de éstos beneficios se tendrá en cuenta, especialmente aquellos bienes que sean recomendados por organismos internacionales de los que la República forme parte, encargados de promover el desarrollo científico y tecnológico.

Art. 4º — La importación de bienes que abarque esta ley y que llegue al país en forma de encomiendas internacionales, podrán ser autorizadas en forma directa por las aduanas.

Art. 5º — Las operaciones de importación que se efectúen al amparo de esta ley deberán ser realizadas exclusivamente para su propiedad y uso en los organismos oficiales.

Art. 6º — En el caso de las importaciones efectuadas por las universidades nacionales o por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y sus institutos dependientes, la autoridad de aplicación le dará curso con la sola comprobación de su no producción en el país. Cuando se trate de importaciones gestionadas por otros entes oficiales, educativos o de investigación, la mencionada autoridad de aplicación, solicitará la opinión del Ministerio pertinente que corresponda al ámbito de investigación o enseñanza al que se aplicará el bien, el que deberá evaluar por escrito las ventajas de contar en el país con el elemento a importar.

Art. 7º — Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Lencina. — Ricardo J. Cornaglia. — Félix J. Mothe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gran dilema de los países latinoamericanos, y en particular del nuestro en esta nueva etapa de democracia constitucional iniciada en diciembre de 1983, de "dependencia" o "autonomía", pasa también y en forma muy especial por lo que se entiende por autonomía en lo científico y tecnológico. Las bases de esta forma de libertad están en el campo de la educación, como en el de todas las formas de investigación científica y tecnológica, cuyo emprendimiento debe ubicarse primordialmente en el sector oficial.

Entre las formas de apoyo a éstas de desarrollo autónomo están, entre otras, la dotación adecuada y a tiempo de insumos con ese fin.

El problema abarca, tanto en lo que hace a institutos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, establecimientos educacionales oficiales, como a universidades nacionales, dos grandes rubros: bienes de capital (equipamiento, bibliografía, etcétera) y bienes de consumo (sueros, vacunas, drogas en general) con destino a la enseñanza e investigación científica y tecnológica.

Las limitaciones a la importación de elementos y materiales que no se producen en el país, que devienen de las normas legales en vigencia, redundan la mayoría de las veces negativamente en las tareas de docencia e investigación, toda vez que no permiten una adecuada actualización (falta de bibliografía, retraso en la información, discontinuidad en colecciones o provisión de revistas, etcétera). En lo que a equipamiento se refiere (instrumental científico, equipos de laboratorio, repuestos, etcétera), las restricciones de importación existentes, afectan el normal desarrollo de planes de investigación y de docencia, al punto de tornarlos impracticables en algunos casos.

Las leyes 20.545 y 20.636 de protección a la industria nacional, restringen la importación de productos y limitan las exenciones arancelarias; están en vigencia y si bien no prohíben taxativamente, limitan los tipos de operaciones que es necesario flexibilizar.

En lo referente a los insumos de uso permanente, casi diario, básicos para el funcionamiento de laboratorios y cátedras, existen también dificultades aduaneras derivadas de las normas generales vigentes.

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación y el propio Conicet han realizado gestiones tendientes a lograr una mayor flexibilidad en los trámites de importación.

Julio S. Bulacio. — Félix J. Mothe. — Ricardo J. Cornaglia. — Luis A. Lencina.

—A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La presente ley regirá para todos los actos celebrados por la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires que tengan por finalidad adquirir, constituir, modificar, transmitir o extinguir derechos reales sobre inmuebles destinados a planes de adquisición por terceros de vivienda propia, única y de ocupación permanente y será de aplicación en la Capital Federal.

Art. 2º — Decláranse las siguientes exenciones:

- a) Del impuesto de sellos en el orden local por los actos y contratos que instrumente promesas de venta, financiación y la transferencia de dominio de las unidades de vivienda a los compradores individuales, así como la constitución de hipotecas por éstos a favor de la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) De todo impuesto, tasa o contribución que perciba la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Aires y Obras Sanitarias de la Nación que afecte, ya sea en forma global o por partida individual a los inmuebles referidos en el artículo primero, hasta el otorgamiento de la escritura de transferencia de dominio de cada unidad de vivienda.

Art. 3º — Decláranse las siguientes condonaciones:

- a) De las deudas pendientes que en concepto de impuesto de sellos a que se refiere el inciso a) del artículo precedente se hubieren devengado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, alcanzando la condonación al capital adeudado y a toda otra suma por cualquier concepto relativa a dicho gravamen;
- b) De las deudas pendientes que en concepto de impuestos, tasas y contribuciones se hubieren devengado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, que afecten a los inmuebles de que se trata, alcanzando la condonación al capital adeudado y a toda otra suma, por cualquier concepto, relativa a dichos gravámenes.

Art. 4º — Libérase del cumplimiento de la resolución general 2.277/80 de la Dirección General Impositiva y de las que en su reemplazo se dictaren, a los escribanos intervinientes, por las operaciones de transferencia de dominio de las unidades de vivienda aludidas.

Art. 5º — La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial".

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Bello. — Marcelo Stubrin. — Liberto Pupillo. — Lucía T. N. Alberti. — Julio M. Bernasconi. — Héctor R. Arsón. — Jorge R. Vanossi. — Norma Allegrone de Fonte. — Ariel Puebla. — María F. Gómez Miranda. — José D. Canata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el presente proyecto se procura regularizar la situación de una gran cantidad de viviendas pendientes de ser transferidas definitivamente en propiedad a sus adjudicatarios, objeto de difícil cumplimiento por el cúmulo de obstáculos de carácter económico que superan las posibilidades de sus destinatarios, agravadas además por el conjunto de formalidades jurídicas a cumplir.

Se trata por lo tanto de dictar una norma de buen gobierno y de equidad que cree el instrumento necesario para solucionar una antigua y crítica situación que se agrava con el transcurso del tiempo, permitiendo así a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Obras Sanitarias de la Nación regularizar el padrón de contribuyentes; y a los adjudicatarios a acceder al dominio pleno de sus viviendas familiares.

Cabe señalar que en este mismo sentido y con similares alcances se sancionó la ley 22.927 (año 1983) que regularizó situaciones como la presente en el ámbito de las operaciones del Banco Hipotecario Nacional.

Como efecto colateral perseguido se destaca el de la reactivación de la plaza inmobiliaria, al facilitarse a los adjudicatarios de vivienda la mejora de su posi-

ción económica, ya sea a través de la remodelación de sus unidades elevando el valor, o transfiriendo el dominio de las mismas, las que a su vez podrán ser adquiridas por compradores de escasos recursos, produciéndose así un reciclaje que en definitiva ayudará a elevar las condiciones de habitabilidad de los barrios involucrados.

Es por ello que el temperamento adoptado en este proyecto se presenta como la única alternativa viable para lograr superar el estancamiento de la actual situación y permitir la satisfacción de los derechos pendientes de cumplimiento y la conclusión de infinidad de litigios, todo ello en beneficio de un mayor afianzamiento de la paz social.

Carlos Bello.

—A las comisiones de Vivienda, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de Taco Pozo, provincia del Chaco, un subsidio no reintegrable con destino a la atención del comedor infantil municipal de \$ 5.000.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presidente del Concejo Municipal de Taco Pozo, localidad ubicada a más de 750 kilómetros de la capital chaqueña, Resistencia, me ha dirigido una carta patética en lo que hace a la niñez de su ciudad y la colonia agroforestal que la rodea. No tienen medios económicos para atender los comedores escolares, y debieron suspenderse los mismos, con el grave problema que significa no sólo privar a menores de edad de la única comida diaria, sino también de obligarlos a abandonar la escuela, toda vez que deberán buscar su sustento en el monte o la chacra, donde el trabajo escasea.

Adjunto al proyecto que presento la nota que comento.

El proyecto de ley que someto a consideración de los señores diputados tiende a otorgar un subsidio de cinco mil australes (\$ 5.000) para atender durante todo el año 1986 el comedor estudiantil-infantil del municipio de Taco Pozo.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En virtud de la presente ley fíjese un adicional del 80 % en razón de zona desfavorable, a los salarios que reciban los trabajadores de la actividad privada que desempeña sus actividades laborales dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — El porcentaje establecido en la norma precedente es el indicador mínimo que las actuales circunstancias económicas sociales motivan el carácter de orden público que reviste la presente ley. En manera alguna el porcentaje establecido en la norma precedente puede resultar impediendo de porcentajes que por iguales conceptos superen dicho mínimo, ello referido a los convenios colectivos de trabajo que se celebren entre las asociaciones profesionales y cuyos convenios sean homologados por la autoridad administrativa pertinente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Legislativo de la provincia de Santa Cruz, en proyecto de declaración aprobado en fecha 27 de noviembre de 1984 y que lleva el número 261/84, ha expresado su juicio de valor favorable al objeto esencial del presente proyecto de ley. Reproduzco *brevitatis causa* los fundamentos en que basó su decisión y que en esta ocasión hago míos. En tal sentido se invocaron estrictos conceptos de equidad y justicia. Se invocó la postergación del sector laboral que atiende la presente iniciativa, ello como consecuencia del impedimento existente desde mayo de 1976 para ejercer los derechos incorporados por la ley 14.250 referidos a la celebración de las convenciones colectivas de trabajo. Se exhibió la disparidad de los coeficientes zonales que se aplican a los salarios que perciben, verbigracia, los docentes (hasta un 140 %); los agentes de YPF (100 %); los agentes de Gas del Estado (200 %) y los trabajadores de Encotel (200 %). Se apreciaron los altos costos de vida que azotan a la zona. Finalmente, se consideró de importancia la unificación de los porcentuales en cuestión por razones de trato equitativo y en pro de un suficiente salario de bolsillo para todos los trabajadores que prestan servicios en el mismo ámbito territorial, prescindiendo de la actividad o categoría profesional que desempeñen.

Lo cierto es que debe dictarse una ley de orden público que asegure la cobertura de las necesidades que se plantean en grado grave a los trabajadores desprotegidos y esforzados de Santa Cruz. El nuevo derecho les sigue siendo negado (ley 14.250) y sus aspiraciones continúan bloqueadas —desde 1976— respecto de lo que debe ser el normal y civilizado ejercicio de los derechos laborales en la libre y consensual estipulación de los salarios.

Resulta un deber que impone la sensatez el morigerar las expresiones temerarias que en el mejor de los casos usan los espíritus declamatorios; sólo voy a re-

ferir una cita dedicada a los hombres del campo suroccidental en las reflexiones que el general Juan Domingo Perón vertía en el año 1944 en ocasión de presentar su Estatuto del Peón Rural. "Creo que hay que llegar a tomar medidas más reales. Hay como digo, medio millón de peones que no pueden casarse y tener hijos, y que viven por esa misma razón degenerando la raza. Es necesario que se les dé un régimen de vida por el que esos hombres puedan casarse, tener mujer e hijos, que es lo menos que puede pedir un mortal. Nos ocuparemos un poco más de que se pague al peón en forma más humana. Esos son problemas serios, que hay que resolver con seriedad, los que forman parte de un gran margen de justicia y humanidad."

Tales los fundamentos del presente proyecto de ley.

Félix Riquez.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

11

Buenos Aires, 2 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de solicitarle se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre "Plan de formación profesional permanente de los trabajadores argentinos", registrado bajo expediente 1.361-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 74, de fecha 2 de abril de 1984.

Descontando se dé curso favorable al presente pedido, hago propicia la oportunidad para saludar al señor presidente con la consideración más distinguida.

Orlando E. Sella.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

PLAN DE FORMACION PROFESIONAL
PERMANENTE DE LOS TRABAJADORES
ARGENTINOS

Artículo 1º — El Estado argentino se compromete a facilitar la formación profesional continua, en el marco del concepto de educación permanente, con el objeto de permitir una plástica adecuación de los trabajadores a las innovaciones tecnológicas y a las nuevas condiciones de trabajo, facilitarles el acceso a los bienes de la cultura, elevar el nivel de su formación técnica y contribuir así a una efectiva democratización de la sociedad argentina.

Art. 2º — De acuerdo con estos principios se instituye la licencia para formación profesional permanente, a partir de 1987. Los trabajadores asalariados que no pertenezcan a la administración pública ni estén regidos por estatutos particulares, tendrán a lo largo de su vida laboral derecho cada tres años a una licencia para asistir como alumno a cursos de formación o capacitación profesional, organizados y aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica u otro organismo depen-

diente del Estado, por los gobiernos provinciales o por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Quedan excluidos de este beneficio los profesionales universitarios y técnicos de nivel superior, cuyos títulos profesionales posean una antigüedad inferior a cinco años y los trabajadores en general cuya antigüedad en la empresa sea de menos de tres años.

Art. 3º — El tiempo de la licencia corresponderá a la duración del curso, o hasta cincuenta días hábiles si se trata de un curso continuo de dedicación total, y de trescientas horas cuando se trate de cursos que conforman un ciclo pedagógico de enseñanza discontinua o parcial. Para el caso que se trate de cursos de "promoción profesional" que tenga por objeto la adquisición de una calificación más elevada o de curso de aprendizaje de nuevas tecnologías a aplicarse en el país o en una región determinada, la licencia podrá extenderse hasta seis meses.

Art. 4º — La solicitud de licencia para formación profesional debe ser presentada al empleador con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de iniciación del curso.

Transcurridos treinta días de la fecha de presentación de la solicitud, si no mediara respuesta por parte del empleador se considerará de hecho que el beneficio de licencia ha sido reconocido.

La solicitud de licencia deberá ser acompañada por la correspondiente documentación del curso a realizar. A la finalización del mismo, el trabajador presentará el certificado de asistencia obtenido. Si no diera cumplimiento a esta exigencia la licencia podrá ser considerada a juicio del empleador como ausencia injustificada.

Art. 5º — El beneficio de la licencia es de pleno derecho, pero el empleador, previo acuerdo con el solicitante de la licencia podrá diferir su otorgamiento si considera que la misma produce daños graves, inmediatos e insalvables a la producción de la empresa. Si no se llegara a un acuerdo arbitrará en el diferendo el delegado del Ministerio de Trabajo, convocado por una de las partes.

Art. 6º — La decisión de diferir la licencia implica para el empleador la obligación de otorgarla en la siguiente oportunidad que fuera peticionada por el mismo trabajador. Si no existiera la posibilidad de hacerlo en ese mismo año, el derecho a la licencia se acumulará con el que le corresponde al año o período siguiente.

Art. 7º — Cuando varios trabajadores soliciten licencia, simultáneamente, para formación profesional el empleador podrá diferir alguna de ellas, para que el porcentaje de ausentes por esa causa, no supere el 3 % del total de trabajadores de la empresa.

Art. 8º — Los días o las horas de licencia para formación profesional, no serán descontadas de la licencia anual paga que corresponda al trabajador, ni serán consideradas como inasistencias a los efectos del concepto o del cobro de bonificaciones que pudieran corresponder al trabajador.

Art. 9º — Los trabajadores que hagan uso de este derecho de licencia para capacitación profesional, serán remunerados en la medida que convengan paritariamente las organizaciones gremiales de empleadores y de trabajadores o por una remuneración que en ningún caso

podrá ser inferior al doble del salario mínimo y vital. Los trabajadores que sigan un curso de dedicación parcial, percibirán una remuneración proporcional al tiempo trabajado en el mes.

Art. 10. — El Estado reembolsará o descontará del pago de los impuestos nacionales a los empleadores una parte porcentual de las sumas que hayan abonado a sus trabajadores en concepto de licencia para formación profesional. Ese porcentaje será fijado con la debida anticipación, en función de la modalidad del curso, la importancia que se adjudica para el desarrollo nacional y la promoción social y los resultados que de él puedan obtener las empresas y los trabajadores.

Art. 11. — Todos los empleadores, con excepción del Estado nacional, de las entidades de bien público en general, que ocupen más de nueve empleados, comprendidos los que realizan tareas de carácter administrativo, directivo, científico y técnico, deberán cooperar con el plan de formación profesional permanente. La contribución será del 1 % de la suma total abonada en concepto de sueldos, salarios y remuneraciones en general por servicios prestados, pagados al personal ocupado, cualquiera sea la rama de actividad. Esta tasa se incrementará a un 3 % cuando se trate de empresas multinacionales o de mayoría de capitales extranjeros.

Art. 12. — Este impuesto será reducido en un 50 % cuando los contribuyentes hayan organizado cursos de formación profesional aprobados y controlados por organismos oficiales de la Nación o de las provincias.

Art. 13. — La Dirección General Impositiva tendrá a su exclusivo cargo la aplicación y percepción del impuesto. El mismo regirá a partir del 1º de enero de 1985. El producido del impuesto para formación profesional será transferido a la cuenta Fondo para la Formación Profesional Permanente.

Art. 14. — Para el cumplimiento del presente plan de formación profesional, créase el Consejo de Formación Profesional Permanente. El mismo dependerá del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 15. — El referido Consejo estará integrado por: Un representante de cada uno de los gobiernos provinciales que integran la República Argentina, un representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un representante del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un representante del Ministerio de Economía de la Nación, un representante del Ministerio de Trabajo, un representante del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), un representante de la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA), tres expertos en formación profesional designados por el Ministerio de Educación y Justicia, cinco representantes de organizaciones sindicales empresarias y cinco representantes de la Confederación General del Trabajo. Será presidido por el ministro de Educación o por el subsecretario del área.

Art. 16. — El Consejo de Formación Profesional Permanente se reunirá por lo menos dos veces por año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar el Fondo para la Formación Profesional Permanente en función de dar cum-

- plimiento a los objetivos del presente plan;
- b) Promover y programar cursos de formación profesional y cultura general para los trabajadores;
 - c) Compatibilizar las propuestas que en ese sentido hagan llegar los distintos sectores de la comunidad nacional;
 - d) Coordinar los esfuerzos que en materia de formación profesional realizan otras instituciones ya sean públicas o privadas;
 - e) Definir las pautas por las que el Estado dará cumplimiento a lo expresado en el artículo 10 de la presente ley;
 - f) Evaluar los resultados de la aplicación del plan de formación profesional permanente y sugerir las reformas que estimen más convenientes;
 - g) Conceder becas y subsidios a los trabajadores que realicen cursos de formación profesional.

Art. 17. — Las resoluciones del Consejo de Formación Profesional Permanente se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, la decisión quedará en manos del presidente del Consejo.

Art. 18. — El Ministerio de Educación y Justicia se hará cargo de la ejecución de las resoluciones del Consejo como así también del contralor y supervisión de los cursos de formación profesional cuya realización hubiese aprobado.

Art. 19. — Los beneficios que otorga el presente plan a los trabajadores se extiende también a todos aquellos que en virtud de sus conocimientos o de su experiencia, participen de los cursos en su calidad de educadores.

Art. 20. — Los trabajadores que hubieran sido despedidos o se encuentran desocupados tendrán derecho a obtener becas, subsidios, o cualquier otro tipo de ayuda financiera que otorgue el Consejo de Formación Profesional Permanente, a fin de facilitarles el aprendizaje de oficios y técnicas que les permitan la reincorporación exitosa a los procesos productivos.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevamos a vuestra distinguida consideración este proyecto de ley que hemos denominado Plan de formación profesional permanente de los trabajadores argentinos, convencidos que habrá de merecer la aprobación unánime de los señores diputados pertenecientes a los partidos mayoritarios y a los aquí integrantes de la Honorable Cámara que se sienten representantes del pueblo y de los trabajadores argentinos.

Este plan tiende a contribuir a la superación de la desigualdad de oportunidades educacionales que se observan en nuestra sociedad. Mucho es lo que se ha logrado en este sentido a partir de la aplicación de las concepciones de la democracia liberal burguesa. Desde la puesta en vigencia de la ley 1.420 como herramienta eficaz de la educación popular. Valioso también ha sido el aporte reformista de los estudiantes universitarios de

Córdoba que por el año 1918 rompieron las ataduras que ligaban la universidad a la sociedad feudal y muy positivo fue, por cierto, el hecho de la explosión educativa producida hace casi cuarenta años cuando el mundo entero comprende el valor de la educación para erradicar de la mente de los hombres las causas de la guerra.

Y cuando por acción del gobierno justicialista los hijos de los trabajadores acceden a la enseñanza media y universitaria.

Pero todos coincidirán que lamentablemente queda mucho por hacer para lograr la igualdad de oportunidades educacionales, principio caro a la democracia, para que ésta sea una realidad efectiva.

Los más recientes estudios sociológicos y estadísticos nos muestran claramente que la mayor parte de los recursos destinados a la educación son aprovechados por una minoría de la sociedad y que ese pequeño sector no pertenece precisamente a la clase obrera. Prácticamente no hay dentro de la población universitaria alumnos provenientes de los sectores de bajo nivel socio-económico, hecho este que se ha agravado por los años de la dictadura militar. La deserción escolar ha ido en aumento haciendo sentir su flagelo fundamentalmente en los sectores más rezagados económicamente.

No dudamos que esta situación para ser corregida exige una profunda reforma del sistema que le da origen. Pero hasta tanto no se produzcan los cambios necesarios podemos dictar leyes justas.

Esta que proponemos hoy se orienta en este sentido: pretende dar a los trabajadores mayores oportunidades educativas proporcionándoles los medios necesarios para satisfacer sus legítimas aspiraciones, como personas dignas de perfeccionarse capacitándose para la participación responsable y creadora dentro de la comunidad nacional.

Se trata además de un interés social. La Nación misma se halla interesada en el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, en dinamizar la estructura del sistema educativo poniéndolo al servicio de una filosofía pedagógica humanística democrática, que haga hincapié en la libertad y la justicia social.

Ya nadie duda que el concepto de educación permanente debe ser incorporado a la política educativa del estado democrático y que la educación debe ser considerada como un bien de inversión ya que la mayor riqueza de un país lo constituye su capital humano, más precisamente sus trabajadores.

Sólo la discontinuidad histórica, el anacronismo que representan las dictaduras militares al servicio de las elites tradicionales, reaccionarias a toda concepción democrática, puede explicar que la Argentina se halle en este campo, como en muchos otros, atrasada en su legislación.

En países adelantados social y económicamente como Francia se ha contemplado la necesidad de legislar atendiendo a este verdadero imperativo y lo han hecho con leyes como la proyectada que otorga a los trabajadores el beneficio de licencia para formación profesional en el marco del concepto de educación permanente como la manera más realista de lograr la disminución de la desigualdad en las oportunidades educacionales a que hicimos referencia y de superar así la brecha que separa a los trabajadores del acceso a los bienes de la cultura.

¿De qué vale señor presidente, ampliar el sistema educativo, imaginar nuevas carreras, aplicar nuevos métodos de enseñanza, si la inmensa mayoría de nuestro pueblo, la clase trabajadora está condenada, por su régimen laboral, por sus carencias económicas, por la indiferencia de sus empleadores, a no poder aprovechar el sistema educativo y a quedarse con lo que aprendieron alguna vez o con lo que dejaron de aprender en su infancia y en su juventud?

La ampliación del sistema educativo no es garantía de democratización. La educación ha servido muchas veces para afianzar las diferencias sociales y separar a los civilizados de los que no lo eran.

Este proyecto prevé que el trabajador de pleno derecho pueda hacer uso de un período de licencia para asistir a cursos de formación profesional.

Estimamos por ahora que esa licencia deberá ser acordada cada dos años pero no nos cabe duda, que los resultados de su aplicación llevarán a pensar en la conveniencia de que sea anual.

La duración de la misma es relativa a la extensión del curso. Y como reflejo de lo que ocurre con la programación habitual de los cursos, consideramos útil que el beneficio contemple la organización de cursos continuos de dedicación parcial que se desarrollan en períodos que abarquen semanas o meses.

En este proyecto de ley hemos abundado en detalles, porque decíamos que la voluntad del legislador quede claramente expresada para asegurar así el pleno derecho al beneficio acordado. No obstante, debemos admitir, que lo referente a la presentación de la solicitud y los certificados de asistencia a los cursos, por ejemplo, pueden ser objeto de la reglamentación pertinente.

Por otra parte, la ley deja abierta la posibilidad de que la licencia sea remunerada, y esto como consecuencia de los acuerdos a que arriben los representantes de los empleadores y de los trabajadores por vía de convenciones paritarias. Confiamos en que habrá una coordinación de esfuerzos y de intereses.

Corresponde al Estado estimular la formación profesional, y a partir de la vigencia de esa ley, sin duda alguna esta tarea habrá de incrementarse por efecto de una multiplicación de la demanda de formación profesional por parte de los trabajadores. Por ello se ha previsto en la ley la creación de un fondo destinado a satisfacerla. El mismo se formará con el aporte que como impuesto para formación profesional deberán efectuar los empleadores que tengan más de nueve empleados a su cargo.

Para la administración de dicho fondo se creará un consejo que tendrá además la función de promover la realización de cursos "de formación profesional" y la de otorgar becas y subsidios a los trabajadores que realicen esos cursos que son de interés de toda la sociedad argentina. La integración del Consejo, tal como la proponemos, asegura con un criterio netamente federalista la representación de todas las provincias, la de todos los sectores interesados en la aplicación del plan de "formación profesional permanente" sin que todo ello represente ampliar el aparato burocrático del Estado, ya que dicho Consejo se reunirá solamente dos veces por año dejando la ejecución de sus resoluciones en manos del Ministerio de Educación y Justicia.

No dudamos que las disposiciones de esta ley serán completadas con los textos reglamentarios que el Poder Ejecutivo dictará oportunamente.

Asegurando así a todos los trabajadores argentinos la posibilidad de estudiar a lo largo de toda su vida su perfeccionamiento profesional si así lo desea.

Aprobando esta ley, el Congreso estará dando respuesta a una necesidad nacional y a las aspiraciones de justicia social de los trabajadores argentinos.

Para los señores empleadores este ordenamiento legal también significará un beneficio. Ya que esos trabajadores que adquieran, por los cursos que efectúen, nuevos y mejores conocimientos lo podrán aplicar en beneficio de la empresa en la cual prestan sus servicios. Todo esto coadyuva a integrar a empresarios y trabajadores en el logro de un fin común donde ese "sujeto" se realiza en una sociedad que también se realiza.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

12

Buenos Aires, 2 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre creación del cargo de defensor del pueblo quien a solicitud de particulares o de oficio, tendrá como misión controlar o supervisar el funcionamiento de la ley por parte de la administración pública nacional, registrado bajo el número 5.020-D.-1984 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 198 de fecha 22-4-85.

Lo saludo muy atentamente.

Jorge R Vanossi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un cargo con la denominación de "defensor del pueblo". Su titular tendrá como misión fundamental, a solicitud de los particulares o de oficio y en las condiciones establecidas por la presente ley, controlar, supervisar lo concerniente al funcionamiento y/o al cumplimiento de la ley por parte de las dependencias de la administración pública nacional, los entes descentralizados y las empresas del Estado, cualquiera sea su forma o naturaleza jurídica, o de las privadas concesionarias de un servicio público en sus relaciones con los usuarios.

Queda también incluido el control respecto de la actividad de los funcionarios de los entes binacionales en la medida que su designación provenga de un acto del Estado nacional, o a propuesta de éste.

Art. 2º — En cumplimiento del objetivo indicado, el defensor del pueblo deberá proteger a los ciudadanos contra las injusticias, las irregularidades y los errores administrativos. Debe procurar la satisfacción inmediata, por el medio más idóneo posible, de quienes se conside-

ren afectados por las deficiencias, abusos, desatenciones negligencias o descuidos de los funcionarios o empleados administrativos. Todo tipo de demora excesiva en la atención del público y en la tramitación de las actuaciones, así como la irrazonabilidad o transgresión en la aplicación de la ley, efectuada en perjuicio de los administrados o del interés público, habilitará la intervención inmediata del defensor del pueblo.

Art. 3º — El defensor del pueblo será elegido por ambas Cámaras reunidas en asamblea de una terna confeccionada por sus presidentes, previa consulta a las autoridades de los distintos bloques parlamentarios. Resultará designado quien obtenga dos tercios de los votos de los miembros presentes. Si ningún candidato resultare electo en la primera votación, se repetirá la misma respecto de aquellos dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, bastando, en este caso, con la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 4º — Para ser elegido defensor del pueblo se requiere reunir las mismas cualidades exigidas por la Constitución Nacional para ser senador. La designación se hará por cuatro años y será reelegible una sola vez.

Art. 5º — El defensor del pueblo mantendrá relaciones con ambas Cámaras legislativas a través de una comisión bicameral de enlace de carácter permanente, integrada por tres senadores y tres diputados y sus respectivos suplentes, a la cual elevará los informes a que hace referencia el artículo 19 de la presente ley. Dicha comisión tendrá amplias facultades para recabar información respecto de las actividades del defensor del pueblo toda vez que lo estime necesario con la sola limitación de los asuntos que se encuentren en curso de investigación.

Art. 6º — El defensor del pueblo no estará sujeto a mandato imperativo alguno, ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio. El, determinará en forma exclusiva los casos que dará curso y sus decisiones carecerán de imperio, teniendo sólo carácter informativo; tampoco serán apelables ante ningún organismo.

Art. 7º — El defensor del pueblo gozará de las prerrogativas e inmunidades que poseen los legisladores de la Nación. Sólo podrá ser removido por el procedimiento del juicio político previsto en la Constitución Nacional.

Art. 8º — La condición de defensor del pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier actividad privada, docente y profesional, estándole, asimismo, vedada la actividad política partidaria. Deberá cesar dentro de los diez días siguientes a la notificación de su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento.

Art. 9º — El defensor del pueblo cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia;
- b) Cumplimiento del plazo de su mandato;
- c) Muerte o incapacidad sobreviniente;
- d) Por mal desempeño en el cumplimiento de los deberes de su cargo;

- e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

En el caso de los incisos a), b) y c), la vacante en el cargo será declarada por la Comisión Bicameral de Enlace. En los demás casos se decidirá que el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la asamblea legislativa, convocada al efecto por mayoría absoluta de cada Cámara, previa audiencia del interesado, pudiéndose suspender al defensor mientras tramita el proceso.

La suspensión de las inmunidades, podrá ser dispuesta cuando, en los supuestos de los incisos d) y e), resultare conveniente así resolverlo.

Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de nuevo defensor del pueblo en plazo no superior a 30 días.

Art. 10. — A propuesta del defensor del pueblo, la comisión de enlace, designará dos adjuntos que auxiliarán a aquél en su tarea, pudiendo reemplazarlo provisoriamente en los supuestos de imposibilidad temporal y en los de cese, en el orden que la comisión determine al designarlos.

A los adjuntos les será de aplicación lo dispuesto para el defensor del pueblo en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la presente ley.

Art. 11. — El defensor del pueblo percibirá por sus servicios una retribución equivalente a la que recibe el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, incluidos los gastos de representación. Los adjuntos tendrán una remuneración equivalente a la de un juez de las cámaras nacionales de apelaciones.

Art. 12. — El defensor del pueblo designará por concurso al personal de su oficina, que tendrá los mismos derechos y obligaciones atribuidas a los empleados del Poder Legislativo. Asimismo, dictará los reglamentos y disposiciones internas necesarios para el desempeño adecuado de su gestión.

Art. 13. — Los gastos necesarios para el funcionamiento de la oficina del defensor del pueblo se imputarán al presupuesto del Poder Legislativo y serán anualmente aprobados por los presidentes de ambas Cámaras del Congreso. Debe rendir cuenta del manejo de los fondos al elevar el informe anual ordenado en el artículo 22.

Art. 14. — Toda investigación conducente al esclarecimiento de resoluciones o actos realizados por las entidades referidas en el artículo 1º de la presente ley, o al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 2º y que afecten los derechos de los administrados, podrá ser iniciada y proseguida de oficio por el defensor del pueblo, o a petición de particulares formulada sin formalidad alguna.

Las atribuciones del defensor del pueblo se extienden a la actividad de los ministros, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de la administración pública o de las demás entidades enunciadas en la presente ley. En relación con el presidente de la República sólo podrá solicitarle informes, pudiendo éste contestarlos o no.

Art. 15. — Cuando la denuncia o reclamo fuera efectuada por un senador o diputado nacional, será canali-

zada a través de la Comisión Bicameral de Enlace, quien la elevará al defensor del pueblo.

Art. 16. — Para el cumplimiento de su misión, el defensor del pueblo gozará de las siguientes atribuciones:

- a) Requerir de las autoridades de los organismos administrativos, entidades y empresas enunciadas en el artículo 1º, informes detallados acerca de los asuntos investigados, e incluso la remisión de actuaciones, expedientes, datos o elementos, o copia auténtica de los mismos, o parte de ellos, fijando plazos para el suministro y entrega de la información. La negativa o reticencia de los funcionarios consultados será considerada como un entorpecimiento de la investigación, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de inmediato a la Comisión de Enlace. El comisionado, en tal caso, dispondrá de la acción pública para requerir ante la justicia federal, por trámite sumario, la remisión compulsiva de la documentación denegada o no entregada;
- b) Disponer la comparecencia a su oficina de funcionarios y empleados de dichos organismos, entidades o empresas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de suministrar información sobre el caso investigado. Serán exceptuados los funcionarios que no están compelidos por la ley a comparecer en causas judiciales, sin perjuicio de la atribución del defensor de recibir la declaración en el domicilio del funcionario;
- c) Disponer la citación para prestar declaración y dar informes a los denunciados y particulares en general. Tratándose de personas domiciliadas fuera del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, podrá delegar el interrogatorio en funcionarios de su oficina, que se trasladarán a esos fines; a los efectos del cumplimiento de la presente atribución el defensor dispondrá del uso de la fuerza pública, debiéndose reglamentar los medios para hacer efectiva la comparecencia de los citados;
- d) Disponer la realización, por medio de expertos oficiales, de peritaciones y dictámenes de cualquier tipo;
- e) Practicar inspecciones en todas las sedes, locales y ámbitos destinados a los organismos, entidades y empresas referidas en el artículo 1º, a fin de tomar conocimiento de visu de las circunstancias o situaciones de hecho referidas a materias en curso de investigación, pudiendo requerir toda la documentación allí existente, incluso la clasificada como "secreta" o "reservada", y efectuar las inspecciones correspondientes. Esta atribución se cumplirá sin afectar las prerrogativas e inmunidades otorgadas por la Constitución y las leyes al presidente de la Nación y a los ministros del Poder Ejecutivo. Las autoridades públicas deberán verificar que el personal de su dependencia evacúe los informes que le sean solicitados y comparezcan respondiendo a las citaciones que se formulen. No podrán oponerse al envío de documentación invocando el carácter secreto o reservado de la misma. El defensor

podrá interponer una reclamación en la alzada administrativa a fin de obtener los informes que fueran denegados por los órganos inferiores.

Art. 17. — El defensor del pueblo podrá designar a uno de los defensores adjuntos o a algún funcionario de defensoría como defensor ad-hoc, para realizar investigaciones de casos determinados, previa comunicación a la comisión bicameral.

Art. 18. — Cuando el defensor del pueblo encuentre justificados los reclamos o denuncias a que dio curso o investigó, o en los casos iniciados de oficio, podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas:

- a) Denunciar, a través del ministerio público, todo hecho que prima facie configure delito, instándolo a promover la acción pública respectiva;
- b) Denunciar ante las autoridades administrativas la comisión de las irregularidades verificadas, promoviendo las acciones pertinentes tendientes a lograr la reparación de los daños producidos y/o regularización de los servicios afectados. A los fines de esta disposición el defensor del pueblo está habilitado para interponer los recursos administrativos que fueren necesarios;
- c) Solicitar a las autoridades administrativas y de los entes o empresas a que se hace mención en el artículo 1º la aplicación de sanciones disciplinarias a integrantes de su personal que fueren responsables de irregularidades en el ejercicio de su función;
- d) Formular recomendaciones o propuestas, con alcance general o particular, a la comisión bicameral o a las dependencias administrativas involucradas respecto de las cuestiones que hayan sido objeto de sus investigaciones. En caso de recomendaciones a dependencias administrativas se enviará copia de éstas al superior jerárquico, pero en ningún caso ellas tendrán fuerza vinculatoria; sin embargo, sus destinatarios deberán fundamentar, dentro del mes de recibidas, las razones por las cuales se apartan del criterio sustentado por el defensor;
- e) Proponer modificaciones de normas legales, reglamentarias o contenidas en disposiciones internas;
- f) Sugerir interpretaciones de dichas normas con el objeto de evitar la reiteración de conflictos originados en aplicaciones erróneas o excesivas de éstas. En todos los casos las autoridades administrativas deben dar a conocer al defensor del pueblo las decisiones adoptadas en virtud de las denuncias y propuestas por él formuladas, dentro de los treinta días de la adopción de su decisión. El defensor informará de sus decisiones a los reclamantes y a las autoridades involucradas en la cuestión y resolverá acerca de la oportunidad o conveniencia de dar a publicidad sus recomendaciones y conclusiones.

Art. 19. — El defensor del pueblo deberá informar periódicamente a la opinión pública sobre el resultado de las investigaciones realizadas.

El sistema oficial de radio y televisión deberá habilitar un espacio semanal a los efectos del cumplimiento del deber de información pública.

Art. 20. — Todas las denuncias presentadas al defensor del pueblo deberán tener acuse de recibo. En caso de no prosperar la investigación solicitada, ello se responderá por escrito fundado dirigido al denunciante, pudiendo la defensoría sugerir las alternativas de acción que juzgue convenientes.

Art. 21. — Anualmente el defensor del pueblo elevará al Congreso, a través de la Comisión Bicameral de Enlace, un informe circunstanciado de la actividad desarrollada durante el período, formulando en éste las medidas a ser tomadas o las modificaciones legales que estime convenientes.

El informe no requerirá aprobación del Congreso y deberá ser publicado por éste dentro de los noventa días de su presentación.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

I

Señor presidente:

La institución del "defensor del pueblo" —que ha recibido distintas denominaciones, "Ombudsman", "Comisionado del Congreso", entre otras— tiene existencia legal en distintos países. El primero en introducirlo fue Suecia en el siglo anterior, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Nueva Zelanda, Francia, Gran Bretaña, Australia, Israel, España, varias provincias de Canadá, Portugal y algunos estados de los Estados Unidos de América, etcétera.

En nuestro país existe un antecedente: el proyecto presentado en el anterior período parlamentario por varios diputados de la bancada entonces oficialista.

II

No se trata de una institución improvisada ni nueva. Por el contrario, viene precedida de una vasta experiencia en el derecho comparado, con resultados positivos y amplio consenso popular. A su funcionamiento en nuestro país, aspira este proyecto.

Es un principio fundamental en el ámbito de los sistemas políticos democrático-constitucionales, el que establece que a todo acrecentamiento del poder, debe corresponder un vigorizamiento de los controles, ya que ello está directamente relacionado con el debido equilibrio de las relaciones entre la sociedad y el Estado. En él reposa el principio republicano, el cual, para el caso, podría sintetizarse en la regla que expresa: a mayor poder corresponde mayor y mejor control y deben exigirse mayores responsabilidades a los funcionarios.

Con este proyecto se pretende lograr un instrumento apto en mano de los administrativos, para poner coto a ciertas malas prácticas administrativas, por ejemplo la invocación de la razón de Estado como suprema justificación de quienes se creen irresponsables, exentos de control, y que con su actitud pueden afectar derechos subjetivos, intereses legítimos o intereses difusos de vastos sectores de la comunidad, con el agravante de no sentirse compelidos de ninguna manera a la rectificación o a la reparación del daño causado.

La institución que se propone permitirá que el ciudadano no sólo posea una herramienta de defensa de sus intereses legítimos, sino que además extenderá los roles participativos en la conciencia popular. Eso implicará, sin duda alguna, afianzar el sistema constitucional tan costosamente logrado.

III

En la redacción de este proyecto se ha tenido en debida consideración la necesidad de ajustar el instituto al régimen de control ya existente; en especial se hace hincapié que el mismo no reemplaza la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, ni tampoco se superpone con sus funciones.

De los lineamientos generales del proyecto que se acompaña se destaca principalmente:

a) El origen parlamentario de la designación del defensor;

b) Que el mismo gozará de las mismas prerrogativas e inmunidades que los legisladores nacionales, lo que le permitirá el ejercicio eficaz de sus funciones;

c) La elección por un período determinado, con una sola posibilidad de reelección;

d) Se ha previsto en el articulado una determinación clara y precisa de sus atribuciones y funciones, con la finalidad de dotar a la institución del máximo de agilidad y funcionalidad.

Las funciones del defensor del pueblo no se agotan con la simple reparación de un agravio, o la remoción de una dificultad; sino que posee fundamentalmente una función de publicidad de los actos de poder, a través de los cuales se realiza el efectivo control. A ello se suma la obligación de informar a la opinión pública, para lo cual se le permite disponer de los medios más aptos de comunicación social.

IV

En resumen: no se trata de un remedio mágico, ni de una panacea que solucionará los numerosos problemas argentinos. No obstante ello tengo confianza en que realizará un control dinámico, y en cada caso concreto, moralizador de la administración pública, para determinar la existencia de responsabilidad, a fin de que ningún funcionario esté ajeno respecto a la rendición de cuentas por el desempeño de su gestión; y dar la conciencia necesaria a los ciudadanos de que disponen de un instrumento válido para defender sus derechos.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

13

Buenos Aires, 29 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:
Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre modificación de los artículos 4, 6, 237

y 240 del Código de Procedimientos en Materia Penal registrado bajo el número 2.316-D.-1984, publicado en el Trámite Parlamentario número 89 de fecha 10-9-84.

Lo saludo muy atentamente.

Jorge R. Vanossi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al artículo 4º del Código de Procedimientos en Materia Penal (ley 2.372), el siguiente texto:

El detenido debe ser entregado inmediatamente al juez, luego de haber sido restringida su libertad. Sólo por decisión fundada y escrita del juez, y bajo su responsabilidad, este plazo podrá extenderse 24 horas más.

A toda persona a quien se le atribuya responsabilidad penal se le hará saber en forma escrita, antes de que declare, y si estuviese detenida, inmediatamente a partir de este hecho, que tiene los siguientes derechos:

- a) Nombrar un abogado que lo asista. A tal fin los familiares o allegados del detenido pueden proponer al juez un letrado cuyos datos deben ser comunicados al interesado en forma escrita;
- b) Negarse a declarar sin que esta negativa lo perjudique;
- c) Negarse a declarar hasta el momento en que esté presente un defensor de confianza o el defensor oficial;
- d) Que toda manifestación que haga el declarante puede ser usada como prueba en su perjuicio.

Art. 2º — Queda redactado el texto del artículo 6º en los siguientes términos:

Detenido el presunto culpable, dentro de las 24 horas de haber sido restringida su libertad el juez procederá a interrogarlo, salvo lo dispuesto en el artículo 237, segunda parte, y a practicar las diligencias necesarias para dictar su prisión preventiva o disponer su libertad. En el caso de que una persona estuviese detenida en un día feriado, no laboral o, en general, inhábil, el juez deberá habilitar día y hora para recibirle declaración. De igual modo procederá si en alguna de esas ocasiones ya hubiera prestado declaración el detenido. En ambos casos deberá disponer en forma inmediata las medidas necesarias para decidir la prisión preventiva o su libertad.

Art. 3º — Agrégase al artículo 236 el siguiente texto:

A toda persona que haya declarado como imputada o procesada se le deberá entregar, inmediatamente después de haber realizado su declaración, una copia del texto del acta que registró sus manifestaciones.

Art. 4º — Queda redactado el artículo 237 del Código de Procedimientos en lo Criminal en los siguientes términos:

Si el presunto culpable estuviese privado de su libertad, se le recibirá la declaración indagatoria dentro del término de 24 horas a contar desde que fue detenido. Este término podrá prorrogarse otras 24 horas, cuando el juez no hubiere podido recibirle la declaración indagatoria o cuando el procesado lo pidiera para nombrar defensor. Este último o el abogado propuesto para esa tarea deberá ser citado a la audiencia, con indicación del día y hora.

Art. 5º — Agrégase el siguiente texto, y en segundo párrafo, al artículo 240:

Son nulos los actos en los que una persona se reconozca responsable de un hecho delictivo si la declaración no se ha realizado en presencia de un abogado de confianza designado libremente por el declarante, o con la participación del defensor oficial. También son nulas las actas que registren las declaraciones y las pruebas que se puedan obtener a partir de las declaraciones y actas nulas.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

a) En primer término se prescribe que el detenido debe ser entregado inmediatamente al juez, y no meramente puesto a su disposición;

b) Antes de que una persona declare, y si estuviese detenida inmediatamente a partir de este hecho, debe ser informada de los derechos constitucionales que le corresponden (designación de un abogado que lo asista, facultad de negarse a declarar sin que esta negativa le perjudique, derecho a tener la presencia de un defensor de confianza o del defensor oficial en el momento en que declare, la información de que toda manifestación que haga puede ser usada en su perjuicio);

c) En tercer término, se establece un plazo dentro del cual el juez debe proceder a interrogar a una persona detenida (24 horas de haber sido restringida en su libertad); y para no tornar ilusorio este sistema se establece un régimen especial de habilitación en los casos en que la persona estuviese detenida en un día feriado, no laborable e inhábil;

d) Como manera de asegurar la adecuada defensa en juicio se crea una regla por la cual a toda persona que haya declarado como imputada o procesada se le debe entregar, inmediatamente después de haber declarado, una copia del texto que registró su declaración;

e) Finalmente, y como manera de quitar validez total a los actos que signifiquen violar la garantía constitucional, según la cual nadie está obligado a declarar contra sí mismo, se establece la nulidad de los actos en los que una persona se reconozca responsable de un hecho delictivo si la manifestación no se ha realizado en presencia de un abogado de confianza o con la participación del defensor oficial. Por esa razón, precisamente, también se prescribe que el letrado propuesto para intervenir en la asistencia o defensa del declarante deberá ser citado a la audiencia que se hubiese fijado.

Culmina este conjunto de garantías con la regla que prescribe la nulidad de las pruebas que se puedan obtener a partir de declaraciones que se hubiesen realizado violando el régimen establecido.

—A la Comisión de Legislación Penal.

14

Buenos Aires, 29 de abril de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre "Registro de personas detenidas o restringidas en su libertad. Creación", registrado bajo el número 2.310-D.-1984, publicado en el Trámite Parlamentario número 89 de fecha 10-9-84.

Lo saludo muy atentamente.

Jorge R. Vanossi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Registro de Personas Detenidas o Restringidas en su Libertad.

Art. 2º — El funcionario público que hubiese detenido a una persona, o la hubiese restringido en su libertad, cualquiera fuese la razón, deberá, inmediatamente de haber practicado el acto, comunicarlo al registro mencionado en el artículo anterior.

En la comunicación deberá hacer saber el nombre y apellido de la persona afectada, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, domicilio y demás datos que permitan su identificación.

También el funcionario deberá dar cuenta de la autoridad que dispuso la medida, de aquélla a la cual está a disposición, y del lugar en donde se encuentra alojada la persona privada o limitada en su libertad.

Art. 3º — El registro funcionará las 24 horas del día, incluso los días feriados, no laborables o inhábiles.

Art. 4º — El registro estará abierto para brindar información a cualquier persona que la solicite. En caso de que así se pida, podrá expedir una constancia escrita de la información que brinda.

Art. 5º — El registro funcionará dependiente del Poder Judicial de la Nación, y bajo la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Existirá una oficina de información en el asiento de cada una de las cámaras federales. En la Capital Federal la oficina correspondiente estará en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Art. 6º — La autoridad que disponga la libertad de una persona que hubiese estado detenida o restringida en su libertad, deberá dar cuenta de este hecho al registro, con indicación de los datos necesarios para anotar el nuevo estado de cosas. También así debe proceder la autoridad que ejecuta la orden de libertad.

Art. 7º — En la medida de lo posible, el registro se realizará utilizando medios mecánicos, a cuyo fin la autoridad judicial podrá celebrar convenios con las autoridades administrativas para usar los sistemas de computación de que se dispusiere.

Art. 8º — Se faculta a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para crear los cargos y las partidas para la creación y buen funcionamiento del registro establecido en el artículo 1º.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — El objetivo de este proyecto es establecer reglas para asegurar la libertad individual, la intervención oportuna y suficiente del Poder Judicial en los casos en que hubiese restricción de la libertad y hacer efectiva la regla según la cual nadie está obligado a declarar contra sí mismo.

2º — En primer término se crea un Registro de Personas Detenidas o Restringidas en su Libertad.

Los funcionarios públicos que hubiesen realizado actos que signifiquen la restricción de la libertad individual deberán comunicarlo inmediatamente al registro.

Los objetivos del proyecto, en este punto, son los siguientes:

a) Asegurar el derecho a la información que tienen los familiares o allegados a una persona detenida o restringida en su libertad, cualquiera sea la causa, respecto de la situación que se plantea, de quién ha dispuesto la medida y dónde se encuentra alojado el afectado. De este modo se aleja toda situación de incertidumbre;

b) Asegurar que toda restricción de la libertad ha de ser un hecho no secreto, condición necesaria en un sistema republicano;

c) Permitir, de ese modo, el ejercicio oportuno de los interesados de los derechos que puedan formular ante el Poder Judicial.

Las condiciones mencionadas se hacen efectivas, ya que el registro funcionará las 24 horas del día, incluso los días feriados, no laborables o inhábiles. El registro estará abierto para brindar información a cualquier persona y las anotaciones podrán realizarse mediante el uso de medios mecánicos; por ejemplo: mediante sistemas de computación.

3º — Se crea el registro en el ámbito del Poder Judicial de la Nación y bajo la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal, de Justicia —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los ciudadanos argentinos residentes en el exterior quedan facultados para emitir el voto para

la elección de presidente y vicepresidente de la Nación, senadores por la Capital Federal y diputados de la Nación en el día señalado para el acto comicial a efectuarse en el territorio nacional.

Art. 2º — La votación se llevará a cabo en la sede de la representación diplomática o consular de la jurisdicción del domicilio que el ciudadano argentino denuncie en el exterior, o en los lugares que se habiliten al efecto.

Art. 3º — Para poder sufragar, los argentinos deberán haber efectuado el cambio de domicilio en el exterior e inscribirse hasta 180 días antes del señalado para el acto comicial ante el funcionario que tenga a su cargo la representación diplomática o consular. El consulado formará de esta manera listas provisionales, por distritos electorales, según el último domicilio en el país de las personas con capacidad de sufragar, las cuales constituirán el padrón de electores argentinos en el exterior. En el supuesto de los electores que no tuvieran último domicilio en el país asentado en el documento cívico, se considerará como distrito electoral el del lugar de nacimiento en el país. Si ninguno de ellos fuera factible, se lo incorporará al distrito electoral correspondiente al último domicilio de los padres en el país.

Art. 4º — El representante diplomático a cargo del consulado procederá a exhibir en la sede consular o diplomática las listas provisionales de electores durante diez días corridos y hasta 150 días corridos antes del acto comicial.

Art. 5º — Hasta el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, los electores que por cualquier causa no figurasen en las listas provisionales, o estuviesen anotados erróneamente, tendrán derecho a reclamar ante el cónsul o representante diplomático a cargo del consulado para que subsane la omisión o el error. La reclamación deberá ser efectuada personalmente y resuelta en el plazo de diez días.

Art. 6º — Durante igual plazo que el fijado para efectuar reclamaciones, cualquier elector podrá impugnar a otro debiendo el cónsul merituar el carácter de la impugnación a fin de determinar si ella se encuentra comprendida en sus facultades, o de lo contrario, previa declaración del impugnado, remitirá los antecedentes a la cámara nacional electoral, la que determinará el juez electoral competente.

Art. 7º — Resueltas las reclamaciones e impugnaciones, el cónsul remitirá por vía diplomática las listas provisionales por distrito electoral al Registro Nacional de Electores, las que a su vez serán remitidas al juez electoral de cada distrito, para que éste proceda a la exhibición de las mismas.

Art. 8º — En el supuesto del artículo 28 de la ley 22.864, el juez electoral ordenará por medio de exhorto al cónsul correspondiente, recibir declaración al elector impugnado, procediéndose en lo demás conforme al citado artículo.

Art. 9º — Depuradas las listas provisionales de cada distrito electoral, los respectivos jueces electorales remitirán las mismas debidamente autenticadas al Registro Nacional de Electores, las que constituirán el padrón definitivo de electores argentinos en el exterior,

que serán remitidos por vía diplomática al correspondiente consulado de origen, previa impresión de los ejemplares del padrón que sea necesario para las elecciones, con los requisitos y responsabilidades establecidas en el artículo 31 de la ley 22.864.

Art. 10. — El padrón electoral de argentinos en el exterior se distribuirá de igual forma que la establecida en el artículo 32 de la ley 22.864.

Art. 11. — Los errores u omisiones resultantes de los padrones definitivos de los argentinos en el exterior, podrán ser subsanados por el cónsul o funcionarios a cargo hasta 20 días previos al acto electoral. A tal efecto, el ciudadano interesado deberá concurrir a la representación diplomática con la documentación pertinente, las rectificaciones e inscripciones efectuadas deberán ser notificadas por el personal consular al Registro Nacional Electoral. El ámbito de aplicación del presente artículo está determinado en el artículo 33, párrafo 3 de la ley 22.864.

Autoridades del comicio

Art. 12. — El cónsul designará las autoridades de las mesas electorales, las cuales estarán a cargo de un presidente y dos suplentes, que auxiliarán al primero y lo reemplazarán por el orden de su designación en los casos que determine la ley 22.864. Las autoridades deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser elector hábil;
- b) Residir en la jurisdicción territorial del consulado;
- c) Saber leer y escribir.

Las notificaciones se cursarán con una anticipación de veinte días al acto comicional.

La excusación de quienes resultaren designados se formulará dentro de los tres días de notificados y únicamente podrán invocarse razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas. Transcurrido este plazo sólo podrán excusarse por causas sobrevinientes las que serán objeto de consideración especiales por las autoridades consulares.

El representante consular podrá solicitar a la autoridad competente el auxilio de la fuerza pública para el mantenimiento del orden en el comicio.

Art. 13. — Los partidos políticos podrán designar fiscales de mesa y fiscales generales para que los representen ante las mesas receptoras de votos entre los argentinos residentes en cada país.

Art. 14. — En base al padrón definitivo de electores argentinos en el exterior, correspondiente al consulado 25 y 30 de la ley 22.864 e incluyendo la mención del distrito de cada elector.

El nuncio que lo reemplace y llevarán al dorso las respectivas actas de apertura y clausura, ajustando su conducto electores que éste determinará. Los padrones de cada mesa, serán autenticados por el cónsul o funcionario respectivo, el cónsul o funcionario que lo reemplace procederá a confeccionar los respectivos padrones para las mesas electorales masculinas y femeninas, en un número fección a las formalidades establecidas en los artículos

Art. 15. — Los errores u omisiones que pudieran resultar en los correspondientes padrones de mesa serán subsanados por el cónsul o funcionarios que lo reemplace en oportunidad de ser éstos detectados, aun en el transcurso del acto electoral.

Forma de voto

Art. 16. — Los argentinos residentes en el exterior emitirán su voto con la boleta oficializada en la Junta Electoral Nacional, las que serán remitidas por correo diplomático a las representaciones diplomáticas o consulares donde existan padrones definitivos en los términos del artículo 9º de la presente ley.

Art. 17. — El procedimiento de emisión del voto se realizará, en lo pertinente, conforme lo dispuesto en el Código Electoral Nacional artículos 84 y siguientes de la ley 22.864.

Escrutinio

Art. 18. — Una vez clausurado el acto electoral, el cual tendrá lugar a las 18 horas local, el presidente de mesa auxiliado por los suplentes y ante la sola presencia de los fiscales acreditados y fiscales generales, y candidatos que lo soliciten, realizarán el escrutinio, ajustándose al procedimiento establecido en el artículo 101, apartados 1, 2, 3 y 4 de la ley 22.864.

Acta de escrutinio

Art. 19. — Finalizada la votación, se consignará en el acta impresa al dorso del padrón lo siguiente:

- a) La hora del cierre del comicio;
- b) El número de votantes y el número de sobres, todo ello asentado en letras y números;
- c) El nombre del presidente, suplentes y fiscales que actuaren en las mesas;
- d) La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto electoral.

Art. 20. — Una vez suscrita el acta requerida en el artículo anterior, se depositará la misma en la urna juntamente con los sobres que contengan los votos emitidos, se procederá a cerrar la urna colocándose una faja especial que tapaná su ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán el presidente, los suplentes y los fiscales que lo deseen. Cumplido los requisitos descriptos, el presidente de la mesa procederá a entregar la urna al cónsul, quien por correo diplomático la remitirá a la Junta Electoral Nacional.

Art. 21. — La Junta Electoral Nacional, en la medida de la recepción de las respectivas urnas, procederá a su apertura y constatará lo siguiente:

- a) Verificará el número de sobres con el número de votantes correspondientes de cada mesa;
- b) Determinará la existencia o no de sufragios nulos, adjuntando los elementos que configuren su presunta invalidez y dejando constancia en acta que se labrará a sus efectos, de tales extremos, la que será suscrita por el secretario de la Junta;

- c) Procederá a establecer el resultado del escrutinio de acuerdo a las agrupaciones políticas intervinientes y por país en el cual se emitió el voto, su oportuna publicidad;
- d) Clasificará los votos emitidos por distrito nacional, remitiendo los mismos a las correspondientes juntas electorales provinciales.

Art. 22. — La junta electoral provincial separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

- a) Votos válidos;
- b) Votos nulos;
- c) Votos en blanco;
- d) Votos recurridos;
- e) Votos impugnados.

La junta electoral provincial realizará el escrutinio definitivo.

Art. 23. — La Junta Electoral Nacional, con competencia exclusiva, puede anular la elección practicada en una mesa cuando:

1. Se compruebe que la apertura tardía o la clausura anticipada del comicio privó maliciosamente a electores de emitir su voto.
2. No aparezca la firma del presidente en el acta de apertura o la clausura o, en su caso, en el certificado de escrutinio, y no se hubieren cumplimentado tampoco las demás formalidades prescritas por la ley.

Art. 24. — En el supuesto que hubiese sido anulada la elección en alguna o algunas mesas, la Junta Electoral Nacional podrá requerir del Poder Ejecutivo nacional que convoque a los electores respectivos a elecciones complementarias. Para que el Poder Ejecutivo pueda disponer tal convocatoria será indispensable que un partido político actuante lo solicite dentro de los tres días de sancionada la nulidad o fracasada la elección.

Art. 25. — La presente ley se incorporará a las disposiciones del Código Electoral Nacional (ley 22.864).

Art. 26. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente. — César Jaroslavsky. — Juan F. C. Elizalde. — Ricardo J. Cornaglia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley denominada Sáenz Peña indudablemente significó un acontecimiento revolucionario en la historia política del país, ya que a través de su aplicación, en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos primero, y en el país en 1916, el radicalismo accede al gobierno con Hipólito Yrigoyen.

Atrás habían quedado las gestas heroicas de esta fuerza redentora que desde 1890 con la Revolución del Parque y a partir de 1891 con su creación, se constituyó en la abanderada del voto secreto, universal y obligatorio que conllevó la incorporación de importantes sectores sociales al manejo de la cosa pública. La repa-

ción nacional es todavía una tarea inconclusa, pero los levantamientos cívicos de 1890, 1893 y 1905 marcaron una impronta que posteriormente en la década infame se reiteró en la llamada "abstención revolucionaria", y en las patriadas de Pomar, Catáneo y Bosch que marcaron el espíritu radical de alzarse contra el fraude y la entrega, y que Arturo Jauretche describiera con inigualable precisión. Hoy todavía los argentinos —sin distinción de orígenes sociales, políticos, religiosos o raciales—, tenemos demandas insatisfechas que formular y heridas que restañar, pero ningún argentino de bien podrá negar que esa misma falange nacional coincide en el carácter reparador que no es ya patrimonio exclusivo de nuestro partido sino que pertenece al bagaje ideológico de otras fuerzas que juntamente con la UCR aspiramos a una sociedad edificada sobre la libertad y la justicia social.

En el orden de ideas reseñado, el voto de la mujer consagrado en el primer gobierno justicialista y reclamado por algunas pioneras en los albores del siglo, contribuyó a fortalecer la democracia, incorporando este sector sustantivo de la sociedad al uso y goce de un derecho que le estaba vedado, aunque es válido precisar que en la provincia de San Juan había sido establecido en la Constitución provincial de 1927 y practicado consecutivamente.

El 10 de diciembre de 1983, asume como expresión de la voluntad popular mayoritaria el gobierno encabezado por el doctor Raúl Alfonsín y en dicho hecho trascendental para la vida institucional del país, los argentinos vimos la culminación de un largo período de desencuentros y el comienzo de una nueva etapa —con dificultades— pero enmarcada en la necesidad de la preservación del régimen constitucional. Cancelamos el 30 de octubre del mismo año, en comicios libérrimos, una circunstancia de la vida nacional que comenzada en 1955, mantenía mediante la proscripción o el condicionamiento abierto o encubierto, a un importante sector de la sociedad sin ser el "artífice de su propio destino" —al decir de Yrigoyen—, y los subterfugios de 1973 desaparecieron para dar lugar a la más plena libertad obtenido luego de ardua lucha. Es dable destacar, no obstante, los esfuerzos realizados por el gobierno de Arturo U. Illia para revertir esta situación (especialmente en el acto electoral de 1965), y el hecho cierto de la genuinidad de la elección del general Perón en septiembre de 1973.

El proyecto de ley que estamos sometiendo al estudio y consideración de nuestros pares tiende a extender la posibilidad de elegir a aquellos argentinos que residen en el exterior y que por tal circunstancia no han renunciado a su condición de tales, estando privados no obstante de tan significativo derecho. Pero sobre esta temática es necesario que nos detengamos aunque sea en pocos párrafos.

Nuestro país se constituyó a mediados del siglo XIX y hasta bien entrado nuestro siglo en un país receptor de inmigrantes. Es que en los países de los cuales provenían no existía la tolerancia racial o religiosa que aquí sí se les garantizaba; es que nuestras extensas e inexploradas regiones esperaban ansiosas el surco del agricultor para transformar una economía que basada en el pecuario experimentara el sesgo transformador de la agri-

cultura. Y así fue como pasamos de ser un país importador de cereales a exportarlos a todo el orbe. Es que también, la Argentina de aquel tiempo, ofrecía el horizonte tolerante para los hombres y mujeres que acuciados por las persecuciones políticas en sus países de origen llegaron a nuestra tierra y formaron los primeros núcleos contestatarios y las primeras asociaciones de trabajadores. Y también la Argentina ofrecía a los empobrecidos de Europa la posibilidad de trabajar, progresar y comenzar una nueva vida.

Este cúmulo de hechos ciertos forma parte de nuestra historia y de su análisis desapasionado, y el fenómeno inmigratorio indudablemente influyó en nuestra forja. Pero es cierto también que de aquel país que recibió a italianos, españoles, árabes, judíos, armenios, galeses y cuanta nacionalidad deseó intentar en la Argentina lo imposible, se transformó, especialmente en los últimos años —más de treinta—, en un país expulsor de connacionales, de emigrantes. Hoy existen colonias argentinas en lugares que competían con nosotros —aunque con una legislación restrictiva— en recibir inmigrantes y Australia, Nueva Zelanda y los Estados Unidos de América son claros ejemplos.

Esta anómala situación se trasladó también a otras naciones que en otras épocas hicieron de parte de sus hijos emigrantes. España, Italia, Francia cobijan en su seno a millares de argentinos que intentan en todas las artes y oficios procurarse un futuro. Muchos fueron los factores que hicieron de estos compatriotas exiliados o emigrados; la intolerancia, la represión, la persecución política, la falta de horizontes en lo científico y en lo cultural producto del autoritarismo, la falta de oportunidades laborales, son algunas de las condiciones que produjeron o facilitaron el alejamiento de connacionales. Es hora, pues, de reafirmar el sentimiento de pertenencia a la patria, no perdido, brindándoles la posibilidad de hacerlos responsables también de la elección de quienes dirigirán los destinos de su país de origen.

Es dable destacar que en las legislaciones comparadas existen experiencias similares que funcionan con aptitud, y, a guisa de ejemplo, podríamos mencionar a España, Portugal, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña, entre otros.

Señor presidente: hemos creído sobreabundar en las fundamentaciones político-institucionales que anteceden, así como también en la recepción que este derecho tiene en la legislación comparada en el entendimiento de que los señores legisladores advertirán la necesidad de admitir el derecho del voto a los argentinos radicados en el exterior.

Consagrando este derecho estaremos haciendo realidad cada día más esa democracia participativa que tan bien definiera en el mensaje a la Honorable Asamblea Legislativa el doctor Raúl Alfonsín en ocasión de decretar la apertura del 104 período de sesiones ordinarias. Asimismo afianzaremos el sentimiento de pertenencia de nuestros compatriotas al suelo patrio y al concepto de Nación que no se agota —no puede hacerlo— en fijar un domicilio, sino que está ligado a un convencimiento de que (aunque no se viva en el país), se comparten las vivencias, las reivindicaciones y los anhelos de toda la argentinidad.

Por los conceptos que anteceden dejo fundado el proyecto de ley que antecede, impetrando de mis pares su aprobación.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

16

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Solicito al señor presidente tenga por reproducido el proyecto de mi autoría y que fuera presentado durante el período de las sesiones ordinarias de 1984, a saber: de ley: (Sec. expediente 1.084) transcrito en Trámite Parlamentario Nº 51.

A tales efectos, acompaña fotocopias del proyecto mencionado.

Salúdole atentamente.

Emilio F. Ingaramo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Asígnase —por única vez— un subsidio por la cantidad de ~~A~~ 15.000 al municipio de Tostado, departamento Nueve de Julio, Santa Fe.

Art. 2º — La erogación que demande la presente ley se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a subsidios prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El municipio de Tostado, departamento Nueve de Julio, Santa Fe, ha sido azotado sin piedad por el comportamiento adverso de los elementos. En efecto, aún en estos momentos no ha logrado superar totalmente las secuelas de tan angustiante drama, producto de las últimas inundaciones.

Numerosos sectores humildes de su población se han visto privados de sus modestas pertenencias, quedando sus viviendas arrasadas, inutilizados sus enseres, tienen sus ojos y sus esperanzas puestos en sus autoridades. Es por ello que la ayuda estatal no debe demorar en llegar a ellos.

Con este aporte en efectivo que se solicita, la municipalidad de Tostado, administrando adecuadamente el mismo, estará en condiciones de solucionar las candentes necesidades por que atraviesa la población afectada, ayudando a reconstruir viviendas, brindando de esta forma ocupación a los que no la tienen, dando momentáneo apoyo a las coberturas sociales de carácter ineludible, como salud, por ejemplo.

Siguiendo los lineamientos trazados por nuestro superior gobierno, los desposeídos deben ser objeto de la permanente preocupación del Estado, es por ello que

presento este proyecto, descontando anticipadamente la adhesión de mis pares para su pronta aprobación.

—A las comisiones de Vivienda, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

17

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Solicito al señor presidente tenga por reproducido el proyecto de mi autoría que presentara juntamente con el señor diputado Roberto P. Silva, durante el período de las sesiones ordinarias de 1984, a saber: de ley (Sec. D 965), transcrito en el Trámite Parlamentario Nº 44. A tales efectos, acompaño fotocopias del proyecto mencionado.

Salúdole atentamente.

Emilio F. Ingaramo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Cédese a la Municipalidad de Tostado, departamento de Nueve de Julio (provincia de Santa Fe), en forma gratuita y definitiva la fracción de terreno ubicada dentro de la manzana delimitada por las calles: avenida Rivadavia, Brasil, Santa Fe y Las Heras, cuyas medidas son de 107 metros (ciento siete metros) por 50 metros (cincuenta metros), totalizando una superficie de 5.375 metros cuadrados (cinco mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados), según copia del plano de mensura que se acompaña y forma parte de la presente ley, y que pertenece al Estado nacional argentino.

Art. 2º — Dicho terreno deberá ser utilizado para la construcción de playones polideportivos, áreas parquizadas, plaza con sus correspondientes juegos infantiles, etcétera.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad santafesina de Tostado, departamento de Nueve de Julio, el Estado nacional posee un terreno —las fracciones A y C de la manzana 37, inmueble Nº 275 (media manzana), según la Administración General de Inmuebles Fiscales— cuyas dimensiones se explicitan en el articulado.

Pegado a dichas tierras, que al presente no cumplen función social alguna, puesto que permanecen desocupadas, cubiertas de escombros y malezas, se está construyendo la Escuela Nº 419, razón que abona aún más el interés por la cesión que nos ocupa.

En efecto, es una vieja aspiración de este barrio de la ciudad de Tostado contar con un área parquizada y arbolada, lo que amén de contribuir estéticamente al embellecimiento del lugar, en caso de concretarse los planes en que se halla la comuna, se beneficiarían todos los estratos de la población.

Así, los niños tendrían a su disposición los juegos propios de su edad, lo que pondría el acento de la dedicación y permanente preocupación de que son mercedores.

En cuanto a los adolescentes y los jóvenes verían realizado su anhelo de disponer de un complejo polideportivo, gimnasio y demás, que posibilitaría su formación mental y físicamente sanas y fuertes, puesto que es por todos conocido que el deporte es una forma dinámica de recreación que, a la vez, fomenta el sentimiento de fraternidad entre quienes lo practican.

También los adultos disfrutarían de la apacible y gratificante serenidad que brindan los espacios verdes, tan caros a la sensibilidad de todos.

Señor presidente: en esta hora en que ninguna posibilidad potencial debe permanecer ociosa, nuestro deber consiste en analizar todos los planes cuya realización —siempre dentro del marco de la viabilidad, como en el caso presente— satisfagan los requerimientos de la comunidad, arbitrando los medios conducentes para que esta acariciada esperanza se convierta en realidad.

Dejo pues presentado este proyecto, seguro del apoyo de los señores legisladores para su oportuna aprobación.

—A la Comisión de Legislación General.

18

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Solicito al señor presidente tenga por reproducido el proyecto de mi autoría que presentara juntamente con el señor diputado Roberto P. Silva, durante el período de las sesiones ordinarias de 1984, a saber: de ley (Sec. D 45) transcrito en el Trámite Parlamentario N° 3.

A tales efectos, acompaño fotocopias del proyecto mencionado.

Salúdole atentamente.

Emilio F. Ingaramo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° — Acuérdase a la Escuela Hogar Granja Francisco Peretti, de Rafaela, provincia de Santa Fe, un subsidio de \$ 500 para ayudar a solventar los gastos de mantenimiento de la misma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será imputada a la cuenta "Rentas generales".

Art. 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Hogar Granja Francisco Peretti de Rafaela, provincia de Santa Fe, es una entidad dedicada al bien público dependiente del obispado de dicha ciudad, que sin ningún fin de lucro brinda atención completa a un grupo de treinta niños cuyas edades oscilan entre los 5 y los 15 años.

Se trata en su gran mayoría de niños carentes de cariño, hijos de alcohólicos, desocupados o, simple y dolorosamente abandonados, cuya única culpa fue la de haber sido traídos irresponsablemente a este mundo.

Dadas las circunstancias, no es necesario indagar exhaustivamente para llegar a la conclusión de que este hogar escuela a través del tesorero y esforzado trabajo de su director y preceptores, está moldeando en estos momentos un material humano sumamente sensible, brindándole una guía ética y moral, cultivando sus valores potenciales subyacentes e innatos.

Allí reciben cuidados y afecto, alimentación, vestido y un estimable nivel de enseñanza práctica que los capacitará para afrontar la vida con decoro en un futuro próximo que felizmente, ya se vislumbra claro y promisor.

Esta institución ha sido sostenida hasta el presente por la comunidad de Rafaela, gracias al generoso aporte de sus empresas, comercios y vecinos.

Pero, teniendo en cuenta la actual situación, los elevados costos de todos los elementos esenciales, salarios de personal de servicios y mantenimiento, resulta ya insuficiente para cubrir esas erogaciones, por lo que es necesario el apoyo estatal por medio de este subsidio que solicito.

Es por todos conocido que uno de los andariveles por los que pasa la preocupación de nuestro superior gobierno es sin lugar a dudas el bienestar de la niñez y la adolescencia, etapa difícil en la que se afirman los pilares que sustentarán su vida de adultos útiles a la sociedad, verdadera reserva de la Patria, por ello nos sentimos en la obligación ineludible de acercar nuestro apoyo a este hogar escuela para que pueda continuar sin sobresaltos por el fecundo y cristiano camino que se ha trazado desde su creación.

Sólo me resta, pues, presentar este proyecto de ley, descontando anticipadamente la aprobación de los señores legisladores.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

19

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Solicito al señor presidente tenga por reproducido el proyecto de mi autoría que presentara juntamente con el señor diputado Roberto P. Silva, durante el período de las sesiones ordinarias de 1984, a saber: de ley (Sec. D 84), transcrito en el Trámite Parlamentario N° 6.

A tales efectos, acompaño fotocopias del proyecto mencionado.

Salúdole atentamente:

Emilio F. Ingaramo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° — Acuérdase al Centro de Actividades para Niños Discapacitados (CANDI) de Sunchales, provincia

de Santa Fe, un subsidio de \$ 2.000 para aplicar a la construcción de su edificio propio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la cuenta "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, funciona un centro para la atención de niños discapacitados que sirve a una vasta zona de influencia: Aldao, Eusebia, Moisés Ville, Tacural, Ataliva y otras poblaciones al norte de la provincia que, por falta de recursos económicos, no alcanza a atender a todos los niños afectados.

Es de destacar la abnegada labor que —a pesar de la exigüedad de medios— cumple el personal de dicho centro asistencial, profesoras especializadas, psicopedagoga, fonoaudióloga y demás personal técnico, manejando inteligentemente su cometido de contenido altamente social a efectos de lograr mejorar las posibilidades de estos niños, luchando denodadamente por su recuperación.

CANDI funciona en un aula facilitada por un colegio privado, razón por la cual sus autoridades están bregando por disponer de su propia casa.

Esta organización, con personería jurídica en trámite, es generosamente apoyada por la comunidad en pleno y así, merced a esa desinteresada colaboración, ha logrado adquirir un terreno en el que se ha comenzado a cimentar el acariciado anhelo. Pero la insalvable dificultad que significan los altos costos la obliga a solicitar el apoyo de los poderes públicos a fin de lograr el objetivo que los anima: contar con las comodidades necesarias para, en forma independiente, continuar con tan loable obra de entrega abnegada al prójimo, representado en esta circunstancia por un sector humano realmente desvalido como son estos niños discapacitados.

Señor presidente: es por este motivo que presento este proyecto de ley, solicitando la aprobación de mis pares para la oportuna sanción del mismo.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY FEDERAL DE RECURSOS ENERGETICOS

CAPÍTULO I

Objetivos

Artículo 1º — Esta ley tiene por objeto:

- a) La fijación de los principios generales a los cuales se deberán atener los diferentes entes públicos y privados que intervengan en el aprovechamiento de los recursos minerales, líquidos, sólidos o gaseosos, renovables o no reno-

vables, susceptibles de ser utilizados para la producción de energía;

- b) La creación de una comisión federal que tenga a su cargo la fijación de la política nacional, para el aprovechamiento de los recursos en cuestión y de la planificación de los emprendimientos necesarios para la satisfacción más racional y económica de los requerimientos de la demanda energética del país.

Principios generales

Art. 2º — El principio básico que deberá reglar el aprovechamiento de los recursos mencionados será el de contribuir a revertir el desarrollo desigual que caracteriza a la estructura económico-social del país y asimismo propender a que se modifique la centralización política y administrativa que actualmente rige todo lo atinente a los recursos considerados.

Art. 3º — La política de aprovechamiento de estos recursos debe ser integral, por lo que deberá contemplar los diferentes usos de los cuales son susceptibles, así como los efectos nocivos que puedan derivarse de los empleos previstos.

Art. 4º — La política de aprovechamiento de estos recursos abarcará todo el territorio nacional, teniendo en cuenta los principios de unidad física que caracterizan a los sistemas de cuencas y yacimientos.

Art. 5º — Los recursos mencionados en el artículo 1º, inciso a) de esta ley, y sus correspondientes potenciales energéticos, son bienes del dominio eminente, exclusivos, imprescriptibles e inalienables de los estados provinciales y del Estado nacional, según sea el territorio en que se encuentren. Para los bienes situados en el litoral marítimo, el dominio se extenderá hasta las doscientas millas marinas proyectando el territorio provincial o nacional respectivo en los términos del artículo 1º de la ley 17.094.

Art. 6º — La exploración y explotación de los recursos de que trata la presente ley estarán a cargo de organismos o empresas públicas, nacionales o provinciales, exclusivamente. Los recursos no renovables serán explorados y explotados por organismos o empresas con mayoría de capital del Estado nacional.

Art. 7º — El gobierno nacional y los gobiernos provinciales fomentarán la venta de productos energéticos a los consumidores finales por cooperativas de usuarios y empresas u organismos municipales.

Art. 8º — Las provincias en cuyo territorio se encuentren los recursos explorados o explotados por entes o empresas con mayoría de capital del Estado nacional, estarán representadas, con voz y voto, en los máximos órganos colegiados de decisión, centrales y regionales.

A tal fin, las referidas entidades procederán a reformar sus estatutos de modo de regular la inclusión de los representantes provinciales, los que serán elegidos de acuerdo a los procedimientos que determine la respectiva legislación que dictaren las provincias.

Art. 9º — Las provincias cuyos recursos se exploten por empresas u organismos controlados por el Estado nacional, recibirán una regalía razonable por esa utili-

zación. Ella será abonada en moneda en curso legal, y para su cálculo se atenderá al plazo de agotamiento de las reservas del recurso de que se trate y al potencial energético del mismo. A idénticas reservas y potenciales energéticos corresponderán iguales regalías.

Art. 10. — El Estado nacional deberá fomentar la sustitución de importaciones por las empresas de capital local que aspiren a proveer los bienes, equipos, herramientas, insumos y servicios requeridos por los entes públicos que exploren y exploten los recursos de que trata la presente ley, y promoverá el equiparamiento internacional del nivel tecnológico de aquéllas.

Art. 11. — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5º, 6º y 7º de la presente ley, las empresas u organismos públicos podrán concertar con las empresas privadas contratos de locación de obra o de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.623 a 1.654 del Código Civil, con las adecuaciones que sean procedentes por aplicación de los principios generales de la contratación administrativa.

Art. 12. — Las empresas de capital extranjero, públicas y privadas, podrán intervenir en las actividades reguladas por la presente ley únicamente cuando se asociaren con empresas de capital local, públicas o privadas, y siempre que la magnitud de los capitales necesarios o la tecnología requerida lo tornen manifiestamente conveniente, a juicio de la Comisión Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.

Cuando la causal de participación de la empresa de capital extranjero sea el dominio de la tecnología requerida, será condición para su intervención la transferencia de la misma dentro de un lapso razonable a las empresas públicas nacionales o provinciales que actúen el área de que se trate.

Asimismo, la intervención de las empresas extranjeras estará sujeta a un previo análisis que demuestre que la participación de ellas arroje un beneficio en la balanza de pagos de la Nación Argentina.

CAPÍTULO II

Consejo Federal de Recursos Energéticos

Art. 13. — Créase la Comisión Federal de Recursos Energéticos, que en adelante se designará "Comisión Federal".

Art. 14. — Declárase de interés nacional el aprovechamiento de los recursos susceptibles de ser autorizados para la producción de energía.

Por ello, y en orden a lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente ley, corresponden a la Comisión Federal las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizado el balance energético de la Nación, mediante la recopilación y elaboración de los datos estadísticos que se refieran a la disponibilidad de recursos y a la oferta y demanda de las diferentes fuentes de energía, informando especialmente sobre las desigualdades sectoriales, regionales y sociales que se detecten en el sistema energético nacional;
- b) Determinar la política nacional para el aprovechamiento de los recursos mencionados, que per-

mita la satisfacción más racional de los requerimientos energéticos que sean necesarios para el desarrollo armónico de la Nación;

- c) Planificar el desarrollo energético nacional, a corto, mediano y largo plazo, de modo coordinado a los objetivos económicos y sociales del gobierno nacional;
- d) Asignar a las empresas públicas correspondientes la proyección, ejecución, operación y mantenimiento de los emprendimientos, obras y medidas determinados conforme lo dispuesto en el inciso precedente;
- e) Administrar todos los fondos especiales y los recursos que deriven de impuestos, tasas y contribuciones federales que graven el consumo de energía en cualesquiera de sus formas, con exclusión de cualquier otro organismo destinándolos a solventar las obras y emprendimientos que la Comisión Federal haya planificado.

Art. 15. — La Comisión Federal es un ente autónomo interestatal. Cada provincia, territorio nacional, y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estarán representados por un delegado con derecho a voto. El Estado nacional lo será por cuatro delegados con derecho a un voto cada uno.

Las decisiones que determinen la política y planificación energéticas nacionales, adoptarán la forma de tratados interprovinciales, en los términos del artículo 107 de la Constitución Nacional, con conocimiento del Congreso federal.

Art. 16. — La Comisión Federal será coordinada por los funcionarios u organismos que designe el Poder Ejecutivo, quienes le prestarán su asistencia técnica y asesoramiento permanentes.

Art. 17. — Los gastos que demande la creación y funcionamiento de la Comisión Federal serán atendidos con los recursos regulados por el artículo 14, inciso e) de la presente ley.

CAPÍTULO III

Funciones

Art. 18. — La política nacional para el aprovechamiento de los recursos materia de la presente ley deberá:

- a) Intensificar las medidas de conservación de energía, conjuntamente con la sustitución del consumo de los recursos no renovables, mediante la mayor y mejor utilización de los recursos renovables;
- b) Promover la utilización industrial de los recursos no renovables que puedan tener otros usos, además de los energéticos en el sistema productor de bienes del país, tendiendo a la sustitución de importaciones y a la industrialización en los lugares de producción;
- c) Incentivar la investigación y el desarrollo de nuevas formas de utilización de los recursos renovables que puedan ser aprovechados con fines energéticos;

- d) Lograr la satisfacción de los requerimientos energéticos de todos y cada uno de los habitantes y del sistema productor de bienes y servicios de la Nación;
- e) Eliminar, o reducir al mínimo, las modificaciones y perjuicios al medio ambiente que se deriven del aprovechamiento de los recursos en cuestión, en cualesquiera de sus etapas;
- f) Corregir las desigualdades existentes en el desarrollo socioeconómico de la Nación, favoreciendo la explotación de los recursos, la oferta de energía y las radicaciones industriales conexas con los recursos considerados, en las regiones productoras y en las menos evolucionadas.

Art. 19. — La planificación deberá contemplar lo siguiente:

- a) Balance energético nacional existente con antelación y luego de las acciones previstas en el plan;
- b) Oportunidad de la iniciación y de la puesta en marcha de las obras, emprendimientos y medidas previstos en el plan;
- c) Localización de las obras, emprendimientos y consumos de la mayor oferta de energía contemplados en el plan;
- d) Justificación social, económica y financiera de las obras, emprendimientos y medidas previstas en el plan;
- e) Pautas del sistema de precios y tarifas a implementar en el período de vigencia del plan, contemplando la existencia de tarifas y precios preferenciales, destinados a corregir las desigualdades espaciales y sociales existentes;
- f) Estimación del valor de las obras y emprendimientos previstos en el plan, con la participación tentativa que les corresponderá a las empresas públicas, privadas, nacionales y extranjeras;
- g) Estimación de la incidencia de los proyectos en la balanza de pagos de la Nación y plazos fijados para la transferencia de tecnología a proveer por las empresas extranjeras.
- h) Determinación del porcentaje de las regalías, de conformidad al artículo 9º de la presente ley.

Art. 20. — Al asignarse las responsabilidades mencionadas en el artículo 14, inciso d), se impartirán a las empresas públicas las directivas establecidas en la planificación, y se determinará la participación prevista para el sector privado, nacional y extranjero.

CAPÍTULO IV

Disposiciones transitorias

Art. 21. — La reunión constitutiva de la Comisión Federal se realizará dentro de los 180 días posteriores a la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 22. — El funcionario que designe el Poder Ejecutivo nacional será el encargado de convocar a la primera reunión, que la presidirá. El orden del día deberá contemplar el tratamiento y aprobación del estatuto y reglamento de funcionamiento de la Comisión Federal, para lo que se requerirá de cada uno de los miembros la confección de un anteproyecto.

Hasta la constitución de la Comisión Federal, los recursos mencionados en el artículo 14, inciso e) seguirán siendo administrados como en la actualidad.

Art. 23. — Dentro de los 180 días posteriores a la constitución de la Comisión Federal, ésta deberá realizar la recopilación y análisis de toda la legislación vigente en la materia, con el objeto de elevar al Congreso de la Nación un proyecto de ley orgánica de energía, que se ajustará a los principios y objetivos de la presente ley, procurando regularizar o adecuar aquellos casos que estén en contradicción con el espíritu de la presente ley.

Art. 24. — Los contratos en curso de ejecución celebrados con empresas privadas para la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, seguirán rigiéndose —luego de promulgada la presente— por la legislación que los regulaba hasta entonces, y hasta la completa extinción de las prestaciones y sus consecuencias.

Art. 25. — Invítase a las provincias a adherir al régimen de la presente ley. La adhesión deberá ser comunicada al Poder Ejecutivo nacional por conducto del organismo que éste disponga en la reglamentación.

Las provincias que adhieran a este régimen en ningún caso percibirán beneficios y regalías inferiores a las que obtengan actualmente.

Art. 26. — Derógase toda norma que, directa o indirectamente, se oponga a la presente.

Art. 27. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Srur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La legislación vigente en materia de recursos sólidos, líquidos y gaseosos, renovables o no renovables, susceptibles de ser utilizados para la producción de energía, está, a todas luces, en abierta contradicción con la plataforma de la Unión Cívica Radical, y —por sobre todo—, con los principios federalistas que dan la razón de ser, a la estructura institucional y jurídica del país.

El desarrollo tecnológico de los últimos cien años ha colocado a estos recursos en una posición estratégica cada vez más importante y tal vez no considerada en los tiempos de la organización constitucional y administrativa de la Nación.

Esta situación fue generando una cada vez más profunda intervención del Estado nacional, que interpretaba que así se protegían mejor los intereses nacionales.

Esto llevó al desconocimiento del derecho de propiedad de las provincias y a la constitución de un resistido y controvertido centralismo en la administración de los recursos.

Nadie puede negar que el sistema jurídico administrativo que hoy rige la materia esconda y provoca fuertes resquemores, sospechas y malentendidos que frenan o conspiran contra una racional y justa utilización de estas riquezas.

Ningún experto constitucionalista podría desconocer los fundamentos jurídicos que avalan los hondos anhelos provinciales para ver reivindicados sus derechos de propiedad. Tampoco ningún experto administrador podría ignorar la conveniencia de la existencia de una única política que regle la planificación y administración de los recursos.

En síntesis, puede decirse que el sistema vigente no ha provisto la necesaria seguridad y continuidad jurídica, y por lo tanto, ha impedido cristalizar un armonioso entendimiento entre los sectores públicos entre sí y con respecto a las entidades privadas.

Si se superan esos factores retardatarios, el país podrá contar con un sector energético fuerte que impulsará un nuevo modelo de desarrollo socioeconómico del país.

El mismo pretende crear un marco conceptual y jurídico, basado en los siguientes principios:

1º — Reivindicación del dominio eminente de los Estados provinciales sobre sus recursos.

2º — Asignación al sector público del monopolio de exploración y explotación de estos recursos.

3º — Asignación al Estado nacional del monopolio de exploración y explotación de los recursos no renovables, ya que el interés nacional y la importancia estratégica de los mismos así lo aconsejan.

4º — Generación de un nuevo estilo de relación entre los Estados provinciales y el Estado nacional, que se perfeccione mediante la celebración de verdaderos pactos federales que conjuguen los intereses de todas las partes.

Consecuentes con la restitución a dominio provincial de los recursos materia de la presente ley, se sustrae la administración y planificación que en la actualidad detenta el Poder Ejecutivo nacional sobre ellos, creándose un organismo interestatal, que garantizando el espíritu federalista será el organismo máximo en la materia.

Para aclarar los objetivos del proyecto realizaré un análisis somero del articulado previsto, comentando las ideas e intenciones que intento plasmar en él.

En el artículo 1º se determinan los objetivos de la ley, que pueden ser resumidos en la siguiente forma:

a) Fijación de los principios generales que formarán el nuevo marco conceptual y legal que reglará la materia;

b) Creación de una comisión federal, que será la cristalización del nuevo estilo de relación entre los Estados nacional y provinciales. Esta comisión fijará la política y la planificación del desarrollo del sector.

En los artículos 2º al 12 se detallan los principios generales que se mencionan en el artículo 1º.

El artículo 2º consagra el principio básico que subyacerá en el aprovechamiento futuro de estos recursos: contribuir, a través del uso racional de la energía, a revertir el desarrollo socioeconómico desigual que ca-

racteriza a nuestro país, por ser ésta una herramienta fundamental para el desenvolvimiento armónico de las fuerzas sociales y económicas.

Con esta categorización quiero destacar la importancia que sin duda tiene el sector energético para el proceso de cambio de esta estructura, así como para la determinación del futuro modelo de desarrollo que impulsará el crecimiento de la Nación.

Concordantemente con lo dicho, no sólo se contribuirá a remontar el desarrollo desigual, sino que también se revertirá el injusto reparto de poder que hoy impera en todo lo atinente a la fijación de la política y la administración de estos recursos.

En el artículo 3º se destaca la integralidad de la política del sector. Esta característica es básica para evitar la desnaturalización de estos recursos, que no deben ser aprovechados sólo para algunos de sus posibles usos y menos para corregir déficit o desequilibrios fiscales o del sector externo de la economía nacional.

El ámbito geográfico considerado para la fijación de la política de aprovechamiento de estos recursos, según lo previsto en el artículo 4º, será todo el espacio del territorio nacional, y no sólo, como sucede actualmente, en beneficio de los lugares o regiones más desarrollados, situación ésta que a su vez realimenta el proceso de crecimiento desigual.

No obstante ello deberán considerarse las unidades físicas de yacimientos y cuencas para la programación más detallada y que más fielmente refleje los deseos de las jurisdicciones interesadas. La amplitud de este principio permitirá la creación y funcionamiento de comités regionales de cuenca o yacimiento, que se integrarán a la estructura propuesta en esta ley.

En los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º se sientan las bases filosóficas o conceptuales que permitirán, según mi opinión, desactivar toda la batería de desacuerdos y malentendidos que hoy inhiben el normal y justo desarrollo del sector.

En el artículo 5º se determina a quién corresponde el dominio eminente de los recursos y de su potencial energético, estableciéndose que éste corresponderá a las provincias o a la Nación, según sea el territorio donde éstos se encuentren.

El derecho de las provincias se extiende al mar territorial contiguo a las mismas, modificándose así la legislación actual en la materia.

Queda claro entonces que el proyecto vuelve a consagrar el derecho inalienable de propiedad que las provincias poseen sobre sus recursos naturales, basándose en el principio federalista que orienta y orienta la organización nacional.

En el artículo 6º se conjuga el interés local con el nacional, al establecerse limitaciones al ejercicio discrecional de la jurisdicción sentada en el artículo precedente. En efecto, se establece el monopolio público para la exploración y explotación de estos recursos, ya que se entiende que los objetivos exclusivos de lucro que persiguen las instituciones privadas son incompatibles con el principio básico contenido en el artículo 2º.

Podemos decir que se ha pretendido también rendir un homenaje al esfuerzo y patriotismo que han demostrado las empresas públicas ya existentes, pues al establecer el monopolio referido no hago otra cosa que pen-

sar en el engrandecimiento de esta estructura empresarial estatal, tanto nacional como provincial.

Por último, creemos que la limitación al ejercicio del derecho de propiedad de las provincias sobre los recursos no renovables, que deberán ser explorados y explotados por empresas nacionales, no es irracional y se basa sobre las siguientes premisas:

1º — El reconocimiento del dominio de los recursos permitirá que las provincias intervengan activamente en la fijación de la política y la planificación energética nacionales, revirtiendo así la marginación que sufren en la actualidad.

2º — El carácter de no renovables de los recursos en cuestión, las características oligopólicas de los mercados, la importancia estratégica de los recursos, y otras razones técnico-económicas exigen la integración vertical y horizontal de las actividades de exploración y explotación y hacen recomendable la asignación del monopolio a las empresas u organismos públicos nacionales.

3º — El interés común no es la suma de los intereses locales. Por lo contrario, casi siempre resulta de una negociación que tiende a colocar las pretensiones en un justo medio. De prevalecer a ultranza los intereses locales, el sistema se transformaría en un mosaico de situaciones, precios, tarifas, etcétera, difícil de manejar, conspirando contra el proceso de planificación económico-social del país.

4º — De otorgar el monopolio absoluto a los estados provinciales dentro de su territorio, se crearía una superestructura de control y litigio entre los mismos estados y entre éstos y la Nación que llevaría casi seguramente al establecimiento de un sistema de aduanas interprovinciales, repugnante a las normas de la Constitución Nacional.

Esto es así ya que las normas provinciales regirán sólo en el territorio de cada estado, y en los actos y acciones interestatales deberían prevalecer las reglas de los otros estados o las del Estado nacional.

En el artículo 8º se establece la participación activa de las provincias propietarias de recursos aprovechados por empresas u organismos nacionales en los órganos de decisión de las mismas, de acuerdo con los estatutos o reglamentos que rijan a esos entes estatales.

En el artículo 9º se reafirma el sistema de regalías sobre el aprovechamiento de los recursos, no obstante establecerse una nueva "racionalidad" para el cálculo de las mismas, que deberán ser determinadas por la Comisión Federal, respetando los derechos adquiridos, conforme se dispone en el artículo IV.

En efecto, la base del cálculo de las regalías será el potencial energético de los recursos aprovechados para todos los fines previstos, y además el valor resultante deberá ser ponderado teniendo en cuenta el plazo de agotamiento de los recursos.

Cualquiera fuera el valor de mercado del recurso aprovechado, la regalía deberá ser calculada como un factor del valor energético del recurso, y se la aumentará o no, según sea la vida útil del yacimiento o cuenca que lo contiene.

Esto tiene como finalidad evitar la inequidad que el sistema actual origina al fijar tratamientos deferencia-

les para las distintas fuentes de energía, y al no considerar las reservas existentes en cada uno de los casos.

Pretendo también hacer, aunque más no fuera, un poco de justicia retrospectiva hacia las regiones pioneras del sector de hidrocarburos, injustamente explotadas en el pasado, y que hoy se encuentran con existencias casi agotadas, y sin muchas otras posibilidades para asentar su futuro desarrollo económico-social.

En los artículos 10, 11 y 12 se estipulan las condiciones de intervención del capital privado nacional y del capital extranjero. En términos generales, el proyecto intenta fijar nuevas y permanentes reglas de juego que regirán sobre estos sectores.

Se evita así la superposición de la actividad privada con la oficial al asignar a la primera la provisión de los bienes de capital, equipos, herramientas, insumos y servicios requeridos por las empresas públicas que se dedicarán a la exploración y explotación de dichos recursos.

Las empresas extranjeras participarán en la actividad cuando el monto de la inversión y/o el dominio de la tecnología así lo requieran, pero siempre que el país obtenga un beneficio en su balanza de pagos y la transferencia de la tecnología.

En el artículo 12 se determina que los contratos que podrán ligar al sector público con el privado nacional o extranjero, serán los de locación de obras y servicios, prohibiendo implícitamente los contratos de concesión, que nuestra historia ha demostrado que siempre fueron nefastos para los intereses nacionales.

Los artículos 13 a 20 contienen todo lo referente a la Comisión Federal de Recursos Energéticos, que se propone crear la presente.

En ese articulado se enumeran las funciones de la comisión, y se detallan las bases conceptuales que deberán guiar la fijación de la política y la planificación para el aprovechamiento de los recursos considerados.

Los puntos más destacables, respecto a esta comisión, están contenidos en el artículo 15. La mejor manera de cristalizar una nueva y fructífera estrategia nacional se materializa con la creación de la Comisión Federal de Recursos Energéticos. La independencia de criterio y de acción y su autonomía serán la mayor garantía jurídica y política de que los principios federales y técnicos tendrán una aplicación efectiva y perdurable, que darán solidez a la política y al planeamiento de este importante quehacer económico del país. Las decisiones de la Comisión Federal adoptarán la forma, esencia y validez de verdaderos pactos federales y la no adhesión de algunas de las provincias es una contingencia imposible de prever, toda vez que equivaldría a una renuncia a participar en la fijación de la política y planificación nacionales del sector.

Respecto a las pautas para la fijación de la política y el planeamiento, éstas buscan contribuir a la toma de conciencia en la administración, los sectores productivos y la población en general, de la importancia estratégica que revisten los recursos energéticos. Esta toma de conciencia ayudará a consolidar un estilo y modelo de desarrollo económico-social, que se basará en la conservación, ahorro y sustitución de los recursos cuya acelerada e irresponsable escasez comprometerían el destino y la independencia nacional en un futuro no tan remoto.

Para concluir, debemos referirnos a las normas transitorias de los artículos 21 a 28, para hacer efectiva la constitución de la Comisión Federal.

En esta materia hemos considerado importante dejar librado al nuevo organismo la redacción y aprobación de su estatuto y reglamento internos.

Esta libertad de acción se basa sobre la premisa que la amplia discusión entre las partes derivará en una forma jurídica emanada del consenso democrático logrado en ejercicio del sistema federal, y no de una imposición exterior que podría generar resistencias, independientemente de la bondad de sus intenciones.

Sin embargo, sí es necesario establecer la primera tarea que deberá encarar la Comisión Federal. Será la de recopilar y analizar toda la legislación vigente sobre la materia, con el propósito de elevar al Congreso Nacional un proyecto de código o ley orgánica de energía, además de proponer la legislación necesaria para regularizar los casos actuales que contradigan los principios del presente proyecto.

En el artículo 24 se crea la imprescindible continuidad jurídica, que evitará lesionar los derechos adquiridos, tanto por los entes públicos (provincias, entes estatales, etcétera), como por las empresas privadas (actos y contratos en curso de ejecución).

En suma, señor presidente, quiero demostrar que no existe dicotomía entre constitucionalidad y modernismo.

Si debemos aprender de la historia, concluimos que en los últimos cien años las clases dirigentes elitistas que impulsaron decisiones al margen de los intereses nacionales, tuvieron que violar reiteradamente nuestra Constitución y su sistema federal, bajo el falso argumento de que ellos constituían un impedimento para la modernización del país, cuando en realidad estaban defendiendo un modelo colonial que colmara sus ambiciones o las de sus mandantes extranjeros.

¿Qué nos legaron estos personeros? Un sistema centralista, basado sobre un cuerpo legislativo viciado de inconstitucionalidad, a través de leyes como la de hidrocarburos 17.319, o de energía eléctrica 15.336, que han motivado declaraciones unánimes de repudio de los partidos políticos populares argentinos. Como consecuencia de esta normativa, hoy soportamos un desarrollo socioeconómico desigual, caracterizado por regiones privilegiadas y territorios sumergidos, que implican, para estos últimos, la miseria actual y la desesperanza de alcanzar niveles de subsistencia y crecimiento.

Un sistema congruente con nuestra Constitución es el imperativo de la recuperación de las instituciones. Pero no solamente una adaptación formal, que en definitiva de poco le serviría al país, sino proponiendo un cambio sustancial, que permita alcanzar la modernización dentro de la legalidad republicana.

La democracia nos ha convocado para esto, para imaginar nuevas leyes, que reviertan el oprobio del pasado y cimienten el futuro que sirva para satisfacer las necesidades de todo el pueblo de la Nación. En esta línea se inscribe mi proyecto, que pongo a consideración de la Honorable Cámara.

Miguel A. Srur.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de \$ 30.000 (australes treinta mil), al Aero Club Tartagal, domiciliado en la calle Alberdi 129, de la localidad de Tartagal, en la provincia de Salta. El monto solicitado es para la adquisición de una aeronave.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Aero Club Tartagal, domiciliado en la calle Alberdi 129, de esa localidad en la provincia de Salta, cumplió el 13 de abril próximo pasado cuarenta años de vida, período en el que ha tratado de cumplir con sus fines, los que considero logrados dentro de sus posibilidades, ya que son numerosos los pilotos que surgieron de su seno.

Ahora, si bien es cierto que los objetivos primarios de este tipo de instituciones son fomentar las prácticas aerodeportivas, ese aeroclub, en razón de la zona en que se desenvuelve, no puede limitar sus actividades a las específicas, sino que debe estar, dentro de sus posibilidades, al servicio de la comunidad, fundamentalmente en razón de la falta de medios de comunicación aptos y la carencia de servicios que sufre la región.

Permanentemente este club es requerido, entre otros, por las autoridades sanitarias para evacuar enfermos de lugares casi totalmente incomunicados, en especial del Chaco salteño.

Cuando se trata de enfermos que pueden movilizarse por sus medios, este servicio lo presta el aero club con el avión Piper Cherokee 140 E de 150 HP de potencia, pero cuando las condiciones físicas del enfermo obligan a su traslado en camilla, acompañado de personal sanitario, oxígeno, etcétera, la colaboración que puede prestar el citado aeroclub es impracticable.

Es dable hacer notar que el servicio anteriormente mencionado, en muchas oportunidades es totalmente sin cargo para el enfermo, que por lo general son aborígenes que no cuentan con los recursos para hacer frente al costo del vuelo, quedando dicho costo a cargo del Aero Club Tartagal, lo que representa un gran esfuerzo dado los escasos recursos financieros que el mismo posee.

Por los motivos expuestos es que solicitamos de esta Honorable Cámara este subsidio, el cual permitirá la compra de una máquina de aeronavegación que se adapte a las necesidades de los servicios que mencionamos anteriormente.

El mismo tendrá que tener mayor capacidad y potencia que el que poseen actualmente ya que es de destacar que la zona en la cual debe operar es de una topografía de alto riesgo, inhóspita, con pistas cortas y poco consolidadas. La mayor parte del año con altas temperaturas, que limitan la capacidad operativa de los aviones.

Las poblaciones que serviría sería: Santa María, Hito 1, Santa Victoria Este, Misión La Paz, Alto La Sierra y otras que se encuentran a una distancia entre los 100 y 200 kilómetros de Tartagal.

A veces los organismos oficiales no pueden cumplir con la misión para la cual fueron encomendados, tal es el caso de este aero club que suple esa falencia, muchas veces provocada sin intención; por tal motivo solicito de mis pares legisladores la pronta aprobación de este proyecto de ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de ₳ 6.000 (australes seis mil) a la escuela Doctor Mariano Castex con domicilio en la calle San Juan 619 de la ciudad de Salta en la provincia de Salta. Dicho monto será utilizado para concluir la construcción de la cocina y el comedor del citado establecimiento.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela Doctor Mariano Castex de la calle San Juan 619, de la ciudad de Salta en la provincia de Salta, es diferenciada y especial, es decir que atiende a menores discapacitados con disminución intelectual asociada en su mayoría a problemas neurológicos.

El citado establecimiento fue creado en el año 1965 con el nombre de EIPIM, el cual fue cambiado por el de Doctor Mariano Castex, atendiendo a la premisa de evitar nombres que destaquen la deficiencia del menor que asiste a instituciones especiales.

Se atienden en dicha escuela aproximadamente 300 alumnos que reciben en la escuela, desayuno o merienda y a su vez almuerzan en el patio, lugar inapropiado porque indudablemente carecen de la más indispensable comodidad.

El monto del subsidio es solicitado para concluir la construcción del salón cocina comedor que ya está en construcción y fundamentalmente para la continuidad de la obra en la que se debe concluir la losa del citado edificio que es de 13,50 x 7,20 y cuyo costo es de ₳ 6.000.

En la seguridad de contar con la comprensión de mis pares legisladores en esta obra de bien público, solicito de los mismos la pronta aprobación del presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de quince mil australes (₳ 15.000) a la Federación Salteña de Básquet-

bol, con domicilio en la calle Córdoba 420 de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta. Dicho monto será utilizado a la compra de elementos deportivos para ser utilizados en el próximo campeonato argentino de básquetbol a disputarse en la provincia de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, en el mes de julio del corriente año, se disputará en la provincia de Salta el 53º Campeonato Argentino de Básquetbol (el más argentino de los campeonatos), con la participación de los representantes de todo el país y que será además difundido por radio y televisión a toda nuestra patria.

La Federación Salteña de Básquetbol, está realizando ingentes esfuerzos para organizar dicho campeonato con la categoría que el mismo merece, pero es evidente que el equipamiento de los diversos estadios y las consabidas subdesdes requieren de tantos elementos, para los cuales las arcas de la citada federación no están en condiciones de afrontar.

Se necesita para este importante evento algunos elementos de los cuales esa entidad carece y además no tiene los fondos como para adquirirlos.

Entre ellos podemos mencionar: parquet para pisos de gimnasios, carteles indicadores, pelotas de básquetbol, y un sinfín de elementos conexos que hacen a la realización del citado campeonato.

Como antecedente, cabe acotar que esta Honorable Cámara apoyó en 1985 a la provincia de Mendoza que fue la organizadora en esa ocasión del campeonato argentino de básquetbol, otorgándole un subsidio y entre otras cosas un trofeo para el primer puesto que desde ya también solicitamos.

Creo señor presidente, que la Federación Salteña de Básquetbol merece el apoyo de esta Honorable Cámara, para que el 53º Campeonato Argentino de Básquetbol sea un éxito organizativo y merezca el aplauso de todo el país. Es por tal motivo que solicito por la premura del caso y la proximidad de su realización la pronta aprobación del presente proyecto de ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de ciento cincuenta mil australes (₳ 150.000) para la compra de dos unidades móviles y polivalentes de terapia intensiva, para el Hospital Policlínico Doctor José M. Penna de la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2º — Las unidades mencionadas en el artículo 1º deberán cubrir plenamente las exigencias expresadas en los fundamentos adjuntos al presente proyecto.

Art. 3º — El Hospital Policlínico Doctor José M. Penna, deberá rendir cuenta documentada del subsidio otorgado en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos generales para el año en curso, debiéndose prever en caso de que no hubiera partida, en el presupuesto del año 1987.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina. — Domingo Purita. — Héctor H. Dalmau. — Artemio A. Patiño. — A. Jorge Connolly. — Alberto F. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bahía Blanca, ciudad de futuro promisorio indiscutible, asentada en las costas de una bahía que conforma un puerto natural, adaptado por la mano del hombre a sus necesidades, rodeada de una gran zona agrícola y ganadera, con una ubicación geográfica que la convierte en epicentro y confluencia de la actividad toda del sur de la provincia de Buenos Aires y de todo el sur argentino, debe contar con elementos que permitan asegurar y mantener las condiciones necesarias para ese porvenir.

Este subsidio que hoy se solicita, permitirá dotar al Hospital Policlínico Doctor José M. Penna de uno de esos elementos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, anhelo tan postergado como necesario que la comunidad desea y reclama. Concretamente: dos unidades móviles y polivalentes de terapia intensiva.

Sabido es que casi el sesenta por ciento de las muertes producidas en la actualidad ocurren sin atención médica dentro de la primera hora de aparecida la signosintomatología; y que hoy las enfermedades cardiovasculares y vasculoencefálicas constituyen la primera causa de muerte en la Argentina, habiéndose duplicado la tasa de incidencia en los últimos quince años. Por otra parte el crecimiento acelerado y permanente de las pautas diagnóstico-terapéuticas de lo que hoy se conoce como alta complejidad con su equipamiento particular y costoso, del que muy pocas instituciones disponen; y el hecho de que en no pocas oportunidades, determinados enfermos, por la índole de su dolencia deben ser trasladados desde un centro asistencial a otro, o bien evacuados de urgencia a esta capital o a la de la provincia de Buenos Aires, genera constantemente la necesidad de trasladar pacientes de alto riesgo desde y hacia distintas procedencias y destinos, de acuerdo con cada caso en particular; es por estos hechos, que concordando con los más avanzados preceptos de tratamiento médico, es imprescindible contar con estas unidades para poder disponer de un servicio de emergencias que pueda ofrecer los primeros auxilios en la escena del accidente, durante el traslado del paciente o durante las derivaciones que deba soportar por carencias de infraestructura.

En otro orden de ideas, Bahía Blanca cuenta con ciertas instalaciones que la hacen proclive a la aparición de algunas emergencias colectivas, tal el caso de

la planta procesadora de gas etano y de otras análogas; de las destilerías y refinerías de Esso, Isaura, Shell e YPF; de las grandes moles de acero y cemento de los elevadores de granos, que con su crecimiento dieron nueva fisonomía al horizonte portuario; del flamante complejo petroquímico, que nuclea a cinco plantas en esa quebrada; de la central termoeléctrica; de las cada vez más numerosas empresas asentadas en el parque industrial; de sus conocidos puertos de ultramar para el embarque de una amplia gama de productos de la economía nacional y, por último, de la cintura de rutas que confluyen en el puerto y que enlazan a la ciudad con todo el país y por la que circulan vehículos de pasajeros y de carga en todos sentidos.

Por lo previamente enumerado es fácil deducir la importancia capital de estos móviles que motivan este proyecto, ya que por esas circunstancias existe el peligro latente de la aparición de emergencias colectivas críticas por el mismo desempeño de las actividades que se realizan, y de hecho algunas ya se han presentado, como lo fueron las trágicas experiencias vividas en el pasado reciente.

Esta no es la primera vez que se presenta esta iniciativa; con fecha 30 de septiembre de 1984 esta Honorable Cámara ha aprobado el proyecto de mi autoría que declaraba ver con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga a través del Ministerio de Salud y Acción Social arbitrar los medios necesarios para adquirir estas unidades; con fecha 27 de diciembre de 1984 he elevado una nota al señor ministro de Salud y Acción Social, profesor doctor Aldo Neri, a los fines de idéntico requerimiento; con fecha 15 de enero del año próximo pasado he recibido contestación negativa a esta solicitud, ad referendum de la nota que con fecha 17 de diciembre de 1984 le ha hecho llegar al señor ministro el doctor Néstor A. Perrone, director general de Programación y Control del Ministerio de Salud y Acción Social; con fecha 8 de agosto de 1985 he elevado idéntico requerimiento al señor presidente de la Nación, doctor don Ricardo R. Alfonsín; con fecha 26 de agosto del pasado año he recibido nota del señor presidente, remitiéndome a la Secretaría de Salud; por último, con fecha 17 de enero del corriente año, he enviado notas con el mismo requerimiento al señor ministro de Acción Social de la provincia de Buenos Aires, doctor Pablo Oscar Pinto, y al señor ministro de Salud de la misma provincia, doctor José Pascual Astigueta. Del primero he recibido recientemente una nota donde se me informa que las actuaciones respecto a este viejo requerimiento han sido giradas al Ministerio de Salud para su consideración. Con el doctor José Pascual Astigueta he mantenido una entrevista el lunes 31 de marzo próximo pasado en La Plata, donde me ha informado que por los problemas presupuestarios de siempre no es posible acceder a mi requerimiento.

Habiendo expuesto las necesidades individuales y colectivas de la población bahiense, que generan y justifican plenamente la posesión de estas unidades móviles y polivalentes de terapia intensiva y la tramitación realizada con precedencia a este proyecto de ley, es que confío en que esta Honorable Cámara, como legítima

representante del pueblo, brindará su apoyo para cristalizar este anhelo.

Julio Cortina. — Domingo Purita. — Héctor H. Dalmau. — Artemio A. Patiño. — A. Jorge Connolly. — Alberto F. Medina.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres mil quinientos australes (₳ 3.500) para la compra de una unidad cardio-marcapasos-defibriladora con carro, para el Hospital Policlínico Doctor José Penna de la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2º — El aparato mencionado en el artículo 1º deberá cubrir plenamente las exigencias expresadas en los fundamentos adjuntos al presente proyecto.

Art. 3º — El Hospital Policlínico Doctor José M. Penna, deberá rendir cuenta documentada del subsidio otorgado en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente al presupuesto del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación para el año en curso, debiéndose prever en caso de que no hubiera partida, en el presupuesto del año 1987.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina. — Héctor H. Dalmau. — Domingo Purita. — Artemio A. Patiño. — A. Jorge Connolly. — Alberto F. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hospital Policlínico Dr. José M. Penna de la ciudad de Bahía Blanca es un centro asistencial de cuatrocientas cincuenta camas, dotación que constituye un nosocomio de vital importancia para la ciudad, su zona de influencia y todo el sur del país.

Este establecimiento, diseñado de acuerdos con los más modernos cánones de la ingeniería sanitaria, no se encuentra dotado del necesario equipamiento que permita brindar una asistencia acorde con la complejidad para la que está preparado.

Una unidad cardio-marcapaso-defibriladora es un carro que transporta un equipo electromédico complejo que permite el diagnóstico, registro y tratamiento de múltiples patologías cardíacas en forma inmediata possibilitando su corrección y/o tratamiento en forma instantánea. Por una de las imágenes de su pantalla monitorea es posible realizar la lectura electrocardiográfica del paciente en forma permanente, y por sí, detecta y avisa en forma automática las anomalías que se van pre-

sentando. Por la otra imagen de la misma pantalla se puede visualizar el gráfico que registra en forma dinámica las presiones intracardiacas. El electrocardiograma incorporado permite mediante su activación voluntaria por parte del observador el registro en papel de las anomalías detectadas. El marcapasos con que cuenta el aparato, posibilita ofrecer un ritmo cardíaco correcto al paciente que sufre una alteración severa del propio y, el defibrilador, restituir el ritmo cardíaco correcto cuando las alteraciones son de tal magnitud, que ponen en peligro la vida del paciente. Esto lo lleva a cabo mediante la descarga controlada de energía eléctrica previamente cargada en el equipo.

Este equipo electromédico debe tener las siguientes características técnicas: monitor dual, de dos canales de entrada, uno para ECG y otro en cascada para medición de presiones hemodinámicas; con cardiotacómetro digital de salida libre y sincronizada en tres velocidades con bip audible y luminoso de volumen regulable, alarmas de taqui y bradicardia de disparo automático por límites de frecuencia prefijados y de paro cardíaco de disparo a los treinta segundos. Electrocardiograma con dos velocidades de trazado, standarización manual, protección contra choques de defibrilación y unidad recargadora de baterías. Marcapasos externo de estimulación fija y a demanda con posibilidad de selección de la frecuencia cardíaca para ser conectado a electrocáteteres de estimulación endocavitaria y/o transtorácica. Cardioversor-defibrilador tipo Lown con posibilidad de descarga sincrónica y manual en un rango de cero a cuatrocientos joules, con pulsadores de suma y resta; y activación desde el cuerpo del aparato y desde los mangos de los electrodos.

Además, este equipo debe completarse con los siguientes accesorios: cable-paciente de electrocardiograma con cinco conductores incluyendo el torácico explorador con chupete, o bien, cuatro para derivaciones standard y seis preidentificados para derivaciones precordiales. Cable-paciente de monitor de tres conductores con cabezales para electrodos autoadhesivos o convencionales. Cable-paciente intermediario para marcapasos y dos juegos de paletas de defibrilación, uno para electrochoque externo y otro para electrochoque a cielo abierto.

Por las utilidades anteriormente expresadas es fácil entender la enorme necesidad de contar con uno de estos equipos en el hospital para el que se propone otorgar el subsidio, ya que su versatilidad y su posibilidad de traslado permiten su utilización en las áreas de tratamiento intensivo como en los quirófanos.

Conociendo el importante impacto social que los hechos en salud determinan en la población y habiendo tratado de expresar claramente la ingente necesidad de este importante elemento es que solicito de vuestra honorabilidad el voto afirmativo a la presente iniciativa.

Julio Cortina. — Domingo Purita. — Artemio A. Patiño. — Héctor H. Dalmau. — Alberto F. Medina. — A. Jorge Connolly.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Ratificase el "Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, 1983", convenio 159, adoptado en la sexagésima novena reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del 1º de junio de 1983.

Pasa a integrar la presente ley el texto del Convenio 159 citado.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Internacional del Trabajo, en su dedicación, entre otros objetivos, a la promoción de la justicia social, ha prestado especial atención desde sus orígenes a los problemas de la adaptación y readaptación profesionales de los inválidos.

En la sexagésima novena reunión de la Conferencia General de este organismo, en 1983, se procedió a adoptar el Convenio 159, teniendo en cuenta las recomendaciones sobre la adaptación y readaptación profesional de los inválidos, 1955; y sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975.

El interés por los inválidos, durante mucho tiempo fue casi privativo de las sociedades benéficas, tratando de mejorar su moral y adaptación, estableciendo "talleres" para una colocación adecuada, para convertirlos en personas útiles y necesarias, favoreciendo su capacitación. Ante los resultados exitosos los organismos estatales comenzaron a interesarse en los problemas de los minusválidos.

Por otra parte, existieron elementos que hicieron acentuar este interés de parte de los gobiernos: 1) la ayuda a las víctimas de la Primera Guerra Mundial, que sufrieron invalidez; 2) la utilización del máximo de mano de obra en los países intervinientes en la segunda guerra; 3) la escasez de mano de obra en los países altamente industrializados con pleno empleo en la posguerra; 4) la circunstancia de que los inválidos pueden ser miembros útiles en la comunidad.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó al año 1981 "Año Internacional de los Impedidos" con el tema de "plena participación e igualdad", propendiendo a una acción conjunta a nivel nacional e internacional para lograr la plena participación de las personas inválidas en la vida social y el desarrollo, en un plano de igualdad.

Conforme las recomendaciones y el accionar de estos organismos internacionales, se debe considerar seriamente un programa de acción en nuestro país, para lograr que la adaptación de estas personas sea imprescindible para recuperar su capacidad física y mental, y reintegrarse a la sociedad.

Para satisfacer las necesidades de trabajo del inválido, y los recursos de mano de obra, se requiere coordinar los servicios médicos, psicológicos, sociales, educativos y de colocación y control de minusválidos en relación con el empleo y su conservación.

Deberá pedirse colaboración entre las instituciones públicas y privadas encargadas de su tratamiento, y la coordinación estrecha de su accionar.

Tiene una especial importancia la atención de los menores inválidos en edad escolar, cuya adaptación y readaptación profesional debe organizarse y desarrollarse en conjunto entre las autoridades educativas y las responsables de su readaptación. Se deben crear medios de formación y de trabajo protegidos para los inválidos, tales como talleres, para los que no pueden competir en el mercado normal de empleo. Y en este proyecto general deberán tener especial incidencia y participación nuestros excombatientes de Malvinas, en su propio proceso de readaptación e integración, pero en el entendimiento de que es no sólo una tarea y responsabilidad de ese sector sino de la comunidad toda.

La aplicación de las leyes a los trabajadores en general, sobre salarios y condiciones de empleos, deberán aplicarse a los inválidos empleados en un trabajo protegido. Se hará necesario informar a la opinión pública sobre la necesidad de facilitar esta tarea, y sobre la conveniencia de darles un apoyo especial en su búsqueda de empleo.

En este camino, y en la convicción de que representa una ardua tarea, que integra un eslabón más de la justicia social, objetivo prioritario de este proceso democrático, se requerirá de la participación activa, conjunta y necesaria de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, para no sólo aumentar las posibilidades de empleo y colocación de los inválidos, sino también para su obtención concreta y la conservación del trabajo.

Por las consideraciones expuestas, la importancia y necesidad de integración total de los minusválidos a la sociedad, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Ricardo A. Terrile. — Luis A. Cáceres.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A los efectos de la presente ley se denomina venta directa a la comercialización de mercaderías o servicios que se realiza a una persona física en el lugar donde habita, en forma permanente o temporaria, en su lugar de trabajo, en lugares de esparcimiento o en transportes públicos.

Art. 2º — Los bienes o servicios que se comercialicen en venta directa deben llevar marca registrada, tener cumplimentados los requisitos legales exigidos y estar garantizados por empresa debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — Quedan comprendidas en la presente ley las empresas que se dedican a la fabricación y/o comercialización de bienes y/o servicios en algunas de las siguientes modalidades o en todas ellas a la vez:

a) Cuando el fabricante venda directamente al consumidor o usuario final;

- b) Cuando los adquirentes lo vendan al consumidor o usuario final mediante la forma consignada en el artículo 1º de la presente ley;
- c) Cuando realicen la venta en forma directa con intervención de vendedores o corredores propios.

Art. 4º — Quedan comprendidas en la presente ley las ventas que se efectúan mediante los distintos procedimientos comerciales propios a la venta directa tales como:

- a) Reuniones en domicilios o lugares de trabajo con los eventuales consumidores o usuarios;
- b) Venta por correspondencia en todos sus tipos;
- c) Venta a través de vendedores, revendedores y/o corredores domiciliarios;
- d) Venta a través de los medios de comunicación, en todas sus formas, al consumidor final;
- e) Venta a través del empleo de la informática.

La presente enumeración es simplemente enunciativa siendo el objeto de la ley todos aquellos procedimientos de venta que correspondan a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º — Se excluye de las disposiciones de la presente ley a la compraventa de los comestibles frescos o de bienes perecederos recibidos por el consumidor y pagados contra entrega de la mercadería.

Art. 6º — En el acto de venta, el vendedor y/o revendedor y/o corredor deberá entregar al comprador o usuario final la factura o comprobante escrito donde conste:

- a) El nombre y domicilio del fabricante del bien o del responsable del servicio;
- b) El nombre y domicilio del proveedor del bien o servicio;
- c) El nombre y domicilio del revendedor o del corredor según corresponda;
- d) La designación precisa de la naturaleza y característica de los bienes o servicios vendidos y/o contratados;
- e) El plazo de entrega de los bienes y/o condiciones de ejecución de servicios;
- f) El precio y condiciones de pago y venta;
- g) La facultad del comprador de revocar la compra y el plazo para efectuarlo;
- h) Los datos legales exigidos para realizar actividad comercial del fabricante o responsable del bien o servicio y del vendedor, revendedor o corredor según corresponda.

Art. 7º — A los fines de esta ley se denomina revendedor a la persona física que habiendo cumplimentado todos los requisitos legales exigidos para ejercer el comercio, adquieren bienes para su venta a través del canal de venta directa, por cuenta propia.

Art. 8º — La condición de actividad autónoma del corredor o revendedor no se perderá aunque el proveedor de los bienes enseñe o recomiende métodos de venta, forma de demostrar la calidad de los bienes, suministre

al mismo material destinado a la promoción de las ventas, acepte devoluciones por fallas o vicios de calidad o de cualquier modo garantice dichos bienes o lo autorice a utilizar la marca registrada del producto o servicio ofrecido en la papelería comercial que emplee el revendedor.

Art. 9º — La condición de actividad autónoma del revendedor se perderá y a todos los efectos se lo considerará en relación de dependencia del proveedor de los bienes o servicios cuando éste determine el precio de venta, ejerza sobre el vendedor supervisión directa de su tarea, le fije cupos de venta directa o indirectamente, le determine zona o radios de acción o le provea de documentación propia para la tarea a realizar.

También se considerará en relación de dependencia al vendedor que no haya cumplimentado los requisitos legales exigidos para ejercer comercio por cuenta propia.

Art. 10. — A todos los efectos legales, la actividad del revendedor que haya cumplimentado las exigencias legales para ejercer el comercio por cuenta propia, se reputa autónoma con relación a las empresas proveedoras de los bienes que adquieren.

El carácter de actividad autónoma operará igualmente aun cuando no sea dado calificarlo al revendedor y/o corredor empresario.

Art. 11. — El proveedor será responsable ante los consumidores finales de la calidad de los productos vendidos por el revendedor.

Art. 12. — El proveedor no será responsable de los hechos o afirmaciones efectuadas por el revendedor durante la realización de su actividad como tal siempre que tales afirmaciones y hechos no hayan sido sugeridos y/o exigidos por el proveedor para la realización de la tarea del revendedor.

Art. 13. — El proveedor no podrá arbitrariamente reducir, suspender o suprimir la venta de productos al revendedor sin causa justificada.

Serán causas justificadas las siguientes:

- a) La falta de solvencia del revendedor para asumir la deuda resultante si se tratare de operaciones a crédito;
- b) La inexistencia o escasez del producto de que se trate siempre que no haya sido ofrecido para su venta previamente;
- c) La falta de pago en término de las compras efectuadas;
- d) La falta de compras durante 90 días continuados posteriores a la última compra efectuada;
- e) La ejecución de prácticas comerciales inconvenientes o perjudiciales para el proveedor y/o los consumidores y/o usuarios por parte del revendedor y/o corredor.

Art. 14. — Mediante convenios a suscribirse con la asociación empresaria que representa a los proveedores de bienes y/o servicios, en los términos de la ley 14.250 se podrá establecer en un todo los aportes de los revendedores al Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y al Fondo Nacional de la Vivienda —FONAVI— y a todo régimen de seguri-

dad social existente o que se instituyere, sean retenidos o ingresados por los proveedores de los bienes en la proporción, forma y sobre las bases que se fijen en dichos convenios.

Art. 15. — Las empresas deberán registrar ante la autoridad de aplicación en los plazos y formas que la misma establezca la nómina de vendedores y revendedores o corredores según corresponda, de sus productos y mantener actualizados los registros con las altas y bajas que se produzcan.

Art. 16. — A los efectos de identificarse ante los consumidores, el proveedor de los bienes y/o servicios extenderá a los revendedores una credencial que los acredite como autorizados para la venta de sus productos.

Art. 17. — Las empresas que operan con el sistema de venta directa están obligadas a proporcionar a las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, toda la documentación y/o información que les sea requerida, tanto las referidas a su propia actividad como a las desarrolladas por los revendedores y/o corredores domiciliarios.

La información obtenida podrá ser dada a conocer o difundirse por parte de la repartición pública que la hubiera requerido.

Art. 18. — El proveedor del bien o servicio actuará como agente de retención de impuestos debiendo efectuar el depósito de los mismos a los treinta (30) días de la fecha de factura al revendedor y/o corredor domiciliario.

Art. 19. — Los productos deberán ofrecerse solamente al precio que debe abonar el consumidor para adquirirlos, quedando prohibido el uso de precios de referencias bajo cualquier denominación.

Art. 20. — Las empresas de venta directa se verán gravadas con un impuesto adicional en concepto de contribución territorial que se efectivizará mediante la utilización de un estampillado fiscal que deberá aplicarse a cada factura.

La recaudación de este impuesto ingresará al Consejo Federal de Inversión y destinado al fomento de las economías regionales.

La implementación del presente impuesto estará a cargo de la Dirección General Impositiva.

Art. 21. — A los efectos de esta ley son consumidores o usuarios las personas físicas que adquieren productos para su posterior comercialización y aquellas personas físicas que adquieren, utilizan o disfrutan bienes, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de quienes la producen, facilitan, suministran o expenden.

Art. 22. — Las empresas proveedoras de bienes y/o servicios son responsables ante los consumidores de:

- a) La protección contra los riesgos susceptibles de afectar su salud o seguridad;
- b) La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales;
- c) La correcta información sobre los diferentes productos o servicios y la divulgación sobre su adecuado uso, consumo y disfrute;

d) La indemnización y/o reparación por los daños y perjuicios sufridos;

e) Que no le falte el o los productos y/o servicios adquiridos en tiempo y forma en que los adquirió.

Art. 23. — El consumidor o usuario podrá accionar judicialmente contra el fabricante, proveedor o revendedor de los bienes y/o servicios en forma conjunta o indistintamente contra cualquiera de ellos, por el incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones mencionadas en el artículo 22 de la presente ley.

Art. 24. — En las compras de productos o en la contratación de servicios efectuados por el sistema de venta directa, los consumidores o usuarios tendrán el derecho de rescindir el compromiso celebrado, sin necesidad de formular causa expresa, debiendo ejercer esta facultad dentro del plazo fijado en el compromiso, el que no podrá ser inferior a los diez (10) días. La rescisión se efectuará por medio de comunicación escrita al domicilio del revendedor, vendedor, o corredor, según corresponda o al del fabricante o proveedor del bien o servicio, en forma indistinta.

Este derecho rescisorio es de orden público y no podrá ser renunciado por acuerdos de partes, aun cuando la renuncia a la rescisión del contrato no fuera contemporánea con la concertación del mismo.

Art. 25. — En las operaciones de venta directa queda prohibido exigir al consumidor o usuario el pago parcial o total del producto adquirido o servicio contratado en tanto no sea entregado el bien o servicio o comenzada la prestación del servicio o en su caso no hubiera expirado el plazo para rescindir el contrato por parte del consumidor o usuario final si la entrega aún no se hubiera efectuado o la prestación del servicio no hubiera comenzado.

Art. 26. — Las operaciones de venta al contado sólo podrán normalizarse si al mismo tiempo se entrega el producto, en cuyo caso el consumidor gozará del derecho de rescisión durante un plazo de cinco (5) días, término dentro del cual podrá exigir el reintegro del precio pagado si ofrece al mismo tiempo la devolución del producto adquirido, en el mismo estado en que lo recibió.

Art. 27. — Cuando el consumidor hubiese pagado el producto y por cualquier razón no explicitada en el artículo 13 de la presente ley, no se lo hubiere entregado o le entregare otro en su reemplazo, el consumidor o usuario podrá reclamar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción la entrega del producto adquirido al mismo valor en que se efectuó la compra sin que esto implique la devolución o la restitución del bien recibido en sustitución del adquirido inicialmente.

Art. 28. — Las empresas proveedoras de bienes y/o servicios deberán difundir la presente ley entre sus vendedores, revendedores y/o corredores según corresponda.

Art. 29. — Las disposiciones de la presente ley se consideran complementarias del Código de Comercio y de las disposiciones en materia laboral e impositiva vigentes y de toda disposición, aun cuando se trate de normas reglamentarias o de aplicación de leyes de emer-

gencia, que importe directa o indirectamente una situación de desigualdad o de discriminación de la venta directa respecto de la industria o comercios tradicionalmente establecidos o de privilegios en favor de ésta, será nula y carente de todo valor y efecto.

Art. 30. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley, la que regirá desde el día de su publicación en el Boletín Oficial, siendo aplicable a todas las relaciones jurídicas previstas en la misma aunque hayan tenido comienzo de ejecución, siempre que no afecten derechos adquiridos.

Art. 31. — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 32. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo Pérez Vidal. — Oscar E. Massei.
— Domingo Purita. — David Lescano.
— Néstor Perl.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un Estado democrático la igualdad ante la ley es imprescindible y el presente proyecto de ley tiende a generarla entre dos sistemas distintas, como lo son la operatividad conocida como venta directa y la venta tradicional, además de hacer justicia con el personal que trabaja en ventas para las empresas de venta directa.

Las leyes 18.037 y 18.038 hacen referencia a los aspectos que hacen que una actividad deba ser considerada como relación de dependencia o como actividad autónoma.

Evaluando detenidamente el proceso comercial que utilizan las empresas de venta directa, su operatoria de distribución, los controles de las tareas de campo, la dependencia que crean al vendedor/ra con respecto a la empresa, ya sea en materia de precios, promoción, cupos de compras o de ventas, zonas de trabajo, frecuencia de la campaña de venta, productos a vender, obligatoriedad de compras, imposibilidad de devoluciones, métodos para incorporarse o dar las bajas, condiciones de pago, obligatoriedad de asistir a reuniones de ventas, etcétera, no existe duda de que la dependencia existe.

No obstante, por falta de una ley específica del sector pudiere ser que exista opinión en contrario y se produzcan situaciones de dudas que deben ser clarificadas, y la forma correcta es generando un régimen específico para el sector de venta directa o lo que se conoce como tal cuando a veces presentaría la forma de ser una venta indirecta al producirse la situación de que el que compra productos se transforma y cumple el doble rol de usuario o consumidor final del producto en sí y a la vez es un vendedor a terceros con una marcada relación de dependencia.

Además, el personal que trabaja como vendedor, o lo que los empresarios del sector se preocupan por designar revendedoras negando toda situación de dependencia, carece de toda cobertura social y de todo amparo legal.

Y a medida que se acreciente la difícil situación económica de los argentinos más postulantes aparecen en el mercado para ejercer esta actividad, y de esto los empresarios son conscientes.

Tan conscientes son que saben cómo emplear en su beneficio la situación angustiante de los demás. A menos nivel de ocupación mayor nivel de vendedores que acapara el sector, sin que esto le signifique compromiso alguno. Les crean relación de dependencia y como tal los tratan, pero los consideran o pretenden que se los considere como personal autónomo. A modificar esta situación generando una situación legal justa, es a lo que aspira esta ley.

También son significativas las prerrogativas que tiene el sector de venta directa con respecto a la venta tradicional, como puede observarse si se analizan algunos aspectos tales como:

a) Para establecer un comercio en un lugar determinado se debe cumplir con una serie de requisitos legales, pagar los impuestos correspondientes y las contribuciones municipales, mientras el vendedor domiciliario transita por esa misma zona, le hace la competencia desleal, al no pagar impuestos, ni contribución de ninguna índole, al no tener fiscalización alguna, ni siquiera se le exige libreta sanitaria para ejercer su tarea. Y esto es conocido y perfectamente explotada la situación por el sector empresarial.

b) En un comercio establecido, el consumidor tiene todos los productos a la vista y puede efectuar distintas comparaciones de calidad, precios, contenidos, presentación, etcétera, mientras que al comprarle al vendedor/ra domiciliaria, no tiene parámetros de comparación y sólo se debe guiar por lo fotografiado en un folleto y más aún se confunde fácilmente al ver un doble juego de precios para señalar el valor del producto: generalmente un precio se lo utiliza como referencia bajo distintas denominaciones: precio de plaza, precio normal, etcétera, que generalmente es elevado o irreal y no condice con ningún valor del mercado, y otro precio que es el valor que debe desembolsar el consumidor para adquirir el producto que en muchos casos llega a ser superior a cualquier producto similar o sustituto que se encuentre en el mercado.

Como el consumidor final, adquirente o usuario no tiene otros puntos de referencia, generalmente cree que ha hecho un buen negocio sin darse cuenta de la realidad.

Otro de los temas que nos preocupan, además del de la defensa del consumidor, es el de la defensa de los intereses que les son propios a las provincias en cuanto a la recaudación impositiva y más aún a la Nación, por cuanto que se presume que por sus características propias, este sector estaría en condiciones de evadir un porcentaje sumamente importante de impuestos por su propio manejo y por carecer los funcionarios de un claro conocimiento de su operatoria.

El representante de uno de los grupos empresarios más importantes del sector, haciendo referencia a una posible intervención del Estado a los efectos de realizar una auditoría sobre su grupo, en base a un proyecto presentado en este Honorable Congreso, expresó y así lo publicó el diario "La Prensa" el 14 de noviembre de 1985, que no se aprobaría y aseguró que no se va a

aprobar. Esto demuestra la soberbia y desprecio con que hacen referencia a nuestras instituciones, y esto nos lleva a preguntarnos cuánto más serio debe ser el tema cuando se refiere al personal que depende de un salario o el respeto a sus obligaciones como contribuyente, etcétera.

Reglamentar la actividad de la venta directa es una necesidad nacional y se ha hecho conciencia en los legisladores argentinos que debe hacer aun a pesar de algunos empresarios que dedican su tiempo a lesionar con sus expresiones las instituciones de nuestra patria y más aún, a poner en tela de juicio la honestidad e idoneidad de los representantes del pueblo.

Señores legisladores, por lo expuesto, y por la necesidad que existe a nivel nacional de reglamentar esta actividad es que solicito su colaboración para que así sea a la brevedad posible.

Alfredo Pérez Vidal. — Oscar E. Massei. — Domingo Purita. — Néstor Perl. — David Lescano.

—A las comisiones de Legislación General, de Comercio, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 77 de la ley 21.965 (para el personal de la Policía Federal Argentina), por el siguiente:

Artículo 77. — El personal en actividad percibirá en la forma y condiciones que determine la reglamentación de esta ley, los siguientes suplementos particulares:

- a) Por variabilidad de vivienda;
- b) Por horas de vuelo;
- c) Por actividad arriesgada;
- d) Por zonas geográficas;
- e) Por títulos universitarios: quien para el desempeño de sus funciones haya debido obtener un título universitario afín con el escalafón a dicho título, sin interrumpir la prestación de sus servicios o con anterioridad a su ingreso a la institución;
- f) Por títulos de: bachiller o equivalente y universitarios o de estudios superiores;
- g) Especial para el personal del escalafón de músicos, acorde a su competencia;
- h) Especial para el personal que cumpla tareas específicas en el procesamiento electrónico de datos (SCD);
- i) Por actividades que impliquen conocimientos especiales.

El Poder Ejecutivo nacional podrá crear, además, otros suplementos particulares en razón de las exigencias a que se vea sometido el personal, como consecuencia de la evolución técnica de los medios que equipan a la institución, o de las zonas, ambientes o situaciones especiales en que deba actuar, o por otros conceptos.

Art. 2º — La reglamentación de la presente ley será propuesta al Poder Ejecutivo nacional por la jefatura de la Policía Federal Argentina dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, manteniéndose vigente hasta tanto en su parte pertinente, el decreto reglamentario 1.866.

Art. 3º — La presente ley regirá como tal, a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación, quedando derogado desde ese momento el artículo 77 de la ley 21.965.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan A. Brizuela. — Guillermo R. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La especialización es un terminante requerimiento de la era moderna en todas las actividades del hombre. El avance de la ciencia y de la técnica así lo ha determinado.

La institución policial no ha permanecido ajena a esos avances tecnológicos, sino que incluso impone hacerlo sobre la suficiencia de una capacidad bien lograda en todos sus cuadros, lo que le permite volcarlos en pro de un servicio fundamental para garantizar el orden y cuidar la vida y los bienes de la comunidad, con una verdadera especialización y con la sensibilidad humana que es parte básica de su formación.

Con la modificación del artículo 77 de la ley 21.965, se pretende reconocer al personal policial, todo tipo de especialización y de estudios realizados, con lo cual la institución puede atraer a postulantes con mayor proceso educativo, lo que redundará en su mejor preparación para una función que implica no pocos sinsabores y riesgos personales considerables.

Asimismo, de esta forma, se trata de colocar en un plano de igualdad a la Policía Federal Argentina con policías provinciales y fuerzas de seguridad, en lo que respecta al otorgamiento de suplementos particulares en sus haberes.

Juan A. Brizuela. — Guillermo R. Brizuela.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CREACION DE TRABAJO Y REPATRIACION DE CAPITALES

Artículo 1º — Las inversiones en construcciones de cualquier naturaleza y destino gozarán de los beneficios impositivos que prevé esta ley.

A tales efectos queda incluido en el concepto de inversión el valor del terreno necesario para el sustento de la construcción y su infraestructura, en tanto su adquisición se realice dentro del lapso establecido en el artículo 12.

Art. 2º — Las inversiones a que se refiere el artículo 1º deberán realizarse en forma directa o a través de aportes directos de capital o integración por suscripción de acciones y los beneficios sólo alcanzarán a los titulares originales.

Art. 3º — A los fines de las inversiones, quienes asuman la responsabilidad de la provisión de los fondos necesarios formularán una declaración en la forma que determine la reglamentación, en la que se establecerá el nombre del titular, el monto a integrar y las obras a las que se aplicarán los fondos.

El monto declarado podrá ser incrementado en el lapso de vigencia establecido en el artículo 12.

Art. 4º — Los saldos de los aportes comprometidos se actualizarán sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, a partir del mes de la declaración.

Art. 5º — Los titulares de los compromisos a que se refiere el artículo 3º gozarán de los siguientes beneficios:

- a) No estarán obligados a declarar el origen de los fondos comprometidos ni sujetos a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones;
- b) Podrán imputar el importe declarado contra las diferencias de materia imponible en los impuestos a las ganancias, a los beneficios eventuales, al patrimonio neto, sobre los capitales y sus respectivos gravámenes de emergencia, por los períodos fiscales vencidos hasta el 31 de diciembre de 1985. La imputación se efectuará a opción de los responsables y será definitiva. Asimismo, producirá la liberación de los demás gravámenes cuya percepción esté a cargo de la Dirección General Impositiva por las operaciones que hubieran dado origen a las diferencias determinadas. La aplicación de las franquicias establecidas en el presente inciso no podrá originar saldos a favor del contribuyente;
- c) Quedan exentos de multas, intereses y demás sanciones que pudieran corresponderles por los hechos u omisiones relativos a la materia imponible comprendida en la liberación a que se refiere el inciso anterior.

La reglamentación fijará los alcances de los beneficios enunciados con relación a los gravámenes sobre operaciones y a los casos de sociedades de personas, en comandita por acciones, sucesiones indivisas, herederos y demás situaciones que pudieran estar alcanzadas por el régimen establecido.

Art. 6º — A los fines de la imputación que autoriza el artículo 5º, inciso b), el monto a aplicar a la misma será el que resulte de adecuar el valor actual del monto declarado mediante la aplicación del coeficiente de variación que surja de relacionar los índices de precios al por mayor, nivel general, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, del mes en que se formule la declaración y el que resulte del promedio de los índices del ejercicio fiscal al cual se efectúe la imputación.

Art. 7º — A los fines de la presente ley, sólo serán computables las sumas declaradas que sean efectivamente invertidas y en la medida de su afectación a las inversiones a que la misma se refiere.

En el caso que se hubieran imputado montos declarados a las diferencias de materia imponible que autoriza el artículo 5º inciso b), y la integración de los mismos resultara ser inferior al término del lapso que establece el artículo 12, los titulares de la inversión deberán comunicar tal situación a la Dirección General Impositiva, dentro de los quince días de cumplido dicho término, e ingresar las diferencias de impuestos resultantes del reajuste de las liquidaciones que se hubieran practicado con más la actualización e intereses, como asimismo, el monto correspondiente a las sanciones en forma proporcional.

Art. 8º — Quedan incluidos en los beneficios establecidos en el artículo 5º, los montos de materias imponibles y/o impuestos determinados por resolución administrativa de la Dirección General Impositiva que no se encuentren firmes a la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 9º — Las construcciones comprendidas en la presente ley que sean destinadas a la venta gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Exención del impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, o del impuesto que lo sustituya, de la ganancia neta originada por la enajenación;
- b) Exención del impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, o del impuesto que lo sustituya, que recaiga sobre las operaciones de venta.

Art. 10. — Durante el período en el que los inmuebles comprendidos en esta ley permanezcan en el patrimonio de sus titulares originales, el valor impositivo correspondiente a los mismos quedará exento de los impuestos sobre el capital de las empresas, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y al patrimonio neto, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Esta franquicia regirá durante los ejercicios fiscales que cierren hasta el 31 de diciembre de 1996.

Art. 11. — Los beneficios establecidos en los artículos 9º y 10 se extenderán a las construcciones que se financien con la reinversión del producido de la enajenación de las construcciones comprendidas en el régimen de la presente ley. A estos efectos, los responsables a que se refieren los artículos 2º y 3º deberán formular una nueva declaración en los términos del citado artículo 3º dentro de los treinta días de formalizado el boleto de compraventa o instrumento que cumpla igual finalidad, referido al inmueble o a la unidad funcional que sea enajenada en primer término.

Para los casos comprendidos en el presente artículo, los beneficios establecidos en el artículo 9º se aplicarán a las construcciones originadas en reinversiones que sean efectivamente iniciadas antes del 1º de enero de 1994.

Art. 12. — Los beneficios impositivos establecidos en la presente ley para las inversiones originales comprenderán a las obras efectivamente iniciadas a partir de la fecha de sanción de la misma y antes del 1º de enero de 1988 y por las inversiones efectivizadas en las mismas hasta el 31 de diciembre de 1991, debiendo la conclusión de las obras no exceder el 31 de diciembre de 1992. En su defecto, quedarán resueltos de pleno

derecho los beneficios de la presente ley en la medida proporcional del incumplimiento y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 7º.

Art. 13. — La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de su sanción.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis F. Bianciotto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que pongo en consideración de esta Honorable Cámara, es el resultado de una preocupación profunda por buscar el método más adecuado, la forma, la posibilidad de crear trabajo. Este es el objetivo excluyente del proyecto, porque se habla de la necesidad de iniciar el crecimiento, de poner en marcha el aparato productivo, de superar el desempleo y con él la miseria y estado de paralización de nuestra estructura industrial, pero pocos nos dicen cómo hacerlo concretamente.

Teniendo en cuenta esta situación, que necesitamos superar, nuestros esfuerzos deben dirigirse hacia una industria como la de la construcción, por sus características especialísimas, como que es una industria base, multiplicadora, que estando en movimiento produce la movilización de muchas otras industrias que le son colaterales o conexas, que a su vez impulsan otras y así esta multiplicación abarca gran parte del espectro industrial argentino.

Asimismo, esta industria de industrias, no requiere casi de productos importados, sino que por el contrario se abastece de insumos nacionales.

Según el gremio de la construcción, como las entidades empresarias del sector, esta actividad está trabajando al 35/40 % del promedio histórico de la década del 60.

Es de destacar que nos encontramos con una capacidad instalada ociosa que llega al 70 % en promedio en su industria central y en las proveedoras.

Mano de obra calificada y no calificada en disponibilidad, con agudo problema de desocupación, que alcanza al 69 %.

Necesidades a cubrir en todo el territorio nacional, con plena justificación social, económica y política.

Materias primas abundantes, distribuidas en todo el territorio nacional, sin posibilidad de uso en otras industrias o exportación.

Al mismo tiempo, se puede reactivar la industria sin consumir divisas, por la bajísima participación de elementos importados, como lo indicamos anteriormente.

Ahora bien, sabemos que hay factores que impiden el trabajo normal de esta industria que son, por ejemplo:

a) Altas tasas de interés, que impiden el uso del capital tomado del sistema bancario, a las empresas para su evolución y a los particulares para el financiamiento de bienes de capital durables.

b) Achicamiento de la industria y su consecuente falta de inversión.

c) El accionar del Estado, que parece dirigido a dificultar la inversión en construcciones por sus múltiples trabas burocráticas, impuestos a la producción, etcétera.

d) Crisis de valores en la sociedad.

e) Cambio en las ideas de los sectores con capacidad económica de nuestra sociedad, que pasaron de "los ladrillos" a la patria financiera.

Ante este panorama, ¿qué necesita este sector para reactivarse?

1º — Reglas claras económicas, de larga duración: "10 años" para hacer posible los ciclos de esta industria.

2º — Instrumentos legales que promuevan la inversión privada (ejemplo: blanqueos, etcétera...) pensados con el criterio que un impuesto sobre una actividad que no existe es igual a 0, y una desgravación que hace posible reactivar una actividad genera ingresos al Estado en áreas laterales o conexas.

Si este proyecto tiene éxito, como no lo dudamos, habremos hecho un importantísimo aporte a la comunidad y habremos encontrado un mecanismo concreto de creación de trabajo.

A! respecto, calculamos que con una inversión en un año de ₳ 100.000.000 los insumos y mano de obra que se utilizarían para construir por ese monto serían:

Mano de obra	20.000 hombres/año ocupados
Cemento	57.000 toneladas
Arena	199.000 m ³
Canto rodado	60.000 m ³
Hierro	17.500 toneladas
Ladrillos cerámicos .	25.200 toneladas
Pisos y revestimientos	294.000 m ²
Vidrios	686.117 kg
Caño galvanizado ...	120.000 kg
Caño hierro fundido .	231.000 kg
Artefactos sanitarios .	30.000 unidades

Si conseguimos atraer inversiones por ₳ 500.000.000, los cálculos nos dicen lo siguiente:

Mano de obra	100.000 hombres/año ocupados
Cemento	285 000 toneladas
Arena	995.000 m ³
Canto rodado	300.000 m ³
Hierro	87.500 toneladas
Ladrillos cerámicos .	126.000 toneladas
Pisos y revestimientos	1.470.000 m ²
Vidrios	3.430.585 kg
Caño galvanizado ...	600.000 kg
Caño hierro fundido .	1.155.000 kg
Artefactos sanitarios .	150.000 unidades

Queda claro entonces, señor presidente, el espíritu del proyecto y sus posibles resultados, de alto beneficio para la comunidad en general.

Debemos entonces precisar cómo lograrlo. Al respecto el proyecto tiene como base, por un lado, la exención de impuestos a la actividad específica de la construcción, y por el otro un blanqueo de capitales a través de la inversión concreta en la actividad, que posibilite asimismo, que los capitales argentinos en el exterior tengan, a través de este instrumento legal, las suficien-

tes atracciones y garantías para repatriarse e ingresar en el circuito productivo argentino. En este sentido, la norma que proponemos establece que los inversores no estarán obligados a declarar el origen de los fondos comprometidos para construir.

Respecto al aspecto impositivo, las construcciones comprendidas en la presente ley, que sean destinadas a la venta, gozarán de los siguientes beneficios:

Exención del impuesto a las ganancias o del impuesto que lo sustituya, de la ganancia neta originada por la enajenación y exención del impuesto al valor agregado, o del impuesto que lo sustituya, que recaiga sobre las operaciones de venta.

Los inmuebles comprendidos en esta ley, durante el período que permanezcan de propiedad de sus titulares originales, el valor impositivo correspondiente a los mismos queda exento de los impuestos sobre el capital de las empresas y al patrimonio neto.

Por último, todos los beneficios establecidos se extienden a las construcciones que se financien con la reinversión del producido por venta de las construcciones comprendidas en el régimen de la presente ley.

Por lo expuesto, señor presidente, creemos que esta ley que propiciamos es un instrumento idóneo para crear trabajo y traer al circuito productivo capitales que hoy están en el circuito financiero o fuera del país, y que esta iniciativa es de interés nacional porque apunta a solucionar el gravísimo problema de desempleo que padece nuestra patria y que los legisladores argentinos tenemos la obligación de darle solución, y no puede ser de otra forma que creando trabajo, que dignifica al hombre, fortalece a la familia y engrandece a la Nación.

Luis F. Bianciotto.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase el siguiente inciso al artículo 163 del Código Penal —ley 11.179—:

5º Cuando el hurto fuere de vehículos dejados en la vía pública o en lugares de acceso público.

Art. 2º — Agrégase el siguiente inciso al artículo 289 del Código Penal —ley 11.179—:

5º El que falsificare, alterare o suprimiere la numeración o signo individualizador de un objeto registrado de acuerdo con la ley.

Art. 3º — Deróganse los artículos 33 al 40 del decreto ley 6.582/58, ratificado por la ley 14.467 y el artículo sin numeración agregado por la ley de facto 22.977.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl. — Juan Rodrigo. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La propuesta legislativa que presentamos pretende resolver un aspecto del ordenamiento jurídico penal que ha producido una situación de inseguridad y confusión en el plano jurisprudencial al derogar el Parlamento constitucional la reforma del Código Penal que se materializó a través de la ley de facto 21.338. En efecto, hasta la sanción de dicha norma legal de facto rigió con diversas alternativas otra disposición de un gobierno de facto, el decreto ley 6.582/58, ratificado por la ley 14.467, que modificaba parcialmente disposiciones del Código Penal en materia de delitos vinculados a los automotores, mediante la creación de varios tipos penales y establecía restricciones a algunos institutos jurídicos —la excarcelación y la condena condicional—. Por cierto que esa disposición interfería, desnaturalizándola, a la sistemática del Código Penal, además consagra erróneos principios político-criminales, en tanto establecía una relación mecánica entre la privación de libertad y la evitabilidad de los delitos o entre aquéllos y la resocialización de los partícipes en el hecho delictivo.

El Parlamento constitucional derogó las reformas que el gobierno de facto había realizado en el Código Penal, retornando a las disposiciones originales de la ley 11.179, pero allí no se derogó expresamente el decreto ley ya citado, convirtiéndose esa omisión en un motivo de confusión al resolver los tribunales del país, con distintos criterios en orden a su vigencia, situación que se resuelve en la propuesta legislativa que formulamos.

Es cierto, también que la comisión de delitos en los que son objetos del delito los automotores genera preocupación tanto en las víctimas, cuanto en las autoridades judiciales y policiales, por lo que parece prudente establecer un régimen de calificación de las figuras básicas o en la delimitación de tipos penales que involucren a los automotores, pero procurando insertar tales disposiciones en la sistemática del Código y evitando consagrar principios político-criminales contradictorios.

Néstor Perl. — Juan Rodrigo. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Legislación Penal.

31

Buenos Aires, 6 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría que presentara juntamente con los señores diputados Fernando Donaires, Héctor A. Basualdo, Julio C. Aráoz, Julio A. Miranda, Pedro S. Rodríguez, Pedro A. Pereyra y Manuel A. Rodríguez, sobre modificación del artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado), prohibiendo la actividad de empresas que realicen intermediación de trabajo depen-

diente, en particular las empresas de servicios temporarios, registrado bajo el número 1.033-D.-84, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Oscar L. Fappiano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Quedan prohibidas las actividades de las empresas que realicen intermediación de trabajo dependiente. Se incluye en especial las denominadas empresas de servicios temporarios.

Art. 2º — El texto precedente se agregará a continuación del párrafo 2º del artículo 29 de la ley sobre régimen de contrato de trabajo (texto ordenado en 1976).

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha producido en los últimos años, y en especial por una interpretación originada en el texto de los artículos 29 y 100 del régimen de contrato de trabajo, una proliferación de empresas que actúan en la intermediación del trabajo personal. Se trata en definitiva, de organizaciones que trafican el trabajo, resultando el trabajador dependiente de la referida organización y no de la empresa donde presta sus servicios.

Que la intermediación aludida proporciona un amplio campo para la violación de la legislación laboral a la vez que crea una apreciable confusión para la aplicación de las distintas convenciones colectivas de trabajo.

Que lo expuesto ha sido posible merced al desconocimiento del espíritu del régimen del contrato de trabajo en cuanto reconoce, con especiales y muy limitadas y precisas características, la existencia del trabajo eventual pero que, en manera alguna puede fundar la actividad intermediadora a que se hace alusión.

Que este campo propicio para la violación de las leyes laborales se ha evidenciado en algunos fallos judiciales que destacan la violencia constitucional al principio a igual trabajo igual salario y la sustitución de los convenios colectivos aplicables de acuerdo a las normas sobre encuadramiento tanto sindical como convencional. La denominación común de temporeros identifica a una enorme masa de trabajadores que en la Capital Federal y en el Gran Buenos Aires arrastra, a costa del salario y de la mayoría de las instituciones laborales, una situación que agrede derechos sustanciales reconocidos desde antiguo por la legislación laboral.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Podrán ser electos concejales municipales y vocales de los consejos vecinales los extranjeros que, además de cumplir con los requisitos solicitados a los candidatos nacionales, acrediten:

- a) Tener diez (10) años de residencia permanente, inmediata y continua en la República, y los últimos tres (3) años en el ejido municipal;

b) Saber leer y escribir en el idioma, y

c) Ser contribuyente a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — En ningún caso puede constituirse el Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires o consejos vecinales con más de una tercera parte de extranjeros. Si éstos resultasen electos en número mayor, serán reemplazados por el, o los demás componentes de la lista partidaria que aquéllos integraran.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el presente proyecto se ha tomado en cuenta el mensaje 1.644 del Ejecutivo y su media sanción obtenida en la Honorable Cámara de Senadores. Es inquietud de los que hemos trabajado siempre por la democracia, concretar la máxima participación en el gobierno de la cosa pública. Es por eso, que el proyecto que eleva la Honorable Cámara de Senadores es, en esencia, la posibilidad de arribar a tales logros.

No obstante lo precedentemente expuesto, se evalúa que la modificación propuesta es necesaria para completar la intención de sumar a los residentes extranjeros a la vida política de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Surge ello, de creer que, no sólo es importante la participación de los extranjeros para elegir a quien los represente en el gobierno municipal, sino también, poder ser protagonistas de ese gobierno, en la sociedad en la cual están insertos y tienen activa participación como vecinos y contribuyentes. La historia de nuestra patria habla por sí sola de la valía fundamental que ha tenido la inmigración en la Argentina.

Esta postura se encuentra avalada por los antecedentes legislativos y doctrinarios, nacionales e internacionales.

Una lectura detallada de las constituciones provinciales, nos da el siguiente panorama: sólo dos provincias no tienen expresamente incluido en sus constituciones el derecho de los extranjeros a votar en elecciones municipales (La Pampa y Tucumán) y, sólo cuatro no contemplan la posibilidad de ser elegidos (Catamarca, Córdoba, Misiones y Santiago del Estero).

Es así que en la mayor parte del territorio nacional los extranjeros tienen asegurado constitucionalmente su derecho a elegir y a ser elegidos, casi siempre, exigiéndoseles un mayor lapso de residencia que para el nacional y otros requisitos que varían de saber leer y escribir en el idioma a ser contribuyente o tener hijos argentinos o ejercer industria lícita, etcétera.

La legislación comparada internacional aparece con los ejemplos más claros en las constituciones de la República Dominicana, Uruguay y Guatemala.

También la doctrina es mayoritariamente partidaria de la inclusión de los derechos de sufragios activo y pasivo para los extranjeros en las elecciones municipales. En ese sentido se expresa Rafael Bielsa en su *Derecho constitucional*, 3ª edición, Depalma, 1950, páginas 838/840 y figura en el proyecto de Constitución para la provincia de Mendoza elaborado por Juan Bau-

tista Alberdi, que en su artículo 50, inciso 2 dice: "La calidad de extranjeros no será obstáculo para ser elegido municipal, teniendo en cuenta domicilio" (*Bases...*, parte tercera, tomo 1º, El Ateneo, Madrid, 1913, página 442) y que fuera sancionado por la provincia de Mendoza en 1855 en su artículo 55, inciso 2º.

Es así que se propone la inclusión de las modificaciones expuestas en la idea de que, habiendo demostrado tanto nuestra decisión de hacer participar a los extranjeros en la vida política municipal, no podemos ahora limitarla, tanto más, cuando los residentes extranjeros en nuestro país ya han demostrado plenamente su integración valiosa en nuestra sociedad y que, en muchos casos, son nuestros padres o familiares y han sido pilar fundamental de la vida en nuestro país.

Lucía T. N. Alberti.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

33

Buenos Aires, 6 de mayo de 1986.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría que presentara juntamente con el señor diputado Marcelo M. Arabolaza, sobre "prohibición del funcionamiento de empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales", registrado bajo el número 1.737-D.-84, cuya fotocopia adjunto.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Miguel P. Monserrat.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prohíbese en todo el territorio de la República Argentina el funcionamiento de empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales (agencias de empleo prestadoras de mano de obra eventual).

Art. 2º — La prohibición comenzará a regir a los 90 días de la publicación de la presente ley.

Art. 3º — Los trabajadores dependientes de agencias de empleo que tuvieran tres meses de trabajo continuado en una misma empresa, al 1-9-84 o lo tuvieran posteriormente, pasarán a depender del titular de la misma como trabajadores en relación de dependencia con reconocimiento de la antigüedad acumulada en ella.

Art. 4º — Aquellos trabajadores que hubieren sido despedidos o trasladados con posterioridad a la fecha que se menciona en el artículo anterior y se encontraren en las condiciones allí descritas, tendrán derecho a ser reincorporados al puesto en carácter de trabajador en relación de dependencia. Si el tomador de trabajadores eventuales se negare a la reincorporación será solidariamente responsable con la agencia de empleo por las obligaciones que surjan de las leyes laborales a favor del trabajador.

Art. 5º — Derógase el artículo 29 de la ley 20.744 (texto ordenado) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que más allá de los beneficios que teóricamente puedan brindar al mercado laboral las llamadas "agencias de empleo" o "agencias de colocaciones", lo cierto es que en la práctica han constituido un claro factor de incertidumbre para el trabajador y demasiadas veces un artificio para impedirle gozar los beneficios que las leyes le acuerdan.

Enmarcadas en la situación político-económica generada por la dictadura militar y la persecución de las organizaciones intermedias, que como los sindicatos y los partidos políticos la sociedad diseña en su defensa, estas agencias de colocaciones, con relaciones laborales "eventuales" que en muchos casos duran años, han servido —con su característica de provisoriedad— para que el trabajador postergara justas reclamaciones ante el riesgo de la pérdida de su fuente de trabajo.

Además, la realidad nos muestra que los empleadores, más que para tareas eventuales, han contratado los servicios de estas agencias, muchas de ellas sin capital ni respaldo, para las tareas habituales de producción, desvirtuando su finalidad y evitando la contratación de personal permanente.

En otro orden de ideas, la prohibición de la actividad no perjudicará a las empresas que requieran personal temporario porque siempre podrán recurrir al mercado laboral en demanda del personal temporario que necesiten.

El proyecto establece que comenzará a regir a partir de los 90 días de su sanción, que es el período mínimo que se considera requerirá la reconversión de la situación.

Se dispone que todos aquellos trabajadores dependientes de agencias de empleos que posean más de tres meses de antigüedad en la empresa en que efectivamente cumplen su tarea al 1º de septiembre de 1984 quedarán efectivos en la misma como medio para evitar maniobras en su perjuicio.

Con esta ley se dará un paso adelante en la defensa de la dignidad del trabajador en el marco del humanismo liberador.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

34

Buenos Aires, 29 de abril de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente en nuestro carácter de coautores del proyecto de ley que tramita bajo el número de expediente 2.206-D.-84, sobre modificación del artículo 154 de la ley 20.744, publicado

en Trámite Parlamentario Nº 86, página 1983, del 5 de septiembre de 1984, a fin de que dé por reproducido el mismo.

Saludamos al señor presidente con nuestra más distinguida consideración.

Ricardo J. Cornaglia. — Adolfo Reynoso.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 154 de la ley 20.744, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 154. — El empleador deberá conceder el goce de vacaciones de cada año dentro del período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de marzo del año siguiente. La fecha de iniciación de las vacaciones deberá ser comunicada por escrito y bajo recibo, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días al trabajador, ello sin perjuicio que las convenciones colectivas puedan instituir sistemas distintos acordes con las modalidades de cada actividad.

El dependiente podrá fraccionar el período correspondiente hasta un máximo equivalente a la mitad del total de días que por vacaciones le corresponda. Esta opción deberá manifestarla el trabajador, dentro de los diez días de notificado su período vacacional, conforme lo establecido en el párrafo anterior. En este caso el empleador deberá otorgar el complemento de las vacaciones dentro del mismo año, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto, notificando al trabajador de las mismas con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días de su concesión.

No obstante lo reglamentado para el goce del período vacacional, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar lo establecido en los párrafos precedentes.

Cuando las vacaciones no se otorguen en forma simultánea a todos los trabajadores ocupados por el empleador en el establecimiento, lugar de trabajo, sección o sector donde se desempeña, y las mismas se acuerden individualmente o por grupo, el empleador deberá proceder en forma tal para que a cada trabajador le corresponda el goce de éstas por lo menos en una temporada de verano cada dos períodos, entendiéndose por tal la comprendida entre el 15 de diciembre al 15 de marzo del año siguiente.

La autoridad de aplicación, mediante resolución fundada, podrá autorizar la concesión de vacaciones en períodos distintos a los fijados, cuando así lo requiera la característica especial de la actividad de que se trate.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley establece una modificación al artículo 154 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976), que reglamenta el período en el cual los empleadores deben otorgar las vacaciones anuales a los trabajadores.

Hasta el presente, el referido artículo, cuya modificación se propicia, establecía un período comprendido entre el 1º de octubre hasta el 30 de abril del año siguiente, dentro del cual se debía conceder a los trabajadores sus respectivas vacaciones.

Por medio del presente proyecto se modifica el período antes referido, al disponer que el otorgamiento obligatorio de vacaciones se realizará dentro del término comprendido entre el 1º de noviembre al 31 de marzo del año siguiente, acortando el término actualmente vigente, fundando ello en que resulta aconsejable que las vacaciones se disfruten en una época más adecuada, no sólo por las condiciones climáticas, sino por el entorno que, como el nucleamiento de personas, festivales artísticos, culturales, etcétera, vacaciones escolares y universitarias, y otras causas, hagan más placentero y útil el goce de las mismas.

Asimismo se introduce otra modificación que consiste en otorgar una opción al trabajador para que éste pueda fraccionar sus vacaciones hasta un máximo de días equivalentes a la mitad de las que le corresponden tomar, ello dentro del período 1º de junio al 31 de agosto de cada año.

La razón de esta norma es la de otorgar al trabajador la posibilidad de que éste acomode sus vacaciones de manera que le permita, dentro de un mismo año, tener dos períodos de descanso, y hacer más agradable el goce de ellas, pudiendo incluso hacerlo dentro del período en que se otorgan las vacaciones invernales a los escolares, y asimismo, recorrer zonas del país que por su tórrido clima no son muy atractivas en la temporada estival. Se ha estipulado que este complemento no pueda exceder de la mitad del total de días que por vacaciones puedan corresponder, para no perjudicar los planes de programación de trabajos y producción de la empleadora, fijando asimismo el período desde el 1º de junio al 31 de agosto, por los mismos fundamentos.

Otra novedad del presente proyecto, se vincula a la posibilidad que se da a las partes del contrato de trabajo para apartarse, de mutuo acuerdo, de los períodos establecidos por la ley para el goce de las vacaciones, teniendo en cuenta que ello no conculca ninguno de los derechos de los mismos, ya que no queda a criterio del trabajador ni del empleador la fijación del período correspondiente, sino de ambos en conjunto.

También modifica el último párrafo del artículo 154, al disponer que el empleador deberá otorgar al trabajador las vacaciones de modo que éstas coincidan con la temporada de verano por lo menos una vez cada dos períodos.

Asimismo se modifica el último párrafo del artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo fijando con precisión cuál es la temporada de verano, y disponiendo que la misma abarca desde el 15 de diciembre al 15 de

marzo del año siguiente, tomando como referencia la costumbre popular que reconoce como tal al mencionado período.

El presente constituye un aporte para la reivindicación de los legítimos derechos de los trabajadores establecidos por el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

35

Buenos Aires, 29 de abril de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos al señor presidente en nuestro carácter de co-autores del proyecto de ley que tramita bajo el expediente número 2.709-D.-84, sobre "subsidio de desempleo", publicado en Trámite Parlamentario Nº 99, pág. 2407, del 24 de septiembre de 1984, a fin de que dé por reproducido el mismo.

Saludamos al señor presidente con nuestra más distinguida consideración.

Adolfo Reynoso. — Ricardo J. Cornaglia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese, con carácter obligatorio y vigencia en todo el territorio de la Nación, el subsidio de desempleo, que tendrá por objeto cubrir el riesgo de la suspensión de la percepción de salarios derivada de la extinción del contrato de trabajo no proveniente de la decisión unilateral del trabajador en los casos en que el desempleo fuese producido por causa de fuerza mayor, por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente comprobada o por quiebra casual.

En los demás casos de extinción del contrato de trabajo el trabajador tendrá derecho a la percepción del subsidio de desempleo si se ha hecho uso de la opción establecida en el artículo siguiente, por cualquiera de las partes en la relación laboral, cumpliendo los recaudos allí establecidos.

Art. 2º — El trabajador o el empleador, dentro de los cinco días de iniciada la relación laboral, podrá, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, optar por incorporarse al sistema de la presente ley, en reemplazo del régimen indemnizatorio establecido en los artículos 245 y 246 de la ley 20.744.

Si la opción es ejercida por el empleador, comprende la totalidad del personal empleado.

Art. 3º — Para el caso de los trabajadores incorporados al régimen del subsidio de desempleo en virtud de la opción autorizada en el artículo anterior, la reglamentación determinará qué términos deberá utilizar y qué recaudos deberá cumplir el empleador para disponer el despido, que permitan al trabajador la acreditación exigida en el inciso a) del artículo 5º.

Cuando se trate de despido indirecto y el empleador invocare justa causa de distracto, el trabajador podrá solicitar el pago del subsidio correspondiente siempre que acredite las demás condiciones legales exigidas para el mismo. En este caso el subsidio se abonará con carácter provisorio, sujeto al resultado del proceso judicial, obligándose el trabajador a iniciar dentro de los treinta (30) días y proseguir hasta su total terminación, la demanda respectiva por determinación de culpabilidad, no pudiendo arribarse en ella a conciliación o transacción alguna.

Art. 4º — Tendrán derecho a la percepción del subsidio de desempleo todas las personas mayores de 18 años que trabajan en relación de dependencia, sin más excepciones que las establecidas en la presente ley.

Art. 5º — Para tener derecho a la percepción del subsidio, el trabajador deberá acreditar las siguientes circunstancias:

- a) Que ha sido despedido;
- b) Declarar bajo juramento que el desempleo es total;
- c) Que le es imposible obtener un empleo conveniente y compatible con su aptitud profesional;
- d) Que, existiendo posibilidad de obtención de un empleo, no se encuentre en condiciones de ejercerlo;
- e) Que se inscriba en la Dirección Nacional del Servicio de Empleo.

Art. 6º — No corresponde el pago del subsidio de desempleo cuando la pérdida del trabajo se deba a:

- a) Culpa personal del trabajador;
- b) Abandono voluntario del trabajo.

Art. 7º — Si el trabajador hubiera obtenido indebidamente el subsidio mediante fraude o engaño, se le suspenderá el pago del mismo y deberá reintegrar las sumas indebidamente percibidas y otro tanto en concepto de multa.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la comisión de fraude o engaño para la percepción del subsidio por parte del trabajador se sancionará con prisión de seis meses a ocho años e inhabilitación especial por igual tiempo.

Se considerará fraude o engaño la falsedad en las declaraciones o acreditaciones exigidas en el artículo 5º.

Art. 8º — Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables:

- a) A los trabajadores comprendidos en el decreto ley 6.666/57 y a los empleados públicos de las provincias, sus municipalidades y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, salvo aquellos cuya relación laboral se encuentre regulada por convenios colectivos de trabajo específicos de la actividad;
- b) A los trabajadores comprendidos en el decreto ley 326/56;
- c) A los trabajadores a domicilio;
- d) A los trabajadores eventuales y de temporada;

- e) A los trabajadores que estén en condiciones de obtener jubilación ordinaria o por invalidez y a los jubilados;
- f) A los trabajadores que, por convención o por convenio colectivo, tengan asegurados beneficios similares superiores a los establecidos por esta ley.

Art. 9º — El derecho al subsidio de desempleo estará sujeto a la expiración de un plazo de espera que no podrá exceder de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha en que el trabajador dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º, incisos a), b) y e).

En los casos que el empleador opte por abonar al trabajador la indemnización sustitutiva del preaviso, el plazo de espera a que se refiere el párrafo anterior se computará desde el vencimiento del plazo de preaviso.

Art. 10. — El subsidio de desempleo será pagado durante un tiempo básico de seis (6) meses.

Transcurridos dos años desde el ingreso del trabajador al régimen de esta ley sin que aquél hubiera solicitado el subsidio, el plazo básico de seis meses establecido en el párrafo anterior se incrementará a razón de un mes por cada año o fracción no inferior a seis meses, en que se supere el plazo de dos años inicial.

Los que hayan agotado el plazo de percepción del subsidio señalado en los párrafos anteriores no podrán solicitar nuevamente el mismo hasta transcurrido un (1) año del vencimiento de dicho plazo.

Si el goce del beneficio que establece la presente ley no hubiese agotado el lapso establecido en los párrafos precedentes, el excedente no utilizado de lo acumulado a los seis meses básicos se conservará para acumularse a un nuevo básico, luego de transcurrido el año de carencia, o para utilizarse si se produjera un nuevo distracto antes del año.

Art. 11. — El trabajador deberá acreditar también, para el goce del beneficio, haber trabajado bajo relación de dependencia, en forma continuada, durante un año.

Si la antigüedad del trabajador en el empleo fuera superior a tres meses, pero inferior a un año, el subsidio consistirá en una suma igual al doble del último sueldo abonado al trabajador, que no podrá superar el valor de tres sueldos mínimos, vitales y móviles. Dicho subsidio será anticipado al trabajador por el empleador en el mes siguiente al cual se produce el despido, deduciéndolo del total de aportes a efectuar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley o solicitando su reintegro al Fondo Compensador del Seguro de Desempleo, conforme lo disponga la reglamentación.

Art. 12. — El pago del subsidio se interrumpirá por el rechazo de un empleo conveniente y compatible con la aptitud profesional del trabajador.

No se considera empleo conveniente cuando su aceptación importe:

- a) Traslado a una región donde no pueda conseguirse vivienda adecuada;
- b) Salario inferior y/o condiciones de trabajo menos favorables, teniendo en cuenta la profesión habitual o la aptitud adquirida en virtud de la

readaptación o reorientación profesional y el nivel de remuneraciones en la región donde se ofrezca el empleo;

- c) Ocupación de una vacante producida por conflicto gremial;
- d) El desempeño de un empleo que pueda ser rechazado por razones fundadas.

El pago de subsidio se suspenderá en los siguientes casos:

1º Por incumplimiento de las obligaciones que imponga la Dirección Nacional de Servicio de Empleo al trabajador, con respecto a la readaptación o reorientación profesional;

2º Por el llamado del beneficiario a prestar servicio militar, mientras se encuentre incorporado.

Art. 13. — El subsidio de desempleo se abonará mensualmente y su cuantía será igual al sueldo mínimo vital y móvil para el trabajador sin cargas de familia, vigente al tiempo en que se tenga derecho al beneficio, salvo el caso previsto en el segundo párrafo del artículo 11.

Art. 14. — Los beneficios del subsidio de desempleo percibirán igualmente las asignaciones familiares, en la misma forma y condiciones en que las percibían antes de producirse el desempleo y de acuerdo al mismo régimen compensatorio que corresponda a su última relación laboral. La última empresa en que hubiera prestado servicios el trabajador certificará con carácter de declaración jurada, si el mismo percibía asignaciones familiares, estableciendo el monto de cada una de ellas y el régimen en que estaba incorporada.

El Fondo Compensador del Seguro de Desempleo efectuará los aportes correspondientes a las cajas de subsidios familiares, conforme el régimen al que estaba incorporado anteriormente cada uno de los beneficiarios y reclamará de dichos organismos los reintegros que correspondieren en las mismas condiciones que las empresas privadas incorporadas a los mismos.

Art. 15. — En los casos de despido injustificado que hagan nacer para el trabajador el derecho a reclamar indemnización, por no haberse ejercitado la opción establecida en el artículo 2º de esta ley, aquél podrá solicitar el pago del subsidio correspondiente, siempre que acredite los requisitos y las demás condiciones legales exigidos para tener derecho al mismo. En tales casos el subsidio tendrá carácter de anticipo de la indemnización que le pueda corresponder y será deducido de la que se fije judicialmente.

Para acogerse a los beneficios de este artículo el trabajador se debe obligar a:

- a) Promover dentro de los treinta (30) días de producido el despido y tramitar hasta su terminación, la demanda respectiva, no pudiendo reducir el reclamo ni convenir quitas a las sumas que legalmente tenga derecho a percibir, hasta el monto de lo reintegrable al Fondo Compensador del Seguro de Desempleo;

b) Subrogar al ente administrador del Fondo Compensador del Seguro de Desempleo en sus derechos, hasta los importes de los anticipos que le hayan sido efectuados a la fecha en que el empleador deposite judicialmente la suma que ha sido condenado a pagar, autorizando al organismo a tomar intervención en los autos judiciales en defensa de su crédito y a percibir directamente en los mismos, las sumas que se le adeuden en concepto de anticipo, sus respectivas actualizaciones e intereses legales.

Art. 16. — Si la sentencia que se dicte en los casos previstos en el artículo anterior declarara la culpabilidad del trabajador y fuera rechazada su pretensión, éste queda obligado a reintegrar el importe total de los anticipos que hubiera percibido en cuotas mensuales conforme lo determine la reglamentación.

Ningún trabajador que tenga derecho a subsidio de desempleo podrá ser acreedor al pago del mismo si adeuda al Fondo Compensador del Seguro de Desempleo, suma alguna derivada de anticipos no reintegrados, sin perjuicio del derecho del organismo a perseguir judicialmente el pago de lo que se le adeude.

Art. 17. — Créase el Fondo Compensador del Seguro de Desempleo que se formará con el aporte mensual obligatorio de todos los empleadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley, equivalente al tres (3) por ciento del total de las remuneraciones que abonen a su personal.

Si el empleador hubiera ejercido la opción que le permite el artículo 2º de esta ley, su aporte será del seis por ciento (6 %) del total de las remuneraciones.

Si la opción la hubiera ejercido el trabajador, el aporte del empleador se formará con el tres por ciento (3 %) fijado en el primer párrafo de este artículo más el tres por ciento (3 %) adicional sobre las remuneraciones del trabajador optante.

Art. 18. — La tasa del aporte mensual a que se refiere al artículo anterior, se revisará anualmente de acuerdo con los resultados financieros del ejercicio vencido y los cálculos de desempleo probable.

Las sumas ingresadas en concepto de multas establecidas de acuerdo con las disposiciones de la presente ley constituirán un fondo especial que será destinado a la promoción de planes de readaptación profesional en la forma que, en cada caso, resuelva el ente administrador del mismo en coordinación con la Dirección Nacional del Servicio de Empleo.

Art. 19. — El empleador que hubiere ejercido la opción que le permite el artículo 2º y cuyo personal que hubiere solicitado el subsidio no excediere del diez por ciento (10 %) en el último año calendario, en relación a la totalidad del personal empleado, reducirá su aporte al cinco por ciento (5 %) sobre el total de las remuneraciones. Si dicho porcentaje de empleo se mantiene por tres años calendarios consecutivos, la reducción será al cuatro por ciento (4 %) sobre el total de las remuneraciones y si el porcentaje se mantiene por seis años, el aporte se reducirá al tres por ciento (3 %) sobre el mismo total.

Si en los años sucesivos se supera el porcentaje de desempleo del 10 % fijado, el empleador deberá volver a efectuar el aporte mayor del seis por ciento (6 %).

En los casos de despido indirecto, cuando la sentencia definitiva diere la razón al trabajador y esta circunstancia modificare de tal modo los porcentajes de desempleo de dicho empleador, que le hubiera impedido ser acreedor a las reducciones contempladas en los párrafos precedentes, dicho empleador deberá ingresar los aportes que correspondan a dicho porcentaje, con una suma igual al treinta por ciento (30 %) de la misma en concepto de multa.

Art. 20. — Los ingresos del Fondo Compensador del Seguro de Desempleo y del Fondo Especial a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18, serán depositados en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en cuentas especiales habilitadas al efecto, que devengarán los intereses que determine la reglamentación.

La Caja Nacional de Ahorro y Seguro estará a cargo de la administración del Fondo Compensador del Seguro de Desempleo y del Fondo Especial.

Art. 21. — El directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en su carácter de ente administrador, podrá modificar la tasa de aporte a cargo del empleador e incrementar el importe de los subsidios de desempleo, sobre la base de los resultados y cálculos a que se refiere el artículo 18.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo y tendrán vigencia desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su aprobación.

Art. 22. — Las infracciones a las disposiciones de esta ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, se tendrán por cometidas con la sola comprobación administrativa de no haberse dado cumplimiento a las obligaciones en los plazos y con los requisitos exigidos, en cada caso, sin necesidad de aviso o interpelación previa.

Art. 23. — El empleador que no depositara los aportes con destino al Fondo Compensador, dentro de los quince días de cada mes vencido, previstos en el artículo 17, será pasible de una multa igual al doble de los aportes cuyo pago hubiera omitido.

Art. 24. — Si a la fecha de producirse alguno de los supuestos de desempleo protegidos por esta ley el empleador se encontrara en mora con respecto al pago del aporte mensual obligatorio a que se refiere el artículo 17, será responsable del pago directo de los subsidios de desempleo que corresponda abonar a su personal durante el período en que se encuentre en infracción.

Se entiende que el empleador ha regularizado su situación con la caja cuando ha satisfecho los aportes adeudados y las multas previstas en el artículo 25. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y en los casos allí contemplados, el Fondo Compensador del Seguro de Desempleo anticipará mensualmente al trabajador el subsidio de desempleo y exigirá judicialmente del empleador el reintegro de tales anticipos juntamente con los aportes adeudados y las multas devengadas.

Art. 25. — El incumplimiento de las obligaciones administrativas que establezca la reglamentación hará pa-

sible al infractor de una multa que no podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil vigente, ni superior diez veces el mismo, por cada infracción.

Art. 26. — Los testimonios o certificados de deuda expedidos por el directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro tendrán el carácter de títulos ejecutivos para el cobro de las sumas adeudadas en concepto de aportes, multas y anticipos.

Procederá la vía ejecutiva en las acciones a intentar para hacer efectivas las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Las sumas adeudadas por aportes, multas o anticipos gozarán del privilegio general reconocido a los créditos del fisco.

Art. 27. — El directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro deberá proyectar para su aprobación por el Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días, la reglamentación pertinente que adecue el funcionamiento del servicio y el cumplimiento de los fines previstos en esta ley.

Art. 28. — A los efectos de la aplicación de la presente ley la Caja Nacional de Ahorro coordinará su acción con la Dirección Nacional del Servicio de Empleo, el que deberá ajustar su funcionamiento teniendo en cuenta los siguientes fines esenciales:

- a) Registrar, regular y coordinar en forma permanente y sistemática la oferta y demanda de trabajo;
- b) Estudiar y proponer las medidas necesarias para lograr una adecuada organización y planeamiento del mercado de empleo;
- c) Promover la aplicación de programas de enseñanza, rehabilitación y reorientación profesionales;
- d) Coordinar con los organismos locales y regionales de trabajo, las medidas vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Art. 29. — El Poder Ejecutivo deberá someter al Honorable Congreso, en el plazo de sesenta (60) días, un proyecto de ley modificatorio de las disposiciones de la ley 13.591, para adecuar sus normas y la estructura del organismo por ella creado, a las pautas señaladas en el artículo anterior.

Art. 30. — Hasta tanto no se introduzcan en la ley 13.591 las modificaciones que permitan el funcionamiento del servicio de empleo de conformidad con lo previsto en el artículo 28, no será requisito exigible para tener derecho al subsidio de desempleo establecido en esta ley, la inscripción en el mismo, a que se refiere el inciso e) del artículo 5º de esta ley.

Art. 31. — Todas las sumas adeudadas por los empleadores o por los trabajadores a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro por la aplicación de lo establecido en esta ley se actualizarán por aplicación del índice que establezca la reglamentación, desde la fecha en que se devengaren hasta la de su efectivo pago, sin perjuicio de las multas, intereses u otros recargos legales que pudieren corresponder.

Art. 32. — Los subsidios por desempleo no podrán ser objeto de cesión total o parcial, embargo, retención, compensación o descuento, salvo en los siguientes casos:

- a) En cumplimiento de las obligaciones alimentarias a favor del cónyuge e hijos;
- b) Cuando se trate de obligaciones o responsabilidades contraídas por el titular del derecho una el Fondo Compensador del Seguro de Desempleo, en relación con los beneficios de esta ley.

Art. 33. — La obligación de pago del aporte a que se refiere el artículo 17 de esta ley regirá a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su promulgación y el derecho al cobro de los subsidios nacerá al vencimiento del plazo de seis (6) meses de la fecha indicada precedentemente.

Art. 34. — Durante ciento ochenta (180) días desde la vigencia de esta ley, los trabajadores y los empleadores podrán hacer uso de la opción de ingresar al sistema del subsidio por desempleo, establecido en el artículo 2º de esta ley, mediante notificación fehaciente a la otra parte.

Ejercida la opción dentro de dicho lapso, el derecho al cobro de los subsidios entrará en vigencia a los seis (6) meses de esa fecha.

Art. 35. — Los derechos adquiridos por los trabajadores a las indemnizaciones por la antigüedad acumulada hasta la vigencia de esta ley o el ejercicio del derecho de opción, según el caso, subsistirán por dicha antigüedad y tendrán derecho a ella, en caso de despido, acumulativamente con el derecho al subsidio a que se hicieron acreedores.

Art. 36. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una nación como la nuestra, tan profundamente desquiciada en lo económico y social, el desempleo constituye para el trabajador el mayor riesgo a que se encuentra sujeto. Sin embargo es el único evento que no se encuentra debidamente cubierto a través de un sistema que le dé la continuidad económica al sostenimiento de sus necesidades básicas.

A la crisis económica y social propia de nuestro medio y a la que hemos allegado a través de gobiernos de facto, que, por imperio de la fuerza, se dedicaron a desbaratar nuestra economía en desarrollo, transformándonos en un país regresivo y pauperizado y aumentando así nuestra dependencia, debemos sumar la crisis de la producción, que, de características mundiales, también se manifiesta en nuestra sociedad.

Por un lado la crisis económica exige mayor estabilidad en este orden para los trabajadores, que son los más permeables a sus efectos. Por otro lado la crisis de la producción exige sistemas que permitan una mayor fluidez empresarial en el manejo de la mano de obra, como único recurso para competir con el sofisticado sistema productivo de los países desarrollados. El desafío es muy grande.

Además estamos viendo con amargura y preocupación como el régimen de cobertura del riesgo del despido,

establecido en la Ley de Contrato de Trabajo, a través de las indemnizaciones previstas en sus artículos 245, 246 y 247, ya no cumple su función reparadora, tanto porque resulta insuficiente aun cuando el trabajador la reciba en término, cuanto porque la mayor parte de las veces la obtiene mucho tiempo después, luego de un largo, lento y penoso proceso judicial, con quitas y participaciones que lo convierten, generalmente, en un mendrugo fugaz para el hambre permanente de toda una familia.

En este contexto hemos aceptado el desafío, elaborando este proyecto que, de obtener sanción legislativa, constituirá una herramienta fundamental en la transformación de nuestro sistema productivo, aliviando al mismo tiempo la angustia de los trabajadores por la inseguridad a que la actual legislación los somete.

Todas las naciones desarrolladas del mundo tienen un sistema de seguro de desempleo. En algunos casos se trata de seguros obligatorios, en otros, optativos y algunos mixtos. Nosotros hemos optado por este último tipo.

La pérdida de los ingresos regulares de un trabajador es un riesgo asegurable, premisa que nos permite elaborar el presente proyecto. Como en todo seguro, cuanto mayor es el número de casos sujetos al riesgo incorporados al sistema, más fácilmente se distribuye la indemnización; por ello el proyecto abarca a todos los trabajadores con relación de dependencia, exceptuados los agentes del Estado nacional, provincial y municipal, los trabajadores del servicio doméstico, a domicilio y eventuales o por temporada porque las modalidades especiales de estas últimas prestaciones resultan inadecuadas para el funcionamiento del procedimiento de esta ley.

Tampoco comprende a los trabajadores que se encuentran en condiciones de obtener su jubilación ordinaria y por invalidez ni a los jubilados, ya que en estos casos es el sistema de previsión el que toma a su cargo las elementales y urgentes necesidades de estos ciudadanos.

El seguro se instituye con carácter obligatorio para cubrir los casos en que el distracto se produce por causas no imputables al empleador, excluida la decisión unilateral del trabajador: cierre de fábricas o cierre de líneas de producción, muerte del empleador cuando su persona es la causa determinante de la relación laboral, concurso casual, etcétera.

Se establece en cambio con carácter optativo para el resto de los distractos, es decir, aquéllos dispuestos por el empleador sin justa causa, aquellos en los cuales hay discrepancia entre el trabajador y su empleador en cuanto a la existencia o no de una causa y las quiebras fraudulentas o culpables.

También cubre con carácter de anticipo, las necesidades del trabajador no optante por el régimen, con cargo de devolución de las sumas percibidas y cumplimiento de ciertas cargas conducentes al recupero, para el Fondo Compensador, de las sumas por éste pagadas.

Para evitar la inestabilidad laboral que pudiera aparecer como consecuencia de la libre disponibilidad del personal para el empleador, se ha instituido un sistema de premios al empleo estable, consistente en la reducción de los aportes previstos.

También se obtiene la estabilidad a partir del trabajador, cuando éste procura su permanencia en el em-

pleo haciendo méritos en su actividad, por lo cual se premia esta actitud en el proyecto, con la acumulación del tiempo de duración del subsidio (artículo 10).

El seguro exige un año de carencia para adquirir el derecho a la percepción del subsidio, excepto a la iniciación de la vigencia de esta ley, que sólo se exigen seis meses. Esta carencia está relacionada con la antigüedad del trabajador en el empleo.

Sin embargo se pensó que el menor tiempo de antigüedad del trabajador en el empleo, pero superior a tres meses no debía quedar sin cobertura, prefiriéndose la de la indemnización, ahora a cargo del Fondo, por el sistema de deducción o reintegro al empleador.

El seguro comprende el pago del salario mínimo vital y móvil para el trabajador sin cargas de familia. Las cargas familiares quedan cubiertas por las respectivas cajas de subsidios, corriendo los aportes de los desempleados a cargo del Fondo.

Existe un sinnúmero de casos en los cuales el Fondo deberá atender el desempleo, pero en los cuales, luego de un proceso judicial, se determine quin debe reintegrar los importes abonados. En estos casos se ha previsto el ajuste de las sumas abonadas, así como recargos y multas que impedirán que los recursos del Fondo se deterioren.

Se ha optado por recurrir a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para la administración del sistema, por contar este ente con una infraestructura acabadamente desarrollada, ser una entidad oficial, experimentada en el régimen de la aseguración y que cuenta con oficinas y dependencias en todo el país, propias y a través de su convenio con Encotel, que le permiten otorgar fluidez en la percepción de los aportes y en el pago de los subsidios, sin demasiadas molestias y traslados de los trabajadores, ya que éstos podrán percibir en la oficina de Correos más cercana a su domicilio.

El desafío comprende también la adecuada organización del Servicio de Empleo, que actuará mancomunadamente con las autoridades de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, ya que este servicio permitirá la fluidez en la actividad productiva, a través de la pronta colocación del trabajador en un nuevo empleo, la regulación del mercado de mano de obra, su readaptación a nuevos sistemas productivos cuando el desempleo provenga de la modernización de las empresas.

La Dirección Nacional del Servicio de Empleo necesita para ello una reestructuración fundamental, pero entendemos que es el Poder Ejecutivo quien se encuentra en mejores condiciones para propiciar su mejoramiento, ya que se trata de la reorganización de un ente a su cargo y es probable capitalizar las experiencias obtenidas en el tiempo de su existencia.

Los porcentajes de aportes son, indudablemente tentativos, como lo son todos los que por primas cubren los riesgos asegurables. Ellos se acomodarán a los resultados de los respectivos ejercicios y al desempleo probable, pero indudablemente tendrán fundamentales efectos los comportamientos de los destinatarios de este servicio: empleadores y trabajadores.

También tendrá indudables efectos en el monto de la prima, los resultados de la actividad que desarrolle el Servicio de Empleo, lo cual justifica más aún su reorganización.

Estos ajustes al sistema quedan a cargo del ente administrador del Fondo, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Se ha establecido la indisponibilidad de las sumas provenientes de los subsidios para otros menesteres que no sean la subsistencia, por lo cual se ha dispuesto su incesabilidad, su inembargabilidad e irreductibilidad, única manera de preservar adecuadamente los fines previsionales de este subsidio.

La opción para el ingreso al sistema podrá ser ejercitada, al inicio de la vigencia de la ley, durante el plazo de 180 días, lapso suficientemente amplio como para que tanto empleadores como trabajadores puedan, estudiar la conveniencia o no de adherir a este régimen.

La antigüedad de los trabajadores a la fecha de puesta en vigencia de la ley les ha conferido una serie de derechos en expectativa que se deben preservar. Por ello el proyecto reconoce el derecho de estos trabajadores a percibir la indemnización acumulada hasta la fecha en que ejercieron la opción, cuando se produzca el despido y en forma conjunta con el subsidio a que se hicieron acreedores.

De tal forma el trabajador conserva lo que ganó durante la vigencia del sistema al que estaba adherido hasta la aparición de esta ley, por supuesto en lo que acumuló hasta el ingreso al nuevo régimen y en éste adquiere la posibilidad del subsidio pagadero mensualmente, con las ventajas que significa la nueva modalidad.

Este proyecto se ha desarrollado a partir de aquel que, en septiembre de 1965, presentaron los diputados de nuestra bancada, doctor Roberto M. Pena, acompañados por Oscar A. Herrera, Mario Lavalle, Eduardo A. Mazzolo, Eduardo Solari, José Vázquez Pol y quien actualmente ejerce la más alta magistratura nacional, el doctor Raúl R. Alfonsín.

También se ha tenido muy en cuenta la legislación extranjera vigente y las experiencias en cada caso obtenidas, particularmente la legislación española por ser la que más se aproxima a dar respuesta a nuestra particular forma de vida.

Sin embargo se ha adoptado como criterio las modalidades propias de nuestro medio social, contemplar la idiosincrasia de nuestro pueblo, respetar las particulares necesidades de nuestra actualidad y la posibilidad de opción como elemento de adaptación al nuevo régimen.

Entendemos, señor presidente, que el proyecto puede ser perfeccionado y de hecho lo será, luego de su puesta en vigencia y la experiencia que ello nos entregue, pero la urgencia de dar solución a los graves problemas sociales nos impone que en su discusión se atienda fundamentalmente a las cuestiones de fondo y los grandes lineamientos, evitando ahora la pormenorización y las consideraciones casuistas.

La realidad de su funcionamiento nos permitirá los ajustes necesarios sobre la marcha, pero ahora la entrega a los trabajadores, de un instrumento de indudable valor en la realización de la justicia social, en cuanto les otor-

ga, aunque sea en parte, la seguridad que necesitan para ahondar sus esfuerzos en pro de su bienestar y de la recuperación de nuestra tan maltratada Nación.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Ratifícase el “Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares”, 1981, Convenio 156, adoptado en la LXVII Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, del 3 de junio de 1981.

Pasa a integrar la presente ley el texto del convenio citado.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares ha sido una preocupación y objetivo permanente de varios organismos internacionales en las últimas décadas.

En el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, menciona que los Estados partes reconocen “que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia”.

De esta declaración toma nota la Organización Internacional del Trabajo, ya con una larga trayectoria en su objetivo de reconocer y efectivizar que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades, así como lo expresara en la Declaración de Filadelfia.

El Convenio 156 deviene como una continuidad, y de conformidad con las disposiciones de los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, cuyo objeto es garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores de uno y otro sexo, tales como el Convenio y Recomendación sobre igualdad de remuneración, 1951; el Convenio y Recomendación sobre discriminación (empleo y ocupación), 1958; ambos ratificados por nuestro país, y sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975.

En todos estos años, quizá más lentamente que lo deseado, se ha avanzado en leyes y medidas tendientes a la promoción y efectivización de la igualdad de oportunidades, sin discriminación de sexo.

Se ha recomendado a los países la adopción de medidas económicas, sociales y culturales para:

- a) Mejorar la situación del empleo de las mujeres.
- b) Convencer a la opinión pública, padres, maes-

tros, profesionales, empleadores, trabajadores, de la necesidad de que los hombres y mujeres participen en pie de igualdad en la sociedad y en la economía y de la necesidad de modificar las actitudes tradicionales respecto del trabajo de mujeres y hombres en el hogar y en la vida profesional.

La práctica de dicha igualdad permitirá la eliminación de las diferencias laborales, la discriminación en la educación, y las leyes y reglamentaciones deberán prever la protección de la mujer, de las madres y padres trabajadores, en el entendimiento de que la creación y mantenimiento de guarderías y jardines materno-infantiles y otras medidas que tiendan a equiparar y repartir con mayor igualdad las responsabilidades familiares, tales como el cuidado, atención y crianza de los hijos, favorecerá no sólo a la mujer, hoy discriminada, sino a la familia y a la sociedad toda. Los problemas que enfrentan los trabajadores con responsabilidades familiares son aspectos más amplios, que importan una cuestión social, que las políticas nacionales deben tener en cuenta.

Existe una necesidad de dar mayor participación laboral femenina en la intensificación del desarrollo económico y social, que emana no tanto del deseo de que se produzca un cambio fundamental en la función del hombre y la mujer en la sociedad sino del convencimiento de que se requiere una mayor utilización de toda la fuerza de trabajo potencial.

En esta perspectiva, y consecuentemente con esta línea de pensamiento, es inevitable recordar una frase de Olof Palme que sintetiza la importancia del tema en toda su dimensión: "Si existe alguna esperanza para la paz, ésta reside en la desaparición de los papeles sexuales".

Entendiendo también que lograr la igualdad de oportunidades y de trato sin discriminación alguna es parte de otro objetivo que debe unificarnos, la justicia social, es que solicito la aprobación del presente convenio, aprobando su ratificación.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

X

Proyectos de resolución

I

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constitúyese una comisión que se denominará Comisión Complejo Regional Rosario-Victoria y que tendrá a su cargo:

- a) Realizar los estudios de factibilidad y conveniencia de la construcción del camino canal Rosario-Victoria;
- b) La redacción de anteproyectos de convenios entre la Nación y las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, entre éstas y las municipalidades de Rosario y de Victoria, de estatutos para una

corporación que eventualmente pueda crearse, y de todo otro instrumento legal necesario para llevar a cabo la obra proyectada;

- c) Efectuar los estudios económicos de costos y de financiación de las obras, contemplando el sistema de peaje y aporte financiero de la Nación y de otros que se consideren convenientes al efecto; recopilar antecedentes, ordenar informaciones y datos existentes, analizar mecanismos y fuentes alternativas de financiamiento, rentabilidad supuesta, amortización y demás aspectos que hagan al conjunto de relaciones directas o derivadas del emprendimiento vial Rosario-Victoria;
- d) Toda otra función necesaria o conveniente relacionada con el fin propuesto.

2º — La Comisión Complejo Regional Rosario-Victoria estará integrada por: dos legisladores nacionales, uno por la provincia de Santa Fe y otro por la de Entre Ríos; un delegado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación; un delegado designado por el gobierno de la provincia de Santa Fe; un delegado designado por el gobierno de la provincia de Entre Ríos; un delegado designado por la municipalidad de Rosario y un delegado designado por la municipalidad de Victoria.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por intermedio de la Presidencia, invitará a los organismos y gobiernos citados a integrar la presente comisión.

3º — La comisión designada deberá expedirse en el término de 180 días, elevando a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sus informes y conclusiones.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las ciudades de Rosario y Victoria, sobre ambas márgenes del río Paraná se encuentran frente a frente, separadas por el río en una distancia que apenas alcanza a los 50 kilómetros.

La vinculación física de las dos ciudades constituye una postergada obra que es esencial para impulsar dinámicamente una amplia zona del país, que tiene proyecciones con otras naciones.

Rosario y Victoria, situadas a la misma latitud y a igual distancia de la Capital Federal, son polos naturales de intercambio y desarrollo, con suelo y clima semejantes. La primera con una zona circundante que alcanza a más de un millón de habitantes y la segunda con un total de cien mil habitantes.

Desde el lado pampeano, la perspectiva cubre un semicírculo de más de 500 kilómetros de radio, donde se observa concentración y distribución de cereales, ganado, combustibles, minerales, frutas y hortalizas, pequeñas y medianas industrias, etcétera, puerto franco a Bolivia e intercambio activo con Paraguay y Bolivia.

Desde el lado entrerriano se abre un vínculo integrador con toda la provincia hasta el río Uruguay y que sirve de avanzada del total mesopotámico, contando con grandes extensiones de tierras aptas para la agricultura

y ganadería. Además contando con yacimientos de carbonato de calcio, utilizado para la fabricación del cemento.

La importancia de esta región, con grandes flujos de intercambio comercial, de servicios y de elaboración de materias primas, fuertes influencias de la agricultura, ganadería, industrias tamberas, frigoríficas, químicas, petroquímicas, de herramientas e implementos agrícolas, del vidrio, la cerámica, papel e hidrocarburos, es indiscutible.

Centro de atracción migratoria, con importante población universitaria, escuelas secundarias y primarias de nivel y significación, las que se podrían potenciar a fin de resolver en una escala regional problemas que no pueden solucionarse a nivel local.

Largo sería enumerar el interés demostrado por legisladores e instituciones que año tras año han venido reclamando la efectivización de la obra. Pero permítaseme citar la iniciativa, en que hemos basado este proyecto, presentado en junio de 1975, por el legislador demócrata progresista Angel Moral, incorporándose ahora otros antecedentes que se produjeron en el transcurso de los últimos años.

Antecedentes legislativos

Año 1872, se presenta en la Honorable Cámara de Senadores el primer proyecto destinado a impulsar la vinculación entre ambas márgenes del río Paraná.

Año 1881, se reitera la iniciativa con un proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; en el mismo cuerpo se insiste con un nuevo proyecto en 1888.

Año 1921, un nuevo proyecto es presentado en la Honorable Cámara de Diputados.

Año 1927, el Poder Ejecutivo nacional toma la iniciativa al respecto.

Año 1934, nueva iniciativa en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Año 1946, en el Senado de la Nación se reitera el proyecto.

Año 1958, se sanciona la ley 14.464, que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir una suma determinada para realizar estudios definitivos y la construcción de un camino carretero y canal paralelo entre el puerto de Victoria, provincia de Entre Ríos y el paraje denominado Los Marinos, frente a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Año 1964, la Legislatura santafecina trató un proyecto de ley por el que se facultaba al Poder Ejecutivo a gestionar con la provincia de Entre Ríos, un convenio constituyendo una Comisión Interprovincial para la construcción del canal-camino.

Año 1967, por decreto 2.559 de la provincia de Entre Ríos, se designa una comisión de trabajo para que estudie las características y costos del camino Rosario-Victoria.

Otras iniciativas

Año 1898, el subprefecto de Victoria, don Angel Piaggio, construye, con un grupo de vecinos, el canal Piaggio, posibilitando la comunicación fluvial entre Rosario y Victoria.

Años 1918 y 1925, don Angel Piaggio, concibe la idea de construir un camino sobre las islas.

Año 1930, la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, realiza estudios tendientes a determinar la viabilidad del proyecto.

Año 1934, el Estado nacional recomienda el mejoramiento de la ruta fluvial.

Año 1935, se habilita el servicio de balsas entre Victoria y Puerto San Martín y posteriormente a Rosario.

Año 1949, por disposición de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías de Navegación, se crea una comisión para estudio del proyecto Rosario-Victoria.

Año 1950, la comisión creada recomienda el mejoramiento de la ruta fluvial por ventajas económicas.

Año 1956, representantes de las fuerzas vivas de Rosario y Victoria elevan un memorándum al presidente de la Nación en el que le señala la necesidad de la ejecución del camino y sus ventajas socioeconómicas.

Año 1958, se constituye la Comisión Interprovincial pro canal camino Rosario-Victoria.

Año 1964, el Ejército Argentino elabora un informe destacando la importancia de la obra.

Año 1967, en la provincia de Entre Ríos se crea una comisión permanente de trabajo "Proyecto Camino Puente Rosario-Victoria".

Año 1969, con el estudio de factibilidad de la comisión antes mencionada se estima el presupuesto para la ejecución de la obra.

Año 1970, la V Reunión del Congreso Nacional de la Economía resuelve considerar la urgente necesidad de la concreción del camino puente Rosario-Victoria.

Año 1983, por resolución 93 de la Secretaría de Obras Públicas se crea la comisión de estudio de las obras, proyecto Rosario-Victoria.

Como se observa, esta inquietud tan largamente expresada no se abandona al cabo de los años, y en la actualidad nos demuestra su absoluta necesidad y urgencia.

En estos fundamentos, sintéticamente, hemos señalado la importancia que tiene la realización de la obra, que al concretarse posibilitará el efectivo desarrollo de una importante región del país.

Obras de este tipo contribuyen a afincar poblaciones, a desenvolver centros urbanos y de producción, a afianzar el federalismo económico y a alentar a los habitantes para que realicen esfuerzos mancomunados por la grandeza de la Nación.

Por todas las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alberto A. Natale.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Transportes y de Economías y Desarrollo Regional.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Encargar a la Dirección de Ordenamiento Legislativo la actualización y compaginación de la ley 11.672 (t.o. 1943) Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.

2º — Disponer que la Imprenta del Congreso de la Nación edite setecientos ejemplares del trabajo para su distribución entre los legisladores y el Poder Ejecutivo.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 11.672 —complementaria permanente de presupuesto— fue sancionada el 29 de diciembre de 1932. Su versión original ha sido objeto de numerosísimas correcciones, supresiones y agregados, casi desde el momento en que entró en vigencia. Ya en 1935 se hizo necesario contar con un texto ordenado. Sucesivos decretos del Poder Ejecutivo en 1937, 1938, 1939 y 1943, aprobaron otros tantos textos ordenados. El último decreto —140.890/43— data pues de hace más de cuarenta años.

Desde entonces no se ha intentado, a nivel oficial, ningún estudio tendiente a ordenar el sinnúmero de normas dictadas con posterioridad. Entre tanto, las leyes de presupuesto han continuado incorporando, modificando o derogando artículos de la ley 11.672, la que en la actualidad constituye un conjunto caótico de normas.

Es imprescindible corregir cuanto antes este estado de cosas. El ordenamiento de la ley la haría comprensible y aplicable pues se la desbrozaría de muchas normas derivadas explícita o implícitamente que conspiran contra su inteligibilidad.

La Dirección de Ordenamiento Legislativo está en condiciones de emprender el estudio, haciendo algo similar al buen trabajo que realizó en la confección del Código Alimentario. La depuración y consolidación de las normas complementarias permanentes de presupuesto, será de gran utilidad, tanto en el ámbito parlamentario como en el del poder administrador, en la preparación de los futuros presupuestos generales. Es también conveniente imprimir el trabajo que se realice para lograr su adecuada difusión.

Carlos A. Zaffore.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio del organismo correspondiente se sirva informar a esta Honorable Cámara de Diputados en forma pormenorizada lo siguiente:

1º — Cuáles son las condiciones de seguridad que rigen en nuestras centrales nucleares.

2º — Cuáles son las técnicas que se implantan para tal finalidad.

3º — Con qué periodicidad se efectúa el control adecuado.

4º — Cuál es el plan previsto para el caso de posible accidente.

5º — Cuál es el riesgo del sistema de seguridad imperante.

6º — Cuáles son las medidas que se implementan en caso de accidente.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante el accidente nuclear producido en la gigantesca planta atómica Chermobyl, Ucrania, Unión Soviética y la preocupación de expertos occidentales sobre el peligro potencial a los pueblos más o menos cercanos al lugar de la explosión, es menester conocer qué medidas de seguridad se siguen al respecto en nuestro país.

Con sólo considerar que dicho accidente fue calificado de “desastre”, expresión admitida por la Unión Soviética, así como que el peligro potencial de contaminación radiactiva podría persistir en la atmósfera durante largo tiempo, es altamente comprensible la inquietud de esta Honorable Cámara sobre un tema en el cual el país está altamente interesado.

Prever la seguridad del accionar de nuestras centrales atómicas es una obligación prioritaria del Estado, que no debe ahorrar esfuerzos en pos de la tranquilidad de nuestra población como también la de nuestros vecinos.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar, por intermedio del Ministerio de Defensa de la Nación, dé explicaciones el jefe del Estado Mayor del Ejército referente a su denuncia, en los medios de comunicaciones, sobre la existencia subversiva en el ámbito político nacional, dando razón de ello como así individualización de los partidos políticos que tengan dichos elementos infiltrados en sus filas, ya sean como afiliados o simpatizantes y nombres de los mismos.

2º — Dada la naturaleza de la denuncia de referencia y características que adquiere la misma en este momento histórico de la incipiente democracia conseguida, el informe deberá ser pasado a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación en término de horas.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos días la opinión pública argentina ha sido sorprendida por los medios de comunicación que existiría en el seno de los partidos políticos infiltrados subversivos, y considerando que el pueblo debe conocer todo lo referente a tan grave imputación que se hace a los partidos políticos que de una u otra forma detentan el poder en la Nación, máxime que la misma es hecha por el jefe del Estado Mayor del Ejército, es que he considerado imprescindible este pedido de informes, para que en la discusión en el seno de este honorable recinto, nuestros representados conocerán la verdad o la realidad sobre los hechos que ha puesto de manifiesto el referido oficial superior.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Citar a su excelencia el señor ministro de Defensa, doctor Germán López, en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional y del artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, para que informe y explique a esta Honorable Cámara lo siguiente:

a) ¿Cuál es la razón que ha llevado al Poder Ejecutivo nacional a propiciar el sobreseimiento definitivo de miembros de las fuerzas armadas que están siendo juzgados por violaciones a los derechos humanos por el solo hecho de que algunas de esas violaciones no fueron probadas en el juicio a los comandantes?

b) ¿Cuál es la razón por la cual propicia una interpretación contraria a la propia ley 23.049 —artículo 11—, al ordenar que el ministerio público no impulse la acción penal aun a los responsables de hechos atroces o aberrantes con el argumento de que habrían cumplido órdenes globales?

c) ¿Cuál es la razón por la cual —contrariando a la propia ley 23.049, artículo 11— se ordena que se pida el sobreseimiento de los responsables de los delitos mencionados, invocándose el principio del “error insalvable”, aun en hechos aberrantes o atroces?

d) ¿Por qué motivo el Poder Ejecutivo decidió dar instrucciones al fiscal general de las fuerzas armadas que contrarían lo resuelto por el Poder Judicial de la Nación en relación a que las mismas impiden la acción del ministerio público en la denuncia, investigación y acusación de los subordinados de los ex comandantes que pusieron en ejecución las órdenes criminales que aquéllos impartieron y de todos los que participaron operacionalmente en las acciones que las ejecutaron, tal como lo requiriera la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital en la sentencia del juicio a los comandantes?

e) ¿Por qué razón las instrucciones del Ministerio de Defensa excluyen la responsabilidad penal susten-

tada en la “capacidad decisoria”, aludida por la Cámara Federal y que comprende a altos jefes subordinados de los comandantes y que ejercieron atribuciones de mando en las áreas de operaciones?

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ministro de Defensa, invocando instrucciones del Poder Ejecutivo, ha dado instrucciones al fiscal general de las fuerzas armadas referidas al trámite y encuadre jurídico de las causas vinculadas a las gravísimas violaciones a los derechos humanos cometidas durante el gobierno de las fuerzas armadas.

El motivo que se invoca para fundamentar estas instrucciones, consiste en la necesidad de acelerar los procesos en trámite ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas así como algunas otras consideraciones de orden procesal para la acumulación de los mismos. Es verdad que ese consejo ha mantenido las causas sometidas a su conocimiento en un estado de virtual parálisis, siendo de destacar que hasta la fecha la única decisión que ha tomado ha sido declarar la absolución del tristemente célebre capitán Astiz —alias “Angel”, “Niño” o “Rubio”—. Pero cabe advertir que estas instrucciones van mucho más allá de la pretensión de acelerar o de ordenar causas; sus contenidos constituyen una verdadera puerta abierta para la impunidad general de los responsables de la organización y ejecución de los crímenes del terrorismo de Estado.

Frente a estas instrucciones, la ciudadanía se pregunta cuál es su significado jurídico y político, porque las mismas no parecen ser la consecuencia razonada de nuestras disposiciones constitucionales, ni de la legislación vigente ni, mucho menos, del principio ético que exige la realización de la justicia para todos y cada uno de los responsables de aquellos graves crímenes sean encuadrados en las disposiciones de la ley como consecuencia de un proceso libre de restricciones y finalizado ante —por lo menos— un tribunal de la Constitución.

Estas instrucciones parecen estar animadas de la intención de obtener rápidamente el sobreseimiento definitivo —y con ello la impunidad— de todos los militares o miembros de las fuerzas de seguridad que están siendo objeto de investigación ante los tribunales militares dependientes del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

La ley 23.049, proyectada por el propio Poder Ejecutivo y sancionada por el Congreso de la Nación, ya estableció una restricción a la libre investigación por parte del Poder Judicial de los crímenes del terrorismo de Estado al convalidar la sustracción del conocimiento de esas causas a los jueces de la Constitución y encomendársela —en primera instancia— al conocimiento de tribunales administrativos militares integrados por los propios camaradas de los acusados. Además de ello, esa ley —que fuera justa y ampliamente criticada por vastos sectores de la sociedad argentina y enfáticamente por la totalidad de los organismos de Derechos Humanos— invirtió el principio general de nuestro derecho penal por el cual es el acusado quien debe invocar y

probar la existencia de una orden válida o del error insalvable para eliminar o atenuar su responsabilidad por los delitos que hubiese cometido. Esta norma, en su artículo 11 creó la presunción de la existencia de esas órdenes y con ello favoreció a los acusados de los delitos gravísimos mediante los cuales se mutiló a la sociedad argentina en la persona de millares de sus integrantes. No obstante, la propia ley que aprobó el Congreso excluía de esta presunción exculpatoria a los hechos "atrocés o aberrantes".

Sorprendente e inesperadamente las instrucciones del ministro de Defensa tienen por objetivo expreso que se excluyan de la investigación y de la acusación del fiscal militar, también los hechos considerados atrocés o aberrantes, cuando los mismos fueron cometidos en cumplimiento de órdenes. Estas instrucciones, ya en este primer punto, agravan a la sociedad que espera y necesita conocer realmente lo que sucedió en los hechos denunciados y que en los mismos se aplique la ley, se haga justicia. ¿Cómo puede el ministro de Defensa propiciar el sobreseimiento definitivo en causas en las que se denunciaron hechos criminales atrocés o aberrantes, por la mera razón de que quienes los cometieron no torturaron más de lo que se les sugirió o sólo asesinaron a quienes se les indicó y que, por su parte, esta sugerencia o esta indicación se proyecta como un mandato indiscriminado para legalizar la impunidad de toda esa clase de crímenes?

Además de lo señalado, las instrucciones dadas por el señor ministro de Defensa contradicen textualmente la decisión de la justicia. Fue la propia Cámara Federal de la Capital la cual en el juicio seguido contra los comandantes resolvió en el punto 12 de la parte dispositiva de la sentencia: "En cumplimiento del deber legal de denunciar el Tribunal entiende que corresponde se investigue la responsabilidad de quienes, subordinados a los ex comandantes y, desde sus cargos de comando, pusieron en ejecución aquellas órdenes", asignándoles la denominada capacidad decisoria, fundamento de esa responsabilidad. Y agrega: "Así se ha de poner en conocimiento del órgano competente —el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas— el contenido de esta sentencia y cuantas piezas de la causa sean pertinentes, al efecto del enjuiciamiento de los oficiales superiores que ocuparon los comandos de zonas y subzonas de defensa durante la lucha contra la subversión y de todos aquellos que tuvieron responsabilidad operativa en las acciones". Y esta decisión del Poder Judicial no ha sido contemplada ni respetada en las instrucciones cuestionadas, por cuanto se pretende que la puesta en ejecución en el plan criminal o la participación operativa en el mismo no es motivo para que el fiscal impulse la acción penal y se le ordena que requiera el sobreseimiento definitivo de estos responsables, sobre la base de que habrían respondido a la orden global de los ex comandantes. Con ello no sólo se configura una grave intromisión en la esfera del Poder Judicial y un desconocimiento de sus decisiones, sino que por ello se está también debilitando el libre, armónico e independiente funcionamiento de las instituciones básicas de nuestro orden constitucional.

Contrariando pues a la decisión de la Cámara Federal, el punto "E" de estas instrucciones pretende amparar

bajo el principio de "obediencia debida" y el "error insalvable", que excluyen la responsabilidad penal, a todos los subordinados de los comandantes en jefe.

Según el contenido del ítem 3 del punto "D", del mismo se agravia a la propia ley 23.049 y a la sentencia de la Cámara Federal, por cuanto es suficiente con que un crimen cometido por miembros de las fuerzas armadas haya sido ordenado por un superior para que el mismo deje de constituir un hecho ilícito que deba ser encuadrado en el Código Penal. Es suficiente que se haya recibido una orden criminal de secuestrar, de torturar o de asesinar, para que se presuma que un oficial de nuestras fuerzas armadas "no sabía" o "se equivocó" con "error insalvable". Esta verdadera aberración jurídica y ética intenta hacer creer a la población, con efectos jurídicos que paralizarían las causas que tramitan ante el Consejo, que los oficiales o suboficiales de nuestras fuerzas armadas podían creer que secuestrar, torturar o contribuir operativamente a estos hechos, eran hechos lícitos. Los propios autores de los mismos, sabiendo la criminalidad de sus actos, actuaron con nombres falsos, uniformes no reglamentarios, de civil y muchas veces encapuchados, demostrando la intención de ocultar socialmente el grado de degradación alcanzado y al mismo tiempo el deseo de eludir la acción de la justicia.

Y debemos decir que sorprende —mucho y mal—, que esta intención de eludir la acción de la ley penal haya recibido el inesperado impulso del ministro de Defensa mediante estas instrucciones.

Por todo ello consideramos que la actitud del señor ministro de Defensa debe ser explicada a esta Honorable Cámara.

Augusto Conte.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, tenga a bien informar lo siguiente:

1º — Si tiene conocimiento de una evasión de divisas hacia el exterior, según denuncias de medios periodísticos, que podría llegar aproximadamente a la suma de quinientos millones de dólares americanos o estadounidenses, mensuales desde la puesta en marcha del llamado Plan Austral.

2º — Si es que entran dólares marginales desde bancos instalados en Bahamas, Panamá, Miami y otros centros financieros; cuáles han sido las investigaciones realizadas, las medidas tomadas, así como los procedimientos realizados.

3º — Quién o quiénes han sido los funcionarios acuantados, los sumarios realizados en casa de cambio, así como también las medidas aconsejadas para proteger la evasión de divisas.

Olga E. Riutort de Flores. — José M. De la Sota. — Oscar S. Lamberto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días, para ser más precisos en su edición del día domingo 9 de febrero, el matutino "Clarín" en un artículo firmado por el periodista Rubén Carny, denunciaba prácticamente una evasión en divisas de 500 millones de dólares por mes, efectuaba un cálculo muy fácil; se traían del exterior en negro (mercado aún no combatido) la suma de 10.000 dólares, se compraban 8.600 australes, se depositaban en junio a ocho meses, y se retiraban el 31 de enero a la tasa libre oficial, la suma de 12.040 australes; si éstos se volvían a cambiar en dólares, teníamos la cantidad de 13.530 dólares, es decir una ganancia de 3.530 dólares neta y libre de impuestos.

No llama entonces la atención, dentro de una concepción económica de neto corte liberal, que estas "bicicletas financieras" sigan sucediendo en la Argentina, que por el momento sigue siendo, una Argentina del crédito restringido, de una inflación constante, de un empobrecimiento del asalariado, mientras cientos de financistas "prósperos", pueden gozar de suntuosos viajes de vacaciones en el extranjero, sobre el lucro y la avidez de una Argentina financiera del proceso, que sin lugar a dudas no ha muerto.

En la Argentina de hoy, la mujer ama de casa, es la que más sufre el horror de la miseria que golpea a sus puertas, la falta de trabajo, la falta de salarios dignos, el fantasma de la destrucción de las Obras Sociales, la venta de las empresas que son rentables (el caso SIAT del grupo SIAM) y la futura venta de las otras rentables que queden (el caso de las petroquímicas, siderúrgicas, etcétera).

La mujer, el hogar en su reflejo, la minoridad desvalida, una forma de caridad "de damas de beneficencia", nos está retrogradando en forma violenta a etapas de la historia argentina que, verdaderamente, se creían superadas y terminadas.

Por eso, señor presidente, la urgencia de estos requerimientos a los fines de poder dilucidar qué es lo que está pasando con nuestra economía, y si es que se cumplimentan, de alguna manera, las promesas de "justicia social" ante una población que hoy está sola y espera.

Olga E. Riutort de Flores. — José M. De la Sota. — Oscar S. Lamberto.

—A la Comisión de Finanzas.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de requerirle informes a través del Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental sobre:

a) Los estudios e investigaciones realizados respecto al problema habitacional de interés social, su sintomatología, evolución, posibles soluciones, con datos actuales desde el 10 de diciembre de 1983, su perspectiva en el

corto plazo. Todos los datos estarán referidos a la vivienda de los sectores medios y bajos de la sociedad argentina.

b) El informe deberá especificar, entre otros datos de interés, los siguientes:

- 1º Mercado locativo. Viviendas disponibles para este destino. Posibilidades de acceso de los destinatarios (exigencias, precios, garantías, etcétera). Experiencia de los diversos regímenes legales aplicados.
- 2º Experiencia del plan FONAVI. Viviendas construidas por este régimen; relación con las necesidades en cada medio y/o región.
- 3º Experiencia de las realizaciones de los gobiernos locales en cada provincia, a través de recursos y organismos específicos propios. Relación de lo realizado con las necesidades reales de cada medio local.
- 4º Realizaciones cumplidas en la materia por el Banco Hipotecario Nacional, detallando año por año las operatorias vigentes (se describirán); existencia de cupos en cada una de ellas (se consignarán los montos); estadísticas de operaciones cumplidas por cada uno de estos medios y relación entre lo realizado y las necesidades reales.
- 5º Existencia de otros planes con alcances para los sectores bajos y medios, estadística anual y relación entre lo realizado y las necesidades reales.
- 6º Fuentes crediticias actualmente vigentes; suficiencias o insuficiencias de las mismas frente a las necesidades; posibilidades de ampliar las fuentes y recursos disponibles apelando al crédito externo o interno.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las realizaciones de las diversas políticas tienen un ámbito dinámico y específico en la órbita del Poder Ejecutivo nacional, que dispone de organismos técnicos especializados, pero ello no excluye la acción del Congreso Nacional en orden a disponer los lineamientos de realización y delinear las políticas conducentes a la solución del problema.

El problema de la vivienda se presenta a juicio de la opinión pública como angustioso. Es además, una de las lamentables constantes que se mantienen con una vigencia que golpea a los necesitados en primer término y al país todo a través de ellos, en duro exponente que clama por su definitiva superación.

El Congreso, y de modo específico este cuerpo, no puede ignorar el tema a esperar soluciones. Frente a la gravedad de la cuestión, la representación popular que investimos nos impone el deber de hacer, dentro de las modalidades de la dinámica parlamentaria, este pedido de informes, tendiente a obtener elementos indispensables, que permitan elaborar el mejor plan para enfrentarla pueda proveerse en el momento actual y con vistas al dictado de una legislación idónea acorde con la realidad previamente escrutada y diagnosticada.

Por estas razones, consideramos que esta Honorable Cámara debe requerir los informes pedidos.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

—A la Comisión de Vivienda.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La representación de la Honorable Cámara en los casos en que la misma deba cumplirse en el exterior del país será ejercida por los señores diputados que a esos efectos se designen de acuerdo a las normas de la presente resolución.

2º — Las invitaciones cursadas al cuerpo, así como las situaciones que puedan plantearse y que determinen la necesidad del traslado de legisladores fuera del territorio nacional, serán puestas de inmediato en conocimiento de la Honorable Cámara, aplicándose el inciso 8 del artículo 39 de su reglamento. Asimismo, y en la fecha de su recepción, serán puestas por la Presidencia a consideración de la Comisión de Labor Parlamentaria para que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia del traslado de diputados al extranjero, lo que hará en la ocasión prevista por el artículo 59 del reglamento.

3º — Con o sin dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria, la Presidencia del cuerpo dará cuenta como asunto entrado de las situaciones o invitaciones referidas en el artículo anterior, sin dilaciones, en la oportunidad prevista en el artículo 150 del reglamento.

4º — En la primera sesión, en forma previa a la consideración del plan de trabajo y del orden del día en la regulación del artículo 154 del reglamento interno, la Presidencia someterá a consideración de la Honorable Cámara las situaciones e invitaciones a las que se refiere esta resolución, hubiere o no pronunciamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria, y resolviéndose sin discusión en votación directa la designación o no de representantes del cuerpo.

5º — Si se resuelve la presencia del cuerpo por representantes en el exterior, la Honorable Cámara fijará de inmediato y también sin discusión su número si es que no estuviere determinado en sus antecedentes.

6º — La designación de los diputados que se trasladarán al exterior se hará por votación y por persona, conforme lo regula el siguiente artículo.

7º — La delegación a nombrar se integrará por un representante de la mayoría y uno de la minoría si fueren dos los componentes. Dos de la mayoría y uno de la minoría si fueren tres. Dos de la mayoría y dos por la minoría si fueren cuatro. Tres de la mayoría y dos de la minoría si fueren cinco. Si el número fuere mayor se procurará respetar el criterio de las dos terceras partes para la mayoría y una tercera parte para la minoría. La elección se hará por persona, uno a uno votando todos los presentes, tanto para la elección de los diputados del bloque mayoritario como para los representantes de la minoría. Si en la primera o ulteriores votaciones ningún diputado obtuviera mayoría absoluta se volverá a sufragar, pudiéndose hacerlo tan sólo por los dos nombres más votados, y así sucesivamente.

8º — En ningún caso ni supuesto las invitaciones provenientes del extranjero que tengan como destinatario o destinatarios diputado o diputados individualizados determinarán a favor de éste o éstos gastos de transporte, viáticos, etcétera, a cargo del erario de la Honorable Cámara.

Si se encomendare al legislador o legisladores alguna misión específica podrá atenderse exclusivamente el costo calculado de la misma o asignarse una partida prudencial que no involucre pasajes ni viáticos, al efecto.

9º — En igual forma, las invitaciones que recibieran o las delegaciones que dispusieran enviar al extranjero los bloques, bajo ningún concepto serán total ni parcialmente sufragadas por el presupuesto de la Honorable Cámara.

10. — Durante el período de receso o cuando la Honorable Cámara no se reuniera en tiempo apto para designar sus representantes al exterior cuando correspondiere, lo podrá hacer el señor presidente del cuerpo previa consulta con los diputados presidentes de bloques.

11. — Los señores diputados representantes de la Honorable Cámara ante organismos o instituciones permanentes (Organización Internacional del Trabajo, parlamentos internacionales, etcétera) serán designados por el término de dos años, cesando en todo caso, con la renovación parcial de la Cámara dispuesta en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

12. — Por esta única vez, la sanción de esta resolución hace caducar todas las designaciones vigentes.

13. — En todo caso en que un diputado sea designado para cumplir misión en el extranjero, deberá rendir informe por escrito del cumplimiento de su cometido, dentro de los diez días de su regreso.

Jorge Stolkiner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reglamentación que se proyecta tiene como propósito velar por la mejor representación posible de la Honorable Cámara en el exterior, cuando eventos o circunstancias trascendentes conforme a la consuetudinariedad y usos internacionales la hagan aconsejable, calificación que también corresponde en forma previa.

Se regula procesalmente la forma electiva de esas designaciones para el futuro, la proporcionalidad de la mayoría y minorías, la intervención de la Comisión de Labor Parlamentaria, teniendo por implícitamente entendido que las votaciones en el recinto obedecerán en la generalidad de los casos, a las decisiones previas de los bloques.

Solamente en el período de receso o en casos de urgencia, la facultad será de la Presidencia del cuerpo con consulta previa a los bloques.

Las invitaciones personales que reciban los señores diputados de gobiernos o entidades del extranjero y que requieran su traslado al exterior para cumplimentarlas, no podrán ser atendidas por fondos del presupuesto oficial con la sola excepción de que, si se le encomendara alguna función específica, se sufragará exclusivamente la presunta erogación de la misma.

Por cuanto los designados lo son en representación de la Honorable Cámara y no de la parcialidad que integran dentro de ella, se dispone que en las votaciones participen todos los diputados presentes, ya sea para la elección de los mayoritarios, como en la de los bloques de la minoría. Es de suponer que en ambos casos y por lo general, se impondrá lo previamente acordado por los bloques.

Persigue asimismo este proyecto, que puedan participar en el honor que implica representar a la Honorable Cámara un mayor número de legisladores, evitando la designación incausal repetida en favor de algunos.

Con los breves fundamentos que anteceden, los que surgen del texto mismo y los que son de conocimiento por las prácticas actuales de los señores diputados, es que solicito la aprobación de la reglamentación proyectada.

Jorge Stolkner.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

9

Buenos Aires, 2 de mayo de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del expediente 4.284 que fuera presentado el 6 de marzo de 1985, publicado en el Trámite Parlamentario N° 171-D.-84 y girado a las comisiones de Legislación General y Finanzas.

Solicito quiera tener a bien disponer se lo remita con recomendación de pronto despacho de las comisiones respectivas o en su defecto que se trate sobre tablas a la brevedad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Alfredo Pérez Vidal.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que tenga a bien disponer, con carácter de urgente y por las vías que correspondan, una auditoría impositiva, laboral, administrativa-contable al Grupo Hanli, con domicilio en la calle Juramento 750, Capital Federal, del cual dependen, entre otras, las siguientes empresas: Vía Valrossa S.A., Okane S.A., Vía Lorenz S.A., Vía Pharma S.A. y con participación en Finvercon S.A., en razón de existir la presunción de que se estaría realizando un vaciamiento de empresas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sola presunción de un vaciamiento de empresas en los tiempos actuales es un motivo más que suficiente para que el Estado nacional se movilice en defensa de los intereses de los trabajadores, de los proveedores que abastecen de buena fe a un grupo empresario determinado y de los más caros intereses de nuestra Nación Argentina.

El Estado nacional no puede permanecer marginado de las decisiones que se adopten en el orden privado cuando éstas atenten contra la Nación Argentina, involucrando perjuicios para la clase trabajadora argentina, especialmente en momentos difíciles como los que nos toca vivir en la actualidad.

Las famosas mesas de dinero, la especulación financiera, el dinero por el dinero mismo, es decir la patria financiera en sí, no han producido otra consecuencia que un menosprecio total por los altos valores que hacen a una nación, y en pos de ese objetivo se ha ido destruyendo paulatinamente el aparato productivo del país, con el consiguiente perjuicio para los empresarios honestos y más gravoso aún ha sido el resultado para los trabajadores argentinos.

El grupo que nos ocupa, ya en 1981 habría producido despidos masivos al poco tiempo de incorporar en masa trabajadores argentinos a su plantel. En esa misma empresa —Vía Valrossa S.A.— se produjo un caso de intoxicación de más de cien personas por ingerir comida, proporcionada por la empresa, en mal estado. Este hecho se repitió al año siguiente, lo que demuestra una "preocupación" por la salud y el bienestar de la gente que desarrollaba tareas en ese establecimiento, situado en Sarmiento 3939 de la Capital Federal.

El tema de la intoxicación tomó estado público a través de los diarios y canales de televisión, informándose al país de este acontecimiento en su oportunidad.

Recientemente, en diciembre de 1984, se produjo una "convocatoria privada" de acreedores donde la empresa propuso una forma de pago en los tiempos y forma que quiso. No obstante esta respuesta positiva de los proveedores, continuó su tarea depredadora con el despido masivo de una gran cantidad de personal —cifra superior a las ciento cincuenta personas—, siendo algunas reincorporadas posteriormente asignándoles, en más de un caso, tareas diferentes a las que desempeñaban en el momento de ser despedidas.

El personal debió aceptar esta humillación por la necesidad de mantener, aunque sea por un breve período más, el elemental ingreso que le permita llevar el sustento al hogar, consciente de que la situación actual del país le impide adoptar la decisión que lo dignifique como seres humanos ante el atropello sin calificativo de los que se sienten "poderosos"

El Estado debe determinar si estas situaciones se producen por mal manejo de las empresas o por situaciones lógicas del mercado.

La patria financiera, entroncada en las mesas de dinero, es causal de estas desviaciones empresarias, especialmente en grupos que se habrían acogido a los beneficios de la Ley de Promoción Industrial para radicar industrias en el interior del país, logrando créditos be-

neficiosos con ese objetivo pero desviándolos al circuito financiero, llegando incluso a no cumplimentar con los requisitos exigidos en tiempo y forma estipulados.

El Estado es quien debe velar por los argentinos y determinar, en casos como el presente, si existe un dolo o mal manejo empresarial, un problema de mercado o la simple mentalidad especulativa que debe ser erradicada definitivamente del país. Esta mentalidad prefiere despedir personal o llamar a convocatoria de acreedores, con todos los perjuicios que ello acarrea, antes de reingresar a las arcas de la empresa o del grupo empresario los fondos que retirara para la especulación financiera, ya sea que éstos se encuentren en el país o en el exterior.

Señores legisladores, por lo expuesto y dada la seriedad del tema, es que solicito sea aprobado el presente proyecto a la brevedad posible y se inste al Estado argentino a cumplimentarlo con la mayor celeridad en resguardo de los más caros intereses de nuestra patria.

—A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de los organismos que estime correspondientes, informe:

a) Estudios realizados y pautas utilizadas por el Ministerio de Trabajo para el dictado de la resolución 1.093/85, por la cual se establece un reajuste para los haberes jubilatorios mediante un índice corrector del 0.4815 en vez del 1.0500 —equivalente al 5 % del decreto 2.466/85— y en abierta contradicción al artículo 53 de la ley 18.037;

b) Si de la aplicación que se hace del índice 0.4815 se produce una merma de los haberes jubilatorios del 51,85 % en vez del incremento del 5 %;

c) Si por la merma que se produce en los haberes jubilatorios en perjuicio del sector pasivo como consecuencia del artículo 2º de la resolución 1.093/85 del Ministerio de Trabajo de la Nación, ha tomado intervención la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a fin de investigar esta grave anomalía.

d) Motivos por los cuales no se aplica la legislación en vigencia (artículo 53 de la ley 18.037).

María C. Guzmán. — Horacio Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es público y notorio que el creciente sometimiento social a que está expuesta la clase pasiva es mayor cada día. Ello se ve sorpresivamente incrementado en virtud del error material que se produce por la aplicación de la resolución 1.093/85 del Ministerio de Trabajo al fijar un índice de corrección del 0,4815, mediante el cual se desmerecen aún más los emolumentos mensuales, toda vez que —en realidad— no se ha dispuesto incremento alguno. Antes bien, un disvalor del

0,5185. Una simple ecuación matemática indica palmariamente lo antes dicho, por cuanto el índice de corrección a disponer —y a fin de conservar la equivalencia dispuesta por el artículo 53 de la ley citada— debería ser el de 1,0500 para compensar a los que se jubilan a partir del 31-12-85, el 5 % de incremento general dispuesto por el decreto 2.466/85.

Al fijar el índice de corrección del 0,4815, la resolución 1.093/85 del Ministerio de Trabajo de la Nación ha producido la consecuencia de que las cajas otorgantes de las jubilaciones por el sistema de la ley 18.037, luego de obtener el promedio de los tres mejores años en los últimos diez, le aplican al promedio el citado índice y en lugar de aumentar el haber en el porcentaje de aumento general dispuesto por el citado decreto 2.466/85 (5 %), rebajan los haberes jubilatorios de los beneficiarios que cesan con posterioridad al 31 de diciembre de 1985 en un 51,85 %, lo que además de ilegítimo, porque se aparta del texto expreso del artículo 53 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976), es indudablemente confiscatorio porque produce la consecuencia de fijar el monto de los haberes jubilatorios de los beneficiarios que recién cesan en la mitad de lo que legalmente les corresponde, llevando a una importante cantidad de recientes jubilados a la angustia, a la desesperación y a la degradación de sus ingresos en grado tal que lo que perciben como primer haber jubilatorio apenas si alcanza a la tercera parte del sueldo percibido por ellos mismos el mes anterior.

La fijación errónea de este índice de corrección ha sido objeto de duras calificaciones por distintas entidades sindicales, citando al respecto el comunicado de prensa de La Fraternidad Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras, del 10 de febrero de 1986, que denuncia públicamente a este coeficiente como una estafa a los aportantes al sistema jubilatorio, y la Asociación de Prácticos Río Paraná y Asociación Prácticos Río de la Plata en una reciente solicitada aducen con respecto a esta resolución, que la falta de recursos que argumenta la Secretaría de Seguridad Social no le otorga derecho para despojar al trabajador al final de su vida activa, reduciendo sus legítimos haberes a partir del 31-12-85 a una cifra cercana al 30 % de su sueldo de actividad.

La determinación de este índice de corrección, además de constituir un grueso error matemático que produce a los trabajadores que cesan a partir del 31-12-85 un irreparable agravio patrimonial, constituye sin duda una grave irregularidad administrativa, porque no sólo se aparta de la corrección matemática de las cifras que por aplicación del artículo 53 de la ley 18.037 corresponden, sino porque su consecuencia es que el sistema previsional de los trabajadores en relación de dependencia paga a los trabajadores que recién cesan sumas irrisorias en concepto de haberes jubilatorios, lo que significa para dicho sistema un enriquecimiento ilegítimo en perjuicio del sector pasivo.

Es por todo ello que es del caso pedir informes al Poder Ejecutivo sobre esta situación y para que dé cuenta de las medidas correctoras que se han tomado para revertir esta gravísima anomalía, así como también para que informe a esta Honorable Cámara si se ha

dado la correspondiente intervención a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para que investigue y determine responsables de esta irregularidad administrativa.

Lo expuesto justifica la necesidad del presente proyecto de resolución.

María C. Guzmán. — Horacio Guzmán.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

11

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Solicito al señor presidente tenga por reproducido el proyecto de mi autoría que presentara juntamente con el señor diputado Roberto P. Silva, durante el período de las sesiones ordinarias de 1984, a saber:

De resolución: (expediente 654.) Trámite Parlamentario N° 30.

A tales efectos, acompaño fotocopias del proyecto mencionado.

Salúdole atentamente.

Emilio F. Ingaramo.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Créase dentro del ámbito previsto para las comisiones de Asesoramiento en el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación (capítulo IX), la Comisión Permanente de Legislación y Fomento Cooperativo.

Art. 2º — Compete a la Comisión de Legislación y Fomento Cooperativo dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a la promoción de las entidades cooperativas, al desarrollo de sus actividades, así como también a las normas legislativas que regulen su funcionamiento.

Art. 3º — La comisión se integrará en la forma prevista en los artículos 61 y 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 4º — Incorpórase al artículo 61 del Reglamento de la Comisión de Legislación y Fomento Cooperativo el contenido del artículo 2º de la presente resolución, como artículo 77 ter del mencionado reglamento.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando, que la Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución 33/47 del 14 de diciembre de 1978, convalidada por resolución 35/56 del 9 de noviembre de 1981, tomando en cuenta el informe de la secretaria general sobre experiencias nacionales en la promoción del movimiento cooperativo, reconoció que el establecimiento y crecimiento de las cooperativas es

uno de los más importantes instrumentos para el completo desarrollo cultural, social y económico de todos los miembros de la sociedad, e invitó a los estados miembros a prestar especial atención a la promoción y a los aspectos de la educación y la capacitación del movimiento cooperativo.

Que en nuestro país el movimiento cooperativo está próximo a cumplir cien años de existencia y cuenta en la actualidad con más de cinco mil empresas económicas de gestión solidaria y más de nueve millones de asociados, lo que representa casi un tercio de la población argentina.

Que este desarrollo autosostenido ha llevado a la estructuración de empresas de reconocida eficiencia en el campo de la producción y los servicios, que tienen considerable gravitación en la economía, que han servido y sirven para paliar los efectos de las concentraciones monopólicas y las crisis cíclicas, en los sectores de la pequeña y mediana empresa nacional de la ciudad y el campo, y de menores ingresos en el conjunto de la sociedad.

Que aun careciendo de estadísticas precisas, se ha podido establecer esta incidencia según las diferentes ramas del quehacer cooperativo.

En el sector agrario, por ejemplo, el volumen de operaciones es varias veces superior al de las empresas que le siguen en orden de importancia en la industrialización y comercialización de la producción agropecuaria, habiendo sido en 1981 su operatoria equivalente a U\$S 2.366 millones y su participación relativa en las exportaciones de granos es superior al 20 % y altamente significativa en la mayoría de las producciones agropecuarias exportables. Son cooperativas las principales empresas de comercialización, industrialización y exportación agropecuarias. El cooperativismo es también el mayor representante gremial de los productores agrarios.

Su participación en la comercialización interna de granos es del 46 % extendiéndose esta actividad en la pampa húmeda, centro, noreste y noroeste argentinos. De la producción total de leche le corresponde al cooperativismo un acopio del 30 %, elevándose su participación al 58 % en la elaboración de manteca y 98 % de caseína, asentándose el grueso de esta actividad en la cuenca lechera que comprende parte de la zona pampeana y centro. En el noreste argentino, las cooperativas algodoneras producen el 35 % del algodón mientras que en el mercado de la yerba mate aportan un 44,8 %. La rama vinífrutícola, desarrollada principalmente en Cuyo y el Comahue, produce el 15 % de los vinos.

En la provisión de insumos, el desarrollo del movimiento ha acompañado al crecimiento de las ramas del agro al tiempo que presta un valioso apoyo al pequeño y mediano empresariado urbano y rural.

El crédito, donde se registra el porcentaje más elevado de asociados de todo el movimiento, la banca cooperativa en su conjunto participa como el segundo banco del país, y el primero del sector no estatal, con un 8 % de los depósitos, el 5,4 % de los préstamos y el 7,7 % de la responsabilidad patrimonial computable. Las cajas de crédito cooperativas lo hacen con el 1,3 % de los préstamos y el 0,8 % de los depósitos.

La rama del seguro solidario ocupa el 26,11 % del mercado asegurador y muestra un marcado desarrollo

en vinculación con otras ramas del cooperativismo. En el sector de la distribución, el cooperativismo de consumo cuenta con la más importante y extendida red de bocas de expendio, que atiende la zona metropolitana, conurbano y ciudades del interior representando el 6 % del comercio minorista nacional integrado con procesos productivos propios en las actividades avícolas, ganaderas, frutihortícolas, panificación, etcétera y otras obras de interés social como los comedores cooperativos.

En la distribución de medicamentos las cooperativas farmacéuticas participan con el 20 % del mercado nacional actuando también significativamente en el campo de la producción.

En la prestación de servicios públicos el cooperativismo cumple un valioso rol complementando al Estado y posibilitando asentamientos humanos en regiones alejadas de los centros urbanos. Las cooperativas eléctricas contaban en 1980 con el 12,2 % del total de usuarios de ese servicio. También prestan importantes servicios las cooperativas telefónicas, de agua potable, pavimentación, de provisión domiciliaria de gas, de obras sanitarias, de sepelio, etcétera.

Más de 300 cooperativas de vivienda, en las condiciones más difíciles de la historia para esta actividad, aportan su esfuerzo en la solución del apremiante problema del déficit habitacional existente.

Que lo realizado hasta el presente, en condiciones difíciles y la mayor parte de las veces frente a un Estado indiferente, cuando no agresivo, ante el accionar cooperativo, demuestra la capacidad potencial de esta área, aún no suficientemente diferenciada de la economía, a comportarse como factor testigo y contando con el apoyo de una adecuada política gubernamental, transformarse en un instrumento valioso para dinamizar la producción y el consumo orientados con criterios de equidad y justicia social.

Que la experiencia nacional e internacional demuestra la eficacia de la organización cooperativa para promover generación de empleo y contribuir con soluciones a los problemas vitales de alimentación, vivienda, salud y progreso social, lo que autoriza a elaborar una política permanente que viabilice proyectos legislativos en tal sentido.

Que en el aspecto social la difusión del ideario cooperativo, fundado en la solidaridad, puede representar una contribución al proceso de modificar las nocivas conductas, exacerbado individualismo y especulación, inducidas por el autoritarismo de las últimas décadas.

Que la gestión democrática de las cooperativas constituyen escuelas de civismo que ayudan al proceso de consolidación de la democracia y la convivencia en paz de los argentinos.

Que el fomento cooperativo es propósito del gobierno nacional, y ha sido enunciado por el señor presidente doctor Raúl R. Alfonsín en su mensaje a las autoridades y delegados al Congreso Argentino de la Cooperación, cuando dijo: "Tenemos fundadas esperanzas que en el futuro inmediato, con todo el apoyo, estímulo y asesoramiento del gobierno constitucional, el movimiento cooperativo organizado argentino instrumentara nuevas formas de producción económica basadas en la solidaridad y en la distribución equitativa de los excedentes".

"Es por ello que hemos decidido la creación de la Secretaría de Estado de Desarrollo y Acción Cooperativa, en el área del Ministerio de Economía de la Nación, tendiendo así a brindar al país los mecanismos más aptos y dinámicos de promoción, planeamiento, educación y contralor del cooperativismo argentino."

En razón de lo expuesto y la importancia de un tratamiento particular y especializado de los asuntos vinculados a la legislación y fomento cooperativo es que se propone incorporar a las comisiones permanentes de la Honorable Cámara de Diputados, esta nueva comisión.

Descuento desde ya el apoyo de los señores diputados para la oportuna aprobación de este proyecto.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por la vía que estime conveniente disponga:

1º — Se informe al gobierno de la provincia de Buenos Aires de la preocupación existente en el país por los hechos ocurridos y difundidos relacionados con la Colonia Open Door, situada en la localidad de Cabred, en la provincia de Buenos Aires.

2º — Se disponga la intervención de la Colonia Montes de Oca, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ubicada en la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires, a los efectos de esclarecer totalmente los hechos que han generado preocupación en la comunidad.

Alfredo Pérez Vidal. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los hechos que constantemente se han venido produciendo en las colonias Open Door y Montes de Oca, y difundidos por todos los medios de comunicación de nuestro país, han generado una sensación de temor, de inseguridad y un cúmulo de interrogantes en la población que deben ser satisfechos.

Se hace necesario demostrar a la población que las autoridades no permanecen indiferentes ante los acontecimientos que se han venido mencionando en forma sucesiva.

Además, ante las aparentes irregularidades que se habrían producido y no fueron debidamente aclaradas, se hace imperiosa una participación directa del gobierno nacional y el camino que propongo para tal fin es la intervención directa del Estado nacional en ambas colonias.

La indiferencia genera el desconcierto y el silencio puede producir confusión e interpretar erróneamente la realidad.

Es necesario que el Estado nacional informe a la opinión pública en un todo cuando ocurran hechos como los que se vienen mencionando desde hace tiempo y que se producirían en las colonias mencionadas.

La situación actual, tal como se ha planteado, requiere la intervención inmediata de las autoridades nacionales o provinciales a fin de aclarar debidamente la realidad existente.

Señores legisladores, el tema en sí me inhibe de todo comentario adicional al realizado, considerando que el tema requiere pronta solución, para lo cual pido el pronto despacho de comisión con el apoyo de ustedes.

Alfredo Pérez Vidal. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, por medio de los organismos que correspondan, disponga la cesión a favor del Colegio Nacional Nº 2, situado en las calles Mendoza y pasaje Santa Victoria de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta, de un terreno ubicado en las calles Santiago del Estero, General Güemes y Junín, de la ciudad de Salta, para ser utilizado en la futura construcción del edificio escolar propio.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Colegio Nacional Nº 2, que funciona en la ciudad de Salta, en la provincia del mismo nombre, es un establecimiento secundario que funciona en turno noche en un barrio distante tres kilómetros de la plaza central y que satisface a una amplia población estudiantil proveniente en su mayoría de familias pobres.

En la actualidad comparte el local con una escuela nocturna de adultos, situación que provoca obviamente serios inconvenientes en el funcionamiento académico y administrativo.

Por tal motivo es que solicitamos la cesión del terreno ubicado en las calles Santiago del Estero, General Güemes y Junín, de la ciudad de Salta, para en el futuro construir el edificio escolar propio.

La superficie del mencionado terreno es de 8.218 metros cuadrados, y en la actualidad es usado como depósito de basura y escombros de todo tipo, con el consiguiente riesgo para la salud de los vecinos que viven en los alrededores.

Según averiguaciones propias, el terreno pertenece a la Secretaría de Agricultura de la Nación.

Señor presidente, es evidente que la educación debe de ser desde siempre factor número uno junto con la salud. Es por tal motivo que solicitamos la pronta apro-

bación de este proyecto, para que estos alumnos tengan un lugar en donde puedan desarrollar sus tareas estudiantiles en un marco decoroso.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Educación y de Legislación General.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por las vías que estime convenientes, disponga se informe:

1º — Si la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia organizó el "Certamen nacional de cuento, ensayo y poesía para la mujer argentina" en homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo.

2º — Apellido y nombres de las personas que se desempeñaron como jurados de dicho acontecimiento.

3º — Cantidad de trabajos literarios leídos por cada jurado.

4º — Si se produjo la renuncia de alguna de las personas que oficiaron de jurados, y por qué motivos.

5º — Si la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia tomó conocimiento de la denuncia pública formulada por la escritora Rachel de Zelcer en el sentido de que más de la mitad de los 2.200 trabajos literarios presentados no fueron leídos por los miembros del jurado.

6º — En caso afirmativo, diligencias practicadas a tal efecto.

Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 7 de marzo del corriente año se realizó en la Sala Martín Coronado del Teatro Municipal General San Martín un acto con motivo de la entrega de premios del "Certamen nacional de cuento, ensayo y poesía para la mujer argentina", convocado en homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo. Dicho acto contó con la presencia del señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, quien al hacer uso de la palabra rindió un cálido homenaje a la mujer argentina. El hecho, al parecer, no merecería ser objeto de una iniciativa como la que proponemos, pero ocurre que, con motivo del evento, habrían sido presentados 2.200 trabajos ante el ente organizador —la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia—, de los cuales 36 textos resultaron premiados. En la edición del diario "La Nación", correspondiente al día 27 de abril del corriente, en la sección "Cartas de lectores", la señora Rachel de Zelcer —escritora y partícipe del certamen de marras—, denunció públicamente que "más de la mitad de esos aportes (trabajos literarios presentados) no fueron leídos, dado el escaso margen de tiempo que tuvo el jurado para hacerlo". Asimismo, la señora de Zelcer cita palabras textuales de una escritora, que fue miembro del jurado, quien, al respecto, habría afirmado: "me llamaron para

decirme que me enviaban doscientos más, a lo que respondí que era absurdo; para leer esa cantidad se requerían no menos de quince días, y les propuse que postergaran la entrega de los premios, dando así al jurado el tiempo imprescindible para leer y calificarlos a todos, a lo que me respondieron que eso era imposible, pues el presidente de la Nación ya había comprometido su presencia para la fecha establecida, y que en modo alguno se podía hacer un cambio. Como usted podrá imaginarse —concluyó la escritora—, renuncié negándome a seguir integrando el jurado”. La denuncia formulada, por sí sola, patentiza la gravedad que reviste el caso, y justifica que esta Honorable Cámara de Diputados reclame los informes pertinentes para comprobar su veracidad, a fin de obrar en consecuencia, en tal supuesto.

Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de que por intermedio de los organismos respectivos se sirva informar convenientemente a qué obedecen las notables diferencias en las bajas de las cotizaciones internacionales del trigo en puerto Buenos Aires, con respecto al golfo de México y Chicago, en el último año.

Del mismo modo, en qué medida estas bajas pronunciadas sobre el puerto de Buenos Aires inciden en los precios internos que se abonan a nuestros productores agropecuarios.

Asimismo se sirva informar qué medidas se han adoptado o se piensan adoptar desde el Ministerio de Economía —Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca— a fin de atenuar o eliminar los efectos nocivos que esta situación genera.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es frecuente escuchar de funcionarios nacionales, que la baja de los precios internacionales de nuestros productos básicos constituye la causa fuente de los irrisorios precios que se están abonando a nuestros productores agropecuarios.

Sin embargo, en la edición del 25 de abril del corriente año, el diario “Clarín”, tomando como base estadísticas oficiales preparadas por la Junta Nacional de Granos, revela importantes datos sobre la cuestión, que inducen a repensar detenidamente el tema.

Según el matutino de marras, haciendo un análisis comparativo de las cotizaciones del trigo, en los mercados de Chicago, golfo de México y puerto de Buenos Aires, se pueden obtener las siguientes conclusiones: en el mercado de Chicago, la caída de cotiza-

ciones es de sólo un 1,7 %, en el golfo de México, la diferencia en menos es de un 8,9 %, en tanto que en idéntico valor FOB, sobre puerto de Buenos Aires, el retroceso en la cotización alcanza a un 17,7 %.

Así planteado el problema, es lógico preguntarse, a qué se deben esas diferencias de cotizaciones en contra de nuestro producto y a quién beneficia esas marcadas diferencias.

No sería aventurado pensar que nos encontramos en presencia de operaciones trianguladas, en las que el producto exportado con el precio del puerto local, luego es recolocado en puertos extranjeros.

Aparecen así los denominados propiamente “traficantes de granos”, jurídicamente organizados como empresas multinacionales, que con total impunidad ejercen un cuasi monopolio en el comercio exterior de granos.

Se hace necesario entonces, una exhaustiva investigación, habida cuenta del grave perjuicio económico que se causa a nuestros productores, y las consecuentes pérdidas en divisas a la economía nacional.

Por estas mismas razones, es que solicitamos del Poder Ejecutivo, informe a este honorable cuerpo, a los efectos de que se encuentren los mecanismos institucionales adecuados a los fines de desterrar estas maniobras que tanto daño provocan a los intereses nacionales.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que adopte las medidas necesarias para que los trenes de pasajeros de la empresa Ferrocarriles Argentinos —línea General Belgrano— que cubren el trayecto Retiro, Rosario, San Francisco, Córdoba, Deán Funes, Recreo, San Antonio de La Paz, Frías, Lavalle, Lamadrid, Tucumán, Sa'ta, Jujuy, y viceversa, tengan en su formación y en todo el recorrido, dos (2) coches dormitorios —como mínimo— y dos (2) coches pullman con aire acondicionado.

Juan A. Brizuela. — Guillermo R. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los trenes de pasajeros de larga distancia, pertenecientes a las distintas líneas de la empresa Ferrocarriles Argentinos, con excepción de la General Belgrano, cuentan en sus formaciones con coches dormitorios y coches pullman con aire acondicionado, que ofrecen el confort y comodidad necesarios para que el usuario pueda realmente disfrutar placenteramente de su viaje.

Desgraciadamente, y por obra del gobierno del proceso, se ha privado a la línea General Belgrano, a partir del año 1980, el uso de coches dormitorios y pullman,

quitando así a innumerables pasajeros la posibilidad de un viaje confortable, transformándolo en una pesadilla para quienes deben soportar estoicamente un trayecto de más de 1.600 kilómetros.

Juan A. Brizuela. — Guillermo R. Brizuela.

—A la Comisión de Transportes.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo requiera de los respectivos señores magistrados judiciales, que entienden en las causas sobre convocatoria de acreedores de empresas propietarias de ingenios azucareros, la designación de sendos administradores, que deberán ser propuestos por ese Poder Ejecutivo, en sustitución de los órganos sociales, conforme y con los alcances de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley de orden público 18.832, previa calificación del interés público y de la finalidad de afianzamiento de la paz social que inspira esta medida.

Antonio Juez Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pretendida política proteccionista de la actividad agroindustrial azucarera aplicada por sucesivos gobiernos, basada fundamentalmente en la regulación de la producción y comercialización del producto y en un sistema crediticio ahora suspendido, no ha podido dar como resultado que esta actividad sea próspera, armónica y dinámica sino que por el contrario nos encontramos con un conjunto socioeconómico intrínsecamente endeble, sujeto a sucesivas crisis cíclicas que lo hacen retroceder en su marcha, oportunidades en las que con frecuencia han estallado con violencia enfrentamientos entre obreros-cañeros e industriales, atemperados sólo en forma coyuntural, sin soluciones de futuro y sin dejar espacio para la iniciativa creadora ni para importantes inversiones de largo plazo.

En ese continuo declinar de esta actividad han ido quedando en el camino muchas empresas —gran parte de ellas por disposiciones de gobiernos de facto y otras por imperio de la ley que rige el frío mundo de la economía—; éstas, como es lógico, han debido someterse a los procedimientos de la ley de concursos comenzando por la convocatoria de acreedores y terminando algunas en la quiebra, última "ratio" para liquidar una economía en estado de cesación de pago.

Cuando una de estas empresas solicita la convocatoria de acreedores, consigue por la ley la suspensión de intereses e indexaciones de sus deudas como también la suspensión de los trámites de los juicios que en su contra se encuentran pendientes, a más de que no se le puede entablar nuevas demandas y por ello, aunque conserva la administración de la empresa, la actividad funcional de la misma se ve reducida considera-

blemente ya que en tal situación sus acreedores, en especial los cañeros proveedores de su materia prima, se resisten a nuevas entregas en esas condiciones.

La actividad que desarrolla una empresa azucarera incide no sólo en aquellos directamente vinculados con la misma, cuales son los propietarios, obreros, empleados y acreedores, sino que alcanza también en forma muy especial a aquellas numerosísimas personas que han ido, gradualmente, instalándose alrededor del establecimiento fabril llegando a constituir pueblos y hasta importantes ciudades cuya vida depende casi exclusivamente, en muchos casos, de toda esta actividad agroindustrial generada por la fábrica.

Por eso la paralización o mera reducción de la actividad de estas fábricas irradia mayor miseria que las de otras actividades, pudiendo generar una eclosión social de consecuencias imprevisibles, afectando la paz social cuya preservación es obligación prioritaria de todo gobierno.

Dada la proximidad en que nos encontramos para el comienzo de la nueva zafra 1986 es que sometemos a la urgente consideración de la Honorable Cámara este proyecto de resolución que no dudamos obtendrá la aprobación que se solicita en atención a las razones que lo inspiran.

Antonio Juez Pérez.

—A las comisiones de Justicia y de Legislación General.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe a esta Honorable Cámara, por intermedio del Ministerio de Defensa de la Nación, respecto de la reciente instrucción de este último al fiscal general de las fuerzas armadas, brigadier Héctor Canale, con la presencia del ministro en la Comisión de Defensa, o en su defecto por nota:

1º — Si mediante la aludida instrucción pretende poner punto final a una situación que en el entender del Poder Judicial debe ser aún esclarecida.

2º — Si no considera que hay intromisión del Poder Ejecutivo en la tarea que realiza otro de los poderes del Estado, en este caso el Poder Judicial, toda vez que da instrucciones que contradicen el fallo de la Cámara Federal en la materia que tratamos.

3º — Si considera que con la instrucción mencionada no habrá más juicios a militares supuestamente involucrados en la comisión de delitos aberrantes.

4º — Si considera que ha quedado anulado el fallo de la Cámara Federal en su punto 30, que abría la instancia a nuevos juicios.

5º — Si no considera que se viola el espíritu y la materia del decreto 158/83 que al ser presentado por el doctor Alfonsín a la consideración de los ciudadanos sólo distinguía tres situaciones:

a) La de quienes planearon y supervisaron la metodología represiva dando las órdenes necesarias para ponerla en práctica y omitiendo prevenir sus consecuencias;

- b) La situación de los que se excedieron en el cumplimiento de esas órdenes por motivos tales como crueldad, perversidad o codicia;
- c) La situación de quienes se limitaron a cumplir las órdenes recibidas.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo nacional, responde a causales tales, que inquietan a la opinión pública y que han determinado la renuncia de un integrante de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

Es incuestionable que quienes adscribimos al pensamiento nacional justicialista estamos lejos de poder ser sospechados de animadversión hacia las fuerzas armadas de la República.

Por el contrario, siempre hemos defendido el poder de nuestras fuerzas armadas en el marco de un país que resguarda a diario y en todos los frentes su defensa nacional.

Pero la Nación toda conoce las aberraciones en que ha incurrido en años recientes la camarilla adueñada del control de las fuerzas armadas y que cubrieran de oprobio la quizás más negra página de la historia de los argentinos.

Más allá del juicio del Supremo Hacedor de todas las cosas, en el plano temporal, el reciente fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal puso, por lo menos medianamente, las cosas en su lugar. Los ex comandantes de las fuerzas armadas acusados de cometer delitos contra los derechos humanos a partir de 1976, fueron condenados a penas distintas, según su intervención en los hechos incriminados.

La reciente instrucción del ministro de Defensa, Germán López, al fiscal general de las fuerzas armadas, brigadier Héctor Canale, pareciera apuntar a poner punto final a una situación que en el entender de uno de los poderes del Estado, precisamente el de entendimiento específico, debe ser aún esclarecida.

Es por todo esto, que vengo a solicitar un pedido de informes, dirigido al Poder Ejecutivo y que solicito se evacue mediante la presencia del señor ministro de Defensa, en la comisión respectiva, o en su defecto mediante nota.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, o del área, dependencia u organismo que co-

rresponda, informe detalladamente a este Cuerpo y con la urgencia que el caso requiere acerca de los siguientes puntos:

1º — Orígenes, causas y motivos de la infección hospitalaria que determinó el fallecimiento de un número no determinado de niños recién nacidos en el Hospital Lagomaggiore, de Mendoza.

2º — Cuáles son las medidas adoptadas a fin de controlar la situación.

3º — Qué investigaciones se han ordenado a los efectos de deslindar responsabilidades y detectar las eventuales fallas humanas que hayan provocado el cuadro descrito.

4º —Cuál es la partida presupuestaria con que cuenta la institución para cumplir sus fines.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A mediados de la semana pasada la ciudadanía tomó conocimiento, a través de publicaciones periodísticas, de que por causa de septicemia fallecieron en instalaciones del servicio de neonatología del Hospital Lagomaggiore, de Mendoza, diez bebés, ignorándose hasta la fecha, a ciencia cierta, la evolución de otros cinco que se encontraban en estado de extrema gravedad.

La institución mencionada consiste en un establecimiento modelo, de alta complejidad, afectado a las especialidades de obstetricia y pediatría. Se trata de una institución oficial, considerada la más importante maternidad estatal del Gran Mendoza.

Las mismas publicaciones periodísticas daban cuenta de la posibilidad de que, entre otras cosas, hayan concurrido a generar la infección de tales consecuencias, insuficiencias de índole presupuestaria que impedirían mantener la asepsia imprescindible para la adecuada protección de los niños internados.

En ese orden se ha dicho "que acaso sea el mayor responsable por estos decesos la precariedad de medios. Personal de enfermería del Hospital Lagomaggiore declaró que deben esterilizarse agujas y jeringas descartables ante la falta de presupuesto; dos de tres humificadores que proveen oxígeno y humedad adecuados al servicio están rotos. En algunos casos el personal debió apelar a colocar ollas con agua hirviendo para crear esa humedad faltante y también se expresó que hubo demoras para reparar incubadoras. Periodistas de Radio Cuyo constataron que la falta de presupuesto restringe la provisión de ropas especiales al personal de neonatología, tales como calzado, barbijos y guantes especiales" ("La Razón", 6ta. edición, 2-5-86).

En similares términos, otro matutino denunció que "en la sala de neonatología había personal trabajando en zapatillas y vaqueros como consecuencia de la falta de vestimenta, calzado, barbijos y guantes adecuados" ("Tiempo Argentino", 3-5-86).

Lamentablemente existen antecedentes, pues hace un año atrás se produjo un hecho similar que costó la vida a cuatro bebés, reiteración que agrava considerablemente los riesgos a poco que se repare que en la referida institución nacen un promedio de cuarenta niños diarios

("La Razón", artículo citado) y el servicio de neonatología atiende unos setenta recién nacidos por mes ("Clarín", 2-5-86).

De este modo, golpea segando vidas de argentinos la falta de una política sanitaria global, las carencias de un adecuado presupuesto de salud que implica: o bien la inexistencia de una infraestructura moderna y adecuada, o bien, como en este caso, la inoperabilidad de los escasísimos establecimientos que reúnen tales condiciones, cuyo funcionamiento efectivo se ve reducido a su mínima expresión, por el exiguu presupuesto acordado y la escasez de medios y recursos para que brinden el servicio que se tuvo en mira al prever su diseño e instalación.

Ya los cuerpos legislativos locales han receptado proyectos de pedidos de informes sobre el tema que nos ocupa. El Congreso Nacional no puede permanecer ajeno a esta inquietud popular.

Hacemos nuestras pues, las palabras del secretario general de la delegación Mendoza de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina quien expresó que la muerte de los niños "es consecuencia de la crisis socio-económica que vive el país y del retroceso que ha sufrido, en los últimos años, el cuidado sanitario de la población" ("Clarín", 4-5-86).

José L. Manzano.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo —a través del Ministerio de Educación y Justicia— informe si existe en la Universidad de Morón un departamento de seguridad. En caso afirmativo, indicar cuáles son sus funciones específicas dentro de esa comunidad universitaria.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Venimos de años oscuros, de acciones deleznable que sumieron a nuestra sociedad en la represión, la intimidación y el culto a la muerte y la violencia que, desde minúsculos grupos, enlutaron nuestra nación.

Hoy, nuestra sociedad se ha puesto de pie para decir basta, para decir no a todo vestigio de autoritarismo; para decirle sí al futuro y a la vida.

En una sociedad democrática la política global de un gobierno es sólo parte de aquélla, también los demás componentes de la misma deben asumir su responsabilidad en la construcción y mantenimiento de los valores de la paz y la libertad, es por esto que no podemos permanecer impasibles ante hechos que parecen indicar situaciones que marchan a contramano de la historia como la supuesta creación de un departamento de seguridad en una universidad argentina.

No creemos en los enfrentamientos, porque el diálogo y no la fuerza es el motor fundamental del entendimiento y el progreso humano, por eso observamos con suma

preocupación lo que parece ser la opción por un camino distinto, entre la dicotomía diálogo-enfrentamiento, la conformación por parte de la Universidad de Morón de un departamento de seguridad parece indicar bien a las claras cuál es la vía elegida.

Debemos destacar que las normas legales vigentes autorizan a las universidades privadas a planificar su propio desarrollo de modo de procurar un mejor desenvolvimiento, y somos respetuosos de ello, pero existen situaciones límites que entran en colisión con expresas normas de orden público, que protegiendo la libertad y la seguridad del estudiante, como de todo ciudadano, aseguran la vigencia misma del sistema democrático, y cuya puesta en peligro nos obliga a alzar nuestra voz.

Nos preguntamos en nombre de qué valores se justifica en el seno de un establecimiento de enseñanza la creación de un cuerpo de seguridad permanente. Pensamos que en el seno de una comunidad universitaria democrática nada lo justifica.

Los argentinos hemos iniciado una marcha nueva, esperanzada, hacia el afianzamiento de nuestros derechos y libertades, y por ello hemos comprendido que no será posible el mantenimiento de la democracia global en la sociedad si no se democratizan todas sus instituciones intermedias.

Entendemos que para hacer efectivo el precepto constitucional que consagra la libertad de enseñar y aprender —artículo 14, *in fine*—, es necesario garantizar un marco de absoluta libertad de pensamiento y expresión, incompatibles con la amenaza efectiva o latente del uso de la fuerza.

Es nuestro deseo prevenir antes que lamentar; es nuestra voluntad coadyuvar a contar con una vergüenza menos y una libertad más; estamos decididos a empezar nuestro esfuerzo en pos de lograr una enseñanza liberadora y democrática, desterrando para siempre toda amenaza de violencia en los claustros universitarios argentinos.

Federico T. M. Storani.

—A la Comisión de Educación.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

La Cámara de Diputados de la Nación se dirige al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitarle informe a esta Cámara sobre la aplicación de la ley 23.149 de fraccionamientos de vinos en origen en relación a los siguientes aspectos:

1. — Cantidad de juicios de no innovar presentados por fraccionadores ubicados afuera de los lugares de origen de producción de las uvas, por presunta inconstitucionalidad de la ley 23.149, detalle de los fraccionadores acogidos al beneficio de no innovar y situación actual de cada uno de los juicios.

2. — Aplicación realizada por parte del Instituto Nacional de Vitivinicultura respecto de los fraccionadores que no han solicitado recurso de no innovar.

3. — Intervención jurídica realizada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, como órgano de aplicación

de la ley 23.149, en lo que hace a presentaciones en tiempo y forma para realizar una adecuada defensa de la ley.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Congreso de la Nación sancionó el 30 de septiembre de 1984 la ley 23.149, que reglamenta el fraccionamiento de vinos, haciéndolo obligatorio en el lugar de origen de producción de las uvas en el caso que el fraccionamiento se realice en envases inferiores a 930 centímetros cúbicos o superiores a 1.500 centímetros cúbicos.

Con la mencionada norma se buscó orientar el ordenamiento de los mercados vitivinícolas que se encuentran sumamente distorsionados a raíz de la crisis que desde hace varios años afecta a la industria vitivinícola.

Varias empresas fraccionadoras de vinos que se sintieron afectadas por la mencionada ley presentaron recursos de amparo para seguir fraccionando fuera de origen, al tiempo que hacían juicio de inconstitucionalidad a la vigencia de la mencionada ley.

La concesión de los recursos de amparo en beneficio de algunos fraccionadores trajo como consecuencia una distorsión en la posibilidad de aplicación de la ley, pues mientras algunos quedaban obligados a fraccionar en el lugar de origen, otros podían continuar fraccionando en los centros de consumo. A un año de entrada en vigencia la ley 23.149 resulta necesario aclarar la situación de cada uno de los juicios, si se ha realizado una defensa adecuada, y si el Instituto Nacional de Vitivinicultura ha aplicado la ley en relación a los fraccionadores que no han solicitado recurso de amparo.

Los motivos mencionados han llevado a esta Cámara a solicitar al Poder Ejecutivo para que informe sobre el actual estado de aplicación de la ley 23.149.

José O. Bordón González.

—A la Comisión de Industria.

XI

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitrara las medidas necesarias tendientes a producir la apertura del frigorífico Carcarañá, ubicado en la ciudad de Carcarañá, departamento de San Lorenzo, de la provincia de Santa Fe, que se encuentra cerrado como consecuencia de la crisis por la que atraviesa la industria frigorífica en general.

Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A la larga serie de plantas frigoríficas que han cerrado sus puertas, como Maciel, Gualeguaychú, Concor-

dia y Concepción del Uruguay, entre otras, se suma ahora el frigorífico Carcarañá, ubicado en la ciudad del mismo nombre en la provincia de Santa Fe.

En este caso son 1.000 las familias que quedan sin su fuente de ingresos, desprotegidas y carentes de soluciones que contemplen el derecho al trabajo de cada jefe de familia.

Hace dos meses la planta cerró sus puertas, después de una larga odisea para los trabajadores, que se reflejó en el incumplimiento de la garantía horaria, no obstante haber sido requerida a través de un proyecto de declaración que presentara ante este honorable cuerpo durante el año 1985.

La industria de la carne, de largo historial en nuestro país, constituye una de las primeras fuentes de ingreso de divisas; esto, unido a la necesidad de preservar el trabajo de los obreros y empleados que allí se desempeñaban, obliga al gobierno a perpetrar alguna forma de solución que permita su reapertura y la continuación del movimiento comercial.

La ciudad está pendiente de una respuesta, no sólo porque la habitan las mil familias que quedan en la calle, sino porque además el frigorífico es la principal actividad que allí se desarrolla.

Luis Rubeo.

—A la Comisión de Industria.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a derogar el decreto 267/79 (Boletín Oficial del 6 de noviembre de 1979), por el cual las anteriores autoridades de facto crearon excepciones al régimen de insalubridad establecido por el decreto reglamentario del 11 de marzo de 1930, para los lugares de trabajo en los que se fabrique cloro, cloruro de cal, hipoclorito de cal y sales de soda.

Las normas a dictarse deberían también establecer un régimen previsional diferencial para los trabajadores afectados a dichas tareas, reduciendo en cinco (5) años los límites de edad y de servicios fijados por la ley 18.037 (artículo 62).

José M. de la Sota. — Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 11.544 (Boletín Oficial del 12 de septiembre de 1929) estableció en su artículo 2º que, "cuando el trabajo deba realizarse en lugares insalubres en los cuales la viciación del aire o su compresión, emanaciones o polvos tóxicos permanentes, pongan en peligro la salud de los obreros ocupados, la duración del trabajo no excederá de 6 horas diarias o 36 semanales". Esta norma fue reglamentada por el decreto del 11 de marzo de 1930, cuyo artículo 6º declaró como trabajo insalubre por las sustancias que se manipulan o elaboran, entre otras a la manipulación de cloro y sus derivados.

Es sabido que el cloro es un producto químico que se elabora mediante la acción de la corriente eléctrica sobre el cloruro de sodio, lo que produce una masa gaseosa que, por intermedio de un proceso especial, es llevado posteriormente al estado líquido. Por su grado de peligrosidad este producto está calificado como altamente tóxico y sus vapores —sumamente oxidantes— pueden reaccionar con otros elementos oxidables en forma violenta. Así, por ejemplo, la mezcla de cloro e hidrógeno o con otros compuestos orgánicos como hidrocarburos, alcoholes, etcétera, puede ser explosiva.

Las personas que están en contacto con los vapores del cloro están expuestas a sufrir afecciones en el aparato respiratorio, y con motivo de esfuerzos que requieren un mayor consumo de oxígeno puede aparecer un edema pulmonar. Los síntomas en casos de alta exposición son vómitos y dificultades en la respiración que pueden llegar a la muerte por edema agudo de pulmón y detención refleja de la función respiratoria. Además, el cloro en estado líquido puede causar quemaduras en los ojos y en la piel por simple contacto. Por ello el personal que opera con este tipo de productos debe estar protegido por guantes, antiparras, botas de gomas, etcétera.

La reseña precedente permite entender por qué desde 1930 la legislación incluyó a la fabricación de cloro entre las tareas que implicaban un peligro para la salud y la vida del trabajador. No obstante, en aquellos períodos de la vida institucional del país en los que la conducción del Estado estuvo en poder de sectores minoritarios, antinacionales y antipopulares que conceptuaban al trabajo humano como una simple "mercancía" y al contrato laboral como una mera relación de intercambio económico, se dejó sin efecto la calificación de insalubridad. Se pretendía privilegiar a la productividad y a la economía por sobre la protección de la salud del trabajador y la justicia social.

Es así que en el año 1979 se dictó el decreto 267/79 (Boletín Oficial del 6 de febrero de 1979), mediante el cual se creaba una excepción al régimen de insalubridad del decreto reglamentario del 11/3/30, estableciendo determinados requisitos que bajo ningún punto de vista implican una real y concreta garantía para el trabajador.

Habiendo el pueblo conquistado el derecho a vivir en libertad y democracia, el gobierno electo se encuentra en mora con relación a su obligación de rever todas las situaciones de injusticia generadas durante la dictadura militar. Es por ello que elevo a la consideración de los señores diputados este proyecto de declaración, mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo a derogar el decreto 267/79, a la vez que se propugna el dictado de una norma que conceda al personal afectado a la elaboración de cloro y sus derivados un régimen previsional preferencial, tal como lo autoriza el artículo 62 de la ley 18.037.

José M. de la Sota. — Osvaldo Borda.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, otorgue prioridad a la pavimentación del tramo de la ruta nacional 14 comprendido entre las localidades de Cerro Azul y Leandro N. Alem, ambas de la provincia de Misiones.

Miguel A. Alterach.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tramo de ruta cuya pavimentación se solicita costará poco, pues se trata de menos de 20 kilómetros, y beneficiará significativamente a las comunidades de Leandro N. Alem y Cerro Azul. En efecto, se trata de una inversión reducida al relacionarla con la dinamización económica que producirá en la región.

En la actualidad, el trayecto indicado —que es de tierra apisonada— requiere costoso mantenimiento que siempre resulta insuficiente; pues las copiosas lluvias, propias del clima de la zona, deterioran inmediatamente lo que ha sido mejorado trabajosamente.

En el caso particular de la localidad de Cerro Azul, además, la situación es más crítica, pues no cuenta con otra vía de comunicación que no sea la ruta nacional 14; razón por la cual, en caso de mal tiempo sostenido, queda virtualmente aislada.

Los perjuicios económicos derivados de lo expuesto son difíciles de cuantificar. Baste señalar, como ejemplo, que la producción y abastecimiento de productos frutihortícolas se ven condicionados por los azarosos avatares climáticos; lo cual, naturalmente, se encuentra reflejado en precios distorsionados.

Asimismo, se ve perturbada la articulación social de dos comunidades muy arraigadas en el suelo misionero; que aportan cotidianamente su cuota de laboriosidad y sacrificio, sin recibir la mínima compensación que representa una vía de comunicación transitable.

Por los motivos descritos, solicito la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Alterach.

—A la Comisión de Transportes.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional suspendiese las jubilaciones de oficio en el ámbito de la Dirección General Impositiva y los efectos de las decretadas recientemente, hasta tanto el diálogo que propicia con la Confederación General del Trabajo no permita adoptar una solución de consenso para este problema o hasta que esos trabajadores no reciban el beneficio del 82 por ciento para el cálculo de sus haberes jubilatorios.

Augusto Conte. — Carlos Auyero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el momento en que se propicia el diálogo entre la organización de los trabajadores y el gobierno nacional para considerar los problemas económicos y sociales que afectan al pueblo argentino, y en especial la propuesta de la CGT contenida en sus 26 puntos, los trabajadores de la Dirección General Impositiva se ven perjudicados y amenazados por la jubilación de oficio de 298 empleados que representan el 3 por ciento de la planta de su personal.

Esta jubilación de oficio, que proyecta sus efectos nocivos sobre muchos otros trabajadores de esa dirección nacional, tiene consecuencias tanto más perjudiciales en ese ámbito por cuanto los afectados no gozan del beneficio del 82 por ciento para regular sus haberes jubilatorios.

La aplicación de estas jubilaciones de oficio no sólo constituyen una injusticia, sino que, además, será una fuente de litigios contra el Estado que, sin duda, ganarán los trabajadores después de una larga tramitación costosa para ellos y para el patrimonio nacional.

En aras de afianzar la convivencia social, y preservar el patrimonio del Estado y de hacer justicia a los trabajadores de la Dirección General de Impositiva sería altamente conveniente que el Poder Ejecutivo nacional suspendiese las jubilaciones de oficio, y el efecto de las decretadas recientemente, en perjuicio de los trabajadores de la Dirección General de Impositiva que no gozan del beneficio del 82 por ciento para regular sus haberes jubilatorios.

Augusto Conte. — Carlos Auyero.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional acuda en auxilio de los inundados de las localidades afectadas en la provincia de Santa Fe, mediante la asignación de recursos financieros especiales y/o créditos ágiles de bajo interés, por medio de:

1º La Caja Nacional de Ahorro y Seguro, a familias damnificadas por el fenómeno telúrico.

2º El Banco Central, concediendo redenciones a las entidades financieras que otorguen o renueven créditos a empresas industriales y/o comerciales, y productores agrícola-ganaderos ubicados en las zonas de desastre, que hayan sufrido deterioro en sus instalaciones, en materias primas, productos elaborados, semielaborados, siembras, maquinarias y/o equipos de trabajo por causa de la acción del lodo y del agua del mismo fenómeno climático aludido.

Atilio A. Curátolo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la ayuda prestada en forma inmediata, espontánea y solidaria, por parte de las co-

munidades no afectadas por las inundaciones, a aquellas que la sufrieron en la semana próxima pasada, y por los gobiernos de la Nación, municipales y provinciales, con medicamentos, ropas y alimentos, es que vengo a proponer mediante este proyecto de declaración que el Poder Ejecutivo nacional otorgue a familias, empresas industriales, comerciales y productores agropecuarios, las facilidades crediticias necesarias que permitan la inmediata reposición de las ingentes pérdidas sufridas.

Considero innecesario abundar en argumentos sobre el tema, por cuanto descuido la sensibilidad humana y social de los colegas diputados de la Nación, que sabrán interpretar la magnitud del problema que nos ocupa y valorar la necesidad imperiosa de ayuda que tienen los damnificados.

Atilio A. Curátolo.

—A la Comisión de Finanzas.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que las manifestaciones del jefe del Estado Mayor del Ejército, general Héctor Ríos Ereñú, vertidas a partir del día 25 de abril del corriente año y difundidas por los medios de comunicación masiva del país, escapan al marco de competencias específicas que corresponden a la autoridad militar.

2º — Que a mayor gravedad tales declaraciones del jefe militar revelan un impropio estado deliberativo de los cuadros de oficiales a su mando, incompatibles con sus funciones y contrarias al acatamiento al poder civil en un estado de derecho por parte de esa arma.

3º — Que tales expresiones, por su generalidad e imprecisiones, perturban la paz y tranquilidad que la democracia quiere consolidar, al cuestionar la vida política institucional argentina indiscriminadamente, rotulando como "subversivos o infiltrados" a todos aquellos que disienten con el Poder Ejecutivo, la Iglesia y las fuerzas armadas.

4º — Que sugiere y vería con agrado que el Poder Ejecutivo en su carácter de comandante en jefe de todas las fuerzas de mar y de tierra de la Nación, intime al señor jefe del Estado Mayor del Ejército, general Héctor Ríos Ereñú, para que precise detalladamente las imputaciones de "infiltración de grupos que se desarrolla y ha dejado la subversión y la lucha armada y que ahora han entrado en el campo político", indicando dónde y cómo actúan tales grupos, quiénes los componen, partidos y otros organismos políticos afectados y todo otro dato que efectivamente disponga para formular esa acusación.

Délfor A. Brizuela. — Oscar E. Masset.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir del 25 de abril del corriente año, la opinión pública argentina viene tomando conocimiento, con inocultable grado de conmoción, las manifestaciones vertidas públicamente por el jefe del Estado Mayor del

Ejército, general Héctor Ríos Ereñú, acerca de la opinión que le merece y obviamente al arma que dirige, las instrucciones a los fiscales militares y civiles impartidas por el Ministerio de Defensa el 25 de abril de 1986.

La simple audiencia o lectura de esas expresiones permite advertir un contenido que agrade la sensibilidad democrática del pueblo. En efecto, que la jerarquía del arma con mayor personal comprometido en los múltiples casos de flagrantes violaciones a los esenciales derechos humanos, con motivo de las infortunadas intervenciones, diga que "esta decisión tiende también a determinar el principio de liberar rápidamente a los acusados de toda sospecha coincidente con la sentencia última de la Cámara Federal al tratar el caso del general Camps" es una apreciación fuera de lugar, impropio, y a la vez alarmante.

No menos inoportuno resulta que esa autoridad militar entre a sostener públicamente que el criterio judicial de la Cámara Federal tiene "algunos puntos de fricción" con las insólitas instrucciones sobre la llamada "obediencia debida", pretendiendo criticar aquélla en beneficio de sus pares cuya conducta es objeto de investigación judicial por ilícitos del terrorismo de Estado. Igualmente inaceptables son sus expresiones al injerir indebidamente en las facultades de los organismos encargados por la ley de administrar justicia en caso de militares bajo proceso, cuando dice: "estas instrucciones deben ser ahora instrumento del Consejo Supremo y de los Tribunales en la Cámara Federal . . .", entre otras.

También revelan las apreciaciones del jefe militar un estado deliberativo, antes y después de las cuestionadas instrucciones, por parte de los oficiales a su mando, incompatible con las funciones del arma que dirige.

La afirmación castrense generalizada, sin especificar oportunidades ni épocas, de que "los ideales que rigieron nuestras acciones que se han realizado en bien de la República", si está referida a las llevadas a cabo por los militares durante la dictadura que concluyó el 10 de diciembre de 1983, es rebatida por la inmensa mayoría del pueblo argentino y repudiada no solamente en nuestra patria sino también en todo el mundo civilizado.

Finalmente, se nos ocurre indigerible el intento manifiesto que contienen las declaraciones aludidas de enjuiciar o cuestionar la actividad política argentina que continuamente es ejercida por el Parlamento, especialmente la Cámara de Diputados, el Poder Ejecutivo y sus ministros, los partidos políticos, etcétera, a través de graves imputaciones genéricas e imprecisas de estar siendo objeto de infiltración subversiva. Cuando el general Ríos Ereñú, en su carácter de jefe del Estado Mayor del Ejército, espeta temerariamente: "Esto es la infiltración de grupos que se desarrolla y que ha dejado la subversión y la lucha armada y que ahora han entrado en el campo político", eriza el cuerpo social de la Nación Argentina y recuerda otras declaraciones de parecido tenor que preludiaron la etapa más triste y oscura de este querido país, sufrido por su pueblo y cuyos nefastos efectos aún estamos padeciendo.

Más aún, en dichos posteriores sobre el mismo tema, este militar ("El Tiempo", 30-4-86), define que "hay infiltraciones de aquellos que con sus críticas al accionar del Poder Ejecutivo, de la Iglesia, de las fuerzas

armadas no responden a la consolidación del sistema democrático, sino a ideologías extrañas", implicando con tangible pensamiento totalitario, en la descalificante condición de "subversivo", a quienes disienten con las acciones de esas instituciones, lo que en verdad constituye una postura autocrática que repugna al pluralismo como esencia de la democracia.

Sin duda, estas manifestaciones no contribuyen en absoluto a la "paz interior" que queremos consolidar y pueden ser calificadas como conspiratorias de ese gran objetivo y otros como los de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino.

Por ello, y por otras importantes consideraciones que en su hora se expresarán, estimamos que la Honorable Cámara de Diputados debe producir la declaración que proponemos.

Délfor A. Brizuela. — Oscar E. Masset.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Comisión Nacional de Monumentos Históricos disponga lo pertinente para la pronta y favorable declaración de monumento histórico nacional de la iglesia San Miguel de la ciudad de Paraná, y cuyo trámite fuera iniciado por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de Entre Ríos, en el mes de diciembre de 1984 (expediente 14.630).

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de diciembre de 1984, el gobierno de Entre Ríos, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, remitió a la Comisión Nacional de Monumentos Históricos para ser declarada monumento histórico nacional la parroquia San Miguel de dicha localidad, una serie de documentación pertinente que incluía la historia del templo, el relevamiento existente en la Dirección General de Catastro de la provincia, y una nota suscrita por la comisión de la iglesia donde se efectuaba la solicitud.

Los actuados referidos tuvieron su ingreso en la Comisión Nacional de Monumentos Históricos (expediente 14.630), sin que hasta la fecha exista un pronunciamiento al respecto. Coincidiendo con las motivaciones que tuvieron quienes iniciaron el trámite, así como también con el propósito del gobierno de Entre Ríos que dispuso su elevación, haciéndolo suyo, es que presento esta iniciativa tendiente a la pronta resolución del trámite que nos ocupa, habida cuenta del invalorable patrimonio que constituye la iglesia San Miguel de Paraná.

Por los fundamentos expuestos, intereso de los señores diputados su aprobación.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Educación.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo establezca la efectiva y real federalización de Argentina Televisora Color (ATC) mediante la participación de profesionales de los medios de comunicación de las provincias y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en la elaboración de material periodístico y programación de este canal cuya mayor audiencia está fuera de la Capital Federal.

Asimismo que se asignen espacios fijos, en días y horario determinados, a las provincias y el mencionado territorio nacional para que profesionales de los medios de comunicación estatales y/o privados de esas jurisdicciones puedan elaborar y difundir material periodístico y programación de interés para la teleaudiencia de este canal, residente en su mayoría fuera de la Capital Federal y a la que debe prestar primordial atención esta emisora dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Miguel A. Alterach.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La búsqueda de un nuevo orden informativo no es patrimonio exclusivo de los países no alineados que resolvieron propiciar el flujo libre y equilibrado de la información, sino también de las regiones de cada país que, a lo largo de los siglos y siguiendo el dibujo de relaciones arcaicas y coloniales, sufren discriminación con respecto a los centros del poder informativo. Esto es más evidente aún en la Argentina, donde existe una concentración del poder político y económico, que la fuerza del federalismo no ha logrado romper y que se cimienta también en el monopolio de la distribución de mensajes a través de los medios de comunicación gráficos y electrónicos.

En pleno funcionamiento de la democracia es necesario reconocer lo nocivo que ha sido para el país esta concentración de recursos, inversamente proporcional al manejo político y económico de las provincias que ven cada vez más lejos la posibilidad de introducir las más pequeñas de sus preocupaciones al monstruo informativo, integrado por los medios de comunicación estatales y privados existentes en la Capital Federal.

La propuesta de federalizar estos medios no es tarea fácil en la práctica, pues los usos y costumbres se solidificaron hasta tal punto que sólo la persuasión podría surtir efecto, tras arduas gestiones, en el caso de los medios en manos privadas. Pero esa misma tarea puede ser posible en el caso de Argentina Televisora Color

(ATC), una emisora perteneciente al Estado y que fuera creada con la finalidad de permanecer en la esfera estatal como una herramienta al servicio del conjunto de la sociedad y no como un instrumento del gobierno de turno.

No es difícil constatar que, lejos de constituir una puerta abierta a las inquietudes provinciales desde una óptica federalista, este canal estatal ha sido una muestra más de esta "mirada al ombligo" propia del centralismo porteño. Los señores diputados de uno u otro partido podrán atestiguar cuántas veces han visto frustrado el afán federalista de reflejar en las pantallas de todo el país las bellezas de sus provincias, las obras de sus gobiernos y también los dolores y angustias de sus pueblos, cuyas economías sufren el deterioro de los términos del intercambio entre los productores de materia prima y los de elementos elaborados, que también se hace sentir en el seno de la sociedad argentina.

Así, la nota del "semáforo descompuesto" en una ignota esquina de la Capital Federal se robaba el espacio que las cámaras de la televisión estatal no otorgaron nunca a los productores laneros de la Patagonia, a los viñateros de Cuyo, a los plantadores de tabaco y caña de azúcar del Norte y de té en las provincias de Corrientes y Misiones.

Esa fantástica paradoja se daba precisamente en el canal estatal que tiene la más poderosa red de distribuidores y repetidoras del país y es capaz de llevar su mensaje televisivo a todos los rincones del territorio nacional, sin una política de programación ni de información que abarque al conjunto de la Nación. Este dato sólo es mencionado por los responsables del canal designados por el Poder Ejecutivo, a la hora de poner en el mercado publicitario —a veces mediante costosas solicitudes en los diarios— el poder de venta y la audiencia nacional de la emisora, que constituye a la vez un apetitoso mercado comercial para los avisantes.

Sería entonces un acto de justicia dar participación, aunque más no sea en parte, a ese "mercado" que exhibe ATC para que en lugar de objeto pasivo de comercialización y venta publicitaria o de productos "enlatados" provenientes en su mayoría de Estados Unidos de América, en lo que a series se refiere, el pueblo del interior pueda transformarse en protagonista a través de sus propios emisores, que los hay y de muy buen nivel profesional en los medios de comunicación de las provincias.

Se ha traído a colación la propuesta de flujo libre y equilibrado de información de los países no alineados, porque esa iniciativa fue hecha suya por la UNESCO, que impulsa un nuevo orden informativo que es resistido por las grandes centrales de información a nivel mundial. Ello coincide con la intención de lograr que los pueblos de las provincias puedan hacer circular su propia información y sus propias pautas culturales por este canal estatal, que brindará así un importante aporte a la sociedad, enjugando en parte su fabuloso déficit que solventa el erario público.

Miguel A. Alterach.

—A la Comisión de Comunicaciones.

9

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados,
doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

Solicito al señor presidente tenga por reproducido el proyecto de mi autoría que presentara juntamente con el señor diputado Roberto P. Silva, durante el período de las sesiones ordinarias de 1984, a saber: de declaración (expediente 201). Trámite Parlamentario N° 11.

A tales efectos, acompaño fotocopias del proyecto mencionado.

Salúdole atentamente.

Emilio F. Ingaramo.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que se dirige al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo competente (Secretaría de Recursos Hídricos), se constituya un ente coordinador con representantes del gobierno nacional y de las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero para que realice un estudio hidrológico completo de las cuencas de los ríos Salado y Dulce y sus áreas de influencia; planifique, investigue y proyecte las obras que permitan estabilizar situaciones alteradas periódicamente por flagelos meteorológicos, tales como sequías e inundaciones y —fundamentalmente— alentar un aprovechamiento racional de sus recursos potenciales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vasta región del centro del país que comprende la zona centro, este y sudeste de Santiago del Estero, en los departamentos de Aguirre, Rivadavia, Taboada y Belgrano, y el noroeste de la provincia de Santa Fe, en sus departamentos de Nueve de Julio y San Cristóbal, es devastada casi todos los años por inundaciones que ocasionan daños y perjuicios que en sólo el período 1983/84 han superado un monto de \$a 3.000 millones (tres mil millones de pesos argentinos).

Es indispensable este estudio conjunto de toda la región, tal como también lo aconseja una reunión de productores representantes de entidades agropecuarias, legisladores nacionales y provinciales, contando asimismo con la presencia del INTA, funcionarios provinciales, etcétera, que se realizó en la ciudad de Ceres (Santa Fe) el día 26 de abril próximo pasado.

Por ser estos ríos típicamente de llanura con comportamiento hidrológico divagante, cuyas áreas de aporte son indefinidas, con cauces de baja capacidad de conducción propia y de extensas superficies anegables, agregado a ello una actividad hidrometeorológica de gran versatilidad anual, hace que cualquier modificación que se produzca a través de obras de aprovechamiento o control parcial repercute rápidamente en todo el

sistema con resultados que a veces no son los queridos o, en el peor de los casos, contrapuestos a los fines establecidos.

Se entiende que el estudio coordinado debe basarse en principios de utilización compartida del medio físico, cuyo sistema hidrográfico único y continuado con sus jurisdicciones políticas que lo componen, son una parte indivisible del mismo.

A nuestro criterio deben establecerse premisas, entre las que debe figurar lograr acuerdos de uso, teniendo en cuenta las vías de evacuación hídricas naturales, tales como el río Dulce, el arroyo Golondrina y el río Salado y/o Juramento; generar programas de aprovechamiento y recuperación agropecuaria en forma conjunta, especialmente aquellos que requieren un manejo agrohidrológico a corto y mediano plazo.

Como puede apreciarse, se trata de un fenómeno que se reitera anualmente ocasionando grandes daños a la economía nacional, creando una absoluta inseguridad a una amplia región desde el punto de vista humano, ya que las aguas invaden zonas urbanas a la vez que destruyen sembrados y lugares de pastoreo obligando a desplazamientos de ganado.

Señor presidente, como legislador por Santa Fe, una de las provincias afectadas, y por lo tanto profundo conocedor de sus inquietudes y persuadido de que el espíritu que anima este proyecto será ampliamente compartido por los señores legisladores, es que solicito su apoyo para su pertinente aprobación.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, aplicara en las provincias de Río Negro y del Neuquén el sistema denominado de "pago directo" a los beneficiarios que tengan derecho a percibir las asignaciones a cargo de dicha caja.

*Miguel A. Srur. — Horacio Massaccesi. —
Eduardo A. Del Río. — Jacinto Giménez.
Oscar E. Massei.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir del año 1972, la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio puso en práctica un nuevo sistema de pago de las asignaciones familiares a su cargo, al que denominó de "pago directo". Por el mismo, la caja se hizo cargo de librar los importes de esos beneficios directamente a los beneficiarios, limitándose la obligación de los empleadores a declarar su personal y depositar a la orden de la caja los aportes de ley.

Después de más de quince años de aplicación del sistema tradicional de "fondo compensador", la innovación solucionaba fundamentales problemas del amplio sector de la actividad rural.

Comenzando su aplicación en la provincia de Santa Fe, se extendió luego su vigencia a las provincias de Misiones, Chaco, Formosa y Santiago del Estero entre otras, con óptimos resultados.

A pesar de la notable expansión experimentada en el primer momento, paulatinamente el despliegue fue cesando, de manera que las provincias patagónicas, que aguardaban su inclusión en el sistema, han quedado marginadas de tan importante beneficio.

Las necesidades que dieron origen al sistema no solamente subsisten en la Patagonia, sino que las mismas se han incrementado incesantemente. El número de hijos que conforman los núcleos familiares que habitan la zona austral de nuestro país, sustancialmente diferente al de las grandes urbes, constituye muchas veces una dificultad para la obtención de trabajo, lo que ocasiona graves inconvenientes sociales, además de desalentar el necesario desenvolvimiento de la población de un área con una notoria escasez de población.

Los graves problemas enunciados se ven aún más pronunciados debido a la larga crisis que atraviesan los productores frutícolas de Río Negro y del Neuquén, que son motores fundamentales de la economía de la región del Alto Valle. A esto debe sumarse la helada del 7 de octubre de 1985, que destruyó más del 60 % de la producción, lo que hace prever una notable merma de ingresos para 1986. A consecuencia del fenómeno nombrado, el gobierno nacional ha declarado el pasado 15 de enero, zona de desastre a la región.

A lo expuesto debe sumarse el aumento del 50 % en los subsidios familiares registrado a partir del 1º de enero de 1986, lo que significa un insostenible aumento de los egresos de los aportantes.

En conclusión, se trata de lograr mediante el presente proyecto la supresión de la discriminación que representa la exclusión de las provincias de Río Negro y del Neuquén de la aplicación del sistema de pago directo de las asignaciones familiares, doblemente agravada por la exclusión de que fueron objeto ambas provincias del aporte preferencial establecido para la Patagonia.

En momentos en que el Poder Ejecutivo nacional ha puesto todas sus energías para promocionar la castigada Patagonia argentina, expresando su intención de instalar la sede de los poderes constituidos en ella, parece imprescindible remediar la desigualdad que he señalado, y que contrasta con el amplio espíritu promocional que inspira a la legislación vigente para la región.

Miguel A. Srur.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que considere conve-

niente, disponga la instalación de una sucursal bancaria nacional o provincial en el pueblo de Aguaray, del departamento de San Martín en la provincia de Salta.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aguaray, zona de frontera amparada por la ley 18.575 /70, promulgada por el Poder Ejecutivo nacional el 30 de enero de 1970, cuyos enunciados establecen claramente las prioridades básicas que se le deben dar a los límites internacionales de la República para su desarrollo integral, sin embargo, muchos son los problemas que los residentes de ese pueblo tienen que afrontar diariamente en pos de sus realizaciones.

El decrecimiento demográfico desde los años 60 al 80 que nos revelan las estadísticas de la citada localidad nos explican a las claras, que las reservas naturales del progreso de los pueblos constituida por la masa juvenil, deben buscar nuevos horizontes que satisfagan sus anhelos y aspiraciones, contrariando de esta manera, el espíritu de la ley antes mencionada.

La falta de una sucursal bancaria nacional y/o provincial en Aguaray, agrava aún más el devenir de grandeza que como todo argentino anhela para nuestra patria.

Es por eso que acudo a mis pares parlamentarios con la esperanza de que estos justos reclamos se traduzcan una vez y para siempre en una futura cristalización que permita a esos pobladores elevar su nivel de vida.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Finanzas.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de quien corresponda, amplíe la red telefónica existente en la localidad de Aguaray, en el departamento de San Martín de la provincia de Salta, y que se incluya la citada localidad dentro del sistema de teledisco nacional.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En julio del año pasado, el presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín en un mensaje a toda la población, anunció la instalación de 1.000.000 (un millón) de teléfonos en todo el país, poniendo de relieve que: 1º) el déficit telefónico es gravísimo y, 2º) que las comunicaciones tienen que ser prioridad en todo el país, que pretende no quedar al margen del sistema de comunicación mundial.

Estamos viviendo en la era de las comunicaciones, sin embargo hay regiones de nuestro país que ven frenado su desarrollo precisamente por no poseer un sis-

tema óptimo y eficiente de comunicaciones. Este es precisamente el caso de la localidad de Aguaray en el departamento de San Martín de la provincia de Salta.

Dispone en la actualidad de solamente 29 teléfonos domiciliarios y ninguna cabina pública, cuando sus necesidades son mucho mayores.

Señores legisladores, las comunicaciones son una manera de integrar el país, y es precisamente más acentuado en estos pueblos de provincia de frontera donde deben volcarse nuestros mayores esfuerzos. Es por tal motivo que solicito de esta Honorable Cámara que apruebe este proyecto de declaración en beneficio de nuestros hermanos salteños.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Comunicaciones.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Teléfonos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones, disponga:

1º — Se arbitren medidas extraordinarias en plazo perentorio para el restablecimiento del servicio telefónico a todos los abonados incomunicados de la ciudad de Corrientes.

2º — Se decidan en corto plazo, las medidas que permitan mantener regularmente el servicio, seriamente afectado por lo obsoleto de sus instalaciones o redes.

3º — Se informe sobre planes aprobados y de factible realización para el mejoramiento y aplicación del servicio telefónico en la ciudad de Corrientes.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de declaración que someto a consideración de la Honorable Cámara tiende a impulsar a que los organismos competentes encuentren la solución de las gravísimas deficiencias actuales del servicio telefónico en la ciudad de Corrientes y la falta de capacidad de reacción de ENTEL para encararlas en beneficio de sus abonados.

Esta situación originada por lo obsoleto de las instalaciones y redes, agravada por los fenómenos meteorológicos que afectaron recientemente a la ciudad y provincia de Corrientes, han determinado serios inconvenientes que afectan la normal prestación del servicio en la comunidad correntina.

Con el propósito de obtener el restablecimiento del servicio, la Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes (APICC) se dirigió al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, a la Secretaría de Comunicaciones y a la administración general de ENTEL, por medio de carta documento en fecha 18 de abril del corriente año, ante el agotamiento de la instancia en la subárea Corrientes, destacando el

problema y reclamando la intervención de los organismos superiores mencionados para que se arbitren las medidas tendientes a superarlos.

Resulta innecesario señor presidente por lo conocido, puntualizar en estos breves fundamentos las dificultades que originan a las actividades de todo orden el inadecuado servicio prestado por ENTEL en la ciudad capital de la provincia que represento en esta Cámara.

Por todo ello solicito la aprobación del presente proyecto, destinado a subsanar las insuficiencias consignadas, teniendo en cuenta los altos intereses de la colectividad.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A la Comisión de Comunicaciones.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional el VI Coloquio Latinoamericano de Álgebra, a realizarse entre los días 11 y 16 de agosto de 1986, en la ciudad de Córdoba.

Juan J. Cavallari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro Latinoamericano de Matemática e Informática y la Federación Latinoamericana de Matemática organizan anualmente un coloquio de álgebra, donde se reúnen especialistas de América latina en este tema. Este coloquio, tiene como finalidad estimular y promover el estudio e investigación del álgebra en países latinoamericanos, ofreciendo a estos fines reuniones y exposiciones básicas sobre temas que hacen a la investigación específica.

El Centro Latinoamericano de Matemática e Informática, una de las entidades que organiza el evento, fue creado por un convenio entre el gobierno argentino y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y tiene como finalidad fundamental promover la matemática y la informática en América latina y especialmente en sus posibles aplicaciones a los problemas vinculados con el desarrollo de la región.

Las funciones del centro son: fomentar la coordinación a nivel regional de las actividades de investigación y de formación en el campo de la matemática y de la informática, facilitar la investigación, promover reuniones periódicas de tipo consultivo o coloquios, desarrollar la investigación y la educación de posgrado, en un marco de integración latinoamericana.

En estas actividades el centro ha tenido especial relación con las universidades latinoamericanas, con los organismos científicos correspondientes y con los centros de cooperación científica de la UNESCO y de la OEA.

El VI Coloquio Latinoamericano de Álgebra, que se reunirá en Córdoba en la sede de la universidad nacional entre los días 11 y 16 de agosto de 1986,

será sin duda un acontecimiento de interés no sólo académico para la provincia de Córdoba y la universidad nacional, sino también para el ámbito científico nacional.

Juan J. Cavallari.

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Educación.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su condena a los ataques perpetrados por elementos no identificados contra Radio Nandutí, en Asunción, República del Paraguay, los días 29 de abril y 3 de mayo de 1986.

Horacio H. Huarte. — Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El martes 29 de abril de este año, un centenar de hombres que coreaban consignas favorables al general Stroessner, y fuertemente armados, atacó Radio Nandutí, sin poder acallar su voz.

El sábado 3 de mayo, la misma fue nuevamente atacada por cinco personas encapuchadas que, al robar elementos electrónicos, silenciaron durante catorce horas sus emisiones.

Radio Nandutí se ha caracterizado permanentemente por su prédica contra el régimen del general Stroessner y su sostenido apoyo a la democracia.

Estos atentados constituyen un agravio para la libertad de prensa en el país hermano y un intento desesperado del régimen y sus acólitos para silenciar el sentimiento democrático del pueblo paraguayo. Radio Cháritas, de los padres franciscanos, también fue objeto de amenazas anónimas que anunciaban la destrucción de sus instalaciones.

Hechos de esta naturaleza —que reiteradamente se repiten— reclaman el apoyo de la Honorable Cámara al pueblo paraguayo en su permanente lucha por la democracia y la libertad.

Horacio H. Huarte.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

XII

Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

Solari Ballesteros: para los días 30 de abril y 1º de mayo, por razones de fuerza mayor (4.555-D.-85).

—Camisar: para los días 30 de abril y 1º de mayo, por razones particulares (4.556-D.-85).

—Collantes: para el día 30 de abril, por razones particulares (4.557-D.-85).

—Rauber: para el día 30 de abril, por razones oficiales (4.562-D.-85).

—Sarquis: desde el día 30 de abril hasta el 8 de mayo, por tener que ausentarse del país (4.567-D.-85).

—González, (A. I.): para el día 30 de abril, por razones partidarias (4.568-D.-85).

—Vaca: desde el 30 de abril hasta el 9 de mayo, por tener que ausentarse del país (4.569-D.-85).

—Austerlitz: para el 1º de mayo, por razones particulares (4.570-D.-85).

—Storani, (F. T. M.): para el día 30 de abril, por razones de salud (4.571-D.-85).

—Dovena: para el día 30 de abril, por razones particulares (4.574-D.-85).

—Melón: para el 30 de abril, por razones particulares (4.580-D.-85).

—Dovena: para el día 1º de mayo, por razones particulares (4.582-D.-85).

—Rabanaque: desde el día 30 de abril hasta el 8 de mayo, por tener que ausentarse del país (4.583-D.-85).

—Brizuela, (D. A.): para el día 1º de mayo, por razones particulares (4.585-D.-85).

—Bordón González: para los días 30 de abril y 1º de mayo, por razones de salud (4.586-D.-85).

—Zingale: para los días 7 y 8 de mayo, por razones de salud (27-D.-86).

—Azcona: para los días 30 de abril y 1º de mayo, por razones de salud (39-D.-86).

—Pepe: entre los días 9 al 29 de mayo, por razones oficiales (52-D.-86).